

# DIARIO DE SESIONES

*Nº 5*

*LEGISLATURA  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO*



*53 PERIODO LEGISLATIVO*

*12 de julio de 2024*

*Reunión V – 4ª SESIÓN ORDINARIA*

**PRESIDENCIA:** Del Vicegobernador Profesor Pedro Oscar Pesatti.

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS:** Dr. Boris Kucich.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** Lic. Carolina Brecciaroli.

**NÓMINA DE LEGISLADORES**

<b><u>PRESENTES:</u></b>	<b>MARTÍN</b> , Juan Carlos
<b>ACEVEDO</b> , Javier Edué	<b>MATZEN</b> , Lorena María Matilde
<b>AGOSTINO</b> , Daniela Beatriz	<b>MC KIDD</b> , María Patricia
<b>BELLOSO</b> , Daniel Rubén	<b>MORALES</b> , Silvia Beatriz
<b>BERNATENE</b> , Ariel Roberto	<b>MORENO</b> , Norberto Emanuel
<b>BERROS</b> , José Luis	<b>MURILLO ONGARO</b> , Juan Sebastián
<b>CÉVOLI</b> , María Celia	<b>NOALE</b> , Luis Ángel
<b>CIDES</b> , Juan Elbi	<b>ODARDA</b> , María Magdalena
<b>DANTAS</b> , Pedro Cristián	<b>PICA</b> , Lucas Romero
<b>DELGADO SEMPÉ</b> , Luciano Jesús	<b>PICOTTI</b> , Gabriela Alejandra
<b>DOCTOROVICH</b> , Claudio Alejandro	<b>PILQUINAO</b> , Carmelito Fabián
<b>DOMÍNGUEZ</b> , César Rafael	<b>REYNOSO</b> , Natalia Emilia
<b>ESCUDERO</b> , María Andrea	<b>ROSSIO</b> , María Marcela
<b>FREI</b> , María Laura	<b>SAN ROMÁN</b> , Gustavo Modesto
<b>FRUGONI</b> , Fernando Gustavo	<b>SCAVO</b> , Roberta
<b>GARCÍA</b> , Leandro Gastón	<b>SPÓSITO</b> , Ayelén
<b>GONZÁLEZ ABDALA</b> , Marcela Haydee	<b>STUPENENGO</b> , Ofelia Irene
<b>IBARROLAZA</b> , Santiago	<b>SZCZYGOL</b> , Marcela Fabián
<b>IVANCICH</b> , Luis Ángel	<b>VALERI</b> , Carlos Alfredo
<b>KIRCHER CASTAÑARES</b> , Aimé	<b>YAUHAR</b> , Soraya Elisandra
<b>LACOUR</b> , Martina Valeria	<b>YENSEN</b> , Lorena Rosaria
<b>LÓPEZ</b> , Facundo Manuel	<b>ZGAIB</b> , Luis Fabián
<b>MANSILLA</b> , Elba Yolanda	<b><u>AUSENTES</u></b>
<b>MARKS</b> , Ana Inés	<b><u>SANGUINETTI</u></b> , Daniel Horacio

**SUMARIO**

1. **APERTURA DE LA SESIÓN.** Pág. 9.
2. **IZAMIENTO DE LA BANDERA.** Le corresponde a los señores legisladores Elbi Cides y a Pedro Dantas a izar la Bandera Argentina y de Río Negro. Pág. 9.
3. **LICENCIAS.** Para el señor legislador: Daniel Horacio Sanguinetti. Se aprueba y concede con goce de dieta. Pág. 9
4. **CONSIDERACIÓN.** De la versión taquigráfica correspondiente al día 16 de mayo de 2024. Pág. 9
5. **CONVOCATORIA.** Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 9
6. **ASUNTOS ENTRADOS.** **(Ver textos en Anexo I, Presentación de Proyectos).** Pág. 9
  - I- COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 10
  - II- DESPACHOS DE COMISIÓN. Pág. 17
  - III- ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 17
  - IV- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 19
7. **RETIRO DE EXPEDIENTES Artículo 77 del Reglamento Interno, expediente número 1191/2024 y expediente número 1225/2024. Se aprueban. Pág. 58**
8. **HOMENAJES. ARTÍCULO 119 inciso 1 del Reglamento Interno. HOMENAJES.** Homenaje por aniversario de San Antonio Oeste, realizado por el señor legislador Fernando Gustavo Frugoni; homenaje por los 145 años aniversario de Choele Choel, por el señor legislador Daniel Belloso; homenaje a Juan Domingo Perón, por el legislador José Luis Berros, homenaje a *Norita* Cortiñas y Lita Boitano referentes emblemáticas de la defensa de los Derechos Humanos, por la legisladora Magdalena Odarda; homenaje por firma del Pacto de Mayo, por la legisladora Gabriela Picotti; Homenaje a Julio Argentino Roca, por la legisladora Martina Lacour; homenaje a Guillermo Pereyra, por el legislador Lucas Romeo Pica; homenaje al Doctor Ricardo Sarandría, por el señor legislador Luciano Delgado Sempé; homenaje 133 aniversario del partido político Unión Cívica Radical; homenaje por la muerte de Juan Bautista Alberdi, por el legislador César Domínguez. **Pág. 58**
9. **ARTÍCULO 119 inciso 2 del Reglamento Interno. Mociones de Pronto Despacho, Preferencia y Sobre Tablas. De sobre tablas para el expediente número: 865/2024. Aprobado. Pág. 64**
10. **ARTÍCULO 75 del Reglamento Interno. Establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 65**
11. **MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes. Se aprueba. Pág. 65**
12. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 558/2024 EXTRACTO De interés deportivo, social y comunitario la competencia universitaria internacional del continente americano de básquet "FISU AMERICA 3X3 "CIPOLLETTI 2024", que se realizó en esa ciudad los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024.. Aprobado Declaración N° 220/2024 **Pág. 66**
13. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 563/2024 EXTRACTO De interés social, cultural, educativo y económico las diversas actividades que se llevaron a cabo en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con motivo de conmemorarse el 6 de julio de 2024 el 102° Día Internacional de las Cooperativas de la Alianza Cooperativa Internacional y el 30° Día Internacional de las Cooperativas de la ONU. Aprobado Declaración N° 221/2024. **Pág. 66**
14. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 595/2024. Extracto: De interés comunitario, solidario y gastronómico la séptima edición del "Locro Solidario", realizada en la localidad de Ingeniero Jacobacci el día 25 de Mayo de 2024. Aprobado Declaración N° 222/2024 **Pág. 67**

15. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 597/2024. Extracto: De interés sanitario, social y educativo los eventos llevados adelante en la semana del 30 de mayo, con motivo de conmemorarse la "Semana de concientización sobre la importancia de la donación de órganos". Aprobado Declaración N° 223/2024 **Pág. 67**
16. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 606/2024. Extracto: De interés social, comunitario y deportivo la trayectoria futbolística y los méritos deportivos obtenidos por la Selección Argentina de Footgolf en la Copa Sudamericana, que se desarrolló en la República Oriental del Uruguay y contó con la participación de jugadores rionegrinos. Aprobado Declaración N° 224/2024. **Pág. 67**
17. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 614/2024. Extracto: De interés social, cultural y comunitario la realización de la Fiesta Patria en la localidad de Comicó los días 25 y 26 de Mayo de 2024. Aprobado Declaración N° 225/2024. **Pág. 68**
18. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 619/2024. Extracto: De interés social, cultural y deportivo la convocatoria de los deportistas Aldana Lapa, Antonio Benedicti, Mía Coronado, Valentín Doñate, Valentín García, Rocío López, Luciana Ruiz Sartor, Santiago Ruiz León, Joaquín Sánchez Blazica, Ariana Ressler, Valentín Herrero y Javier Nieva de la Asociación Civil y Deportiva AGUAS, quienes competirán en el Mundial de Salvamento Acuático en Gold Coast, Australia, del 20 de agosto al 8 de septiembre de 2024. Aprobado Declaración N° 226/2024. **Pág. 68**
19. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 620/2024. Extracto: De interés social, cultural y comunitario la reapertura del Museo Roberto Félix Cerutti, llevado a cabo el día 18 de mayo de 2024 en la localidad de Valle Azul. Aprobado Declaración N° 227/2024. **Pág. 69**
20. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 625/2024. Extracto: De interés social, cultural y turístico las actividades llevadas a cabo por los Museos Felipe Bonoli y de la Sidra y el Vino, de la localidad de Villa Regina el día 18 de mayo de 2024. Aprobado Declaración N° 228/2024. **Pág. 69**
21. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 627/2024. Extracto: De interés cultural, social y educativo la segunda edición de la Feria Municipal del Libro de Campo Grande, desarrollada los días 7 y 8 de junio de 2024. Aprobado Declaración N° 229/2024. **Pág. 70**
22. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 640/2024. Extracto: De interés cultural, educativo y social la visita del periodista Bruno Larocca a la ciudad de Viedma, el 1 de junio de 2024, a fin de presentar el libro "VOCES, TIEMPO, VERDAD", obra que plantea una mirada reflexiva sobre la tragedia de Cromañón. Aprobado Declaración N° 230/2024. **Pág. 70**
23. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 655/2024. Extracto: De interés social, cultural y deportivo provincial el 50° Aniversario de la Asociación Moto Club Reginense, fundada el 11 de junio de 1974. Aprobado Declaración N° 231/2024. **Pág. 70**
24. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 658/2024. Extracto: De interés social, cultural y deportivo el campeonato obtenido por la ajedrecista roquense Lara Herrera en el 3° Torneo Internacional IRT de Ajedrez Sub2200, realizado del 23 al 26 de mayo de 2024 en la ciudad de Villa La Angostura. Aprobado Declaración N° 232/2024. **Pág. 71**
25. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 660/2024. Extracto: De interés social, educativo y científico el "1° Congreso Nacional de Medicina Cannábica y Paliativa del Dolor", realizado en el mes de junio de 2024 en la localidad de El Bolsón. Aprobado Declaración N° 233/2024. **Pág. 71**
26. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 663/2024. Extracto: De interés social y deportivo el desempeño de la atleta cipoleña Martina Escudero en el Meeting de Bruselas, llevado a cabo el día 25 de Mayo de 2024, en Bélgica. Aprobado Declaración N° 234/2024. **Pág. 72**
27. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 675/2024. Extracto: De interés social, comunitario y productivo el proyecto de inversión que refiere a la utilización de la producción de forraje verde hidropónico, enriquecido con sustrato comestible, llevado a cabo en la ciudad de Viedma por Juan Andrés Balogh. Aprobado Declaración N° 235/2024. **Pág. 72**
28. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 684/2024. Extracto: De interés comunitario, social y educativo el Congreso "Las adolescencias en la agenda pública rionegrina: acompañar y cuidar, evaluar riesgos, evitar daños", a llevarse a cabo el 30 de julio de 2024 en la ciudad de Cipolletti. Aprobado Declaración N° 236/2024. **Pág. 73**

- 29. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 707/2024. Extracto: Su reconocimiento a la trayectoria del señor José Manuel García, al cumplirse cien años de su natalicio el 24 de julio de 2024, por su labor como maestro, educador, formador de docentes y alumnos de numerosas generaciones de vecinos roquenses. Aprobado Declaración N° 237/2024. **Pág. 73**
- 30. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de comunicación número 729/2024. Extracto: Al Poder Ejecutivo y a la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), su satisfacción por la firma del Acta Acuerdo celebrada entre esa empresa y la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) el 28 de mayo de 2024 en la ciudad de Neuquén. Aprobado Comunicación N° 108/2024. **Pág. 74**
- 31. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 734/2024. Extracto: De interés educativo, comunitario, sanitario y cultural el 1° Congreso Internacional de Podología, que se llevará adelante en la ciudad de Cipolletti los días 26, 27 y 28 de julio de 2024. Aprobado Declaración N° 238/2024. **Pág. 74**
- 32. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 738/2024. Extracto: De interés provincial y legislativo el 4° Encuentro de Legisladoras y Legisladores Provinciales por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, realizado los días 13 y 14 de junio de 2024 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Aprobado Declaración N° 239/2024. **Pág. 74**
- 33. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 762/2024. Extracto: De interés ambiental, económico, productivo y tecnológico el 2° Encuentro Apícola Federal, llevado a cabo los días 25 y 26 de junio de 2024 en la ciudad de Cipolletti. Aprobado Declaración N° 240/2024. **Pág. 75**
- 34. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 763/2024. Extracto: De interés económico, social y turístico el doble galardón de oro obtenido por la Destilería Madoc de Dina Huapi, por el whisky estilo single malt, en la competencia internacional "2024 San Francisco World Spirits Competition" de los Estados Unidos, llevada a cabo entre los días 5 al 7 de abril de 2024. Aprobado Declaración N° 241/2024. **Pág. 75**
- 35. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 764/2024. Extracto: De interés productivo y social la obtención de la medalla de plata a la cerveza "Irish Red", producida por la Cervecería Dublin de General Roca, en la 9° Edición de la Copa Argentina de la Cerveza, llevada a cabo el 8 de junio de 2024 en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Aprobado Declaración N° 242/2024. **Pág. 76**
- 36. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 766/2024. Extracto: De interés social, comunitario y cultural el 62° Aniversario del Círculo Trentino de la ciudad de Villa Regina, celebrado el 24 de junio de 2024. Aprobado Declaración N° 243/2024. **Pág. 76**
- 37. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de comunicación número 770/2024. Extracto: Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, al Consejo Escolar Zona Atlántica 1 y a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Antonio Oeste, su satisfacción por el 1° Encuentro "Interescolar del Golfo", realizado el 12 de junio de 2024. Aprobado Comunicación N° 109/2024. **Pág. 77**
- 38. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 779/2024. Extracto: De interés educativo, social y cultural las 19° Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educativo y 13° del Mercosur, llevadas a cabo durante los días 4, 5 y 6 de julio de 2024 en la ciudad de La Punta, Provincia de San Luis. Aprobado Declaración N° 244/2024. **Pág. 77**
- 39. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 786/2024. Extracto: De interés social, cultural y educativo la celebración del 61° Aniversario de la emisora LU16 Radio Río Negro de Villa Regina, el 1 de julio de 2024. Aprobado Declaración N° 245/2024. **Pág. 78**
- 40. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 787/2024. Extracto: De interés social y deportivo los destacados logros obtenidos por la atleta cipoleña Martina Escudero, en su gira europea por Bélgica, España e Italia durante el mes de junio de 2024. Aprobado Declaración N° 246/2024. **Pág. 78**
- 41. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 788/2024. Extracto: De interés social, comunitario y productivo la III Expo Feria de Chocolate Artesanal "El Camino del Cacao", a realizarse en la ciudad de Viedma durante los días 11, 12, 13 de julio de 2024. Aprobado Declaración N° 247/2024. **Pág. 78**
- 42. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 790/2024. Extracto: De interés musical, artístico y cultural la 22° edición del Festival Internacional de Percusión, desarrollada entre los días 25 y 29 de junio de 2024 en la ciudad de General Roca y el día 30 de junio en la ciudad de

Cipolletti. Aprobado Declaración N° 248/2024. **Pág. 79**

- 43. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 806/2024. Extracto: De interés educativo, cultural y social la "3° Expo carreras: Informarnos para elegir", que se llevará a cabo el día 30 de agosto de 2024 en la ciudad de Villa Regina. Aprobado Declaración N° 249/2024. **Pág. 79**
- 44. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 813/2024. Extracto: De interés social, político y cultural el 50° Aniversario de la muerte del General Juan Domingo Perón, quien fuera tres (3) veces Presidente de la Nación. Aprobado Declaración N° 250/2024. **Pág. 80**
- 45. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 829/2024. Extracto: De interés social, educativo y cultural la realización del Primer Café Literario, que tendrá lugar el día 13 de julio de 2024 en la localidad de Ingeniero Huergo. Aprobado Declaración N° 251/2024. **Pág. 80**
- 46. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 833/2024. Extracto: De interés social, histórico y cultural el 145° Aniversario de la ciudad de Choele Choel, conmemorado el día 9 de Julio. Aprobado Declaración N° 252/2024. **Pág. 80**
- 47. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 836/2024. Extracto: De interés social, gastronómico y comunitario la realización de la Fiesta de la Empanada, el día 9 de Julio de 2024 en la localidad de Chichinales. Aprobado Declaración N° 253/2024. **Pág. 81**
- 48. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 841/2024. Extracto: De interés cultural, social y comunitario la obra "ADN Argentino" de la agrupación ADN Calderón, que se realizó en el Centro Cultural de la ciudad de Viedma el 15 de junio de 2024. Aprobado Declaración N° 254/2024. **Pág. 81**
- 49. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 843/2024. Extracto: De interés cultural y social la tarea y trayectoria de Leonardo Avalis, artista escultor rionegrino. Aprobado Declaración N° 255/2024. **Pág. 82**
- 50. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 851/2024. Extracto: De interés el Día Mundial contra la Hepatitis, jornada internacional de concientización que se celebra cada año desde el 28 de julio de 2010. Aprobado Declaración N° 256/2024. **Pág. 82**
- 51. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 856/2024. Extracto: De interés deportivo, social, turístico y cultural provincial el Duatlón "Copa Challenger Eduardo Tapia 2024", desarrollado el 7 de julio de 2024 en la localidad del Fuerte de San Javier. Aprobado Declaración N° 257/2024. **Pág. 82**
- 52. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 858/2024. Extracto: De interés social, histórico, cultural y comunitario el 119° Aniversario de la ciudad de San Antonio Oeste, conmemorado el día 10 de julio de 2024. Aprobado Declaración N° 258/2024. **Pág. 83**
- 53. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 863/2024. Extracto: De interés social, cultural y deportivo la realización de la 5° fecha del Torneo Nacional y la 3° fecha del Torneo Norpatagónico de Criadores del Perro Ovejero Alemán, a realizarse el día 4 de agosto de 2024 en la ciudad de Allen. Aprobado Declaración N° 259/2024. **Pág. 83**
- 54. CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 868/2024. Extracto: De interés económico, ambiental y social la investigación y producción de forraje verde hidropónico, generado por el emprendedor y productor Juan Andrés Balogh. Aprobado Declaración N° 260/2024. **Pág. 84**
- 55. CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA. Se votan y aprueban. Pág. 84**
- 56. ORDEN DEL DÍA. ARTÍCULO 120 del Reglamento Interno. Proyectos de doble vuelta para ser considerados. Pág. 84**
- 57. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 576 /2024. EXTRACTO:** Modifica la ley K n° 5190 -Orgánica del Poder Judicial- en los términos del inciso 4° del artículo 206 de la Constitución Provincial. Aprobado el 16/05/2024 - B.I. N° 4/2024 (Agreg. Expte. N° 1239/2023 A.Par; 1177/2024 As.Of)(Observaciones: Exptes. N° 1185/2024 A.Par; 1195/2024 As.Of.; 1226/2024 As.Of; 1234/2024 A.Par; 1240/2024 A.Par). Sancionado. **Pág. 85**
- 58. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 28 /2024. EXTRACTO:** Se incorpora el Capítulo II - Modernización Digital- a la ley K n° 5418 -Río Negro Innova-, e incorpora y modifica artículos de la ley A n° 2938 - Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro-. (Lucas Romeo PICA; Facundo Manuel LÓPEZ) Aprobado el 16/05/2024 - B.I. N° 5/2024 (Agreg. Expte. N° 789/2023) Sin Observaciones. Sancionado **Pág. 120**

- 59. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 169 /2024. EXTRACTO:**Otorga a la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) un plazo de noventa (90) días a fin de regularizar en todo el territorio provincial el funcionamiento de cinemómetros. (BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI – CAMBIEMOS) Aprobado el 16/05/2024 - B.I. N° 6/2024 (Agreg. Expte. N° 1179/2024 As.Of) (Observación: Expte. N° 1245/2024 As.Of) Sancionado **Pág.125**
- 60. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 247 /2024. EXTRACTO:** Crea la Comisión de Conmemoración del Bicentenario del Combate del 7 de Marzo (1827- 2027).(COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA) Aprobado el 16/05/2024 - B.I. N° 7/2024 Sin Observaciones. Sancionado. **Pág.127**
- 61. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 417/2024. EXTRACTO:** Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, en carácter de donación a la Municipalidad de Mainqué, los inmuebles identificados catastralmente como 05-3-E-005-08B y 05-3-E-005-03, para ser destinados a la realización de proyectos sociales y/o planes habitacionales. (PODER EJECUTIVO). Aprobado el 16/05/2024 - B.I. N° 8/2024. Sin Observaciones. Sancionado **Pág.128**
- 62. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 418/2024. EXTRACTO:** Autoriza a la Dirección de Vialidad Rionegrina a transferir, en carácter de donación, a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, el inmueble identificado catastralmente como 22-1-A-550-04, ubicado en esa localidad destinado a la creación del barrio policial en un plazo de tres (3) años, y de transferir a favor del donante, el inmueble identificado catastralmente como 22-1-A-433-002 ubicado en la mencionada localidad. (PODER EJECUTIVO). Aprobado el 16/05/2024 - B.I. N° 9/2024 Sin Observaciones Sancionado **Pág.128**
- 63. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 505/2024. EXTRACTO:** Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación, a la Universidad Nacional de Río Negro, el edificio lindero al Museo de Ciencias Naturales, inmueble identificado catastralmente como 05-DC1-SD-MZ858-P02, con destino al funcionamiento del Instituto de Investigación en Paleobiología y Geología (IIPyG). (PODER EJECUTIVO) Aprobado el 16/05/2024 - B.I. N° 10/2024 Sin Observaciones. Sancionado **Pág.129**
- 64. ARTÍCULO 86 del Reglamento Interno. Establece el tratamiento del proyecto de ley con urgente tratamiento. Pág. 130**
- 65. MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión al efecto que las comisiones respectivas emita los dictámenes correspondientes. Se aprueba. Pág. 130**
- 66. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 865/2024 EXTRACTO** Impone el nombre "Ceferino Namuncurá" al gasoducto de la región sur de la Provincia de Río Negro, infraestructura de transporte de gas natural de 365 kilómetros de longitud, ejecutada en el marco del Plan Castello. Aprobación 1ª Vuelta Boletín Informativo. N°11/2024. **Pág. 130**
- 67. CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA. Se vota y aprueba. Pág. 130**
- 68. ARTÍCULO 99 del Reglamento Interno. Proyectos de ley con trámite reglamentario. Pág. 134**
- 69. CONSIDERACIÓN. Proyecto número 864/2024: EXTRACTO:** Adhiere a los términos previstos en el Título VII denominado "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)", que contiene los Capítulos I al XII y los artículos 164 al 228 respectivamente, de la ley nacional n° 27742.(PODER EJECUTIVO)(Agreg. Expte. N° 1242/2024 As.Of).Única Vuelta – Sancionado. **Pag.134**
- 70. ALTERACION DEL ORDEN DEL DÍA. Pág. 182**
- 71. CONSIDERACIÓN. Proyecto número 688/2024: EXTRACTO:** Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de General Conesa, el inmueble identificado catastralmente como: NC:10-1-F-014-01, FINCA 21898, para el desarrollo de un proyecto cultural y cooperativista para la comunidad. (PODER EJECUTIVO) Única Vuelta – Sancionado. **Pág.182**
- 72. CONSIDERACIÓN. Proyecto número 685/2024: EXTRACTO** Instruye a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente que lleve adelante el proceso de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Río Negro, por el plazo de diez (10) años. Crea la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas. (PODER EJECUTIVO)(Agreg. Expte. N° 1211/2024 A.Par; 1239/2024 As.Of) Única Vuelta - Sancionado Aprobado. **Pág. 184**

***12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

---

- 73. CONSIDERACIÓN. Proyecto número 872/2024: EXTRACTO:** Modifica el artículo 6° e incorpora el artículo 6° ter de la ley n° 5701 -Impositiva Anual-. (PODER EJECUTIVO)(Agreg. Expte. N° 1244/2024 As.Of). Única Vuelta – Sancionado. **Pág. 213**
- 74. PLANILLAS ASISTENCIA A COMISIONES. Correspondiente al mes de junio y julio 2024. Pág. 227**
- 75. APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. Pág. 231**
- COMUNICACIONES. Pág. 231**
- DECLARACIONES. Pág. 232**
- LEYES APROBADAS. Pág. 251**
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 252**

**APERTURA DE LA SESIÓN**

-En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de julio del año 2024, siendo las 8 y 55 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Por secretaría se registrará la asistencia.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Con la presencia de 45 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

**IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el izamiento de las banderas nacional y de Río Negro, para lo cual se invita al señor legislador Elbi Cides y al señor legislador Pedro Dantas a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

**LICENCIAS**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor Facundo López.

**SR. LÓPEZ** – Si, presidente, para pedir licencia del legislador Sanguinetti, por cuestiones personales no puede concurrir.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - En consideración el pedido de licencia solicitado.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Han sido aprobadas por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día de 16 de mayo de 2024.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

**CONVOCATORIA**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 361/2024 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** – Viedma, 10 de julio de 2024. *El Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, resuelve:*

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la resolución número 357/2024.

**Artículo 2º.-** Citar a los/as señores/as Legisladores/as para realizar sesión el día 12 de Julio de 2024 a las 8 y 30 horas, a los efectos de considerar el temario correspondiente.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firman:** Profesor Pedro Pesatti, Presidente; Licenciada Carolina Brecciaroli Secretaria Administrativa.

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 3/24.

**I - COMUNICACIONES OFICIALES**

1) PRESIDENTE DEL BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA-NUEVO ENCUENTRO, remite nota por la que solicita incorporación de texto en el proyecto de ley que modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, 9º, 10, 11 y 27 y sustituye el artículo 28 de la ley L número 3135 -Régimen General de Desvinculación Voluntaria-. (Expediente número 1176/2024 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
(Agregar al Expediente número 552/2024)

2) PRESIDENTE DEL BLOQUE PRO UNIÓN REPUBLICANA, remite nota por la que solicita se contemple la conservación de competencias multifueros de los juzgados con asiento en San Antonio Oeste y El Bolsón, en relación al proyecto de ley que "modifica la ley K número 5190 -Orgánica del Poder Judicial- en los términos del inciso 4º del artículo 206 de la Constitución Provincial". (Expediente número 1177/2024 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
(Agregar al Expediente número 576/2023)

3) PRESIDENTE DEL BLOQUE CC ARI-CAMBIEMOS, remite modificaciones al proyecto de ley que crea la contribución especial de peaje, la cual debe ser abonada por quienes hagan uso y aprovechamiento de la infraestructura vial provincial. (Expediente número 1178/2024 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
(Agregar al Expediente número 554/2024)

4) PRESIDENTE DEL BLOQUE CC ARI-CAMBIEMOS, remite modificaciones al proyecto de ley que otorga a la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) un plazo de noventa (90) días a fin de regularizar en todo el territorio provincial el funcionamiento de cinemómetros. (Expediente número 1179/2024 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
(Agregar al Expediente número 169/2024)

5) PARTIDO DEL BLOQUE JUSTICIALISTA NUEVO ENCUENTRO, remite nota por la que propone modificación al proyecto de ley que modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, 9º, 10, 11 y 27 y sustituye el artículo 28 de la ley L número 3135 -Régimen General de Desvinculación Voluntaria-. (Expediente número 1180/2024 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
(Agregar al Expediente número 552/2024)

6) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a la inversión, ejecución, cronograma y períodos, entre otros, del Plan calor en la provincia. (Expediente número 1182/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 465/2024)

7) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a los fondos de la partida asignada en el Presupuesto 2023 destinada a la creación de una Escuela Secundaria Río Negro (ESRN) en el predio de la Escuela Primaria número 48 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1183/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 449/2024)

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

8) FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a la resolución "TCRN" número 23/22 que dispuso una auditoría sobre el proceso de adquisición llevado a cabo a través de la licitación pública número 101/21 expediente número 14.568-DAP-2021. (Expediente número 1184/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 452/2024)

9) OBSERVATORIO MALVINAS ARGENTINAS, remite nota por la que solicita se realicen las gestiones necesarias para denominar al Aeropuerto Internacional Teniente Luis Candelaria de la ciudad de San Carlos de Bariloche por el de Islas Malvinas Argentinas. (Expediente número 1186/2024 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

10) OBSERVATORIO MALVINAS ARGENTINAS, remite nota por la que solicita se realicen las gestiones para denominar la ruta de acceso al Aeropuerto Internacional Teniente Luis Candelaria de la ciudad de San Carlos de Bariloche, con el nombre del Veterano de Malvinas Pablo Marcos Rafael Carballo. (Expediente número 1187/2024 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

11) CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite mail con archivos correspondientes al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 30 de abril de 2024, en el marco de lo establecido en la ley H número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector. (Expediente número 1188/2024 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

12) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite solicitud de prórroga de treinta (30) días hábiles para responder al Pedido de Informes referido a la detección de material contaminante en distintos sectores del lago Nahuel Huapi de la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1189/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 190/2024)

13) PRESIDENTES DE LOS BLOQUES PARTIDO JUSTICIALISTA NUEVO ENCUENTRO Y VAMOS CON TODOS; Y LEGISLADORA AYELÉN SPÓSITO, remiten nota por la que solicitan el tratamiento de los proyectos de ley número 48/2024 que "Declara la emergencia alimentaria en el ámbito de la Provincia de Río Negro. Crea el Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional", y número 435/2024 que crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura el "Programa Alimentario Rionegrino (P.A.R)". (Expediente número 1190/2024 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

14) SECRETARIO LEGISLATIVO DEL BLOQUE JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, remite nota solicitando el retiro del proyecto que declara de interés deportivo y social la 21ª Edición Rally de los Lagos y 2ª fecha del Campeonato Regional FRAD 11 2024, premio Aniversario ciudad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1191/2024 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

15) SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, remite nota informando la realización de la primera Asamblea del Consejo Provincial de Seguridad Vial. (Expediente número 1192/2024 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

16) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite solicitud de prórroga de treinta (30) días hábiles para responder al Pedido de Informes referido al sistema de saneamiento operativo del que dispone cada ciudad, localidad o comisión de fomento rionegrino ribereña de los ríos Colorado, Neuquén y Negro, entre otros. (Expediente número 1193/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 353/2024)

17) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes en relación al Sistema Provincial de Acogimiento Familiar, ley D número 5497. (Expediente número 1194/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 473/2024)

18) PRESIDENTE DEL BLOQUE CC-ARI CAMBIEMOS, remite modificaciones al proyecto de ley que "modifica la ley K número 5190 -Orgánica del Poder Judicial- en los términos del inciso 4º del artículo 206 de la Constitución Provincial", aprobado en 1º Vuelta en sesión del 16/05/24, Boletín Informativo número 4/2024. (Expediente número 1195/2024 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
(Agregar al Expediente número 576/2024)

19) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período marzo de 2024. (Expediente número 1196/2024 Oficial)

ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

20) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, remite copia de la comunicación número 06/2024, por la que vería con agrado la incorporación de la Isla General Winter al ejido municipal de Viedma, denominación catastral 18-2-670. (Expediente número 1197/2024 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA  
(Agregar al Expediente número 634/2024)

21) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, eleva informe anual correspondiente a la memoria del año 2023 del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución "TCRN" número 45/2024. (Expediente número 1198/2024 Oficial)

ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

22) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido al contrato de concesión y estado del material rodante, entre otros del Expreso Patagónico "La Trochita". (Expediente número 1200/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 497/2024)

23) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a las Oficinas Tutelares de la Mujer, el Niño y la Familia. (Expediente número 1201/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 355/2024)

24) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta de la

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Secretaría de Estado de Energía y Ambiente al Pedido de Informes referido a la periodicidad con la que se monitorea la calidad del agua del lago Nahuel Huapi y resultados físicos-químicos y bacteriológicos del espejo de agua, entre otros. (Expediente número 1202/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 451/2024)

25) LEGISLADORES JOSE LUIS BERROS Y LUCIANO DELGADO SEMPÉ, remiten nota por la que solicitan se amplíe la respuesta al Pedido de Informes número 465/2024 referido a la inversión, ejecución, cronograma y períodos, entre otros, del Plan Calor en la provincia. (Expediente número 1203/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 465/2024)

26) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a montos y porcentajes asignados presupuestariamente para atender pautas de publicidad y criterios de selección, entre otros, de medios de comunicación digitales, formato papel, radio y televisión. (Expediente número 1204/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 544/2024)

27) ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, remite respuesta a la comunicación número 45/2024, por la que esta Legislatura manifiesta la necesidad de poner en marcha el Plan Integral de Mantenimiento Invernal, enviando los fondos necesarios para el mantenimiento de las rutas nacionales dentro de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1205/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 236/2024)

28) DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, DISTRITO 20º, RÍO NEGRO, remite nota en relación a la Comunicación número 77/24, por la que esta Legislatura vería con agrado la reparación de las deformaciones que presenta el pavimento en la intersección de la autovía nacional número 22 con la calle Pioneros en el ingreso Oeste de la ciudad de Villa Regina. (Expediente número 1206/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 444/2024)

29) LEGISLADORA MARIA MAGDALENA ODARDA, remite nota por la que solicita se constituya la Comisión Interpoderes e Interestadual destinada al seguimiento del proyecto Tren del Valle, ley J número 4314. (Expediente número 1207/2024 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

30) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a montos y porcentajes asignados presupuestariamente para atender pautas de publicidad y criterios de selección, entre otros, de medios de comunicación digitales, formato papel, radio y televisión. (Expediente número 1208/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 544/2024)

31) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a las personas bajo tratamiento psiquiátrico, faltante de medicamentos para la atención de las mismas, en caso de existir, y licitaciones que se efectuaron durante el año 2023, entre otros. (Expediente número 1209/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 450/2024)

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

32) SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a la situación de la estructura del puente Paso Córdoba. (Expediente número 1210/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 448/2024)

33) SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a las condiciones edilicias y presupuestarias de los establecimientos de Ejecución Penal número 1 de Viedma, número 2 de San Carlos de Bariloche, número 3 de General Roca y número 5 de Cipolletti, del establecimiento de Encausados número 6 de Choele Choel y del establecimiento de Régimen Abierto número 7 de Pomona, entre otros. (Expediente número 1212/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 354/2024)

34) PRESIDENTE DEL BLOQUE VAMOS CON TODOS, LEGISLADOR JOSÉ LUIS BERROS, remite nota por la que solicita se constituya y se convoque la Comisión Especial de Seguimiento del IProSS. (Expediente número 1213/2024 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

35) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido al Sistema de Protección a la Vejez (SIProVe). (Expediente número 1216/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 352/2024)

36) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite solicitud de prórroga del Departamento Provincial de Aguas de veinte (20) días hábiles para responder al Pedido de Informes referido a la periodicidad con la que monitorean la calidad del agua del lago Nahuel Huapi y resultados físico-químicos y bacteriológicos del espejo de agua, entre otros. (Expediente número 1217/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 451/2024)

37) SUBCONTADOR DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite mail con archivos correspondientes al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de enero de 2024, en el marco de lo establecido en los artículos 71, 72 y 85 de la ley H número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector. (Expediente número 1218/2024 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

38) SUBCONTADOR DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite mail con archivos correspondientes al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 29 de febrero de 2024, en el marco de lo establecido en los artículos 71, 72 y 85 de la ley H número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector. (Expediente número 1219/2024 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

39) SUBCONTADOR DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite mail con archivos correspondientes al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de marzo de 2024, en el marco de lo establecido en los artículos 71, 72 y 85 de la ley H número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector. (Expediente número 1220/2024 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

40) SUBCONTADOR DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite mail con archivos correspondientes al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de mayo de 2024, en el marco de lo establecido en los artículos 71, 72 y 85 de la ley H número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector. (Expediente número 1221/2024 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

41) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a la investigación del Fiscal Federal Dr. Guillermo Marijuan, respecto de los planes sociales del Programa Potenciar Trabajo en la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1223/2024 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**  
(Agregar al Expediente número 822/2023)

42) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta del Departamento Provincial de Aguas al Pedido de Informes referido al contrato de consultoría de la Agencia Nacional de Agua de Israel (Mekorot) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1224/2024 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**  
(Agregar al Expediente número 587/2024)

43) SECRETARIO LEGISLATIVO DEL BLOQUE PRO-UNIÓN REPUBLICANA, remite nota solicitando el retiro del proyecto que declara Patrimonio Histórico Provincial, en los términos de la ley F número 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro, al Cine Teatro Círculo Italiano de la ciudad de Villa Regina. (Expediente número 1225/2024 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

44) PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva nota número 12/2024 "STJ" por la que incorpora modificaciones al proyecto de ley que modifica la ley K número 5190 -Orgánica del Poder Judicial- en los términos del inciso 4º del artículo 206 de la Constitución Provincial, aprobado en 1º vuelta en sesión del día 16/05/2024, Boletín Informativo número 4/2024. (Expediente número 1226/2024 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**  
(Agregar al Expediente número 576/2024)

45) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a los reiterados cortes de energía eléctrica ocurridos en lo que va del año 2024. (Expediente número 1227/2024 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**  
(Agregar al Expediente número 37/2024)

46) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a los sistemáticos aumentos en las tarifas del Valor Agregado de Distribución (VAD), aplicados en las tarifas de la Empresa de Energía Río Negro Sociedad Anónima (EdERSA), entre otros. (Expediente número 1228/2024 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**  
(Agregar al Expediente número 289/2024)

47) JEFE DE DISTRITO RÍO NEGRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, remite respuesta a la comunicación número 64/2024, por la que esta Legislatura manifiesta la urgente necesidad de instrumentar los mecanismos a fin de culminar la obra de pavimentación de la ruta nacional número 23 y la construcción de un nuevo puente en el paraje Nahuel Niyeu, a 40 kilómetros del arroyo Valcheta de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1229/2024 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

(Agregar al Expediente número 333/2024)

48) SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido al concepto de coparticipación del Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE.), recibido por la Provincia de Río Negro durante los ejercicios 2019 a 2023 y lo transcurrido del período 2024, entre otros. (Expediente número 1230/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregar al Expediente número 607/2024)

49) PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO, remite nota informando que mediante Acordadas número 49/21, 07/22, 13/23 y 10/24 de ese Superior Tribunal, se han puesto en funcionamiento las Unidades Jurisdiccionales Contencioso Administrativas (UJCA) en las cuatro circunscripciones Judiciales, en los términos de la ley K número 5475. (Expediente número 1231/2024 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

50) JEFE DEL DISTRITO RIO NEGRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, remite respuesta a la comunicación número 05/2024, por la que esta Legislatura expresa la necesidad de una urgente evaluación de la situación de la obra de la rotonda en ruta nacional número 22 y acceso al barrio Las Bardas de Choele Choele y tavesía urbana. (Expediente número 1232/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregar al Expediente número 11/2024)

51) SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MINERA (CO.P.E.A.M.) remite nota solicitando la designación de tres (3) Legisladores en carácter de suplentes para integrar el citado consejo. (Expediente número 1233/2024 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

52) PRESIDENCIA DE LA CÁMARA, citar a los/as señores/as Legisladores/as para realizar sesión el día 12 de julio de 2024 a las 09:00 horas, a los efectos de considerar el temario correspondiente. (Expediente número 1235/2024 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA número 357/2024

53) SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), al Pedido de Informes referido al contrato de consultoría de la Agencia Nacional de Agua de Israel (Mekorot) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1236/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregar al Expediente número 587/2024)

54) SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a la obra y el plazo de ejecución en la rotonda de la intersección de las calles Jujuy y Rochdale de la ciudad de General Roca. (Expediente número 1237/2024 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregar al Expediente número 498/2024)

55) SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a la licitación para la refacción y ampliación de los sanitarios de la Escuela Secundaria Río Negro (ESRN) número 46 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1238/2024 Oficial)

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

---

A SUS ANTECEDENTES  
(Agregar al Expediente número 752/2024)

56) INTENDENTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA, remite propuesta para el desarrollo sostenible de los municipios rionegrinos en el marco del proyecto de ley que instruye a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente que lleve adelante el proceso de prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Río Negro, por el plazo de diez (10) años. (Expediente número 1239/2024 Oficial)

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA  
(Agregar al Expediente número 685/2024)

57) LEGISLADOR LUIS ÁNGEL IVANCICH, remite nota adjunta de las autoridades de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina que solicitan la convocatoria a sesiones del Presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. (Expediente número 1241/2024 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

58) SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite modificaciones al Anexo I del proyecto de ley que adhiere a los términos previstos en el Título VII denominado "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)", que contiene los Capítulos I al XII y los artículos 164 al 228 respectivamente, de la ley nacional número 27742. (Expediente número 1242/2024 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
(Agregar al Expediente número 864/2024)

59) PRESIDENCIA DE LA CÁMARA, Citar a los/as señores/as Legisladores/as para realizar sesión el día 12 de julio de 2024 a las 08:30 horas, a los efectos de considerar el temario correspondiente. Dejar sin efecto la resolución número 357/2024. (Expediente número 1243/2024 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES  
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA número 361/2024  
(Agregar al Expediente número 1235/2024)

**II – DESPACHOS DE COMISIÓN**

Desde el Boletín Nº 2/2024 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación:

Nº 4 de fecha 10 de julio de 2024.

**III – ASUNTOS PARTICULARES**

1) VECINOS Y VECINAS PROTECCIONISTAS CONTRA EL MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL, remiten planillas con firmas para incorporar el proyecto de ley que "prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la utilización de perros para la práctica de la caza en cualquiera de sus formas". (Expediente número 1181/2024 Particular)

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA  
(Agregar al Expediente número 755/2023)

2) TRABAJADORES JUDICIALES AUTOCONVOCADOS DE VILLA REGINA, remiten nota por la que manifiestan su rechazo de manera integral al proyecto de ley que modifica la ley K número 5190 -Orgánica del Poder Judicial- en los términos del inciso 4º del artículo 206 de la Constitución Provincial. (Expediente número 1185/2024 Particular)

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
(Agregar al Expediente número 576/2024)

3) PSICÓLOGO SOCIAL MARIO SILVA CARRIZO, remite anteproyecto de ley en relación al Día Mundial de la Salud Mental y a la realización de la Fiesta de la Salud Mental. (Expediente número 1199/2024 Particular)

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

4) AUTORIDADES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE PROPIETARIOS Y SUPERFICIARIOS DE RÍO NEGRO, remiten nota por la que solicitan se los convoque al tratamiento del proyecto de ley que instruye a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente que lleve adelante el proceso de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Río Negro, por el plazo de diez (10) años. (Expediente número 1211/2024 Particular)

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA  
(Agregar al Expediente número 685/2024)

5) ASOCIACIÓN CIVIL ESTRELLAS DEL MAR DE ADULTOS MAYORES DE EL CÓNDOR, remite nota por la que solicita se declare de interés el proyecto para lograr la primera playa accesible de la Patagonia. (Expediente número 1214/2024 Particular)

ASUNTOS SOCIALES  
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

6) COMISIÓN DIRECTIVA DE LA SECCIONAL UNTER BARILOCHE, ATE, ASSPUR, SOYEM Y CTA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remiten nota por la que solicitan se convoque de forma urgente la Comisión Especial de Seguimiento del IProSS. (Expediente número 1215/2024 Particular)

LABOR PARLAMENTARIA

7) NOEMÍ JAQUELINE AMESTICA, remite nota por la que solicita se declare de interés social y cultural la III Expo Feria de Chocolate Artesanal "El Camino del Cacao", que se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de julio en Viedma. (Expediente número 1222/2024 Particular)

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA  
(Agregar al Expediente número 788/2024)

8) SECRETARIO GENERAL DE LA CTA DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE RÍO NEGRO, remite nota por la que solicita no se avance en el tratamiento del proyecto de ley que modifica la ley K número 5190 - Orgánica del Poder Judicial- en los términos del inciso 4º del artículo 206 de la Constitución Provincial, aprobado en 1º vuelta en sesión del 16/05/24, Boletín Informativo número 4/2024. (Expediente número 1234/2024 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
(Agregar al Expediente número 576/2023)

9) SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE RIO NEGRO (SITRAJUR), remite nota adjuntando comunicados de diversas organizaciones y centrales en rechazo al proyecto de ley que modifica la ley K número 5190 -Orgánica del Poder Judicial- en los términos del inciso 4º del artículo 206 de la Constitución Provincial. (Expediente número 1240/2024 Particular)

**IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

585/2024 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés sanitario, educativo y social las Jornadas de Enfermería bajo el lema Repensando las prácticas de cuidado y la producción de saberes en enfermería en la pospandemia. Diálogos para la transformación social, a desarrollarse de manera presencial los días 16 y 17 de mayo de 2024 en el Complejo Universitario Regional Zona Atlántica y Sur (CURZAS). - El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 16/05/2024

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

586/2024 De los señores legisladores María Patricia MC KIDD, César Rafael DOMÍNGUEZ, Santiago IBARROLAZA - Proyecto de Ley - Dispone por el término de tres (3) años el congelamiento de contrataciones y/o designaciones de personal en el Poder Ejecutivo Provincial, con excepción de aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de servicios esenciales. Crea una Comisión Especial de Seguimiento.

ASUNTOS SOCIALES  
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

587/2024 De la señora legisladora Ayelén SPÓSITO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Departamento Provincial de Aguas (DPA), Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), referido al contrato de consultoría de la Agencia Nacional de Agua de Israel (Mekorot) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

SE GIRO

588/2024 De los señores legisladores Daniel Rubén BELLOSO, Ana Inés MARKS, Leandro Gastón GARCÍA, Pedro Cristian DANTAS, Luis ngel IVANCICH - Proyecto de Comunicación - A las y los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado promuevan la designación con el nombre de "Gobernador Emilio Belenguer" a la ruta nacional número 251, que nace en la zona de Río Colorado y concluye en la ruta nacional número 3, intersecciones con la ruta provincial número 2 en cercanías de San Antonio Oeste.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

589/2024 De la COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, que vería con agrado intervengan de forma urgente ante el Correo Oficial de la República Argentina S.A., a fin de evitar o revertir el cierre de las sucursales ubicadas en distintas localidades de la Provincia de Río Negro. - El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 16/05/2024

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

590/2024 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Comunicación - Al Gobierno Nacional y a la empresa Aerolíneas Argentinas, la urgente necesidad de restablecer la frecuencia de vuelos semanales entre la ciudad de Viedma y la ciudad de San Carlos de Bariloche, Viedma - Aeroparque Metropolitano y viceversa, y todos aquellos que fueron suprimidos, suspendidos o discontinuados; y la continuidad de los puestos de trabajo.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

591/2024 Del señor legislador José Luis BERROS - Proyecto de Declaración - De interés social, histórico, político y cultural el 50° Aniversario del fallecimiento de Arturo Martín Jauretche, un patriota que dedicó su vida a la construcción de un país más justo, libre y solidario, a conmemorarse el 25 de Mayo.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

592/2024 Del BLOQUE PRO UNIÓN REPUBLICANA - Proyecto de Resolución - Incorpora el Capítulo XXIII de las Bancas de Invitados y modifica los artículos 49 y 119 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

593/2024 De los señores legisladores Daniel Rubén BELLOSO, Ana Inés MARKS, Leandro Gastón GARCÍA, Pedro Cristian DANTAS, Luis Ángel IVANCICH - Proyecto de Ley - Crea dentro de la estructura de la Legislatura de la Provincia de Río Negro el "Observatorio de Derechos Humanos".

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

594/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social y deportivo la obtención del 5° puesto en la competencia general y el 3° puesto en la categoría 31-35 años del atleta Alain Navarro, representante de Villa Regina en la Maratón Internacional de Mendoza (MIM) realizada el día 28 de abril de 2024.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

595/2024 Del señor legislador Norberto Emanuel MORENO - Proyecto de Declaración - De interés comunitario, solidario y gastronómico la séptima edición del "Locro Solidario", a realizarse en la localidad de Ingeniero Jacobacci el día 25 de Mayo de 2024

AL ORDEN DEL DÍA

596/2024 De los señores legisladores Aime Manuela KIRCHER CASTAÑAREZ, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Declaración - De interés sanitario, científico y social el desempeño demostrado por el equipo de Hemodinamia del Sanatorio Austral de la ciudad de Viedma, dirigido por la Doctora Marcela Albornoz e integrado por el Técnico Radiólogo, Luciano Rina; la Licenciada en Enfermería, Aida Acuña y la asistente administrativa Celeste López.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

597/2024 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés sanitario, social y educativo los eventos llevados adelante en la semana del 30 de mayo, con motivo de conmemorarse la "Semana de concientización sobre la importancia de la donación de órganos".

AL ORDEN DEL DÍA

598/2024 De los señores legisladores José Luis BERROS, Ayelén SPÓSITO, María Magdalena ODARDA, Carmelio Fabián PILQUINAO, Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ, Lorena Rosana YENSEN, Juan Elbi CIDES - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Capital Humano, la urgente e imperiosa necesidad que se efectúe la actualización

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

presupuestaria y transferencia de recursos a las Universidades Nacionales de Río Negro y del Comahue, así como se hizo con la Universidad de Buenos Aires.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

599/2024 Del BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - NUEVO ENCUENTRO, BLOQUE ALIANZA JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL, BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS, BLOQUE PRIMERO RÍO NEGRO, BLOQUE VAMOS CON TODOS, BLOQUE PRO UNIÓN REPUBLICANA - Proyecto de Comunicación - Al Presidente del Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF.S.A.), la férrea defensa por parte de este cuerpo legislativo de sus recursos naturales, y que la inversión del proyecto GNL YPF-Petronas llegue al puerto de Punta Colorada en la Provincia de Río Negro.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

600/2024 De los señores legisladores Ariel Roberto BERNATENE, Lorena María Matilde MATZEN - Proyecto de Declaración - Su beneplácito y reconocimiento al niño ajedrecista Jorge Alberto Laguna, oriundo de El Cuy, por los logros obtenidos en el ámbito deportivo nacional

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

601/2024 Del señor legislador José Luis BERROS - Proyecto de Declaración - De interés histórico, social, político y cultural el libro "EL PRESIDENTE DUERME... Fusilados en Junio de 1956, la generación de una causa" del escritor Daniel Mario Brión.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

602/2024 Del señor legislador José Luis BERROS - Proyecto de Declaración - Su más enérgico repudio y rechazo a las expresiones del Secretario de Culto, Francisco Sánchez, en el marco de la Cumbre VOX, por atentar contra los derechos humanos, y descalificar políticas públicas establecidas mediante las leyes nacionales número 23515, número 26618 y número 27610, entre otras.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

603/2024 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo las acciones que se desarrollen en la provincia con motivo de celebrarse el 15 de julio el "Día Mundial de las Habilidades de la Juventud".

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

604/2024 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés sanitario, social y educativo los eventos a desarrollarse el día 12 de julio de 2024, con motivo de celebrarse el Día Nacional de la Medicina Social, en conmemoración a la fecha de nacimiento del Dr. Rene Gerónimo Favaloro.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

605/2024 Del señor legislador José Luis BERROS - Proyecto de Ley - Establece el día 26 de abril como el "Día del Maestro Rionegrino", en homenaje a Daniel Gómez, quien fuera maestro, director de escuela, Secretario General de la UnTER, miembro de la Junta Directiva de CTERA y uno de los gestores de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA).

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

606/2024 Del señor legislador Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ - Proyecto de Declaración - De interés social, comunitario y deportivo la trayectoria futbolística y los méritos deportivos obtenidos por la Selección Argentina de Footgolf en la Copa Sudamericana, que se desarrolló en la República Oriental del Uruguay y contó con la participación de jugadores rionegrinos.

AL ORDEN DEL DÍA

607/2024 De la señora legisladora Ayelén SPÓSITO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, Subsecretaría de Pesca y Producción Acuícola, referido al concepto de coparticipación del Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE.), recibido por la Provincia de Río Negro durante los ejercicios 2019 a 2023 y lo transcurrido del período 2024, entre otros.

SE GIRO

608/2024 De los señores legisladores Leandro Gastón GARCÍA, Ana Inés MARKS, Pedro Cristian DANTAS, Daniel Rubén BELLOSO, Luis Ángel IVANCICH - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado la reactivación de las obras públicas financiadas por el Estado Nacional en la ciudad de El Bolsón; y de todas las obras de infraestructura urbana financiadas por la Secretaría de Integración Socio Urbana.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

609/2024 De los señores legisladores Leandro Gastón GARCÍA, Ana Inés MARKS, Daniel Rubén BELLOSO, Pedro Cristian DANTAS, Luis Ángel IVANCICH - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado la continuidad y financiamiento del Programa ProHuerta, llevado adelante por el Ministerio de Capital Humano y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

610/2024 De las señoras legisladoras Aime Manuela KIRCHER CASTAÑAREZ, Natalia Emilia REYNOSO - Proyecto de Declaración - De interés educativo, cultural, social y deportivo el logro en el Campeonato Nacional de Ajedrez obtenido por Jorge Alberto Laguna, oriundo de El Cuy, que se desarrolló en el mes de febrero de 2024 en el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CeNARD).

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

611/2024 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Norberto Emanuel MORENO, Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés cultural, turístico, económico y social el proyecto "Crespos de la Meseta" del emprendimiento Yeguada Rodríguez de la localidad de Maquinchao.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

612/2024 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

sanitario, social y educativo los eventos a desarrollarse el 23 de junio de 2024, en el marco de la conmemoración del Día Provincial del Síndrome de Dravet.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

613/2024 Del señor legislador Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Declaración - De interés científico, tecnológico, económico y social el trabajo conjunto de la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) y la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) para el desarrollo de una planta de producción de radioisótopos de fisión Molibdeno-99.

ASUNTOS SOCIALES  
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

614/2024 De los señores legisladores Ana Inés MARKS, Leandro Gastón GARCÍA, Pedro Cristian DANTAS, Luis Ángel IVANCICH, Daniel Rubén BELLOSO - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y comunitario la realización de la Fiesta Patria en la localidad de Comicó los días 25 y 26 de Mayo de 2024.

AL ORDEN DEL DÍA

615/2024 Del señor legislador Carmelio Fabián PILQUINAO - Proyecto de Declaración - De interés social, comunitario y deportivo la destacada actuación de la joven rionegrina Nahara Arden en Powerlifting, por ser embajadora de ese deporte y representar a los rionegrinos en las distintas competencias.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

616/2024 De los señores legisladores Lorena María Matilde MATZEN, Ariel Roberto BERNATENE - Proyecto de Ley - Crea el "Programa Educativo de Centros Infantiles", destinado a los niños y niñas que deban concurrir con su padre/madre a los Centros de Educación de Nivel Secundario de la Provincia de Río Negro.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

617/2024 De los señores legisladores Lorena María Matilde MATZEN, Ariel Roberto BERNATENE - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Central de Vialidad Nacional y a la Dirección de Vialidad Nacional Distrito 20° Río Negro, su preocupación por el estado de situación y falta de mantenimiento del puente ubicado sobre la ruta nacional número 22-Río Colorado, y que se vería con agrado la puesta en marcha de las tareas de reparación en su cinta asfáltica, juntas de empalme y estructuras de contención laterales.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

618/2024 De los señores legisladores María Celia CÉVOLI, Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Declaración - De interés cultural, educativo, comunitario y social la obra literaria del reconocido escritor Raúl Artola.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

619/2024 De los señores legisladores María Celia CÉVOLI, Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y deportivo la convocatoria de los deportistas Aldana Lapa, Antonio Benedicti, Mía Coronado, Valentín Doñate, Valentín García, Rocío López, Luciana Ruiz Sartor, Santiago Ruiz León, Joaquín Sánchez Blazica, Ariana Ressler, Valentín Herrero y Javier Nieva de la Asociación Civil y Deportiva AGUAS, quienes competirán en el Mundial de Salvamento Acuático en Gold Coast, Australia, del 20 de agosto al 8 de septiembre de 2024.

AL ORDEN DEL DÍA

620/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y comunitario la reapertura del Museo Roberto Félix Cerutti, llevado a cabo el día 18 de mayo de 2024 en la localidad de Valle Azul.

AL ORDEN DEL DÍA

621/2024 Del señor legislador Luis Ángel NOALE - Proyecto de Declaración - Su satisfacción y reconocimiento a la Universidad Nacional del Comahue (UNCo), Complejo Universitario Regional Zona Atlántica y Sur (CURZAS) y al Nodo CURZAS-UNCo de la localidad de Valcheta, por el compromiso con la educación el que se ve reflejado en la cantidad de alumnos matriculados para el ciclo lectivo 2024.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

622/2024 De los señores legisladores Leandro Gastón GARCÍA, Daniel Rubén BELLOSO, Ana Inés MARKS, Luis Ángel IVANCICH, Pedro Cristian DANTAS - Proyecto de Ley - Promueve el ejercicio de la ciudadanía digital para prevenir la ludopatía en adolescentes, niños y niñas de la Provincia de Río Negro. Crea el "Programa de prevención de ludopatía adolescente y de las niñeces".

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

623/2024 De los señores legisladores Daniel Rubén BELLOSO, Ana Inés MARKS, Leandro Gastón GARCÍA, Pedro Cristian DANTAS, Luis Ángel IVANCICH - Proyecto de Declaración - Su beneplácito por el inicio de la construcción, por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.), de los primeros ciento treinta (130) kilómetros del oleoducto desde Vaca Muerta a las costas de Río Negro.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

624/2024 Del señor legislador María Magdalena ODARDA y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Secretaría General, Secretaría de Medios y Radio y Televisión Río Negro S.E., referido a la interrupción de la señal de Canal 10 Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado, LU 92, en el Balneario Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande, y repetidoras ubicadas en comisiones de fomento, comunas o balnearios de la provincia que se encuentren fuera de funcionamiento, entre otros.

SE GIRO

625/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y turístico las actividades llevadas a cabo por los Museos Felipe Bonoli y de la Sidra y el Vino, de la localidad de Villa Regina el día 18 de mayo de 2024.

AL ORDEN DEL DÍA

626/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés deportivo, social y comunitario la 4ª fecha del Torneo Apertura de Tiro Competitivo, realizado en la ciudad de Villa Regina el 16 de mayo de 2024.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

---

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

627/2024 De los señores legisladores Pedro Cristian DANTAS, Daniel Rubén BELLOSO, Ana Inés MARKS, Luis Ángel IVANCICH, Leandro Gastón GARCÍA - Proyecto de Declaración - De interés cultural, social y educativo la segunda edición de la Feria Municipal del Libro de Campo Grande, a desarrollarse los días 7 y 8 de junio de 2024.

AL ORDEN DEL DÍA

628/2024 De los señores legisladores Pedro Cristian DANTAS, Daniel Rubén BELLOSO, Ana Inés MARKS, Luis Ángel IVANCICH, Leandro Gastón GARCÍA - Proyecto de Declaración - De interés cultural, social y educativo la experiencia literaria llevada adelante en épocas de pandemia y aislamiento en la localidad de Campo Grande, la que se materializó en la creación y publicación de los libros "Mi Cuarentena" y "Sobrevivientes".

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

629/2024 De los señores legisladores Pedro Cristian DANTAS, Daniel Rubén BELLOSO, Ana Inés MARKS, Luis Ángel IVANCICH, Leandro Gastón GARCÍA - Proyecto de Comunicación - Al Tesista Doctoral rionegrino Agustín Pizarro, su orgullo por la obtención de una beca doctoral por el destacado desempeño profesional en el ámbito de la ingeniería química.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

630/2024 De los señores legisladores Daniel Rubén BELLOSO, Ana Inés MARKS, Pedro Cristian DANTAS, Luis Ángel IVANCICH, Leandro Gastón GARCÍA - Proyecto de Comunicación - A la rionegrina Lucía Belén Pizarro, Licenciada en Física, su orgullo por la obtención de una beca doctoral por el destacado desempeño profesional en el ámbito de la física de la materia blanda.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

631/2024 De los señores legisladores José Luis BERROS, Carmelio Fabián PILQUINAO - Proyecto de Declaración - El repudio a la agresión en Gaza y condena la masacre sobre la población civil palestina, exigiendo el inmediato y permanente cese al fuego, llamando al Estado de Israel a dar cumplimiento a la normativa internacional humanitaria y a las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

632/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Comunicación - A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que promueva el debate, tratamiento y aprobación del proyecto de ley número 2013-D-2024 que establece las condiciones mínimas de carácter nacional en cuanto a la prevención y asistencia de la población ante los daños en la salud que produce la ludopatía, la publicidad, promoción y explotación de juegos de azar.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

633/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Comunicación - Al Poder Judicial y al Ministerio Público Fiscal, que vería con agrado que en los casos de violencia de género se dé

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso a) a.4 del artículo 26 de la ley nacional número 26485, a la que la Provincia de Río Negro adhirió mediante la ley D número 4650.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

634/2024 De los señores legisladores Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ, María Celia CÉVOLI - Proyecto de Ley - Se sustituye el artículo 1º de la ley N número 701 -Ejido municipal de Viedma-

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA  
(Agregar al Expediente número 1197/2024 Asunto Oficial)

635/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Resolución - Incorporar el inciso f) al artículo 40 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

636/2024 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN - Proyecto de Declaración - Su más enérgico repudio a las expresiones del Secretario General de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Rodolfo Aguiar, quien amenazó con cortar rutas y generar bloqueos en la Provincia de Córdoba por la llegada del Presidente de la Nación, Javier Milei, con el fin de celebrar actos por el 25 de Mayo.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

637/2024 De los señores legisladores Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ, María Celia CÉVOLI - Proyecto de Declaración - De interés deportivo y comunitario el 30º Aniversario del ascenso del Deportivo Valle Inferior (DEPOVI) a la 1º división del Torneo Nacional Argentino (TNA), ocurrido un 25 de Mayo de 1994.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

638/2024 De las señoras legisladoras María Marcela ROSSIO, Aime Manuela KIRCHER CASTAÑAREZ - Proyecto de Declaración - De interés social, económico y productivo la instalación de un astillero naval en el muelle pesquero Heleno Arcángel, jurisdicción del municipio de la ciudad de San Antonio Oeste.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

639/2024 De los señores legisladores Ana Inés MARKS, Leandro Gastón GARCÍA, Daniel Rubén BELLOSO - Proyecto de Comunicación - Al Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado brinde el informe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º inciso r) de la ley J número 2986, sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios ante los incrementos tarifarios.

ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, RECURSOS ENERGÉTICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS TARIFADOS DE RÍO NEGRO  
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

640/2024 De los señores legisladores Leandro Gastón GARCÍA, Ana Inés MARKS, Pedro Cristian DANTAS, Daniel Rubén BELLOSO, Luis Ángel IVANCICH - Proyecto de Declaración - De interés cultural, educativo y social la visita del periodista Bruno Larocca a la ciudad de Viedma, el 1 de junio de 2024, a fin

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

de presentar el libro "VOCES, TIEMPO, VERDAD", obra que plantea una mirada reflexiva sobre la tragedia de Cromañón.

AL ORDEN DEL DÍA

641/2024 De los señores legisladores Leandro Gastón GARCÍA, Ana Inés MARKS, Pedro Cristian DANTAS, Daniel Rubén BELLOSO, Luis Ángel IVANCICH - Proyecto de Declaración - De interés cultural, educativo y social el libro "VOCES, TIEMPO, VERDAD", obra del periodista Bruno Larocca y de la organización NO NOS CUENTEN CROMAÑÓN, que plantea una mirada reflexiva sobre la tragedia de Cromañón.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

642/2024 De la señora legisladora María Patricia MC KIDD - Proyecto de Declaración - Su beneplácito por la adhesión de las veinticuatro (24) jurisdicciones del país al Compromiso Federal por la Alfabetización.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

643/2024 Del señor legislador José Luis BERROS - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural, histórico y educativo la edición número 9 de marzo de 2024 de la revista "VOCES del movimiento sanitario", que conmemora el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

644/2024 De los señores legisladores María Andrea ESCUDERO, María Celia CÉVOLI, Facundo Manuel LÓPEZ, Marcelo Fabián SZCZYGOL - Proyecto de Declaración - De interés deportivo, cultural, educativo, comunitario y social la travesía solidaria que realizará el exsubmarinista Guillermo Tibaldi el día 6 de julio de 2024, en homenaje a los 44 tripulantes fallecidos en el hundimiento del Submarino ARA San Juan acaecido el 15 de noviembre de 2017.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

645/2024 Del señor legislador Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ - Proyecto de Ley - Crea la Comisión de Investigación y Análisis sobre los estudios hídricos para la factibilidad y costos de la creación de acueductos para riego y consumo humano, denominado "Plan Maestro de Riego de Río Negro".

ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, RECURSOS ENERGÉTICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS TARIFADOS DE RÍO NEGRO  
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

646/2024 De la señora legisladora Ofelia Irene STUPENENGO - Proyecto de Comunicación - A las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación, que vería con agrado den pronto tratamiento y aprobación al expediente número 0127-D-2024, que modifica la ley nacional número 14346 de maltrato animal.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

647/2024 De la señora legisladora Ofelia Irene STUPENENGO - Proyecto de Ley - Crea en el ámbito del

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Ministerio de Educación y Derechos Humanos el "Programa de Seguimiento de Signos y Síntomas de Hipoglucemia e Hiperglucemia en Niños, Niñas y Adolescentes con Diabetes Tipo 1".

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

648/2024 De los señores legisladores Ana Inés MARKS, Daniel Rubén BELLOSO, Leandro Gastón GARCÍA - Proyecto de Ley - Modifica artículos de las leyes J número 2986 -Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE)- y J número 2902 -Marco Regulatorio Eléctrico-.

ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, RECURSOS ENERGÉTICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS TARIFADOS DE RÍO NEGRO  
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

649/2024 De los señores legisladores Leandro Gastón GARCÍA, Ana Inés MARKS, Daniel Rubén BELLOSO - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la necesidad de dar continuidad y plena vigencia al programa "Esquí Escolar", que se desarrolla en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

650/2024 De los señores legisladores Daniel Rubén BELLOSO, Luis Ángel IVANCICH, Pedro Cristian DANTAS, Leandro Gastón GARCÍA, Ana Inés MARKS - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, su preocupación por la utilización del término "proceso de reorganización" que retrotrae lo más oscuro de la historia como país y sociedad, por lo ocurrido y sufrido en la última dictadura cívico militar.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

651/2024 Del señor legislador José Luis BERROS - Proyecto de Declaración - De interés social, comunitario, académico y educativo la charla "Reseteá tus dos cerebros", a llevarse a cabo el día 7 de junio de 2024 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma, organizada por el Gastroenterólogo Facundo Pereyra.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

652/2024 Del señor legislador José Luis BERROS - Proyecto de Declaración - De interés social, histórico, cultural y educativo la presentación del libro "MI ENCUENTRO CON PERÓN EN PUERTA DE HIERRO" de Enrique Minetti, en la 48° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires desarrollada desde el 25 de abril al 13 de mayo de 2024.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

653/2024 Del señor legislador Santiago IBARROLAZA y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF), referido a las políticas públicas relacionadas a la niñez y adolescencia que llevan adelante, presupuesto anual, delegaciones u oficinas de esa Secretaría en la provincia y condiciones edilicias de los Centros de Atención Integral para Niños, Niñas y Adolescentes (CAINA), entre otros.

SE GIRO

654/2024 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Ley - Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia de la ley J número 4395 y sus modificatorias, referida a cortes de servicios públicos domiciliarios de vivienda única familiar a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

655/2024 De los señores legisladores Luis Ángel IVANCICH, Pedro Cristian DANTAS, Leandro Gastón GARCÍA, Ana Inés MARKS, Daniel Rubén BELLOSO - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y deportivo provincial el 50º Aniversario de la Asociación Moto Club Reginense, fundada el 11 de junio de 1974.

AL ORDEN DEL DÍA

656/2024 De los señores legisladores María Marcela ROSSIO, Gustavo Modesto SAN ROMÁN - Proyecto de Declaración - Su satisfacción por la acción de dar continuidad a la obra de construcción de la rotonda sobre la ruta nacional número 22, acceso al barrio Las Bardas y travesía urbana de Choele Choele, autorizada por la Dirección Nacional de Vialidad.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

657/2024 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Declaración - La importancia de destacar a la Sargento Gisella Epul, a los Oficiales Subinspectores Rodrigo Luna y Yanina Ibáñez, y a la Agente Micaela Marín, quienes prestan sus servicios en la Comisaría 59º de la ciudad de Viedma, por la acción solidaria y eficaz al implementar las prácticas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) que permitieron resguardar la vida de un niño de tres años.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

658/2024 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y deportivo el campeonato obtenido por la ajedrecista roquense Lara Herrera en el 3º Torneo Internacional IRT de Ajedrez Sub2200, realizado del 23 al 26 de mayo de 2024 en la ciudad de Villa La Angostura.

AL ORDEN DEL DÍA

659/2024 Del señor legislador José Luis BERROS - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional y al Gobierno de España, que vería con agrado el emplazamiento de un consulado español, con asiento en el territorio provincial; y al Poder Ejecutivo, que promueva la gestión y facilitación del proceso de instalación en territorio rionegrino.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

660/2024 De la señora legisladora Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y científico el "1º Congreso Nacional de Medicina Cannábica y Paliativa del Dolor", a realizarse en el mes de junio de 2024 en la localidad de El Bolsón.

AL ORDEN DEL DÍA

661/2024 De los señores legisladores María Patricia MC KIDD, César Rafael DOMÍNGUEZ, Santiago IBARROLAZA - Proyecto de Declaración - Su apoyo a la localización de la planta de Gas Natural Licuado (GNL) en la Provincia de Río Negro.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

---

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

662/2024 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Declaración - Su rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia o a cualquier otra normativa dictada o a dictarse sin la correspondiente intervención del Congreso Nacional, por la cual se pretende desregular la cobertura de salud de las personas con discapacidad.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

663/2024 De los señores legisladores Juan Elbi CIDES, Lorena Rosana YENSEN - Proyecto de Declaración - De interés social y deportivo el desempeño de la atleta cipoleña Martina Escudero en el Meeting de Bruselas, llevado a cabo el día 25 de Mayo de 2024, en Bélgica.

AL ORDEN DEL DÍA

664/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Ley - Crea la Comisión de revisión, seguimiento, adecuación y control de cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación F número 4819.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

665/2024 De la señora legisladora Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado se den los pasos necesarios para la implementación y puesta en marcha del Observatorio Permanente de la Igualdad y Calidad Educativa (OPICE), de acuerdo a lo ordenado en la ley F número 4819 -Orgánica de Educación-.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

666/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Ley - Adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25326 -Protección de los datos personales-.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

667/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Ley - Adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 27275 -Derecho de acceso a la información pública-. Deroga la ley B número 1829 -Sistema Provincial de Información-.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

668/2024 De los señores legisladores Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ, José Luis BERROS, Ayelén SPÓSITO, María Magdalena ODARDA, Carmelio Fabián PILQUINAO, María Patricia MC KIDD, Santiago IBARROLAZA, César Rafael DOMÍNGUEZ - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo y al Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS), referido a la cantidad de afiliados voluntarios y obligatorios que aportan a la obra social, procedimiento para el alta de afiliados y totalidad de profesionales que brindan prestación, entre otros.

SE GIRO

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

669/2024 Del señor legislador Carmelio Fabián PILQUINAO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Tren Patagónico S.A., que vería con agrado arbitren los medios para reformular el diagrama de servicios, agregando una frecuencia semanal y retomar a la mayor brevedad el tradicional recorrido Viedma-San Carlos de Bariloche y viceversa.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

670/2024 De los señores legisladores Roberta SCAVO, Javier Edué ACEVEDO, Fernando G. FRUGONI - Proyecto de Ley - Regula la emisión, colocación, negociación y administración de los Bonos Sociales, Verdes y Sustentables (SVS) en la Provincia de Río Negro. Crea el Registro de Emisores de Bonos (SVS) y el Ente Regulador de Bonos (SVS).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

671/2024 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Marcelo Fabián SZCZYGOL, María Andrea ESCUDERO, María Celia CÉVOLI - Proyecto de Comunicación - Al Gobierno Nacional, que solicita con carácter urgente e imperioso se abstenga de avanzar en la desregulación del Sistema Único de Prestaciones Básicas, que impactará de forma negativa en la atención integral de las personas con discapacidad.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

672/2024 Del señor legislador Luis Ángel NOALE - Proyecto de Comunicación - A la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.), su satisfacción y reconocimiento por el "Programa de Becas de Grado Fundación YPF", que fomenta y contribuye al desarrollo de carreras universitarias para el crecimiento energético y tecnológico del país.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

673/2024 De los señores legisladores Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ, María Celia CÉVOLI - Proyecto de Declaración - De interés social y deportivo el Torneo Regional de Clubes de Gimnasia Artística Femenina de los niveles 1 al 5, que se desarrollará los días 6, 7 y 8 de junio de 2024 en la ciudad de Viedma.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

674/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social y comunitario el 64° Aniversario de la creación del Cuartel de Bomberos de la ciudad de Villa Regina, a conmemorarse el día 18 de junio de 2024.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

675/2024 De los señores legisladores Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ, María Celia CÉVOLI - Proyecto de Declaración - De interés social, comunitario y productivo el proyecto de inversión que refiere a la utilización de la producción de forraje verde hidropónico, enriquecido con sustrato comestible, llevado a cabo en la ciudad de Viedma por Juan Andrés Balogh.

AL ORDEN DEL DÍA

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

676/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Salud, Agencia Nacional de Discapacidad, que vería con agrado se abstengan de introducir cualquier modificación a la ley nacional número 24901 o similar que permita o facilite el libre arancelamiento de las prestaciones básicas para las personas con discapacidad.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

677/2024 De los señores legisladores Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ, María Celia CÉVOLI - Proyecto de Declaración - De interés comunitario y deportivo los "Torneos Puntuables y Clasificatorios de Padel", que se realizan entre los meses de mayo y agosto de 2024 en la ciudad de Viedma.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

678/2024 De los señores legisladores María Patricia MC KIDD, César Rafael DOMÍNGUEZ, Santiago IBARROLAZA - Proyecto de Ley - Modifica la ley B número 1829 -Sistema Provincial de Información-

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

679/2024 Del señor legislador Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, Dirección de Atención Previsional de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro, referido al proceso que lleva la realización de un trámite por fallecimiento, retiro o pensión de un agente policial.

SE GIRO

680/2024 De los señores legisladores José Luis BERROS, Ayelén SPÓSITO, María Magdalena ODARDA, Carmelio Fabián PILQUINAO, Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ - Proyecto de Declaración - Su repudio y rechazo al cierre del programa "Esquí Escolar" dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia, por implicar un retroceso en la aplicación de las políticas educativas inclusivas.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

681/2024 De los señores legisladores José Luis BERROS, Ayelén SPÓSITO, María Magdalena ODARDA, Carmelio Fabián PILQUINAO, Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que revea de manera urgente la decisión informada del cierre del programa "Esquí Escolar", por implicar un retroceso en la aplicación de las políticas públicas educativas inclusivas.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

682/2024 De los señores legisladores María Marcela ROSSIO, Aime Manuela KIRCHER CASTAÑAREZ, Marcela Haydeé GONZÁLEZ ABDALA, Soraya Elisandra Iris YAUHAR, Luis Ángel NOALE - Proyecto de Declaración - De interés social, turístico y comunitario la refuncionalización del servicio ferroviario de la empresa Tren Patagónico S.A., que vuelva a unir la costa atlántica con la Región Andina de la provincia.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

683/2024 De los señores legisladores Fernando G. FRUGONI, Javier Edué ACEVEDO - Proyecto de Ley - Establece el Plan de Desarrollo Turístico Sostenible, que será de aplicación al momento en que se dé inicio a la pavimentación de la ruta provincial número 1 "Camino de la Costa".

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

684/2024 De los señores legisladores María Celia CÉVOLI, Lucas Romeo PICA, Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Declaración - De interés comunitario, social y educativo el Congreso "Las adolescencias en la agenda pública rionegrina: acompañar y cuidar, evaluar riesgos, evitar daños", a llevarse a cabo el 30 de julio de 2024 en la ciudad de Cipolletti.

AL ORDEN DEL DÍA

685/2024 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Instruye a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente que lleve adelante el proceso de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Río Negro, por el plazo de diez (10) años. Crea la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas.

AL ORDEN DEL DÍA

686/2024 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Sustituye en forma integral el texto de la ley F número 3738 "Fomento de la actividad privada en actividades culturales".

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

687/2024 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Modifica los artículos 4º, 5º y 7º e incorpora el Capítulo I a la ley F número 5380 -Programa de Fomento Audiovisual-.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

688/2024 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de General Conesa, el inmueble identificado catastralmente como: NC:10-1-F-014-01, FINCA 21898, para el desarrollo de un proyecto cultural y cooperativista para la comunidad.

AL ORDEN DEL DÍA

689/2024 De los señores legisladores Leandro Gastón GARCÍA, Ana Inés MARKS, Daniel Rubén BELLOSO, Pedro Cristian DANTAS, Luis Ángel IVANCICH - Proyecto de Ley - Incorpora el inciso h) al artículo 4º, y modifica el apartado 4 del inciso C- del artículo 8º y el primer párrafo del artículo 13 de la ley F número 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

690/2024 De los señores legisladores José Luis BERROS, Ayelén SPÓSITO - Proyecto de Ley - Adhiere a la ley nacional número 27675 de respuesta integral al VIH, Hepatitis Virales, otras Infecciones de Transmisión Sexual ITS y Tuberculosis (TBC).

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

691/2024 De la señora legisladora Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, que vería con agrado reglamente la actividad de cabalgatas en el Área Natural Protegida del río Limay, en territorio de la Provincia de Río Negro.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

692/2024 Del BLOQUE ALIANZA JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO - Proyecto de Declaración - Su rechazo a cualquier modificación en la Barrera Zoofitosanitaria de los ríos Barrancas y Colorado, y a toda otra medida que implique la afectación del status sanitario de la Región Patagónica.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

693/2024 Del señor legislador Gustavo Modesto SAN ROMÁN - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), la necesidad de que procedan a la verificación del estado de los "Postes S.O.S." instalados en las rutas nacionales, en los tramos que atraviesan la Provincia de Río Negro, y a la reparación de aquellos que estén fuera de funcionamiento.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

694/2024 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN y otros - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo el reconocimiento por parte de la YOTA (Youngsters On The Air) a Nassim Sapag, oriundo de la ciudad de General Roca, siendo radioaficionado más joven de la Argentina.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

695/2024 De las señoras legisladoras Martina Valeria LACOUR, María Laura FREI y otros - Proyecto de Ley - Establece que las únicas y exclusivas banderas que están autorizadas a ser exhibidas y flamear en todos los edificios públicos de la Provincia de Río Negro son las banderas nacional y provincial, y la bandera municipal en caso de existir.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

696/2024 De los señores legisladores José Luis BERROS, Ayelén SPÓSITO, María Magdalena ODARDA, Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ, Carmelio Fabián PILQUINAO - Proyecto de Declaración - Su más enérgico repudio y rechazo al cierre de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género, por implicar una medida que va en detrimento de derechos humanos garantizados por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales y leyes vigentes.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

697/2024 De los señores legisladores Ana Inés MARKS, Daniel Rubén BELLOSO, Leandro Gastón GARCÍA, Pedro Cristian DANTAS, Luis Ángel IVANCICH - Proyecto de Comunicación - A la Agencia Nacional de Discapacidad, su más enérgico rechazo al proyecto de decreto IF-2024-47522959-APN-DE#AND y a cualquier otra medida regresiva en derechos de las personas con discapacidad.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

698/2024 De los señores legisladores María Celia CÉVOLI, María Andrea ESCUDERO, María Marcela ROSSIO - Proyecto de Declaración - Su más enérgico repudio al cierre del ex Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, actual Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género de la Nación.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

699/2024 De los señores legisladores José Luis BERROS, Ayelén SPÓSITO, María Magdalena ODARDA, Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ, Carmelio Fabián PILQUINAO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, la urgente e imperiosa necesidad de que se revierta la decisión de eliminar la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género, por implicar una medida que va en detrimento de derechos humanos garantizados por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales y leyes vigentes.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

700/2024 De la señora legisladora Ayelén SPÓSITO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, Subsecretaría de Pesca y Producción Acuícola, referido a los permisos de pesca, con objetivo comercial, que fueron otorgados para operar en la reserva pesquera de la Provincia de Río Negro desde el año 2020 al 2024 inclusive.

SE GIRO

701/2024 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, a los Ministerios de Educación y Derechos Humanos y de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo y a la Secretaría de Cultura, la urgente necesidad de que se ponga en vigencia efectiva la ley F número 5538 que adhiere a la ley nacional número 27535 -Educación sobre el Folklore-.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

702/2024 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Declaración - De interés educativo y cultural la efectiva implementación de la ley F número 5538 que adhiere a la ley nacional número 27535 -Educación sobre el Folklore-.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

703/2024 De los señores legisladores Juan Carlos MARTÍN, Ofelia Irene STUPENENGO, Gabriela Alejandra PICOTTI, María Laura FREI, Martina Valeria LACOUR, Juan Sebastián MURILLO ONGARO, Claudio Alejandro DOCTOROVICH - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, referido a los resultados obtenidos por las escuelas primarias de la Provincia de Río Negro en las "Pruebas Aprender 2023", entre otros.

SE GIRO

704/2024 De la señora legisladora Gabriela Alejandra PICOTTI y otros - Proyecto de Ley - Declara Patrimonio Histórico Provincial, en los términos de la ley F número 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro, al Cine Teatro Círculo Italiano de la ciudad de Villa Regina.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

705/2024 De la señora legisladora María Laura FREI y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo y al Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI), referido a la ocupación de terrenos del Estado Nacional en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SE GIRO

706/2024 De la señora legisladora Gabriela Alejandra PICOTTI y otros - Proyecto de Ley - Modifica el artículo 12, inciso b), punto 5 de la ley K número 48 -Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro-.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

707/2024 De los señores legisladores Ariel Roberto BERNATENE, Lorena María Matilde MATZEN - Proyecto de Declaración - Su reconocimiento a la trayectoria del señor José Manuel García, al cumplirse cien años de su natalicio el 24 de julio de 2024, por su labor como maestro, educador, formador de docentes y alumnos de numerosas generaciones de vecinos roquenses.

AL ORDEN DEL DÍA

708/2024 De los señores legisladores Lorena María Matilde MATZEN, Ariel Roberto BERNATENE - Proyecto de Ley - Establece la protección de testigos y denunciantes, respecto de actos vinculados a hechos de corrupción.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

709/2024 De los señores legisladores Lorena María Matilde MATZEN, Ariel Roberto BERNATENE - Proyecto de Declaración - De interés deportivo, social y cultural la participación y formación como piloto de la rionegrina Jorgelina Miguel Rodríguez en el Campeonato Argentino de Motocross "MX ARGENTINO 2024".

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

710/2024 De los señores legisladores Ariel Roberto BERNATENE, Lorena María Matilde MATZEN - Proyecto de Ley - Sustituye en forma integral la ley K número 1446 -Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas-.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

711/2024 Del BLOQUE ALIANZA JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía, la imperiosa necesidad de que reconsideren la decisión de autorizar un nuevo aumento en las tarifas de energía eléctrica y gas.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

712/2024 Del señor legislador Carmelio Fabián PILQUINAO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), que vería con agrado la urgente reparación y mantenimiento de las rutas provinciales y caminos vecinales de la Región Sur de la Provincia de Río Negro.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

713/2024 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, la necesidad de que se exprese en referencia a la importancia de poner en vigencia efectiva la ley nacional número 27535 -Educación sobre el Folklore-.

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

714/2024 Del señor legislador César Rafael DOMÍNGUEZ - Proyecto de Ley - Elimina la retención de título al personal sanitario que presta servicios en hospitales públicos de la Provincia de Río Negro y establece una jornada laboral máxima de ocho (8) horas diarias para el personal sanitario.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

715/2024 Del señor legislador César Rafael DOMÍNGUEZ - Proyecto de Ley - Regula las emisiones de Dióxido de Carbono (CO2) y otros Gases de Efecto Invernadero (GEI) para mitigar el cambio climático y promover el desarrollo sostenible.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

716/2024 Del señor legislador César Rafael DOMÍNGUEZ - Proyecto de Ley - Crea el Consejo Consultivo del Niño y Adolescente en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

717/2024 Del señor legislador César Rafael DOMÍNGUEZ - Proyecto de Ley - Establece el cobro por las prestaciones médicas a los extranjeros no residentes, que soliciten atención en los hospitales públicos de la Provincia de Río Negro.

ASUNTOS SOCIALES  
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

718/2024 De los señores legisladores Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ, María Magdalena ODARDA y otros - Proyecto de Ley - Incorpora el inciso f) al artículo 1º de la ley J número 2781 -Tren Patagónico S.A.-

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

719/2024 Del señor legislador José Luis BERROS - Proyecto de Ley - Establece la prevención y el abordaje integral de la ludopatía online en el ámbito educativo, destinado a los estudiantes de la educación primaria y secundaria de la Provincia de Río Negro. Crea el Plan de Prevención de la Ludopatía Online y el Comité de Supervisión.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

720/2024 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Declaración - De interés

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

tecnológico, científico, industrial, social y soberano la labor que lleva adelante el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI); y su rechazo al cierre de las sedes de ese instituto y al despido de los trabajadores del organismo, en especial, quienes cumplen servicios en la Provincia de Río Negro.

ASUNTOS SOCIALES  
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

721/2024 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo de la Nación, que revean la decisión administrativa de cierre de las sedes del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y de los despidos de los trabajadores del organismo, en especial, de los situados en la Provincia de Río Negro.

ASUNTOS SOCIALES  
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

722/2024 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, que exprese su rechazo al cierre de las sedes del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y de los despidos de los trabajadores del organismo, en especial, de los situados en las provincias patagónicas.

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

723/2024 De los señores legisladores Lucas Romeo PICA, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Ley - Sustituye en forma integral el texto de la ley P número 5106 -Código Procesal Administrativo de la Provincia de Río Negro-.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

724/2024 De los señores legisladores Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ, María Celia CÉVOLI - Proyecto de Declaración - De interés comunitario, social y deportivo el Torneo Interprovincial de Newcom Femenino, a realizarse los días 28, 29 y 30 de junio de 2024 en el Club "Los Amigos" del Balneario El Cóndor.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

725/2024 De los señores legisladores Luis Fabián ZGAIB, Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ, María Celia CÉVOLI - Proyecto de Declaración - De interés sanitario, educativo y comunitario la primera jornada "Estrategias para Abordar el Consumo de Sustancias: Un Enfoque Integral", que se realizará de manera virtual el 26 de junio de 2024.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

726/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Ley - Prohíbe en el territorio de la Provincia de Río Negro toda práctica que procure la obtención de datos biométricos por medio del escaneo de iris con fines de almacenamiento.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS SOCIALES

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

727/2024 De los señores legisladores Lorena María Matilde MATZEN, Ariel Roberto BERNATENE - Proyecto de Ley - Modifica la ley R número 4108 de prevención y tratamiento de la adicción a los juegos de azar y electrónicos (Ludopatía).

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

728/2024 De los señores legisladores José Luis BERROS, María Magdalena ODARDA, Ayelén SPÓSITO, Carmelio Fabián PILQUINAO, Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ, María Patricia MC KIDD, Santiago IBARROLAZA - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Secretaría General, Secretaría Legal y Técnica, referido a la constitución y nombramiento de las autoridades superiores del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS).

SE GIRO

729/2024 Del señor legislador Luis Ángel NOALE - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo y a la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), su satisfacción por la firma del Acta Acuerdo celebrada entre esa empresa y la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) el 28 de mayo de 2024 en la ciudad de Neuquén.

AL ORDEN DEL DÍA

730/2024 Del señor legislador Carmelio Fabián PILQUINAO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo y al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), su enérgico rechazo a la autorización de actualización tarifaria del Valor Agregado de Distribución (VAD) propiciada mediante resolución del EPRE número 135/24.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

731/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Declaración - Su beneplácito por la labor de la Oficial Inspector de la Policía de la Provincia de Río Negro, Solange Huecho y del personal a su cargo de la Comisaría 12° de El Bolsón.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

732/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Junta de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS), que vería con agrado se incrementen los porcentajes de cobertura sobre el precio de compra de medicamentos de carácter crónico a los afiliados jubilados y pensionados.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

733/2024 Del señor legislador Fernando G. FRUGONI - Proyecto de Ley - Establece que los conductores de vehículos automotores que hayan ocasionado un siniestro vial en ocasión de consumo de alcohol, estupefacientes y/o conductas irregulares graves, deberán reintegrar al Estado provincial los gastos en que éste haya incurrido para su atención médica asistencial y de terceros afectados.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

734/2024 Del señor legislador Luis Fabián ZGAIB - Proyecto de Declaración - De interés educativo, comunitario, sanitario y cultural el 1º Congreso Internacional de Podología, que se llevará adelante en la ciudad de Cipolletti los días 26, 27 y 28 de julio de 2024.

AL ORDEN DEL DÍA

735/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés económico y social la planta industrial de la empresa Jugos S.A. de la localidad de Villa Regina.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

736/2024 De los señores legisladores Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ, María Celia CÉVOLI - Proyecto de Declaración - De interés turístico, social y deportivo la 3º edición de la Media Maratón Viedma-Patagones, a realizarse el domingo 16 de junio de 2024.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

737/2024 De la señora legisladora Marcela Haydeé GONZÁLEZ ABDALA - Proyecto de Declaración - De interés turístico, social y deportivo la 35º edición del evento deportivo "1000 Millas Sport de la República Argentina", que se llevará adelante del 27 al 30 de noviembre de 2024.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

738/2024 De los señores legisladores Leandro Gastón GARCÍA, Ana Inés MARKS, Daniel Rubén BELLOSO, Luis Ángel IVANCICH, Pedro Cristian DANTAS - Proyecto de Declaración - De interés provincial y legislativo el 4º Encuentro de Legisladoras y Legisladores Provinciales por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que se realizará los días 13 y 14 de junio de 2024 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AL ORDEN DEL DÍA

739/2024 Del señor legislador Javier Edué ACEVEDO - Proyecto de Ley - Crea la "Marca Provincia de Río Negro, Patagonia Argentina".

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

740/2024 Del señor legislador Fernando G. FRUGONI - Proyecto de Ley - Crea en la Provincia de Río Negro el Sistema de Protección Integral de las Personas que padecen Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH).

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

741/2024 De los señores legisladores María Marcela ROSSIO, Aime Manuela KIRCHER CASTAÑAREZ, Ayelén SPÓSITO, Luis Ángel NOALE, Fernando G. FRUGONI - Proyecto de Ley - Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como 17-1-C-131-01 (ex Galme Pesquera), que tendrá como destino integrar el "Proyecto de Puesta en Valor y Recuperación de la Costanera de San Antonio Oeste".

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

742/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural la película documental "Los cuentos de la Perla", que relata la vida y obra de los hacedores culturales de la ciudad de Villa Regina, cuyo estreno se realizará en noviembre de 2024.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

743/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Ley - Declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A número 4508, al señor José Luis Fuertes oriundo de Villa Regina, por su destacada y extensa trayectoria en el campo social y comunitario.

ESPECIAL DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES  
CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

744/2024 De los señores legisladores José Luis BERROS, Ayelén SPÓSITO, María Magdalena ODARDA, Carmelío Fabián PILQUINAO, Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ, Daniel Rubén BELLOSO, Ana Inés MARKS, Leandro Gastón GARCÍA - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, referido a los importes percibidos por la provincia de regalías petrolíferas, gasíferas y mineras, y su distribución a los municipios y comisiones de fomento durante los años 2022, 2023 y 2024 con corte al 31 de mayo.

SE GIRO

745/2024 Del señor legislador Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ - Proyecto de Ley - Establece que las empresas que se dediquen a la explotación de recursos hidrocarburíferos o a la extracción de arena silícea en la Provincia de Río Negro, están obligadas a construir un parque solar y/o eólico en cada zona de explotación.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

746/2024 De la señora legisladora María Patricia MC KIDD y otros - Proyecto de Declaración - De interés el Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de Agresión, jornada de concientización que se celebra anualmente el 4 de junio.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

747/2024 Del señor legislador Javier Edué ACEVEDO - Proyecto de Declaración - De interés educativo, tecnológico, social y cultural la participación de los 11 estudiantes y 2 docentes del Centro de Educación Técnica número 1 de General Roca en el "Desafío ECO YPF 2024", a realizarse los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2024 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

748/2024 Del señor legislador Juan Sebastián MURILLO ONGARO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, referido a los establecimientos educativos que han implementado la enseñanza de la técnica de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y estudiantes que han sido capacitados en RCP, en el marco de la ley F número 4858.

SE GIRO

749/2024 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN y otros - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo el "BIOFESTIVAL", a realizarse en la ciudad de General Roca los días 18, 19 y 20 de octubre de 2024.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

750/2024 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN y otros - Proyecto de Declaración - De interés social, medicinal y económico la labor realizada por la Fundación GEN de la ciudad de General Roca, en la elaboración del primer aceite de cáñamo comestible de la República Argentina.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

751/2024 De los señores legisladores Martina Valeria LACOUR, María Laura FREI, Gabriela Alejandra PICOTTI, Ofelia Irene STUPENENGO, Juan Carlos MARTÍN, Juan Sebastián MURILLO ONGARO, Claudio Alejandro DOCTOROVICH - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, referido a los bienes muebles de la provincia, compras efectuadas durante el período 2020-2024 y contrataciones realizadas, entre otros.

SE GIRO

752/2024 De la señora legisladora Martina Valeria LACOUR y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, referido a la licitación para la refacción y ampliación de los sanitarios de la Escuela Secundaria Río Negro (ESRN) número 46 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SE GIRO

753/2024 De la señora legisladora Martina Valeria LACOUR y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, referido a la reparación de la caldera de la Escuela Secundaria Río Negro (ESRN) número 46 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SE GIRO

754/2024 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, referido a la cantidad de días de clases, estudiantes inscriptos y planta docente, entre otros, en las Escuelas Secundarias de Río Negro (ESRN).

SE GIRO

755/2024 De los señores legisladores José Luis BERROS, Ayelén SPÓSITO, María Magdalena ODARDA, Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ, Carmelio Fabián PILQUINAO - Proyecto de Ley - Crea la Mesa de Trabajo cuyo objeto es elaborar uno o más informes, proponiendo alternativas y estado de situación, para la prórroga de las concesiones hidrocarbúferas.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

756/2024 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN y otros - Proyecto de Ley - Establece en la Provincia de Río Negro como servicio estratégico esencial la educación obligatoria. Modifica el artículo 2º de la ley F número 4819 -Orgánica de Educación-.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

757/2024 De la señora legisladora Martina Valeria LACOUR y otros - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Policía de Río Negro, que concluya los sumarios administrativos iniciados a efectivos policiales en noviembre y diciembre de 2023.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

758/2024 De la señora legisladora Martina Valeria LACOUR y otros - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que realicen con urgencia las tareas de mantenimiento necesarias para poner en funcionamiento las calderas de la Escuela Secundaria Río Negro (ESRN) número 46 de San Carlos de Bariloche; y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que inicie las obras de ampliación y refacción de los sanitarios de ese establecimiento.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

759/2024 Del señor legislador Fernando G. FRUGONI - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, que se exprese y solicite al Poder Ejecutivo Nacional y a las autoridades de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.), que el gasoducto que proveerá a la planta de licuefacción de gas natural y a un barco gasificador, sea tendido hacia el puerto de Punta Colorada de Sierra Grande, Provincia de Río Negro; y a los gobernadores integrantes de la Región Patagónica se expresen en igual sentido.

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

760/2024 De los señores legisladores Daniel Rubén BELLOSO, José Luis BERROS, Ana Inés MARKS, Ayelén SPÓSITO, Leandro Gastón GARCÍA, Carmelio Fabián PILQUINAO, Luis Ángel IVANCICH - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, en relación al proyecto de ley número 685/2024 que instruye a esa Secretaría que lleve adelante el proceso de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Río Negro, por el plazo de diez (10) años, referido a la planificación de las áreas y concesiones a prorrogar, norma legal de adjudicación, y superficies y zonas afectadas por impactos ambientales producidos, entre otros.

SE GIRO

761/2024 De los señores legisladores José Luis BERROS, María Magdalena ODARDA, Ayelén SPÓSITO, Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ, Carmelio Fabián PILQUINAO - Proyecto de Declaración - Su más enérgico repudio por la criminalización de la protesta social y la detención de 16 personas que se manifestaban y aún permanecen privadas de su libertad, en el contexto de la sanción de la Ley Bases; y solicita la inmediata liberación de las mismas.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

762/2024 De los señores legisladores Ariel Roberto BERNATENE, Lorena María Matilde MATZEN - Proyecto de Declaración - De interés ambiental, económico, productivo y tecnológico el 2º Encuentro Apícola Federal, que se llevará a cabo los días 25 y 26 de junio de 2024 en la ciudad de Cipolletti.

AL ORDEN DEL DÍA

763/2024 De los señores legisladores Silvia Beatriz MORALES, Carlos Alfredo VALERI - Proyecto de Declaración - De interés económico, social y turístico el doble galardón de oro obtenido por la Destilería Madoc de Dina Huapi, por el whisky estilo single malt, en la competencia internacional "2024 San

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Francisco World Spirits Competition" de los Estado Unidos, llevada a cabo entre los días 5 al 7 de abril de 2024.

AL ORDEN DEL DÍA

764/2024 Del señor legislador Marcelo Fabián SZCZYGOL - Proyecto de Declaración - De interés productivo y social la obtención de la medalla de plata a la cerveza "Irish Red", producida por la Cervecería Dublin de General Roca, en la 9º Edición de la Copa Argentina de la Cerveza, llevada a cabo el 8 de junio de 2024 en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

AL ORDEN DEL DÍA

765/2024 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural, educativo y deportivo el "VI Encuentro Nacional Rosa", a realizarse los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2024 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

766/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, comunitario y cultural el 62º Aniversario del Círculo Trentino de la ciudad de Villa Regina, a celebrarse el 24 de junio de 2024.

AL ORDEN DEL DÍA

767/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés deportivo, comunitario y social el 50º Aniversario de la fundación del Moto Club Reginense, celebrado el 11 de junio de 2024 en la ciudad de Villa Regina.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

768/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés sanitario, social, comunitario y altruista la creación del banco de pelucas oncológicas en la localidad de Chichinales.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

769/2024 Del señor legislador Luis Ángel NOALE - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, su satisfacción por la puesta en marcha del Programa "Salud visual en niños", en la localidad de Sierra Grande el día 18 de junio de 2024.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

770/2024 Del señor legislador Luis Ángel NOALE - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, al Consejo Escolar Zona Atlántica 1 y a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Antonio Oeste, su satisfacción por el 1º Encuentro "Interescolar del Golfo", realizado el 12 de junio de 2024.

AL ORDEN DEL DÍA

771/2024 De la señora legisladora Martina Valeria LACOUR y otros - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que prohíba la celebración de cualquier acto de

promesa a banderas distintas de la Bandera Argentina.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

772/2024 De la señora legisladora Martina Valeria LACOUR y otros - Proyecto de Declaración - Su enérgico repudio a la realización de cualquier acto de Promesa de Lealtad a una bandera distinta de la Bandera Nacional en las escuelas.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

773/2024 De las señoras legisladoras Martina Valeria LACOUR, Elba Yolanda MANSILLA y otros - Proyecto de Ley - Incorpora artículos a la ley P número 5020 -Código Procesal Penal-

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

774/2024 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN y otros - Proyecto de Ley - Modifica el artículo 3º de la ley R número 4108 de prevención y tratamiento de la adicción a los juegos de azar y electrónicos (Ludopatía).

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

775/2024 De los señores legisladores Carmelio Fabián PILQUINAO, José Luis BERROS - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, que requiera al Poder Ejecutivo Nacional que no disuelva o liquide el Fondo que financia el Régimen para la Promoción, Desarrollo y Consolidación de la Ganadería Ovina y de Llamas; y garantice el financiamiento de los demás programas de fortalecimiento productivo ovino.

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

776/2024 De la señora legisladora Ayelén SPÓSITO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, referido a la situación edilicia de los establecimientos educativos de todos los niveles, pertenecientes a la jurisdicción Zona Atlántica.

SE GIRO

777/2024 De la señora legisladora Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio de Salud, área de Salud Ambiental y Coordinación de Epidemiología, que vería con agrado intensifiquen las medidas de prevención, monitoreo y control del hantavirus en la zona de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y alrededores, a fin de reducir la propagación y proteger a la población.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

778/2024 Del señor legislador Luis Ángel NOALE - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y sanitario la capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) a operarios de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), llevada a cabo el 14 de junio de 2024 por el Cuerpo de Bomberos de la localidad de Las Grutas.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS SOCIALES

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

779/2024 De los señores legisladores Lorena María Matilde MATZEN, Ariel Roberto BERNATENE - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y cultural las 19° Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educativo y 13° del Mercosur, a llevarse a cabo durante los días 4, 5 y 6 de julio de 2024 en la ciudad de La Punta, Provincia de San Luis.

AL ORDEN DEL DÍA

780/2024 De la señora legisladora Ofelia Irene STUPENENGO y otros - Proyecto de Ley - Instituye el día 3 de julio de cada año como el "Día Provincial de Concientización del Síndrome de Rubinstein-Taybi".

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

781/2024 De la señora legisladora Ofelia Irene STUPENENGO y otros - Proyecto de Ley - Dispone la instalación de señalética en todos los organismos dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Órganos de Control de la Provincia de Río Negro con la leyenda "Las Malvinas son Argentinas".

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

782/2024 De los señores legisladores Ana Inés MARKS, Daniel Rubén BELLOSO, Leandro Gastón GARCÍA, Pedro Cristian DANTAS, Luis Ángel IVANCICH, Lorena María Matilde MATZEN - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural la trayectoria de la bailarina folklórica Brisa Sánchez, tricampeona provincial de malambo y representante de esa disciplina en los Festivales Nacionales de Malambo Laborde y Pre Cosquín.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

783/2024 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo la trayectoria de la Fundación Cruzada Patagónica, en pos de su compromiso con la educación agrotécnica de nivel medio, permitiendo a jóvenes de parajes de la provincia acceder a la Tecnicatura Agropecuaria.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

784/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Ley - Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta de la Inclusión", que se realiza la primera semana de diciembre de cada año en la ciudad de Villa Regina.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

785/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social y comunitario el Vigésimo Aniversario del Consejo Local para las Personas con Discapacidad de la ciudad de Villa Regina, fundado el 11 de agosto de 2004.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

786/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo la celebración del 61º Aniversario de la emisora LU16 Radio Río Negro de Villa Regina, el 1 de julio de 2024

AL ORDEN DEL DÍA

787/2024 De los señores legisladores Juan Elbi CIDES, Lorena Rosana YENSEN - Proyecto de Declaración - De interés social y deportivo los destacados logros obtenidos por la atleta cipoleña Martina Escudero, en su gira europea por Bélgica, España e Italia durante el mes de junio de 2024.

AL ORDEN DEL DÍA

788/2024 De los señores legisladores María Magdalena ODARDA, Carmelio Fabián PILQUINAO - Proyecto de Declaración - De interés social, comunitario y productivo la III Expo Feria de Chocolate Artesanal "El Camino del Cacao", a realizarse en la ciudad de Viedma durante los días 11, 12, 13 de julio de 2024.

AL ORDEN DEL DÍA

789/2024 Del señor legislador José Luis BERROS - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo, histórico y cultural la serie documental "Al otro lado de Malvinas", producida por la Asociación Civil CEP Yatasto.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

790/2024 Del señor legislador Javier Edue ACEVEDO - Proyecto de Declaración - De interés musical, artístico y cultural la 22ª edición del Festival Internacional de Percusión, que se desarrollará entre los días 25 y 29 de junio de 2024 en la ciudad de General Roca y el día 30 de junio en la ciudad de Cipolletti.

AL ORDEN DEL DÍA

791/2024 De los señores legisladores Lorena María Matilde MATZEN, Ariel Roberto BERNATENE - Proyecto de Declaración - Su absoluto rechazo y preocupación frente a cualquier acción y/o expresión vinculada a la restricción en la libertad de prensa por parte del Poder Ejecutivo Nacional, manifestada por el intempestivo levantamiento del programa "¿Estás conmigo?" por parte de Radio Nacional AM 870.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

792/2024 De los señores legisladores Aime Manuela KIRCHER CASTAÑAREZ, María Marcela ROSSIO, Luis Ángel NOALE - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y ambiental las investigaciones científicas llevadas a cabo en la Antártida Argentina, Base Carlini, por la profesional María Luss Salatino, Licenciada en Biología Marina egresada de la Universidad Nacional del Comahue.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

793/2024 De los señores legisladores José Luis BERROS, Ayelén SPÓSITO, Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ, Carmelio Fabián PILQUINAO, María Magdalena ODARDA - Proyecto de Declaración - Su más enérgico repudio y rechazo al intento de Golpe de Estado en Bolivia y su solidaridad con el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Arce Catacora y todo el pueblo boliviano.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

794/2024 De los señores legisladores Luis Ángel IVANCICH, Ana Inés MARKS, Daniel Rubén BELLOSO, Pedro Cristian DANTAS, Leandro Gastón GARCÍA - Proyecto de Declaración - De interés social y comunitario los 20 años de trayectoria de la Asociación Civil Centro Amuchen de Villa Regina.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

795/2024 De la señora legisladora Ayelén SPÓSITO - Proyecto de Declaración - De interés social, comunitario, productivo y económico el Corredor Productivo de Río Negro.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

796/2024 De los señores legisladores Lorena María Matilde MATZEN, Ariel Roberto BERNATENE - Proyecto de Declaración - De interés deportivo la participación de la rionegrina Ailén Lescano Micaz en las aguas del lago Costanza (Bodensee), Alemania, siendo la primera mujer en completar el cruce longitudinal de 64 km. de extensión.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

797/2024 De la señora legisladora Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), que vería con agrado activen las obras para la reparación, mantenimiento y señalización de la ruta provincial número 80, en el tramo San Carlos de Bariloche - Aeropuerto Internacional Teniente Luis Candelaria.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

798/2024 Del señor legislador Luis Ángel NOALE - Proyecto de Declaración - De interés educativo, productivo y social la "Jornada Ganadera: Alternativas de suplementación en sistemas extensivos de cría bovina", a realizarse el 28 de junio de 2024 en la localidad de San Antonio Oeste.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

799/2024 De los señores legisladores Juan Elbi CIDES, Lorena Rosana YENSEN - Proyecto de Declaración - De interés comunitario, educativo y sanitario las actividades de concientización realizadas en el marco del evento Octubre Rosa en la ciudad de Cipolletti, reconociendo al Concejo Deliberante como la entidad organizativa y garante del cumplimiento de la normativa local.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

800/2024 De los señores legisladores María Patricia MC KIDD, Santiago IBARROLAZA, César Rafael DOMÍNGUEZ - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, que adhiera al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) propuesto en la ley "Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos".

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

801/2024 Del señor legislador Carmelio Fabián PILQUINAO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Economía, que garanticen de manera urgente el uso de partidas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que posibilite finalizar el proceso licitatorio de las obras de repavimentación de las rutas provinciales número 6 y número 8.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

802/2024 De los señores legisladores Ana Inés MARKS, Daniel Rubén BELLOSO, Leandro Gastón GARCÍA, Luis Ángel IVANCICH, Ayelén SPÓSITO, José Luis BERROS - Proyecto de Ley - Establece la Asignación de Reparación Histórica para Personas Travesti Trans de la Provincia de Río Negro.

ASUNTOS SOCIALES  
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

803/2024 De los señores legisladores Leandro Gastón GARCÍA, Daniel Rubén BELLOSO, Ana Inés MARKS, Luis Ángel IVANCICH, Pedro Cristian DANTAS - Proyecto de Ley - Crea, dentro de la estructura de la Legislatura de Río Negro, el Archivo Digital de preservación del acervo documental relacionado con el Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad y las Comisiones Especiales de Homicidios.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

804/2024 De los señores legisladores María Marcela ROSSIO, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por las gestiones realizadas ante el Consejo Federal Pesquero, que hicieron posible la asignación de la cuota de captura de langostinos para la pesca en la Provincia de Río Negro.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

805/2024 De la señora legisladora Gabriela Alejandra PICOTTI y otros - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Vialidad Nacional, que vería con agrado la realización de una evaluación exhaustiva para determinar el alcance del problema y que se efectúen las reparaciones necesarias en el km. 1132 de la ruta nacional número 22, a la altura de calle Pioneros de la ciudad de Villa Regina.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

806/2024 De la señora legisladora Gabriela Alejandra PICOTTI y otros - Proyecto de Declaración - De interés educativo, cultural y social la "3° Expo carreras: Informarnos para elegir", que se llevará a cabo el día 30 de agosto de 2024 en la ciudad de Villa Regina.

AL ORDEN DEL DÍA

807/2024 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN y otros - Proyecto de Ley - Régimen de Promoción al Gas Natural Licuado (GNL).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

808/2024 De la señora legisladora María Laura FREI y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo,

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Ministerios de Salud y de Educación y Derechos Humanos, en relación a los pedidos realizados por los establecimientos educativos especializados en salud, para la incorporación de alumnos pasantes a las prácticas profesionalizantes en el sistema de salud de la provincia.

SE GIRO

809/2024 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN y otros - Proyecto de Ley - Ley de Desarrollo Profesional de los Docentes Rionegrinos. Crea un adicional remunerativo no bonificable denominado "Incentivo al Desarrollo Profesional de los Docentes Rionegrinos".

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

810/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, Secretaría de Energía, su total rechazo a la decisión de conformar Sociedades Anónimas concesionarias de las Represas Hidroeléctricas del Comahue, cuyo capital está en manos de dos organismos nacionales sin participación de las provincias.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

811/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Ley - Adhiere en todos sus términos y condiciones a lo prescripto en el artículo número 224 de la ley nacional número 27742, Título VII -Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI)-.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

812/2024 Del señor legislador José Luis BERROS - Proyecto de Comunicación - A las y los representantes rionegrinos en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado promuevan el debate, tratamiento y aprobación del proyecto de ley número 318-D-2024, que propicia la tipificación penal de las conductas conocidas como "compra" y "venta" de niños y niñas y de lo concerniente a las intermediaciones.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

813/2024 De los señores legisladores Daniel Rubén BELLOSO, Pedro Cristian DANTAS, Leandro Gastón GARCÍA, Luis Ángel IVANCIICH, Ana Inés MARKS - Proyecto de Declaración - De interés social, político y cultural el 50° Aniversario de la muerte del General Juan Domingo Perón, quién fuera tres (3) veces Presidente de la Nación.

AL ORDEN DEL DÍA

814/2024 De la señora legisladora Natalia Emilia REYNOSO - Proyecto de Declaración - De interés educativo y tecnológico la participación de los estudiantes y profesores del Centro de Educación Técnica (CET) número 1 de General Roca en el "Desafío ECO YPF 2024", a realizarse los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2024 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

815/2024 De la señora legisladora Marcela Haydeé GONZÁLEZ ABDALA - Proyecto de Comunicación - A la Secretaría de Energía de la Nación, que vería con agrado sostenga el régimen de zona fría establecido en la ley nacional número 27637 y restablezca los beneficios previstos por la resolución número 6/2023 y su modificatoria número 113/2023 para el sector productivo.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

---

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

816/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés deportivo, social y comunitario el 102º Aniversario del Club Social y Deportivo Huergo, a celebrarse el 30 de julio de 2024.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

817/2024 De los señores legisladores Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ, María Celia CÉVOLI - Proyecto de Declaración - De interés deportivo y comunitario la 1º edición de la carrera pedestre "MUPOL CORRE", realizada el 30 de junio de 2024, en el marco del 63º Aniversario de la Mutual Policial.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

818/2024 Del señor legislador José Luis BERROS - Proyecto de Declaración - De interés ecológico, medioambiental, social, comunitario y educativo el "Biofestival Patagonia 2024", a realizarse los días 18, 19 y 20 de octubre en la ciudad de General Roca, y 6, 7 y 8 de diciembre de 2024 en la ciudad de El Bolsón.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

819/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Ley - Adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 27553 - Recetas Electrónicas o Digitales-.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

820/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural, educativo y turístico "Animacom", evento multitemático del mundo de los comics, animé, videojuegos y cultura asiática, que se realiza desde el año 2017 en la ciudad de Cipolletti.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

821/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Ley - Crea el Banco Solidario de Instrumentos Musicales de la Provincia de Río Negro.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

822/2024 De los señores legisladores Leandro Gastón GARCÍA, Daniel Rubén BELLOSO, Pedro Cristian DANTAS, Luis Ángel IVANCICH, Ana Inés MARKS - Proyecto de Declaración - De interés social, económico y educativo los proyectos de formación profesional: Oficial Especializado en Construcción Civil y Oficial Especializado en Construcciones Metalúrgicas, desarrollados por el Centro de Especialización en Asuntos Económicos Regionales (CEAER), la Municipalidad de Chimpay y diversas empresas regionales.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

823/2024 Del BLOQUE PRO UNIÓN REPUBLICANA - Proyecto de Ley - Adhiere en todos sus términos al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), creado por la ley nacional número 27742.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

824/2024 Del señor legislador Carmelio Fabián PILQUINAO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, que vería con agrado la colocación de postes con señal de WiFi en sitios estratégicos de las rutas provinciales número 6 y número 8.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

825/2024 Del señor legislador Norberto Emanuel MORENO - Proyecto de Declaración - De interés comunitario, solidario y social la iniciativa de realizar desde el año 2023 y cada año los "Ciclos de Conversaciones sobre Discapacidad", organizados por el Consejo Local de Discapacidad de la localidad de Ingeniero Jacobacci.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

826/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Comunicación - Su satisfacción por la implementación del Programa "Alentando el Deporte", presentado en el mes de abril de 2024 por el Gobierno de Río Negro.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

827/2024 De los señores legisladores Aime Manuela KIRCHER CASTAÑAREZ, María Marcela ROSSIO, Luis Ángel NOALE, Fernando G. FRUGONI - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Economía, a la Secretaría de Obras Públicas y a Vialidad Nacional, que vería con agrado arbitren los medios necesarios a fin de intervenir y mejorar el estado de la cinta asfáltica de la ruta nacional número 3, en el tramo comprendido entre la localidad de San Antonio Oeste y el límite con la Provincia del Chubut.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

828/2024 De la señora legisladora Marcela Haydeé GONZÁLEZ ABDALA - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Capital Humano, que vería con agrado amplíen el plazo de inscripción e incorporen a la totalidad de colegios privados a los supuestos previstos en la resolución ministerial número 61/24, a fin de facilitar el acceso al beneficio del voucher educativo para todas aquellas familias que lo necesiten.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

829/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y cultural la realización del Primer Café Literario, que tendrá lugar el día 13 de julio de 2024 en la localidad de Ingeniero Huergo.

AL ORDEN DEL DÍA

830/2024 De la señora legisladora Ana Inés MARKS - Proyecto de Declaración - De interés social y

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

cultural el libro "EL PINTOR DE LA SUIZA ARGENTINA. "HISTORIA DE UN LIBRO SOBRE LOS NAZIS DE BARILOCHE" del autor barilocheño Esteban Buch.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

831/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Ley - Crea el "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones y PyMEs de la Provincia de Río Negro" (RIGI Rionegrino). Crea una Comisión de Seguimiento.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

832/2024 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN y otros - Proyecto de Declaración - Su beneplácito por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que declaró nula la cesión de 180 hectáreas de la Escuela Militar de Montaña "Teniente General. Juan Domingo Perón", situadas en San Carlos de Bariloche.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

833/2024 De los señores legisladores Daniel Rubén BELLOSO, Ana Inés MARKS, Pedro Cristian DANTAS, Luis Ángel IVANCICH, Leandro Gastón GARCÍA - Proyecto de Declaración - De interés social, histórico y cultural el 145º Aniversario de la ciudad de Choele Choel, a conmemorarse el día 9 de Julio.

AL ORDEN DEL DÍA

834/2024 De los señores legisladores José Luis BERROS, María Magdalena ODARDA, Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ - Proyecto de Declaración - Su más enérgico repudio a las actividades de exploración y explotación petroleras en las Islas Malvinas por parte de la empresa israelí Navita Petroleum LP, por violentar expresamente la soberanía argentina.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

835/2024 Del señor legislador Marcelo Fabián SZCZYGOL - Proyecto de Declaración - De interés cultural y comunitario el Festival Tradicionalista que se desarrolla, desde el año 2023 y cada año, el día 22 de abril en el marco de la conmemoración del Aniversario de la ciudad de Viedma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

836/2024 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, gastronómico y comunitario la realización de la Fiesta de la Empanada, el día 9 de Julio de 2024 en la localidad de Chichinales.

AL ORDEN DEL DÍA

837/2024 Del señor legislador Fernando G. FRUGONI - Proyecto de Comunicación - A los Municipios de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande, la necesidad de contar con su acompañamiento a las acciones que se propician y soliciten al Poder Ejecutivo Nacional y a las autoridades de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.), que el gasoducto que proveerá en el futuro a la planta de licuefacción de gas natural y en lo inmediato a un barco gasificador, sea tendido hacia el puerto de Punta Colorada, Sierra Grande.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

838/2024 De los señores legisladores Ana Inés MARKS, Daniel Rubén BELLOSO, Leandro Gastón GARCÍA, Pedro Cristian DANTAS, Luis Ángel IVANCICH - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural la exposición itinerante "AL VIENTO. Lenguas de los territorios fuegopatagónicos y pampeanos", promovida por un grupo de lingüistas, antropólogos, historiadores, músicos y comunicadores de la ciencia del CONICET, y de diversas universidades nacionales y centros de investigación del país.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

839/2024 De los señores legisladores Juan Elbi CIDES, Luis Fabián ZGAIB, Luis Ángel NOALE, Lucas Romeo PICA, Gustavo Modesto SAN ROMÁN, Lorena Rosana YENSEN, María Celia CÉVOLI, María Marcela ROSSIO, Natalia Emilia REYNOSO, Marcela Haydeé GONZÁLEZ ABDALA, Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - Su más enérgico repudio a los actos de violencia e intimidación perpetrados contra la Presidenta del Club Cipolletti, Mónica Del Río, el 1 de julio de 2024, que representan un grave atentado contra los principios democráticos fundamentales de la sociedad.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

840/2024 Del señor legislador Luis Ángel NOALE - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Políticas Universitarias, que solicita la actualización de la partida presupuestaria destinada a la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

841/2024 De los señores legisladores María Celia CÉVOLI, María Andrea ESCUDERO, Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Declaración - De interés cultural, social y comunitario la obra "ADN Argentino" de la agrupación ADN Calderón, que se realizó en el Centro Cultural de la ciudad de Viedma el 15 de junio de 2024.

AL ORDEN DEL DÍA

842/2024 De los señores legisladores Lorena María Matilde MATZEN, Ariel Roberto BERNATENE - Proyecto de Ley - Incorpora los artículos 30 bis, 30 ter, 30 quater y 30 quinquies al Capítulo X "Agrupamiento Choferes de Ambulancia" del Anexo II de la ley L número 1844 -Estatuto y Escalafón del Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

843/2024 De los señores legisladores Lorena María Matilde MATZEN, Ariel Roberto BERNATENE - Proyecto de Declaración - De interés cultural y social la tarea y trayectoria de Leonardo Avalis, artista escultor rionegrino.

AL ORDEN DEL DÍA

844/2024 De los señores legisladores Lorena María Matilde MATZEN, Ariel Roberto BERNATENE - Proyecto de Ley - Se instituye el día 18 de septiembre de cada año como "Día Provincial de las y los Choferes de Ambulancias".

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

845/2024 De los señores legisladores Ariel Roberto BERNATENE, Lorena María Matilde MATZEN - Proyecto de Ley - Establece un régimen de beneficios impositivos para los contribuyentes que realicen inversiones en el espacio público, con el fin de propiciar la participación ciudadana y la responsabilidad social.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

846/2024 De los señores legisladores Ariel Roberto BERNATENE, Lorena María Matilde MATZEN - Proyecto de Ley - Modifica la ley A número 4508 -Régimen de evaluación para reconocimiento o distinciones-

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

847/2024 De los señores legisladores Lucas Romeo PICA, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Declaración - De interés educativo, cultural, social y comunitario la Radio Fm Amanecer 96.5 de la ciudad de Catriel y a su conductor Walter Ríos.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

848/2024 De los señores legisladores Leandro Gastón GARCÍA, Daniel Rubén BELLOSO, Luis Ángel IVANCICH, Ana Inés MARKS - Proyecto de Declaración - De interés histórico, educativo, cultural, político y social el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, último bastión en liberarse del dominio español en América.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

849/2024 De la señora legisladora Ofelia Irene STUPENENGO y otros - Proyecto de Ley - Incluye en las boletas de facturación de los Impuestos Automotor e Inmobiliario, emitidas por la Agencia de Recaudación Tributaria, así como en las boletas de facturación de servicios básicos brindados por empresas con participación estatal, privada y/o cooperativas, la leyenda: "DONAR ÓRGANOS, TEJIDOS Y SANGRE ES DONAR VIDA". Infórmese, sea donante: [www.incucai.gov.ar](http://www.incucai.gov.ar).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

850/2024 De la señora legisladora Ofelia Irene STUPENENGO y otros - Proyecto de Ley - Se adhiere a la ley nacional número 25682, por la que se adopta en todo el territorio de la República Argentina, como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión, el uso del bastón verde.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

851/2024 De la señora legisladora Ofelia Irene STUPENENGO y otros - Proyecto de Declaración - De interés el Día Mundial contra la Hepatitis, jornada internacional de concientización que se celebra cada año desde el 28 de julio de 2010.

AL ORDEN DEL DÍA

852/2024 Del BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS - Proyecto de Declaración - Su más enérgico repudio a los actos de violencia e intimidación ejercidos hacia la Concejal de la Coalición Cívica

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

ARI (CC-ARI), María Eugenia Paillapi de la ciudad de Villa Regina.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

853/2024 De la señora legisladora Elba Yolanda MANSILLA - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y deportivo la correccaminata "El Cambio es Acción", realizada el día 21 de marzo de 2024 en la ciudad de Viedma.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

854/2024 De los señores legisladores Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ, Carmelio Fabián PILQUINAO, José Luis BERROS - Proyecto de Ley - Modifica los artículos 10 y 23 de la ley N número 5352 -Régimen de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro-

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

855/2024 De los señores legisladores José Luis BERROS, María Magdalena ODARDA, Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado exprese su más enérgico repudio a las actividades de exploración y explotación petroleras en las Islas Malvinas por parte de la empresa israelí Navita Petroleum LP, por violentar expresamente la soberanía argentina.

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

856/2024 De los señores legisladores Lorena María Matilde MATZEN, Ariel Roberto BERNATENE - Proyecto de Declaración - De interés deportivo, social, turístico y cultural provincial el Duatlón "Copa Challenger Eduardo Tapia 2024", a desarrollarse el 7 de julio de 2024 en la localidad del Fuerte de San Javier.

AL ORDEN DEL DÍA

857/2024 De la señora legisladora Elba Yolanda MANSILLA - Proyecto de Declaración - De interés social, histórico y político, y su beneplácito por la firma del Pacto de Mayo por parte del Presidente de la Nación, Javier Milei y los Gobernadores del país, entre ellos el Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Weretilneck, a realizarse el día 9 de Julio de 2024 en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

858/2024 Del señor legislador Fernando G. FRUGONI - Proyecto de Declaración - De interés social, histórico, cultural y comunitario el 119º Aniversario de la ciudad de San Antonio Oeste, a conmemorarse el día 10 de julio de 2024.

AL ORDEN DEL DÍA

859/2024 Del señor legislador Luis Ángel NOALE - Proyecto de Declaración - De interés productivo y económico el curso de capacitación profesional para operadores de autoelevadores, a desarrollarse los días 29 y 30 de julio de 2024 en la localidad de San Antonio Oeste.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

860/2024 De los señores legisladores María Celia CÉVOLI, María Andrea ESCUDERO, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Declaración - De interés cultural, social, educativo y de género el ciclo de cultura con perspectiva de género "Una ría de voces", que se lleva a cabo en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) desde marzo de 2024.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

861/2024 De los señores legisladores María Celia CÉVOLI, Lorena Rosana YENSEN, María Andrea ESCUDERO, Marcela Haydeé GONZÁLEZ ABDALA, Aime Manuela KIRCHER CASTAÑAREZ, Facundo Manuel LÓPEZ, Luis Ángel NOALE - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Justicia, que vería con agrado revesa las medidas en relación al desmantelamiento de la Línea 144, de asistencia telefónica gratuita, e informe cuáles son las áreas que llevan adelante los programas y políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres y personas del colectivo LGBTIQ+.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

862/2024 Del señor legislador Luis Ángel NOALE - Proyecto de Declaración - A la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) y a la "Fundación YPF", su satisfacción y reconocimiento por el Programa "Clubes Ingenias", que promueve el ingreso de mujeres de entre 12 y 18 años de edad al campo de la tecnología, en la ciudad de Sierra Grande y en localidades de la región.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

863/2024 De los señores legisladores Lorena María Matilde MATZEN, Ariel Roberto BERNATENE - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y deportivo la realización de la 5º fecha del Torneo Nacional y la 3º fecha del Torneo Norpatagónico de criadores del perro Ovejero Alemán, a realizarse el día 4 de agosto de 2024 en la ciudad de Allen.

AL ORDEN DEL DÍA

864/2024 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Adhiere a los términos previstos en el Título VII denominado "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)", que contiene los Capítulos I al XII y los artículos 164 al 228 respectivamente, de la ley nacional número 27742.

AL ORDEN DEL DÍA

865/2024 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Impone el nombre "Ceferino Namuncurá" al gasoducto de la región sur de la Provincia de Río Negro, infraestructura de transporte de gas natural de 365 kilómetros de longitud, ejecutada en el marco del Plan Castello.

AL ORDEN DEL DÍA

866/2024 De los señores legisladores Lorena María Matilde MATZEN, Ariel Roberto BERNATENE - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y cultural la XVI Edición del Programa "Uniendo Metas jóvenes para el futuro", que se realizará los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2024 en San Carlos de Bariloche.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

867/2024 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN y otros - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y cultural el Pacto Educativo Nacional y todas sus actividades complementarias, llevado

adelante por la Red Padres Organizados.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

868/2024 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN y otros - Proyecto de Declaración - De interés económico, ambiental y social la investigación y producción de forraje verde hidropónico, generado por el emprendedor y productor Juan Andrés Balogh.

AL ORDEN DEL DÍA

869/2024 De la señora legisladora Martina Valeria LACOUR y otros - Proyecto de Ley - Sustituye los artículos 2º y 18 de la ley A número 2938 -Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro-.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

870/2024 De la señora legisladora Elba Yolanda MANSILLA - Proyecto de Ley - Adhiere en todos sus términos al Título VII "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)", creado por la ley nacional número 27742.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

871/2024 De los señores legisladores Ayelén SPÓSITO, Leandro Gastón GARCÍA - Proyecto de Declaración - De interés comunitario y educativo los Espacios de Primera Infancia (EPI) "Los peques de Godoy", de la localidad de General Enrique Godoy y "Amancay", de la ciudad de El Bolsón.

ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA

872/2024 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Modifica el artículo 6º e incorpora el artículo 6º ter de la ley número 5701 -Impositiva Anual-.

AL ORDEN DEL DÍA

#### **RETIRO DE EXPEDIENTES**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Corresponde el tratamiento del artículo 77 del Reglamento Interno de la Cámara para solicitar el retiro de expedientes.

**Expediente número 1191/24, asunto oficial y expediente número 1225/24.**

En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

#### **HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1 que establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos"**.

Tengo yo aquí una lista de legisladores que han solicitados intervenir en este punto, la voy a leer para ver si estamos de acuerdo y procedemos luego a dar cada uno de los homenajes.

Tengo anotado al señor legislador Frugoni, al señor legislador Juan Martín, al señor legislador Daniel Belloso, al señor legislador José Luis Berros, a la señora legisladora Lorena Matzen, a la señora

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

legisladora Gabriela Piccotti, a la señora legisladora Lacour, al señor legislador Lucas Pica, al señor legislador Delgado Sempé y es todo lo que tengo ¿si están de acuerdo?

-Ante una manifestación de un señor legislador, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - La nombré, bueno está bien en el 6º lugar la tengo a Magdalena, ahora que estoy viendo aquí. ¿Bueno, quién más? Ariel y César. Bueno, son 12 legisladores que van a hacer uso de este turno de media hora, así que bueno más o menos son unos 3 minutos que nos correspondería a cada uno, como para que no nos excedamos en ese tiempo.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Frugoni.

**SR. FRUGONI** – Muchas gracias, señor presidente, buenos días a todos.

El homenaje que quiero hacer en este momento lo hago, si me permiten, en nombre de la legisladora Ayelén Spósito, el legislador Luis Noale, la legisladora Marcela Rossio, es a los hombres y mujeres que un 10 de diciembre de 1905 decidieron cambiar el destino de sus vidas, el destino de lo que querían para ellos y sus hijos y se trasladaron de Saco Viejo, lo que hoy conocemos como el puerto de San Antonio Este hacia la zona del Oeste fundando así lo que hoy es San Antonio Oeste, una de las regiones geográficas marítimas más ricas que tenemos en la provincia desde el punto de vista natural y faunístico y, por supuesto, de recursos como la pesca, este pueblo recostado en la ría del Golfo San Matías que se fue poblando poco a poco con inmigrantes, con habitantes de otras provincias que fueron llegando y fueron conformando lo que hoy es un pueblo con mucha historia ferroviaria, pesquera que se ha adentrado en la industria como el caso de ALPAT que ha ido creciendo, se ha ido desarrollando y desde el punto de vista turístico convirtiéndose en el principal centro de verano que tenemos en la provincia y obviamente también en la República Argentina.

Se cumplieron 119 años el 10 pasado, como siempre con festejos, tiene una particularidad San Antonio, los días del aniversario es impresionante la cantidad de gente que va, participa, asiste al desfile con escuelas... bueno el típico desfile que se hace en estas ocasiones. Pero principalmente el homenaje va para aquellos, para los primeros, para los que en 1860/1870 se comenzaron a asentar en las costas del Golfo a aquellos que traían en 1890 las líneas del telégrafo y se establecieron ahí como decía, en Saco Viejo establecieron sus comercios y Juan Sassenberg de Carmen de Patagones que habían llegado a radicarse aquí desde Europa en una de sus sucursales que tenía en esa región, decide abrir su comercio en San Antonio Oeste, siendo el primer... por muchas razones trabajaban mucho con la lana y los cueros y la navegación se les hacía más fácil para el retiro de la mercadería estando en San Antonio Oeste que en el Este, así que se convierte casi digamos como en el fundador de nuestra ciudad y vaya para él y para todos los que lo acompañaron en esta idea loca en aquel momento de irse hacia el oeste, vaya este homenaje de todos nosotros. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Martín.

**SR. MARTÍN** – Gracias, señor presidente. Pero voy a pasar el homenaje. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Belloso.

**SR. BELLOSO** – Bien, muchísimas gracias, señor presidente. Buenos días a todos y todas las legisladoras.

El pasado martes 9 de julio a parte de ser el Día de la Independencia, el Día de la Patria, Choele Choel, el lugar donde nací, donde formé mi familia, donde nacieron mis hijos, el lugar donde me eligieron dos veces intendente y bueno, represento hoy en esta Legislatura a esta región y en particular a mi querido Choele Choel, estuvo cumpliendo 145 años.

Choele es la ciudad más importante del Valle Medio, es el punto de encuentro y de integración de varias rutas muy importantes que salen y llegan a los cuatro puntos cardinales. Es una ciudad que concentra la vida económica y administrativa de la región y es el paraíso que se abre a los ojos de los viajeros después de atravesar largos tramos de rutas desérticas bajo el manto de la estepa, con la compañía, esto es muy gráfico en la Ruta 22 de las bardas. El crecimiento sigue siendo la constante aunque no siempre al mismo ritmo, claro está, hay épocas de aceleramiento, época de estancamiento, esto por supuesto que depende de los contextos nacionales, los contextos provinciales, el perfil que tiene cada gestión municipal, más allá de algunos discursos que se escucharon en estos días pero bueno pero no nos vamos a detener en esto, me parece que más allá de esto siempre hay algo nuevo, siempre algo que cambia, siempre vamos hacia el futuro, y como siempre quienes hemos tenido responsabilidades del ejecutivo decimos cada aniversario es una oportunidad de mirar hacia atrás, de mirar de dónde venimos, cuánto se avanzó, en qué retrocedimos, qué nos falta hacia el futuro y en esta oportunidad de balance para seguir soñando es que llegamos hasta acá soñando y concretando esos sueños, de generación en generación.

Hoy quiero hablar, que me parece que son una de las particularidades de mis vecinos y vecinas que tiene que ver con superar adversidades y esto lo vamos a plantear que desde la fundación desde

## **12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

1879 cuando el Coronel Villegas fundó en la Isla Pacheco lo que se llamó el Pueblo de Nicolás Avellaneda, que luego sería Choele, pero no en ese sitio ya que en una inundación por la crecida del río dejó todo bajo agua y hubo que mudarse, hasta el año 1882 se resistió en una zona que se llama *Pampa de los Molinos* pero tampoco ahí fue el asentamiento definitivo porque esta vez no fue el agua pero si fue la sequedad, el viento del espacio, del lugar y entonces fue cuando 1882 también en ese año, finalmente los primeros habitantes encontraron su lugar en el mundo, el lugar de Choele Choel en el mundo, justamente a orillas del majestuoso río Negro, el cobijo de la meseta escalonada de la Patagonia a las puertas de la Isla Grande de Choele Choel, costó pero llegamos como decíamos recién en el tema de las adversidades.

Y hoy tenemos muchos logros cuando miramos hacia atrás hay algunos sueños que todavía no encontraron el cauce definitivo para convertirse en realidad y también por supuesto nuevos desafíos van a surgir para que logremos resolver y sortear con mucho esfuerzo, porque de nuevo como decía recién nuestra historia se trata de superar adversidades y seguir hacia el crecimiento, se trata de resurrección como dice la canción de un artista choelense que se llama Carlos Zurita y en cada aniversario me gusta recordarlo poniendo en valor a uno de nuestros cultores en este caso musical de Choele.

Carlos brevemente residente es nacido en Choele, criado en Choele, fue alumno de la Escuela Municipal de Arte que nos tocó lejos y hace tiempo crear, y esta propuesta que abrazó a muchas infancias, bueno tuvo como uno de esos resultados lo que ha hecho Carlos y allí empezó a tocar la guitarra, luego fue probando con otros instrumentos, otras bandas y hasta que se animó a ponerle voz a sus propias canciones, muchos años le llevó sortear ese obstáculo a considerar que él no tenía voz para cantar y hasta que como decimos en esta historia que estamos recorriendo de superar adversidades desde el tema del esfuerzo, como la historia de Choele, pudo superar eso y cumplir ese sueño y sus canciones compuestas y escritas por él narran nuestras historias, espacios, personajes, como ninguno otro músico choelense ha hecho y es una obra muy importante para preservar y apoyar y entonces para cerrar, presidente, quería compartir la letra de este tema Postales que escribió Carlos Zurita que dice: *un río que besa tu orilla, un río que calma tu sed, un río que te da alegrías a vivir, hay bardas que son horizontes, hay bardas para poder verte, en medio quiso el destino creceras Choele Choel, ningún pintor podrá jamás hacer tu retrato ideal atardeceres de cien mil colores con ruidos extraños, una avenida arbolada y florida caminada, una carreta en la que yo jugaba, helado de de un cine que el tiempo se llevo, progreso portal del un Valle Medio, cuna de mis ancestros, tu siempre serás mi Choele Choel. Huracanes te azotaron, la nieve te cubrió una vez, inundaciones te arrasaron y acá estas Choele Choel.*

*Un puente que siempre será postal y te indicará el camino hacia el mar, luces de bienvenida cuando vengas de arriba anhelando tu regreso, serán como un abrazo.*

*Tú siempre serás resurrección, cuna de mi ancestros, Choele Choel, mi querido Choele Choel.*

Con estas palabras, de Carlos Zurita, nuestro artista, músico local, queríamos homenajear a nuestro queridos vecinos y vecinas en el 145 Aniversario. Muchas Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, legislador Belloso. (aplausos)

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Berros.

**SR. BERROS** – Gracias, presidente.

Yo, la verdad sé que tenemos pocos minutos para hablar, quiero hacer un homenaje, sentido, a quién fuera en vida 3 veces presidente de la Nación, líder indiscutido de la historia de nuestro país, este homenaje va a el general Juan Domingo Perón, un presidente que generó derechos laborales cómo nunca antes se había visto en la República Argentina.

Un presidente que desarrolló la tecnología en nuestro país, un presidente que ha echo obras a lo largo y ancho de país, obras que todavía aún vemos, en los pueblos más recónditos de la patria, ahí estaba el general, ahí estaba esa obra magnífica que hizo que fue de hacer una escuela, hasta hacer aviones.

Vaya si no era importante el desarrollo y el concepto que tenía de patria, de independencia, de soberanía, el presidente Juan Domingo Perón.

Por eso, señor presidente, ni hablar de las conquistas sociales, las vacaciones, el aguinaldo, el voto femenino, por supuesto acompañado de la compañera Evita, pero que si no hubiera habido la definición política de ese líder que trascendió absolutamente las fronteras del país.

Veía, el otro día, señor presidente, cuando falleció, hace poquito se cumplió 50 años de fallecimiento del General, y veía los diarios del mundo, como demostraban su respeto, a ese gran líder, desde China pasando por Francia, Italia, Estados Unidos, la ONU. Ese gran líder que tuvimos los argentinos y que sufrió 17 años de exilio y proscripción, proscripción por gobiernos dictatoriales pero también proscripción gobiernos que se decían democráticos y que no se animaban enfrentarlo en las urnas.

Por eso, quiero cerrar presidente, Perón decía que para un peronista no hay nada mejor que otro peronista. Pero cuando volvió al país tratando de hacer la Unidad Nacional, cambio esa frase, esa frase paso a ser *“Para un Argentino no puede haber nada mejor que otro argentino”*. Viva Perón, viva su doctrina y viva el justicialismo a lo largo y ancho del país. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Muchas gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** – Gracias, señor presidente.

Bueno, en esta oportunidad quiero hacer un sentido homenaje a nuestra querida compañera Norita Cortiñas y también sumar a otra compañera, abuela, madre de Plaza de Mayo, Lita Boitano, también fallecida hace pocos días. Norita fue un referente emblemática de la defensa de los Derechos Humanos. Ella decía que ella era una mujer ama de casa, que vivía para su casa pero cuando su único hijo, cuando su hijo de 24 años fue detenido y luego desaparecido salió de su casa y se dedico de la mañana a la noche a buscar a su hijo de 24 años, como tantas otras madres.

*Norita*, a pesar de ser pequeña en su contextura física, era gigante para todos nosotros, era un ejemplo de lucha. Usted recordará, señor presidente, y los legisladores y legisladoras quizá también han visto fotos de ella con silla de ruedas participando en movilizaciones para defender la educación pública, las universidades, para defender los derechos del ambiente, para defender los derechos de las mujeres, un verdadero ejemplo de resistencia.

La recuerdo especialmente en aquella sesión histórica en el año 2017 cuando se discutía el proyecto de IVE por primera vez en el Senado de la Nación junto a Pino Solanas, ella estaba allí con su pañuelo blanco pero también con su pañuelo verde en una de sus manos. Creo que la muerte de *Norita* es una gran pérdida para toda la militancia pero para nosotros va a estar siempre caminando al lado nuestro, marchando al lado nuestro, luchando al lado nuestro.

Y, seguramente, si hubiera estado con vida hubiera participado en esta última marcha, no en la última sino en la del jueves de la semana pasada donde los organismos de derechos humanos, las madres, las abuelas encabezadas por Adolfo Pérez Esquivel, pidieron las abuelas y las madres por la continuidad de las políticas de Estado de Memoria, Verdad y Justicia, pidieron que se frenen y se reincorporen a los trabajadores despedidos en todos los centros -ex- clandestinos de detención, por ejemplo, el club atlético, donde todas las antropólogas fueron despedidas, por ejemplo, pidieron porque se reincorporen los técnicos, los profesionales que estaban trabajando en el Ministerio de Defensa y aportaban pruebas fundamentales para aquellos delitos de lesa humanidad y para condenar a los responsables de aquellos delitos y también reclamaron por organismos como la CONADI, que sigue recibiendo denuncias para recuperar a niños y niñas que fueron indebidamente apropiados durante esos siete años de oscuridad que vivió la República Argentina.

*Norita* y *Lita* "hasta la victoria siempre". Gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, legisladora Magdalena.

Tiene la palabra la señora legisladora Gabriela Picotti.

**SRA. PICOTTI** – Gracias, señor presidente.

En esta oportunidad quiero rendirle homenaje a la firma de un documento que se realizó el 9 de julio en la ciudad de Tucumán, es el Pacto de Mayo, en este Pacto lleva la firma del señor Presidente, como de 7 gobernadores de los 23 distritos y además del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es muy importante para nosotros, todos los rionegrinos, porque entre los gobernadores firmantes estaba el Gobernador de nuestra Provincia.

Me parece oportuno este homenaje por varios motivos: el primero de ellos, es porque este Pacto significa una oportunidad de encuentro para los argentinos, este encuentro creo que nos lo debíamos desde hace muchísimos años. Por eso este encuentro, esta idea de unidad nacional requiere de pluralidad, por eso destaco que entre esos 18 mandatarios que firmaron el documento, hayan peronistas, radicales, del PRO y de partidos políticos provinciales. Esto es, sin dudas, lo que nos reclamaba la sociedad, ponernos de acuerdo en puntos básicos para llevar adelante políticas de Estado.

Celebro entonces que la inmensa mayoría de los gobernantes se hayan hecho eco a ese mandato. También quiero referirme al contenido de ese documento, al compromiso que asumió la nación y los 18 mandatarios que no es ni más ni menos que volver al modelo de país de la Constitución nacional. Todos estamos de acuerdo en defender la propiedad privada, el equilibrio fiscal, un gasto público sensato, con revalorizar la educación, con simplificar el esquema tributario, con el federalismo, con aprovechar nuestros recursos naturales, con la modernización de leyes laborales, con mejorar el sistema previsional y con ser protagonistas del comercio internacional.

Pero ahora, más que palabras, esto es un compromiso asumido por las jurisdicciones firmantes. Quiero otra vez celebrar y homenajear entonces este encuentro y compromiso, este Pacto de Mayo no es simplemente letras y que nos permita sentar las bases de ese país que todos queremos. Gracias, señor presidente. (Aplausos)

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Muchas gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora María Laura Lacour.

**SRA. LACOUR** – Gracias, señor presidente. Martina Lacour soy. (Risas)

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Discúlpeme.

**SRA. LACOUR** – Bueno, yo quiero homenajear, en esta oportunidad, a quien fuera dos veces presidente de la República y que fue admirado por el tres veces presidente que mencionaron anteriormente, que fue Julio Argentino Roca, *Alejo*, Julio Argentino Roca, que nació un 17 de julio de 1843, hace 181 años. Nació en Tucumán, tuvo una infancia dura porque su madre murió a los 12 años, fue el quinto de ocho hermanos, participó en la Guerra de la Triple Alianza junto con sus hermanos y su padre y perdió a dos de sus hermanos y a su padre en esa guerra. Ha sido erróneamente considerado como genocida por quienes evidentemente no han leído nada de historia porque hay que saber que Roca, en esa expedición del año 1879, llegó hasta Choele Choel donde izó la bandera nacional un 25 de mayo, permaneció durante una semana en este lugar y luego se trasladó a la confluencia de los ríos Limay y Neuquén y al no encontrar aborígenes, regresó a Choele Choel desde donde se embarcó en un vapor hasta Carmen de Patagones donde fue recibido como héroe. Y de allí, en un cañonera a la ciudad de Buenos Aires donde también fue recibido como héroe. Es decir que no tuvo absolutamente ningún enfrentamiento con indígenas.

También es bueno recordar que esa expedición que se realizó en el año 1879 fue ordenada por el Congreso nacional el año anterior debido a que se sufría los ataques de los malones en todas las poblaciones fronterizas. Es muy conocido el famoso malón del año 1870, donde se golpeó a las poblaciones de Azul, Olavarría, Tandil, Tres Arroyos, entre otras. Y donde, por ejemplo, solamente en la población de Azul murieron 400 pobladores y fueron capturados 500 cautivos, además de robadas 300 cabezas de ganado. Es decir que esto era un flagelo terrible en esas épocas y por esa razón fue dispuesta esta campaña. Además mencionar que en esa campaña, entre los 6.000 soldados que participaron, había más de 800 indígenas que también participaban de la campaña para liberarse del flagelo araucano.

El último dato es que en esa época ocurrieron grandes epidemias de fiebre amarilla, de viruela y de cólera que diezmaron a la población indígena mucho más que ninguna otra batalla. Pero no me quiero extender más en la faz militar de Roca porque fue una figura central en nuestra historia que contribuyó a la integración y al desarrollo de nuestro país.

Durante sus dos presidencias se consolidó la Argentina moderna. En la primera presidencia, que se caracterizó por el lema *Paz y administración*, se sancionaron el Código Penal y de Minería, se creó la moneda nacional, se produjo un crecimiento de la producción agrícola y un período de bonanza económica sin precedentes que ubicó a nuestro país entre las naciones más ricas del mundo durante varias décadas.

Además se organizó la Capital Federal, se fundó la ciudad de La Plata, se crearon los territorios nacionales de Misiones, Formosa, Chaco, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego y se hizo una gran cantidad de obra pública triplicando la red ferroviaria y dando inicio a la construcción de Puerto Madero.

Otro hecho destacable, que acá he visto alguna vez algún pañuelo naranja que representa *Iglesia y Estado, asuntos separados*, justamente Roca fue quien llevó eso a la práctica porque creó el Registro Civil para que la Iglesia dejara de inscribir los nacimientos y las defunciones y además organizó el Primer Congreso Pedagógico Nacional y se sancionó la Ley Nacional número 1420, que ahora cumplió 140 años, de educación laica y gratuita.

Construyó casi 600 escuelas, duplicó la cantidad de alumnos, más que duplicó la cantidad de docentes y todos estos hechos de separar el Estado y la Iglesia provocaron que se rompieran relaciones con la Santa Sede durante varios años.

También durante su segunda presidencia se estableció la base permanente en las Islas Orcadas del Sur y se dio inicio al derecho laboral y al de la seguridad social creando la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones con lo que se dio origen al sistema público de reparto.

Así que para finalizar, si se me permite, voy a leer una breves líneas; cuando se reorganizaron los ferrocarriles del Estado alguien dijo: "*... es un deber del gobierno mantener vivo en el pueblo el culto a la memoria de los forjadores de la nacionalidad, como tributo de gratitud a sus patrióticos afanes y para fortalecer los sentimientos de solidaridad con nuestro pasado ...*" y bautizó a una de las líneas como Ferrocarril General Roca, quien dijo estas palabras fue justamente el General Perón.

Y con esto doy por finalizado mi homenaje. Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos en las bancas y en la barra)

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señora legisladora.

Quiero reiterarle mis disculpas por haber leído mal su nombre, discúlpeme.

Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica.

**SR. PICA** – Gracias, señor presidente.

Continuando con los distintos homenajes que se vienen haciendo aquí en este recinto a destacadas figuras de la política, de nuestra historia y de nuestras comunidades. No queríamos dejar pasar la oportunidad para decir algunas palabras con alguien que para mí ha sido uno de los grandes líderes de la norpatagonia, uno de los grandes líderes sindicales, políticos, defensores del federalismo, como fue Guillermo Pereyra, señor presidente.

EL 28 de mayo de este año nos dejó Guillermo, tuve la oportunidad de asistir a su despedida, a su velorio con el señor gobernador de la Provincia, Alberto Weretilneck, y la verdad que fue emocionante, fue realmente impactante ver como miles y miles de neuquinos, de rionegrinos, de vecinos acompañaron

la despedida de sus restos. Había dirigentes políticos, dirigentes gremiales, amigos y amigas. La verdad que me llenó de emoción esa despedida.

Guillermo fue un hombre que lo dio todo por los trabajadores, un hombre que a la vez de defender a ultranza los derechos laborales de los trabajadores del sector del petróleo y de la energía, también -y esto no sucede muchas veces, señor presidente- así como defendía los derechos de los trabajadores, defendía la actividad, señor presidente. Y muchas de las decisiones que hoy vamos a tomar, que tienen que ver con la actividad del petróleo, del gas, de la energía, con la prosperidad de las comunidades, estoy seguro que tiene que ver con ese nombre propio, con ese legado y con esa pelea permanente que él dio y me parece que era justo realizar un pequeño racconto de lo que fue su vida política, su vida sindical, su vida como dirigente.

Guillermo nació en Bowen Mendoza, en 1943, el 25 de junio, se radicó en Neuquén en los años '70, donde comenzó a trabajar en la actividad petrolera, prontamente fue elegido delegado y luego miembro de la Comisión Directiva del Sindicato, después con el período oscuro de nuestro país cuando sobrevino la dictadura, obviamente se suspendieron todas las actividades de índole política y sindical y ya con la vuelta de la democracia, señor presidente, fue elegido el en año 1983, presidente, como Secretario General del Sindicato de gas Privado y Petróleo de Neuquén, Río Negro y La Pampa, cargo que ejerció por el voto de sus afiliados por más de 38 años, fue Secretario Adjunto de la CGT Azopardo en el año 2012, legislador provincial, siempre levantando las banderas del federalismo del Movimiento Popular Neuquino, fue Secretario de Trabajo en el año 1999 hasta el año 2001 bajo la gobernación de Jorge Sobisch, integró el Directorio de YPF, en los años 2012-2013, senador nacional entre el año 2013 y 2019, siempre defendiendo lo nuestro, siempre defendiendo nuestros recursos, siempre defendiendo el trabajo y la actividad, señor presidente, fue un amigo de los rionegrinos, fue un amigo de los Norpatagónicos, hizo mucho por nuestros desarrollos, siempre, siempre, estuvo cuando lo necesitamos, lo considero mi amigo, tuve el privilegio de integrar la delegación argentina que participó en la Asamblea de la Organización Internacional del Trabajo en el año 2018 junto a él, a Guillermo Pereyra, y la verdad quiero con estas palabras, elevar un abrazo, por supuesto, a él, a su familia, a sus hijos y a los amigos y amigas de militancia que siempre lo acompañaron. Se fue un luchador, se fue un hombre que con coraje y pasión defendió a los trabajadores y me parece que era necesario darle este mensaje y decirle que con su legado ojalá todos estemos a la altura de las circunstancias entre otras cosas por decisiones que en breve vamos a estar tomando desde aquí, desde el Parlamento rionegrino. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luciano Delgado Sempé.

**SR. DELGADO SEMPÉ** – Gracias, señor presidente.

Hoy quiero rendir un homenaje al doctor Ricardo Sarandría. El pasado 29 de junio falleció y quiero mandarle un fuerte abrazo a su familia.

Ricardo Sarandría, un hombre de consensos, un hombre de la democracia y, sobre todo, una excelente persona.

Ricardo Sarandría fue intendente de General Roca, de mi ciudad, fue director de nuestro hospital, fue Ministro de Salud de la Provincia, fue Secretario General y legislador de este Parlamento. La verdad quiero hacerlo breve pero mi más sentido homenaje a su vasta trayectoria médica, en lo personal, como dije, una excelente persona quiero saludar a su familia, a su esposa, a sus hijos a sus nietos, a su nieta María Emilia y desde lo personal y desde esta bancada y desde lo político con permiso de la UCR, este peronista desde a un radical de pura cepa. Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos)

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Ariel Bernatene.

**SR. BERNATENE** – Buenos días, señor presidente, muchas gracias.

Bueno, quería aprovechar esta sesión, este momento de homenaje y no dejar pasar la oportunidad para decir que la Unión Cívica Radical, unos de los partidos más importantes en la historia Argentina, este mes puntualmente conmemoran sus 133 aniversario, este contexto es relevante reflexionar sobre la trayectoria, los valores que ha sabido, de alguna manera, representar el partido y el impacto de este fuerza política en la sociedad Argentina.

La historia de la UCR está marcada por momentos de lucha, de resistencia y de construcción democrática. Elementos que la han convertido en un pilar fundamental de la vida política de nuestro país, desde su fundación en 1891 la Unión Cívica Radical ha sabido defender los símbolos que hoy se reivindican, la defensa de los derechos civiles, la justicia social y la participación ciudadana.

En un contexto de desafíos políticos y sociales este partido ha jugado un papel fundamental en la consolidación de la democracia Argentina, su compromiso con la transparencia, la pluralidad y la igualdad ha sido fundamental para promover un sistema político más inclusivo y representativo. Uno de los aspectos más destacados del legado de nuestros líderes es su compromiso con la democracia y el Estado de Derecho, figura importantísimas en esta historia Argentina, como Irigoyen, como Alem, como Illia, como Alfonsín, lucharon incansablemente por la instauración y consolidación de un sistema democrático sólido en nuestro país, en un contexto de inestabilidad política y de autoritarismo, estos líderes radicales

defendieron la importancia de respetar las instituciones y garantizar los derechos fundamentales de nuestros ciudadanos.

La UCR en la actualidad sigue siendo un partido, un espacio de debate, de participación y de construcción de consensos, siempre al servicio de nuestro pueblo argentino.

Este mes es un mes para nuestro partido que no solamente conmemora sus 133 aniversario, hoy un 12 de julio de 1856 también nació nuestro querido Hipólito Irigoyen, hoy este mes también sería un mes, el mes de su muerte. Y no queríamos dejar pasar también de recordarlo, como el primer presidente que fue elegido bajo la ley Sáenz Peña, por el voto secreto y obligatorio, y que supo en su trayectoria política representar en un principio las revoluciones del '89, la Unión Cívica por la Juventud, en el '90 de la Unión Cívica y en 1891 fundar nuestro querido partido; durante su trayectoria supo ser también diputado, inclusive de alguna manera plasmar en su accionar las bases para que esta Argentina hoy pueda consolidarse en este sistema democrático. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señor legislador Bernatene.

Tiene la palabra el señor legislador Cesar Domínguez.

**SR. DOMÍNGUEZ** – Muchas gracias, presidente.

El 19 de junio se cumplió la fecha aniversario del fallecimiento de un gigante de nuestra historia, un hombre visionario que dejó un legado que todavía ilumina nuestro camino, me refiero ni nada más y nada menos que Juan Bautista Alberdi, abogado, político, economista, escritor, periodista.

Fue el autor intelectual de la Constitución de 1853, escribió en 1852 desde Chile un documento, un borrador Bases y Puntos de partida de la Organización Política y Económica de la Argentina que basaba fundamentalmente en el pensamiento de una Argentina libre, justa, abierta al mundo y moderna. Ante un país despoblado de esa época él trabajó mucho para poblarla y favoreció la inmigración europea. Ese borrador se lo acercó a Urquiza, presidente de esa época, juntos fueron los precursores de esa Constitución que establecía ese preámbulo que muchas veces recitó el ex presidente Raúl Alfonsín, el preámbulo de nuestra Constitución. También establecía la división de poderes que hoy tenemos: legislativo, ejecutivo y judicial y también la forma de gobierno, la forma Republicana, Representativa y Federal.

Alberdi supo trabajar más allá de las tempestades en esa época, eran 140 años atrás, verdad... y trabajó para conformar e imaginar una Argentina distinta, una Argentina que trabajase abierta al mundo y es por eso que hoy quiero rendirle un homenaje a este hombre que hizo muchísimo por nuestro país a través de este documento tan importante y por eso este documento en la cual se inspiró nuestro presidente Javier Milei en Bases y Puntos de partida para la Organización Política y Económica de nuestro país es el documento que nos insta a construir ese país, ese país abierto al mundo, ese país que sea moderno, que sea justo, que sea soberano y por eso hoy también estamos tratando la adhesión a una ley tan importante que es el RIGI para nuestra provincia y para nuestro país.

Vaya mi homenaje a este hombre, un hombre que fue abogado y que hoy el 29 de agosto que es el nacimiento de él, se festeja el día del abogado en todo el país. Vaya mi agradecimiento y mi culto a esa persona y también a la Ley de Bases. Gracias, presidente.

**INCISO 2, ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO INTERNO  
MOCIONES DE PRONTO DESPACHO, PREFERENCIA Y SOBRE TABLAS**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Muchas gracias, señor legislador. Hemos terminado con los homenajes previstos para el día de la fecha.

Se comienza con el tratamiento del **inciso 2 del artículo 119 del Reglamento Interno**, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

**SR. LÓPEZ** – Gracias, presidente.

Para pedir Sobre Tablas, no tengo el número de expediente, lo tengo que buscar pero es el del nombre Ceferino Namuncurá que por omisión no lo pudimos tratar en las comisiones pero como tenemos unanimidad al respecto, en Labor Parlamentaria lo hablamos y dijimos que íbamos a hacer la excepción de que en Sobre Tablas vamos a tratar un proyecto de ley.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Bien, el expediente es el 865/2024.

En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

- Ante una interrupción de la señora legisladora Magdalena Odarda, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

**SRA. ODARDA** – Para pedir un proyecto con preferencia para la próxima sesión no sé si ahora o después que votemos el proyecto del legislador López.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Ahora hágalo.

**SRA. ODARDA**— Al igual que el legislador López no tengo el número en este momento pero junto al legislador Luciano Jesús Delgado Sempé pedimos el tratamiento con preferencia con o sin despacho para la próxima sesión del proyecto de ley: que incorpora el servicio del Tren del Valle y Tren del Dique a la empresa Tren Patagónico Sociedad Anónima, fundado en principio por la necesidad de recuperar los ramales ferroviarios que fueron desbastados con el régimen *menemista* en cuanto a la política que hubo de desmantelamiento de los trenes en la Argentina y que...

- Ante una interrupción del señor legislador López, dice la:

**SRA. ODARDA**— ...Tengo cinco minutos para hacer uso de la palabra, tengo cinco minutos por Reglamento Interno, pero señor estudie el Reglamento Interno, tengo cinco minutos para hacer uso de la palabra, lea el Reglamento Interno.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Magdalena, son mociones.

**SRA. ODARDA**— Tengo cinco minutos para fundamentar la necesidad de fundamentar el pedido de preferencia, si después le parece a usted mal votará como tenga que votar pero a mí me va a respetar, eso Usted va a cambiar el Reglamento Interno?, yo no sé señor presidente, si el legislador López se cree dueño de la Legislatura de Río Negro, yo le voy a decir que no es el dueño, el dueño es el Pueblo de Río Negro de esta Legislatura, él cree que es el dueño y se da el lujo de tratar mal a intendentes como ocurrió los otros días, tratar mal a legisladoras, como el caso mío, entonces le pido que respete el Reglamento Interno.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Legisladora vamos a poner en votación la moción de preferencia que ha solicitado usted,

**SRA. ODARDA**— Entonces yo tengo cinco minutos para fundamentar mi proyecto como establece el Reglamento Interno.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Ya está fundamentado su pedido, voy a someter a votación el pedido que ha hecho sobre tratamiento de preferencia si los señores legisladores están de acuerdo indiquen su voto, con despacho

En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

**SRA. ODARDA** - Perfecto pero tengo cinco minutos para fundamentar el proyecto vamos hacer volar por las aires el Reglamento Interno,

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Imagínese si todos van hacer lo mismo terminaríamos en un año con cada legislador haciendo un preferencia...

**SRA. ODARDA** - No, hagamos respetar la legislación interna que tenemos dentro de la Legislatura.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Bueno pero yo tengo la obligación de administrar los tiempos y el uso de la palabra creo que ha fundamentado muy bien lo que usted pretende. Se ha votado y su proyecto se va a tratar con preferencia con despacho así que esto ya ha sido incorporado por Secretaría.

**SRA. ODARDA**— Que quede constancia que estamos violando el Reglamento Interno. Gracias.

#### **ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los números de los proyectos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

**COMPETENCIA UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL CONTINENTE AMERICANO DE BASQUET  
"FISU AMERICA 3X3 "CIPOLLETTI 2024",  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 558/2024 , proyecto de declaración de interés deportivo, social y comunitario la competencia universitaria internacional del continente americano de basquet "fisú America 3x3 "cipolletti 2024", que se realiza en esa ciudad los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024. (Lorena Rosana YENSEN; Juan Elbi CIDES)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.- De interés deportivo, social y comunitario la competencia universitaria internacional del continente americano de básquet 3x3: El Fisú America 3x3 "Cipolletti 2024", realizada en el estadio municipal de la Ciudad de Cipolletti, los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024.**

**Artículo 2°.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**102° DÍA INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS DE LA ALIANZA COOPERATIVA  
INTERNACIONAL Y EL 30° DÍA INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS DE LA ONU.  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 563/2024, proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y económico las diversas actividades que se llevaron a cabo en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con motivo de conmemorarse el 6 de julio de 2024 el 102° Día Internacional de las Cooperativas de la Alianza Cooperativa Internacional y el 30° Día Internacional de las Cooperativas de la ONU. (Lorena María Matilde MATZEN; Ariel Roberto BERNATENE)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.- De interés social, cultural, educativo y económico las diversas actividades que se lleven a cabo en el ámbito de la Provincia de Río Negro con motivo de conmemorarse el 06 de julio el 102° Día Internacional de las Cooperativas de la Alianza Cooperativa Internacional y el 30° día Internacional de las Cooperativas de la ONU, bajo el lema "Las cooperativas construyen un futuro mejor para todas las personas".**

**Artículo 2°.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación..

**LOCRO SOLIDARIO**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 595/2024, proyecto de declaración:** De interés comunitario, solidario y gastronómico la séptima edición del "Locro Solidario", realizada en la localidad de Ingeniero Jacobacci el día 25 de Mayo de 2024. (Norberto Emanuel MORENO)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - *La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: Artículo 1º.- De interés comunitario, solidario y gastronómico, la Séptima Edición del "Locro Solidario", a realizarse en la localidad de Ingeniero Jacobacci, el día 25 de mayo del año 2024, a iniciativa de un grupo de vecinos y con la colaboración de la comunidad en general.*

**Artículo 2º.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**"SEMANA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS"**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 597/2024, proyecto de declaración:** De interés sanitario, social y educativo los eventos llevados adelante en la semana del 30 de mayo, con motivo de conmemorarse la "Semana de concientización sobre la importancia de la donación de órganos". (Soraya Elisandra Iris YAUHAR)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - *La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: Artículo 1º.- De interés sanitario, social y educativo los eventos llevados adelante en la semana del 30 de mayo, con motivo de conmemorarse la semana de Concientización sobre la importancia de la Donación de Órganos, instaurado en nuestra provincia mediante ley R N° 5293, a fin de preservar y mejorar la calidad de vida de las personas.*

**Artículo 2º.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**MÉRITOS DEPORTIVOS OBTENIDOS POR LA SELECCIÓN ARGENTINA DE FOOTGOLF EN LA COPA SUDAMERICANA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 606/2024, proyecto de declaración:** De interés social, comunitario y deportivo la trayectoria futbolística y los méritos deportivos obtenidos por la Selección Argentina de Footgolf en la Copa Sudamericana, que se desarrolló en la República Oriental del Uruguay y contó con la participación de jugadores rionegrinos. (Luciano Jesús DELGADO SEMPÉ)

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés social, comunitario y deportivo la trayectoria futbolística y los méritos deportivos obtenidos por la Selección Argentina de Footgolf en la Copa Sudamericana que se desarrolló en la República Oriental del Uruguay y que contara con la participación de los jugadores rionegrinos Diego Tripailao, Nelson Alfonsín, Matías Palferro y Joaquín Arias.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**FIESTA PATRIA EN LA LOCALIDAD DE COMICÓ LOS DÍAS 25 Y 26 DE MAYO DE 2024.  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 614/2024, **proyecto de declaración:** De interés social, cultural y comunitario la realización de la Fiesta Patria en la localidad de Comicó los días 25 y 26 de Mayo de 2024. (Ana Inés MARKS; Leandro Gastón GARCÍA; Pedro Cristian DANTAS; Luis Angel IVANCICH; Daniel Rubén BELLOSO)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés social, cultural y comunitario, la realización de la Fiesta Patria en la localidad de Comicó, los días 25 y 26 de Mayo en la que participan pobladores locales y de diferentes rincones de nuestra provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**CONVOCATORIA DE LOS DEPORTISTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL Y DEPORTIVA AGUAS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 619/2024, **proyecto de declaración** de interés social, cultural y deportivo la convocatoria de los deportistas Aldana Lapa, Antonio Benedicti, Mia Coronado, Valentin Doñate, Valentin Garcia, Rocio Lopez, Luciana Ruiz Sartor, Santiago Ruiz Leon, Joaquin Sanchez Blazica, Ariana Ressler, Valentin Herrero y Javier nieva de la Asociacion Civil y Deportiva Aguas, quienes competiran en el mundial de salvamento acuático en Gold Coast, Australia, del 20 de agosto al 8 de septiembre de 2024.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés social, cultural y deportivo la convocatoria a los y las deportistas Aldana Lapa, Antonio Benedicti, Mia Coronado, Valentin Doñate, Valentin García, Rocio López, Luciana Ruiz Sartor, Santiago Ruiz León, Joaquín Sánchez Blazica, Ariana Ressler, Valentin Herrero y Javier Nieva de la Asociación Civil y Deportiva AGUAS, de la ciudad de Viedma, quienes formarán parte de la Selección Argentina y competirán en el Mundial de Salvamento Acuático en Gold Coast, en Australia, del 20 de agosto al 8 de septiembre del año 2024.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**REAPERTURA DEL MUSEO ROBERTO FÉLIX CERUTTI, LLEVADO A CABO EL DÍA 18 DE MAYO DE 2024 EN LA LOCALIDAD DE VALLE AZUL**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 620/2024, proyecto de declaración**: De interés social, cultural y comunitario la reapertura del Museo Roberto Félix Cerutti, llevado a cabo el día 18 de mayo de 2024 en la localidad de Valle Azul. (Silvia Beatriz MORALES)  
Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.-** De interés social, cultural y comunitario la reapertura del Museo Roberto Félix Cerutti, llevada a cabo el día 18 de mayo del año 2024 en la localidad de Valle Azul.

**Artículo 2°.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LOS MUSEOS FELIPE BONOLI Y DE LA SIDRA Y EL VINO, DE LA LOCALIDAD DE VILLA REGINA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2024**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 625/2024, proyecto de declaración**: De interés social, cultural y turístico las actividades llevadas a cabo por los Museos Felipe Bonoli y de la Sidra y el Vino, de la localidad de Villa Regina el día 18 de mayo de 2024. (Silvia Beatriz MORALES)  
Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.-** De interés social, cultural y turístico las actividades llevadas a cabo por el Museo Felipe Bonoli y el Museo de la Sidra y el Vino de la localidad de Villa Regina, el día sábado 18 de mayo del año 2024, en el marco de la celebración Día Internacional de los Museos.

**Artículo 2°.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**  
**SEGUNDA EDICIÓN DE LA FERIA MUNICIPAL DEL LIBRO DE CAMPO GRANDE, DESARROLLADA**  
**LOS DÍAS 7 Y 8 DE JUNIO DE 2024**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 627/2024, proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo la segunda edición de la Feria Municipal del Libro de Campo Grande, desarrollada los días 7 y 8 de junio de 2024. (Pedro Cristian DANTAS; Daniel Rubén BELLOSO; Ana Inés MARKS; Luis Angel IVANCICH; Leandro Gastón GARCÍA)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.**- De interés cultural, social y educativo la segunda edición de la Feria Municipal del Libro de Campo Grande, a desarrollarse los días 7 y 8 de junio

**Artículo 2º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**VISITA DEL PERIODISTA BRUNO LARocca A LA CIUDAD DE VIEDMA, EL 1 DE JUNIO DE 2024, A**  
**FIN DE PRESENTAR EL LIBRO "VOCES, TIEMPO, VERDAD"**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 640/2024, proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la visita del periodista Bruno Larocca a la ciudad de Viedma, el 1 de junio de 2024, a fin de presentar el libro "VOCES, TIEMPO, VERDAD", obra que plantea una mirada reflexiva sobre la tragedia de Cromañón. (Leandro Gastón GARCÍA; Ana Inés MARKS; Pedro Cristian DANTAS; Daniel Rubén BELLOSO; Luis Angel IVANCICH)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.**- De interés cultural, educativo y social la visita del periodista Bruno Larocca a la ciudad de Viedma, el sábado 01 de junio de 2024, con el fin de presentar el libro "Voces, Tiempo, Verdad", obra que plantea una mirada reflexiva sobre la tragedia de Cromañón.

**Artículo 2º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**50º ANIVERSARIO DE LA ASOCIACIÓN MOTO CLUB REGINENSE, FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE**  
**1974**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 655/2024, proyecto de declaración: De interés social, cultural y deportivo provincial el 50º Aniversario de la Asociación Moto Club Reginense, fundada el 11 de junio de 1974. (Luis Angel IVANCICH; Pedro Cristian DANTAS; Leandro Gastón GARCÍA; Ana Inés MARKS; Daniel Rubén BELLOSO)

Por secretaría se dará lectura.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés social, cultural y deportivo provincial, el 40º Aniversario de la Asociación Moto Club Reginense, Personería Jurídica 1123, fundada en fecha 11 de junio de 1974.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**EL CAMPEONATO OBTENIDO POR LA AJEDRECISTA ROQUENSE LARA HERRERA EN EL 3º TORNEO INTERNACIONAL IRT DE AJEDREZ SUB2200**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 658/2024, proyecto de declaración:** De interés social, cultural y deportivo el campeonato obtenido por la ajedrecista roquense Lara Herrera en el 3º Torneo Internacional IRT de Ajedrez Sub2200, realizado del 23 al 26 de mayo de 2024 en la ciudad de Villa La Angostura. (Juan Carlos MARTIN)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés social, cultural y deportivo, el campeonato obtenido por la ajedrecista roquense Lara Herrera, en el 3er. Torneo Internacional IRT de Ajedrez sub 2200, realizado del 23 al 26 de Mayo pasado, en Villa La Angostura.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**"1º CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA CANNÁBICA Y PALIATIVA DEL DOLOR"**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 660/2024, proyecto de declaración:** De interés social, educativo y científico el "1º Congreso Nacional de Medicina Cannábica y Paliativa del Dolor", realizado en el mes de junio de 2024 en la localidad de El Bolsón. (Daniela Beatriz AGOSTINO)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** Declarar de interés social, educativo y científico, al "1º Congreso Nacional de Medicina Cannábica y Paliativa del dolor" a realizarse en el mes de junio del corriente año, en la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**DESEMPEÑO DE LA ATLETA CIPOLEÑA MARTINA ESCUDERO EN EL MEETING DE BRUSELAS EN BÉLGICA**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 663/2024, proyecto de declaración: Declarar de interés social y deportivo el desempeño de la atleta cipoleña Martina Escudero en el meeting de Bruselas, llevado a cabo el día 25 de mayo de 2024, en Bélgica. (Daniela Beatriz AGOSTINO)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés social y deportivo el desempeño de la atleta cipoleña Martina Escudero en el meeting de Bruselas, llevado a cabo el día 25 de mayo del año 2024 en Bélgica, donde logró mejorar su marca personal pero además obtuvo el segundo mejor tiempo, siendo una marca histórica en los 800 metros llanos, consolidándose como una de las mejores atletas argentinas en dicha disciplina.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**PROYECTO DE INVERSIÓN QUE REFIERE A LA UTILIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE FORRAJE VERDE HIDROPÓNICO**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 675/2024, proyecto de declaración: De interés social, comunitario y productivo el proyecto de inversión que refiere a la utilización de la producción de forraje verde hidropónico, enriquecido con sustrato comestible, llevado a cabo en la ciudad de Viedma por Juan Andrés Balogh. (Marcelo Fabián SZCZYGOL; Facundo Manuel LÓPEZ; María Celia CÉVOLI)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés social, comunitario y productivo el proyecto de inversión que refiere a la utilización de la producción de forraje verde hidropónico, enriquecido con sustrato comestible, llevada a cabo en la ciudad de Viedma por Juan Andrés Balogh, cuyo proceso de patentamiento en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial Argentina (INPI) se realizó el pasado 28 de abril del año 2024.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Alfredo Valeri por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. VALERI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**"LAS ADOLESCENCIAS EN LA AGENDA PÚBLICA RIONEGRINA: ACOMPAÑAR Y CUIDAR, EVALUAR RIESGOS, EVITAR DAÑOS"**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 684/2024, proyecto de declaración: De interés comunitario, social y educativo el Congreso "Las adolescencias en la agenda pública rionegrina: acompañar y cuidar, evaluar riesgos, evitar daños", a llevarse a cabo el 30 de julio de 2024 en la ciudad de Cipolletti. (María Celia CÉVOLI; Lucas Romeo PICA; Marcelo Fabián SZCZYGOL; Facundo Manuel LÓPEZ)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés comunitario, social y educativo el Congreso "Las adolescencias en la agenda pública rionegrina: acompañar y cuidar, evaluar riesgos, evitar daños", organizado por el Ministerio de Salud de Río Negro, a llevarse a cabo el 30 de Julio del año 2024, en la ciudad de Cipolletti.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**SU RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA DEL SEÑOR JOSÉ MANUEL GARCÍA**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 707/2024, proyecto de declaración: Su reconocimiento a la trayectoria del señor José Manuel García, al cumplirse cien años de su natalicio el 24 de julio de 2024, por su labor como maestro, educador, formador de docentes y alumnos de numerosas generaciones de vecinos roquenses. (Ariel Roberto BERNATENE; Lorena María Matilde MATZEN)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** Su reconocimiento a la trayectoria del Sr. José Manuel García al cumplirse cien años de su natalicio el próximo 24 de Julio de 2024. Su labor como maestro, educador, formador de docentes y alumnos e impulsor de nuestra cultura dejó una huella imborrable en la educación de numerosas generaciones de vecinos roquenses.

**Artículo 2º.-** Comunicar la presente declaración a la familia de José Manuel García y a las instituciones educativas y culturales de nuestra ciudad.

**Artículo 3º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**ACTA ACUERDO CELEBRADA ENTRE ESA EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 729/2024, proyecto de comunicación:** Al Poder Ejecutivo y a la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), su satisfacción por la firma del Acta Acuerdo celebrada entre esa empresa y la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) el 28 de mayo de 2024 en la ciudad de Neuquén. (Luis Angel NOALE)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro comunica: **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Empresa Aguas Rionegrinas S.A., su satisfacción por la firma del acta acuerdo celebrada entre Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA) y la Universidad Nacional del Comahue (UNCO) el 28 de mayo del año 2024 en la ciudad de Neuquén. En el marco del Acuerdo de Colaboración Institucional firmado entre ambas partes, por medio del cual se compensa el servicio prestado por la Empresa Rionegrina a cambio de la realización de estudios, colaboraciones, asistencias técnicas, logísticas, entre otras.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**1º CONGRESO INTERNACIONAL DE PODOLOGÍA**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 734/2024, proyecto de declaración:** De interés educativo, comunitario, sanitario y cultural el 1º Congreso Internacional de Podología, que se llevará adelante en la ciudad de Cipolletti los días 26, 27 y 28 de julio de 2024. (Luis Fabián ZGAIB)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés educativo, comunitario, sanitario y cultural al 1º Congreso Internacional de Podología, el cual se llevará adelante en la ciudad de Cipolletti, los días 26, 27 y 28 de Julio del año 2024, en el Complejo Cultural Cipolletti; organizado por la Asociación Civil de Podólogos de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**4º ENCUENTRO DE LEGISLADORAS Y LEGISLADORES PROVINCIALES POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 738/2024, proyecto de declaración:** De interés provincial y legislativo el 4º Encuentro de Legisladoras y Legisladores Provinciales por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, realizado los días 13 y 14 de

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

junio de 2024 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Leandro Gastón GARCÍA; Ana Inés MARKS; Daniel Rubén BELLOSO; Luis Angel IVANCICH; Pedro Cristian DANTAS)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.-** De interés provincial y legislativo el 4º Encuentro de Legisladoras y Legisladores Provinciales por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se realizará los días 13 y 14 del mes de junio del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2°.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**2º ENCUENTRO APÍCOLA FEDERAL, LLEVADO A CABO LOS DÍAS 25 Y 26 DE JUNIO DE 2024 EN LA CIUDAD DE CIPOLLETTI**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 762/2024, **proyecto de declaración:** De interés ambiental, económico, productivo y tecnológico el 2º Encuentro Apícola Federal, llevado a cabo los días 25 y 26 de junio de 2024 en la ciudad de Cipolletti. (Ariel Roberto BERNATENE; Lorena María Matilde MATZEN)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.-** De interés ambiental, económico, productivo y tecnológico el 2º Encuentro Apícola Federal que se llevará a cabo los días martes 25 y miércoles 26 de junio de 2024 en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, organizado por el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Alfredo Valeri por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. VALERI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**DOBLE GALARDÓN DE ORO OBTENIDO POR LA DESTILERÍA MADOC DE DINA HUAPI, POR EL WHISKY ESTILO SINGLE MALT**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 763/2024, **proyecto de declaración:** De interés económico, social y turístico el doble galardón de oro obtenido por la Destilería Madoc de Dina Huapi, por el whisky estilo single malt, en la competencia internacional "2024 San Francisco World Spirits Competition" de los Estados Unidos, llevada a cabo entre los días 5 al 7 de abril de 2024. (Silvia Beatriz MORALES; Carlos Alfredo VALERI)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.-** De interés económico, social y turístico el doble galardón de oro obtenido por la Destilería Madoc de Dina Huapi por el whisky estilo single malt, en la competencia internacional San Francisco World Spirits Competition de los Estados Unidos, llevada a cabo entre los días 05 al 07 de abril del año 2024.

**Artículo 2°.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Alfredo Valeri por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. VALERI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**MEDALLA DE PLATA A LA CERVEZA "IRISH RED", PRODUCIDA POR LA CERVECERÍA DUBLIN DE GENERAL ROCA**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 764/2024, proyecto de declaración:** De interés productivo y social la obtención de la medalla de plata a la cerveza "Irish Red", producida por la Cervecería Dublin de General Roca, en la 9° Edición de la Copa Argentina de la Cerveza, llevada a cabo el 8 de junio de 2024 en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. (Marcelo Fabián SZCZYGOL)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.- De interés productivo y social la obtención de la medalla de plata a la cerveza "Irish Red" producida por la cervecería Dublin de la ciudad de General Roca, en la 9° Edición de la Copa Argentina de Cerveza, llevada a cabo el pasado 8 de junio del año 2024, en Avellaneda, provincia de Buenos Aires.**

**Artículo 2°.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Alfredo Valeri por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. VALERI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**62° ANIVERSARIO DEL CÍRCULO TRENTINO DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 766/2024, proyecto de declaración:** De interés social, comunitario y cultural el 62° Aniversario del Círculo Trentino de la ciudad de Villa Regina, celebrado el 24 de junio de 2024. (Silvia Beatriz MORALES)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.- De interés social, comunitario y cultural el 62° Aniversario del Círculo Trentino de la ciudad de Villa Regina, a celebrarse el 24 de junio del año 2024, con un evento que promueve el encuentro y mantiene vivas las raigambres culturales.**

**Artículo 2°.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**1º ENCUENTRO "INTERESCOLAR DEL GOLFO"  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 770/2024, proyecto de comunicación:** Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, al Consejo Escolar Zona Atlántica 1 y a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Antonio Oeste, su satisfacción por el 1º Encuentro "Interescolar del Golfo", realizado el 12 de junio de 2024. (Luis Angel NOALE)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro comunica: **Artículo 1º.-** Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia, y en particular al Consejo Escolar Zona Atlántica 1, y la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Antonio Oeste, su satisfacción por el 1º Encuentro "Interescolar del Golfo", el pasado día 12 de junio del año 2024, en el Gimnasio Municipal de San Antonio Oeste, el cual reunió más de 250 alumnas y alumnos con el objetivo de fortalecer los lazos entre el estudiantado de las distintas instituciones locales.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**19º JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO EDUCACIONAL Y 13º DEL MERCOSUR  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 779/2024, proyecto de declaración:** De interés educativo, social y cultural las 19º Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educativo y 13º del Mercosur, llevadas a cabo durante los días 4, 5 y 6 de julio de 2024 en la ciudad de La Punta, Provincia de San Luis. (Lorena María Matilde MATZEN; Ariel Roberto BERNATENE)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural las 19º Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educativo y 13º del Mercosur a llevarse a cabo durante los días 4, 5 y 6 de Julio en la ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, bajo el lema "Cuyo nos espera...".

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**61º ANIVERSARIO DE LA EMISORA LU16 RADIO RÍO NEGRO DE VILLA REGINA  
Consideración**

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 786/2024, proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la celebración del 61º Aniversario de la emisora LU16 Radio Río Negro de Villa Regina, el 1 de julio de 2024. (Silvia Beatriz MORALES)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo, la celebración del 61º aniversario de la emisora LU16 Radio Río Negro de Villa Regina, el día 1 de julio del año 2024.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**LOGROS OBTENIDOS POR LA ATLETA CIPOLEÑA MARTINA ESCUDERO, EN SU GIRA EUROPEA POR BÉLGICA, ESPAÑA E ITALIA**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 787/2024, proyecto de declaración de interés social y deportivo los destacados logros obtenidos por la atleta cipoleña Martina Escudero, en su gira europea por Bélgica, España e Italia durante el mes de junio de 2024.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés social y deportivo los destacados logros obtenidos por la atleta cipoleña Martina Escudero, en su gira europea en el mes de junio del año 2024 por Bélgica, España e Italia y en particular por el resultado alcanzado en los 800 metros llanos, en el Meeting de Ordizia, España, donde terminó tercera, con un tiempo de 2:02.75, logrando batir un récord nacional histórico en nuestro país.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**III EXPO FERIA DE CHOCOLATE ARTESANAL "EL CAMINO DEL CACAO"**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 788/2024, proyecto de declaración: De interés social, comunitario y productivo la III Expo Feria de Chocolate Artesanal "El Camino del Cacao", a realizarse en la ciudad de Viedma durante los días 11, 12, 13 de julio de 2024. (María Magdalena ODARDA; Carmelo Fabián PILQUINAO)

Agregado Expediente N° 1222/2024, Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés social, comunitario y productivo la III Expo-Feria de Chocolate Artesanal "EL CAMINO DEL CACAO" a realizarse en la ciudad de Viedma durante los días 11, 12, 13 de julio del 2024.

**Artículo 2º.-** De forma.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**22º EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE PERCUSIÓN**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 790/2024, proyecto de declaración: De interés musical, artístico y cultural la 22º edición del Festival Internacional de Percusión, desarrollada entre los días 25 y 29 de junio de 2024 en la ciudad de General Roca y el día 30 de junio en la ciudad de Cipolletti. (Javier Edué ACEVEDO)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés musical, artístico y cultural la 22ª edición del Festival Internacional de Percusión a cargo de la Fundación Cultural Patagonia, que se desarrollará entre los días martes 25 y sábado 29 de Junio en la ciudad de General Roca; y el domingo 30 de junio en la ciudad de Cipolletti.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**"3º EXPO CARRERAS: INFORMARNOS PARA ELEGIR"**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 806/2024, proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social la "3º Expo carreras: Informarnos para elegir", que se llevará a cabo el día 30 de agosto de 2024 en la ciudad de Villa Regina. (Gabriela Alejandra PICOTTI y Otros)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés educativo, cultural y social la "3º Expo carreras: Informarnos para elegir", organizada por el Instituto de Formación Docente Continua (IFDC), que se llevará a cabo en la localidad de Villa Regina el día 30 de agosto de 2024 en las instalaciones de la institución.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**50º ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL JUAN DOMINGO PERÓN**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 813/2024, proyecto de declaración:** De interés social, político y cultural el 50° Aniversario de la muerte del General Juan Domingo Perón, quien fuera tres (3) veces Presidente de la Nación. (Daniel Rubén BELLOSO; Pedro Cristian DANTAS; Leandro Gastón GARCÍA; Luis Angel IVANCICH; Ana Inés MARKS)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - *La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: Artículo 1°.- De interés social, político y cultural, el 50° Aniversario de la muerte del General Juan Domingo Perón, quien fuera 3 veces Presidente de nuestra Nación, elegido por el voto popular y democrático.*

**Artículo 2°.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

#### **PRIMER CAFÉ LITERARIO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 829/2024, proyecto de declaración:** De interés social, educativo y cultural la realización del Primer Café Literario, que tendrá lugar el día 13 de julio de 2024 en la localidad de Ingeniero Huergo. (Silvia Beatriz MORALES)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - *La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: Artículo 1°.- De interés social, educativo y cultural, la realización del Primer Café Literario, que tendrá lugar en la Biblioteca Popular Dr. José Velasco de la localidad de Ingeniero Huergo, el día 13 de julio del año 2024, con el propósito de promover el diálogo, la lectura y la literatura, además de generar interacción entre lectores y gestar nuevos vínculos.*

**Artículo 2°.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

#### **145° ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE CHOELE CHOEL** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 833/2024, proyecto de declaración:** De interés social, histórico y cultural el 145° Aniversario de la ciudad de Choele Choel, conmemorado el día 9 de Julio. (Daniel Rubén BELLOSO; Ana Inés MARKS; Pedro Cristian DANTAS; Luis Angel IVANCICH; Leandro Gastón GARCÍA)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - *La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: Artículo 1°.- De interés social, histórico y cultural el 145° Aniversario de la ciudad de Choele Choel, a conmemorarse el día 9 de Julio.*

**Artículo 2°.- De forma.**

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**FIESTA DE LA EMPANADA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 836/2024, proyecto de declaración**: De interés social, gastronómico y comunitario la realización de la Fiesta de la Empanada, el día 9 de Julio de 2024 en la localidad de Chichinales. (Silvia Beatriz MORALES)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.- De interés social, gastronómico y comunitario, la realización de la Fiesta de la Empanada, el día 9 de julio de 2024 en la localidad de Chichinales, con el propósito de celebrar y promover la historia y tradición culinaria de la región.**

**Artículo 2º.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**OBRA "ADN ARGENTINO"  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 841/2024, proyecto de declaración**: De interés cultural, social y comunitario la obra "ADN Argentino" de la agrupación ADN Calderón, que se realizó en el Centro Cultural de la ciudad de Viedma el 15 de junio de 2024. (María Celia CÉVOLI; María Andrea ESCUDERO; Marcelo Fabián SZCZYGOL; Facundo Manuel LÓPEZ)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.- De interés cultural, social y comunitario, la obra "ADN Argentino", una muestra folklórica que resalta y reafirma las tradiciones argentinas, de la agrupación ADN Calderón, que se realizó en el Centro Cultural de la ciudad de Viedma, el pasado 15 junio de 2024.**

**Artículo 2º.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**TRAYECTORIA DE LEONARDO AVALIS, ARTISTA ESCULTOR RIONEGRINO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 843/2024, proyecto de declaración:** De interés cultural y social la tarea y trayectoria de Leonardo Avalis, artista escultor rionegrino. (Lorena María Matilde MATZEN; Ariel Roberto BERNATENE)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés cultural y social la tarea y trayectoria de Leonardo Avalis, Artista Escultor rionegrino, así como la representación de nuestra Provincia que desarrolla como verdadero embajador de nuestra cultura, en eventos y concursos de arte nacionales e internacionales.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

#### **DÍA MUNDIAL CONTRA LA HEPATITIS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 851/2024, proyecto de declaración** de interés el día mundial contra la hepatitis, jornada internacional de concientización que se celebra cada año desde el 28 de julio de 2010.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés el Día Mundial Contra la Hepatitis, una jornada internacional de concientización que se celebra cada año el 28 de julio desde el 2010; establecido en la Asamblea número 63° por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

#### **DUATLÓN "COPA CHALLENGER EDUARDO TAPIA 2024"** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 856/2024, proyecto de declaración:** De interés deportivo, social, turístico y cultural provincial el Duatlón "Copa Challenger Eduardo Tapia 2024", desarrollado el 7 de julio de 2024 en la localidad del Fuerte de San Javier. (Lorena María Matilde MATZEN; Ariel Roberto BERNATENE)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés deportivo, social, turístico y cultural provincial al Duatlón "Copa Challenger Eduardo Tapia 2024", a desarrollarse el 7 de julio de 2024 en la localidad de Fuerte de San Javier.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**119º ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO OESTE**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 858/2024, proyecto de declaración:** De interés social, histórico, cultural y comunitario el 119º Aniversario de la ciudad de San Antonio Oeste, conmemorado el día 10 de julio de 2024.

(Fernando G. FRUGONI)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.- De interés social, histórico, cultural y comunitario el 119º aniversario de la ciudad de San Antonio Oeste, a conmemorarse el 10 de julio del año 2024.**

**Artículo 2º.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Daniel Beatriz Agostino por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. AGOSTINO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**5º FECHA DEL TORNEO NACIONAL Y LA 3º FECHA DEL TORNEO NORPATAGÓNICO DE CRIADORES DEL PERRO OVEJERO ALEMÁN**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 863/2024, proyecto de declaración:** De interés social, cultural y deportivo la realización de la 5º fecha del Torneo Nacional y la 3º fecha del Torneo Norpatagónico de Criadores del Perro Ovejero Alemán, a realizarse el día 4 de agosto de 2024 en la ciudad de Allen. (Lorena María Matilde MATZEN; Ariel Roberto BERNATENE)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo la realización de la 5º fecha del Torneo Nacional y la 3º fecha del Torneo Norpatagónico de criadores del perro Ovejero Alemán, organizada por la Agrupación Alto Valle del Perro Ovejero Alemán "La Nueva Generación" a disputarse el día 4 de agosto de 2024 en la ciudad de Allen, Río Negro.**

**Artículo 2º.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Fabián Zgaib por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. ZGAIB** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** - Por su aprobación.

**PRODUCCIÓN DE FORRAJE VERDE HIDROPÓNICO**  
**Consideración**

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 868/2024, proyecto de declaración: De interés económico, ambiental y social la investigación y producción de forraje verde hidropónico, generado por el emprendedor y productor Juan Andrés Balogh. (Juan Carlos MARTIN y Otros)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés económico, ambiental y social, la investigación y producción de forraje verde hidropónico generado por el emprendedor y productor Juan Balogh, fundador de la Empresa TECNOL. Reconociendo su dedicación, esfuerzo y perseverancia en la búsqueda de alternativas para la alimentación de los animales de la región de manera segura y orgánica.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Alfredo Valeri por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se van a votar en general y en particular los expedientes números 558/24; 563/2024; 595/2024; 597/2024; 606/2024; 614/2024; 619/2014; 620/2024; 625/2024; 627/2024; 640/2024; 655/2024; 658/2024; 660/2024; 663/2024; 675/2024; 684/2024; 707/2024; 729/2024; 734/2024; 738/2024; 762/2024; 763/2024; 764/2024; 766/2024; 770/2024; 779/2024; 786/2024; 787/2024; 788/2024; 790/2024; 806/2024; 813/2024; 829/2024; 833/2024; 836/2024; 841/2024; 843/2024; 851/2024; 856/2024; 858/2024; 863/2024 y 868/2024.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Acevedo, Agostino, Belloso, Bernatene, Berros, Cévoli, Cides, Dantas, Delgado Sempé, Doctorovich, Domínguez, Escudero, Frei, Frugoni, García, González Abdala, Ibarrolaza, Ivancich, Kircher Castañarez, Lacour, López, Mansilla, Marks, Martín, Matzen, Mc Kidd, Morales, Moreno, Murillo Ongaro, Noale, Odarda, Pica, Picotti, Pilquinao, Reynoso, Rossio, San Román, Scavo, Spósito, Stupenengo, Szczygol, Valeri, Yauhar, Yensen y Zgaib.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia los proyectos han sido sancionados y oportunamente se les dará el trámite correspondiente.

**ORDEN DEL DÍA  
ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

**MODIFICACIÓN LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL  
Consideración**

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Se va a tratar el expediente número 576/2024, proyecto de ley: Modifica la ley K n° 5190 -Orgánica del Poder Judicial- en los términos del inciso 4° del artículo 206 de la Constitución Provincial. Autora: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Aprobado el 16/05/2024 – Boletín Informativo N° 4/2024.

Agregado Expediente N° 1239/2023 Asunto Particular 1177/2024, Asunto Oficial.

Observaciones: Expedientes N° 1185/2024, Asunto Particular; 1195/2024, Asunto Oficial; 1226/2024 Asunto Oficial; 1234/2024, Asunto Particular 1240/2024, Asunto Particular.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:  
**LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**

**Libro I  
PARTE GENERAL**

**Título Primero  
INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL**

**Capítulo Primero  
ORGANISMOS JUDICIALES**

**Artículo 1º.- Órganos jurisdiccionales.** El Poder Judicial de la provincia es ejercido por:

- a) El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.
- b) El Tribunal de Impugnación.
- c) Las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Contencioso Administrativo y del Trabajo.
- d) El Foro de Juezas y Jueces Penales.
- e) El Juzgado Electoral Provincial.
- f) Los Organismos Jurisdiccionales de Primera Instancia.
- g) La Justicia Especial Letrada.
- h) Los Juzgados de Ejecución Penal.
- i) Los Juzgados de Paz.

**Artículo 2º.- Órganos integrantes.** El Ministerio Público forma parte del Poder Judicial bajo el régimen de los artículos 215 y subsiguientes de la Constitución de la Provincia de Río Negro y de la ley K n° 4199 y sus modificatorias.

**Capítulo Segundo  
FUNCIONARIADO. EMPLEADOS Y EMPLEADAS. AUXILIARES EXTERNOS AL  
PODER JUDICIAL**

**Artículo 3º.- Funcionariado, empleados y empleadas.**

- a) Pertenecen al funcionariado judicial:
  1. Titulares de Secretarías y Coordinaciones de las Oficinas de Tramitación Integral.
  2. Titulares y adjuntos/as de Fiscalías y Defensorías con las denominaciones, jerarquías y grados que establezca la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- b) Pertenecen al funcionariado de ley:

Los y las titulares de:

  1. Administración General y Subadministración General.
  2. Auditoría Judicial General.
  3. Contaduría General y Subcontaduría General.
  4. Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones, Gerencias, Subgerencias, Coordinaciones, Subcoordinaciones, Delegaciones y Subdelegaciones.
  5. Secretaría Notarial.
  6. Inspectoría de Justicia de Paz.
  7. Secretarías Letradas de los Juzgados de Paz.

Quienes se desempeñen como:

  8. Relatores y Referencistas, Mediadores y Mediadoras Oficiales; Profesionales y técnicos forenses y profesionales y técnicos/as que presten funciones propias de la incumbencia de su título en cualquier organismo del Poder Judicial.
  9. Titulares de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones.

10. *Oficiales de Justicia.*
11. *Oficiales Notificadores.*
12. *Jefes o Jefas de Departamento; de División y de Despacho.*

- c) *Son empleados o empleadas: Las personas que trabajan en el Poder Judicial y no integran el funcionariado previsto en los incisos a) y b) anteriores. Pueden pertenecer a la planta permanente o transitoria.*

**Artículo 4°.- Auxiliares externos al Poder Judicial.** *Son auxiliares externos al Poder Judicial, con las facultades y responsabilidades que las leyes establecen, colaborando con los órganos judiciales:*

- a) *Profesionales de la abogacía y procuración con matrícula de los respectivos colegios.*
- b) *Profesionales de la escribanía con matrícula de su colegio.*
- c) *Profesionales inscriptos en el Registro de Auxiliares Externos o matriculados en la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DIMARC) y demás profesionales según reglamento el Superior Tribunal.*
- d) *Personal de la Policía de la provincia, sea policía científica, judicial administrativa o del orden público.*
- e) *Personal del Servicio Penitenciario provincial y de los establecimientos penales y de detención.*
- f) *Funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas o personas a quienes la ley asigne alguna intervención vinculada a la administración de justicia.*

### **Capítulo Tercero ÁMBITO TERRITORIAL JUDICIAL**

**Artículo 5°.- Circunscripciones Judiciales.** *La provincia se divide en cuatro (4) Circunscripciones Judiciales que comprenden los Departamentos o localidades de los mismos que se describen a continuación:*

**Primera:** *Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y las localidades del Departamento 9 de Julio no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.*

**Segunda:** *Avellaneda, Pichi Mahuida y las localidades del Departamento General Roca y El Cuy no incluidas en la Cuarta Circunscripción Judicial y las localidades de Sierra Colorada, Los Menucos y Maquinchao, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.*

**Tercera:** *San Carlos de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y las localidades del Departamento 25 de Mayo no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.*

**Cuarta:** *Cipolletti, Balsa Las Perlas, General Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.*

### **Título Segundo DISPOSICIONES COMUNES AL PERSONAL JUDICIAL**

#### **Capítulo Primero NORMAS GENERALES**

**Artículo 6°.- Juramento.** *Quienes se incorporen al Poder Judicial deben prestar juramento o promesa de desempeñar sus funciones fiel y legalmente al asumir el cargo.*

*Si son designados por el Consejo de la Magistratura lo prestan ante la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia y del Consejo de la Magistratura o quien le subrogue y los demás ante la Presidencia o en quien ella delegue.*

**Artículo 7°.- Tratamiento.** *Quienes integran el Superior Tribunal de Justicia y la Magistratura en general reciben en las audiencias y escritos, el tratamiento de "Señor Juez" o "Señora Jueza".*

**Artículo 8°.- Incompatibilidades.** *Resulta incompatible con el ejercicio de la magistratura y de la función judicial:*

- a) *El comercio, profesión o empleo con excepción de la docencia o investigación conforme lo disponga la reglamentación, toda vinculación de dependencia o coparticipación con abogados, abogadas, procuradores, procuradoras, escribanos, escribanas, contadores, contadoras, peritos, peritas, martilleros públicos y martilleras públicas.*

- b) *El vínculo conyugal o unión convivencial y el parentesco dentro del tercer grado de parentesco y segundo de afinidad respecto de los magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales de un mismo Tribunal, debiendo abandonar el cargo quien causare la incompatibilidad.*

**Artículo 9°.- Extensión de las incompatibilidades.** *Al funcionariado de ley, empleados y empleadas se les aplican las mismas incompatibilidades especificadas en el inciso a) del artículo precedente, salvo las excepciones contempladas y previstas en la presente y en el Reglamento Judicial.*

*Se exceptúa el ejercicio regular de los derechos políticos en tanto no interfiera la actividad de la administración de justicia o afecte su decoro, su independencia o la autoridad de la magistratura.*

**Artículo 10.- Autorización para litigar.** *Quienes pertenecen al Poder Judicial pueden litigar en cualquier jurisdicción únicamente cuando se trate de la defensa de sus intereses personales, del cónyuge, del conviviente, ascendientes y descendientes en primer grado.*

**Artículo 11.- Prohibiciones.** *Queda prohibido a quienes prestan funciones en el Poder Judicial:*

- a) *Practicar juegos de azar cuando constituyan desórdenes graves de conducta.*
- b) *Revelar, divulgar o publicar asuntos vinculados con las funciones desempeñadas, teniendo la obligación de guardar absoluta reserva al respecto.*
- c) *Recibir dádivas o beneficios.*

*Además de las prohibiciones señaladas, los magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales deben abstenerse de realizar actos que comprometan la imparcialidad e independencia de sus funciones como así también de participar en política partidaria.*

**Artículo 12.- Obligaciones.** *Quienes pertenecen al Poder Judicial tienen la obligación de observar el reglamento respectivo y las demás prescripciones tendientes a mantener el decoro personal y la dignidad de la función. También observar y hacer observar la Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, las normas de ética pública vigentes y su reglamentación, el Código de Bangalore y demás reglamentaciones sobre Ética Judicial que dicte el Superior Tribunal de Justicia.*

**Artículo 13.- Inhabilidades.** *No pueden ser designados en el Poder Judicial quienes se hallen comprendidos dentro de los supuestos previstos en los artículos 7° cuarto párrafo y 198 de la Constitución de la Provincia.*

**Artículo 14.- Residencia.** *Quienes pertenecen al Poder Judicial deben residir en el lugar asiento de sus funciones o en un radio de hasta 50 km del mismo.*

*Quienes ejercen la magistratura o pertenecen al funcionariado no pueden ausentarse, del asiento de sus funciones, sin previa y expresa autorización de la autoridad de Superintendencia que por reglamento corresponda.*

*El Superior Tribunal de Justicia puede establecer excepciones para los casos de funciones o labores desplegadas por subrogancia o reemplazo temporal.*

**Artículo 15.- Concurrencia al despacho.** *Los Jueces y las Juezas; funcionarios y funcionarias judiciales y de ley deben concurrir puntualmente a su despacho u oficina en los días hábiles en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.*

*Los empleados y las empleadas del servicio de justicia concurren a cumplir sus tareas en horario de atención al público o vespertino según lo determine en la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia.*

*En días inhábiles deben concurrir cuando el servicio lo amerite y/o se decrete la habilitación.*

*La realización de actos procesales en forma remota no exime de las obligaciones referidas.*

*El Superior Tribunal fija por acordada el horario de atención al público y cierre de dicho servicio, pudiendo establecer horarios matutinos y vespertinos, turnos y guardias necesarios para garantizar la prestación del servicio.*

**Artículo 16.- Comunicación entre organismos judiciales administrativos.** *Los Jueces y las Juezas pueden dirigirse en juicio directamente por oficio a cualquier magistrado, magistrada, funcionario o funcionaria de la provincia, encomendándole la comisión de diligencias judiciales o recabando informes.*

## **12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

*A tal fin y en toda diligencia en la que sea legalmente factible las comunicaciones se realizan por sistema de gestión judicial, sistema de notificación electrónica o correo electrónico y con firma digital, de acuerdo a la reglamentación que al respecto dicte el Superior Tribunal de Justicia.*

**Artículo 17.- Sistema de gestión de expedientes judiciales. Obligaciones.** Los organismos judiciales intervinientes en los procesos deben cargar la información y publicar -lo que corresponda- de acuerdo a la normativa sobre operación de sistemas informáticos que el Superior Tribunal de Justicia o la Presidencia del Comité de Informatización de la Gestión Judicial dicten según corresponda en el ámbito de sus competencia. La omisión de dichas obligaciones es considerada falta grave.

### **Capítulo Segundo RECESO DE LOS TRIBUNALES**

**Artículo 18.- Año judicial. Período de feria.** El año judicial se inicia el día 1° de febrero de cada año y concluye el día 31 de enero del año siguiente.

*El receso judicial anual es determinado por el Superior Tribunal de Justicia, comprendiendo un primer período que no puede exceder de treinta (30) días corridos, entre el 24 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente y el segundo período, de no más de doce (12) días, a mediados del año judicial.*

*Durante dichos períodos de feria no corren los plazos procesales judiciales ni administrativos pero los asuntos urgentes son atendidos por quienes designe el Superior Tribunal de Justicia.*

**Artículo 19.- Asuntos urgentes.** A los efectos del artículo anterior, se consideran de carácter urgente:

- a) Las medidas cautelares.
- b) Las denuncias por la comisión de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada.
- c) Las quiebras y convocatorias de acreedores, los concursos civiles y las medidas consiguientes a los mismos.
- d) Las acciones y recursos de garantías individuales.
- e) Todos los demás asuntos cuando se justifique -en principio- la exposición a la pérdida de un derecho o a sufrir graves perjuicios si no se le atiende.
- f) Cobro de remuneraciones por vía judicial.
- g) Cobro de créditos de carácter alimentario.
- h) Acciones derivadas del derecho de familia cuando se involucre a niños, niñas y adolescentes o personas con capacidad restringida y denuncias sobre violencia familiar y de género.
- i) Solicitudes y trámites que involucren a personas privadas de la libertad.
- j) Los trámites derivados de procesos electorales en curso.

*El Tribunal que se integre para atender a lo previsto por el inciso f) debe proseguir la causa hasta emitir sentencia.*

### **Capítulo Tercero OBLIGACIÓN DE FALLAR**

**Artículo 20.- Retardo de justicia.** Los magistrados y las magistradas de cualquier fuero e instancia, deben dictar las sentencias interlocutorias y definitivas en las formas y plazos establecidos en los códigos procesales. Si al vencimiento de los plazos no se hubiese dictado la sentencia correspondiente, a pedido de parte se pierde la competencia, que en adelante es ejercida por quien subrogue legalmente.

*Dicha regla admite las siguientes excepciones.*

- a) En el caso de procesos complejos, cuando se solicite al órgano superior un plazo prudencial complementario, a cuyo vencimiento, sin haberse pronunciado, pierde la competencia. Tal requerimiento debe realizarse con una anticipación de diez (10) días al vencimiento del plazo.
- b) Tratándose de reemplazo definitivo tampoco se produce, cuando al momento de asumir sus funciones el Juez o la Jueza reemplazante, los plazos estuviesen corriendo o hubieren vencido.

*En este último caso, dentro de los primeros cinco (5) días de asumido el cargo por el Juez o la Jueza, por secretaría o por la Oficina de Tramitación Integral, según la modalidad de gestión que tenga el organismo, se le debe entregar una lista de todos los procesos que se encuentran en las expresadas condiciones y se lo debe elevar inmediatamente a la instancia superior para que se le señale*

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

*prudencialmente plazos complementarios, a cuyo vencimiento sin que se hubiere dictado sentencia, se produce la pérdida automática de la competencia.*

*La pérdida de la competencia para quien subroque legalmente opera una vez transcurrido el doble del plazo fijado para el o la titular y de acuerdo a la reglamentación que al efecto, emita el Superior Tribunal de Justicia.*

*La obligación de fallar se cumple con el dictado de la sentencia respectiva.*

*Si el Tribunal es Colegiado y el incumplimiento fuese imputable a alguno/a de sus integrantes, el resto debe emitir su voto dentro del plazo para fallar, reservándose en Secretaría u Oficina de Tramitación Integral, según corresponda, dejándose constancia formal de dicha circunstancia, con lo que se exime de la pérdida de la competencia.*

*El Superior Tribunal de Justicia reglamenta la modalidad de integración de los órganos colegiados.*

*Producida la pérdida de competencia, es nula la sentencia que se dicte luego y el magistrado o la magistrada se reemplaza en la forma siguiente:*

- 1) *Las partes, sus letrados y letradas, o el Ministerio Público en los casos que establece su Ley Orgánica, deben presentar la denuncia de retardo de justicia ante la Presidencia de la Cámara del fuero que se trate en caso que la demora sea de un (1) juez o jueza de primera instancia o ante el Superior Tribunal de Justicia en caso de los tribunales colegiados.*
- 2) *Acusado el retardo, el órgano judicial de instancia superior debe poner de inmediato el expediente a despacho de quien subroque legalmente.*
- 3) *Se debe comunicar al Superior Tribunal de Justicia el que toma razón a los fines del artículo siguiente.*

**Artículo 21.- Causal de mal desempeño.** *Es causal de enjuiciamiento por mal desempeño de la función la pérdida de competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, por quinta vez dentro del año calendario.*

**Capítulo Cuarto  
SUBROGANCIAS**

**Artículo 22.- Orden de subrogancias.** *En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otro impedimento en los organismos jurisdiccionales, el orden de los reemplazos debe ser el siguiente:*

- a.- *De los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia:*
  - 1.- *En asuntos de naturaleza penal por Jueces y Juezas del Tribunal de Impugnación en primer término, y luego por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las cuatro Circunscripciones Judiciales.  
En los demás asuntos por Jueces y Juezas de Cámara de los fueros Civil, Comercial, Minería, Familia, Contencioso Administrativo y Laboral, según corresponda.*
  - 2.- *Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados o abogadas de la matrícula.*
- b.- *De los Jueces y las Juezas del Tribunal de Impugnación:*
  - 1.- *Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las cuatro Circunscripciones Judiciales.*
  - 2.- *Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados y abogadas de la matrícula.*
- c.- *De los Jueces y las Juezas del Foro de Jueces y Juezas Penales:*
  - 1.- *Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las cuatro Circunscripciones Judiciales, que ejerzan la misma función.*
  - 2.- *Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las cuatro Circunscripciones Judiciales, que ejerzan distinta función.*
  - 3.- *Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados/as de la matrícula.*
- d.- *De los Jueces y las Juezas de Cámara:*
  - 1.- *Por Jueces y Juezas de Cámara de la misma Circunscripción Judicial, en primer término del mismo fuero, luego de fuero distinto exceptuando a quienes integran los Foros de Jueces y Juezas del Fuero Penal.*
  - 2.- *Por Jueces y Juezas de Primera Instancia de la misma Circunscripción Judicial, en primer término del mismo fuero, luego de fuero distinto, según el orden que establezca el reglamento.*
  - 3.- *Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados y abogadas de la matrícula.*

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

---

- e.- *De los Jueces y las Juezas de Primera Instancia:*
- 1.- *Por Juez y Jueza de Primera Instancia de la misma Circunscripción Judicial y, en primer lugar, del mismo fuero, agotado el cual serán subrogados por Juez o Jueza de igual instancia y sede de fuero distinto, según el orden que establezca el reglamento, exceptuando a quienes integran el Foro de Jueces y Juezas Penales y de ejecución penal.*
  - 2.- *Por Conjueces y Conjuezas listas de abogados y abogadas de la matrícula.*
- f.- *Del Juez o la Jueza del Juzgado Electoral:*
- 1.- *Por Juez o Jueza de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de Viedma.*
  - 2.- *Por otro Juez o Jueza de Primera Instancia del fuero Civil, Comercial y Minería de la ciudad de Viedma.*
- g.- *De las Juezas y los Jueces de Ejecución Penal:*
- 1.- *Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las cuatro Circunscripciones Judiciales.*
  - 2.- *Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados y abogadas de la matrícula.*
- h.- *De los Secretarios y las Secretarias del Superior Tribunal de Justicia:*
- 1.- *Por Secretarios y Secretarias de dicho organismo, automática e indistintamente.*
  - 2.- *Por Secretarios y Secretarias de Cámara en primer término, y luego de Primera Instancia*
- i.- *De los Secretarios y las Secretarias de Cámara y Coordinadores o Coordinadoras de las Oficinas de Tramitación Integral:*
- 1.- *Por Secretarios y Secretarias de la misma Cámara, automáticamente y según el orden que establezca el reglamento.*
  - 2.- *Por Secretarios y Secretarias de otra Cámara de la misma Circunscripción Judicial, según el orden que establezca el reglamento.*
  - 3.- *Por el o la Coordinador o Coordinadora de la OTI del organismo que se trate.*
  - 4.- *Por Secretarios y Secretarias de Primera Instancia de la misma Circunscripción Judicial, según el orden que establezca el reglamento.*
  - 5.- *Por quien ejerza la Jefatura de Departamento, División o de Despacho, o se desempeñe como empleado y empleada de categoría inferior de la misma Secretaría que posea título de abogado o abogada designa la Presidencia con acuerdo del delegado del Superior Tribunal.*
- j.- *De los Secretarios y las Secretarias de Primera Instancia y Coordinadores o Coordinadoras de la Oficina de Tramitación Integral:*
- 1.- *Por Secretarios y Secretarias del mismo organismo jurisdiccional, automáticamente.*
  - 2.- *Por Secretarios o Secretarias de Primera Instancia de la misma Circunscripción Judicial.*
  - 3.- *Por Coordinadores o Coordinadoras de la OTI.*
  - 4.- *Por referencistas del mismo organismo jurisdiccional.*
  - 5.- *Por quien ejerza la Jefatura de Departamento, División o de Despacho, o se desempeñe como empleado o empleada de la misma Secretaría con título de abogado o abogada, que el Juez o la Jueza designe en cada caso, con acuerdo del Juez/a Delegado/a.*
- k.- *De los Secretarios y Secretarias del Juzgado Electoral:*
- 1.- *Por el/a Secretario/a de la Unidad Jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de Viedma.*
  - 2.- *Por otro/a Secretario/a de una Unidad Jurisdiccional del fuero Civil, Comercial y Minería de la ciudad de Viedma.*
- l.- *Los funcionarios y las funcionarias de ley se reemplazarán según el orden que establezca el reglamento, o por quien designe el Superior Tribunal por sí, o delegándolo en los Jueces Delegados o las Juezas Delegadas de Superintendencia General.*  
*Los Conjueces, Conjuezas, funcionarios y funcionarias subrogantes y los Jueces y las Juezas en sustitución deben reunir las condiciones que la Constitución Provincial, esta ley y sus modificatorias exigen para quien reemplacen.*

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

*El cumplimiento de las funciones para Jueces sustitutos y Juezas sustitutas, Conjueces y Conjuezas es carga pública remunerada.*

*La designación de un abogado o abogada de la matrícula como reemplazante de un Juez, Jueza o integrante del Ministerio Público según el sistema que se fije por ley o en el Reglamento respectivo, crea para el o la profesional la obligación de aceptar el cargo en un plazo de cinco (5) días de notificado bajo apercibimiento de remoción inmediata sin más trámite y con sujeción a causa disciplinaria en el colegio al que pertenezca.*

**Artículo 23.- Subrogancia de Jueces y Juezas de Paz:**

- a.- *Por quien se encuentre como suplente.*
- b.- *Por el Secretario Letrado o la Secretaria Letrada correspondiente o, en su defecto, por el empleado o empleada de mayor categoría o antigüedad, siempre que reúna las mismas condiciones exigidas para ser Juez o Jueza de Paz.*
- c.- *Por otro Juez o Jueza de Paz, Titular o Suplente, más cercano/a a propuesta de la Inspectoría, según lo disponga el Superior Tribunal.*

**Artículo 24.- Cesación de la subrogancia.** *Toda vez que se haya integrado el Superior Tribunal de Justicia, el Tribunal de Impugnación Penal o una (1) Cámara o subrogado a un (1) Juez o Jueza del Foro de Jueces y Juezas Penales o un (1) Juez o Jueza de Primera Instancia, la intervención del o de la reemplazante no cesará aun cuando haya desaparecido el motivo que dio lugar a la integración en caso que el o la subrogante hubiese emitido voto o devuelto el expediente con proyecto de resolución, salvo en el supuesto de cobro de remuneraciones por vía judicial, en el que el o la subrogante debe proseguir la causa hasta emitir sentencia.*

**Título Tercero  
RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**Capítulo Primero  
POTESTAD DISCIPLINARIA**

**Artículo 25.- Causales.** *Quienes pertenecen al Poder Judicial pueden ser sancionados disciplinariamente, conforme la presente y las leyes K nº 2434, L nº 3229 y L nº 3550, por:*

1. *Violación del régimen de inhabilidades al momento de la designación o de las prohibiciones impuestas por la ley o los reglamentos o de las incompatibilidades con el desempeño del cargo o de los deberes y obligaciones que el mismo impone.*
2. *Las faltas u omisiones que en general se cometan en el desempeño del cargo o por desarreglo de conducta, por infracción al orden y respeto de las actividades judiciales, por actos, publicaciones o manifestaciones que atentan contra la autoridad, respeto, dignidad o decoro de la autoridad superior en jerarquía o de sus iguales.*

*Estas faltas habilitan la aplicación de las sanciones disciplinarias a quien las cometiere.*

**Artículo 26.- Sanciones.** *Las sanciones disciplinarias que pueden aplicarse a quienes pertenecen al Poder Judicial conforme el régimen legal que en cada caso corresponda, consisten en:*

1. *Prevención.*
2. *Apercibimiento.*
3. *Multa de medio (1/2) a veinte (20) Jus para funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas.*
4. *Suspensión de hasta sesenta (60) días.*
5. *Cesantía.*
6. *Exoneración.*
7. *Destitución.*
8. *Inhabilitación.*

**Artículo 27.- Órganos sancionadores.** *Sin perjuicio de la potestad sancionatoria general que ejerce el Superior Tribunal, en virtud de la cual puede actuar aun de oficio y por competencia originaria en materia disciplinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo 206 inciso 7) de la Constitución Provincial, las sanciones referidas en el artículo anterior pueden ser aplicadas con relación a quienes pertenezcan al Poder Judicial:*

- a) *Las de prevención y apercibimiento:*
  - 1.- *Por el Superior Tribunal de Justicia.*
  - 2.- *Por la Dirección General de las Oficinas Judiciales del Fuero Penal.*

- 3.- *Por los Jueces y las Juezas Delegadas de la Superintendencia.*
  - 4.- *Por las Presidencias de las Cámaras.*
  - 5.- *Por las Direcciones de las Oficinas Circunscriptoriales del fuero Penal.*
  - 6.- *Por los Jueces y las Juezas unipersonales.*
  - 7.- *Por los Secretarios y las Secretarias y Coordinadores y Coordinadoras de las Oficinas de Tramitación Integral.*
  - 8.- *Por los funcionarios y las funcionarias de ley.*
- b) *Las de suspensión:*
- 1.- *Por el Consejo de la Magistratura a magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales conforme artículo 206 inciso 7) de la Constitución Provincial hasta sesenta (60) días.*
  - 2.- *Por el Superior Tribunal de Justicia para el caso de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta sesenta (60) días.*
  - 3.- *Por los los Jueces/as Delegados de la Superintendencia General hasta treinta (30) días.*
  - 4.- *Por la Presidencia de las Cámaras y las Direcciones de la Oficina Judicial hasta veinte (20) días.*
  - 5.- *Por los Jueces y las Juezas unipersonales hasta quince (15) días.*
- c) *Las de multa:*
- 1.- *Por el Superior Tribunal de Justicia respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta veinte (20) Jus.*
  - 2.- *Por los Jueces/as Delegados de la Superintendencia, respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas, hasta diez (10) Jus.*
  - 3.- *Por las Presidencias de las Cámaras y las Direcciones Generales y Circunscriptoriales de la Oficina Judicial respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta seis (6) Jus.*
  - 4.- *Por los Jueces y las Juezas unipersonales, respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta cinco (5) Jus.*
- d) *Las de cesantía y exoneración: Por el Superior Tribunal de Justicia, según el Reglamento Judicial para funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas y funcionarios y funcionarias del artículo 9° inciso 2) de la ley K n° 4199.*
- e) *Las de destitución e inhabilitación: Por el Consejo de la Magistratura para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales, según lo dispone el artículo 222 inciso 4) de la Constitución Provincial y la ley K n° 2434.*

**Artículo 28.- Derecho de defensa.** *Las sanciones previstas en la presente sólo pueden aplicarse previo sumario que asegure audiencia, defensa y producción de las pruebas que se ofrecieren y que resultaren pertinentes y por resolución debidamente fundada, la que puede ser recurrida, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos.*

### **Capítulo Segundo POTESTAD CORRECTIVA**

**Artículo 29.- Orden y respeto.** *Los Jueces y las Juezas deben reprimir las faltas contra su autoridad y decoro en que incurran quienes integren el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, los abogados, abogadas, procuradores, procuradoras, demás auxiliares y particulares en las audiencias, en las oficinas o dentro del recinto del Tribunal o en los escritos presentados en el ejercicio de su profesión o cargo.*

*Igual facultad sancionatoria tienen, respecto de las faltas de respeto y debida consideración de trato, en que incurran funcionarios y funcionarias judiciales de ley, empleadas y empleados hacia los abogados, abogadas, procuradores, procuradoras, auxiliares y particulares en general.*

**Artículo 30.- Sanciones.** *Las medidas correctivas consisten en:*

- a) *Prevención.*
- b) *Apercibimiento.*
- c) *Multa de dos (2) a veinte (20) Jus.*

*Estas sanciones se deben graduar conforme con la naturaleza y gravedad de la infracción. La multa se impone con sujeción a lo que disponga el Reglamento Judicial.*

**Artículo 31.-Medidas conexas.**

- a) Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior, los tribunales, los Jueces y las Juezas pueden:
- 1.- Ordenar se teste toda frase injuriosa o redactada en términos indecorosos y ofensivos contenida en las sentencias, resoluciones, dictámenes o escritos según el caso.
  - 2.- Excluir de las audiencias a quienes perturben indebidamente su curso.
- b) El Superior Tribunal de Justicia, en cuestiones judiciales, puede solicitar a los colegios de abogados y abogadas respectivos, la suspensión o inhabilitación de la matrícula.

**Artículo 32.- Agentes que no pertenecen al Poder Judicial.** Toda falta en que incurran quienes dependan de otros Poderes u organismos del Estado nacional, provincial o municipal, actuando en su calidad de tales ante los tribunales, debe ser puesta en conocimiento de la autoridad superior correspondiente, a los efectos de la sanción disciplinaria que proceda, sin perjuicio de las sanciones previstas por la presente cuando hubiere lugar a ello.

**Capítulo Tercero  
NORMAS COMUNES A ESTE TÍTULO**

**Artículo 33.- Anotación de sanciones.** Todas las sanciones que se apliquen deben comunicarse a Gestión Humana para su registración en el legajo personal.

**Artículo 34.- Destino de las multas.** El producido de las multas integra los recursos propios del Poder Judicial.

**Artículo 35.- Recursos.** Toda sanción, con excepción de la impuesta por el Consejo de la Magistratura, es recurrible conforme a la ley A n° 2938.

**Artículo 36.- Normas procesales.** El procedimiento a seguirse en la instrucción de sumarios para la aplicación y cumplimiento de las sanciones está determinado en el Reglamento Judicial.

**Libro Segundo  
ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS**

**Sección Primera  
ÓRGANOS JURISDICCIONALES**

**Título Primero  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**Capítulo Primero  
NORMAS GENERALES**

**Artículo 37.- Superior Tribunal de Justicia.** El Superior Tribunal de Justicia se compone por cinco (5) integrantes y tiene jurisdicción en todo el territorio de la provincia, siendo su asiento la ciudad de Viedma. La composición del Superior Tribunal de Justicia debe conformarse con vocales de ambos sexos y procurar una equilibrada representación de las distintas Circunscripciones Judiciales.

**Artículo 38.- Mayorías.** Las decisiones del Superior Tribunal de Justicia se adoptan por el voto de la mayoría, previa deliberación de la totalidad de quienes lo integran, siguiendo el orden del sorteo. Reunida la mayoría, es potestativo emitir su voto para quienes siguen en el orden del sorteo pudiendo abstenerse.

En los supuestos de excusación, ausencia, vacancia, licencia u otro impedimento de hasta dos (2) de sus integrantes, puede emitirse válidamente sentencia con el voto concordante de tres (3) Jueces o Juezas.

*El acuerdo y las sentencias pueden ser redactadas en forma impersonal.*

**Artículo 39.- Presidencia.** La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia es ejercida anualmente por el Juez o la Jueza que el mismo Cuerpo designe en la primera quincena de diciembre de cada año. En la misma oportunidad se debe establecer el orden en que sus integrantes reemplazan la Presidencia en caso de ausencia u otro impedimento.

*La Presidencia puede reelegirse por voto unánime de quienes integran el Superior Tribunal de Justicia.*

**Capítulo Segundo  
COMPETENCIA**

**Artículo 40.- Competencia originaria y exclusiva.** *El Superior Tribunal de Justicia tiene competencia originaria y exclusiva para conocer y decidir:*

- a) *En las causas que le fueran sometidas sobre competencia y facultades entre poderes públicos o entre tribunales inferiores, salvo que éstos tengan otro superior común.*
- b) *En los conflictos de poderes de los municipios, entre distintos municipios o entre éstos con autoridades de la provincia.*
- c) *En los recursos de revisión.*
- d) *En las acciones por incumplimiento en el dictado de una norma que impone un deber concreto al Estado provincial o a los municipios; la demanda puede ser ejercida exenta de cargos fiscales por quien se sienta afectado en su derecho individual o colectivo. El Superior Tribunal de Justicia fija el plazo para que se subsane la omisión. En el supuesto de incumplimiento, integra el orden normativo, resolviendo el caso con efecto limitado al mismo y de no ser posible, determina el monto del resarcimiento a cargo del Estado conforme al perjuicio indemnizable que se acredite.*
- e) *En las acciones de los artículos 44 y 45 de la Constitución Provincial.*
- f) *En todos los casos anteriores, en la recusación y excusación de sus integrantes.*

**Artículo 41.- Competencia originaria y de apelación.** *El Superior Tribunal de Justicia ejerce jurisdicción originaria y de apelación para conocer y resolver acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas que estatuyan sobre materias regidas por la Constitución Provincial y que se controviertan por parte interesada.*

*En la vía originaria puede promoverse la acción sin lesión actual. Cuando por esa vía originaria se interpongan acciones del artículo 43 de la Constitución Provincial, deben ser tramitadas y resueltas individualmente por los jueces o las juezas a elección del amparista, no por el pleno, al que le compete conocer en el recurso de revocatoria.*

*El Superior Tribunal de Justicia entiende en grado de apelación, con la presencia de la totalidad de sus integrantes, en las siguientes cuestiones:*

- a) *El reconocimiento, funcionamiento y pérdida de la personería de los partidos políticos.*
- b) *En las vinculadas al régimen electoral de los partidos políticos y de las personas de derecho público, sean o no estatales, de conformidad a lo específicamente establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y regímenes orgánicos de tales instituciones.*
- c) *Las acciones del artículo 43 de la Constitución Provincial.*

**Artículo 42.- Competencia como Tribunal de última instancia.** *El Superior Tribunal de Justicia ejerce jurisdicción como Tribunal de última instancia en los recursos que se deduzcan contra los fallos de los demás tribunales inferiores acordados en las leyes de procedimiento y los recursos contra las resoluciones individuales de sus integrantes.*

*Los fallos del Superior Tribunal, en cuanto determinen la interpretación y aplicación de la ley, constituyen jurisprudencia obligatoria desde la fecha de la sentencia para los demás tribunales, Jueces y Juezas.*

**Capítulo Tercero  
DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 43.- Del Superior Tribunal.** *El Superior Tribunal tiene, además de su potestad jurisdiccional los siguientes deberes y atribuciones sobre el conjunto del Poder Judicial:*

- a) *Los establecidos en los artículos 206 y 208 de la Constitución Provincial y en general todas las derivadas de sus potestades reglamentarias, imperativas, sancionadoras y ejecutivas.*
- b) *Establecer nuevas modalidades de gestión o modificar las existentes y realizar las adecuaciones de denominaciones de organismos que correspondan.*
- c) *Informar al Poder Ejecutivo sobre la oportunidad y conveniencia de indultar o conmutar penas.*
- d) *Evacuar los informes respectivos a la Administración de Justicia, que le requiera el Poder Ejecutivo o la Legislatura.*
- e) *Remitir a la Legislatura antes del 30 de junio de cada año, el informe establecido en el inciso 5) del artículo 206 de la Constitución Provincial.*
- f) *Convocar a elecciones en los casos previstos por la Constitución Provincial.*

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

- g) *Presentar ante los otros Poderes del Estado, según el artículo 224 de la Constitución Provincial, el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial y en particular, el Presupuesto de Gastos de la Justicia Electoral, sobre la base del detalle de recursos y necesidades elaborado por el Juzgado Electoral Provincial, por la Procuración General según los artículos 63 subsiguientes de la Ley K nº 4199 y por el Consejo de la Magistratura.*
- h) *Actuar como Tribunal de Superintendencia Notarial, ejerciendo la facultad de superintendencia en los Registros Notariales y de las actividades de quienes se hayan matriculado en el Colegio Notarial, de conformidad a las leyes vigentes.*
- i) *Designar los funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas, de planta permanente, a plazo o a término, conforme la presente.*
- j) *Llamar a concurso de oposición y antecedentes para el nombramiento y ascenso de cualquier empleado y empleada de planta permanente del Poder Judicial, y proveer a las designaciones y promociones respectivas conforme lo establece la presente y el Reglamento.*
- k) *Dictar su Reglamento General y todas las resoluciones que correspondan a las funciones de superintendencia sobre la Administración de Justicia, expedir acordadas sobre prácticas judiciales o usos forenses, establecer las normas necesarias para la implementación y aplicación de los códigos y demás leyes de procedimiento.*
- l) *Disponer ferias o asuetos judiciales y suspender los plazos cuando un acontecimiento especial lo requiera.*
- m) *Designar con antelación prudencial quienes permanecerán en fería.*
- n) *Fijar el horario de Administración de Justicia en horarios matutinos y vespertinos, con observancia de la atención al público y los turnos o guardias en días y horas inhábiles.*
- o) *Ejercer el contralor disciplinario de quienes pertenecen al Poder Judicial que no sea de competencia del Consejo de la Magistratura, imponiéndoles las sanciones disciplinarias previstas en la presente y en el Reglamento.*
- p) *Ordenar de oficio o por denuncia, la instrucción de sumarios administrativos para juzgar las faltas que se imputen a magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales, cuando no sean de competencia exclusiva del Consejo de la Magistratura. Se puede suspender preventivamente a los funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas, durante la sustanciación del sumario por un lapso no mayor de sesenta (60) días, cuando la gravedad de los hechos presuntamente cometidos ponga en peligro la normal prestación del servicio de justicia, o afecte las tareas a su cargo.*
- q) *Llevar el Registro de Auxiliares Externos, el que contiene la nómina para los nombramientos de oficio.*
- r) *Confeccionar anualmente la lista de Conjueces, Conjuezas, funcionarios y funcionarias "ad-hoc", Jueces y Juezas en sustitución para realizar reemplazos.*
- s) *Practicar cuantas veces lo creyere conveniente por cualquiera de sus integrantes, inspecciones en los tribunales inferiores y demás organismos judiciales y efectuar visitas a cárceles.*
- t) *Designar los Jueces y las Juezas de Paz, titulares y suplentes.*
- u) *Delegar, cuando lo crea conveniente, en los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia delegados por Circunscripción las facultades de superintendencia, en particular en cuanto a distribución de empleados y empleadas de cada jurisdicción, y el contralor disciplinario previsto en los incisos n) y o) de este artículo, pudiendo aplicar sanciones a quienes pertenezcan al Poder Judicial en los términos previstos en la presente.*
- v) *Autorizar comisiones y determinar los viáticos correspondientes, conforme la jerarquía funcional.*
- w) *Implementar administrativa y legalmente el funcionamiento de las Secretarías o Salas, y otros organismos auxiliares del Superior Tribunal de Justicia, demás organismos jurisdiccionales y auxiliares del Poder Judicial.*
- x) *Disponer en forma transitoria la ampliación de la competencia territorial de Organismos jurisdiccionales de un mismo fuero dentro de la misma Circunscripción, cuando el normal funcionamiento del servicio de justicia así lo requiera.*
- y) *Celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo a fin de establecer políticas de Estado que contemplen la adecuada intervención de cada Poder en los asuntos que demanden asistencia a niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y sufrientes mentales.*
- z) *Actualizar los montos de los Códigos y leyes procesales y del ius mediante resolución fundada y de acuerdo a pautas objetivas, e informar a todos los organismos judiciales y a los colegios de abogados de cada Circunscripción.*
- a') *Trasladar por razones de mejor servicio y fundadamente, organismos jurisdiccionales a distinto asiento dentro de una misma Circunscripción Judicial, incluyendo magistrados,*

magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales, funcionarios y funcionarias de ley o empleados y empleadas.

**Artículo 44.- De la Presidencia.** Son atribuciones de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, las siguientes:

- a) Representar al Superior Tribunal de Justicia y al Poder Judicial.
- b) Ejecutar las decisiones con la asistencia directa de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia y de la Administración General, según corresponda.
- c) Ejercer la dirección del Personal del Poder Judicial con participación de la Procuración General en el caso de los Ministerios Públicos.
- d) Llevar la palabra en las audiencias y concederla a Jueces y Juezas restantes y a las partes.
- e) Conceder licencias de acuerdo con lo que disponga el Reglamento.
- f) Recibir el juramento o promesa que se menciona en el artículo 6° de la presente pudiendo delegar esta facultad en la autoridad que se designe.
- g) Decretar las providencias simples, sin perjuicio del recurso de reposición ante del pleno Superior Tribunal.
- h) Visar las planillas de sueldos y gastos, o delegar en quien esté a cargo de la Administración General o quien le reemplace o según prevea la Ley de Administración Financiera.
- i) Ejercer la policía y autoridad en el Superior Tribunal de Justicia y velar por el cumplimiento estricto de las acordadas, resoluciones y reglamentos.
- j) Legalizar las firmas de los magistrados, magistradas, funcionarias y funcionarios del Poder Judicial y de otros Poderes del Estado cuando así lo dispongan las leyes respectivas.
- k) Adoptar las medidas urgentes que sean necesarias para la mejor Administración de Justicia, debiendo dar cuenta de ellas al Superior Tribunal para su consideración en el primer acuerdo.
- l) Designar comisiones por un término no mayor de diez (10) días.
- m) Expedirse en último término configurado el supuesto previsto en el artículo 38 de la presente.
- n) Convocar, integrar y presidir el Consejo de la Magistratura.
- o) Desempeñar la titularidad del Poder Ejecutivo en caso de afealía en los términos del artículo 180 inciso 7) de la Constitución Provincial.
- p) Toda otra facultad que le fuere delegada por el pleno del Tribunal.

## **Título Segundo CÁMARAS**

### **Capítulo Primero NORMAS GENERALES**

**Artículo 45.- Composición, requisitos, funcionamiento.** Las Cámaras son Tribunales Colegiados, en principio constituidos por tres (3) integrantes, quienes deben reunir las condiciones establecidas en el artículo 210 de la Constitución Provincial.

No obstante, las Cámaras pueden componerse de hasta seis (6) integrantes divididas en dos (2) Salas, cuya competencia es fijada por el Superior Tribunal de Justicia.

Las Cámaras funcionan conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la presente para el Superior Tribunal, excepto en los casos de procedimiento oral de única instancia, en que deben pronunciarse la totalidad de quienes integren la Cámara o la Sala respectiva, según el caso.

**Artículo 46.- Presidencia de las Cámaras.** La Presidencia de las Cámaras es ejercida conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de esta norma, para la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia. Sin perjuicio de ello, cuando la Cámara esté dividida en Salas, cada Sala debe designar anualmente una (1) Vocalía de Trámite, encargada del respectivo despacho judicial.

**Artículo 47.- Número. Competencia territorial.** En la provincia funcionan con la competencia territorial correspondiente, dos (2) Cámaras en la Primera Circunscripción Judicial, tres (3) en la Segunda, tres (3) en la Tercera y dos (2) en la Cuarta.

**Artículo 48.- Denominación y asignación de competencia general.** En la Primera Circunscripción Judicial, funcionan una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa y una (1) Cámara del Trabajo.

En la Segunda Circunscripción Judicial, funcionan una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa y dos (2) Cámaras del Trabajo.

En la Tercera Circunscripción Judicial, funcionan una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa y dos (2) Cámaras del Trabajo.

**Capítulo Segundo  
COMPETENCIA**

**Artículo 49.- Competencia por materia y grado.** Las Cámaras tienen competencia para conocer y decidir:

- a) Las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa:
  1. De los recursos deducidos contra las decisiones de la primera instancia de acuerdo con las leyes procesales.
  2. De la recusación y excusación de sus integrantes.
- b) Las Cámaras del Trabajo:
  1. En única instancia en juicio oral y público de los conflictos jurídico-individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores, empleadoras y trabajadores y trabajadoras, aprendices o sus derecho-habientes.
  2. En grado de apelación de las resoluciones definitivas dictadas por la autoridad administrativa por infracción a las leyes del trabajo, de acuerdo con las normas especiales que rigen la materia.
  3. También conocen en la ejecución de las resoluciones administrativas dictadas cuando las partes hubieran sometido a su arbitraje algunas de las cuestiones previstas en el inciso 1) y de las multas por infracción a las leyes del trabajo.
  4. Ejercen competencia procesal administrativa en la materia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Provincial y el Código Procesal Administrativo.
  5. De la recusación y excusación de sus integrantes.

**Capítulo Tercero  
DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 50.- De las Cámaras.** Son deberes y atribuciones de las Cámaras:

- a) Cumplir y hacer cumplir las comisiones que le confiera otro tribunal.
- b) Cumplir con las misiones y funciones contenidas en los manuales de buenas prácticas y de los sistemas de gestión de expedientes judiciales.
- c) Ejercer la potestad sancionadora con arreglo a lo dispuesto por la presente y el Reglamento.
- d) Llevar además de los que exigieren las normas de procedimiento, los siguientes registros que pueden ser informatizados:
  - 1.- De entrada y salida de expedientes.
  - 2.- De fiscalización de los plazos para fallar, el que puede ser examinado por las partes, abogados, abogadas, procuradores y procuradoras, en el que se hace constar la fecha de entrada de las causas, la de remisión de los expedientes a Jueces y Juezas de la Cámara y la fecha en que los devuelven con voto o proyecto de resolución.
- e) Designar su Presidencia conforme lo establecido en el artículo 46 de la presente.

**Artículo 51.- De la Presidencia.** Son atribuciones de la Presidencia de Cámara:

- a) Representar a la Cámara.
- b) Ejecutar sus decisiones.
- c) Ejercer la dirección del personal de la Cámara cuando no se cuente con Oficina de Tramitación Integral.
- d) Llevar la palabra en las audiencias y concederla a Jueces y Juezas restantes y a las partes.
- e) Conceder licencias cuando la modalidad de gestión no lo prevea en otra concedente.
- f) Decretar las providencias simples, sin perjuicio del recurso de reposición ante la Cámara. Cuando la Cámara esté dividida en Salas, esta atribución es ejercida por la Vocalía de Trámite.
- g) Tener bajo su inmediata supervisión las Secretarías del Tribunal salvo que la modalidad de gestión requiera otra dependencia en cuyo caso la reglamentación del Superior Tribunal de Justicia debe preverlo.

**Título Tercero**

**Capítulo Primero  
ORGANISMOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA**

**Artículo 52.- Requisitos.** Para ser Juez o Jueza de Primera Instancia deben reunirse los requisitos establecidos en el artículo 210 de la Constitución Provincial.

**Artículo 53.- Número. Competencia territorial.** En la provincia funcionan con la competencia territorial correspondiente los siguientes Organismos Jurisdiccionales de Primera Instancia:

- a) Ocho (8) en la Primera Circunscripción Judicial.
- b) Trece (13) en la Segunda Circunscripción Judicial.
- c) Nueve (9) en la Tercera Circunscripción Judicial.
- d) Ocho (8) en la Cuarta Circunscripción Judicial.

**Artículo 54.- Denominación y asignación de competencia general.** Los Organismos Jurisdiccionales de Primera Instancia se denominan juzgados, unidades jurisdiccionales o procesales según la modalidad de gestión judicial bajo la cual funcionan:

1.- Primera Circunscripción Judicial:

Asiento de funciones: Viedma.

- a) Números 1 y 3: con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b) Números 5, 7 y 11: con competencia en materia de Familia.
- c) Número 8: con competencia en materia de Ejecución Penal.
- d) Número 13: con competencia en materia Contencioso Administrativa y jurisdicción en la Primera Circunscripción Judicial.

Asiento de funciones: San Antonio Oeste.

- a) Número 9: con competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande.

2.- Segunda Circunscripción Judicial:

Asiento de funciones: General Roca.

- a) Números 1, 3, 5 y 9: con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b) Números 11, 16 y 17: con competencia en materia de Familia, con igual jurisdicción que las unidades jurisdiccionales 1, 3, 5 y 9.
- c) Número 10: con competencia en materia de Ejecución Penal.
- d) Número 15: con competencia en materia Contencioso Administrativa y jurisdicción en la Segunda Circunscripción Judicial.

Asiento de funciones: Villa Regina.

- a) Número 21: con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b) Número 19: con competencia en materia de Familia.

Ambos Organismos tienen jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Asiento de funciones: Choele Choel.

- a) Número 31: con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Asiento de funciones: Luis Beltrán.

- a) Número 25: con competencia en materia de Familia.

Estos dos últimos Organismos tienen jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.

3.- Tercera Circunscripción Judicial: Primera Instancia.

Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.

- a) Números 1, 3 y 5: tienen competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b) Números 7, 9 y 10: tienen competencia en materia de Familia.
- c) Número 12: tiene competencia en materia de Ejecución Penal.
- d) Número 13: tiene competencia en materia Contencioso Administrativa y jurisdicción en la Tercera Circunscripción Judicial.

Asiento de funciones: El Bolsón.

- a) Número 11: tiene competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería. Tiene competencia territorial en las localidades de El Bolsón y los parajes de Mallín Ahogado, Los Repollos, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua.

4.- Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Cipolletti.

- a) Números 1, 3 y 9: tienen competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.  
b) Números 5, 7 y 11: tienen competencia en materia de Familia.  
c) Número 8: tiene competencia en materia de Ejecución Penal.  
d) Número 15: tiene competencia en materia Contencioso Administrativa y jurisdicción en la Cuarta Circunscripción Judicial.

**Capítulo Segundo  
COMPETENCIA**

**Artículo 55.- Competencia por materia y grado de juzgados y de las unidades jurisdiccionales y procesales de primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería; de Familia y Contencioso Administrativo.**

- a) Las unidades jurisdiccionales y juzgados de primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería ejercen la jurisdicción voluntaria y contenciosa y entienden en:
1. Todas las causas civiles, comerciales y de minería, según las reglas procesales pertinentes y cuyo conocimiento no esté especialmente atribuido en forma originaria o exclusiva a otros organismos.
  2. Las sucesiones testamentarias, sucesiones "ab-intestato", colación y nulidad de testamento.
  3. Los recursos interpuestos contra las resoluciones y sentencias definitivas de Jueces y Juezas de Paz.
  4. En las ejecuciones de sentencia y honorarios de los restantes fueros e instancias, excepto el fuero del Trabajo.
  5. Las restantes cuestiones propias del fuero que le sean asignadas por el Superior Tribunal de Justicia conforme el inciso k) del artículo 43 de la presente.
- b) Las unidades procesales de primera instancia en familia tienen competencia material en los siguientes asuntos:
1. Acciones derivadas del matrimonio, nulidad y divorcio.
  2. Acciones derivadas del régimen patrimonial del matrimonio, excepto la etapa de la liquidación si se ha declarado el concurso o la quiebra de alguno o alguna de los o las cónyuges.
  3. Acciones derivadas de las uniones convivenciales.
  4. Acciones derivadas del parentesco.
  5. Acciones derivadas de la filiación por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida y adoptiva, y las acciones de responsabilidad civil que deriven de ellas.
  6. Acciones derivadas de la responsabilidad parental.
  7. Acciones derivadas del sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.
  8. Acciones derivadas de la guarda y tutela.
  9. Acciones derivadas de la violencia familiar.
  10. Acciones derivadas del régimen de inhabilitación por prodigalidad.
  11. Acciones derivadas del régimen de restricciones a la capacidad e incapacidad.
  12. Acciones derivadas de la inscripción de nacimiento, identidad de género, nombre de las personas, estado civil y sus registraciones.
  13. Cuestiones vinculadas con directivas médicas y directivas anticipadas.
  14. Cuestiones que se susciten con posterioridad al deceso de las personas sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos.
  15. Acciones por restitución internacional de niños/as y demás cuestiones de derecho internacional privado en las relaciones de familia.
  16. Trámite del exequátur para la ejecución de sentencias o resoluciones en las materias enumeradas en este artículo emanadas de tribunales extranjeros.
  17. Medidas preparatorias, cautelares y urgentes en las relaciones de familia.

18. *Cualquier cuestión conexas o accesorias de las enumeradas en los incisos anteriores, con excepción de las atinentes al derecho sucesorio.*

- c) *Las unidades jurisdiccionales de primera instancia en lo Contencioso Administrativo entienden y ejercen la jurisdicción voluntaria y contenciosa en el conocimiento y decisión de las causas en las que sean parte los Estados provincial o municipal, sus entidades descentralizadas y los entes públicos no estatales o privados en cuanto ejerzan potestades públicas de conformidad a las leyes procesales.*

*Se exceptúan las acciones de amparo, cuando el juez elegido corresponda a otro fuero.*

### **Capítulo Tercero DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 56.- Enunciación.** *Los Jueces y las Juezas de Primera Instancia tienen, sin perjuicio de los que le impone la Constitución y las leyes, los siguientes deberes y atribuciones:*

- a) *Cumplir con lo prescripto en los Códigos Procesales.*
- b) *Fallar dentro de los plazos procesales.*
- c) *Cumplir con las misiones y funciones contenidas en los manuales de buenas prácticas y de los sistemas de gestión de expedientes judiciales.*
- d) *Desempeñar las comisiones que les confiera otro Tribunal.*

### **Capítulo Cuarto OFICINAS JUDICIALES DE TRAMITACIÓN INTEGRAL DE LOS FUEROS DEL TRABAJO, CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y FAMILIA**

**Artículo 57.- Oficinas. Funciones.** *Las Oficinas de Tramitación Integral son organismos que se ponen en funcionamiento en aquellos fueros donde la modalidad de gestión lo requiere. Tienen a su cargo la gestión humana y administrativa general del organismo mediante la permanente optimización de los procesos dentro de cada área a su cargo. Asimismo las funciones jurisdiccionales de mero trámite; las de ejecuciones pago y transferencias y las demás que le fije la reglamentación.*

**Artículo 58.- Estructura administrativa y funcionamiento de las Oficinas.** *Cada Oficina se integra por quien ejerce la Coordinación y las demás unidades funcionales según se establezca en la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia. Cuando las necesidades del servicio lo requieren puede ser asistido por subcoordinaciones.*

**Artículo 59.- Requisitos.** *Para estar a cargo de la Coordinación se deben reunir iguales requisitos que para ser secretaria/o de primera instancia o de cámara según lo defina el Superior Tribunal de Justicia.*

*La reglamentación contiene las funciones de cada Oficina según las particularidades de cada fuero asimismo fija los requisitos para ser Subcoordinador/a.*

*La Coordinación es subrogada cuando se encuentre previsto por la Subcoordinación o por las secretarías del organismo, de modo automático, conforme lo previsto en el artículo 22.*

**Artículo 60.- Referente.** *En cada fuero se designa anualmente un/una juez/a que supervisa el funcionamiento de la Oficina de Tramitación Integral y tiene las funciones que la reglamentación determine.*

### **Título Cuarto FUERO PENAL**

#### **Capítulo Primero CONFORMACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**Artículo 61.- Tribunal de impugnación. Conformación. Sede. Competencia territorial y material.** *El Tribunal de Impugnación Penal tiene su sede en la capital de la provincia y se compone por cuatro (4) miembros y tiene competencia para resolver las impugnaciones ordinarias en materia penal de toda la provincia.*

*El tribunal elige anualmente de entre sus integrantes, a quienes ejerzan la Presidencia y la Vicepresidencia del órgano.*

*La Dirección General de Oficinas Judiciales efectúa la distribución de trabajo a través de la Unidad del Tribunal de Impugnación.*

## **12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

*En cada caso el tribunal se integra con tres (3) Jueces o Juezas seleccionados o seleccionadas por la Unidad del Tribunal de Impugnación, para ello se observan criterios objetivos de distribución del trabajo.*

*El Tribunal de Impugnación Penal, no obstante su sede permanente en la ciudad de Viedma, capital de la provincia, puede constituirse en la jurisdicción de ocurrencia del hecho, a los fines de tramitar la impugnación, como también puede asegurar la intermediación valiéndose de medios tecnológicos a tal fin.*

**Artículo 62.- Foro de Jueces y Juezas.** *En cada Circunscripción Judicial, funciona un (1) Foro de Jueces y Juezas Penales, con asiento de funciones en las ciudades de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, dividido cada uno en Jueces y Juezas de Garantías y Jueces y Juezas de Juicio.*

- I.- *Los Jueces y las Juezas de Juicio intervienen conforme artículo 26 inciso 1) de la ley nº 5020:*
  - a) *En la sustanciación de los juicios, ya sean de acción pública o privada, sea con integración unipersonal o colegiada, con jurado técnico o popular según corresponda.*
  - b) *En la revisión de las decisiones conforme el artículo 27 de la ley nº 5020.*
  - c) *En el control de la acusación.*
  - d) *En los procedimientos abreviados conforme el artículo 212 del Código Procesal Penal.*
  - e) *En las solicitudes que se hagan de suspensión de juicio a prueba en la etapa intermedia.*
  
- II.- *Los Jueces y las Juezas de Garantías intervienen conforme el artículo 26 inciso 2) de la ley nº 5020:*
  - a) *En el control de la investigación y de todas las decisiones jurisdiccionales que se deban tomar durante la etapa preparatoria (a excepción de los procedimientos abreviados).*
  - b) *En las solicitudes de suspensión de juicio a prueba, que se efectúen durante la etapa preparatoria. En el control de la suspensión del juicio a prueba cualquiera sea la etapa procesal en que haya sido concedida (y sin perjuicio del Juez o Jueza que lo haya otorgado).*

*El desempeño indistinto de las funciones a que refieren los artículos 26 y 27 del Código Procesal Penal no da derecho a compensación salarial alguna, como así tampoco hay compensación remunerativa por el desempeño jurisdiccional fuera de la Circunscripción de su residencia.*

**Artículo 63.- Integración por Circunscripción.** *El Superior Tribunal de Justicia determina el número de Jueces y Juezas que integran el Foro de Jueces y Juezas Penales de cada Circunscripción Judicial.*

**Artículo 64.- Presidencia y Vicepresidencia. Informe anual. Funciones.** *Cada Foro de Jueces y Juezas Penales eligen anualmente un (1) juez o jueza perteneciente al Foro para la Presidencia y Vicepresidencia, respectivamente.*

*Deben confeccionar anualmente un informe relativo a la gestión, los resultados de la actividad jurisdiccional, los recursos con los que cuentan, la relación con los demás actores del proceso y la relación con la Oficina Judicial, que es remitido al Superior Tribunal de Justicia, previa aprobación del foro correspondiente en pleno.*

**Artículo 65.- Distribución de tareas.** *A fin de una distribución eficaz de las tareas jurisdiccionales los y las integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales ejercen prioritariamente su competencia sobre los delitos cometidos dentro de la Circunscripción Judicial asiento de sus funciones o cuyos efectos se produzcan en ella y para la función que han sido designados. No obstante, pueden comisionarse a otra Circunscripción para integrar el Foro correspondiente ante la ausencia, inhibición, recusación o excusación de los magistrados y magistradas de esa Circunscripción a la que se asignaren.*

*Los Jueces y Juezas con asiento fuera de las ciudades cabecera de Circunscripción, ejercen prioritariamente su competencia para resolver las peticiones de las partes relacionadas con la investigación y sustanciación del proceso por delitos cometidos en su ámbito territorial, sin perjuicio de integrar junto a magistrados y magistradas restantes, el Foro de Jueces y Juezas Penales de su respectiva Circunscripción Judicial.*

*Los Jueces de Juicio juzgan, asimismo, en grado de apelación las resoluciones contravencionales cuando la pena aplicada sea mayor de cinco (5) días de arresto o de un salario mínimo de multa o de un mes de inhabilitación y de la queja por denegación de dicha apelación.*

**Artículo 66.- Tribunal de Jurados.** *El Tribunal de Jurados se integra conforme lo establecen las normas procesales. Quien dirige el debate se selecciona del Foro de Jueces y Juezas Penales mediante sorteo practicado por la Oficina Judicial de la Circunscripción en la que se lleve adelante el juicio.*

**Artículo 67.- Jueces y Juezas de Ejecución.** Cada Circunscripción Judicial cuenta con un Juzgado de Ejecución con la competencia que le asigna el artículo 28 del Código de Procedimiento Penal, el artículo 40 de la ley S nº 3008 y la que determine la ley de ejecución penal correspondiente. Sus titulares no integran el Foro de Jueces y Juezas y cuentan con el apoyo de la Oficina Judicial Circunscripcional y su estructura es determinada por el Superior Tribunal de Justicia reglamentariamente.

**Capítulo Segundo  
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA  
FUNCIONAMIENTO  
OFICINA JUDICIAL (OJ)**

**Artículo 68.- Dirección General de Oficinas Judiciales.** La Dirección General de Oficinas Judiciales depende del Superior Tribunal de Justicia y está a cargo de un Director General o una Directora General, su designación, duración de la misma y demás condiciones son establecidas por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 69.- Funciones del Director o de la Directora General.** Son las siguientes:

- a) Supervisar el funcionamiento de las Oficinas Judiciales Circunscripcionales dando cuenta de ello al Superior Tribunal de Justicia periódicamente.
- b) Reglamentar y aprobar procedimientos e instructivos de trabajo de cada una de las unidades que integran las Oficinas Judiciales Circunscripcionales procurando adoptar criterios comunes.
- c) Ordenar las modificaciones que considere necesarias en las Oficinas Judiciales Circunscripcionales para la mejora del servicio de acuerdo a los requerimientos operativos del sistema. Rige el criterio de flexibilidad en la organización.
- d) Realizar las gestiones necesarias y elevar propuestas para celebrar convenios con organismos públicos estatales y no estatales que sean necesarios o coadyuvantes a la labor de las Oficinas Judiciales.
- e) Diseñar y coordinar las estrategias de comunicación de las Oficinas Judiciales, con la Dirección de Comunicación del Poder Judicial.
- f) Realizar informes anuales sobre los servicios que brinda la oficina, con apartados para cada una de las Oficinas Judiciales que supervisa.
- g) Realizar periódicamente reuniones con la Dirección de Oficinas Judiciales, a los fines de analizar el desempeño del organismo.
- h) Resolver sobre los cuestionamientos de las decisiones administrativas de las Direcciones Circunscripcionales.
- i) Toda otra función que a criterio del Superior Tribunal de Justicia resulte relevante y necesaria para el mejor funcionamiento del sistema.

**Artículo 70.- Oficina Judicial Circunscripcional.** La Oficina Judicial Circunscripcional es una organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional del Foro de Jueces y Juezas con sede en cada una de las ciudades cabeceras y puede contar con subdelegaciones cuando así lo disponga el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 71.- Estructura y recursos humanos.** La Oficina Judicial está a cargo de un Director o de una Directora, es única, sin división por instancias y debe ser dotada del personal necesario para su normal desarrollo y eficiente desempeño. El Superior Tribunal de Justicia determina la estructura, requisitos y condiciones correspondiente en cada Circunscripción Judicial.

*El Director o la Directora decide con relación al personal, en cuanto a permisos, suplencias, licencias, actividades a cumplir, áreas de trabajo donde desempeñarse y todo aquello que sea inherente al manejo de los recursos humanos de la Oficina Judicial, con reporte a la Gerencia de Gestión Humana en lo que corresponda.*

**Artículo 72.- Funciones.** La Dirección de las Oficinas Circunscripcionales tiene, además de las funciones previstas en el Código Procesal Penal, las siguientes:

- a) Planificar y administrar la agenda judicial, de acuerdo a la política de gestión del sistema de audiencias y al Manual de Funciones aprobados por el Superior Tribunal de Justicia.
- b) Decidir sobre los pedidos de postergación y/o reprogramación de audiencias que aún no hubieren iniciado.
- c) Observar criterios objetivos de distribución del trabajo, atendiendo a la diversa gravedad y urgencia de los casos evitando tomar criterios rígidos de asignación.

- d) *Asignar, en aquellos casos que resulte estrictamente necesario para garantizar la prestación del servicio, funciones de juicio, garantías y revisión a cualquiera de las Juezas y los Jueces que integran el Foro.*
- e) *Efectuar las reasignaciones de Juezas y Jueces para las audiencias programadas, en caso de ausencia, licencia, vacancia o cualquier otro impedimento, procurando la efectiva realización de la audiencia y que la decisión no afecte la disponibilidad de las Juezas y los Jueces para instancias posteriores al proceso.*
- f) *Controlar el cumplimiento de las audiencias programadas, llevando un debido registro donde se asiente duración, demoras incurridas e índice de audiencias suspendidas, el que es remitido a la Presidencia del Foro y al Superior Tribunal de Justicia.*
- g) *Elaborar protocolos de actuación para el traslado y conducción de personas privadas de su libertad a las audiencias en los días y horas establecidos.*
- h) *Custodiar, iniciar o mantener la cadena de custodia sobre las evidencias físicas que se presenten en la Oficina Judicial Circunscriptiva y asegurar su disponibilidad en el proceso.*
- i) *Llevar un registro actualizado de los datos personales de abogadas y abogados litigantes, fiscales y defensoras y defensores públicos de la Circunscriptiva Judicial, para facilitar la inmediata comunicación.*
- j) *Registrar y resguardar las audiencias en soporte digital, garantizando la inalterabilidad de los registros y su acceso a las partes y a todos los órganos jurisdiccionales intervinientes.*
- k) *Extender certificaciones y constancias referentes a las actuaciones del despacho.*
- l) *Proponer proyectos de capacitación y evaluación, con el objeto de realizar los ajustes necesarios para lograr los objetivos propuestos.*
- ll) *Representar a la Oficina Judicial Circunscriptiva ante toda otra entidad pública o privada relacionada con la justicia penal.*
- m) *Elaborar con la Dirección General de Oficinas Judiciales los procedimientos e instructivos de trabajo de las Unidades de la Oficina Judicial con aprobación del Superior Tribunal de Justicia.*
- n) *Mantener el suministro de insumos necesarios en el despacho judicial.*
- o) *Realizar la gestión del recurso humano en pos del logro de los objetivos y para un servicio de justicia de calidad, promoviendo y colaborando en su desarrollo y en la capacitación del mismo asociada a la mejora continua de los procesos de trabajo.*
- p) *Velar por la atención de profesionales y público en general y por las inquietudes y dificultades de la práctica diaria presentadas por la Presidencia del Tribunal de Impugnación y del Foro de Juezas y Jueces para el logro de una mejor gestión.*
- q) *Realizar actos de mero trámite que no supongan actividad jurisdiccional.*
- r) *Toda otra actividad atinente a su función, incluidas aquellas que le sean delegadas por el Superior Tribunal de Justicia o la Dirección General de Oficinas Judiciales.*

**Artículo 73.-Prohibiciones.** *En ningún caso quienes integran la Oficina Judicial pueden realizar tareas propias de la función jurisdiccional dispuesta en el Código Procesal Penal, siendo falta grave su incumplimiento.*

## **Título Quinto JUSTICIA DE PAZ**

### **Capítulo Primero NORMAS GENERALES**

**Artículo 74.- Número. Competencia territorial.** *Los Juzgados de Paz funcionan conforme al artículo 214 y concordantes de la Constitución Provincial y la ley N° 2353, con la competencia territorial y el asiento correspondiente, que las normas de su creación determinen.*

**Artículo 75.- Requisitos.** *Para ser titular o suplente del Juzgado de Paz se requiere:*

- a. *Ser de nacionalidad argentina o naturalizado con no menos de cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.*
- b. *Ser mayor de edad.*
- c. *Tener como mínimo aprobado el ciclo secundario. Se exige título de abogado cuando la complejidad de la actividad jurisdiccional así lo requiera, a criterio del Superior Tribunal de Justicia, lo que hace saber al respectivo Concejo Deliberante con anterioridad a la remisión de las ternas.*
- d. *Ser persona de probados antecedentes honorables en la localidad.*
- e. *Residir en la localidad sede de la jurisdicción con no menos de tres (3) años inmediatos y anteriores a la fecha de su presentación.*

*El Superior Tribunal de Justicia establece a través de la Inspectoría de Justicia de Paz, los sistemas de evaluación para las ternas de Juez o Jueza de Paz titular y suplente.*

**Artículo 76.- Designación.** *Los Jueces y las Juezas de Paz titulares o suplentes se designan por el Superior Tribunal de Justicia, mediante propuestas en terna de los Concejos Deliberantes de los municipios respectivos y del Poder Ejecutivo donde no existan aquellos. Las mismas, deben ser confeccionadas por orden alfabético y remitidas al Superior Tribunal de Justicia dentro de los seis (6) meses de producida la vacante del o los cargos. El Superior Tribunal de Justicia, para el supuesto de declarar desierto el concurso llevado a cabo, debe solicitar se remita nueva terna, en término que no puede exceder de seis (6) meses contados a partir de la solicitud de remisión.*

*Cada uno de los Juzgados de Paz creados cuenta con un Juez o una Jueza suplente, quien solo es remunerado/a cuando estuviere a cargo del Juzgado. Para la designación correspondiente, los interesados e interesadas deben reunir los mismos requisitos y demás condiciones exigidas para ser titular y se efectúa mediante el mismo procedimiento.*

**Artículo 77.- Inamovilidad. Remoción.** *Los Jueces y las Juezas de Paz titulares son inamovibles, salvo causal de mal desempeño, rigiendo a su respecto las incompatibilidades, prohibiciones, obligaciones e inhabilidades determinadas por la Constitución y esta ley. No rige la inamovilidad para suplentes, a quienes puede removerse por los procedimientos del Reglamento Judicial que se aplican a los funcionarios y las funcionarias de ley.*

*El Superior Tribunal de Justicia puede sancionarles de conformidad al artículo 206 inciso 7) de la Constitución Provincial.*

*La remoción de titulares corresponde al Consejo de la Magistratura, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales previstas por el artículo 199, incisos 1) y 2) de dicha Constitución en tanto sea pertinente.*

**Artículo 78.- Secretaría Letrada de Juzgados de Paz.** *Los Juzgados de Paz pueden contar con la asistencia de una secretaria letrada cuando en razón de la actividad jurisdiccional que realicen resulte necesario a criterio del Superior Tribunal de Justicia.*

*Para ser titular de la Secretaría Letrada del Juzgado de Paz se requiere:*

- a. *Ser de nacionalidad argentina con no menos de cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.*
- b. *Título de abogado o abogada expedido por universidad pública o privada legalmente reconocida.*
- c. *Ser mayor de edad.*
- d. *Tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.*

*El Superior Tribunal de Justicia establece a través de la Inspectoría de Justicia de Paz el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para dicho cargo.*

## **Capítulo Segundo COMPETENCIA**

**Artículo 79.- Competencia.**

*I.- Alcance general.*

*Es competencia de los Juzgados de Paz conocer y resolver todas aquellas cuestiones menores, vecinales y contravenciones. Hasta tanto los municipios y comunas no instrumenten órganos específicos, conocen también en materia de contravenciones o faltas comunales.*

*Se incluye entre dichas cuestiones, hasta el monto que anualmente fije el Superior Tribunal de Justicia, a las siguientes:*

- a. *Las acciones de menor cuantía.*
- b. *Las denuncias, audiencias y medidas cautelares urgentes en materia de violencia de género y familia, excepto en las ciudades cabecera de Circunscripción donde la competencia está asignada específicamente a las unidades procesales.*
- c. *Acciones individuales sobre derechos de usuarios, usuarias, consumidores y consumidoras, con el conocimiento y resolución de las acciones deducidas en virtud de los conflictos provenientes de las relaciones de consumo, de conformidad a las normas vigentes promovidas en forma individual o por el Ministerio Público o por la autoridad de aplicación en la provincia.*

*Quedan excluidas:*

1. *Las acciones promovidas por las asociaciones de defensa de usuarios, usuarias, consumidores y consumidoras y los procesos colectivos.*
  2. *Aquellas acciones que sean de la competencia de los Entes Reguladores de Servicios Públicos.*
  3. *Las ejecuciones promovidas por personas jurídicas con fines de lucro.*
- d. *Las acciones referidas al procedimiento para obtener el beneficio de litigar sin gastos, las que pueden iniciarse y tramitarse hasta la íntegra producción de la prueba y contestación del traslado previsto procesalmente o del vencimiento del plazo para hacerlo.*
- e. *Dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido dicho plazo, deben elevarse las actuaciones para la continuidad del trámite y resolución a la Unidad Jurisdiccional, Procesal o Juzgado correspondiente.*
- f. *Colaborar con el Ministerio Público en el cumplimiento de las disposiciones del artículo 219 de la Constitución Provincial y con el Defensor o Defensora del Pueblo en sus funciones del artículo 167 de la misma Constitución, según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia y en la medida de sus posibilidades funcionales, de infraestructura y recursos humanos.*
- II. *Límites y procesos excluidos.*  
*Su intervención en aquellas cuestiones de menor cuantía se limita a los asuntos donde el valor cuestionado no exceda el monto que anualmente establezca el Superior Tribunal de Justicia para cada jurisdicción. En el supuesto de demandas reconventionales, conocerá siempre que su valor no exceda de su competencia.*  
*Quedan excluidos: a) juicios universales, de familia, laborales, de desalojo, acciones posesorias y petitorias y de todo otro tipo de juicios especiales; b) Las ejecuciones fiscales cuando esté implementado en la respectiva Circunscripción el fuero Contencioso Administrativo.*
- III. *Deberes. Normas comunes. Enunciación.*  
*Son deberes de los Jueces y las Juezas de Paz:*
- a. *Desempeñar las diligencias que le sean encomendadas por otros Jueces y Juezas. La reglamentación determina los casos y modalidades en que los Juzgados de Paz perciben aranceles u otros adicionales correspondientes por diligenciamientos procesales de la Circunscripción o de extraña jurisdicción.*
  - b. *Llevar a conocimiento del Ministerio Público de la Defensa los casos en los que se encuentren involucrados niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad o sufrientes mentales, sin perjuicio de las medidas de urgencia que se puedan adoptar.*
  - c. *Tomar simples medidas conservatorias en los casos de herencias reputadas vacantes "prima facie" debiendo dar cuenta dentro de las veinticuatro (24) horas de la iniciación de la diligencia, por el medio más rápido a la unidad jurisdiccional o Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Circunscripción respectiva, en turno.*
  - d. *Llevar los siguientes registros -que pueden ser informatizados-: de entrada y salida de expedientes, de firmas y de declaraciones juradas. Los registros son habilitados por la Inspectoría de los Juzgados de Paz.*
  - e. *Expedir certificaciones de firmas puestas en su presencia, o acerca de la fidelidad de las copias de documentos que se cotejen personalmente con sus originales. Dicha función es ejercida respecto de los documentos que no sean emitidos por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales y en todos los casos que otra ley lo exija, o de trámites de personas sin recursos o a criterio del Juez o Jueza de Paz.*
  - f. *Tramitar informaciones sumarias de naturaleza administrativa y declaraciones juradas en aquellos casos en que tengan correspondencia directa con el servicio de justicia o cuando quien lo requiera pretenda el beneficio de litigar sin gastos o invoque imposibilidad económica de abonar el trámite a criterio del Juez o Jueza de Paz o cuando no existiere registro notarial en la jurisdicción.*
  - g. *Actuar como agentes ejecutores de las resoluciones de la Justicia Electoral, desempeñando las funciones que las leyes sobre la materia les asignen.*
  - h. *Instrumentar y homologar convenios y acuerdos que se celebren en su presencia.*
  - i. *Realizar autorizaciones de viaje a países limítrofes a personas menores de 18 años con las excepciones que fije la reglamentación. Si los viajes al exterior tienen como destino países no limítrofes para su autorización se requiere acreditar la imposibilidad económica de afrontar los costos. El trámite es arancelado según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia.*

- j. *Cumplir las funciones que respecto de los vecinos y vecinas de su pueblo les encomienden los organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público, en la medida de sus posibilidades funcionales, de infraestructura y de recursos humanos.*

**Capítulo Tercero  
NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

**Artículo 80.- Procedimiento y recursos.** *El procedimiento ante la Justicia de Paz es verbal, sumarísimo, gratuito y de características arbitrales, con resguardo del derecho de defensa, conforme lo regula el Código Procesal Civil y Comercial. Contra sus decisiones, puede deducirse recurso de apelación, dentro del plazo de cinco (5) días de notificado.*

*No son apelables las decisiones en los juicios donde el valor cuestionado no exceda el cincuenta por ciento (50%) del monto establecido en el artículo 78, punto II de esta ley, por el Superior Tribunal de Justicia.*

**Título Sexto  
JUSTICIA ELECTORAL**

**Capítulo Primero  
NORMAS GENERALES**

**Artículo 81.- Estructura.** *La Justicia Electoral es ejercida por un Juzgado Electoral, con asiento en la ciudad de Viedma.*

*El Juzgado tiene una Secretaría Electoral, con las funciones que determine esta ley, el Código Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento Judicial.*

**Capítulo Segundo  
COMPETENCIA**

**Artículo 82.- Enunciación.** *El Juzgado Electoral ejerce en la provincia, jurisdicción originaria para conocer y resolver en materia de Código Electoral y de Partidos Políticos y el régimen electoral provincial y de los municipios. Conforme lo dispuesto por el artículo 239 inciso 2) de la Constitución Provincial, tiene jurisdicción en grado de apelación, respecto de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales. Tiene asimismo, jurisdicción en grado de apelación respecto de las resoluciones de naturaleza electoral, de los organismos internos de las personas de derecho público estatales y no estatales.*

**Artículo 83.-Deberes y atribuciones.** *Corresponde al Juzgado Electoral:*

- a) *Ser autoridad de aplicación del Código Electoral y de Partidos Políticos vigente.*
- b) *Entender en el reconocimiento, funcionamiento y pérdida de la personería de los partidos políticos.*
- c) *Resolver todas las cuestiones que se susciten en la aplicación de las leyes sobre Régimen Electoral y de Partidos Políticos y las de régimen electoral de las personas de derecho público estatales y no estatales.*
- d) *Confeccionar los padrones electorales para los comicios de elección de autoridades provinciales de la Constitución.*
- e) *Oficializar las candidaturas y boletas que se utilizan en esos comicios de autoridades provinciales de la Constitución, decidiendo en caso de impugnación si concurren en los candidatos electos o candidatas electas los requisitos constitucionales y legales para el desempeño del cargo, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.*
- f) *Designar quiénes integran las mesas receptoras de votos y disponer lo necesario a la organización y funcionamiento de tales comicios de autoridades provinciales de la Constitución, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.*
- g) *Practicar los escrutinios definitivos de los comicios de autoridades provinciales de la Constitución, en acto público, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.*
- h) *Juzgar la validez o invalidez de esas elecciones de autoridades provinciales de la Constitución, otorgando los títulos a quienes se elijan.*
- i) *Proclamar a las autoridades provinciales de la Constitución que resulten electas y determinar las suplencias.*
- j) *Resolver la revocación del mandato de representación y su sustitución por quien le supla, en el supuesto previsto por el artículo 25 de la Constitución Provincial.*

- k) Conocer y resolver en los recursos de apelación respecto de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales, conforme lo dispuesto por el artículo 239 inciso 2) de la Constitución Provincial.
- l) Conocer y resolver en los recursos de apelación respecto de las resoluciones de naturaleza electoral, de los organismos internos de las personas de derecho público estatales y no estatales.
- m) Intervenir en los amparos relacionados con materia electoral.
- n) Intervenir en instancia de apelación en los procesos eleccionarios de gremios/sindicatos, mutuales, cooperativas y/o cualquier otro organismo que elija sus autoridades en la Provincia de Río Negro.
- ñ) Capacitar a las autoridades de las Juntas Electorales Municipales en los años no electorales; y cualquier otra función que sea propia en materia electoral.

**Capítulo Tercero  
NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

**Artículo 84.- Procedimiento.** Sin perjuicio de lo que en esta materia dispongan el Código Electoral y de Partidos Políticos y otras normas sobre régimen electoral, el Juzgado Electoral debe expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de sometidos a su consideración los asuntos de su competencia.

Son de aplicación los artículos 20 y 21 de la presente.

**Título Séptimo  
FUNCIONARIADO JUDICIAL SECRETARIAS Y SECRETARIOS**

**Capítulo Único**

**Artículo 85.- Número y funciones.** El Superior Tribunal de Justicia, las Cámaras y los Organismos Jurisdiccionales de Primera Instancia, tienen las siguientes Secretarías o Coordinaciones de las Oficinas de Tramitación Integral, según la modalidad de gestión que adopten sujetas a la determinación del primero:

- a) Cinco (5) Secretarías el Superior Tribunal de Justicia cuyas funciones son asignadas por reglamentación.
- b) Hasta dos (2) Secretarías cada Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Contencioso Administrativo.
- c) Hasta dos (2) Secretarías las Cámaras del Trabajo.
- d) Una (1) Secretaría cada Organismo Jurisdiccional de Primera Instancia. Con excepción de los Organismos Multifueros y los Juzgados de Familia sin Oficina de Tramitación Integral, que pueden tener hasta dos (2).
- e) Una (1) Secretaría el Juzgado Electoral Provincial.
- f) Una (1) Secretaría cada Juzgado de Ejecución Penal.
- g) Una (1) Coordinación de Oficina de Tramitación Integral los fueros Civil, Comercial y de Minería y Contencioso Administrativo en cada ciudad cabecera de Circunscripción.
- h) Una (1) Coordinación de Oficina de Tramitación Integral para el fuero laboral de cada ciudad cabecera de Circunscripción.
- i) Una (1) Coordinación de Oficina de Tramitación Integral para el fuero de familia.

**Artículo 86.- Designación. Requisitos.**

- a) Para ser Secretario o Secretaria del Superior Tribunal de Justicia se requieren los mismos requisitos exigidos que para ser Juez o Jueza de Cámara y tienen su categoría, condiciones y trato, con excepción del requisito del artículo 210 inciso 3) de la Constitución Provincial.
- b) Para ser Secretario o Secretaria de Cámara se requiere:
  - 1. Título de abogado o abogada expedido por universidad pública o privada legalmente reconocida.
  - 2. Ser mayor de edad.
  - 3. Tener dos (2) años de ejercicio de la profesión o función judicial como mínimo.
  - 4. Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.
- c) Para ser Coordinador o Coordinadora de las Oficinas de Tramitación Integral o Secretario o Secretaria de Primera Instancia se requieren los mismos requisitos de los subincisos 1), 2) y 4) del inciso anterior, debiendo tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

*Quienes cumplan funciones como titulares en las Secretarías o en las Oficinas de Tramitación Integral se designan por el Consejo de la Magistratura mediante concurso, en los términos del artículo 222 inciso 1) de la Constitución Provincial, y con las formalidades que oportunamente se determinen.*

**Artículo 87.- Deberes.** *Son deberes de Secretarios, Secretarías, Coordinadores y Coordinadoras de las Oficinas de Tramitación Integral, además de los que determinen las leyes y las reglamentaciones de las distintas modalidades de gestión, los siguientes:*

- a) *Dar trámite, dentro de los plazos procesales, a las presentaciones efectuadas y garantizar la tramitación adecuada del expediente judicial y el correcto manejo de la documentación remitida.*
- b) *Operar y hacer operar correctamente el sistema de gestión de expedientes judiciales y el código de Buenas Prácticas para el Fuero que corresponda.*
- c) *Llevar el contralor del movimiento de los depósitos efectuados en los juicios a través de los medios contables e informáticos y en consulta con el Agente Financiero Oficial de la provincia.*
- d) *Supervisar que los empleados y empleadas cumplan estrictamente con los deberes a su cargo. Distribuir tareas entre el personal, según crea conveniente. Coordinar y conformar equipos de trabajo. Solicitar a quien corresponda, la aplicación de las sanciones que por sí no tenga competencia.*
- e) *Pasar al estado de archivo, en la forma y oportunidad establecida por la ley o el Reglamento, los expedientes y demás documentos en los que corresponda tal remisión.*
- f) *Subrogarse, suplirse, en sus funciones, con idéntica responsabilidad.*
- g) *Proponer a magistrados y magistradas las pautas necesarias y razonables para el correcto funcionamiento del organismo y dar las instrucciones de gestión al personal a su cargo.*
- h) *Suscribir providencias simples y de mero trámite. Realizar proyectos de resoluciones y sentencias que le indiquen las unidades jurisdiccionales o procesales. Puede efectuar notificaciones, oficios y cédulas.*
- i) *Receptar y atender consultas de letradas y letrados, demás auxiliares y personas en general.*
- j) *Llevar la gestión administrativa general del organismo cuando asuma funciones de coordinación de la Oficina de Tramitación Integral.*
- k) *Desempeñar las funciones auxiliares compatibles con su cargo, que Jueces y Juezas le confíen.*
- l) *Cumplir con todas las funciones fijadas en la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia para cada modalidad de gestión o que surja de las normas procesales respectivas.*

**Artículo 88.- Remoción.** *Los secretarios y las secretarías, coordinadores y coordinadoras de las Oficinas de Tramitación Integral sólo pueden ser removidos por el Consejo de la Magistratura previo sumario y por las causales previstas en el artículo 199 de la Constitución Provincial.*

**Sección Segunda  
ORGANISMOS AUXILIARES**

**Título Primero  
ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL**

**Artículo 89.- Escuela de Capacitación Judicial.** *La Escuela de Capacitación Judicial tiene a su cargo el cumplimiento del propósito previsto por el inciso 8) del artículo 206 de la Constitución Provincial. Depende del Superior Tribunal de Justicia, quien reglamenta su estructura, organización y funciones. La participación en las actividades de formación y académicas tienen carácter obligatorio para quienes pertenezcan al Poder Judicial según lo determine el Superior Tribunal de Justicia o, en su caso, la Procuración General.*

**Título Segundo  
CENTRO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

**Artículo 90.- Centro de Planificación Estratégica.** *El Centro de Planificación Estratégica está a cargo de una Dirección y depende del Superior Tribunal de Justicia, quien establece su estructura, misiones, funciones y los requisitos para la designación de sus integrantes.*

**Título Tercero  
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA JUDICIAL**

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Artículo 91.- Infraestructura y Arquitectura Judicial.** El Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial está a cargo de una Dirección y depende del Superior Tribunal de Justicia, quien establece su estructura, misiones, funciones y los requisitos para la designación de sus integrantes.

**Título Cuarto  
DIRECCIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO-LEGAL**

**Artículo 92.- Asesoramiento Técnico-Legal.** El área de Asesoramiento Técnico-Legal está a cargo de una Dirección y depende del Superior Tribunal de Justicia, quien establece su estructura, misiones, funciones y los requisitos para la designación de sus integrantes.

**Título Quinto  
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO**

**Artículo 93.- Dirección de Derechos Humanos y Género.** La Oficina de Derechos Humanos y Género está a cargo de una Dirección y depende del Superior Tribunal de Justicia, quien establece su estructura, misiones, funciones y los requisitos para la designación de sus integrantes.

**Título Sexto  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN JUDICIAL**

**Artículo 94.- Comunicación Judicial.** La Comunicación Judicial está a cargo de una Dirección y depende del Superior Tribunal de Justicia, quien establece su estructura, misiones, funciones y los requisitos para la designación de sus integrantes.

**Título Séptimo  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA**

**Artículo 95.- Centro de Documentación Jurídica.** El Centro de Documentación Jurídica está a cargo de una Dirección y depende del Superior Tribunal de Justicia, quien establece su estructura, misiones, funciones y los requisitos para la designación de sus integrantes.

**Título Octavo**

**Artículo 96.- Gestión Humana.** El área de Gestión Humana está a cargo de una Dirección y depende del Superior Tribunal de Justicia, quien establece su estructura, misiones, funciones y los requisitos para la designación de sus integrantes.

**Sección Tercera  
FUNCIONARIADO DE LEY, EMPLEADAS Y EMPLEADOS**

**Título I  
FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LEY**

**Capítulo Primero  
CUERPO DE ABOGADOS RELADORES Y  
ABOGADAS RELATORAS Y REFERENCISTAS**

**Artículo 97.- Designación. Funciones.** El Superior Tribunal de Justicia tiene un Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas, con las categorías que fije la reglamentación.

Se pueden asignar a cumplir funciones en cámaras y organismos jurisdiccionales de primera instancia de cualquier Circunscripción, cuando el Superior Tribunal así lo disponga. En estos casos dependen funcionalmente del organismo al que se afecten y jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia.

A dichos cargos se accede por concurso de oposición y antecedentes, de modo permanente o a término, con los requisitos y demás condiciones que el Reglamento y el llamado a concurso establezcan. Las funciones son asignadas por acordada.

**Capítulo Segundo  
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Artículo 98.- Administración General.** *El Poder Judicial es gerenciado por la Administración General, con la asistencia de una Subadministración General, sus titulares se designan de acuerdo a las condiciones y recaudos establecidos por el Superior Tribunal de Justicia.*

**Artículo 99.- Deberes.** *La Administración General cuenta con la asistencia de la Subadministración General y tiene a su cargo, además de las funciones que se le asignen mediante el Reglamento Judicial y Acordada del Superior Tribunal de Justicia, las siguientes:*

- a) *El gerenciamiento administrativo del Poder Judicial, debiendo asegurar el normal funcionamiento en lo no jurisdiccional.*
- b) *El ejercicio de todas las funciones que se le deleguen total o parcialmente por el Superior Tribunal, según autorizan la presente, la ley K n° 4199, la Ley de Administración Financiera H n° 3186, el Reglamento de Contrataciones y la respectiva Ley de Presupuesto, en cuanto no sean atribuciones legalmente previstas como de ejercicio exclusivo del Superior Tribunal o su Presidencia.*
- c) *La elaboración, presentación y defensa del proyecto de Presupuesto en los términos del artículo 224 de la Constitución Provincial.*
- d) *La administración de los recursos que corresponden al Poder Judicial según el Presupuesto en vigencia, en especial aquellos correspondientes a las retribuciones de quienes pertenezcan al Poder Judicial y los gastos de funcionamiento.*

**Artículo 100.- Incompatibilidades. Remoción.** *Quien esté a cargo de la Administración General y quienes les asistan tienen las mismas incompatibilidades y prohibiciones que se prevén para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales y pueden ser sancionados/as previo sumario.*

**Capítulo Tercero  
AUDITORÍA JUDICIAL GENERAL**

**Artículo 101.- Auditoría Judicial General.** *El Poder Judicial cuenta con una Auditoría Judicial General, depende del Superior Tribunal de Justicia. Su designación, duración de la misma y demás condiciones son establecidas por el Superior Tribunal de Justicia.*

**Artículo 102.- Reemplazo.** *En el supuesto de excusación, recusación o impedimento para actuar el Superior Tribunal de Justicia determina quién actuará en su reemplazo.*

**Artículo 103.- Deberes.** *La Auditoría Judicial General asiste al Superior Tribunal de Justicia, a su Presidencia y a la Presidencia del Consejo de la Magistratura en la observancia del cumplimiento de las Leyes provinciales K n° 2434, la presente y el Reglamento Judicial.*

**Artículo 104.- Incompatibilidades. Remoción.** *Quien esté a cargo de la Auditoría Judicial General y quienes le asistan o dependan tienen las mismas incompatibilidades que se prevén en la presente para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales y pueden ser sancionados/as previo sumario.*

**Capítulo Cuarto  
CONTADURÍA GENERAL**

**Artículo 105.- Contaduría General.** *El Poder Judicial cuenta con una Contaduría General cuyo titular depende del Superior Tribunal de Justicia con la asistencia de una Subcontaduría. Ambas designaciones de titulares las realiza el Superior Tribunal de Justicia quien fija condiciones y recaudos.*

**Artículo 106.- Incompatibilidades. Remoción.** *Las personas que asuman las funciones de la Contaduría General o la Subcontaduría, quienes les asistan o de ellas dependan, tienen las mismas incompatibilidades que se prevén en el artículo 8° inciso a) de la presente, para magistradas, magistrados, funcionarias y funcionarios judiciales.*

*Pueden sancionarse, removerse o destituirse por el Superior Tribunal de Justicia, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales previstas por el artículo 199 de la Constitución Provincial, en tanto sea pertinente, además de las disposiciones de la presente ley y del Reglamento Judicial y quienes les asistan o dependan, tienen las mismas incompatibilidades y prohibiciones que se prevén en esta ley, para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales.*

**Capítulo Quinto  
INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL**

**Artículo 107.- Comité de Informatización de la Gestión Judicial.** El Poder Judicial cuenta con un Comité de Informatización de la Gestión Judicial a cargo del Área respectiva, es presidido por un/a integrante del Superior Tribunal de Justicia y se conforma por la/el titular de la Administración General, o de la Subadministración en su reemplazo, y la o el titular de la Dirección General de Sistemas que tiene a su cargo la secretaría. La composición puede ampliarse en forma permanente o transitoria por el Superior Tribunal de Justicia al dictar la reglamentación.

**Artículo 108.- Organización y funciones.** El Área de Informatización de la Gestión Judicial es organizada según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a las necesidades y conveniencias del servicio de justicia.

El Comité de Informatización de la Gestión Judicial, tiene como funciones esenciales las de:

- a) Mantener informado al Superior Tribunal de Justicia, a través de su Presidencia, acerca de la disponibilidad de nuevas tecnologías de la información y comunicación y su conveniencia en introducirlas en el Poder Judicial.
- b) Asesorar y asistir al Superior Tribunal de Justicia en la definición de sus políticas informáticas y/o tecnológicas.
- c) Supervisar y autorizar la incorporación y uso de tecnologías de la información y comunicación -a nivel de hardware y de software- en el Poder Judicial, según las políticas institucionales definidas al respecto.
- d) Dictaminar acerca de la compatibilidad funcional, conveniencia técnica y factibilidad de los proyectos que se refieran al uso de tecnologías de la información y comunicación, o que involucren a las mismas en forma directa o indirecta, en forma previa a la implementación de los mismos.
- e) Capacitar y asistir a quienes operen con el Poder Judicial respecto de las tecnologías de la información y comunicación, en uso en el seno del Poder Judicial.
- f) Dictar disposiciones en el ámbito de su competencia.
- g) Toda otra función que le sea asignada por el Superior Tribunal de Justicia en uso de su potestad reglamentaria.

## **Capítulo Sexto ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### **A) ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

**Artículo 109.- Estructura.** El Archivo General del Poder Judicial funciona en la órbita de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia y se estructura de la siguiente forma:

- a) Una Dirección General.
  - b) Delegaciones de Archivos Circunscriptoriales, una en cada Circuncripción.
- La reglamentación establece requisitos, condiciones y funcionamiento del archivo.

## **Capítulo Séptimo SUPERINTENDENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ Y DEL NOTARIADO**

**Artículo 110.- Organismos. Funciones.** El Superior Tribunal de Justicia ejerce las superintendencias de la Justicia de Paz y del Notariado, a través de su Presidencia, que es asistida por los siguientes órganos auxiliares bajo su dependencia directa conforme las siguientes funciones:

- i. Inspectoría de Justicia de Paz:
  - a) Controlar el funcionamiento de los Juzgados de Paz, realizar las inspecciones que de los mismos correspondan, y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia de Justicia de Paz que en particular le confíe el Superior Tribunal.
  - b) Tramitar las ternas propuestas para la cobertura de los cargos de Juez o Jueza de Paz Titular y Suplente.
  - c) Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas, disfuncionalidades o mal desempeño que se imputen a los Jueces y las Juezas de Paz, según ordene el Superior Tribunal.
  - d) Asesorar a los Jueces y las Juezas de Paz sobre la organización administrativa de sus juzgados.
  - e) Confeccionar trimestralmente las estadísticas del movimiento de los Juzgados de Paz.
  - f) Tramitar los concursos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de las Secretarías Letradas de Paz que fueran necesarias en función del artículo 78.

- g) Autorizar y conceder las licencias ordinarias y reglamentarias de los Jueces y las Juezas de Paz Titulares y Suplentes.
  - h) Coordinar con la Escuela de Capacitación Judicial promoviendo actividades de capacitación dirigidas a la formación continúa de Jueces y Juezas de Paz, empleadas y empleados de este fuero.
- II. *Secretaría del Tribunal de Superintendencia Notarial:*
- a) Actuar como Secretario o Secretaria del Tribunal de Superintendencia Notarial.
  - b) Controlar el funcionamiento de los Registros Notariales y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia del Notariado que en particular le indique el Superior Tribunal.
  - c) Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas, disfuncionalidades o mal desempeño que se imputen a los titulares de Registros Notariales, que excedan el ámbito de competencia del Colegio Notarial, según la ley G n° 4193.

**Capítulo Octavo  
CUERPOS DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y EQUIPOS TÉCNICOS  
INTERDISCIPLINARIOS DEL FUERO DE FAMILIA**

**Artículo 111.- Composición. Dependencia. Estructura.** Los Cuerpos de Investigación Forense, los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Fuero de Familia y el Departamento de Servicio Social pertenecen a un único escalafón con los alcances previstos en la reglamentación.

Los Cuerpos de Investigación Forense y el Departamento de Servicio Social dependen de la Dirección General del Cuerpo de Investigación Forense, asistida por una Subdirección Circunscripcional, la reglamentación define requisitos, funciones y condiciones.

Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del fuero de Familia dependen de la Oficina de Tramitación Integral o del Juzgado según la modalidad de gestión.

**A.- CUERPOS DE INVESTIGACIÓN FORENSE**

**Artículo 112.- Composición. Dependencia. Estructura.** Los Cuerpos de Investigación Forense de cada Circunscripción Judicial se integran por profesionales y técnicos de distintas incumbencias según lo determine el Superior Tribunal de Justicia de conformidad a las necesidades del servicio de justicia.

**Artículo 113.- Requisitos.** Para integrar los Cuerpos de Investigación Forense, además de los recaudos que fije el Superior Tribunal de Justicia, se requiere:

- a) Título universitario habilitante de la profesión, terciario o certificación de experticia, habilitante para labores técnicas, según corresponda a la especialidad y experiencia en la práctica forense.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Revalidación de la especialización conforme lo disponga la normativa provincial vigente.

**Artículo 114.- Remuneraciones. Incompatibilidades. Exclusividad.** Quienes integren los Cuerpos de Investigación Forense no pueden percibir más emolumentos que el sueldo que les asigne el Superior Tribunal de Justicia conforme el artículo 224 de la Constitución Provincial y las previsiones de la Ley de Presupuesto. Tienen iguales incompatibilidades que los funcionarios y las funcionarias judiciales del Ministerio Público. Tienen dedicación exclusiva al Poder Judicial.

**Artículo 115.- Reemplazo.** Los profesionales forenses de una misma Circunscripción Judicial se deben reemplazar recíprocamente. En su defecto, se recurre a los profesionales de igual incumbencias de las otras circunscripciones Judiciales. Por último, si no existiere la posibilidad de afectación de profesional del sector público, se puede acudir a profesionales por contratación de servicio.

**B.- EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DEL FUERO DE FAMILIA**

**Artículo 116.- Estructura. Dependencia funcional y jerárquica.** Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del fuero de Familia funcionan con competencia en materia de Familia, la reglamentación determina dependencia, estructura, deberes, incumbencias y demás condiciones según las necesidades del servicio de justicia.

**Capítulo Décimo  
OFICINAS DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**

**OFICIALES DE JUSTICIA**

**Artículo 117.- Número y dependencia. Jefatura.** En cada Circunscripción Judicial hay una Oficina de Mandamientos y Notificaciones integrada por Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores, que funciona según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia en el Reglamento respectivo, bajo dependencia del Juez/a Delegado/a de Superintendencia General.

Sin perjuicio de las facultades que en cada caso corresponda al Tribunal autor de la orden o a los funcionarios y las funcionarias que se encarguen de intervenir en el cumplimiento de la misma, tiene asignadas las diligencias emergentes del artículo 112 de la presente.

La jefatura de la Oficina es ejercida por un funcionario o una funcionaria con rango superior a Oficiales de Justicia.

**Artículo 118.- Requisitos.** Para ser Oficial de Justicia se requiere revistar en la categoría de Oficial Superior de Segunda y una antigüedad no menor de seis (6) años en la Administración de Justicia.

**Artículo 119.- Deberes y funciones.** Son deberes y funciones de los y las Oficiales de Justicia, sin perjuicio de los que determine la ley y el Reglamento, los siguientes:

- a) Hacer efectivos los apremios.
- b) Realizar las diligencias de posesión.
- c) Ejecutar los mandamientos de embargo, desalojo y demás medidas compulsivas.
- d) Practicar toda notificación que se dispusiere.
- e) Cumplir dentro de las veinticuatro (24) horas las diligencias que le sean encomendadas excepto cuando deban cumplirse fuera del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo Organismo Jurisdiccional en cuyo caso tienen el plazo que los Jueces y las Juezas fijen al efecto.
- f) Concurrir a la Oficina según lo establezca el Reglamento.

**Artículo 120.- Reemplazo.** Los Oficiales de Justicia se reemplazan:

- a) Automáticamente entre sí, quienes pertenezcan a la misma sede y según lo establezca la reglamentación.
- b) Por los o las Oficiales Notificadores de la misma sede.
- c) En su defecto, los Organismos Jurisdiccionales pueden designar Oficial de Justicia "ad hoc", debiendo recaer tal designación en un empleado o empleada de la planta permanente del Poder Judicial o en un o una Auxiliar de la Justicia. El Superior Tribunal de Justicia reglamenta el Régimen de Oficiales de Justicia "ad hoc".

**Artículo 121.- Remoción.** La remoción de los y las Oficiales de Justicia se produce por las causales y procedimiento previstos en esta ley y en el Reglamento Judicial.

**Artículo 122.- Integración.** Cada Oficina está integrada por la jefatura, Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores de cada Circunscripción Judicial, cuyo número se determina en la Ley de Presupuesto. Pueden tener Delegaciones en otras localidades que no sean sede de Circunscripción.

**Título II  
EMPLEADOS Y EMPLEADAS**

**Capítulo Único**

**Artículo 123.- Número y categoría.** El Poder Judicial cuenta con el personal que le asigne la Ley de Presupuesto y según las categorías que establezcan los escalafones judiciales, técnico y administrativo y de servicio y maestranza, asegurándose el derecho a la carrera en todas las circunscripciones judiciales. Se incluyen quienes presten su débito laboral en el Ministerio Público.

**Artículo 124.- Requisitos.**

- I.- Para ser empleado o empleada de los escalafones judicial, técnico y administrativo se exigen los siguientes requisitos mínimos:
  - a) Preferentemente ciclo de enseñanza universitaria o superior, con secundaria o equivalente cumplido.
  - b) Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición y antecedentes.
  - c) Ser mayor de dieciocho (18) años.
  - d) No poseer antecedentes penales.

- II.- Para designar empleado o empleada de servicio y maestranza los requisitos mínimos son:
- Preferentemente ciclo de enseñanza secundaria o equivalente cumplido.
  - Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y en caso de especialización, rendir prueba de suficiencia.
  - Ser mayor de dieciocho (18) años.
  - No poseer antecedentes penales.

**Artículo 125.- Deberes y derechos.** Los empleados y empleadas tienen los deberes, derechos y escalafón establecidos por esta ley y el Reglamento Judicial. Se rigen por las acordadas y resoluciones que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 126.- Personal transitorio.** Cumpliendo con iguales recaudos legales y reglamentarios que para el personal permanente, el Superior Tribunal de Justicia puede contratar el personal transitorio que considere necesario para tareas eventuales que por su duración no aconsejen su incorporación a planta permanente.

**Libro Tercero  
AUXILIARES EXTERNOS AL PODER JUDICIAL**

**Título I  
PROFESIONALES AUXILIARES EXTERNOS**

**Capítulo Primero  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 127.- Leyes aplicables.** La actividad judicial pericial, técnica y de consultoría se rige por las disposiciones de las respectivas leyes procesales, reglamentarias y las normas que dicte el Superior Tribunal de Justicia y sin perjuicio de lo que establece el presente título.

**Artículo 128.- Intervención profesional en causa judicial.** Los profesionales que intervengan en causa judicial deben contar con la matrícula que corresponda según su formación.

*En caso de no estar reglamentada por ley especial una profesión, la matrícula es llevada por el Superior Tribunal de Justicia, conforme al reglamento que éste dicte.*

**Capítulo Segundo  
DE LA ABOGACÍA Y LA PROCURACIÓN**

**Artículo 129.- De la Abogacía.** Para ejercer la profesión de abogacía en la provincia, se requiere:

- Poseer título de tal o el del doctorado respectivo, expedido por universidad pública o privada y legalmente reconocida.
- Inscribirse en la matrícula respectiva y estar colegiado o colegiada en la Circunscripción Judicial de su domicilio, de conformidad a las leyes vigentes.
- Fijar domicilio legal en la provincia y prestar juramento o promesa de fiel desempeño ante quien por ley corresponda.
- No tener sanciones ni funciones que en forma permanente o transitoria impidan el ejercicio de la profesión.
- Observar y hacer observar las "Normas de Ética Profesional" por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, o las que las reemplacen y las normas estatutarias del Colegio profesional al que pertenezcan.

**Artículo 130.- De la Procuración.** Para ejercer la Procuración se requiere:

- Poseer título de procurador o procuradora, expedido por universidad pública o privada legalmente reconocida.
- Inscribirse en la matrícula respectiva y estar colegiado o colegiada en la Circunscripción Judicial de su domicilio, de conformidad y con los alcances de la ley G n° 2897.
- Fijar domicilio legal en la provincia y prestar juramento o promesa de fiel desempeño ante quien por ley corresponda.
- No tener sanciones ni funciones que en forma permanente o transitoria impiden el ejercicio de la profesión.

e) Observar y hacer observar las Normas de Ética Profesional vigentes.

**Título II  
DEL CUERPO PERICIAL EXTERNO**

**Capítulo Único**

**Artículo 131.- Registro de Auxiliares Externos.** El Superior Tribunal de Justicia lleva un Registro de Auxiliares Externos conforme se prevea en la reglamentación dictada al efecto. Una vez registrados o registradas, los y las profesionales, pueden ser convocados o convocadas por los organismos judiciales para la emisión de informes, reconocimientos, pericias o demás diligencias que se necesite para el trámite judicial.

**Artículo 132.- Requisitos.** Para el desempeño de tales funciones se requiere el título universitario o terciario legalmente reconocido, mayoría de edad, no contar con antecedente penales, acreditación de la idoneidad y de estar en condiciones de ejercer la profesión. No debe tener sanciones, funciones o incompatibilidades que impidan el cumplimiento de la función judicial asignada.

**Artículo 133.- Designación de profesionales no inscriptos.** Los organismos judiciales pueden designar a quienes no se encuentran inscriptos cuando no exista profesionales de la incumbencia requerida en el Registro de Auxiliares Externos. En primer lugar se debe recurrir al personal del estado, si no existiere se puede convocar fuera de éste.

**Artículo 134.- Carga pública.** La designación para la realización de pericias, en causas judiciales, tiene el carácter de carga pública, no pudiendo negarse salvo legítimo impedimento que debe ponerse en conocimiento del Juez o Jueza en el acto de notificársele el nombramiento.

**Título Tercero  
COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS**

**Artículo 135.- Constitución y recursos.** En cada Circunscripción Judicial se constituye un Colegio de Abogados y Abogadas, Procuradores y Procuradoras integrado por profesionales de tales títulos, que tiene por sede la ciudad de asiento de la misma. El Colegio es representante legal de las abogadas/os y procuradoras/es, y tiene las facultades establecidas por la Constitución, leyes vigentes, por la presente y por lo que establezcan los estatutos respectivos.

Los Colegios de Abogadas/os integran sus recursos con una contribución obligatoria del dos por mil (2‰) sobre el monto de cada juicio contencioso o voluntario que se inicie en su respectiva Circunscripción.

La contribución mencionada en el párrafo anterior se hace efectiva en una cuenta especial a nombre del Colegio de Abogados/as y rigen a su respecto las mismas normas que las previstas en el Código Fiscal para el pago del Impuesto de Justicia.

La contribución mínima para cada juicio es el valor de un décimo de Jus. El mismo importe debe depositarse en el caso de juicios de monto indeterminado.

**Artículo 136.- Persona de derecho público no estatal. Estatutos.** Los Colegios de Abogados y Abogadas, Procuradores y Procuradoras son personas de derecho público no estatal. Los estatutos que el Colegio dicte a los fines de su constitución legal deben ajustarse a las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 137.- Sanciones disciplinarias.** Los Colegios pueden aplicar las medidas disciplinarias que estimen, conforme a esta ley, a sus estatutos y al Código de Ética Profesional a los fines de sancionar a sus integrantes. Las sanciones son recurribles ante el Superior Tribunal de Justicia previo dictamen de la Procuración General.

**Libro Cuarto  
ÁREAS DE ACCESO A JUSTICIA**

**Título Primero  
MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC)**

**Capítulo Primero  
DIRECCIÓN DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (DIMARC)**

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Artículo 138.- Composición. Dependencia. Estructura.** La DiMARC es el organismo auxiliar del Superior Tribunal de Justicia para la aplicación de los métodos autocompositivos.

Está a cargo de una Dirección y de una Subdirección con equiparación salarial al cargo de Juez de Cámara y Juez de Primera Instancia respectivamente. Tienen dedicación exclusiva al Poder Judicial. Los requisitos son fijados por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 139.- Designación.** Quienes integren la DiMARC y los organismos dependientes son designados y designadas por el Superior Tribunal de Justicia, previo concurso de títulos y antecedentes.

**Artículo 140.- Dependencia jerárquica.** El Director o la Directora y el Subdirector o la Subdirectora dependen jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría n° 5, de Gestión y Acceso a Justicia.

**Artículo 141.- Subrogancia.** En caso de excusación, recusación, licencia, vacancia u otro impedimento, el Director o la Directora es subrogado o subrogada por el Subdirector o la Subdirectora.

**Artículo 142.- Deberes y funciones de la Dirección.**

- a) Fijar las políticas de funcionamiento de los métodos autocompositivos de resolución de conflictos, su supervisión y contralor.
- b) Formular al Superior Tribunal de Justicia, de propuestas de mejoras o modificaciones de la normativa para la optimización del servicio.
- c) Llevar el gobierno de la matrícula de mediadores, mediadoras, conciliadores, conciliadoras y otros u otras profesionales RAD.
- d) Llevar el gobierno y la supervisión de los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.
- e) Resolver los recursos planteados contra decisiones de los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.
- f) Coordinar la formación y capacitación continua de mediadores, mediadoras, conciliadores, conciliadoras, facilitadores, facilitadoras y auxiliares técnicos.
- g) Habilitar y supervisar los Centros Institucionales.
- h) Llevar el registro de entidades formadoras.
- i) Promover otros métodos autocompositivos de resolución de disputas.

**Capítulo Segundo  
CENTROS INTEGRALES DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE  
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (CIMARC)**

**Artículo 143.- Composición. Dependencia.** Los CIMARC y sus delegaciones funcionan en las sedes que determina el Superior Tribunal de Justicia. Dependen de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC). Están a cargo de un Director o de una Directora con categoría de Juez o Jueza de Primera Instancia y de un Subdirector o una Subdirectora con categoría de Secretario o Secretaria de Primera Instancia.

Tienen dedicación exclusiva. La estructura, misiones y funciones se encuentran determinadas en la reglamentación. Así como los requisitos para el cargo.

**Artículo 144.- Subrogancias.** En caso de excusación, recusación, licencia, vacancia u otro impedimento, el Director o la Directora es subrogado o subrogada por el Subdirector o la Subdirectora.

**Capítulo Tercero  
PROFESIONALES DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS OFICIALES E INSTITUCIONALES**

**Artículo 145.- Cuerpo de Mediadores, Mediadoras, Conciliadores y Conciliadoras.** El Superior Tribunal de Justicia puede formar un Cuerpo de Profesionales de Métodos Autocompositivos en mediación, conciliación, facilitación, oficiales en las cuatro Circunscripciones Judiciales dentro de su estructura. Tienen a su cargo la intervención en procesos que se les asignen en las materias que se determine así como el ámbito territorial de incumbencia.

**Artículo 146.- Dependencia. Designación.** El Superior Tribunal de Justicia previo concurso de antecedentes y oposición designa a mediadores y mediadoras oficiales que dependen jerárquicamente de la DiMARC.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Artículo 147.- Profesionales de los Métodos Autocompositivos Oficiales o Institucionales.** El Superior Tribunal de Justicia puede autorizar a magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias a actuar en calidad de mediadores o mediadoras, conciliadores, conciliadoras, facilitadores, facilitadoras institucionales ad honorem, siempre que no existan incompatibilidades o inhabilidades en la legislación vigente.

**Artículo 148.- Incompatibilidades.** Los profesionales institucionales tienen las mismas incompatibilidades que las establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para los secretarios y las Secretarías.

**Artículo 149.- Remisión.** Son de aplicación las inhabilidades, causas de excusación, recusación y prohibiciones previstas en la Ley Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.

**Título Segundo  
CASAS DE JUSTICIA**

**Artículo 150.- Composición, dependencia, misiones y funciones.** Las Casas de Justicia son centros de atención a las personas para información, orientación y provisión de una adecuada resolución de conflictos. Brindan un servicio multipuertas (diferentes caminos de solución) con el fin de ampliar las oportunidades de un efectivo acceso a justicia para la sociedad, dando operatividad a los principios de desjudicialización en el tratamiento de los conflictos y descentralización de los servicios.

Dependen de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC).

Funcionan en sedes descentralizadas que determina el Superior Tribunal de Justicia. La estructura, misiones y funciones se encuentran determinadas en la reglamentación.

**Título Tercero  
OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS (OAP)**

**Artículo 151.- Composición, misiones y funciones.** Las Oficinas de Atención a las Personas en el ámbito del Poder Judicial tienen como objetivo optimizar el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a justicia y a la tutela judicial efectiva.

Desde ellas se implementan las medidas que progresiva y armónicamente permitan la incorporación de las personas en el control de las actuaciones del Poder Judicial en sus aspectos institucional y jurídico. Efectúan derivaciones responsables a los fines de hallar la pronta solución de las problemáticas ante los organismos pertinentes.

Funcionan con sede en las ciudades cabecera de Circunscripción pudiendo crearse delegaciones.

El Superior Tribunal de Justicia reglamenta su funcionamiento y estructura.

**Libro Quinto  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 152.- Contribución al Sindicato de Trabajadores, Trabajadoras Judiciales.** Se fija una contribución del dos por mil (2‰) sobre el monto de todos los juicios contenciosos o voluntarios que se inicien en cada Circunscripción Judicial de la provincia, que tiene como beneficiario al Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Río Negro, bajo las siguientes condiciones:

- a) Destino: Los fondos recaudados en función de esta contribución deben ser destinados y afectados por el Sindicato a los gastos que demande la participación prevista en la ley n° 5009 y a lo que los Estatutos y la leyes prevean.
- b) Contribución mínima: La contribución mínima para cada juicio será equivalente al valor de un décimo (1/10) de Jus.
- c) Juicios de monto indeterminado: En los casos de juicios de monto indeterminado se debe depositar la contribución mínima.
- d) Forma de pago: La contribución aquí dispuesta se hará efectiva en una cuenta especial a nombre del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro.

**Artículo 153.- Alcances.** Los funcionarios y las funcionarias de ley mencionados/as en la enunciación del artículo 3° inciso b), no se encuentran comprendidos/as en el ámbito de aplicación de la ley n° 5009.

**Artículo 154.- Implementación de nuevos organismos jurisdiccionales.** El Superior Tribunal de Justicia determina por acordada:

- a) *La implementación gradual y puesta en funcionamiento de organismos jurisdiccionales, del Ministerio Público o auxiliares, a fin de abastecer adecuadamente la prestación del servicio judicial en función de las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial.*
- b) *La suspensión o postergación del funcionamiento de nuevos organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público o auxiliares del Poder Judicial, cuando no se hayan asignado recursos suficientes en los términos del artículo 224 de la Constitución Provincial.*

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 155.- Régimen previsional.** *Las denominaciones de cargos y categorías de magistrados, magistradas, funcionarias y funcionarios que se desempeñan o se desempeñaren en el futuro en cualquier fuero, a los fines previsionales, continúan siendo a ese efecto, en resguardo de los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en dicho sistema, aquellos establecidos en el anexo del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro al Estado nacional ratificado por ley L n° 4449.*

**Artículo 156.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador Lucas Pica.

**SR. PICA** – Sí, señor presidente.

Ahí el Secretario Parlamentario, el Director General de Asuntos Legislativos, hoy, ocupando las funciones de secretario parlamentario leyó que entre primera y segunda vuelta hubo varios asuntos que se incorporaron en el expediente, de echo en Constitucionales votamos el despacho para la incorporación a este expediente que ya fue aprobado en Primera Vuelta.

Hay dos expedientes o dos asuntos que me interesa reseñar. Uno tiene que ver con una modificación que propone el propio Superior Tribunal de Justicia, es decir, el autor de esta iniciativa legislativa que tiene que ver con que el proyecto original que ya fue aprobado en primera vuelta, en el artículo 79, cuando referenciaba las competencias de los Juzgados de Paz establecía que iban -los beneficios de litigar sin gastos; la carta de pobreza, como se suele conocer en la jerga de los abogados de los operadores jurídicos- debía ser tramitada en los juzgados de paz y resuelta en las unidades jurisdiccionales.

Bueno, está proponiendo un cambio que tiene que ver con que para tener mayor celebridad se solicite y se inicie el tratamiento del beneficio de litigar sin gasto ante los juzgados de paz resuelvan también los juzgados de paz y eventualmente y por el artículo 80 siempre tienen la posibilidad de ser apelada, la decisión que se tome al respecto, por ante las unidades jurisdiccionales correspondientes. Bueno, nosotros en ese punto y en esta propuesta que está realizando de modificación -insisto- de lo aprobado en primera vuelta respecto de lo que vamos a tratar hoy estamos de acuerdo y vamos a pedir el acompañamiento de esta modificación que está proponiendo el propio autor de la iniciativa parlamentaria en análisis.

Otro de los asuntos que está incorporado al expediente, tenía que ver con una propuesta del Bloque del ARI para modificar, concretamente, para derogar este aporte del 2 por 1000 que se hacen todos los justiciables, todo aquel que quiere comenzar un trámite ante el Poder Judicial, antes de tocar la puerta tiene que pagar el 2 por 1000 tanto al Colegio de Abogados como al Gremio. Usted recordará, señor presidente, yo fui miembro informante de este proyecto cuando se trató en primera vuelta, nosotros planteábamos que tal vez, que tal vez había llegado el momento de discutir si o no, nosotros entendemos que si, de este aporte que tenemos que hacer todos los que acudimos a la justicia ya sea por lo que fuere, un reclamo civil y comercial, una sucesión, un proceso voluntario, antes de todo inicia le teníamos que pagar al gremio que ejerce actividad gremial, este 2 por 1000, nos parecía por lo menos que había que discutirlo, estamos de acuerdo en que hay que discutirlo. Pero nos parece que esta iniciativa del Bloque ARI, como el proyecto principia, se inicia por facultad legislativa por otro poder del Estado, en este caso el Poder Judicial, que tiene que ver con un instrumento de gestión, que tiene que ver con un instrumento de organización de la justicia como es el la Ley Orgánica del Poder Judicial, nos parece aconsejable que esta iniciativa del ARI se presente, si así lo decide el Bloque ARI, como un proyecto de ley autónomo porque -insisto- como el proyecto es de iniciativa parlamentaria de otro poder del Estado, nos parece que esta discusión, que estamos dispuesto a darla, que nos parece saludable darla, que entendemos que es el momento de darla pero que entendemos y estamos convencidos de que esta propuesta debe ser presentada, no entre primera y segunda vuelta para un proyecto que originariamente tiene la potestad y la facultad legislativa por otro poder del Estado sino como un proyecto de ley autónomo. Y es por eso que en ese caso y en este asunto y esta propuesta del ARI, no lo vamos a estar acompañando.

En definitiva, señor presidente, vamos a pedir que cuando se vote la segunda vuelta, que vamos seguramente en minutos más a proceder a ese voto, si se modifique el artículo 79 conforme lo solicita por

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

asunto oficial el Superior Tribunal de Justicia, respecto de la competencia de los juzgados de paz para tramitar y resolver los beneficios de litigar sin gastos. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señor legislador.

Quiero destacar la presencia y saludar la presencia de los señores intendentes, de Conesa y la señora intendenta de Sierra Grande. Buenos días, muchas gracias por acompañarnos.

Tiene la palabra el señor legislador Acevedo.

**SR. ACEVEDO** – Gracias, presidente, buen día para todos.

Si, como lo expresa el legislador preopinante, estamos de acuerdo ayer lo consensuamos en Labor Parlamentaria y vamos a seguir trabajando justamente para que ese 2 por 1000 que se le cobra a todos los justiciables, se retire de una vez por todas tanto del cobro por parte de los colegios de abogados como de parte del sindicato. Creemos que ese importe que se cobra tienen que cobrárselo a sus asociados y no a cualquier vecino común, de bien, que va y solicita justicia y arranca pagando por algo a lo cual no está afiliado ni pertenece al colegio de abogados respectivo.

Así que tomamos la propuesta del legislador preopinante y vamos a trabajar en breve en un proyecto de ley, justamente para ordenar esta cuestión porque yo siempre pongo de ejemplo, es el único sindicato y el colegio de abogados que cobran un servicio de justicia a personas que no están afiliadas a ninguno de los dos ámbitos. Esto es como si nosotros también quisiésemos refaccionar nuestra casa o comprar una casa y tuviésemos que pagar también un 2 por 1000 o un 3 por 1000 al Sindicato de la UOCRA, por ejemplo, es algo parecido. Es el único sindicato que está cobrando ese 2 por 1000 que al ciudadano no le vuelve en ningún beneficio.

Así que trabajaremos legislador Pica en un proyecto de ley para retirar ese 2 por 1000 que tanto daño le hacen a las personas que buscan justicia. Muchas gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

**SRA. ODARDA** – Gracias, señor presidente.

Así como el legislador Pica hizo mención a los asuntos oficiales que están incorporados en el expediente, también voy a hacer mención a otros asuntos oficiales que corresponden a los trabajadores y a las centrales de trabajadores que también están incorporados en el proyecto que estamos tratando. Por eso pido la palabra en el tratamiento en segunda vuelta para que quede claro que podemos hacer uso de la palabra en segunda vuelta, salvo que haya una modificación del Reglamento Interno que desconozco que exista.

Es un día muy triste, señor presidente, se está creando un antecedente nefasto con este proyecto de ley porque, tal como lo dije en la discusión en primera vuelta, este proyecto de ley tiene un objetivo que va mucho más allá de la organización del Poder Judicial, que es recortar los derechos de los trabajadores y meterse en un ámbito que es sagrado para los trabajadores y trabajadoras que es el ámbito de la paritaria. Nosotros por una ley sancionada, quizás hoy por una mayoría circunstancial, por alianzas partidarias que se están dando dentro de esta Legislatura, vamos a dejar al 30 por ciento de los trabajadores del Sindicato SITRAJUR, el sindicato que nuclea a los trabajadores y trabajadoras de la justicia, sin representación sindical por una ley, donde es un tema de paritaria o de convención colectiva de trabajo.

Este es un antecedente que hoy afecta a los trabajadores judiciales, mañana puede afectar a los trabajadores de Educación, a los trabajadores de la Salud, de los otros sectores públicos, privados. Es un antecedente que no debiera ocurrir, sobre todo porque estamos entre primera y segunda vuelta, donde en un sistema unicameral -como todos sabemos aquí, donde hay representación territorial, representación poblacional-, estos 15 días son para consulta a los ciudadanos, para que los ciudadanos tomen conocimiento del proyecto y puedan opinar. Y en 15 días evidentemente hubo pedidos para poder opinar de ciudadanos y ciudadanas rionegrinas que no han sido escuchados. En otras oportunidades hay proyectos entre primera y segunda vuelta que han demorado una eternidad, incluso algunos nunca llegaron a la segunda vuelta porque han sido consultados por decisión política en distintos ámbitos y en distintos lugares. Bueno, en este caso no ocurrió así, no se hizo lugar al pedido de las centrales sindicales y de los trabajadores del Poder Judicial de las distintas circunscripciones.

Por eso, señor presidente, nosotros desde el bloque Vamos con Todos, reiteramos nuestro voto negativo al proyecto de ley en tratamiento.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Muchas gracias, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador López.

**SR. LÓPEZ** – Gracias, presidente.

No es habitual que entre la primera y segunda vuelta fundamentemos ni nuevamente expongamos lo que ya dijimos en primera salvo que hagamos algo diferente.

Por eso no iba a intervenir, pero quiero dejar claro dos o tres cositas que no pueden pasar. La ley que estamos sancionando es una ley constitucional que cumple con todo el procedimiento que establece la Constitución para sancionar una ley. Cómo sale una ley, por mayoría, en algunos casos por mayoría simple y en algunos casos especial cuando así lo exige la Constitución. Acá no hay ninguna, escuché decir, *alianza transitoria*, acá hay coincidencias legislativas en las cuales cada uno en su representación y

## **12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

su identidad partidaria se expresa y obviamente que para que haya mayoría cuando ninguno de los bloques que representan a los diferentes partidos políticos que fueron elegidos por la sociedad con su voto de manera legítima y democrática hay que lograr juntar 23 votos para que haya empate, 24 votos para usted no tenga que intervenir y tenga que definir la votación. Con lo cual no hay nada raro, con lo cual no hay nada espurio, no hay nada más que la regla principal de la democracia que es quien construye las mayorías sanciona la ley conforme a lo que establece el proceso constitucional de elaboración de una ley.

Hubo asuntos oficiales que ingresaron, han sido escuchados pero obviamente no han logrado que aquellos a los que tenían una postura diferente los haga cambiar de opinión, porque los asuntos oficiales, por lo menos los que yo conozco y los que he visto, son los mismos autores o los mismos que han emitido opinión en las comisiones, porque si hay algo que tenemos nosotros es apertura, escucha y transparencia.

Y si tengo que plantear cuestiones antidemocráticas, antidemocrático es ver un pasacalle que hay en la Justicia y que diga, qué sé yo, *López-Pica son la casta*, o que los recursos del sindicato o los recursos del dos por mil, sean utilizados para crear autoadhesivos con la cara mía y del legislador Pica y nos pongan, qué sé yo, no sé, cosas que le encanta poner.

A ver, lo que tienen que hacer es respetar a la democracia, cuando es mayoría o cuando se construyen las mayorías las leyes se aprueban, puede que nos gusten o no, y cuando no se construyen las mayorías las leyes no se aprueban. Esto es regla básica de la democracia a la que tanto hemos defendido y a la que tanto en los homenajes escuchamos que hacen de defensores que tienen toda la altura moral para ser considerados para ser defensores de la democracia, ojalá lo imitemos un poquito, aunque sea así de chiquitito, señor presidente.

Con lo cual nuestro bloque va a mantener la postura de la primera vuelta con la excepción y el planteo que dijo el legislador Pica, aceptamos la invitación del legislador Acevedo y seguramente podremos construir un nuevo proyecto de ley y si conseguimos las mayorías necesarias en la Legislatura, en nombre de la representación que nos dio el pueblo, porque no estamos acá sentados porque surgimos de un repollo, cada cual representa diferentes sectores, y si se logra saldrá la ley y si no se logra no saldrá la ley. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración el **expediente número 576/2023**.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Acevedo, Agostino, Bernatene, Cévoli, Cides, Doctorovich, Escudero, Frei, Frugoni, González Abdala, Kircher Castañarez, Lacour, López, Mansilla, Martín, Matzen, Morales, Moreno, Murillo Ongaro, Noale, Pica, Picotti, Reynoso, Rossio, San Román, Scavo, Stupenengo, Szczygol, Valeri, Yauhar, Yensen y Zgaib.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Belloso, Berros, Dantas, Delgado Sempé, Domínguez, García, Ibarrolaza, Ivancich, Marks, Mc Kidd, Odarda, Pilquinao y Spósito.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría, con 32 votos positivos y 13 votos negativos. En consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

### **MODERNIZACIÓN DIGITAL EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN RÍO NEGRO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 28/24, proyecto de ley**: Se incorpora el Capítulo II - Modernización Digital- a la ley K n° 5418 -Río Negro Innova-, e incorpora y modifica artículos de la ley A n° 2938 -Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro-. (Lucas Romeo PICA; Facundo Manuel LÓPEZ)

Aprobado el 16/05/2024 – Boletín Informativo N° 5/2024.

Agregado Expediente N° 789/2023.

Sin Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.- Se incorpora a la ley K n° 5418 el Capítulo II, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

#### **Capítulo II** **Modernización Digital**

“ **Artículo 11.- OBJETO.** El presente Capítulo tiene como objeto la modernización, desburocratización, despapelización y simplificación de todos los trámites administrativos que se realicen en la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, con el fin de dar una respuesta más ágil a las demandas de las y los rionegrinos, con una aplicación eficiente de los recursos estatales.

*El Poder Ejecutivo reglamentará los trámites alcanzados, debiendo garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de la ley B n° 1829 y artículo 4° y 26 de la Constitución provincial”.*

“ **Artículo 12.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones de esta ley son de aplicación obligatoria para:

1. La administración central, los organismos descentralizados y las entidades autárquicas.
2. Las empresas y sociedades del Estado”.

“ **Artículo 13.- BENEFICIOS.** Los beneficios del sistema de modernización digital son los siguientes:

- a) *Seguridad: el transporte de datos punto a punto o extremo a extremo se realiza mediante protocolos y algoritmos criptográficos.*
- b) *Confidencialidad: la fuente de información posee total control de las autorizaciones de acceso a sus datos por parte de otros sistemas.*
- c) *Trazabilidad: toda la secuencia de intercambios de cada nodo o etapa de un proceso posee un sello de tiempo y un sello criptográfico de integridad asociado, lo cual permite verificar y validar su autenticidad.*
- d) *Servicios digitales: posibilidad de interoperabilidad digital sin intervención humana entre sistemas, aplicaciones, robots, IoT devices, algoritmos IA, contratos inteligentes, vehículos de conducción autónoma y futuros desarrollos digitales”.*

“ **Artículo 14.- DOMICILIO.** Cada ciudadano debe contar con un domicilio electrónico administrativo registrado y validado en la plataforma web, para poder ejercer sus obligaciones y derechos, y realizar cualquier tipo de trámite frente a la Administración Pública Provincial.

*Dicho domicilio es obligatorio y produce en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen”.*

“ **Artículo 15.- DATOS PERSONALES.** La utilización de esa plataforma es considerada personalísima e intransferible, siendo responsable el titular de su utilización en contravención de las normas o reglas que la rigen.

*Se debe garantizar la autenticación de cada persona en esa plataforma, asegurando que los contenidos no sean modificados, y el resguardo de la seguridad de todos los datos y documentos que identifiquen y pertenezcan a los ciudadanos que interactúen en la plataforma conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales (ley nacional n° 25326 y normas reglamentarias), como asimismo lo ordenado en el artículo 20 de la Constitución de la Provincia”.*

“ **Artículo 16.- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.** Se debe optimizar la totalidad de los trámites que realiza el ciudadano, mediante el uso de técnicas y herramientas informáticas. Se debe garantizar un único acceso al ciudadano para la realización de todos y cada uno de los trámites administrativos provinciales”.

“ **Artículo 17.- INTEROPERABILIDAD.** Las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 12 que componen el sector público provincial deben intercambiar la información pública que produzcan, obtengan, obre en su poder o se encuentre bajo su control, con cualquier otro organismo público que así se lo solicite.

*A los fines de extender la interoperabilidad con los demás poderes del Estado y/o reparticiones públicas de la Administración Pública Provincial, la autoridad de aplicación establece mediante reglamentación, los protocolos de intercambio y las pautas de interoperabilidad”.*

“ **Artículo 18.- DOCUMENTACIÓN.** Toda documentación que sea emanada de algún organismo dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, debe estar a disposición del ciudadano y de otros

organismos que lo requieran, sin necesidad de efectuar trámite alguno, a excepción del pago de un sellado o gasto administrativo determinado por ley provincial.

Los documentos y expedientes generados en soporte electrónico y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, digitalizados de acuerdo al procedimiento que establezca la autoridad de aplicación, son considerados originales y tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, en los términos del artículo 293 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación”.

“ **Artículo 19.- CONVENIOS.** La autoridad de aplicación, a través del organismo que determine, puede celebrar los convenios pertinentes entre sus organismos dependientes, y/o con organismos de otras jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales, públicos o privados, con el fin de compartir datos que sean originados en fuentes auténticas.

Considérase en este punto la celebración de convenios con municipios, comisiones de fomento, provincias, organismos nacionales, colegios profesionales, entidades bancarias, registros automotores, entre otros”.

“ **Artículo 20.- VENTANILLA ÚNICA FÍSICA.** En aquellos trámites que la presencia física resulte inexcusable, la autoridad de aplicación debe prever la organización de un sistema de turnos que se soliciten desde la plataforma web, de manera de garantizar una atención eficiente, sin demoras para el ciudadano.

En estos casos se garantiza el acceso y acompañamiento a la utilización de herramientas informáticas o en su defecto la atención personal por ante una Ventanilla Única Física, en una oficina de fácil acceso, para aquellas/os ciudadanas/os con discapacidad y para quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, abarcando a aquellas personas que en razón de edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, presenten especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos”.

“ **Artículo 21.- INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.** Se crea el “Fondo de Modernización para la Administración Pública Rionegrina” que estará destinado a solventar los gastos de equipamiento, software e insumos en materia informática, de comunicaciones, mobiliario, capacitación del personal, construcción, ampliación y acondicionamiento de inmuebles, adquisición de insumos y el pago de servicios esenciales o incentivos para el normal funcionamiento; ejecución de tareas a destajo; contratación transitoria de personal técnico-profesional y cualquier otro requerimiento de características técnicas y funcionales necesarios para la implementación de las acciones reguladas por la presente.

El Fondo se integra con el porcentaje que determine el Poder Ejecutivo Provincial, sobre el total de la recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria, luego de la distribución dispuesta por la ley provincial N° 1946.

El Fondo será administrado por el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo y los recursos integrantes del Fondo serán depositados en una cuenta especial a crearse en el agente financiero de la provincia, garantizando la instalación de la infraestructura tecnológica actual, escalable, que permita la ejecución de las disposiciones de esta normativa”.

“ **Artículo 22.- CAPACITACIÓN.** Se debe garantizar un plan de capacitación y comunicación de prácticas informáticas relacionadas con la ciberseguridad, destinadas al ciudadano, a la comunidad educativa y a los agentes del Estado provincial”.

“ **Artículo 23.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación de este Capítulo II, es el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo o el organismo que la remplace.

La autoridad de aplicación debe coordinar y reglamentar los avances y la evolución de la modernización digital en el marco definido en las normas de organización ministerial vigentes”.

**Artículo 2°.-** Se modifica el artículo 3° del Título II de la ley A n° 2938, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 3°.-** La actuación administrativa, puede iniciarse de oficio o a petición de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo, por ante el órgano administrativo competente.

*Tanto el inicio y la tramitación de las actuaciones administrativas podrán realizarse mediante un sistema o plataforma digital de gestión administrativa, conformándose en este el respectivo expediente electrónico-digital y el registro de la identidad digital”.*

**Artículo 3°.-** Se modifican los artículos 36, 38, 42, 43, 46, 55, 56, 62 y 64 del Título IV de la ley A n° 2938, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“ Artículo 36.-** *Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, por sí o en representación de terceros, deberá constituir en el primer escrito o acto en que intervenga, domicilio electrónico y domicilio dentro del radio urbano donde tenga su asiento la autoridad a quien corresponda resolver la petición, que podrá o no coincidir con su domicilio real -el que también deberá ser denunciado-.*

*El domicilio constituido, producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente, mientras no se designe otro.*

*No podrá constituirse domicilio en las oficinas públicas”.*

**“ Artículo 38.-** *Los escritos serán redactados mediante procesador de texto, o cualquier otro medio mecánico o electrónico o manuscritos.*

*Serán suscriptos por los interesados, sus representantes o apoderados. En el encabezamiento de cada escrito, sin más excepciones que el que iniciare una gestión, deberá indicarse el número de identificación asignado al expediente y, en su caso, contendrá la relación precisa de la representación que se ejerza. En caso de corresponder, se empleará el sellado de ley o papel tipo oficio u otro similar, repuesto con estampillas fiscales. Podrá emplearse el medio telegráfico, fax u otro medio electrónico, para contestar traslados o vistas o interponer recursos”.*

**“ Artículo 42.-** *Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión ante la administración, deberá llenar los siguientes recaudos:*

- a) *Nombre, apellido, indicación de identidad y domicilio real del interesado.*
- b) *Domicilio constituido, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36.*
- c) *Relación de los hechos y, si se considera pertinente, el derecho en que funda su pretensión.*
- d) *La petición concretada en términos claros y precisos.*
- e) *Ofrecimiento de la prueba de que intente valerse, acompañando la documental que estuviere en su poder o, en caso de no estar a su disposición, individualizándola con indicación de su contenido, el lugar, archivo, oficina pública o persona en cuyo poder se encuentra.*
- f) *Firma del interesado o apoderado. Para el caso de que se actuare mediante expediente digital, si la parte actúa por derecho propio y carece de certificado de firma digital, el escrito deberá ser firmado de modo ológrafo en papel y se ingresará luego al Sistema Digital de Gestión Administrativa escaneado en formato PDF, o aquél que por reglamentación técnica se establezca”.*

**“ Artículo 43.-** *La documentación acompañada, cuya agregación se solicita a título de prueba, podrá presentarse en original o en testimonio expedido por oficial público o autoridad competente. Podrá solicitarse la reserva de cualquier documento, libro o comprobante que se presente, en cuyo caso se procederá a su guarda, bajo constancia, debiendo la parte interesada adjuntar copia para su agregación al expediente.*

*En caso de que se opte por la tramitación en el Sistema Digital de Gestión Administrativa, se confeccionará el respectivo archivo digital de la referida documentación salvo que el mismo resulte imposible, engorroso o manifiestamente inconveniente”.*

**“ Artículo 46.-** *Cuando se presenten escritos que inicien un procedimiento, se dará a los interesados un comprobante que acredite su presentación y el número de expediente correspondiente. Sin perjuicio de ello, todo el que presente escritos ante la administración, inicie o no un procedimiento, puede exigir para su constancia que se le certifiquen y devuelvan en el acto*

las copias del escrito dejándose constancia en ellas de haberse recibido el original, con fecha, sello de la oficina y la firma del agente receptor.

En el caso de trámite digital, el Sistema Digital de Gestión Administrativa generará dicha constancia, que será remitida al domicilio electrónico constituido”.

“ **Artículo 55.-** La dependencia encargada de la recepción de expedientes o actuaciones, escritos o pruebas y de su correspondiente registro, como así, de suministrar información sobre su trámite a los interesados, será la Mesa de Entradas y Salidas de la repartición o dependencia, o el Sistema Digital de Gestión Administrativa”.

“ **Artículo 56.-** Efectuada una presentación por escrito, la Mesa de Entradas y Salidas, dejará constancia en la misma del día y hora de la recepción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 e iniciará de inmediato el expediente o legajo o procederá a la registración de la misma, según corresponda.

Los escritos recibidos por correo, se considerarán presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir. En caso de duda, se estará a la fecha enunciada en el escrito y, en su defecto, se considerará que la presentación se hizo en término.

Cuando se empleare el medio telegráfico o electrónico, como el fax, para contestar traslados o vistas o para interponer recursos, se entenderán presentados en la fecha de su imposición en la oficina postal o en la enunciada en el escrito recibido electrónicamente.

En la tramitación por medio del Sistema Digital de Gestión Administrativa será de aplicación lo previsto en el artículo 42 bis de la presente”.

“**Artículo 62.-** Si en el expediente o actuaciones de que se corre traslado, existieren documentos u otras pruebas, cuyo extravío, a juicio de la autoridad administrativa, pudiere causar perjuicio a la administración o a terceros, se podrá disponer el desglose de los mismos y su reserva, durante el término del traslado; en este caso, se deberá agregar copia o fotocopia de la documentación desglosada.

El desglose de escritos, en el Sistema Digital de Gestión Administrativa, se ordenará dejando constancia de ello en el expediente electrónico, con indicación de la fecha de presentación y del domicilio que se hubiese constituido”.

“ **Artículo 64.-** Se notificarán solamente las resoluciones de carácter definitivo, las intimaciones, los emplazamientos, citaciones, apertura a prueba y las providencias que confieran vistas o traslados o decidan alguna cuestión planteada por el interesado.

Además de los mencionados, podrán notificarse todos aquellos actos que así dispusiere la autoridad administrativa, teniendo en cuenta su naturaleza e importancia.

En las actuaciones digitalizadas se notificará en el domicilio electrónico que tengan constituido en el Sistema.

De no encontrarse estos últimos vinculados al Sistema, y hasta tanto se registren, se cumplirá en las respectivas sedes del domicilio físico constituido, en formato papel”.

**Artículo 4°.-** Se incorporan los artículos 41 bis y 42 bis a la ley A n° 2938, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ **Artículo 41 bis.-** La tramitación del proceso se podrá realizar mediante expediente electrónico-digital.

También se recibirán escritos en formato papel cuando provengan de terceros, auxiliares externos que no posean usuarios en el Sistema Digital de Gestión Administrativa y resulte necesario para el adecuado acceso. En tales casos, la Administración Pública procederá a su digitalización, cuando ello fuera posible, firmando digitalmente para dar fe de su autenticidad.

El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar mediante reglamentación las formalidades que deben reunir los escritos y la modalidad de incorporación, así como todas las que resulten necesarias para la implementación y actualización del Sistema Digital de Gestión Administrativa”.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**“Artículo 42 bis.-** La presentación de escritos, vistas, traslados a través del Sistema Digital de Gestión Administrativa podrá hacerse en cualquier momento, sin distinción entre horas y días hábiles e inhábiles. La fecha y hora de su ingreso al Sistema será el cargo del escrito a todos los fines procesales.

Los escritos ingresados en día u hora inhábil se considerarán, a los efectos procesales, ingresados en el inicio de la primera hora del día hábil posterior.

Cuando existan plazos de presentación, ello podrá realizarse hasta las dos (2) primeras horas hábiles del día posterior al de su vencimiento”.

**Artículo 5°.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Acevedo, Agostino, Bellosi, Bernatene, Berros, Cévoli, Cides, Dantas, Delgado Sempé, Doctorovich, Domínguez, Escudero, Frei, Frugoni, García, González Abdala, Ibarrolaza, Ivancich, Kircher Castañarez, Lacour, López, Mansilla, Marks, Martín, Matzen, Mc Kidd, Morales, Moreno, Murillo Ongaro, Noale, Odarda, Pica, Picotti, Pilquinao, Reynoso, Rossio, San Román, Scavo, Spósito, Stupenengo, Szczygol, Valeri, Yauhar, Yensen y Zgaib.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (APSV), REGULARIZAR EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL EL FUNCIONAMIENTO DE CINEMÓMETROS**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 169/2024, proyecto de ley: Otorga a la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) un plazo de noventa (90) días a fin de regularizar en todo el territorio provincial el funcionamiento de cinemómetros. (BLOQUE COALICIÓN CÍVICA ARI - CAMBIEMOS)

Aprobado el 16/05/2024 – Boletín Informativo N° 6/2024.

Agregado Expediente N° 1179/2024 Asunto Oficial.

Observación: Expediente N° 1245/2024 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-** Otorga a la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV), un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de vigencia de esta ley, a fin de que regularice en todo el territorio provincial, el funcionamiento de los cinemómetros controladores de velocidad en todo los caminos y rutas existentes, debiendo adecuarse al procedimiento que se establece en el artículo 3°.

**Artículo 2°.-** Se prohíbe el funcionamiento de cinemómetros controladores de velocidad en territorio provincial, que no cuenten con la autorización de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV).

**Artículo 3°.-** Se establece para todo el territorio de la Provincia de Río Negro, un procedimiento único para la autorización de cinemómetros controladores de velocidad vehicular. Dicho procedimiento debe respetar los siguientes requisitos:

1. La solicitud deberá efectuarse por nota ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV), debiendo contener la misma un informe preciso sobre los motivos en que se funda la necesidad de la solicitud, conjuntamente con un informe de la Policía de Río Negro en el mismo sentido. En ambos casos, se debe expresar con claridad cuáles son los fundamentos en base al fin perseguido por el artículo 7° de la ley provincial S n° 5263.
2. Una vez recibida la solicitud, inspectores de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) efectuarán una inspección ocular en el lugar en el que se pretende instalar el cinemómetro, debiendo efectuar un informe final que indique si la necesidad invocada es o no es fundada.
3. Si no existieran motivos suficientes que justifiquen la instalación del cinemómetro, la solicitud será rechazada. De verificarse que los motivos existen, se notificará al municipio sobre la

autorización, debiendo a partir de allí, dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la disposición n° 492/2019 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV), y su anexo.

4. Una vez cumplimentado ello, la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) efectuará una nueva inspección, a fin de otorgar o no la habilitación pertinente.

**Artículo 4°.-** Se declara a partir de la vigencia de la presente ley, la nulidad de todas las actas de infracción labradas, y las que habiendo sido labradas con anterioridad, aún no hayan sido abonadas por los presuntos infractores, debiendo el Juzgado de Faltas competente ordenar de oficio su archivo.

**Artículo 5°.-** La Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) debe realizar semestralmente, inspecciones en todos cinemómetros controladores de velocidad autorizados, a fin de verificar el mantenimiento de todas las condiciones legales que motivaron dicha autorización.

Sin perjuicio de ello, si se advirtiere de oficio o fuere informada de alguna irregularidad que implique un incumplimiento de las condiciones que motivaron la autorización, deberá en forma inmediata verificar su veracidad, y si así fuera, suspenderá automáticamente la autorización otorgada, hasta tanto se subsanen dichas anomalías. En ese mismo sentido, el Juzgado de Faltas provincial también debe notificar a la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) si en algún descargo efectuado ante dicho organismo, se invocara alguna irregularidad en el cumplimiento de las normativas vigentes.

**Artículo 6°.-** En los casos que de oficio o a pedido de parte, se verifique que alguna de las condiciones exigidas por la reglamentación vigente no se encuentren cumplidas, se eximirá al presunto infractor de sanción, archivándose las actuaciones.

**Artículo 7°.-** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, o en el futuro quien lo reemplace, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV).

**Artículo 8°.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador Acevedo.

**SR. ACEVEDO** – Gracias, señor presidente.

Mínimamente, para no quitarle tiempo simplemente ayer en Labor Parlamentaria nos pusimos de acuerdo en hacer una mínima modificación al artículo 4°, si me permite la leo para que los legisladores verla claramente.

El artículo 4° queda redactado de la siguiente manera: *Se declara a partir de la vigencia de la presente ley, la nulidad de todas las actas de infracción labradas y las que habiendo sido labradas con anterioridad, aún no hayan sido abonadas por los presuntos infractores...* y se agregó...*a excepción de aquellas labradas a camiones de carga de arena silicia con fines de actividad industrial, debiendo el Juzgado de Faltas competente ordenar de oficio su archivo.* Así quedó el artículo 4°. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración con las modificaciones propuestas por el legislador Acevedo.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Acevedo, Agostino, Belloso, Bernatene, Berros, Cévoli, Cides, Dantas, Delgado Sempé, Doctorovich, Domínguez, Escudero, Frei, Frugoni, García, González Abdala, Ibarrolaza, Ivancich, Kircher Castañarez, Lacour, López, Mansilla, Marks, Martín, Matzen, Mc Kidd, Morales, Moreno, Murillo Ongaro, Noale, Odarda, Pica, Picotti, Pilquinao, Reynoso, Rossio, San Román, Scavo, Spósito, Stupenengo, Szczygol, Valeri, Yauhar, Yensen y Zgaib.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

**CREA LA COMISIÓN DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL COMBATE DEL 7 DE MARZO**  
**Consideración**

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 247/2024, proyecto de ley: Crea la Comisión de Conmemoración del Bicentenario del Combate del 7 de Marzo (1827-2027). (COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA)

Aprobado el 16/05/2024 – Boletín Informativo N° 7/2024.

Sin Observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

**Artículo 1º.-** Crea la Comisión de Conmemoración del Bicentenario del Combate del 7 de Marzo (1827-2027).

**Artículo 2º.-** La Comisión estará integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**Artículo 3º.-** Invita a los Centros de Estudios en Historia y Ciencia Política y Políticas Públicas pertenecientes a las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro con sede en la ciudad de Viedma, a participar y aportar su acervo teórico en la materia.

Las mencionadas universidades deben designar un (1) representante por cada Casa de Altos Estudios para participar en la Comisión creada en el artículo 1º.

**Artículo 4º.-** La Comisión estará integrada por un (1) Legislador de cada bloque parlamentario, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, un (1) representante de la Comisión de Fomento de Fuerte San Javier y un (1) representante de la Municipalidad de Viedma. Se invita al Poder Judicial a designar dos (2) representantes y a las universidades con sede en Viedma a designar un (1) representante por cada Casa de Altos Estudios. La Presidencia de la Comisión es ejercida por el señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro o quien éste designe.

**Artículo 5º.-** La Comisión creada en el artículo 1º tendrá a su cargo:

- La planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen en su ámbito para la conmemoración de éste acontecimiento histórico.
- Coordinará con los municipios, comunas y organizaciones e instituciones de carácter público, las actividades que éstos realicen en el marco de los sucesos históricos mencionados.
- Elaborará material didáctico en formato digital e impreso para distribuir en los establecimientos de nivel primario, medio y bibliotecas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 6º.-** Los recursos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente, como así también la apoyatura técnica, de infraestructura y personal, son provistos por la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 7º.-** Invita al Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de crear una comisión interprovincial para la coordinación conjunta en el marco de la conmemoración de los acontecimientos históricos.

Faculta a la Presidencia de la Comisión a cursar la invitación respectiva.

**Artículo 8º.-** La Presidencia de la Legislatura tiene un plazo de treinta (30) días para la conformación de la Comisión, contados desde la fecha de publicación de la presente.

**Artículo 9º.-** La Comisión se rige en los términos del Reglamento Interno de la Cámara y en lo no previsto por éste se dará su propia normativa.

**Artículo 10º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Acevedo, Agostino, Belloso, Bernatene, Berros, Cévoli, Cides, Dantas, Delgado Sempé, Doctorovich, Domínguez, Escudero, Frei, Frugoni, García, González Abdala, Ibarrolaza, Ivancich, Kircher Castañarez, Lacour, López, Mansilla, Marks, Martín, Matzen, Mc Kidd, Morales, Moreno, Murillo Ongaro, Noale, Odarda, Pica, Picotti, Pilquinao, Reynoso, Rossio, San Román, Scavo, Spósito, Stupenengo, Szczygol, Valeri, Yauhar, Yensen y Zgaib.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

**DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE MAINQUÉ**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 417/2024, proyecto de ley**: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, en carácter de donación a la Municipalidad de Mainqué, los inmuebles identificados catastralmente como 05-3-E-005-08B y 05-3-E-005-03, para ser destinados a la realización de proyectos sociales y/o planes habitacionales. (PODER EJECUTIVO)

Aprobado el 16/05/2024 – Boletín Informativo N° 8/2024.

Sin Observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.- Objeto.** Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, en carácter de donación a la Municipalidad de Mainqué, los inmuebles identificados catastralmente como 05-3-E-005-08B (Matrícula 05-44516) y 05-3-E-005-03 (Matrícula 05-18386).

**Artículo 2°.- Cargo.** La donación autorizada en el artículo precedente se rige por las disposiciones de la ley A n° 3682 y tiene como cargo la realización de proyectos sociales y habitacionales.

**Artículo 3°.- Plazo.** Establece el plazo de cinco (5) años contados desde la entrada en vigencia de la presente, para el cumplimiento del cargo de la donación autorizada.

**Artículo 4°.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Acevedo, Agostino, Belloso, Bernatene, Berros, Cévoli, Cides, Dantas, Delgado Sempé, Doctorovich, Domínguez, Escudero, Frei, Frugoni, García, González Abdala, Ibarrolaza, Ivancich, Kircher Castañarez, Lacour, López, Mansilla, Marks, Martín, Matzen, Mc Kidd, Morales, Moreno, Murillo Ongaro, Noale, Odarda, Pica, Picotti, Pilquinao, Reynoso, Rossio, San Román, Scavo, Spósito, Stupenengo, Szczygol, Valeri, Yauhar, Yensen y Zgaib.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

**DONACIÓN, A LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 418/2024, proyecto de ley**: Autoriza a la Dirección de Vialidad Rionegrina a transferir, en carácter de donación, a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, el inmueble identificado catastralmente como 22-1-A- 550-04, ubicado en esa localidad destinado a la creación del barrio policial en un plazo de tres (3) años, y de transferir a favor del donante, el inmueble identificado catastralmente como 22-1-A-433-002 ubicado en la mencionada localidad. (PODER EJECUTIVO)

Aprobado el 16/05/2024 – Boletín Informativo N° 9/2024.

Sin Observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-** Autoriza a la Dirección de Vialidad Rionegrina a transferir, en carácter de donación a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura 22-1-A-550-04, dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro, ubicado en esa localidad, con el cargo de destinar la parcela mencionada a la creación del barrio policial en un plazo de tres (3) años y de transferir a favor del donante, el dominio del inmueble identificado catastralmente como 22-1-A-433-002 ubicado en la mencionada localidad.

**Artículo 2°.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.  
Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Acevedo, Agostino, Belloso, Bernatene, Berros, Cévoli, Cides, Dantas, Delgado Sempé, Doctorovich, Domínguez, Escudero, Frei, Frugoni, García, González Abdala, Ibarrolaza, Ivancich, Kircher Castañarez, Lacour, López, Mansilla, Marks, Martín, Matzen, Mc Kidd, Morales, Moreno, Murillo Ongaro, Noale, Odarda, Pica, Picotti, Pilquinao, Reynoso, Rossio, San Román, Scavo, Spósito, Stupenengo, Szczygol, Valeri, Yauhar, Yensen y Zgaib.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

**TRANSFERIR EN CARÁCTER DE DONACIÓN, A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, EL EDIFICIO LINDERO AL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 505/2024, proyecto de ley: Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación, a la Universidad Nacional de Río Negro, el edificio lindero al Museo de Ciencias Naturales, inmueble identificado catastralmente como 05-DC1-SD-MZ858-P02, con destino al funcionamiento del Instituto de Investigación en Paleobiología y Geología (IIPyG). (PODER EJECUTIVO)

Aprobado el 16/05/2024 – Boletín Informativo N° 10/2024.

Sin Observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.- Objeto.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Universidad Nacional de Río Negro, el edificio ubicado en la Avenida Roca n° 1242 de la ciudad de General Roca, lindero al Museo de Ciencias Naturales que ocupa parte de la superficie del inmueble identificado catastralmente 05-DC1-SD-MZ858-P02, dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.- Cargo.** La donación del inmueble tiene por cargo que donataria destine el edificio a la localización y funcionamiento del Instituto de Investigación en Paleobiología y Geología (IIPyG) - Unidad Ejecutora de doble dependencia cuyos titulares son la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). El cargo incluye la obligación por parte de la donataria de realizar, a su costo, la mensura y subdivisión del inmueble mencionado.

**Artículo 3°.- Plazo.** Se establece el plazo de cinco (5) años contados desde la entrada en vigencia de la presente, para el cumplimiento del cargo de la donación autorizada.

**Artículo 4°.- Condición.** La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley A n° 3682 de donación de inmuebles.

**Artículo 5°.- De forma.**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.  
Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Acevedo, Agostino, Belloso, Bernatene, Berros, Cévoli, Cides, Dantas, Delgado Sempé, Doctorovich, Domínguez, Escudero, Frei, Frugoni, García, González Abdala, Ibarrolaza, Ivancich, Kircher Castañarez, Lacour, López, Mansilla, Marks, Martín, Matzen, Mc Kidd, Morales, Moreno, Murillo Ongaro, Noale, Odarda, Pica, Picotti, Pilquinao, Reynoso, Rossio, San Román, Scavo, Spósito, Stupenengo, Szczygol, Valeri, Yauhar, Yensen y Zgaib.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

**ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

**CÁMARA EN COMISIÓN**  
**Moción**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.  
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

**IMPONE EL NOMBRE "CEFERINO NAMUNCURÁ" AL GASODUCTO DE LA REGIÓN SUR**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 865/2024, proyecto de ley: Impone el nombre "Ceferino Namuncurá" al gasoducto de la región sur de la Provincia de Río Negro, infraestructura de transporte de gas natural de 365 kilómetros de longitud, ejecutada en el marco del Plan Castello. (PODER EJECUTIVO)

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Imponer el nombre "Ceferino Namuncurá" al gasoducto de la región sur de la Provincia de Río Negro, infraestructura de transporte de gas natural de 365 km. de longitud, ejecutada en el marco del Plan Castello.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Carlos Alfredo Valeri por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SRA. MANSILLA** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PICA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. YAUHAR** – Por su aprobación.

**CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.  
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador Norberto Moreno.

**SR. MORENO** – Muchas gracias, señor presidente, buenos días.

El presente proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que propone poner el nombre de Ceferino Namuncurá a los 365 kilómetros que componen el gasoducto de la región sur.

Sin dudas una obra histórica que representa el esfuerzo de rionegrinas y rionegrinos que han priorizado el bien estar, la mejora en la calidad de vida de quienes viven en la región sur, más de 15 mil personas alejadas de los grandes centros urbanos. Sin dudas federalismo en su máxima expresión, una

obra que si no hubiera estado la decisión del gobierno provincial no se hubiera realizado y quienes vivimos en primera persona lo que es realmente el cambio de recibir una obra como el gas natural, entendemos de que se trata, nosotros los jacobacinos recibimos el gas natural allá por el comienzo de los `90. Por ahí para ponerlo en magnitud, en aquellos años para los que estaban en la Región Sur, pensar en tener 24 horas de calefacción era algo realmente muy alejado de la realidad y quiero traer al recuerdo aquellas madres, aquellos padres, abuelos que se levantaban muy temprano para poder quizás prender la cocina a leña, aquel calefactor a querosene para poder dar, mejorar un poco el ambiente a aquellos niños y niñas que iban a las escuelas para hacer un poco más a meno porque bueno, no se podía hablar en aquellos años de 24 horas de calefacción. Y ¿por qué lo traigo a acotación? porque por ahí quienes han vivido toda su vida con gas natural en su domicilio no toman la real dimensión de lo que significa la llegada del gas natural para una familia de la Región Sur. Este gasoducto que finaliza en Maquinchao, ustedes bien saben que Maquinchao es una de las ciudades sino la ciudad más fría del país que muchas veces en el mismo día ha tenido temperaturas inferiores a la Base Marambio ¿no? Casualmente ayer la temperatura en Maquinchao superó los 10 grados bajo cero y de ahí la importancia ¿no? Esta la mayor obra del Plan Castello.

Y ¿por qué el nombre de Ceferino Namuncurá? Es el rionegrino con mayor trascendencia e importancia social, histórica y cultural, él abrazó con pasión la fe cristiana y sobre todo sus valores: la solidaridad, el sentido de hermandad, la lealtad y sobre todo el extender la mano a quienes más lo necesitan. Un rionegrino con sangre originaria, beatificado, pronto a ser canonizado pero sobre todo un ejemplo de lucha, sin rencores, sin quejas, sobre todo sin odios, traigo a acotación esto porque en los tiempos que aún se viven para muchos el odio es moneda corriente y es una forma de interrelacionarse con los demás, Ceferino luchó sin quejas, sin rencores ni odios.

Un santo popular, como ustedes saben es venerado, amado por miles de peregrinos no solo en nuestra provincia sino también de todo el país que cada mes de agosto concurren hacia Chimpay también a venerar a Ceferino. Y una de las frases principales con las que siempre se recuerda a Ceferino es lo que él decía, él decía: *“Quiero ser útil a mi gente”* es la frase con la que siempre se lo recordaba *“Quiero ser útil a mi gente”*.

Y si usted me permite, señor presidente, quiero plantearle la analogía con ese gas que transporta este gasoducto que llega a cada uno de los hogares y abraza con el calor sobre todo a quienes más lo necesitan. Muchas gracias. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Sebastián Murillo.

**SR. MURILLO** – Muchas gracias, presidente.

Sin duda un breve comentario a este proyecto de nombrar al gasoducto con el nombre de Ceferino Namuncurá como representante del Valle Medio orgulloso porque Ceferino nacido en nuestra tierra vallemediense en Chimpay y como joven también orgulloso porque Ceferino ha sido y sigue siendo inspiración de muchísimos jóvenes, recién de una manera muy poética quien me precedió en la palabra lo ha descrito tal cual es y lo comparto a pleno, soy también uno de esos jóvenes que desde muy joven viviendo la experiencia de la fe católica he participado de la beatificación en su momento y de las misiones posteriores que hemos hecho en la localidad de Chimpay y compartir con distintos jóvenes de la provincia y de otras diócesis del país y me siento orgulloso justamente de ese ejemplo de Ceferino de enseñarnos desde nuestro pequeño lugar, desde nuestra humildad, desde nuestro ser joven, ser útil a nuestras comunidades, a nuestros pueblos, a nuestras ciudades y como también recién lo describía creo que el gas este va a ser útil y va a abrazar a montones de familias de nuestra provincia. Así que nada, remarcar que me siento orgulloso y que comparto plenamente el nombramiento de Ceferino Namuncurá al gasoducto de la Región Sur. Gracias. (Aplausos)

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Tiene la palabra el señor legislador Pilquinao.

**SR. PILQUINAO** - Gracias presidente.

En primer lugar quisiera resaltar como habitante y como un dirigente también de la Línea Sur de tantos años que la construcción del gasoducto es una de las obras pilares para nuestra región, también marcar y que las rionegrinas y rionegrinos sepan que... hasta el inicio de esta obra emblemática el gas natural desde el este llegaba hasta la localidad de Valcheta a través de ese gasoducto San Martín y desde el lado oeste hasta la ciudad de Jacobacci a través del gasoducto Cordillerano.

Consideramos también que el gasoducto junto a la pavimentación de la ruta Nacional 23, las mejoras de las telecomunicaciones y la energía eléctrica constituyen las principales obras que han sido reclamadas históricamente por la totalidad de los habitantes o de los ciudadanos, ciudadanas que vivimos en la Región Sur, y también resaltar algo muy importante que siempre hacemos alusión que es el reclamo dirigencial de todos los dirigentes políticos que han tenido participación directa o indirectamente también quizás, en el reclamo puntual de esta obra tan trascendental sin distensión de banderías.

A mí me gustaría y acá voy a marcar algo importante, quería hacer un poquito de historia de que hacer un merecido reconocimiento histórico es recordar algunos nombres que fueron surgiendo en cada

lugar, en cada pueblo como referente, como representantes de cada comisión de fomento, de cada paraje, de nuestra extensa región, presidente.

Así la idea gestada por ciudadanos de la región que seguramente a muchos conocen, tienen conocimiento como Daniel Sede de Maquinchao, se sumó a la tarea del Coco Chameli, Engubia Edaime, Edgardo Buyayisqui también y otros de Ingeniero Jacobacci, Ángel Garrido de Los Menucos, Ángel Antenao de Ramos Mexia, que muchos recordarán o recuerdan, un Domingo Mussi, un vecino de Sierra Colorado, Alfredo Ganem de Pilcaniyeu y así sucesivamente, etcétera, tantos referentes, ¿no?

La tarea de estos vecinos dio como fruto la instauración de algo tan importante para la región que creo que fue el puntapié inicial de todo esto que es la creación del Ente de Desarrollo de la Línea Sur que vio pasar, esto que decían, varios dirigentes que seguramente deben sentir la misma satisfacción que sienten cada uno de los habitantes de nuestra querida Línea Sur al poder concretar este objetivo, porque fui 12 años intendente de mi localidad y era un reclamo que teníamos siempre, lo que teníamos de responsabilidad, de plantear que los servicios eran esenciales y hacía alusión recién el legislador preopinante y es verdad que es una alegría para nosotros, los que vivimos en esos lugares, de poder concretar ese objetivo y marcar la realidad o solucionar ese reclamo masivo que teníamos de la gente de poder concretar esta obra tan importante.

Por eso es bueno recordar a estos grandes creadores porque el Ente fue un pilar fundamental también para esto, porque de ahí se planteaban estas grandes demandas a través de los dirigentes llevando los reclamos de nuestra ciudadanía.

Pero también desde nuestra función, desde nuestro lugar, que nos toca transitoriamente ocupar, también debemos marcar o recordar que aun sigue pendiente una deuda con nuestra gente que es el reclamo que tenemos del no servicio adecuado que aún todavía de la energía, que tenemos que trabajar para eso, un reclamo masivo que tenemos, que si se trabaja de esta forma se puede lograr que el gobierno provincial le pida al gobierno de la provincia que haga las inversiones necesarias para poder concretar estos servicios que son tan fundamentales.

Pero volviendo concretamente a la obra del gasoducto, creemos y estamos convencidos, que esto es sin lugar a dudas la obra central para nosotros, ya que solo recién lo decía, tenemos que vivir permanentemente en la Línea Sur le damos la dimensión que se merece.

Y eh aquí dónde hay que darle un párrafo aparte porque a veces la política siempre es cuestionada. Los que formamos parte de la política y desde aquí a donde también hay que reivindicar a la política desde este espacio, me parece presidente a mí que es digno de reconocer que más allá de la decisión del gobierno de turno, del gobierno en decidir de construir esa obra tan necesaria, tan emblemática, tan costosa que tuvimos que recurrir a un financiamiento, que fue cuestionado. Pero hubo decisión política de dirigentes que no eran del oficialismo también y ahí es dónde reivindicó el compromiso que tuvieron que tomar la decisión dirigentes de la Región Sur, unidos, para acompañar esta decisión política dónde hay que reivindicar a la política. Por eso le decía, señor presidente, que fue una decisión unánime de acompañar para que se pueda concretar esta obra tan emblemática y otras que aún están en construcción. Pero nada, quería simplemente eso, presidente, reconocer a los dirigentes que en su momento tuvieron que acompañar este proyecto para poder concretar esta obra.

Esta concreción desde mi punto de vista, representa claramente el término de justicia social, ya que sintetiza la solidaridad de toda la provincia y la decisión política de un gobierno que como señalé fue acompañada por toda la fuerza política de la Región. Es decir, el Estado presente como gestor y contralor de una gran obra. Y quiero destacar cuando trabajaba con Javier que podía expresar en este recinto, leyendo el fundamento me tomé el atrevimiento de tomar una frase que me encantó, me gustó mucho realmente que dice: *"365 kilómetros de caños de acero como símbolo de unidad, que dignifica la vida de cada habitante de nuestra querida Región Sur"*.

Finalmente y siendo este el objeto del proyecto en cuestión creo que sería pertinente contar, presidente, con la opinión de las organizaciones de los pueblos originarios de la provincia. No obstante manifiesto el acompañamiento de todo el bloque en la adhesión del Poder Ejecutivo para denominar a la obra como Ceferino Namuncurá, ya que desde nuestro punto de vista más allá de la pertenencia o credo constituye un símbolo de protección como así también el tutelaje de nuestros logros y anhelos de una definitiva integración e igualdad con el resto de las regiones de la provincia. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Muchas gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

**SRA. ODARDA** – Gracias, señor presidente.

Por supuesto en línea con mi compañero de bancada, con el legislador Fabián Pilquinao, nosotros estamos de acuerdo con el proyecto no solamente por lo que significa la obra del gasoducto para los habitantes, para las familias de la Región Sur sino también por el nombre que se le quiere imponer, Ceferino Namuncurá, pero haciendo una salvedad. En ningún momento en este recinto se nombró, salvo el legislador preopinante Fabián Pilquinao, que Ceferino, Ceferino por su sangre, por sus venas, corría justamente sangre mapuche, sangre indígena, era hijo de Manuel Namuncurá, era nieto del Toki, Juan

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Calfucurá, quizá personas líderes sobre todo Juan Calfucurá que estuvo invisibilizado en los libros de historia por muchísimos años...

-Ante manifestaciones de una legisladora, dice la

**SRA. ODARDA** – ...Si quiere hacer uso de la palabra pida la palabra, legisladora, yo estoy haciendo uso de la palabra y exijo respeto.

Decía entonces, que nos parece importante el nombre de Ceferino Namuncurá recordando que es hijo del pueblo mapuche, de las comunidades originarias que son reconocidas por nuestra Constitución Provincial y pedimos también esta perspectiva intercultural que tiene que atravesar todas las políticas públicas de la Provincia de Río Negro porque así lo establece la Constitución y por eso nos parece fundamental el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, no puede ingresar un proyecto de esta naturaleza y ser tratado sin ser consultadas las comunidades originarias, sus representantes, sus organizaciones, el propio CODECI que es una entidad mixta entre el pueblo mapuche y el Estado de Río Negro.

Más allá de esto y de que existen muchas deudas respecto de los derechos de los pueblos indígenas y por allí muchos como hemos recibido notas justamente diciendo que en opcionales más de uno de estos integrantes de los pueblos originarios sienten utilizados sus nombres y sus símbolos, pero no se respetan sus derechos. Entendiendo en que estamos en una provincia intercultural, creemos que de aquí en más se debe cumplir con el Convenio 169 de la OIT que es parte del derecho argentino desde el año '92, cuando se incorpora como parte del derecho interno el Convenio 169 de consulta previa, libre e informada para toda decisión del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, cuando se relaciona con los derechos de los pueblos indígenas.

Más allá de estos aspectos -reitero- rescato el homenaje a Ceferino y vamos a votar en forma positiva.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador López.

**SR. LÓPEZ** - Quería hacer un par de no de aclaraciones, pero sí de reivindicaciones y quería tomar las palabras del legislador Pilquinao. Creo que por unanimidad, no hay ninguno de los legisladores que estamos acá y creo que su gran mayoría del pueblo rionegrino está de acuerdo con el nombre que hemos propuesto para el gasoducto, que hay una unión de dos cosas importantes para los rionegrinos, que hay una revaloración de regiones de la provincia y de personas importantes dentro de nuestra provincia pero también quiero hacer referencia que hoy estemos poniéndole el nombre de Ceferino Namuncurá aún cuando, seguramente, la legisladora Odarda que tiene conocimiento en la normativa legal puede que no hayamos hecho lo que a lo mejor sí exige que se hiciera pero me parece que es con total buena voluntad y con un gesto de reconocimiento hacia Ceferino Namuncurá para lo que significa para la provincia. Creo que nadie estaría en contra de lo que estamos haciendo aún cuando a lo mejor sí, si es así la verdad que me estoy tomando a conocimiento, acá a lo mejor, si lo hubiéramos tenido que hacer estoy seguro que nadie se hubiese opuesto, al contrario, todos hubiesen estado de acuerdo. Pero no habría chance de poner nombre a algo que no hubiese existido si no hubiese existido la voluntad política de un gobierno y principalmente de un Gobernador como es Alberto Weretilneck.

Porque también es cierto -y lo quería reivindicar- que este proyecto, un proyecto en el que nosotros seguimos considerando que nunca fue un gasto sino que fue una inversión social, que fue un proyecto de integración y de desarrollo de toda la provincia, que fue un proyecto pensado, generado y creado con toda la buena voluntad y con toda la intención del crecimiento y la integración y no con ninguna mirada política partidaria y egoísta porque pusimos la mayor inversión de los recursos del Plan Castello en una obra que era solamente destinada a 17.000 habitantes de la provincia de Río Negro pero que en el monto -si Carlos no me deja mentir- en ese momento eran más de 1.000 millones de pesos que...

-Alguien habla desde la bandeja

**SR. LÓPEZ** - 3.000 millones de pesos, que no son los mismos 3.000 millones de pesos de hoy, porque hoy serían 37.000 -gracias, Carlitos-.

Quiero que valoremos, yo sé que la historia después empieza a reconocer, pero la decisión del gobernador y del gobierno de Juntos Somos Rionegro, del Gobernador Alberto Weretilneck, junto con Pedro, de encarar ese plan que nos cambió a los rionegrinos y que por suerte el que pasó y este es el primer invierno en que ningún rionegrino de la línea sur no tiene la posibilidad de tener gas natural y aquellos que no tienen el Plan Castello tienen las chanchitas que como consecuencia de las regalías que YPF le paga a la provincia, el gobierno armó el otro plan para los que no tuvieron la posibilidad del gas natural de que, por lo menos, tengan un calefactor, una cocina y un calefón y que ese gas que se necesita para estar los 30 días que le dura el garrafón sea pagado con los fondos del Estado y de una manera solidaria, como dijo el legislador Pilquinao.

También quiero hacer y reconocer que no todos, no fue por unanimidad el proyecto, por eso quiero también reconocer y agradecer en este momento al legislador Lud, al legislador Rivero, al legislador Martínez, a la legisladora Holtz, al legislador Marinao que en ese momento formaban parte del bloque del P.J, a la legisladora Yauhar que en ese momento era parte del bloque de la UCR, a la legisladora Agostino que también era parte del bloque de la UCR y obviamente a los legisladores de Juntos Somos Río Negro algunos están presentes como Roxana, yo o el legislador Elbi y algunos más, no los voy a mencionar a los 46, pero sí quiero reconocer a esos 6 porque tuvieron la valentía de tomar una decisión y un voto no siguiendo las órdenes partidarias egoístas, mezquinas y chiquitas de la política que era una pelea para ver quién sucedía a quién y si teníamos la chance de ser gobernador y no estábamos pensando en lo que estábamos queriendo lograr con el Plan Castello que era el bienestar de todos los rionegrinos. Entonces, quería reconocer que no fue una unanimidad, que hubo muchos que tuvieron valentía, algunos lo fundamentaron de una forma u otros de otra, Rivero dijo *voto de manera seria, responsable y peronista porque es una forma de hacer justicia social*, Alejandro Marinao dijo *apoyo en la voluntad, necesidad e interés de la Línea Sur*, Raúl Martínez dijo *voto en esta iniciativa porque es una generación de empleo para los trabajadores de la construcción, por eso voto por el trabajo*. Entonces por diferentes miradas y diferentes posturas logramos que este proyecto gracias al acompañamiento, que tampoco es menor que muchos de ellos habían sido intendentes y sabían lo que era la necesidad de la población, que hayan salido de la lógica chiquita de la obediencia partidaria para votar con un pensamiento grande, amplio, como tuvo el gobernador Alberto Weretilneck al proyectar el Plan junto con usted, presidente, que también era vicegobernador y hoy poniéndole este nombre que es una forma de, como usted le gusta decir, visibilizar, reconocer e instalar pero no se le podría poner nombre a algo que no se hubiese hecho y gracias al Plan Castello hoy no hay rionegrinos de primera ni de segunda sino que todos tenemos la posibilidad de pasar el invierno de la misma manera, calentitos, con gas natural. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señor legislador.

En consideración el **expediente número 865/2024**.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Acevedo, Agostino, Belloso, Bernatene, Berros, Cévoli, Cides, Dantas, Delgado Sempé, Doctorovich, Domínguez, Escudero, Frei, Frugoni, González Abdala, Ibarrolaza, Ivancich, Kircher Castañarez, Lacour, López, Mansilla, Marks, Martín, Matzen, Mc Kidd, Morales, Moreno, Murillo Ongaro, Noale, Odarda, Pica, Picotti, Pilquinao, Reynoso, Rossio, San Román, Scavo, Spósito, Stupenengo, Szczygol, Valeri, Yauhar, Yensen y Zgaib.

-No se encuentra en el recinto el señor legislador: García.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

#### **ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Quiero mencionar también la presencia recién mencioné la presencia de la intendenta Fernández, del intendente Leineker, quiero mencionar también la presencia de la señora senadora nacional Mónica Silva.

#### **RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES - RIGI** **En consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el **expediente número 864/24, proyecto de ley:** Adhiere a los términos previstos en el Título VII denominado "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)", que contiene los Capítulos I al XII y los artículos 164 al 228 respectivamente, de la ley nacional n° 27742. (PODER EJECUTIVO)(ÚNICA VUELTA)

Agregado Expediente N° 1242/2024, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.- Adherir a los términos previstos en el Título VII denominado "RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI) que contiene los Capítulos I al XII y los artículos 164 al 228 respectivamente, de la Ley Nacional n° 27742, que establece un marco regulatorio de incentivos**

*impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en nuestra provincia, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.*

**Artículo 2º.-** *Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.*

*-Al Orden del Día.*

## **ANEXO I - Ley N°**

### **TÍTULO VII**

#### **RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)**

**Artículo 164.-** *Créase el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) por el que se establecen, para vehículos titulares de un único proyecto que cumplan con los requisitos previstos en el presente, ciertos incentivos, certidumbre, seguridad jurídica y un sistema eficiente de protección de derechos adquiridos a su amparo.*

*El RIGI será de aplicación en todo el territorio de la República Argentina y regirá con los alcances y limitaciones establecidas en el presente título y en las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional.*

**Artículo 165.-** *Declárese, en el marco del artículo 75, inciso 18 de la Constitución Nacional, que las “Grandes Inversiones” que califiquen y se concreten bajo el RIGI son de interés nacional y resultan útiles y conducentes para la prosperidad del país, el adelanto y bienestar de todas las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.*

*Sin perjuicio del ejercicio legítimo de las jurisdicciones y competencias locales, cualquier norma o vía de hecho por la que se limite, restrinja, vulnere, obstaculice o desvirtúe lo establecido en el presente título por parte de la Nación como las provincias, por sí y por sus municipios, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hubieran adherido al RIGI, será nula de nulidad absoluta e insanable y la Justicia competente deberá, en forma inmediata, impedir su aplicación.*

**Artículo 166.-** *Los objetivos prioritarios del RIGI son indistintamente los siguientes:*

- a) *Incentivar las “Grandes Inversiones” nacionales y extranjeras en la República Argentina a fin de garantizar la prosperidad del país;*
- b) *Promover el desarrollo económico;*
- c) *Desarrollar y fortalecer la competitividad de los diversos sectores económicos;*
- d) *Incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior comprendidas en las actividades desarrolladas en el RIGI;*
- e) *Favorecer la creación de empleo;*
- f) *Generar de inmediato condiciones de previsibilidad y estabilidad para las Grandes Inversiones previstas en el RIGI y condiciones competitivas en la República Argentina para atraer inversiones y que las mismas se concreten mediante el adelantamiento temporal de las soluciones macroeconómicas de inversión sin las cuales determinadas industrias no podrían desarrollarse;*
- g) *Crear para las “Grandes Inversiones” que cumplan con los requisitos del RIGI, un régimen que otorgue certidumbre, seguridad jurídica y protección especial para el caso de eventuales desviaciones y/o incumplimiento por parte de la administración pública y el Estado al RIGI;*
- h) *Fomentar el desarrollo coordinado de las competencias entre el Estado Nacional, las provincias y las respectivas autoridades de aplicación en materia de recursos naturales; y*

- i) *Fomentar el desarrollo de las cadenas de producción locales asociadas a los proyectos de inversión comprendidos por el RIGI.*

**Capítulo II**  
**Plazo. Sujetos habilitados**

**Artículo 167.-** *El RIGI resultará aplicable a las “Grandes Inversiones” en proyectos de los sectores de forestoindustria, turismo, infraestructura, minería, tecnología, siderurgia, energía, petróleo y gas que cumplan con los requisitos previstos en el presente título.*

**Artículo 168.-** *El plazo para adherirse al RIGI será de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente régimen.*

*El Poder Ejecutivo nacional podrá prorrogar por única vez la vigencia del plazo para acogerse al RIGI por un período de hasta un (1) año a contar desde el vencimiento del plazo anterior.*

**Artículo 169.-** *Podrán solicitar su adhesión al RIGI los Vehículos de Proyecto Único (VPU) titulares de una o más fases de un proyecto que califique como “Gran Inversión”.*

*Los VPU deberán tener por único y exclusivo objeto llevar a cabo una o más fases de un único proyecto de inversión admitido en el RIGI. En consecuencia, los VPU no deberán desarrollar actividades ni poseer activos no afectados a dicho proyecto, con excepción de las inversiones transitorias de su capital de trabajo que hagan a la administración prudente de los fondos de la sociedad.*

*Serán considerados VPU los siguientes entes:*

- a) *Las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales y las sociedades de responsabilidad limitada;*
- b) *Las sucursales establecidas por sociedades constituidas en el extranjero de conformidad con el artículo 118 de la Ley General de Sociedades;*
- c) *Las Sucursales Dedicadas previstas en el artículo 170 de la presente ley; y*
- d) *Las uniones transitorias y otros contratos asociativos.*

*Los titulares de concesiones relativas a la ejecución y/o explotación de obras de infraestructura y/o prestación, operación y/o administración de servicios, que se presten en competencia con otros concesionarios, operadores o prestadores a nivel local o regional, podrán adherirse al RIGI si: (i) presentan un plan de inversión que califique como Grandes Inversiones bajo este régimen y (ii) satisfacen los restantes requisitos y condiciones para su inclusión en el RIGI.*

*Asimismo, los proveedores de bienes o servicios con mercadería importada, podrán solicitar su inscripción al RIGI exclusivamente a los efectos de contar para ello con los incentivos y derechos previstos en el artículo 190 de la presente ley respecto de las mercaderías, incluidos los insumos, que importen para la prestación que pretendan brindar a un VPU adherido al RIGI. Dichos incentivos aplicarán exclusivamente respecto de la mercadería que fuera importada con destino a la provisión de bienes o servicios a un VPU adherido, no pudiendo aplicarlo a mercadería que pretenda ser destinada a otros fines. Si se importare la mercadería con destino a la prestación en favor de un VPU y el proveedor no pudiera destinar dicha mercadería a la provisión en favor de un VPU adherido al RIGI, sea por no haber sido seleccionado para una licitación o por terminación del contrato que le dio origen a la provisión, o causa similar, el proveedor beneficiario deberá informarlo a la autoridad de inmediato y solicitar la desafectación del destino de la mercadería antes de poder utilizarla para otro destino.*

*A partir de su inscripción, los proveedores deberán facturar anualmente, en concepto de bienes vendidos y/o servicios prestados y destinados a los VPU inscriptos en el RIGI, un porcentaje en relación al total de su facturación no inferior al que establezca la Autoridad de Aplicación.*

*Al vencimiento de cada año calendario el proveedor deberá informar dicho porcentaje a la Autoridad de Aplicación, con carácter de declaración jurada, acompañando una certificación emitida por contador público matriculado. Si a la conclusión de cada año esta condición no se cumple, el proveedor quedará automáticamente y de pleno derecho suspendido en el uso de los incentivos del artículo 190, por el tiempo que se establezca en la resolución complementaria de carácter general que dicte la Autoridad de*

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

*Aplicación. A partir de la segunda suspensión dispuesta, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la baja definitiva del proveedor.*

*Durante la suspensión los bienes que hubieren sido importados con la franquicia del artículo 190, continuarán afectados al uso exclusivo para la prestación de servicios al VPU adherido, debiendo el prestador informar de ello a la Autoridad de Aplicación como sea requerido por la resolución complementaria.*

*El incumplimiento de estas disposiciones por parte del prestador de servicios calificará como infracción en los términos previstos en el artículo 211 -excluido su inciso "f)", conforme la infracción que resulte aplicable a criterio de la Autoridad de Aplicación, y lo hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 213.*

**Artículo 170.-** *En los casos en los que una sociedad anónima, una sociedad de responsabilidad limitada o una sucursal de una sociedad constituida en el extranjero desee adherir al RIGI y desarrolle una o más actividades que no formarán parte del proyecto de inversión, o posea uno (1) o más activos que no serán afectados a dicho proyecto, podrá optar, al sólo efecto de su adhesión, por establecer una sucursal que deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Estar inscrita en el registro público que corresponda a su lugar de asiento;*
- b) Obtener una Clave Única de Identificación Tributaria e inscribirse en los tributos correspondientes a las actividades que desarrolle, en forma independiente a la sociedad a la cual pertenece;*
- c) Tener un capital asignado;*
- d) Tener designado como su único objeto el desarrollo del proyecto de inversión por el cual se solicitará la inclusión en el RIGI;*
- e) Tener asignados únicamente los activos, pasivos y personal que serán afectados a dicho proyecto de inversión;*
- f) Llevar contabilidad separada a la sociedad a la cual pertenece.*

*La adhesión al RIGI y los incentivos incluidos en el mismo únicamente resultarán aplicables con relación a dicha sucursal.*

**Artículo 171.-** *No podrán solicitar su inclusión en el RIGI quienes, a la fecha de adhesión y/o a la fecha en la cual la autoridad de aplicación deba resolver la aprobación del plan de inversión conforme lo establecido en el artículo 177 de esta ley, conformen e integren un VPU y se encuentren incluidos en uno o más de los siguientes supuestos:*

- a) Los condenados, con condena confirmada en segunda instancia, por cualquier tipo de delito en virtud de la ley 27.401, o cuyos socios o accionistas se encuentren en dicha situación;*
- b) Los declarados en estado de quiebra, en los términos de las leyes 19.551 y 24.522 y sus modificatorias, según corresponda;*
- c) Los condenados, con condena confirmada en segunda instancia, con fundamento en las leyes 23.771 o 24.769 y sus modificatorias o del Régimen Penal Tributario del Título IX de la ley 27.430 y sus modificaciones, o bajo el Título 1, Sección XII del Código Aduanero (ley 22.415 y sus modificaciones), o bajo el Régimen Penal Cambiarlo de la ley 1.9.359 (confr. Decreto 480/95 y sus modificaciones), según corresponda;*
- d) Quienes registren deudas firmes, exigibles e impagas de carácter fiscal, aduanero o previsional;*
- e) Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, representantes legales, síndicos, miembros del consejo de vigilancia o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido condenados, con condena confirmada en segunda instancia, con fundamento en las leyes 23.771 y 24.769 y sus modificatorias o del Régimen Penal Tributario del Título IX de la ley 27.430 y sus modificaciones, o bajo el Título I,*

**Capítulo III**

**Requisitos y condiciones para la inclusión en el RIGI. Plan de inversión. Procedimientos y efectos**

**Artículo 172.-** A los efectos del presente, serán considerados “Grandes Inversiones” los proyectos que involucren la adquisición, producción, construcción y/o desarrollo de activos que serán afectados a actividades que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) *Involucrar un monto de inversión por proyecto en activos computables igual o superior al monto mínimo de inversión previsto en el primer párrafo del artículo 173, debiendo completarse dicho monto mínimo de inversión antes de la fecha límite indicada en el plan de inversión; y*
- b) *Prever para el primer y segundo año, contado desde la fecha de aprobación del plan de inversión y de la solicitud de adhesión, el cumplimiento de una inversión mínima en activos computables igual o superior a la prevista en el segundo párrafo del artículo 173.*

*Asimismo, para contar con las garantías del presente régimen, las inversiones deberán tener un carácter de largo plazo. Serán consideradas de largo plazo en tanto tengan un cociente no mayor al treinta por ciento (30%) entre, por un lado, el valor presente del flujo neto de caja esperado, excluidas inversiones, durante los primeros tres (3) años a partir del primer desembolso de capital y, por otro lado, el valor presente neto de las inversiones de capital planeadas durante ese mismo período. La autoridad de aplicación podrá modificar este cociente, simultáneamente para todos los sectores involucrados, siempre que con dicha modificación el régimen mantenga el propósito de dar garantías de estabilidad solamente a inversiones de larga maduración.*

*Los proyectos que puedan resultar en el posicionamiento de la República Argentina como nuevo proveedor de largo plazo en mercados globales en los que aún no cuente con participación relevante, de conformidad con los requisitos que establezca la reglamentación y que involucren desembolsos de capital en etapas sucesivas cuya inversión mínima en activos computables por etapa sea igual o superior a mil millones de dólares estadounidenses (USD 1.000.000.000), podrán ser calificados como de Exportación Estratégica de Largo Plazo por la autoridad de aplicación en oportunidad de su aprobación, y en dicho caso gozarán de los beneficios y garantías contemplados en el presente régimen por los plazos y en las condiciones específicas previstas para dicho tipo de proyectos en la presente ley y sus normas reglamentarias.*

*La reglamentación podrá establecer condiciones diferenciales en lo que hace a los requisitos de los proyectos calificados como de Exportación Estratégica de Largo Plazo en función de sus particularidades.*

*Resultan requisitos esenciales para la calificación y permanencia en el RIGI el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente título, así como el dé las que se establezcan por vía reglamentaria.*

**Artículo 173.-** *A efectos de lo previsto en el inciso a) del artículo 172, el monto mínimo de inversión en activos computables será de al menos doscientos millones de dólares estadounidenses (USD 200.000.000). El Poder Ejecutivo nacional podrá establecer diferentes montos mínimos de inversión en activos computables por sector o subsector productivo o por etapa productiva, iguales o mayores a doscientos millones de dólares estadounidenses (USD 200.000.000). En ningún caso ese monto mínimo que establezca el Poder Ejecutivo nacional podrá superar el importe de novecientos millones de dólares estadounidenses (USD 900.000.000), cualquiera sea el sector productivo involucrado.*

*A efectos de lo previsto en el inciso b) del artículo 172, el Poder Ejecutivo nacional establecerá el porcentaje del monto mínimo de inversión referido en el párrafo anterior, que deberá completarse durante el primer y segundo año contados desde la fecha de notificación del acto administrativo de aprobación de la solicitud de adhesión y del plan de inversión presentado.*

*Dicho porcentaje podrá ser distinto para cada uno de los dos (2) primeros años, pero deberá ser suficiente para alcanzar al cabo de esos dos (2) primeros años, al menos, el cuarenta por ciento (40%) del monto mínimo de inversión como condición de permanencia en el RIGI.*

*Excepcionalmente, y sin afectación de la garantía de igualdad ante la ley, cuando medien circunstancias particulares o especiales y aplicables a un determinado sector, subsector o etapa productiva, el Poder Ejecutivo nacional podrá reducir el referido porcentaje del cuarenta por ciento (40%) a ser cumplido dentro de los dos (2) primeros años. Bajo ninguna circunstancia dicha reducción podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto mínimo de inversión.*

**Artículo 174.-** A los efectos de lo previsto en los artículos 172 y 173, se considerarán inversiones en activos computables todas aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del RIGI y estén destinadas a la adquisición, producción, construcción y/o desarrollo de activos afectados a actividades incluidas en el RIGI, para el desarrollo de un proyecto de titularidad de un VPU adherido, excluidos los activos financieros y/o de portafolio y los bienes de cambio.

La adquisición de cuotas, acciones y/o participaciones societarias podrán considerarse como activos computables en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Las sociedades adquiridas incluyan activos computables de acuerdo con lo previsto en el presente artículo; y
- b) La sociedad adquirida se fusione con el VPU dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos. En estos casos, la inversión a computar será tomada en una proporción equivalente al porcentual que representen los activos computables existentes en la sociedad adquirida con relación a sus activos totales.

También se considerará como inversiones en activos computables, aquellas realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia del RIGI, e incluso antes de la adhesión del VPU al RIGI y que consistan en:

- (i) La adquisición por parte de inversores de las cuotas, acciones y/o participaciones societarias de un VPU, siempre que dicho VPU incluya activos computables de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. En estos casos, la inversión a computar será tomada en una proporción equivalente al porcentual que representen los activos computables existentes en la VPU adquirida con relación a sus activos totales;
- (ii) La asignación de activos descriptos en el presente artículo a una Sucursal Dedicada a efectos de su establecimiento, inscripción y adhesión al RIGI, de acuerdo con lo previsto en el inciso a) punto (iii) del artículo 195.

A los efectos del cumplimiento del monto de inversión mínima previsto en el artículo 173, las inversiones en la adquisición o asignación de los activos que se indican a continuación sólo podrán computarse, en forma conjunta, hasta un máximo del quince por ciento (15%) de dicho monto de inversión mínima:

1. Los activos indicados en los párrafos segundo y tercero del presente artículo relativos a la adquisición de cuotas, acciones y/o participaciones societarias de un VPU o los asignados a Sucursales Dedicadas.
2. Los bienes inmuebles.
3. Los derechos reales de usufructo sobre bienes inmuebles.
4. Las concesiones de explotación minera, de petróleo y gas.

Sin perjuicio de la posibilidad de computar como parte del cumplimiento del monto mínimo de inversión un porcentaje de la adquisición o asignación de los referidos activos ocurrida con anterioridad a la adhesión del VPU al RIGI, el derecho al efectivo goce del RIGI y el cómputo de parte de la referida adquisición a los efectos del cumplimiento de parte del monto mínimo de inversión estará condicionado y sujeto a la previa adhesión del VPU al RIGI.

La adquisición de un VPU con anterioridad a la adhesión del mismo al RIGI, con miras a calificar o a eventualmente computar parte de dicha adquisición como cumplimiento del monto mínimo de inversión a partir de la entrada en vigencia del RIGI, no brindará ningún derecho con anterioridad a la efectiva adhesión de dicho VPU al RIGI.

Todos los activos incorporados a la ejecución del proyecto de inversión, con independencia de que sean considerados o no como inversiones en activos computables en los términos del presente artículo, y cualquiera sea la forma de contratación en que hayan sido incorporados, incluyendo, pero sin limitarse a los contratos de locación, chárter marítimo, leasing o cualquier otra modalidad, resultan alcanzados por los incentivos, derechos y garantías previstos en el presente régimen.

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

*De manera excepcional y a solicitud de un VPU en oportunidad de la presentación de solicitud de adhesión, la autoridad de aplicación podrá, en atención al riesgo asumido por el inversor, autorizar que los montos destinados a la cancelación de las obligaciones asumidas en contrataciones de servicios esenciales para el proyecto y sin los cuales el mismo no podría ejecutarse, puedan computarse como cumplimiento del monto mínimo de inversión por hasta un máximo que no exceda un veinte por ciento (20%) de dicho monto mínimo de inversión.*

*La autoridad de aplicación resolverá el otorgamiento de esta excepción en el mismo acto administrativo en el que decida sobre la solicitud de adhesión. En estos casos el solicitante deberá aclarar en la solicitud de adhesión, si la factibilidad de cumplimiento del monto mínimo de inversión exigido por el RIGI necesariamente depende y se encuentra condicionado al otorgamiento de esta excepción. En ningún caso podrán computarse contrataciones o servicios que no resulten esenciales para la viabilidad y/o ejecución del proyecto.*

**Artículo 175.-** *A efectos de adherir al RIGI y adquirir los derechos y beneficios que se establecen en dicho régimen, los VPU deberán:*

- a) Presentar la solicitud de adhesión y un plan de inversión en los términos y condiciones previstos en el artículo 176; y*
- b) Obtener la aprobación por parte de la autoridad de aplicación de la solicitud de adhesión y del plan de inversión presentado.*

**Artículo 176.-** *La solicitud de adhesión y el plan de inversión indicado en el artículo 175 deberán contener como mínimo lo siguiente:*

- a) Descripción del proyecto objeto del plan de inversión, la ubicación del proyecto y el sector al que corresponde;*
- b) Datos societarios del VPU;*
- c) Constitución de domicilio a los efectos de las notificaciones y designación de la persona o representante para tratar cuestiones del proyecto con la autoridad de aplicación, a efectos de lo cual deberán incluirse sus datos de contacto. Cualquier modificación deberá informarse y actualizarse dentro de los treinta (30) días hábiles de producida;*
- d) Monto de la inversión total del proyecto en activos computables, especificando los montos involucrados en el inicio, construcción, operación y cierre del proyecto, y detallando los rubros y conceptos de inversión proyectados, el que deberá ser igual o superior al monto mínimo de inversión previsto por sector incluido. Asimismo, se deberá especificar, en caso de que corresponda, el monto del quince por ciento (15%) de la adquisición o asignación de activos realizada desde la entrada en vigencia del RIGI pero con anterioridad a la adhesión por parte del VPU al RIGI, a ser computada como parte del cumplimiento del monto mínimo de inversión, de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo a quinto del artículo 174;*
- e) Rubros principales a los que se destinaría la inversión en activos computables con los costos de capital y operación debidamente discriminados y, asimismo, discriminando las inversiones en los activos previstos en el párrafo cuarto del artículo 174;*
- f) Cronograma estimado de la inversión total en el proyecto (con descripción si correspondiera del plazo de obra o construcción, fecha estimada de puesta en marcha, y vida útil del proyecto);*
- g) Monto de la inversión en activos computables que se realizará durante el primer y segundo año contados desde la notificación del acto administrativo de aprobación de la adhesión al RIGI y del plan de inversión, que no podrá ser inferior al porcentaje del monto mínimo de inversión definido según sector que establezca el Poder Ejecutivo nacional por reglamentación;*
- h) Declaración jurada, sustentada en un estudio técnico, en el que se establezca que el VPU no distorsionará el mercado local;*

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

- i) *Fecha límite a propuesta del VPU, antes de la cual se compromete a alcanzar y haber cumplido el monto de inversión mínima en activos computables previsto en el artículo 173 y definido por sector;*
- j) *Descripción de la fuente o modo de financiamiento del monto de la inversión. En todos los casos el financiamiento será a exclusiva cuenta y riesgo del VPU;*
- k) *Empleo directo e indirecto, con integración local estimada;*
- l) *Plan de desarrollo de proveedores locales: El que deberá contener un compromiso de contratación de proveedores locales respecto de bienes y/u obras para el desarrollo del Proyecto equivalente como mínimo al veinte por ciento (20%) de la totalidad del monto de inversión destinado al pago de proveedores correspondiente al Proyecto, siempre y cuando la oferta de proveedores locales se encuentre disponible y en condiciones de mercado en cuanto a precio y calidad. Dicho porcentaje mínimo deberá mantenerse durante las etapas de construcción y operación.*
- m) *Estimado de producción y, de corresponder, monto estimado de exportaciones con cronograma proyectado hasta fin de vida útil;*
- n) *Balance comercial y de flujos de divisas del proyecto para los primeros tres (3) años desde la fecha de aprobación del plan de inversión;*
- o) *Declaración con respecto a la factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto de inversión del que surja evidencia razonable con respecto a su factibilidad, incluyendo matriz de riesgos, plan de mitigación e informe de evaluador económico-financiero independiente;*
- p) *Descripción de los permisos y habilitaciones obtenidos por el VPU necesarios para el desarrollo del plan de inversión y aquellos pendientes de obtención, de conformidad con la ley sustantiva aplicable según el sector de actividad M VPU. Deberá indicarse, asimismo, el tipo de habilitación y/o permiso, jurisdicción y autoridad competente a su cargo y, en caso de habilitaciones y/o permisos pendientes de obtención, estado del trámite y fecha aproximada de otorgamiento; y*
- q) *Firma de representante legal del VPU.*

*La información referida y presentada por el VPU en cumplimiento del presente artículo será al solo efecto de evaluar la solicitud de adhesión al RIGI. Cualquier modificación de lo informado deberá ser notificada dentro de los treinta (30) días hábiles de conocida la modificación por parte del VPU. Ello sin perjuicio de la obligación prevista en el anteúltimo párrafo del artículo 180 de la presente.*

**Artículo 177.-** *Desde la presentación de la solicitud de adhesión y el plan de inversión por parte del VPU (o, en su caso, desde la presentación de cualquier información complementaria o aclaratoria requerida por la autoridad de aplicación al efecto), la autoridad de aplicación contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días siguientes para expedirse aprobándolos o rechazándolos. El plazo de cuarenta y cinco (45) días antes referido es esencial. El acto administrativo de aprobación o rechazo de la solicitud de adhesión deberá ser notificado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su emisión.*

*La autoridad de aplicación podrá solicitar información complementaria o las aclaraciones que resulten indispensables para analizar la viabilidad y factibilidad del proyecto en función de sus características e incluso podrá citar a una audiencia a mantener con los representantes del VPU. El plazo previsto en el primer párrafo del presente se suspenderá desde la fecha de notificación de la solicitud de información adicional hasta la fecha de presentación de la información complementaria o las aclaraciones requeridas.*

*La decisión sobre la aprobación o el rechazo por parte de la autoridad de aplicación se basará en la información incluida en la solicitud de adhesión, en el plan de inversión y de la evaluación que la autoridad de aplicación realice en los términos previstos en la presente ley. La decisión al respecto no será discrecional y respetará la garantía de igualdad ante la ley de todos los solicitantes, respetándose uniformidad y coherencia en los criterios de otorgamiento.*

*En los casos en que medie rechazo, el acto administrativo deberá incluir de manera expresa y clara las razones en virtud de las cuales se funda dicho rechazo las que únicamente podrán consistir en las siguientes:*

- a) *El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la presente ley;*
- b) *No alcanzar el monto de inversión mínima requerido;*
- c) *Un excesivo e injustificado plazo propuesto como fecha límite para cumplir con el monto de inversión mínima en activos computables;*
- d) *Un monto de inversión en activos computables inferior al requerido como inversión mínima durante el primer y segundo año posteriores a la fecha de notificación del acto administrativo de aprobación del plan de la adhesión al RIGI y del plan de inversión;*
- e) *La falta de información adecuada o esencial en el plan de inversión;*
- f) *La ausencia de permisos relevantes o esenciales para la ejecución del plan de inversión y/o la incertidumbre o largo plazo para su obtención que pudieran hacer peligrar la factibilidad del proyecto en los tiempos propuestos;*
- g) *Una clara y evidente imposibilidad de dar cumplimiento al plan de inversión de la manera planteada por el VPU a criterio de la autoridad de aplicación, sea en términos de factibilidad técnica, económica y/o financiera; y/o*
- h) *La determinación por parte de la Autoridad de Aplicación de que el ingreso al RIGI por parte del VPU solicitante generaría una distorsión en el mercado local.*

*El rechazo de la solicitud de adhesión al RIGI no podrá ser recurrido. Sin embargo, el VPU tendrá derecho a presentar un nuevo plan de inversión respecto del mismo proyecto y someterlo nuevamente a consideración de la autoridad de aplicación hasta dos (2) veces más dentro del mismo año calendario. El acto administrativo que apruebe la solicitud de adhesión y el plan de inversión indicará de manera expresa lo siguiente:*

- (i) *La fecha de adhesión al RIGI, la que se retrotrae a la fecha de presentación de la solicitud de adhesión o de presentación de la información complementaria que permitió la aprobación;*
- (ii) *Los montos que deberán cumplirse en cada uno de los primeros dos (2) años contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que apruebe la adhesión al RIGI; y*
- (iii) *La fecha límite para cumplimiento del monto de inversión mínima en activos computables según lo propuesto por el VPU en el plan de inversión aprobado.*

*El acto administrativo aprobatorio de la solicitud de adhesión implicará que el VPU se encuentra adherido al RIGI, que se ha aprobado el plan de inversión presentado y que el proyecto objeto de adquisición, construcción, explotación y/o desarrollo por parte del VPU es un proyecto adherido al RIGI.*

*Emitido el acto administrativo aprobatorio de la solicitud de adhesión, se considerará que la fecha de adhesión al RIGI, y de adquisición de los derechos, es la fecha de la presentación original de la solicitud de adhesión por parte del VPU o la fecha posterior en la que el VPU hubiese completado a satisfacción de la autoridad de aplicación su solicitud de adhesión original con la información aclaratoria y/o complementaria solicitada por la autoridad de aplicación, lo que suceda último.*

*La fecha de adhesión será considerada como la fecha de adquisición de los derechos bajo el RIGI tanto para el proyecto como para el VPU.*

*La fecha de notificación al VPU del acto administrativo aprobatorio de la adhesión al RIGI y del plan de inversión será considerada como la fecha de asunción por parte del VPU de los compromisos y requisitos de cumplimiento esencial previstos en el RIGI para la permanencia en el régimen.*

*El acto administrativo aprobatorio del plan de inversión de determinado proyecto será constitutivo de los derechos que surgen del RIGI.*

*Emitido el acto administrativo aprobatorio la autoridad de aplicación procederá a:*

1. *Emitir como constancia de adhesión al RIGI y a efectos meramente declarativos el “Certificado de Adhesión del Proyecto al RIGI” que acreditará el derecho a gozar de los incentivos bajo el RIGI. El acto aprobatorio de la solicitud de adhesión y dicho certificado serán notificados al VPU en el domicilio constituido en oportunidad de presentar el plan de inversión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores y siguientes al de su emisión;*

2. *Informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de que dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles genere una CUIT especial a los efectos del RIGI para el VPU a la que se le agregará al final del número la sigla "RIGI"; y*
3. *Informar a la autoridad competente en materia cambiaria (Banco Central de la República Argentina -o quien la reemplace-) a fin de que aplique al VPU los incentivos previstos en el presente en materia cambiaria.*

*En el caso del cuarto párrafo del artículo 169, una vez aprobada la solicitud de adhesión al RIGI por la autoridad de aplicación, se deberá llevar adelante un procedimiento de renegociación contractual a fin de lograr la adecuación del contrato de concesión a las exigencias particulares de cada proyecto y a las de su financiamiento. El plazo del contrato deberá fijarse teniendo en consideración las inversiones comprometidas, el financiamiento aplicado al proyecto y una utilidad razonable.*

**Artículo 178.-** *La adhesión al RIGI implicará para el VPU:*

- a) *Desde la fecha de adhesión al RIGI, la adquisición de los derechos previstos en el RIGI exclusivamente respecto del proyecto objeto del plan de inversión propuesto por el VPU y aprobado por la autoridad de aplicación;*
- b) *Desde la notificación al VPU del acto administrativo aprobatorio de la solicitud de adhesión que incluye el plan de inversión, la asunción de obligaciones de manera irrevocable para la permanencia en el régimen.*

*Desde la fecha de adhesión al RIGI inclusive, el VPU gozará de un derecho adquirido asimilable a la propiedad sobre los incentivos previstos en los capítulos IV, y, VI y X del presente título, y demás derechos resultantes del RIGI, que no podrá ser violado ni afectado por norma posterior y que tendrá la estabilidad prevista en el presente RIGI.*

*El VPU gozará de los derechos, garantías e incentivos previstos en el RIGI, en la medida en que no se incurra en alguna de las causales de cese de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la presente ley. Adicionalmente, gozará de la garantía de estabilidad prevista en el capítulo VI del presente título por un plazo de treinta (30) años contados desde la fecha de adhesión.*

*La aprobación de la solicitud de adhesión, que incluye el plan de inversión genera en todos los casos para el VPU la obligación de cumplir con los compromisos previstos en los incisos a) y b) del artículo 172 como condición para la permanencia en el RIGI, quedando sujeto a las sanciones que le pudiera corresponder en caso de goce indebido del RIGI los beneficios conforme lo previsto en el capítulo VIII de este título.*

*Los incentivos solo podrán ser utilizados por parte del VPU exclusivamente respecto del proyecto adherido. El VPU no podrá ser titular ni desarrollar otras actividades o proyectos distintos del proyecto adherido. Sin perjuicio de ello, se podrán fusionar VPUs y/o adquirir proyectos ya adheridos a fin de conformar un único proyecto adherido.*

**Artículo 179.-** *La autoridad de aplicación deberá hacer seguimiento y controlar:*

- a) *El cumplimiento del monto mínimo de inversión antes de la fecha límite;*
- b) *El cumplimiento de la inversión realizada dentro de los dos (2) primeros años contados desde la fecha de notificación del acto que aprueba la adhesión al RIGI;*
- c) *El cumplimiento de las demás obligaciones que surgen del RIGI; y*
- d) *La adecuada utilización de los incentivos por parte de los VPU respecto del proyecto adherido.*

*Los activos que se hayan computado a efectos del cumplimiento del monto mínimo de inversión deberán permanecer afectados al proyecto adherido objeto del plan de inversión aprobado por el término de su vida útil o hasta el fin del plazo de estabilidad o el fin de la vida útil del proyecto adherido, o hasta la fecha en que medie permiso de la autoridad de aplicación para desafectarlo, lo que ocurra primero.*

*La autoridad de aplicación podrá autorizar, a solicitud del VPU, la desafectación de activos para las operaciones de venta y reemplazo debidamente justificadas previstas en el inciso b) del artículo 183 en tanto el monto invertido en el reemplazo sea igual o mayor al obtenido por la venta.*

**Artículo 180.-** Con las limitaciones que surgen del último párrafo del artículo 178, el plan de inversión que hubiese sido aprobado en oportunidad de la aprobación de la solicitud de adhesión, podrá ser modificado por los VPU sin necesidad de previa aprobación por parte de la autoridad de aplicación, debiendo, sin embargo, notificar la modificación a la autoridad de aplicación dentro de los cinco (5) días hábiles de decidida o conocida, debiendo además proceder a la actualización de la información presentada con carácter de declaración jurada conforme al artículo 176.

Sin embargo, los siguientes aspectos del plan de inversión sólo podrán modificarse en los casos en que medie previa solicitud del VPU y autorización expresa y por escrito emitida parte de la autoridad de aplicación:

- a) Reducción del monto a invertir durante los dos (2) primeros años contados desde la fecha de notificación del acto que aprueba la adhesión al RIGI y/o prórroga de dichos plazos anuales para cumplir con el monto comprometido; y
- b) Extensión de la fecha límite antes de la cual debe alcanzarse el monto de inversión mínima.

*El rechazo a la solicitud de modificación será irrecurrible.*

La solicitud de modificación de plan de inversión en estos casos deberá ser realizada por el VPU con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos antes de su vencimiento, y deberá acreditar razones debidamente fundadas y ajenas a la voluntad y/u obrar del VPU que, a criterio de la autoridad de aplicación, justifiquen razonablemente el otorgamiento de lo solicitado.

Las modificaciones, extensiones y/o ampliaciones de los planes de inversión informadas o aprobadas, según sea el caso, no alterarán los derechos adquiridos bajo el RIGI, salvo en aquellos supuestos en que se incurra en algunas de las causales de terminación, en los términos y condiciones previstos en el artículo 209 de esta ley.

El VPU que tenga conocimiento cierto de la imposibilidad de cumplimiento de alguna de las condiciones y/o requisitos esenciales para la permanencia en el RIGI, deberá informarlo a la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de tomado dicho conocimiento.

La autoridad de aplicación deberá analizar la presentación y resolver sobre la permanencia o terminación del VPU en el RIGI, encontrándose facultada para, eventualmente, ordenar la modificación de las condiciones de inversión a efectos de prevenir y evitar un goce indebido de los incentivos otorgados al VPU que se encuentre en las condiciones descritas en el párrafo anterior. El incumplimiento de esta obligación será causal del agravamiento de las sanciones previstas en el presente régimen.

**Artículo 181.-** Como condición de la permanencia en el RIGI, el VPU asume el compromiso de cumplir con todas las condiciones y requisitos esenciales del presente régimen. Sin perjuicio de ello, se reconoce que la concreción y continuidad de dicho proyecto depende de una diversidad de factores cuyo control a veces resulta ajeno al VPU, y por ende el VPU podrá, en cualquier momento, ante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor en los términos definidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, tomar la decisión de suspenderlo, reiniciarlo y/o cerrarlo en forma provisoria o definitiva, parcial o total, sin incurrir en responsabilidad bajo el presente, debiendo justificar razonablemente su decisión mediante notificación a la autoridad de aplicación, y suspendiendo sus obligaciones por igual plazo que dure la suspensión.

Durante el plazo en que dure la suspensión, el VPU se abstendrá de hacer uso de los incentivos que surgen del RIGI, pudiendo reanudar el ejercicio de sus derechos a partir del cese de los efectos de caso fortuito o fuerza mayor.

En la medida en que se produzca un supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, se suspenderá el cumplimiento de las obligaciones que no puedan ser satisfechas durante el período en que se vea impedido dicho cumplimiento. El VPU afectado por el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor deberá comunicar dicha circunstancia a la autoridad de aplicación, por escrito, dentro de los quince (15) días de tomar conocimiento de su existencia, explicando si se trata de un supuesto de suspensión (con su duración estimada) o cierre parcial o definitivo. Dicha notificación deberá indicar la naturaleza del supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor y sus causas. Desaparecido el impedimento, el VPU afectado deberá retomar inmediatamente el cumplimiento de sus obligaciones y se reanudará el uso y goce de los incentivos.

**Artículo 182.-** La reglamentación establecerá las clases de garantías que deberán exigirse para preservar el crédito fiscal relativo al otorgamiento de los incentivos tributarios y aduaneros a los VPU, específicamente relacionados con la utilización indebida de incentivos.

Siempre que el importe y la solvencia de la garantía fueren considerados satisfactorios por la autoridad de aplicación, los VPU podrán optar por alguna de las formas siguientes:

- a) Depósito de dinero en efectivo;
- b) Depósito de títulos de la deuda pública, computados sus valores del modo que determinare la reglamentación;
- c) Garantía bancaria;
- d) Seguro de garantía;
- e) Garantía real, en primer grado de privilegio, en cuyo caso el valor de los inmuebles o muebles de que se tratare se establecerá del modo que determinare la reglamentación; y
- f) Las demás que autorizare la reglamentación para los supuestos y en las condiciones que allí se establecieron.

**Capítulo IV**  
**Incentivos tributarios y aduaneros**

**Artículo 183.-** A efectos del presente régimen, cualquier referencia a la Ley de Impuesto a las Ganancias será entendida como la Ley de Impuesto a las Ganancias -texto ordenado en 2019 por el decreto 824/2019 y sus modificaciones- así como cualquier otra ley que en un futuro la modifique o sustituya.

Con relación al impuesto a las ganancias, los VPU adheridos al RIGI estarán sujetos al siguiente régimen:

- a) La alícuota prevista en el artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias será del veinticinco por ciento (25%) no resultando de aplicación sobre dichas utilidades la escala prevista en el inciso a) del artículo 73 de la ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones;
- b) Los VPU podrán, para las inversiones que realicen, optar por practicar las respectivas amortizaciones a partir del período fiscal de afectación del bien, de acuerdo con las normas previstas en los artículos 78, 87 y 88, según corresponda, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, o conforme al régimen que se establece a continuación:
  - (i) En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados: como mínimo en dos (2) cuotas anuales, iguales y consecutivas;
- 1) En minas, canteras, bosques y bienes análogos o en obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surja de considerar su vida útil reducida al sesenta por ciento (60%) de la estimada.

El incentivo mencionado en el presente inciso resultará de aplicación en la medida en que el bien del cual se trate se encuentre habilitado, entendiéndose como tal cuando se encuentre apto para ser utilizado en el proyecto respectivo.

Para el caso de activos incorporados al VPU mediante los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero del artículo 174, en el cual tales bienes u obras hayan sido habilitados en ejercicios fiscales anteriores a aquel en que se aprueba la solicitud de adhesión y el plan de inversión, el incentivo previsto en el primer párrafo del presente inciso podrá usufructuarse por el valor remanente no amortizado de los bienes u obras sujetos a beneficio.

Cuando se trate de operaciones que den derecho a la opción prevista en el artículo 71 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, la amortización especial prevista en el primer párrafo del presente inciso deberá practicarse sobre el costo determinado de acuerdo con lo dispuesto en la referida ley del gravamen. Si la enajenación y reemplazo se realizaran en ejercicios fiscales diferentes, la amortización eventualmente computada en exceso deberá reintegrarse en el balance impositivo correspondiente a dicha enajenación. El tratamiento previsto en este

párrafo queda sujeto a la condición de que los bienes adquiridos en reemplazo permanezcan afectados a la ejecución del proyecto. De no cumplirse esta condición, corresponderá rectificar las declaraciones juradas-presentadas e ingresar las diferencias de impuesto resultantes más los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 37 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder por aplicación de las disposiciones del Capítulo VIII del presente TÍTULO.

No se producirá la caducidad del tratamiento señalado precedentemente en el caso de reemplazo de bienes que hayan gozado de la franquicia, en tanto el monto invertido en la reposición sea igual o mayor al obtenido por su venta. Cuando el importe de la nueva adquisición fuera menor al obtenido en la venta, la proporción de las amortizaciones computadas en virtud del importe reinvertido que no se encuentre alcanzada por el régimen, tendrá el tratamiento indicado en el párrafo anterior;

- c) El quebranto impositivo sufrido por los VPU en un período fiscal, que no pueda absorberse con ganancias gravadas del mismo período, podrá deducirse de las ganancias gravadas que se obtengan en los años inmediatos siguientes, sin límite temporal. Transcurridos cinco (5) años sin que tales quebrantos sean absorbidos por ganancias gravadas, éstos podrán transferirse a terceros. En el caso de Sucursales Dedicadas del artículo 170, transcurridos cinco (5) años sin que tales quebrantos sean absorbidos por ganancias gravadas, éstos podrán utilizarse para absorber ganancias gravadas de la sociedad a la cual pertenecen o transferirse a terceros. Los quebrantos, al igual que el régimen general que les resulta aplicable, se actualizarán por la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, operada entre el mes de cierre del ejercicio fiscal en que se originaron y el mes de cierre del ejercicio fiscal que se liquida. A estos efectos, se aclara que no resultará de aplicación el artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias;
- d) Las actualizaciones previstas en la Ley de Impuesto a las Ganancias se practicarán sobre la base de las variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumidor nivel general (iPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, conforme las tablas que a esos fines elabore la Administración Federal de Ingresos Públicos, no resultando de aplicación el artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

**Artículo 184.-** La ganancia neta de las personas humanas y sucesiones indivisas, derivada de los dividendos y utilidades a que se refieren los artículos 49 y 50 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y las remesas de utilidades a que se refiere el segundo párrafo del inciso b) del artículo 73 de dicha ley, proveniente de los VPU adheridos al RIGI, tributará a la alícuota del siete por ciento (7%).

Quando los dividendos y utilidades a que se refiere el párrafo precedente se paguen a beneficiarios del exterior, corresponderá que quien los pague efectúe la pertinente retención e ingrese a la Administración Federal de Ingresos Públicos dicho porcentaje, con carácter de pago único y definitivo.

**Artículo 185.-** Una vez transcurrido un plazo de siete (7) años contados desde la fecha de adhesión al RIGI, los dividendos y utilidades referidos en el artículo precedente quedarán alcanzados por una alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%).

Los pagos que los VPU titulares de proyectos declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo efectúen a beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por las locaciones o chárter marítimos, por los servicios de transporte internacional destinado a exportaciones y por los servicios incluidos en contratos de ingeniería, adquisición y gestión de construcción, se encontrarán exentos del Impuesto a las Ganancias.

Quando los VPU con proyectos declarados de Exportación Estratégica efectúen pagos no incluidos en el párrafo anterior a beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se presumirá ganancia neta, sin admitirse prueba en contrario, el treinta por ciento (30%) de los importes pagados, excepto que exista una disposición que implique un tratamiento más favorable, en cuyo caso será de aplicación este último.

A los fines de la retención a beneficiarios del exterior a realizar por VPU con proyectos declarados de Exportación Estratégica, en ningún caso será de aplicación el acrecentamiento de

la ganancia contemplado en el artículo 227 del decreto reglamentario de dicha Ley de Impuestos a las Ganancias.

**Artículo 186.-** Las transacciones u operaciones que los VPU realicen con sus titulares, miembros o con entidades locales vinculadas a ellos se encontrarán sujetas a las disposiciones del artículo 17 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, con excepción de lo previsto en su octavo párrafo.

A los fines de determinar si los acuerdos de reparto o contribución de costos que celebren los VPU - incluidas las sucursales especiales - con sus titulares, miembros o con entidades locales o extranjeras vinculadas a ellos se consideran ajustados a las prácticas o a los precios normales de mercado entre partes independientes, el valor de las contribuciones o aportes efectuados por cada participante debe ajustarse al que una empresa independiente aceptaría en circunstancias comparables, teniendo en cuenta la parte proporcional de los beneficios totales que razonablemente espera obtener del acuerdo.

**Artículo 187.-** A efectos del presente régimen, cualquier referencia a la Ley de Impuesto al Valor Agregado será entendida como la Ley de Impuesto al Valor Agregado —texto ordenado en 1997 por el decreto 280/1997 y sus modificaciones— así como cualquier otra ley que en un futuro la modifique o sustituya.

Con relación al Impuesto a) Valor Agregado (IVA), los VPU adheridos al RIGI estarán sujetos al siguiente régimen:

- a) Cuando a los VPU se les hubiera facturado IVA (incluidas las respectivas percepciones) por compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso o por inversiones de obras de infraestructura y/o servicios necesarios para su desarrollo y construcción y hasta el límite del importe que surja de aplicar sobre los montos totales netos esas compras o importaciones definitivas la alícuota a la que dichas operaciones han estado sujetas, los VPU podrán pagar el IVA (incluidas las percepciones) a sus proveedores, o a la Administración Federal de Ingresos Públicos en el caso de importaciones de bienes, a través de la entrega de Certificados de Crédito Fiscal. Dichos bienes de uso u obras de infraestructura deberán cumplir con su afectación al proyecto prevista en el artículo 179 del presente;
- b) Los Certificados de Crédito Fiscal tendrán para los proveedores el tratamiento previsto en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado. En aquellos casos en los que el proveedor solicite la devolución o transferencia a terceros de saldos que tengan origen en Certificados de Crédito Fiscal, y la Administración Federal de Ingresos Públicos no proceda a la devolución en un plazo de tres (3) meses, el sujeto beneficiario podrá transferir los remanentes de dichos saldos no utilizados a terceros sin necesidad de aprobación previa por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En este último caso, la Administración Federal de Ingresos Públicos podrá verificar la procedencia, exactitud y existencia de los remanentes de dichos saldos con posterioridad a su transferencia y, en caso de que tales remanentes de saldos resulten improcedentes, inexactos o inexistentes, reclamar al VPU el ingreso de los importes transferidos por el proveedor indebidamente a terceros. La Administración Federal de Ingresos Públicos no podrá impugnar el cómputo de los remanentes de esos créditos fiscales transferidos por parte de los proveedores ni de los terceros, ni reclamar a tales proveedores o terceros el pago de los tributos cancelados con dichos remanentes de créditos fiscales;
- c) En ningún caso los VPU podrán computar los créditos fiscales reales abonados con Certificados de Crédito Fiscal.

La reglamentación establecerá los requisitos, procedimientos y condiciones para la emisión y entrega de los Certificados de Crédito Fiscal y la transferencia del remanente de saldos de créditos fiscales. La autoridad de aplicación dictará las normas que estime necesarias para instrumentar el régimen, pudiendo incluso utilizar medios informáticos para implementar la emisión y entrega de los mencionados certificados, como así también de los remanentes de saldos de créditos fiscales.

**Artículo 188.-** Los VPU adheridos al RIGI que estén conformados por uniones transitorias u otros contratos asociativos, de conformidad con lo previsto en el inciso d) del párrafo tercero del artículo 169, tendrán el tratamiento tributario previsto en el presente capítulo conforme a las siguientes disposiciones:

- a) Impuesto a las Ganancias:

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

- i) *Serán considerados sujetos comprendidos en el apartado 2 del inciso a) del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, desde la fecha de adhesión al RIGI, por lo que quedarán sujetos al tratamiento tributario previsto en el presente capítulo en forma separada a sus miembros;*
  - ii) *Las distribuciones de utilidades del VPU a sus miembros tendrán el tratamiento previsto en el artículo 68 de la Ley de Impuesto a las Ganancias;*
  - iii) *Las operaciones, actos o relaciones económicas entre el VPU y sus miembros deberán ser caracterizados al sólo efecto de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el RIGI, de acuerdo con la forma o estructura jurídica que hubieran adoptado si el VPU y sus miembros hubieran sido empresas distintas y separadas que realizaran las mismas o similares actividades en las mismas o similares condiciones, y tratasen con total independencia una de otra.*
- b) *Demás tributos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales. No podrán alcanzarse con ningún tributo local las operaciones, transferencias, ventas, locaciones, prestaciones ni ninguna otra relación económica entre el VPU y sus miembros. Cualquier imposición en tal sentido será considerada como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley.*

**Artículo 189.-** *Los VPU adheridos al RIGI podrán computar el cien por ciento (100%) de los importes abonados y/o percibidos en concepto del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias, establecido por la ley 25.413 y su reglamentación, como crédito del impuesto a las ganancias.*

**Artículo 190.-** *Las importaciones de bienes de capital nuevos, repuestos, partes, componentes y mercaderías de consumo, así como las importaciones temporarias efectuadas por los VPU adheridos al RIGI, se encontrarán exentas de derechos de importación, de la tasa de estadística y comprobación de destino, y de todo régimen de percepción, recaudación, anticipo o retención de tributos nacionales y/o locales. Cualquier imposición en tal sentido será considerada como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley.*

*La propiedad, posesión, tenencia o uso de la mercadería beneficiada con el tratamiento previsto en el párrafo anterior excepto insumos utilizados para producción no puede ser objeto de transferencia, salvo que dicha transferencia se efectúe a otro VPU adherido al RIGI, lo cual deberá ser notificado a la autoridad de aplicación dentro de los quince (15) días corridos siguientes de ocurrido. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente párrafo dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en este régimen.*

*La obligación impuesta en el párrafo precedente se extingue en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 179.*

**Artículo 191.-** *Las exportaciones para consumo de los bienes obtenidos al amparo del proyecto promovido, realizadas por los VPU adheridos al RIGI se encontrarán exentas de derechos de exportación, luego de transcurridos tres (3) años contados desde la fecha de adhesión al RIGI.*

*Las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior realizadas por los VPU titulares de proyectos declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo estarán exentas de derechos de exportación, a partir de los dos (2) años contados desde la fecha de adhesión al RIGI.*

**Artículo 192.-** *A los efectos de la aplicación del artículo 94 inciso 5) y artículo 206 de la Ley General de Sociedades -ley 19.550, texto ordenado 1984 y sus modificatorias-, podrán deducirse de las ganancias y/o adicionarse a las pérdidas de la sociedad los intereses y las diferencias de cambio originados por la financiación del proyecto promovido por este régimen.*

*Los beneficiarios del presente régimen podrán exponer contablemente, como nota explicativa, los importes de los intereses y de las diferencias de cambio originados por la financiación del proyecto.*

*En lo que hace a su tratamiento impositivo, para los beneficiarios del presente régimen, se estará a lo dispuesto en las disposiciones de la Ley del Impuesto a las Ganancias excepto por*

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

las limitaciones establecidas en el cuarto párrafo y siguientes del inciso a) de su artículo 85, las cuales no serán aplicables durante los primeros cinco (5) años desde la fecha de adhesión al RIGI.

**Artículo 193.-** Los VPU adheridos al RIGI podrán importar y exportar libremente bienes para la construcción, operación y desarrollo de dicho Proyecto Adherido, sin que puedan aplicárseles prohibiciones ni restricciones directas, restricciones cuantitativas, cupos o cuotas, de ningún tipo, ni cualitativas, de carácter económico. Tampoco podrán aplicárseles precios oficiales ni ninguna otra medida oficial que altere el valor de las mercaderías importadas o exportadas, ni prioridades de abastecimiento al mercado interno, aun cuando las mismas estén previstas en la legislación vigente a la fecha de adhesión y excepto que las mismas se encuentren expresa y específicamente incluidas en la aprobación de la autoridad de aplicación de la solicitud de adhesión y del plan de inversión presentado.

Los VPU adheridos al RIGI incluyendo aquellos cuyos proyectos sean calificados como de Exportación Estratégica de Largo Plazo no podrán ser afectados por restricciones regulatorias sobre el suministro, transporte y procesamiento de los insumos destinados a tales exportaciones, incluyendo regulaciones que pretendan subordinar o reasignar los derechos de los VPU sobre tales insumos o su transporte o procesamiento en base a prioridades de abastecimiento interno u otras prioridades o derechos regulatorios en favor de otros sectores de la demanda. En particular, también se garantiza a todos los VPU adheridos al RIGI, incluyendo a aquellos cuyos proyectos sean declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo la inaplicabilidad de cualquier norma o restricción que: (i) los obligue a adquirir insumos de proveedores nacionales en condiciones menos favorables que las condiciones de mercado, sin que ello impida a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar e implementar políticas de contratación de proveedores locales en condiciones de mercado; (ii) les impida construir y operar nueva infraestructura de transporte y procesamiento de insumos del proyecto adherido con carácter dedicado y exclusivo al respectivo proyecto y (iii) que afecten la estabilidad de las autorizaciones de exportación de largo plazo para sus productos que hayan sido otorgadas previamente. Se considerará que configuran prohibiciones o restricciones directas a las importaciones o a las exportaciones de carácter económico, en los términos del presente artículo, a las declaraciones juradas anticipadas, las licencias automáticas y no automáticas, los certificados de importación, los sistemas de monitoreo de importaciones o exportaciones y cualquier otra declaración, intervención, acto administrativo o presentación de carácter previo a la registración del despacho de importación o del permiso de embarque de exportación que requieran aprobación, autorización, validación o habilitación expresa, tácita o sistémica por parte del Estado. También se considerarán restricciones directas las medidas que exijan la presentación de certificados de origen, salvo cuando el origen de la mercadería cuya importación se solicita de derecho a la aplicación de preferencias arancelarias o tratamientos diferenciales, o cuando dicha mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping, compensatorios o específicos, o a medidas de salvaguardia.

Cualquier restricción y/o afectación en los términos de los párrafos anteriores será considerada como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley.

**Artículo 194.-** Los VPU adheridos al RIGI podrán optar por llevar sus registros contables y estados financieros preparados en dólares estadounidenses utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera.

**Artículo 195.-** Las Sucursales Dedicadas tendrán el tratamiento tributario previsto en el presente Capítulo, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) **Impuesto a las Ganancias:**
  - (i) Serán consideradas sujetos comprendidos en el apartado 2 del inciso a) del Artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, desde la fecha de adhesión al RIGI, por lo que quedarán sujetas al tratamiento tributario previsto en el presente Capítulo en forma separada a la sociedad a la cual pertenecen;
  - (ii) Las distribuciones de utilidades de la Sucursal Dedicada a la sociedad a la cual pertenecen tendrán el tratamiento previsto en el artículo 68 de la Ley de Impuesto a las Ganancias;
  - (iii) La asignación de patrimonio que se efectúe de la sociedad a la Sucursal Dedicada a efectos de su establecimiento, inscripción y adhesión al RIGI estará sujeta al siguiente tratamiento:

*La Sucursal Dedicada gozará de los atributos impositivos que, de acuerdo con la Ley de Impuesto a las Ganancias y su reglamento, poseía la sociedad a la cual pertenece, en proporción al patrimonio asignado;*

- (iv) *Las operaciones, actos o relaciones económicas entre la sociedad y la Sucursal Especial - excepto las previstas en el inciso anterior - deberán ser caracterizadas al sólo efecto de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el RIGI, de acuerdo con la forma o estructura jurídica que hubieran adoptado si la sociedad y la Sucursal Especial hubieran sido empresas distintas y separadas que realizasen las mismas o similares actividades en las mismas o similares condiciones, y tratasen con total independencia una de otra.*
- b) *Impuesto al Valor Agregado:*
  - (i) *Serán consideradas sujetos comprendidos en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, desde la fecha de adhesión al RIGI, por lo que quedarán sujetas al tratamiento tributario previsto en el presente Capítulo en forma separada a la sociedad a la cual pertenecen;*
  - (ii) *No se considerarán ventas las asignaciones que se realicen como consecuencia del establecimiento de la Sucursal Dedicada a los efectos de su adhesión al RIGI. Los saldos de impuestos existentes en la sociedad serán atribuibles a la Sucursal Especial en la proporción de los bienes asignados;*
  - (iii) *Las operaciones, actos o relaciones económicas entre la sociedad y la Sucursal Especial -excepto las previstas en el inciso anterior- deberán ser caracterizadas al solo efecto de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y el RIGI, de acuerdo con la forma o estructura jurídica que hubieran adoptado si la sociedad y la Sucursal Dedicada hubieran sido empresas distintas y separadas que realizasen las mismas o similares actividades en las mismas o similares condiciones, y tratasen con total independencia una de otra.*
- c) *Demás tributos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales: No podrán alcanzarse con ningún otro impuesto nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni municipal las operaciones, actos o relaciones económicas entre la sociedad y la Sucursal Especial.*

*Cualquier incumplimiento a lo mencionado en el presente artículo será considerado como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley.*

**Artículo 196.-** *Los incentivos tributarios otorgados a través del presente régimen no producirán efectos en la medida en que pudieran resultar en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros por aplicación de un impuesto mínimo global —sea a través de una regla de inclusión de ganancias, una regla de pagos sujetos a baja tributación o cualquier otra medida análoga— que implemente o esté dirigido a implementar, total o parcialmente, el segundo pilar del Marco Inclusivo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y el G-20 sobre erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios.*

**Artículo 197.-** *Las reorganizaciones de empresas que se lleven a cabo con el objeto de establecer un VPU o realizar las inversiones en activos computables podrán efectuarse de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, con las siguientes modificaciones:*

- a) *No será requisito que la o las entidades continuadoras prosigan con la actividad de la o las empresas reestructuradas;*
- b) *No se requerirá aprobación previa de la Administración Federal de Ingresos Públicos cuando por el tipo de reorganización no se produzca la transferencia total de la o las empresas reorganizadas;*
- c) *Los efectos impositivos previstos en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias no se encuentran supeditados al cumplimiento de los requisitos de publicidad e inscripción establecidos en la Ley General de Sociedades -ley 19.550, texto ordenado 1984 y sus modificaciones; y*

- d) No resultarán aplicables los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 172 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias- decreto 862/2019, texto ordenado 2019, y sus modificaciones.

**Capítulo V  
Incentivos cambiarios**

**Artículo 198.-** Los cobros de exportaciones de productos del Proyecto Adherido al RIGI efectuados por los VPU quedan exceptuados en los porcentajes descriptos a continuación de la obligación de ingreso y/o negociación y liquidación en el mercado de cambios:

- a) Veinte por ciento (20%) luego de transcurrido dos (2) años contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU;
- b) Cuarenta por ciento (40%) luego de transcurrido tres (3) años contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU;
- c) Ciento por ciento (100%) luego de transcurrido cuatro (4) años contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU.

*Dichos fondos en los porcentajes referidos serán de libre disponibilidad.*

*Los VPU no estarán obligados a ingresar y/o liquidar en el mercado de cambios las divisas y/o cualquier contravalor correspondiente a otros rubros o conceptos (tales como aportes de capital, préstamos o servicios) vinculados al proyecto objeto del plan de inversión aprobado, contando con la libre disponibilidad de los mismos.*

*Las divisas exceptuadas de la obligación de ingreso y liquidación en los términos precedentes serán de libre disponibilidad para los VPU.*

*Cuando se trate del cobro de exportaciones a las que se refiere el primer párrafo de este artículo efectuadas por VPU titulares de Proyectos declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo, a efectos de la excepción de la obligación de ingreso y/o negociación y liquidación en el mercado de cambios, los plazos indicados en los incisos precedentes se computarán de la siguiente manera:*

- (i) *Veinte por ciento (20%) luego de transcurrido un (1) año contado desde la fecha de puesta en marcha del VPU;*
- (ii) *Cuarenta por ciento (40%) luego de transcurrido dos (2) años contados desde la fecha puesta en marcha del VPU;*
- (iii) *Ciento por ciento (100%) luego de transcurrido tres (3) años contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU.*

*Resultarán aplicables al VPU las disposiciones previstas en el presente artículo siempre que no sean más favorables las dispuestas en el régimen general de negociación y liquidación del mercado de cambio de las operaciones de exportación.*

**Artículo 199.-** *Las divisas provenientes de financiamientos locales o externos tomados por los VPU adheridos al RIGI, que fueran desembolsados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, no estarán sujetas a restricciones en cuanto a su libre disponibilidad en el exterior o en el país. Dichos fondos serán de libre disponibilidad por parte del VPU y/o del Proyecto Adherido y sus montos podrán ser utilizados libremente para cualquier concepto.*

*No le será aplicable a los VPU adheridos al RIGI ninguna limitación a la tenencia de activos externos líquidos o no, impuesta por la normativa cambiaria.*

*Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos precedentes, el monto de activos externos líquidos que los VPU mantengan en el exterior en virtud de los beneficios del RIGI podrá ser tenido en cuenta por aquellas normas que establezcan, o puedan establecer en un futuro, restricciones o*

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

autorizaciones previas para el acceso al mercado de cambios con base en la tenencia de activos externos líquidos. Sin embargo, dichas normas sólo podrán exigir a los VPU que atiendan el pago de endeudamientos comerciales y/o financieros con el exterior, el pago de capital e intereses de préstamos, la distribución de dividendos y utilidades, y/o la repatriación de inversiones directas de sujetos no residentes, prioritariamente con dichos activos externos líquidos o que no puedan acceder al mercado de cambios para el pago de las mismas mientras cuenten con tales activos externos líquidos.

Asimismo, no resultarán aplicables a los VPU las normas cambiarias que establezcan, o que puedan establecer en el futuro, restricciones o autorizaciones previas para el acceso al mercado de cambios para el pago de capital de préstamos y otros endeudamientos financieros con el exterior, y/o la repatriación de inversiones directas de sujetos no residentes, en la medida que el importe de divisas ingresadas y liquidadas en el mercado de cambios como préstamos y otros endeudamientos con el exterior y/o aportes de capital u otras inversiones directas por parte de los VPU sea en todo momento mayor o igual a los importes en divisas que demanden tales accesos.

No resultarán aplicables a los VPU las normas cambiarias que establezcan, o que puedan establecer en el futuro, restricciones o autorizaciones previas para el acceso al mercado de cambios para el pago de utilidades, dividendos o intereses a sujetos no residentes, en la medida que tales utilidades, dividendos o intereses hayan sido generados por aportes de capital u otras inversiones directas, o por préstamos u otros endeudamientos financieros con el exterior, ingresados y liquidados en el mercado de cambios por el VPU a partir de la fecha de adhesión al RIGI, sin que en este caso aplique el límite cuantitativo previsto en el párrafo anterior.

Los organismos públicos y los entes privados intervinientes en el procedimiento administrativo relativo al cumplimiento de los requisitos y/o condiciones formales y/o sustanciales establecidos en la normativa cambiaria a fin de que los VPU adheridos al RIGI accedan al mercado de cambios para adquirir divisas o moneda extranjera por los conceptos mencionados en los párrafos precedentes velarán porque su tramitación no afecte el normal desenvolvimiento y ejecución de dicho proyecto.

El Banco Central de la República Argentina, en ejercicio de las facultades asignadas en su carta orgánica, dictará en el plazo máximo de treinta (30) días corridos de publicada la presente ley, las normas necesarias a fin de implementar en la normativa del mercado de cambios los derechos reconocidos en este artículo.

**Artículo 200.-** El Estado nacional garantiza a los VPU adheridos al RIGI:

- a) La plena disponibilidad sobre los productos resultantes del proyecto, sin obligación de comercialización en el mercado local. La exportación de productos provenientes de tal proyecto no estará sujeta a ningún tipo de restricción o traba a la exportación;
- b) La plena disponibilidad de sus activos e inversiones, que no serán objeto de actos confiscatorios o expropiatorios de hecho o de derecho por parte de ninguna autoridad argentina. El Estado prestará al VPU toda la colaboración necesaria para repeler actos confiscatorios o expropiatorios de hecho o de derecho provenientes de cualquier autoridad nacional, o de jurisdicciones locales o extranjeras;
- c) El derecho a la operación continuada del proyecto sin interrupciones, salvo que medie orden judicial y el VPU tenga la oportunidad de ejercer previamente su derecho de defensa, reconociendo que la viabilidad y operación continuada del proyecto durante toda su vida útil es de carácter esencial;
- d) El derecho a pagar utilidades, dividendos e intereses mediante acceso al mercado de cambios sin restricciones de ninguna clase y sin necesidad de conformidad previa del Banco Central de la República Argentina en la medida que la inversión haya ingresado a través del mercado único y libre de cambios;
- e) El acceso irrestricto a la justicia y demás remedios legales disponibles para la defensa y protección de sus derechos relacionados con el proyecto objeto del plan de inversión aprobado.

**Capítulo VI**

**Artículo 201.-** Los VPU adheridos al RIGI gozarán en lo que respecta a sus proyectos, de estabilidad normativa en materia tributaria, aduanera y cambiaria, consistente en que los incentivos otorgados en los capítulos IV y V del presente TÍTULO no podrán ser afectados ni por la derogación de la presente ley ni por la creación de normativa tributaria, aduanera o cambiaria respectivamente más gravosa o restrictiva que las que se encuentran contempladas en el RIGI. La estabilidad tributaria, aduanera y cambiaria prevista en el presente, junto con la estabilidad regulatoria prevista en el presente artículo, tendrá vigencia durante los treinta (30) años siguientes de la fecha de adhesión por parte del VPU. A partir de los ejercicios fiscales inmediatos siguientes al vencimiento de dicho plazo, el RIGI no tendrá más estabilidad para el VPU adherido y podrá ser modificado por el régimen general regulatorio, tributario, aduanero y cambiario.

La autoridad de aplicación podrá disponer que la estabilidad tributaria, aduanera, cambiaria y regulatoria que gozarán los VPU adheridos al RIGI cuyos proyectos sean declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo y que se ejecuten en etapas sucesivas, se extienda hasta los treinta (30) años posteriores a la fecha estimada de puesta en marcha de cada etapa del Proyecto, siempre que la primera etapa cumpla con los compromisos mínimos de inversión previstos en el inciso a) del artículo 172. Las fechas estimadas de puesta en marcha de cada etapa del proyecto y de finalización de vigencia de estabilidad tributaria, aduanera, cambiaria y regulatoria de cada etapa del proyecto, deberán constar en el acto administrativo que apruebe la solicitud de adhesión y el plan de inversión, y en ningún caso la estabilidad de las etapas sucesivas se extenderá más allá de treinta (30) años contados desde cumplido el décimo año de la puesta en marcha de la primera etapa del proyecto.

**Artículo 202.-** Los tributos a aplicarse a los VPU adheridos al RIGI serán los vigentes a la fecha de adhesión con las modificaciones que surgen del Capítulo IV del presente TÍTULO. Los nuevos tributos que se creen a partir de la fecha de adhesión, distintos de los vigentes a la fecha de adhesión o de lo previsto en el Capítulo IV del presente TÍTULO, no serán aplicables a tales VPU. Los incrementos de tributos existentes a la fecha de adhesión o a los previstos en el Capítulo IV del presente TÍTULO no serán aplicables a los VPU.

Lo previsto en el apartado anterior no inhibirá sin embargo a los VPU de beneficiarse de la eliminación de tributos o reducción de alícuotas que pudieran establecerse en un futuro en el régimen general y que resulten más favorables que los vigentes a la fecha de adhesión con las modificaciones del Capítulo IV del presente TÍTULO.

El beneficio de estabilidad tributaria otorga a los VPU adheridos al RIGI el derecho a rechazar cualquier reclamo por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos de aquellos importes que excedan el tributo que corresponda abonar en virtud de los párrafos precedentes. Si, no obstante ello, el VPU abonara el importe que no correspondía en virtud de los apartados precedentes, el beneficio de estabilidad tributaria habilitará al VPU a utilizarlo como crédito fiscal pudiendo aplicarlo de manera inmediata a la cancelación de cualquier otro impuesto nacional.

A los efectos del presente artículo, se entenderá que existe un incremento de tributos estabilizados bajo el RIGI y no aplicables al VPU, cuando:

- a) Se aumenten las alícuotas, tasas o montos;
- b) Se deroguen total o parcialmente exenciones o se graven actividades o bienes no gravados a la fecha prevista en el párrafo primero del presente artículo;
- c) Se modifiquen los mecanismos o procedimientos de determinación de la base imponible de un tributo, por medio de las cuales se establezcan pautas o condiciones distintas a las que se fijaban al momento en que el VPU adhirió al RIGI y que signifiquen un incremento en dicha base imponible;
- d) Se incorporen al ámbito de un tributo situaciones que se encontraban exceptuadas o no alcanzadas.

En los pagos efectuados a sujetos del exterior, comprendidos en el Título V de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, la estabilidad fiscal también alcanza:

- (i) *al incremento en las alícuotas, tasas o montos vigentes; y*
- (ii) *a la alteración en los porcentajes y/o mecanismos de determinación de la ganancia neta presunta de fuente argentina.*

*No se encuentran alcanzadas por la estabilidad fiscal ni resultarán violatorias de la misma:*

- 1. la prórroga de la vigencia de las normas sancionadas por tiempo determinado, que se hallen en vigor al momento de obtenerse la estabilidad fiscal;*
- 2. la caducidad de exenciones, excepciones u otras medidas dictadas por tiempo determinado, y que la misma se produzca por la expiración de dicho lapso;*
- 3. la incorporación de cualquier tipo de disposición tributaria por medio de las cuales se pretendan controlar, verificar o evitar acciones, hechos o actos, a través de los cuales los VPU puedan disminuir de manera indebida y/o deliberada —cualquiera sea su metodología o procedimiento— la base de imposición de un gravamen;*
- 4. los aportes y contribuciones de la seguridad social; o*
- 5. el incremento en las alícuotas del Impuesto al Valor Agregado.*

*Estará a cargo de los VPU que invoquen una vulneración de la estabilidad tributaria justificar y probar dicha vulneración en el sentido y con los alcances emergentes de las disposiciones de este artículo. Sin embargo, cuando la vulneración sea consecuencia de la creación o incremento de un nuevo tributo o de una modificación legal o reglamentaria de cualquier aspecto relativo a los tributos vigentes a la fecha de adhesión, estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos justificar y probar, en cada caso, que no se ha producido un incremento de la carga tributaria como condición previa para aplicar dicho tributo o la mayor alícuota al VPU.*

**Artículo 203.-** *A efectos de lo previsto en el artículo 19 del Régimen Penal Tributario -ley 27.430 y sus modificaciones- y siguiendo el criterio general que resulta aplicable, en los casos previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6° y 8° de dicho régimen, la Administración Tributaria estará dispensada de formular denuncia penal cuando el VPU haya exteriorizado el criterio utilizado para determinar la obligación tributaria - incluyendo aquellos aspectos relativos a la base imponible, alícuota, exenciones, hecho imponible, alcances y/o vulneración de la estabilidad tributaria, entre otros, a través de presentación por escrito efectuada a dicha administración con anterioridad a la presentación de la respectiva declaración jurada.*

**Artículo 204.-** *En el caso de los tributos regidos por la legislación aduanera, serán de aplicación a las importaciones y a las exportaciones para consumo de los VPU adheridos al RIGI el régimen tributario, la alícuota y la base imponible vigentes al momento de la fecha de adhesión con las modificaciones que surgen de los incentivos previstos en el Capítulo IV del presente TÍTULO.*

*La Administración Federal de Ingresos Públicos deberá establecer un procedimiento de autoliquidación manual libre que garantice al VPU la posibilidad de presentar la liquidación de derechos y demás tributos a la importación o a la exportación que estime corresponder y de registrar la destinación de importación o exportación incorporando dicha liquidación, sin que pueda exigírsele en ningún caso el pago previo de los importes que resulten aplicables bajo la normativa vigente en cada momento. Dicho procedimiento no podrá estar sujeto a autorización previa ni a requisitos o condiciones de ninguna clase.*

**Artículo 205.-** *Los VPU adheridos al RIGI gozarán de estabilidad normativa en materia cambiaria desde la fecha de adhesión al RIGI y durante el plazo mencionado en el artículo 201, la cual consiste en que el régimen cambiario vigente a la fecha de adhesión al RIGI, con las modificaciones aplicables en virtud de los incentivos cambiarios otorgados bajo la presente, no podrán ser afectados por la normativa cambiaria que se dicte estableciendo condiciones más gravosas.*

## **12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

*Las normas susceptibles de estabilidad cambiaria son todas las normas vinculadas a la materia cambiaria y que forman parte del régimen cambiario dispuesto en el RIGI con la única exclusión del tipo de cambio.*

*El Banco Central de la República Argentina, en ejercicio de las facultades asignadas en su Carta Orgánica, dictará en el plazo máximo de treinta (30) días de publicada la presente ley, las normas necesarias con el fin de garantizar los derechos otorgados en este artículo.*

*El VPU adherido al RIGI, se encontrará en materia cambiaria sujeto a las siguientes disposiciones:*

- a) *Estará exento de cualquier restricción cambiaria derivada del régimen general cambiario vigente que contradiga o restrinja o resulte más gravosa que los derechos que en materia cambiaria se encuentran previstos en el capítulo V del presente título, pudiendo el VPU rechazar su aplicación con la mera exhibición o presentación de la constancia de adhesión al RIGI;*
- b) *En el supuesto de reducciones o eliminación de restricciones cambiarias que impliquen un tratamiento cambiario más beneficioso que el previsto en el capítulo V del presente título, el VPU podrá beneficiarse de las mismas aplicándolas de inmediato.*

**Artículo 206.-** *En caso de que un VPU adherido al RIGI alegue una violación a la estabilidad normativa cambiaria, dicho VPU podrá continuar cumpliendo con sus obligaciones cambiarias aplicando las disposiciones normativas vigentes a la fecha de adhesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 205, notificando fehacientemente al Banco Central de la República Argentina esta circunstancia. Si el Banco Central de la República Argentina considerara que no ha existido tal violación, previo a dar inicio al proceso sumario previsto en el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado en 1995, deberá requerir al VPU que, dentro de un plazo de quince (15) días, indique, de manera concreta, la norma, acto, conducta u omisión que considera violatoria a la estabilidad cambiaria, y que fundamente dicha posición. En ese mismo acto, el VPU deberá ofrecer o aportar las pruebas que hagan a su derecho. Evacuado el requerimiento y, en su caso, las medidas de prueba solicitadas, el Banco Central de la República Argentina deberá dictar resolución fundada aceptando o desestimando la existencia de una violación a la estabilidad normativa cambiaria dentro un plazo de noventa (90) días hábiles. Contra la resolución dictada por el Banco Central de la República Argentina procederá, a opción del VPU, el recurso de alzada previsto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - decreto 1759/72 texto ordenado 2017 - o la acción judicial pertinente. El Banco Central de la República Argentina suspenderá los efectos de la resolución, en los términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos -ley 19.549 y sus modificatorias- hasta tanto se resuelvan, con carácter de cosa juzgada, los recursos y/o acciones judiciales antes mencionados. En consecuencia, no se dará inicio al proceso sumario previsto en el artículo 81 de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado en 1995, hasta tanto la resolución dictada por el Banco Central de la República Argentina quede firme y pasada en autoridad de cosa juzgada material.*

**Artículo 207.-** *Las acciones, cuotas o participaciones sociales de los VPU adheridos al RIGI podrán ser transferidos, directa o indirectamente, sin autorización previa de la autoridad de aplicación, debiendo informar de ello a ésta última dentro de los quince (15) días corridos siguientes de ocurrido.*

*Las acciones, cuotas o participaciones sociales de los VPU adheridos al RIGI podrán ser objeto de prenda, cesión en garantía, fideicomiso y/o cualquier otro tipo de negocio jurídico de garantía con entidades financieras, organismos de crédito, locales o extranjeros, sin autorización previa de la autoridad de aplicación, debiendo ello ser informado a ésta última dentro de los quince (15) días corridos siguientes de ocurrido.*

**Artículo 208.-** *Los beneficios previstos en el RIGI no podrán ser acumulados con incentivos de la misma naturaleza existentes en otros regímenes promocionales preexistentes. Sin embargo, la adhesión al RIGI no implicará renuncia ni incompatibilidad con otros regímenes promocionales vigentes y/o futuros con los que se podrán combinar incentivos de distinta naturaleza que no se superpongan, ni se acumulen o reiteren con los incentivos previstos en el presente.*

*A los efectos indicados en la última parte del párrafo anterior, no resultarán de aplicación las restricciones previstas en el artículo 32 de la ley 24.331 de Zona Franca.*

**Capítulo VII**

**Terminación de los incentivos bajo el RIGI**

**Artículo 209.-** Los incentivos y derechos de un VPU adherido al RIGI cesarán sin efecto retroactivo - dejando de revestir dicho carácter - por las siguientes causas:

- a) Finalización del proyecto por fin de su vida útil;
- b) Quiebra del VPU;
- c) Baja voluntaria solicitada por el VPU, a partir de la fecha de su aprobación por la autoridad de aplicación; o
- d) Cese como sanción por infracción al RIGI.

**Artículo 210.-** Los VPU podrán darse de baja voluntariamente del RIGI en los siguientes casos:

- a) Una vez cumplidas las obligaciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 172; o
- b) Si ofrecen abonar voluntariamente el mínimo de la multa prevista en el inciso e) del artículo 213, y dicho pago se efectiviza en el plazo que establezca al efecto la reglamentación.

La solicitud de baja deberá ser presentada por el VPU en los términos y condiciones que establezca la reglamentación, y deberá ser aceptada por la autoridad de aplicación mediante la emisión del correspondiente acto administrativo. Una vez aprobada, el sujeto solicitante de la baja quedará liberado de sus obligaciones bajo el RIGI desde la fecha de solicitud de la baja. Desde esa misma oportunidad en adelante, se considerará que habrá perdido todo derecho, garantía e incentivo previsto en el RIGI, sin efecto retroactivo y sin afectar los derechos utilizados con anterioridad a la baja.

**Capítulo VIII**

**Régimen Infraccional y Recursivo Aplicable al VPU**

**Artículo 211.-** Serán sancionables los siguientes incumplimientos del presente régimen y sus normas reglamentarias:

- a) Omitir o demorar la presentación de la información requerida por la autoridad de aplicación u otros organismos competentes en el marco de la presente ley;
- b) Presentar información o declaraciones juradas falsas o inexactas a la autoridad de aplicación u otros organismos competentes en el marco de la presente ley;
- c) Omitir la autorización previa y expresa de la autoridad de aplicación en aquellos casos en que la misma sea necesaria de conformidad con lo previsto en el RIGI;
- a) Desafectar (ya sea por venta o reexportación) bienes introducidos al amparo de franquicias establecidas por el RIGI o en cumplimiento de las obligaciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 172 con anterioridad al vencimiento de los plazos previstos en el segundo párrafo del artículo 179 y en el tercer párrafo del artículo 190;
- e) Desarrollar actividades que no correspondan al objeto único del VPU en violación a la obligación prevista en el párrafo segundo del artículo 169; o, en el caso de proveedores, no cumplir con los requisitos y obligaciones previstos para ellos en los párrafos quinto a octavo del artículo 169;
- f) Incumplir injustificadamente las obligaciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 172;
- g) Goce indebido de las franquicias tributarias, aduaneras y cambiarias previstas en el presente régimen.

**Artículo 212.-** Verificado un supuesto de los previstos en el artículo precedente, la autoridad de aplicación deberá intimar al VPU, por medio fehaciente, a los fines de que proceda, en los casos en que

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

ello sea materialmente factible, a la subsanación del incumplimiento dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes al de la notificación de la referida intimación.

En caso de que la autoridad de aplicación detecte la ocurrencia de los supuestos previstos en el artículo 211 y no sea un supuesto susceptible de subsanación o haya vencido el plazo para subsanarlo previsto en el apartado anterior sin que el VPU lo haya subsanado, se procederá a la instrucción del sumario infraccional correspondiente y a la aplicación, en su caso, de las sanciones que pudieran corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

El procedimiento sumariaj deberá garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del VPU.

Dispuesta la apertura del sumario, deberá notificarse la imputación al VPU y conferírsele un plazo de quince (15) días hábiles para que presente su descargo y ofrezca la totalidad de la prueba que considere pertinente.

Presentado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la autoridad de aplicación resolverá sobre la procedencia de las pruebas ofrecidas, considerando y disponiendo la producción de aquella que fuere pertinente, y rechazando únicamente y por decisión fundada aquella que resultare sobreabundante o improcedente.

Se fijará un plazo para la producción de la prueba admitida, que no podrá ser inferior a veinte (20) días hábiles.

Clausurado el período probatorio, la autoridad de aplicación notificará al beneficiario para que, de estimarla necesario, alegue sobre la prueba producida en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Resentado el alegato o vencido el plazo- para su presentación, la autoridad de aplicación deberá dictar resolución sobre el sumario dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

**Artículo 213.-** Cuando la autoridad de aplicación, una vez concluido el procedimiento sumariaj regulado en el artículo anterior, comprobara el acaecimiento de alguno de los supuestos previstos en el artículo 211, aplicará una o más de las sanciones que se detallan a continuación, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación tributaria, aduanera, previsional y/o penal vigente:

- a) *Apercibimiento, para los supuestos previstos en los incisos a) y b) del artículo 211;*
- b) *Multa de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) a treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) para los hechos previstos en el inciso a) del artículo 211;*
- c) *Multa de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) a cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000) para los hechos previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 211;*
- d) *Multa de uno por ciento (1%) al tres por ciento (3%) del monto mínimo de inversión del inciso a) del artículo 172 para los hechos previstos en el inciso e) del artículo 211;*
- e) *Multa de cinco por ciento (5%) al quince por ciento (15%) del monto mínimo de inversión del inciso a) del artículo 172 que se encuentre pendiente de cumplimiento, para los hechos previstos en el inciso f) del artículo 211;*
- f) *Cese del RIGI para los hechos previstos en el inciso f) del artículo 211, lo que implicará la caducidad total de los incentivos del RIGI desde que el incumplimiento de dichas obligaciones se hubiese resuelto de manera definitiva y firme, por el tribunal competente;*
- g) *Inhabilitación para solicitar la adhesión de un nuevo Proyecto al RIGI como sanción eventualmente adicional y accesoría a la prevista en el inciso anterior, dependiendo la gravedad de la conducta, la que será efectiva desde que la resolución disponiendo la sanción se hubiese resuelto de manera definitiva y firme por el tribunal competente, constituyendo dicha fecha la fecha efectiva de cese; y*

- h) *Devoluciones de las franquicias tributarias, aduaneras y cambiarias para los hechos previstos en el inciso g) del artículo 211, con más sus intereses resarcitorios.*

*Ante uno de los supuestos previstos en el artículo 211, la autoridad de aplicación aplicará, de forma conjunta o alternativa, las sanciones previstas en el presente artículo.*

*Los montos previstos en los incisos b) y c) de este artículo se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor nivel general (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, correspondiente al 31 de diciembre del año anterior al del ajuste respecto al mismo día del año anterior.*

*La falta de cumplimiento de la obligación prevista en el anteúltimo párrafo del artículo 180 será causal de agravamiento de la sanción en aquellos casos en que, ante la terminación del RIGI para un VPU como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de permanencia en el RIGI, la autoridad de aplicación determine, sin lugar a duda razonable, que el VPU conocía o debió conocer que se encontraba en imposibilidad de dar cumplimiento a las condiciones y compromisos para la permanencia en el régimen.*

**Artículo 214.-** *En la misma resolución en la que la autoridad de aplicación disponga la apertura del sumario infraccional podrá instruir la iniciación de las acciones pertinentes a los efectos de que el tribunal competente disponga cautelarmente, de manera preventiva y hasta que recaiga decisión definitiva y firme al respecto, la suspensión preventiva del goce de los incentivos bajo el presente RIGI. Asimismo, durante dicho plazo se considerarán suspendidas el cumplimiento de las demás obligaciones bajo el RIGI.*

**Artículo 215.-** *La acción penal en las infracciones del artículo 211 reprimidas con pena de multa se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trate.*

*Lo previsto en el párrafo anterior sólo surtirá efecto extintivo de la acción penal si el pago voluntario se efectuare antes de vencido el plazo previsto en el cuarto párrafo del artículo 212.*

**Artículo 216.-** *El cese será dispuesto por la autoridad de aplicación mediante acto administrativo dictado al efecto en el que se especificará la causal incurrida por el VPU, la que deberá consistir en el incumplimiento acreditado de una de las obligaciones de cumplimiento esencial según lo dispuesto en el artículo 172.*

*El cese de los incentivos no tendrá efectos retroactivos, ni afectará a los incentivos gozados y/u obtenidos con anterioridad al cese.*

*La resolución firme y definitiva de cese de los incentivos implicará la pérdida automática del derecho a utilizar todos los incentivos posteriores a la fecha efectiva del cese.*

*Producido el cese de los incentivos, el VPU no podrá volver a ser incluido en el RIGI.*

**Artículo 217.-** *Las sanciones dispuestas por la autoridad de aplicación a los VPU en los términos del presente régimen podrán recurrirse administrativamente por las vías y según los procedimientos previstos en la ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y su reglamentación, sin perjuicio de la facultad del VPU de optar por someter la controversia a arbitraje en los términos previstos en el artículo 221 de la presente ley.*

*Los recursos y/o remedios alternativos judiciales y/o arbitrales que interpongan los VPU suspenderán la ejecución y efectos de los actos dictados por la autoridad de aplicación.*

*Para el caso en que la decisión definitiva y firme del tribunal competente resuelva levantar y/o revocar el cese, se reconocerán al VPU los incentivos que hubiese tenido que percibir durante el período de suspensión en el que el tribunal competente hubiere eventualmente dispuesto, conforme lo previsto en el artículo 214 de esta ley, la suspensión cautelar preventiva de los incentivos establecidos en el presente régimen, reanudándose la exigibilidad de las obligaciones que surgen del RIGI.*

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

No será necesario que los VPU presenten en forma previa reclamos o impugnaciones administrativas de ningún tipo, no siendo exigible el agotamiento de instancia administrativa alguna a los efectos de someter cualquier controversia vinculada con el presente régimen a arbitraje en los términos previstos en el artículo 221 de la presente ley. Asimismo, no será aplicable ningún plazo de caducidad para el inicio de un reclamo arbitral, aun frente a una resolución expresa de un recurso o impugnación administrativa.

La interposición de los recursos o impugnaciones administrativas no impedirá desistirlas unilateralmente en cualquier momento para promover el reclamo arbitral. El desistimiento no podrá en ningún caso interpretarse como renuncia de los derechos que le pudieren asistir al VPU, ni obstará a que se articule el reclamo arbitral una vez resueltos definitivamente aquellos sin sujeción a plazo de caducidad alguno.

La promoción del reclamo arbitral impedirá la continuación o posterior interposición de recursos administrativos contra el mismo acto.

**Capítulo IX  
De la autoridad de aplicación**

**Artículo 218.-** El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación del presente título de la ley, con facultades para:

- a) La evaluación y aprobación o rechazo de las solicitudes de adhesión y de los planes de inversión presentados por los VPU;
- b) La fiscalización y control del RIGI;
- c) La verificación del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus normas reglamentarias así como de las obligaciones a cargo de los VPU que deriven del RIGI;
- d) La caducidad de los incentivos contemplados en el presente; y
- e) El dictado de las normas operativas, aclaratorias y complementarias requeridas que resulten necesarias a los fines de asegurar el adecuado cumplimiento del RIGI el cual es considerado operativo desde su vigencia.

**Artículo 219.-** La autoridad de aplicación podrá delegar en las Secretarías de gobierno las facultades previstas en el artículo precedente en base al sector de actividad de que se trate.

**Artículo 220.-** Los sujetos beneficiarios deberán presentar ante la autoridad de aplicación la información que les fuera requerida acerca del estado del proyecto y de los VPU. Instrúyese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a crear un área específica cuyas funciones serán crear las CUIT asignadas a los VPU y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de tales sujetos.

**Capítulo X  
Jurisdicción y arbitraje**

**Artículo 221.-** Todas las controversias que deriven del presente régimen o guarden relación con éste, entre el Estado nacional y un VPU adherido al RIGI, incluyendo, pero no limitado a, la ejecución, aplicación, alcance o interpretación del presente régimen y normas relacionadas, o con el uso, goce, cese y/o ejercicio de los derechos, beneficios e incentivos obtenidos por el VPU (incluso, sin limitación, en cuanto a su validez, aplicación y alcance) (una "Disputa"), se resolverá, en primer lugar, mediante consultas y negociaciones amistosas.

Si la Disputa no pudiera ser solucionada en forma amigable en un plazo de sesenta (60) días corridos desde que el VPU notificó al Estado nacional sobre la existencia de la Disputa, el VPU - o sus socios o accionistas extranjeros en los casos de los incisos b) y c) del presente - someterá la disputa a arbitraje, de conformidad con - a elección del VPU -:

- a) El Reglamento de Arbitraje de la CPA de 2012;

- b) *El Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (a excepción de las Reglas de Procedimiento Abreviado); o*
- c) *El Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, del 18 de marzo de 1965 o, en su caso, el Reglamento de Arbitraje (Mecanismo Complementario) del CIADI.*

*Con excepción del caso en que el VPU opte por el arbitraje de conformidad con el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, del 18 de marzo de 1965, el tribunal arbitral o la institución administradora, según corresponda conforme a las reglas aplicables, definirá la sede del arbitraje, que deberá establecerse fuera de Argentina y en un país que sea parte de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Laudos Arbitrales Extranjeros, de fecha 10 de junio de 1958.*

*El tribunal arbitral estará formado por tres (3) árbitros que se elegirán de acuerdo con las reglas de procedimiento aplicables. Ninguno de los árbitros podrá ser nacional de Argentina o del estado origen del accionista mayoritario del VPU.*

*El arbitraje será en idioma español, excepto en los casos de los incisos b) y c) del presente sometidos a arbitraje por socios o accionistas extranjeros, en los que podrá ser en idioma español o inglés.*

*El Poder Ejecutivo nacional se encuentra facultado para establecer mecanismos de solución de controversias con el VPU, específicos para cada proyecto, en el acto administrativo que apruebe la solicitud de adhesión y el plan de inversión.*

**Artículo 222.-** *Los derechos e incentivos adquiridos bajo los términos y condiciones del presente régimen se consideran inversiones protegidas en el sentido previsto en los tratados de promoción y protección recíproca de inversiones, que resulten aplicables y su afectación podrá dar lugar a la responsabilidad internacional del Estado nacional de conformidad con sus disposiciones, y sin perjuicio de los remedios previstos en el presente régimen.*

**Artículo 223.-** *La existencia de un proceso arbitral no suspenderá, retrasará o afectará de ninguna manera las obligaciones de la República Argentina o los derechos del VPU y su pleno uso, goce y ejercicio.*

#### **Capítulo XI Jurisdicciones Locales. Declaración de Interés Nacional**

**Artículo 224.-** *Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al RIGI en todos sus términos y condiciones.*

**Artículo 225.-** *Déjase establecido que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al RIGI no podrán imponer a los VPU nuevos gravámenes locales, salvo las tasas retributivas por servicios efectivamente prestados.*

*A los efectos del presente régimen, se entenderá que existe un nuevo gravamen local cuando se cree un nuevo hecho imponible respecto de los existentes al 31 de diciembre de 2023 o, asimismo, cuando se modifique el hecho imponible, la base imponible, la alícuota, las deducciones, las exenciones y/o desgravaciones y/o cualquier otro aspecto de los tributos existentes a dicha fecha, que en los hechos implique una mayor carga fiscal.*

*En el caso de tasas retributivas por servicios prestados, existentes o a crearse en el futuro, éstas no podrán exceder el costo específico del servicio efectivamente prestado a los sujetos individualmente considerados. Se entenderá que una tasa excede el costo específico del servicio efectivamente prestado cuando su base imponible se determine sobre la base de ventas, ingresos brutos, ganancias o parámetros análogos.*

*Cualquier incumplimiento a lo mencionado en el presente artículo será considerado como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley.*

#### **Capítulo XII**

**Artículo 226.-** *El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar el presente régimen en el término de treinta (30) días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.*

**Artículo 227.-** *La falta de reglamentación del presente no obstará a la plena utilización de los incentivos establecidos en el RIGI en las condiciones previstas, ya que las disposiciones del presente régimen son plenamente operativas desde su entrada en vigencia, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren corresponder a los funcionarios por la falta de cumplimiento de lo allí establecido.*

*Todo funcionario que incurra en el incumplimiento injustificado de los plazos o términos establecidos en el presente Título resultará pasible de ser sancionado, previo sumario administrativo.*

**Artículo 228.-** *El presente régimen entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.*

Expediente número 864/2024. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Adhiere a los términos previstos en el Título VII denominado "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)", que contiene los Capítulos I al XII y los artículos 164 al 228 respectivamente, de la ley nacional n° 27742.

**DE MAYORÍA**

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Pica, Yauhar, Bernatene, Mansilla, Matzen, Frugoni, Acevedo, Cides, Escudero, González Abdala, Kircher Castañarez, López, Noale, Reynoso, Sanguinetti, San Román, Yensen, Zgaib.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 10 de julio de 2024.

Expediente número 864/2024. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Adhiere a los términos previstos en el Título VII denominado "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)", que contiene los Capítulos I al XII y los artículos 164 al 228 respectivamente, de la ley nacional n° 27742.

**DE MINORÍA**

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: García, Marks, Berros, delgado Sempé, Odarda.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 10 de julio de 2024.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica.

**SR. PICA** - Muchas gracias, señor presidente.

Hay días que no son iguales a los otros, señor presidente, hay sesiones que no son iguales a otras y hoy yo creo que estamos en un momento crucial de la vida institucional rionegrina.

Recién lo escuchaba Facundo y escuchaba a los distintos legisladores hablar de decisiones políticas que se tomaron hace poco y que las realizaciones ya las estamos viendo al punto tal que el emblema del Plan Castello que entre otras obras emblemáticas posibilitó el gasoducto de la Línea Sur hoy

lo estamos nombrando con el nombre de Ceferino Namuncurá. Y aquella sesión y aquella decisión política que se tomó en aquel momento, pasó a la historia y hoy estamos en un momento trascendental si se quiere hasta épico de colocar a Río Negro en el tren de las oportunidades de colocar a Río Negro en la ventana de las posibilidades porque el Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones, el RIGI, al menos así lo vemos nosotros, es un tren de posibilidades y Río Negro se está subiendo primero a ese tren porque en el concierto de las restantes provincias argentinas, Río Negro, sí hoy esta Casa así lo decide, va a ser la primer Provincia Argentina que se suba al tren de posibilidades que implica el RIGI, que implica el Régimen para las Grandes Inversiones y yo quiero destacar porque no creo que pueda seguir fundamentando la posición de nuestro bloque sin destacar la presencia de dos mujeres, de dos compañeras que supe tener como es Roxana y Mónica y que en las decisiones que hoy vamos a tomar, son participantes importantísimas.

Roxana, mi amiga, que va a poder seguir este camino de reparación histórica que tiene su comunidad en base a una serie de decisiones que venimos tomando y en este tren de posibilidades que significa el RIGI, me parece que vamos a dar un paso muy potente, muy fuerte para que esa reparación histórica que merece Sierra Grande comience a ser una realidad, alguna vez y hablando con ella comentábamos que en algún momento Sierra Grande y toda esa zona tenía que comenzar con el camino de las realizaciones y me parece que para que ese camino de las realizaciones sea de verdad, sea concreto hoy estamos tomando decisiones y la decisión que hoy podemos tomar, la tomamos porque hubo muchos y muchas que tuvieron mucho coraje en una Argentina compleja, difícil donde a veces exponerse no es fácil porque en esta Argentina compleja y difícil a veces tomar posicionamiento implica sufrir agravios, sufrir ataques personales cuando uno va y defiende lo que, en definitiva, está llamado a defender, como es en el caso de Mónica y de Agustín, defender las posibilidades para Río Negro y yo quiero rescatar que con coraje, con valentía, Mónica dio la discusión, Mónica y Agustín tomaron decisiones que hoy estamos o tenemos la posibilidad de convalidar en este tren de posibilidades para nuestra querida Río Negro.

Dicho esto, yo creo que el Régimen para el Incentivo de las Grandes Inversiones, el RIGI, son de esa decisiones políticas que se toman en los pueblos, que se toman en las naciones que en definitiva colocan a la Argentina en el concierto de las naciones competitivas porque si uno pudimos ver el desarrollo del debate que se dio en Senadores y Diputados, algunos decían: Miren, nos parece un exceso, me parece que es una sobre actuación, pero cuando hay un país que no es competitivo, cuando hay una país al que no se le cree en materia de inversiones como es el país que nosotros habitamos, hay que tomar decisiones y generar un shock y para aquellos que entienden que el RIGI es una sobre actuación en demasía me parece que cuando hay potencias que ven a la Argentina con posibilidades de inversión y hasta hoy no le creían, había que generar ese shock, ese shock de credibilidad, ese shock de previsibilidad, ese shock de seguridad jurídica, ese shock de estabilidad o de inmutabilidad tributaria que eso es lo que viene a dar el RIGI.

Bueno, vino a la Comisión Plenaria, el Secretario Legal y Técnico de la Provincia en conjunto con el titular de la Agencia de Recaudación Tributaria y nos esbozaron algunos conceptos y yo voy a comentar algunas de las cuestiones de qué significa el RIGI, bueno, obviamente es un régimen de fomento, de atracción de inversiones, define claramente la ley a que se tiene que entender por grandes inversiones y hace dos mojonos en materia de cantidad de inversión a los efectos de calificar a una inversión, a un proyecto, como de grande inversión, tiene que tener como mínimo 200 millones de dólares o también crea una categoría que es para la exportadores estratégicos con un montón de mil millones de dólares.

Bueno, trae beneficios fiscales, tributarios, en materia de IVA, materia de ganancias, en materia cambiaría y establece aún de manera escalonada la libre disponibilidad de divisas.

Lo decía el contador Palmieri, lo que para nosotros, inclusive para algunos hasta con escándalo ven un régimen de excepción en realidad cuando uno ve al mundo, cuando uno va al mundo para atraer inversiones, estamos poniendo en pie de igualdad nuestro país cuando decimos aún de manera escalonada que va a ver libre disponibilidad de divisas, porque está claro que aquel que invierte dólares, por supuesto, que va a ver rebalse en la economía, pero también los dividendos se los quiere llevar, las empresas generan ganancias y para eso existen como tales, si bien es un régimen de excepción, si bien es un régimen de fomento, en realidad lo que hacemos es igualar, igualar escenarios con otros centros que podían ser materia de inversión, Argentina con esta decisión vuelve al escenario de las posibilidades de inversiones, al escenario mundial, al escenario internacional

Este proyecto nacional, esta ley, que ya es ley y que lo resuelto, resuelto está, no vamos a reeditar una discusión que ya se dio, pero sí marcar algunas cuestiones, en el derrotero que tuvo el proyecto original que principió en diputados, luego pasó a senadores y volvió a diputados, el proyecto inicial marcaba algunos sectores de la economía que se iban a ver beneficiado este régimen de fomento, luego en algún momento diputados lo amplió a toda la economía y senadores -en mi caso- con buen criterio lo restringió, por qué digo con buen criterio, porque ahora voy a pasar a detallar los sectores de la economía que son el universo para el cual se debe aplicar el RIGI, son en definitiva los sectores estratégicos de nuestra economía, que la decisión política del Congreso de la Nación determinó que hay

que fomentar por caso foresto industria, la minería, la tecnología, la siderurgia, la energía, el petróleo y el gas, y la infraestructura.

Se ha determinado lo que se llama el VPU, Vehículo de Proyecto Único, esto nos parece importante porque el RIGI que determine siendo aceptado por la autoridad de aplicación nacional, el RIGI que en definitiva se ha de aplicar es para un proyecto único, esto significa que se puede malversar los objetivos para que los beneficios que trae aparejados este régimen de fomento sean utilizados para otros objetivos que no sean, en definitiva, los que quedan plasmado en la normativa.

Lo decíamos establece un régimen de inmutabilidad fiscal o tributaria, estabilidad fiscal y tributaria por 30 años, los proyectos que sean receptados como tales ya tienen consigo la declaración de interés nacional, así lo establece el artículo 165 de la ley al cual estamos proponiendo adherir. Y el proyecto original, señor presidente, no tenía la necesidad de que las provincias argentinas adhiran al régimen y nos parece importante esto que modificó senadores para que sean las provincias o eventualmente los municipios que puedan adherir al régimen, primero porque le da mayor robustez política e institucional pero segundo porque determina que las distintas jurisdicciones provinciales manifiesten la voluntad política de adherir a este tren de posibilidades que significa el RIGI. El senador Romero, uno lee el Diario de Sesiones, en definitiva termina diciendo: mire, para que el RIGI se aplique en una provincia tiene que ser adherido por las legislaturas, no hay RIGI sin adhesión provincial, y hoy, hoy, señor presidente, estamos tratando precisamente la voluntad política de la Legislatura, del gobierno con este proyecto que ha remitido el señor gobernador de la provincia de adherir a este tren de posibilidades, a este tren de fomento de la economía, a este tren que va a determinar que amplíe Río Negro, que amplíe Río Negro, que amplíe Río Negro su matriz productiva, esto es empleo de calidad, señor presidente, esto es esperanza donde no la hay. Y esas decisiones políticas trascendentales que a veces la política toma, marcan líneas divisorias. Nunca, nunca estuvo tan clara la división. Luego de que transite esta sesión va a haber un alambre, va a haber una tranquera. En algunas de sus orillas vamos a estar aquellos que aún con diferencias, que aún con idiosincrasias distintas, que aún con orígenes distintos, estaremos defendiendo a Río Negro en ese tren de oportunidades, estaremos defendiendo a la Reparación Histórica que Sierra Grande necesita, estaremos defendiendo el futuro de nuestra provincia. Y del otro lado, señor presidente, porque la historia es cruel, te coloca en un lado o en el otro. En el otro lado, señor presidente, por los motivos y por las razones que sean, en algunos casos, por romanticismos del pasado, en otros casos, por cuestiones ideológicas y en otros casos, por no hacerse cargo de ese pasado que a veces viene a interpelarnos cuando cometemos contradicciones.

La línea divisoria es muy clara, en un lado de la tranquera estaremos los que defendemos las posibilidades para Río Negro, estaremos los que defendemos la generación de empleo de calidad, estaremos los que defendemos el cambio o la ampliación de la matriz productiva de nuestra provincia, señor presidente. Una de las discusiones que se dio en senadores y diputados, bueno, ¿qué pasaba con las facultades provinciales? El artículo 165, señor presidente, establece que esta adhesión que hoy estamos tratando acá, producto de la decisión política de Alberto Weretilneck que entiende que esto es crucial para nuestra provincia, establece que esta adhesión se hace, las provincias la harán, sin perjuicio de las competencias locales. El Secretario Legal y Técnico, criterio que comparto, establece que hay que tener muy presente esta adhesión, que esta adhesión se realiza sin perjuicio de las competencias locales, porque una de las cuestiones que se trabajó y se discutió hasta entrada a la noche, tanto en senadores como en diputados, es, bueno, ¿qué pasa con las cuestiones ambientales, señor presidente? Bueno, sin perjuicios de las competencias locales, significa que las potestades en materia del cuidado del medio ambiente que tienen las provincias, no las delegan, señor presidente, las tuvieron, las tienen y las van a seguir teniendo aún en el marco de esta adhesión y de este instrumento político sin antecedentes que estamos tratando en este momento, señor presidente.

Porque también significa, no significa que las provincias dejen de cobrar impuestos, sino lo que significa es que las provincias tienen que otorgar inmutabilidad tributaria, es decir, el status quo en materia tributaria para este tipo de proyectos se tiene que mantener por 30 años.

Una de las cuestiones que debemos preguntarnos es si estamos todos de acuerdo que somos productivistas, si estamos todos de acuerdo que somos desarrollistas, si estamos todos de acuerdo que queremos estas inversiones en Río Negro. Porque hoy no solamente estamos tomando una decisión política, estamos poniendo a Río Negro en la línea de largada, señor presidente. Nosotros queremos que Río Negro esté primero a la hora de recepcionar estos proyectos. Nosotros queremos, y es el momento de decirlo aquí y ahora, y no en otro lugar, y no en otro momento.

Queremos a Río Negro primereando, señor presidente, queremos a Río Negro en la línea de largada. Recién lo decía, no pretendo reeditar discusiones que se dieron en el seno del Congreso, porque lo resuelto, resuelto está. Ya tenemos la ley, podemos mirar para el costado, podemos decir no la queremos, o podemos decir, como lo estamos proponiendo nosotros, que Río Negro no puede dejar pasar el tren de posibilidades. Este es el momento, y hay que decirlo aquí y ahora, no en otro lugar, no en otro momento.

Una de las cuestiones que se discutió, bueno, le estamos dando una baja en materia de ganancia de casi 10 puntos, esto se decía en el Congreso de la Nación, porque la ley plantea que el proyecto RIGI tiene una baja en materia de impuesto a la ganancia de 10 puntos, es decir, del 35 baja al 25. No, había senadoras, hubo diputados, y dicen: *nos parece mucho, nos parece que estamos sobreactuando, nos parece que, algunos decían que estamos otorgando soberanía, nos parece que es mucho lo que se está otorgando.* Alguien dijo, *y nos parece importante,* lo hablábamos con Facundo, los que discuten que se les está dando mucho, es decir, del 35 al 25, nosotros les decimos que el 35 de cero en cero, es decir, si nosotros no tenemos las inversiones, aun cuando sigamos obteniendo que cobrar el 35 por ciento de ganancia, o en materia aduanera no darle los beneficios, o en materia de IVA no darle la posibilidad de devolución, o esta posibilidad que otorga la ley de los certificados que son transferibles como crédito fiscal a terceros, bueno, el 35 por ciento de cero, es decir, si el proyecto no está, no hay nada. Entonces nos parece importante.

Otra de las cuestiones que nos parece importante, y en esto como defensa irrestricta de los recursos naturales que tiene nuestra provincia, no hay peor mineral, señor presidente, no hay peor gas, no hay peor petróleo, no hay peor recurso que el que se tiene y no se saca, señor presidente, entonces, ¿cómo vamos a sacar nuestros recursos naturales si no vienen las inversiones que permiten, que sostienen la posibilidad de extraer nuestros recursos para otorgárselo al mundo?

Una de las cuestiones que más se discutió en la discusión que se dio en senadores y diputados, la prórroga de jurisdicción, señor presidente. Es decir, si ante diferendos en materia de RIGI, se puede prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros. Esto es una discusión eterna en los constitucionalistas, apasionada. ¿Es nueva?, no, señor presidente, no, señor presidente. ¿Y por qué sucede esto?, porque a la Argentina no le creen, señor presidente, porque el sistema federal, porque la justicia federal está aboyada, señor presidente, porque en muchos casos tomó decisiones ante malas decisiones de los gobiernos de turno, y es por eso, señor presidente, que el CIADI lo tiene como cliente habitual a nuestra nación, a nuestro país, porque es una de las naciones que más reclamos tiene en el CIADI.

¿Esto es nuevo, señor presidente?, insisto, ¿lo de la prórroga de jurisdicción?, no, señor presidente, hoy se homenajeó a una de las figuras políticas e históricas más importantes de nuestro país, fue quien en el año 1973 y por la ley 20.548 facultó al Poder Ejecutivo a prorrogar jurisdicción ante tribunales extranjeros, me refiero a una ley impulsada en la presidencia del general Perón.

En los 90, la presidencia de Carlos Menem tuvo los Tratados Bilaterales de Protección de Inversiones, los famosos TIBIs. Ahí también había prórroga de jurisdicción a tribunales extranjeros.

Bajo la presidencia de Néstor Kirchner, Decreto 319 del 2004, Decreto 1735 del 2004. Todos estos decretos tienen que ver con colocación de deuda que se hacían al extranjero y que obviamente venían aperejados de la decisión de la prórroga de jurisdicción ante algún diferendo con esos bonos, con esos títulos de deuda.

Cristina Fernández de Kirchner, en el año 2009, Decreto 1953, también facultando la prórroga de jurisdicción.

En el año 2010, Decreto 563. Y también, después me voy a extender en este punto, pero en el año 2013, el acuerdo con Chevron, que tenía cláusulas secretas y que fue el senador Justiniani quien tuvo que acudir a la justicia para conocer algunas de estas cuestiones, también tenía una prórroga de jurisdicción hacia los tribunales de París. Después, respecto al acuerdo de Chevron, me voy a referir, porque entendemos nosotros que fue uno de los puntos bisagras, bisagras para la realización y para que sea una realidad Vaca Muerta. Pero después me voy a referir específicamente al acuerdo de Chevron.

También, bajo la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, la Hidroeléctrica Kirchner-Zepernick, ahí también, con inversión China, había arbitraje en París. En definitiva, uno de los puntos más discutidos, más álgidos, que algunos hablaban de que acá se estaba entregando soberanía porque no iban a ser los jueces de nuestro país quienes iban a resolver las controversias. Bueno, esto no es nuevo, esto tiene que ver con que a la Argentina y al Sistema Judicial Argentino Federal, no se le cree, pero insisto, aquellos que ven en el RIGI un exceso, aquellos que ven en el RIGI una sobreactuación, nosotros creemos que es el shock de credibilidad para ir al Concierto de las Naciones a ser nuevamente competitivo, señor presidente.

Hablemos de las distintas experiencias de estos regímenes de fomento, señor presidente, porque no es nuevo. Más allá de las particularidades, Chile tiene su régimen de promoción, insisto, las particularidades tienen que ver con que la empresa nacional es una de las principales productoras en materia minera, pero también hay un régimen de fomento para el sector privado. Colombia, por un decreto, el 2080 del 2000, también tuvo su régimen para la minería de fomento, Perú en el año 1992. Y en la historia Argentina, señor presidente, recién hablábamos de Chevron, San Luis, ¿cuántos años atrás decíamos, no, San Luis es un país aparte, tenemos que ir a ver las autopistas que tiene San Luis, tenemos que ir a ver la infraestructura que tiene San Luis?. Bueno, ¿qué tuvo que ver con un régimen de fomento, un régimen especial para atraer inversores. Bueno, el GNL, y acá quiero decir algo, está Roxana, hubo una ley que se aprobó, no fue ley, perdón, media sanción en Diputados, también era un régimen de fomento; con otras particularidades, pero también tenía prórroga de jurisdicción, también tenía exenciones

o beneficios tributarios, también tenía inmutabilidad tributaria o estabilidad tributaria, en definitiva, no es nuevo este tipo de régimen de fomento. Pero, mirando a la Roxana en sí, nosotros creemos que es hoy y ahora el momento de decirlo, vemos que hay una palmaria contradicción entre aquellos que defienden en esta disputa que tenemos con Bahía Blanca, que el GNL se venga a Sierra Grande y no se vaya a Bahía Blanca, es palmaria la contradicción de aquellos que dicen estar de acuerdo y que apoyan que el GNL venga a Sierra Grande, pero a la hora de votar este régimen de excepción, a la hora de votar este régimen de fomento, mira para el costado lo que es peor, votan en contra. Bueno, esto hay que decirlo y es aquí y ahora, no va a haber otro momento, porque aquí tienen que estar patentizados, insisto, los que están de un lado el alambrado, que queremos las inversiones, que queremos el fomento de la mano de obra local, que queremos empleo de calidad y que queremos de una vez por todas comenzar con la reparación histórica de nuestra querida Sierra Grande. Bueno, es palmaria, es patente, explota en la cara la contradicción de aquellos que hoy no acompañan esta adhesión al RIGI pero dicen estar de acuerdo con que se radique, con que en definitiva se explote el proyecto de GNL con capitales malayos en Sierra Grande. Nosotros no vamos a entrar en esa contradicción, queremos en proyecto de GNL en Sierra Grande y hoy estamos votando a favor de esta posibilidad de inversión que otorga el RIGI.

Una de las cuestiones, lo hablaba con el Secretario de Minería, el RIGI ¿implica jubilar la ley de inversiones mineras? Porque uno podría pensar que eso, no, no, señor presidente, son regímenes promocionales. En algunos casos, como en este, pone un vallado mínimo de inversiones, en el otro caso no pero claramente son complementarios. Nosotros estamos en el proyecto trabajando fuertemente, el proyecto de Calcatreu que para nosotros también es importante pero no tiene que ver con el RIGI, si tiene que ver con la Ley de Inversiones Minera porque es un proyecto de menor escala, eso también es importante aclararlo.

El legislador Frugoni con buen criterio lo planteaba, me dice: *mire, nosotros estamos de acuerdo con el RIGI, ahora, queremos un RIGI rionegrino*. Bueno, nosotros tenemos un RIGI rionegrino, señor presidente.

La Ley 4618, que es la Ley de Promoción Económica, está vigente y con beneficios importantes y me parece que también complementa esta decisión política que hoy estamos tomando, señor presidente, el RIGI no implica derogar impuestos o que las provincias ya no puedan cobrar sino que implica que las provincias que hoy estamos adhiriendo, Río Negro -insisto- va a ser la primer provincia que se va a anotar en la línea de largada para que vengan las inversiones en relación al concierto de las restantes provincias argentinas lo que va a ofrecer, porque así lo determina esta ley, es un régimen de inmutabilidad tributaria.

Vuelvo a lo que decía hoy ¿no?, la línea divisoria es muy clara, estamos o vamos a estar aquellos que con nuestro voto, que con nuestra decisión queremos el fomento que implica el RIGI para nuestra provincia, queremos que todas esas actividades que van a ser fomentadas con esta ley, tengamos la posibilidad de traer el RIGI a la Provincia de Río Negro, queremos ampliar la matriz productiva de una vez por todas y para la posteridad de los tiempos; y aquellos que no. Bueno, de un lado vamos a estar, los que si y del otro lado los que no.

Usted sabe, señor presidente, la historia es muy cruel pero nosotros con coraje y valentía - insisto-, con diferencias, con idiosincrasia distintas, con orígenes diferentes pero me parece que es la oportunidad que tenemos en Río Negro de mostrar que la política deja de ser politiquería para la toma de las decisiones importantes. Estamos a tiempo, estamos transcurriendo los primeros minutos de la discusión de este proyecto, esperemos que cuando usted diga que hay que votar, todo eso esté en verde, porque significa esperanza, significa Río Negro subiéndose al tren de las oportunidades.

Y para ir terminando, hoy les hablé de Chevron, señor presidente, en aquel momento la señora presidenta de aquel momento Cristina Fernández de Kirchner, suscribió un acuerdo con la Empresa Chevron, ese acuerdo fue muy criticado porque tenía cláusulas secretas que incluso, lo dije recién, un senador en Santa Fe, el senador Giustiniani tuvo que ir a la justicia para que le puedan mostrar qué es lo que decía ese acuerdo.

Con el transcurrir de los años se supo, muchas de esas cláusulas o se entendió cuál fue la finalidad, fue una inversión de casi 1300 millones de dólares, sin la cual no estaríamos discutiendo lo que significa Vaca Muerta hoy y para lo que viene. No estaríamos discutiendo ese gasoducto que viene para Río Negro y que va a ser también y formar parte de esta reparación histórica para Sierra Grande. Bueno, ese acuerdo, el acuerdo Chevron, tenía régimen de incentivos, tenía prórroga de jurisdicción, tenía estabilidad tributaria y tenía libre disponibilidad de divisas. A tal punto -por lo menos así lo interpreto yo- que ese acuerdo fue la antesala de distintas leyes de fomento de la industria que vinieron después, la Ley Galuccio que se conoció en aquel momento. Hay que desmitificar el tema, señor presidente, pero a lo que hoy es.

Aquellos que han anticipado que van a votar en contra, aquellos que votaron en contra de senadores y diputados, que lo hicieron por un romanticismo para mí inocuo, porque en estas cuestiones hay que estar al lado de la gente y fomentando el empleo, pero también con una contradicción palmaria porque se aprobaron y acompañaron las decisiones que tomó en aquel momento Cristina Fernández de

Kirchner. Entonces, a veces esas contradicciones del pasado vienen al hoy para interpelarnos y mostrarnos la contradicción.

Como decía el legislador Mango: *"Suéltame pasado, suéltame pasado"*. Bueno, nosotros le pedimos -insisto-, está iniciando el debate. La historia es cruel, la historia va a determinar que de un lado de la tranquera estemos los que queremos subirnos al tren de las inversiones y las posibilidades, los que queremos el desarrollo de nuestro querido Río Negro, los que queremos cambiar y ampliar para la posteridad de los tiempos la matriz productiva de nuestra provincia.

El tiempo es hoy, el momento es aquí y ahora. Muchas gracias, señor presidente. *(Aplausos)*

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Frugoni.

**SR. FRUGONI** - Muchas gracias, señor presidente.

Si a mí me preguntan qué opino sobre el régimen de incentivos para las grandes inversiones que conocemos como RIGI, no me gusta. Me han preguntado ¿te gusta el RIGI a vos? No, no me gusta. Y entonces ¿por qué lo votás, lo apoyás, lo alentás? Porque para los ojos de los inversores somos un país poco serio, somos un país que perdió la seguridad jurídica y porque sólo un delirante invertiría en la Argentina un solo dólar.

Y esto, a pesar de que al coro de ángeles del pero kirchnerismo les duela, es gracias a que los gobiernos kirchneristas, del régimen kirchnerista dinamitó la seguridad jurídica de este país durante el tiempo que gobernó y más aún, poniéndole la frutilla del postre con el peor gobierno de la historia democrática de la Argentina, encabezada por Alberto Fernández, que nos lleva a atravesar, en términos económicos y como país, las políticas que aplica hoy el presidente Milei, que todos la sentimos sin lugar a dudas. Pero bueno, en definitiva, el RIGI es necesario para atraer inversiones -como decía- frente a un país poco serio y con inseguridad jurídica, hay que darle un marco al inversor para decirle dentro de este marco -que es lo que fija el RIGI- va a estar protegida la inversión.

También, ayer, justamente después de la reunión de la Plenaria de comisiones, me decían, ¿por qué están tan apurados en adherir al RIGI? Más allá de que -como marcaba el legislador preopinante- nos pone como la primera provincia que adhiere a este régimen, es que el presidente de YPF, el señor Marín, pidió a los gobernadores de Buenos Aires, Kicillof y de Río Negro, Alberto Wereltineck, que más o menos alrededor del 15 de junio tengan definido la adhesión o no al RIGI. Bueno, nosotros estamos dando ese paso, le estamos dando respuesta a YPF. Se la estamos dando, mientras tanto un intendente peronista le tirona el saco al gobernador Kicillof rogándole que apruebe el RIGI para que la inversión vaya a Bahía Blanca. Acá, los compañeros de ese intendente, están en contra del RIGI, están en contra de que Río Negro lo apruebe para que la inversión venga aquí, vaya a Sierra Grande, una ciudad postergada que después de la explotación del hierro quedó prácticamente devastada y que hoy mira con entusiasmo, con expectativa la llegada del Oleoducto Sur que, dicho sea de paso, el presidente Marín anunció que en los primeros días de noviembre comenzará la construcción, y que también mira con expectativa, como miró en su momento la posibilidad de la planta de hidrógeno, que el RIGI le vuelve a abrir la puerta a esta posibilidad, la instalación de GNL en Punta Colorada. Y mientras se construya, el anclaje de un barco gasificador de 350 metros de eslora con todo lo que ello significa en términos de asistencia, proveedores, servicios y demás. Es decir, generaría con epicentro en Sierra Grande, una onda expansiva económica hacia toda la región Este de Río Negro, desde Sierra Grande hasta Viedma, lo decía ayer en comisiones y estoy seguro de eso. Y también nos convertiría en la puerta de exportación de hidrocarburos al mundo a Río Negro, en eso nos estaríamos convirtiendo.

Coincido con lo que decía el legislador preopinante, hablan de una política extractivista, que se nos van a llevar todos los recursos naturales, bueno, abajo de la tierra no sirven para nada, no tienen ningún valor, valen cero. Para extraerlos, para generar recursos, para generar divisas, para generar bienestar, para generar trabajo, necesitamos sacarlos y exportarlos. De dónde lo sacamos, de Vaca Muerta, con quien compartimos la cuenca. Pero no sólo eso, tenemos que compartir y mirarnos no como Río Negro y Neuquén sino como una región, una región productora de energía, de hidrocarburos, tenemos que mirar, como dicen los petroleros, que somos una misma cuenca.

El gobernador de nuestra vecina provincia, Rolando Figueroa, quiere que el gas y el petróleo que se producen en Vaca Muerta salga por Río Negro, cómo lo pongo yo en palabras a esto, el puerto de San Antonio Oeste es de Neuquén, el Paso Samoré es de Río Negro, de eso se trata, de coincidir en una región, de trabajar en conjunto para potenciar al norte de la Patagonia como el principal proveedor de hidrocarburos al mundo.

Yo incluso pedí en un proyecto de declaración al Parlamento Patagónico que todas las provincias se pronuncie a favor de que la planta de GNL sea instalada en Punta Colorada, o sea, en Sierra Grande.

Yo creo que ha llegado el momento de terminar de ser los abastecedores del poder concentrado petroquímico de Bahía Blanca, de una vez por todas tenemos que terminar de ser quienes le entregamos al polo petroquímico de Bahía Blanca los productos primarios, ellos le agregan valor, ellos tienen la planta de fertilizantes que la perdió Neuquén con Fertineu, ellos tienen un polo petroquímico que lo perdió Cutral C6 cuando se construyó el Neuba II, al cual después me voy a referir.

Y tenemos que terminar con quienes nos subestiman, si me permite, señor presidente, quiero ser exacto en lo que voy a leer, pero este intendente peronista, Susbielles, de Bahía Blanca, pone como valor agregado a que la planta se construya en Bahía Blanca que ellos tienen calidad de recurso humano especializado en licuefacción y regasificación, empresas de servicios, universidades, institutos, científicos y licencias sociales y ambientales. Es decir, esto es decir nosotros somos mejores que a donde piensan llevarla en Río Negro que son, prácticamente, nos trata de analfabetos.

Por supuesto, está, como decía al principio de esta intervención, tironeándole el saco, por un lado, a Kicillof que se niega absolutamente a la aprobación del RIGI porque eso sería un sacrilegio para su ideología hacerlo, pero es una de las exigencias de YPF, YPF como primer punto las dos carpetas que les entregó a los gobernadores, más allá de beneficios licencias ambientales y demás, le solicitó la adhesión al RIGI y que dijo Marín el presidente de YPF, la Provincia que aprueba el RIGI que se olvide de la planta de GNL, así que tenemos competitivamente varios cuerpos de ventaja para, insisto, convertirnos en el principal exportador de hidrocarburos hacia el mundo esto es más mano de obra, más ingresos económicos a la Provincia, más desarrollo y, por supuesto, cambiar la matriz productiva del Este rionegrino que se va a ser beneficiada me apuntaba ayer en comisiones el legislador Juan Martín, también a Puerto Madryn, claro, es impresionante lo que económicamente se expande la industria hidrocarburífera.

Esto también va a potenciar, sin lugar a dudas, una vieja idea que se viene trabajando hace años desde la Legislatura que es el Corredor Bioceánico nos va a potenciar enormemente esta unión del Puerto San Antonio Este con Puerto Corrales en Chile y, por supuesto, la salida hacia el mundo asiático.

Quiero hacer mención también en base al RIGI nacional, yo digo el RIGI rionegrino una forma de incentivar a las PyMES que muy bien apuntaba el legislador preopinante, existe una ley para las PyMES es cierto, ayer precisamente le decía al Contador Palmieri le digo: *Che, porque no difunden un poco por los canales oficiales la existencia de la ley porque la mayoría de las PyMES se quejan*, y yo pedía digamos que los beneficios que tiene el RIGI nacional se vuelquen a aquellas PyMES que sean prestadoras de servicios o proveedoras de las empresas que lleguen a la provincia de Río Negro en el marco del RIGI, es decir, si viniera la planta de licuefacción o la de hidrógeno verde, quienes durante su construcción presten servicios o sean proveedoras, tengan los mismos beneficios impositivos, en el caso de la Provincia con Ingresos Brutos, Sellos, Patentes de la flota de automotores afectada a actividad etcétera.

En definitiva y adelantando el voto favorable de nuestra bancada a la adhesión al RIGI, si pudiéramos hacerlo con las dos manos lo haríamos, cedimos la autoría, nosotros habíamos presentando un proyecto, cedimos la autoría porque corresponde que sea un proyecto del Poder Ejecutivo el que sea tratado pero además porque se iba a tratar en votación automática ahora, que no iba a ver segunda vuelta, y demorar los tiempos que YPF está pidiendo acelerar, por lo cual nos pareció sumamente afinado adherir a este proyecto del Poder Ejecutivo.

Y quiero finalizar, señor presidente, usted es, no voy a decir un viejo dirigente, pero está como dirigente político hace muchos años en carrera, es además historiador y quería finalizar esta intervención recordando a quién fue cinco veces gobernador de la provincia de Neuquén Felipe Sapag, cuando se empezaba a construir el gasoducto Neuba II y Bahía Blanca lo reclamaba para sí, cosa que finalmente ocurrió gracias al lobby y al poder concentrado de la petroquímica, pero quiero recurrir a que todos los que estamos acá, los rionegrinos en general, retomemos ese reclamo de don Felipe y decirles a todos, a YPF, a los bonaerenses, a los que están en contra del desarrollo de la Provincia de Río Negro, a quienes van a votar en contra de este RIGI, *¡no al caño a Bahía Blanca!, ¡no al caño a Bahía Blanca!* Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Santiago Ibarrolaza, luego el señor legislador Leandro García, el legislador Cesar Domínguez y Lorena Matzen, son los legisladores que tengo anotados.

**SR. IBARROLAZA** – Muchas gracias, señor presidente.

Yo adhiero a lo manifestado por los legisladores preopinantes, Pica y Frugoni, en los fundamentos filosóficos de lo que significa el RIGI.

Celebramos y nos parece satisfactorios lo que ha hecho el gobernador de la provincia que con mucha madurez y responsabilidad política, no solamente adhiero al RIGI sino que también ha afirmado el pacto de Mayo un proyecto político que ha puesto a consideración de los argentinos el presidente Javier Milei; donde de manera y con mucha premura la dirigencia política en la oposición y con mucha irresponsabilidad los primeros meses se han dicho barbaridades sobre la asunción de un gobierno que tiene 6 meses de mandato, recién escuchaba al legislador Pica, hablar de las designaciones de las responsabilidades de la historia y de la política nacional y veo que ese es un tema recurrente en este parlamento hablar de quienes son los responsables de los éxitos y de los fracasos de la política Argentina y me parece tendría un poquito más de premura a la hora de asignar responsabilidades porque no conozco en los últimos 20 años un solo proceso político exitoso que tenga este país en lo cual lo único que ha generado son dirigentes ricos y trabajadores pobres, en un país devastado, sin trabajo, con inflación y sin inserción social y sin trabajo.

Entonces, lo que creo es que un acto de madurez del gobierno de Juntos Somos Río Negro, es un acto de madurez del gobierno de la Provincia, trabajar sobre la búsqueda de la riqueza, sobre la búsqueda de nuevos trabajos, del trabajo genuino, de que Río Negro de una vez por todas despegue y salga de estado enorme que vivimos rascando el fondo de la olla con dirigentes sindicales que a veces funcionan como ministros en esta provincia y nunca vamos a la riqueza de los rionegrinos de verdad, yo prefiero ver al gobernador en esa postura, prefiero ver al gobierno de Juntos Somos Río Negro pensando como potenciamos la energía, como potenciamos el sistema productivo, como vamos hacía un sistema industrial de desarrollo y lo prefiero mucho mejor así al gobernador Weretilneck, que haciendo conferencia de prensa con los gobernadores de la Patagonia luchando sobre causas perdidas que muchas veces no sabíamos de qué se trata.

Voy hacer muy breve, señor presidente, simplemente quería dar el beneplácito, nosotros juntos al legislador Domínguez y la legisladora Mc Kidd, habíamos presentado un proyecto de comunicación para adherir al sistema del RIGI, creemos que ojala podamos todos oficialismo y oposición ponernos de acuerdo para que Río Negro pueda tener un proceso político económico positivo y nos parece que es muy importante lo que han hecho, el gobernador de la Provincia, lo que han hecho, acá tenemos presente a la senadora que ha votado de manera responsable en el senado y muchos legisladores, pero tampoco vamos a estigmatizar a quienes no lo hacen o votan en contra, yo creo que hoy el RIGI es en oposición a alguien y es un error y que hay que respetar quienes no están de acuerdo porque es cierto los procesos políticos y económicos que han fracasados en la Argentina han sido muchos y que al final responsable un solo partido político es un error. Esta bueno, ver a toda la dirigencia política rionegrina unida en este proceso de buscar el puerto de gas licuado para la zona atlántica, está bueno verlos a los legisladores discutiendo, debatiendo, de manera constructiva cual es el mejor proceso que le conviene a los rionegrinos y yo en esto tengo una mirada crítica con los gobierno de Juntos Somos Río Negro felicito la postura que han adoptado en este sentido porque genera, por lo menos, un poco de esperanza hacía adelante de que otro Río Negro es posible. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Leandro García.

**SR. GARCÍA** – Gracias, señor presidente.

Bueno, en principio, comentar algunas coincidencias con el miembro informante del oficialismo, yo creo que es una discusión histórica, creo que fue una discusión histórica la de la ley bases en el Congreso de la Nación y creo que lamentablemente va quedar como una de las peores leyes de la historia de la Argentina, por la magnitud, por la gravedad de las desregulaciones, de la entrega de las capacidades estatales al sector privado, me parece que yo comparto y soy respetuoso de las distintas identidades como algunos legisladores preopinantes que hablan más de nuestras identidades políticas, yo soy orgullosamente kichnerista, peronista y me parece que es un error hablar como dijo el otro legislador preopinante y hacer responsable a un solo proyecto político de todos los errores de la historia Argentina. Me parece que eso no ayuda al debate, no ayuda a la democracia y estaría bueno que en vez de hablar de los demás se haga cargo, se inscriba en alguna corriente histórica, en alguna corriente política que haya resuelto alguno de los problemas que tiene la Argentina.

Me parece que asistimos, estamos en un contexto donde asistimos a la cuarta experiencia neoliberal ¿no? No hay nada nuevo en el plan económico de Javier Milei, apertura indiscriminada, desregulación de la economía.

- Ante interrupciones de los señores legisladores Delgado Sempé y Frugoni, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Por favor, señores legisladores. Por favor, estamos sesionando. Señores legisladores, señores legisladores, señores legisladores, por favor está exponiendo el legislador García, respeto. Por favor les pido, por favor les pido, bueno a ver... yo creo que estamos en una instancia de debate, tenemos que respetar a quien está haciendo uso de la palabra y respetar, por supuesto, los distintos puntos de vista que naturalmente este Parlamento va a tener porque es consustancial al Parlamento provincial y las personas que integran este Parlamento tengan miradas y puntos de vista distintos y hay que respetar al que piensa distinto. Siga, señor legislador.

**SR. GARCÍA** – Gracias, presidente. Bueno nada, era para comentar e introducir.

Nosotros no estamos de acuerdo con el RIGI, me parece que -como decía- estamos asistiendo en la historia argentina al cuarto experimento neoliberal después de la última dictadura militar, la continuidad mediante las políticas de los '90 el gobierno de Mauricio Macri y ahora la cuarta experiencia neoliberal porque no hay nada nuevo más allá de que se inscriba en una corriente económica como la escuela austríaca que hable anarcocapitalismo es el mismo programa económico que ya se aplicó en Argentina y ya fracasó, lamentablemente, las mismas recetas, los mismos ministros Caputo-Sturzenegger, los mismos resultados.

A mi me parece que la contradicción no está en defender el puerto de GNL en Sierra Grande porque nosotros lo defendimos, de hecho tenemos en nuestro bloque a un diputado nacional como Pedro Dantas que votó en la Cámara de Diputados el proyecto anterior que se había firmado entre la empresa

Malasia, Petronas e YPF que era mucho más conveniente a los intereses del desarrollo de la Argentina que el que ahora se propone en el marco del RIGI. Con transferencia de tecnología, con la posibilidad de agregar valor, con la posibilidad de generar trabajo sin quitarle herramientas tributarias y capacidades estatales a los gobiernos provinciales para compensar las externalidades negativas que tienen muchas de estas actividades, dándole herramientas para construir sustentabilidad ambiental, social. La verdad que no nos parece que la discusión sea si defendemos o no defendemos el puerto, nosotros estamos de acuerdo que el puerto tiene que estar en Río Negro, no parece bien, nos parece que es favorable al desarrollo de la economía de Río Negro.

Entendemos que el RIGI es un mal instrumento para alentar las inversiones, si uno mira el mundo, las inversiones a los países que tienen riquezas naturales como los nuestros vienen por las ventajas comparativas que tienen esos recursos, no por los regímenes de promoción. Es demasiado, nosotros les estamos no solo reduciendo impuestos que después son coparticipables en nuestra Provincia como el impuesto a las ganancias sino atándonos de manos para -como decía anteriormente- establecer regímenes tributarios que compensen los aspectos negativos de esas actividades y sin tener las herramientas y las posibilidades de anexar estas actividades primarias al entramado productivo, a la generación del valor agregado, sin transferencia de tecnología, me parece que es un retroceso enorme el RIGI en términos de un Régimen de Promoción de Inversiones.

Yo quería traer algunos datos porque me parece que en la economía política el laboratorio es la historia, ¿no? Y cuando uno mira el promedio anual de inversión extranjera directa por gobierno, a pesar de los comentarios que ya mencioné al principio, ve que los tres gobiernos de Néstor Kirchner, primero; de Cristina Fernández, segunda, son los que más atrajeron inversiones extranjeras directas, catorce mil doscientos cincuenta y cinco es el promedio anual del segundo mandato de Cristina Fernández de Kirchner, sin vender nuestro patrimonio, recuperando el Fondo de Garantías de Sustentabilidad y el ARSAT y cancelando la deuda con Fondo Monetario Internacional. La verdad que los datos son oficiales, no, no mentimos en esto digamos, recomiendo a quienes critican y dicen que la Argentina no es un país donde se puede invertir que revisen cuales fueron los periodos de gobiernos en la historia Argentina donde más inversiones extranjera directa llegó.

Pero entendemos que esa inversión extranjera directa tiene que llegar en el marco de un esquema que lo dirija el Estado no a través de un proyecto político que quiere destruir al Estado como dice el Presidente, y ahí la contradicción con el miembro informante, yo veo más contradicción en querer fomentar un esquema productivo y desarrollista desfinanciando y retirando el Estado de la economía la verdad que eso no pasó en ningún lado del mundo ni está pasando de hecho Estados Unidos está reconfigurando política internacional porque hay que defender que el valor agregado se genere dentro de las fronteras de nuestra economía eso también lo que esta ordenando las discusiones políticas en Europa y el surgimiento de nuevas fuerzas políticas que discuten la apertura indiscriminada, bueno nosotros vamos a contramano de todo eso con una apertura indiscriminada, desregulando el rol que tiene el Estado en la promoción de una matriz productiva que genere empleo, valor agregado, ciencia y tecnología y primarizando nuestra economía.

El RIGI no es más ni menos que un esquema de reprimarización de la economía, volvemos hacer exportadores de materias primas e importadores de manufacturas, eso puede funcionar en algunos países como Chile, en Argentina no alcanza no, no estamos todos adentro los números cierran pero la gente queda afuera así que es importante para la reflexión y yo creo ahí que nuestro bloque orgullosamente va a votar en contra porque creo que vamos a estar correcto de la historia porque lamentablemente el RIGI no va a traer buenos resultados para la Argentina.

Insisto si uno revisa la historia económica de Argentina de los últimos 94 años hubo 30 crisis, 30 recesiones ¿no?, el 90 por ciento tuvo que ver con la crisis de la balanza de pagos ¿qué quiere decir?, que con los dólares que necesita la economía para funcionar no nos alcanza con los dólares que nos entran por las exportaciones, el 90 por ciento, no el déficit fiscal, el 90 por ciento tiene que con la crisis de la balanza de pagos.

Esto se profundizó a partir de 1976 y tiene que ver con la fuga de capitales ¿no?, ¿qué hacemos nosotros en el RIGI?, dejamos que estas empresas liquiden todos los dólares en el exterior después del cuarto año, es decir que el problema que tenemos hoy en la Argentina que lo vemos todos los días porque sube la brecha cambiaria, porque además el presidente propuso desregular el Cepo y no ha podido porque evidentemente no hay dólares y entonces estamos yendo a buscar desesperados los dólares entregando nuestros recursos naturales bueno ¿ese problema estructural de la economía Argentina?, no lo vamos a resolver con el RIGI al contrario, no vamos a resolver el problema de la deuda más grande de la historia que tenemos con el Fondo Monetario Internacional si renunciamos la posibilidad de hacernos las divisas que nos dan nuestros recursos naturales, por lo tanto no genera condiciones económicas para promover desarrollo, valor agregado y generar empleo, flexibiliza las condiciones legales en materia de regulación ambiental, des soberanía jurídica y en materia ambiental, limita las capacidades que tiene la provincia para regular y promover desarrollo, la verdad que no vemos otra cosa que un esquema de reprimarización profunda de la economía, de cesión de derechos, de destrucción de las capacidades estatales y de

profundización de un modelo extractivista, que es muy distinto a productivista como dijo el miembro informante, nosotros estamos de acuerdo en el desarrollo, en la generación del valor agregado, en que la economía se pujante que incluso aproveche sus recursos naturales pero no de esta manera porque si no la vamos a ver pasar.

Hay sobrados ejemplos de países donde son ricos en recursos naturales y su población no tiene acceso a los servicios básicos ¿no?, no tiene trabajo, no tiene empleo.

Para finalizar quería hacer un breve comentario respecto a la, respecto a lo que dijo el miembro informante sobre el acuerdo con Chevron, bueno en la Ley de Bases también se desreguló el mercado energético, se modificó la ley de hidrocarburos, se eliminaron los requisitos de autoabastecimiento, cuando se acuerda con Chevron se acuerda porque Vaca Muerta era una promesa, primero porque YPF se había reestatizado, fue una decisión política histórica, sino no hubiera posible Vaca Muerta, eso hay que decirlo, sin la reestatización del gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, porque hoy nos rasgamos todos las vestiduras diciendo el potencial hidrocarburífero pero si no hubiéramos recuperado YPF nada de esto sería hoy materia de discusión y el acuerdo con Chevron que se cuestionó mucho fue un acuerdo que permitió a la Argentina ingresar en un sector que era una promesa, 3 mil millones de dólares con una brecha cambiaría del 30 por ciento y con exigencias concreta vinculas al autoabastecimiento, con un nivel de producción previo a tener libre de disponibilidad de reserva. Entonces, cuando se usa la inteligencia estatal, la capacidad estatal para definir la matriz de desarrollo, es lógico que hagamos acuerdos específicos para traer inversiones en sectores dinámicos o en sectores estratégicos. Este no es el caso. Estamos abriendo la puerta a entregar nuestros minerales, el litio, nuestro petróleo, nuestro gas, sin ninguna exigencia de autoabastecimiento, y sin ningún anclaje a un modelo de desarrollo autónomo, sustentable, económica y ambientalmente.

Por lo tanto, orgullosamente, voy adelantar el voto negativo de nuestro bloque. Muchas gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Cesar Domínguez.

**SR. DOMÍNGUEZ** – Gracias, presidente.

Quiero decirles que yo no creo en el Estado empleador, creo que el Estado debe crear las condiciones necesarias para que las empresas se instalen. Y hoy tenemos la oportunidad histórica para que en Sierra Grande desde muchos años que vimos migrar la gente quiero estar ahí cuando se termine el oleoducto y darle un gran abrazo a la intendenta. Porque eso va a generar trabajo, va a generar riqueza, inversión no sólo con el oleoducto, si todo lo que va alrededor empresas de servicios.

Hicimos una recorrida hace unos días, también estuvo el Gobernador. La gente tiene esperanza, señor presidente y también soy un convencido que seguimos trabajando y empujando la Planta de GNL va a estar en San Antonio, que es muy probable o también en Sierra Grande. Valoro cualquiera de los dos lugares y esta la intendenta acá.

Es por eso, que siempre les digo, si el escenario hubiera sido diferente, si el amigo Massa hubiese sido presidente, hoy no estaríamos discutiendo esto, ni siquiera nos pasaría por al lado. Se hubiera ido directamente el oleoducto o la planta de GNL a Bahía Blanca, hubiera ido al principado de la Provincia de Buenos Aires, no hubiéramos tenido ninguna posibilidad.

Por eso es importante que este Gobierno Nacional reconoció los derechos patagónicos de los rionegrinos para que sus productos, su producción vaya a través de su territorio, tanto de la Patagonia, de Neuquén y Río Negro, desde Vaca Muerta vaya por su territorio y se exporte a través de sus mares.

Y eso es fundamental, la generación de empleo que vamos a tener. No puede haber diferencias, tenemos gente sin trabajo en nuestra provincia y esa es la forma.

Las grandes industrias en el mundo se instalan porque tienen beneficios aduaneros y fiscales. Son grandes capitales que si nos eligen es porque tenemos recursos, pero también tienen beneficios. Y el beneficio más grande que va a tener Río Negro, es riqueza en los sectores postergados y también trabajo para su gente.

Por eso quiero decirles a cada uno de ustedes es que necesitamos crear las condiciones. Necesitamos crear una provincia rica, pujante para todas las generaciones venideras. Nosotros ya tenemos una edad, no se si la vamos a ver alguna vez, pero quiero de acá a 10 y 15 años, los hijos, los nietos, las generaciones venideras que no se vayan del país. Y esta es una forma, formar técnicos. técnicos para que trabajen en todo lo que vamos a generar dentro de muy poco. Muchas Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Gracias, legislador.

Tiene la palabra la legisladora Lorena Matzen.

**SRA. MATZEN** – Gracias, señor presidente.

Bueno, llega este proyecto que esta en tratamiento en esta Legislatura, luego de un larguísimo debate en el Congreso de la Nación, dónde la verdad desde lo que se mando originalmente desde el Poder Ejecutivo a lo que se logró posteriormente quiero agradecer el esfuerzo Senadora, aprovecho la oportunidad y de todo mi bloque también, porque se llegó a un proyecto que tuvo un montón de modificaciones en el medio. Que era mucho más pertinente, después del largo debate que se dio en el

Congreso en ambas Cámaras, con las idas y venidas. Pero bueno, obviamente, tengo que decir y lo hemos conversado mucho en el bloque, que no estamos así con las dos manos, como decía algún legislador preopinante, porque se me viene la contradicción de lo que plantea el Estado Nacional que habla de eliminar el Estado y nos plantea este proyecto que es un proyecto, un programa de exenciones con una fortísima intervención del Estado que le da beneficios, exenciones a las grandes, a las inmensas empresas que pueden invertir 200 millones de dólares.

Y a la par nos habla de superávit, un término muy usado por los libertarios, con todo el respeto, pero lo vengo escuchando bastante -en mi pueblo también- que se habla de superávit cuando a la par se le quita recurso a la educación, se le quita recurso a los jubilados, se habla de superávit dejando de pagar a los proveedores, dejando de hacer la obra pública, entonces, bueno, esa contradicción obviamente nos hace ruido cuando hablamos de este proyecto.

Y si me tengo que ceñir por nuestros principios, nuestros ideales obviamente si fuera así nada más, llanamente, deberíamos hasta rechazar este proyecto pero entendemos, entendemos el momento histórico por el que está atravesando nuestra provincia. Y también obviamente hace que pensemos en el acompañamiento a esta ley, los cambios que se dieron en el Congreso de la Nación principalmente en el Senado, por eso el agradecimiento. En el Senado se dieron cambios fundamentales que nos amigan con la idea de acompañar este proyecto y que tiene que ver con dos puntos fundamentales ¿no? Uno, determinar a quiénes va dirigido el RIGI. Y el segundo, que me parece el más importante, que habla de *que deberá haber un plan de desarrollo de proveedores locales que deberá presentar quien adhiera al RIGI y que tiene que contener un compromiso de contratación de proveedores locales respecto de bienes y de obras para el desarrollo del proyecto equivalente, como mínimo, al 20 por ciento de la totalidad del monto de inversión, estoy leyendo textual, destinado al pago de proveedores correspondientes al proyecto.* Y que esto garantiza beneficios para nuestras Pymes locales que con muchísimo esfuerzo y sin tantas exenciones podrán generar trabajo, riqueza, desarrollo para nuestros vecinos de Río Negro.

Pero también nosotros entendemos que esta adhesión al RIGI es una necesidad de nuestra provincia en virtud de la coyuntura que se está discutiendo respecto de la posibilidad de instalación de los proyectos de producción de GNL que impulsan YPF y Petronas.

Somos absolutamente consientes y responsables de la trascendente posibilidad que tiene Río Negro de la mano de nuestra Costa Atlántica, del desarrollo, de la posibilidad que ese sea el sitio de emplazamiento de los proyectos que estamos discutiendo con otras provincias y que, sin dudas, impulsará el rol exportador que tiene que tener Río Negro y toda nuestra Patagonia, por eso tenemos quizá fuertemente el acompañamiento de otros gobernadores de la Patagonia.

Pero bueno, atendiendo exclusivamente a esta posibilidad, a esta oportunidad que tiene nuestra provincia, quiero anticipar que nuestro bloque va a acompañar pero no quería dejar pasar, señor presidente, poner una mirada crítica a lo que significa la aprobación de este proyecto sin dejar de entender su importancia, sin dejar de comprender que en nuestra zona atlántica y lo que es Vaca Muerta y toda la consolidación de todo el desarrollo económico que puede llevar si llegan esas grandes inversiones, esas potenciales grandes inversiones a nuestra provincia, obviamente, será para beneficio de todos nuestros ciudadanos vecinos y vecinos de Río Negro.

Así es que, anticipo que nuestro bloque acompañará la presente ley.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Ayelén Spósito.

**SRA. SPÓSITO** – Gracias, presidente.

Perdón, pensé que faltaba todavía. Bueno, creo que este es un debate que lo estábamos esperando, yo voy a iniciar justamente la argumentación mostrando algunas imágenes y lo que fue ocurriendo estos últimos 7 meses de gobierno del Gobernador Alberto Weretilneck.

Iniciando y creo en la apertura de sesiones, en realidad en el mes de enero, Weretilneck furioso con Milei y Caputo por todo lo que nos iba ocurriendo y lo que decían acerca de nuestra provincia. 24 de febrero, libertarios versus federales, Alberto Weretilneck se sube al rechazo de la Patagonia, cuando los gobernadores rechazaban las políticas de Javier Milei y poníamos en consideración todos los grandes recursos que tiene la Patagonia. 1º de marzo, con un discurso opositor Alberto Weretilneck se pintó la cara y apuntó contra el gobierno de Javier Milei, y finalizo, el Gobernador de Río Negro, principio de esta semana pasada ¿no? El día lunes el Gobernador de Río Negro firma el Pacto de Mayo.

Después tengo también impreso varios tuits del gobernador cuando criticaba y ahora justifica y viajó a Tucumán a firmar este Pacto de Mayo. Un Pacto de Mayo que obviamente se atrasó porque no tenían la Ley de Bases, un Pacto de Mayo que es curioso porque ese mismo día que firman el Pacto de Mayo es cuando el Presidente Javier Milei promulga la Ley de Bases. Y en esa Ley de Bases hay un capítulo que es el RIGI, que es el que nosotros hoy estamos debatiendo. Ese Pacto de Mayo fue más que nada teatro, como suele hacer el Presidente de la Nación, llamando a 18 gobernadores, entre ellos nuestro gobernador Gobernador Alberto Weretilneck, y lo que sí tiene validez legal es lo que hoy nosotros vamos a estar acá en esta Legislatura acompañando.

Primero aclarar una cosa, tanto como se ha dicho acá, los gobiernos de Perón, de Néstor y de Cristina, han tenido este tipo de inversiones o este tipo de régimen a los impuestos o a las grandes inversiones -ahí está, no me salía la palabra-. Entonces, no es que no estamos de acuerdo, siempre buscamos porque sabemos que Argentina necesita dólares para invertir en estas grandes inversiones para poder trabajar esos recursos naturales que tenemos. Pero las condiciones las ponemos nosotros, y no es como este proyecto que claramente no obliga al desarrollo local, no obliga a que tengan como proveedores Pymes locales ¿Por qué? Porque ellas -recién lo leía la legisladora preopinante-, las Pymes tienen más o menos que asemejarse al valor de lo que importarían esas empresas. No permiten que se reinvierta en la Argentina y tienen la irreversibilidad fiscal por 30 años ¿no? esto yo lo estoy leyendo tal cual como están dentro de ... y no me quiero meter en el proyecto, pero la población debe conocer por qué este bloque, Frente Vamos con Todos, está en desacuerdo y no va a acompañar esto. Y no es que estamos en contra de la planta de GNL que se va a poner o que se intenta poner.

Yo espero realmente que el tren de posibilidades no sea un tren fantasma y el Gobernador haya firmado un pacto y nosotros aprobemos el RIGI hoy acá y después no lleguen ningún tipo de inversión como nos ha pasado con las hidroeléctricas, por ejemplo.

Pero entonces, arancel cero a las importaciones, reduce el 10 por ciento de la alícuota Ganancias, derecho de exportación cero a partir del tercer año. Después la Constitución Nacional dice que los recursos son de las provincias, nosotros no vamos a poder o no podemos poner nuevos impuestos a esas empresas una vez que esté firmado, como decía el miembro informante, el VPU.

Después en tema ambiente no tienen la obligación, y lo dice claro, no tienen la obligación de presentar el estudio de impacto ambiental. Y la ley de bases también, aparte, no en este capítulo, sino en otros, modifica la Ley de Procedimiento Administrativo, que no realizan audiencias públicas y en este caso como procedimiento del impacto ambiental. Y después el tema de los juicios en el exterior, que actúe la justicia en el exterior.

Entonces, presidente, este es un proyecto y consideramos y estamos totalmente convencidos y esto no es que nosotros estamos en contra de que se mejoren las condiciones de los rionegrinos y las rionegrinas, sino con cuentas claras y que las condiciones las ponga la Provincia de Río Negro cuidando el medio ambiente sin que se lleven todo para afuera y proteger a los rionegrinos y rionegrinas. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora María Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor Presidente. Buenos días.

Voy a complementar la exposición de la compañera de bancada, Ayelén Spósito.

¿Qué podemos decir del RIGI? El corazón, la esencia, de la llamada conocida como Ley Bases, que es el ordenamiento jurídico de un país colonia. De un país colonia.

Un país que quiere vivir del extractivismo, de sus bienes naturales comunes, de un país que le cede en forma prioritaria el uso del agua a las grandes corporaciones, de un país que quita su jurisdicción jurídica porque ante cualquier conflicto hay que ir a litigar al CIADI y eso ya sabemos cómo termina.

Y a mí justamente no me pueden decir que yo voté, inclusive, a la Ley Hidrocarburos Nacional porque no la voté. Estaba en el bloque con el senador Giustiniani. Y tengo la misma posición que tengo ahora. Inclusive, acompañamos un pedido de informe de Ayelén respecto de la presencia de Mekorot en la Argentina, que también tiene que ver con esto. Donde también nos lleva la jurisdicción, ¿sabe a dónde?, presidente, o sea, si queremos litigar contra la empresa israelí Mekorot, tenemos que ir a Inglaterra. Fíjese si eso no significa entrega, entrega de nuestro patrimonio natural, de nuestro patrimonio cultural. Por eso las implicancias, además de tributarias, financieras, económicas, del RIGI a favor de las grandes corporaciones, también tiene implicancias ambientales.

Yo quiero decir, aprovechando la presencia de la senadora Mónica Silva, a quien realmente respeto, porque la conozco desde hace muchos años, pero le quiero decir, señor presidente, a la señora senadora, y vuelvo a decir con todo respeto, que incumplió con la Constitución Nacional al votar, porque ese voto de la señora senadora decidía el futuro de nuestro país. Un voto en el Senado decidía el futuro de nuestro país. Si el voto de la senadora Silva se inclinaba por defender los intereses nacionales, cambiaba la historia de este país de los próximos años y digo que incumplió el artículo 29 de la Constitución Nacional y si usted me lo permite lo voy a leer, digo que incumplió con el artículo 29 de la Constitución Nacional porque como representante del Pueblo de la Provincia de Río Negro delegó facultades, le entregó facultades extraordinarias al presidente Milei, delegó facultades que le correspondían como representantes de todo el Pueblo de Río Negro como son los senadores, representantes de esta Provincia en el Senado de la Nación, le entregó la suma del Poder Público para qué, para que destruya el Estado desde adentro como dijo el presidente Milei, sin ningún tapujo, sin ponerse colorado, dijo: *Yo quiero destruir el Estado desde adentro*, qué significa destruir el Estado desde adentro, señor presidente, es destruir la democracia, el sistema Republicano de Gobierno, la división de poderes, quién pueda estar aquí sentado y decir que está de acuerdo con un presidente que dice que quiere destruir el Estado desde adentro. Entregar la suma del Poder Público, por lo que el honor o la fortuna de los argentinos queden a merced de Gobiernos o

persona alguna son actos de naturaleza que lleva la nulidad absoluta e insanable, y sujetarán a los que lo consienten y a los que lo firmen en responsables y tendrán la pena de traidores a la patria.

Mientras se votaba esta ley Base con este RIGI, se insultaba a los gobernadores con improperios que ni siquiera yo me animo a decir lo que les decían a los gobernadores, señor presidente, *rafas*, es el calificativo menos insultante de todo lo que Milei le dijo a los gobernadores, mientras pasaba eso destruían el CONICET, destruían el INTI, reprimían a los trabajadores del INTI que querían no sólo garantizar sus fuerzas de trabajo a modo de ejemplo, su fuente de trabajo, sino defendían el organismo el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, la industria Argentina, destruían el Ministerio de la Mujer, la política de Género, afuera, la Línea 144, no sabemos si va a existir para ¡la violencia de Género contra las mujeres, destruyeron las políticas contra la Trata de Personas, señor presidente, yo no sé si a usted le pasa, pero estamos viendo todos los días niños y niñas que están desapareciendo en la Argentina, no solamente el caso Loan, aquí en Neuquén, en Río Negro, en muchísimos lugares niños y niñas que desaparecen todos los días y estaban destruyendo las políticas contra la Trata de Personas y avalamos, el presidente va y firma muy obedientemente el Pacto de Mayo, muy obedientemente el Pacto de Mayo, destruir las políticas de Estado de la que Argentina fue vanguardia política de Estado, de defensa de los derechos humanos con la cantidad de condenados por delitos de lesa humanidad que tenemos. Un Gobierno que aplaude un cartel de los caras pintadas en pleno desfile de 9 julio, en Buenos Aires, se sube a un tanque de guerra, qué quiere decir, está a favor de la guerra, nos quiere llevar a la guerra, cuando nuestro país siempre tuvo una política de neutralidad, de paz frente a los conflictos bélicos internacionales, se embandera en la bandera de los Estados Unidos, en Tierra del Fuego, bueno que más le puedo decir, señor presidente.

Mientras todo eso pasa, aquí nos quieren hacer votar con el látigo y la billettera este proyecto de ley, porque las leyes para grandes inversiones ¿saben desde cuando están en este país? desde la época de Menem, toda política, todo emprendimiento que se quiere implementar, ya tiene la estabilidad por 30 años, la estabilidad tributaria, financiera, pueden liquidar las divisas en el exterior, etcétera, etcétera.

Señor presidente, de ninguna manera nuestro bloque va ser cómplice de la entrega del patrimonio nacional, no vamos a ser cómplices de la entrega de la soberanía Argentina. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Voy anotar quienes van a cerrar por su bloque, este momento de la sesión, ¿así que si me pueden indicar por favor? Entonces, señores legisladores, tengo anotado para el cierre a la legisladora Mansilla, al legislador Berros, al legislador Martín y al legislador López.

Tiene la palabra la señora legisladora Yolanda Mansilla.

**SRA. MANSILLA** – Gracias, señor presidente.

Me voy abocar exclusivamente al proyecto de ley que nos trae, que nos acompañó el Poder Ejecutivo, con respecto adhesión al programa de incentivo de grandes inversiones. En igual sentido nosotros habíamos adjuntado, habíamos presentado un proyecto que lleva el número 870, que tiene el mismo espíritu legal, el mismo espíritu de ley, donde estamos de acuerdo con el tema de la adhesión. Y mirando a la provincia de Río Negro, como bien lo dice la Constitución de la Provincia que Río Negro está fundada en el trabajo, entonces mirando esta situación tenemos que ofrecerles al pueblo rionegrino la posibilidad, la oportunidad de tener este plan de inversión que en última instancia va a mejorar la vida de todos los rionegrinos, todos los que estamos acá sentados en la banca siempre hemos tenido oportunidades, siempre hemos tenido oportunidad de trabajo, de estudiar, de acompañar, de llevar proyectos y creo que la provincia de Río Negro toda su población merece, merece estar en este programa.

Hemos escuchado el pasado, siempre el pasado vuelve, vuelve, vuelve y estamos en una situación preocupante para provincia de Río de Negro, no podemos pedirle al Estado que resuelva el problema de todas, no podemos pedirles al Estado que le de trabajo a todos, sí o sí necesitamos de la inversión privada, sin inversión privada los rionegrinos no tenemos la posibilidad de avanzar. Entonces, dejemos de mirar el pasado vallamos para el futuro, veamos que es una buena oportunidad, ganémosle de manos a otras provincia, tengamos la capacidad, la capacidad de entender que esta es una oportunidad única que tenemos y que quizás no tengamos otra, quizás no tengamos otra que nos pueda llevar a este planteo o de esta dignidad en el trabajo y la oportunidad como lo dije en Comisión.

La mayoría como todo sabrán el bloque se denomina Primero Río Negro y quiero hacer alusión Primero Río Negro y que los 45, porque bueno, Sanguinetti está con licencia, acompañan en nombre de nuestro bloque Primero Río Negro. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Berros.

**SR. BERROS** – Presidente, cierro.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – ¡Ah! perdón, perdón, perdón, perdón.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Gustavo Frugoni.

**SR. FRUGONI** – Gracias, señor presidente. No sé si quiere hablar el legislador Berros antes, no hay problema.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – No, no, no. Después sigue él, luego Juan Martín y finalmente Facundo López.

**SR. FRUGONI** – Una vez más reiterar nuestro apoyo a este proyecto de adhesión y quiero decir que un proyecto de muy similares características a esta firmó el presidente Arturo Frondizi con una empresa que se llamaba en aquel entonces y aún sigue llamándose así Alcalis de la Patagonia con diferimientos impositivos, una planta que se pensaba también para el lado de Bahía Blanca, pero en definitiva, con diferimientos impositivos, diferimientos de IVA, facilidades fiscales, de divisas y demás. Hoy le da trabajo en forma directa a cuatrocientas familias de San Antonio Oeste, una planta hecha, insisto, con las mismas condiciones del RIGI y que contaminante, que los peces tenían tres ojos y que se yo, bueno ahí está funcionando y sin ningún problema.

Quiero también, si me permite y... leer textualmente para citarlo textualmente al presidente de YPF que como, reitero, decían necesitaba una respuesta alrededor del 15 de los gobernadores de la provincia de Buenos Aires y de Río Negro, reitero que los gobernadores tienen en sus manos una carpeta con siete puntos centrales, tres que son económicos y otros cuatro de distinto tenor que se están analizando, pero principalmente la adhesión al RIGI que creo que, y en eso quiero darle la derecha al gobernador Alberto Weretilneck, vio rápidamente la oportunidad de que Río Negro pueda tener esta planta.

Agregar que más allá de algunas sonrisas que vi cómplices entre varios de aquí de la Legislatura cuando el legislador Domínguez habló de una planta en San Antonio Oeste, no es para reírse, está en lo cierto, se está pensando en dos plantas de GNL para la Provincia de Río Negro, una que estamos disputando con el Polo Petroquímico de Bahía Blanca que es la de YPF-Petronas y otra es la de Pan American Energy que está pensando en una planta de GNL a la altura de la Estancia La Bombilla, por El Sótano entre... para ubicarlos geográficamente, especialmente entre San Antonio y Sierra Grande, es decir, que estamos hablando de dos plantas como muy bien decía el legislador Domínguez.

Y también quiero hablar qué es lo que ocurre cuando este tipo de beneficios fiscales no se aprueban, no se tratan o no se agilizan, a riesgo de que me pueda pasar algo por las amenazas que recibí, me voy a referir al gobierno de Alberto Fernández, tenía en sus manos un proyecto muy similar a este, en realidad durmiendo el sueño de lo justo en el Congreso de la Nación para la construcción de la Planta de Hidrógeno Verde en Sierra Grande tanto se durmieron, tanto lo demoraron vaya a saber qué querían para poder aprobarlo, nunca se aprobó. Conclusión: la Planta de Hidrógeno Verde en Sierra Grande está más verde que antes porque los inversores medio que perdieron el interés, ojalá lo retomen ahora con el RIGI. Así que dicho esto, señor presidente, reitero el voto afirmativo de la bancada de la Coalición Cívica ARI y Cambiemos.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, legislador Frugoni.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Berros.

**SR. BERROS** - Gracias, presidente.

Bueno, como ya lo sabe el Cuerpo y a través de mis dos compañeras de bloque, el Bloque de Vamos, con Todos va a rechazar de plano este proyecto de ley de adhesión simple que la verdad que creemos que no tiene ningún tipo de reparo con respecto al federalismo, a cuidar el federalismo, que están presentes tanto en la Constitución Provincial como en la Constitución Nacional. Y estamos, planteo que esto es una adhesión a la ley y que deviene claramente de la aprobación a nivel nacional de la Ley Base, Ley Base que fue aprobada en el Congreso de la Nación y que fue aprobada tras acuerdos en algunos casos de embajadas en algún lugar y en otros casos de rotondas como en la provincia de Río Negro que fue producto de que saliéramos en todos los medios de comunicación planteando esta cuestión.

Digo que la provincia de Río Negro, su Pueblo, siempre fue defensor del federalismo, más allá de los partidos políticos que gobernaron la provincia, más allá de las posturas, históricamente el pueblo de Río Negro intentó o planteó que siempre era la defensa del federalismo algo prioritario. Y la verdad es que yo creo que hoy estamos viendo cómo avanza no únicamente el centralismo porteño, sino el centralismo del centro del país. Hoy esta Legislatura de la provincia de Río Negro, a pedido del gobernador Weretilneck, va a abdicar hasta esta situación de que siempre defendimos el federalismo, y yo, a ver, creo que estamos ante una avanzada, como decía recién, del centralismo y del Poder unitario de Capital Federal. En el artículo 165, señor presidente, bajo el pretexto de las grandes inversiones, o supuestas inversiones que van a venir, vulnera claramente las autonomías provinciales, estableciendo una norma que va a blindar por 30 años a todas aquellas empresas multinacionales que van a teóricamente a venir a invertir en la provincia de Río Negro. Y si bien el debate se centró en lo económico, también tiene otras aristas, es privilegios tributarios, aduaneros, cambiarios, que claramente favorecen a las empresas internacionales, pero que va en contra de las empresas nacionales y provinciales. Y claramente vemos los intermediarios, los que están tan ansiosos por sacar esta ley, son los mismos de siempre, son los que siempre hacen negocio en contra del Pueblo trabajador, de las empresas y de las Pymes nacionales.

Esta ley, señor presidente, modifica claramente un impuesto nacional, pero que también va a vulnerar una cuestión económica de las provincias, las va a ahogar financieramente, y esto va a generar también, señor presidente, que las provincias corran riesgo de poder llevar adelante lo que tiene que llevar

## **12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

adelante un Estado provincial, que es la educación, la salud, porque se van a ver resentidos económicamente con la cuestión impositiva. Y esto quiere decir, señor presidente, que según los tributaristas, puede incluir tanto las tasas municipales como las provinciales, como los impuestos provinciales, ingresos brutos o inmobiliarios, por ejemplo, es decir que todos aquellos que se inscriban en el RIGI no podrán ser alcanzados por ningún otro gravamen, ni provincial ni municipal, por 30 años.

Esto quiere decir, señor presidente, ni más ni menos, que 7 mandatos de gobernador, gobernadora, intendente, intendenta, presidente, presidenta, y disculpen, no 7, 7 y medio.

Hoy el oficialismo provincial somete a los rionegrinos y rionegrinas a que tengamos que adherir a una ley así, sin más, sin el debate, sin el análisis correspondiente que tenemos que hacer sobre algo tan trascendental para la vida de los argentinos y argentinas, y claramente esto es un apuro del gobernador Weretilneck que fue corriendo a firmar el Pacto de Mayo, en julio, y que además necesita mostrar algo, porque hasta ahora el gobierno, poco y nada. Ayer hablábamos con mi compañera de bloque y hablábamos y coincidíamos en que las provincias van a ver desfinanciadas, se van a ver desfinanciadas con la cuestión de los impuestos, insisto con esto porque me parece que es importante, más allá del debate nacional, que esto va a tener implicancias en lo provincial, y yo decía que era una adhesión simple porque este sistema fue debatido en el Congreso de la Nación y se planteó que el RIGI no tenía nada que ver con la cuestión ambiental, que eso, para eso estaban las cuestiones provinciales. Y eso claramente corresponde a las provincias, señor presidente. Por eso nada tiene que hacer el RIGI en esta cuestión.

La Nación tan solo puede fijar presupuestos mínimos, y ya están establecidos por la Ley General Ambiental y las leyes que están referidas a esta cuestión. Por eso no hay que perder de vista que según la Constitución, Y que fue ratificado también por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las provincias son las que tienen las facultades para ampliar criterios de protección ambiental. Y en estos términos la adhesión al RIGI no dice absolutamente nada. Y se va a quedar librado a las cuestiones nacionales sin tener el control provincial.

Mire, yo veía las fotos, recién mi compañera bancada, Ayelén Spósito, planteaba algunas cuestiones. Yo voy a mostrar otra, que no hace mucho, parece que pasó hace millones de años, pero no hace un par de semanas atrás, meses. Gobernadores patagónicos se plantan ante las reformas clave de Javier Milei. Parecía que el gobernador Weretilneck bajaba de Sierra Maestra, iba a hacer la revolución.

Y la verdad es que puede, con trajecito negro, afirmar un pacto que... ¿Quién está en contra de la propiedad privada? Creo que los que estamos acá estamos todos a favor de la propiedad privada. Por dar un ejemplo, de la educación, ¿Quién está en contra de la educación de los que estamos acá? Ninguno.

El tema de las Pymes, señor presidente, de las medianas empresas, son las que dan mayoría del trabajo registrado, tanto en la provincia de Río Negro como en la Nación. Usted seguramente, señor presidente, porque tiene más acceso a la información, sabe que esto es así, que el 70% de los empleos registrados están gracias a las Pymes y a las medianas empresas. Bueno, esta cuestión fue rechazada también por las Cámaras Nacionales de las Empresas, porque profundiza la primarización de la Economía Argentina, y por ende la Rionegrina. Y que está también atado a que haya importaciones de baja calidad.

Incluso hasta los defensores de este modelo económico dicen que esto es una falencia que tiene el RIGI con respecto a lo que hemos planteado, por lo menos de nuestro espacio político.

Otra cuestión que vemos y que también nos preocupa es el blanqueo de capital planteado dentro de esta norma, de esta ley, que está obviamente, y lo dije al principio, si uno ve la cara de los que están ansiosos que salga esto, son los de la nueva ola, creo que lo decía legislador García, la nueva ola liberal. Y que decían que con la aprobación se iban a calmar los mercados, iba a haber una tranquilidad. Nada, eso pasó, el dólar se disparó, bajaron las acciones argentinas. Entonces, me parece que esto está claro que no va a salir bien, pero no es que no va a salir bien para Javier Milei, para Alberto Weretilneck, para cualquiera de nosotros, esto va a salir muy mal para el pueblo trabajador, señor presidente.

Y realmente cuando escucho lo del GNL y el desarrollo de la zona Este de la Provincia de Río Negro, es como el Pacto de Milei ¿quién va a estar en contra del desarrollo de una zona importantísima de la Provincia de Río Negro?, nadie, ninguno está en contra, está equivocado legislador, no estamos en contra. ¿Por qué lo digo? porque este proyecto fue impulsado y hay proyectos impulsados no por este gobierno ¡eh! por el anterior con sus más y con sus menos, fue impulsado por el gobierno anterior.

Yo creo sinceramente, presidente, que esta es la excusa perfecta que tiene el oficialismo provincial para justificar su postura y para vestirse de liberales y para votar mansamente como lo han hecho los representantes de Juntos Somos Río Negro en el Senado y en la Cámara de Diputados, todo lo que proponga Javier Milei.

Yo quiero también decir, porque escuché hablar de la *historia es cruel ¿algo así no?, la historia es cruel y los buenos y los malos, los de acá, los de esta tranquera, los de la otra*, bueno, también la historia va a juzgar, señor presidente, a aquellos dirigentes políticos que votaron y que le dieron la posibilidad al Gobierno de Javier Milei de eliminar los Fondos Fiduciarios, de desarrollo de la provincia, para viviendas sociales, infraestructura regional, capital social, para el PROCREAR, muchos rionegrinos y rionegrinas accedieron a la vivienda propia por primera vez gracias al PROCREAR, señor presidente. Y

ustedes, Juntos Somos Río Negro habilitó al gobierno de Javier Milei a que elimine todos estos grandes derechos que no consiguió un gobierno, que lo consiguió el pueblo de la Argentina.

Y por último, porque también yo escucho a algunos hablar desde el purismo, desde el purismo, como si nunca hubiesen estado. Quiero decirles, señor presidente, que aquellos que hablan desde el purismo y que con lengua floja dicen corrupción de acá, corrupción de allá, fueron parte del gobierno de Fernando de la Rúa y se tuvieron que ir con muertos en la plaza ¡y háganse cargo! porque su líder, la señora que se esconde abajo de un auto, fue parte del gobierno de Fernando de la Rúa. Por eso, hablemos claro, hablemos claro ¡ah, pero Macri!, ¡ah, pero Macri! ¡ah, pero De la Rúa! ¿querés que sigamos? seguimos para atrás ¡ah, pero Alfonsín!, ¡ah, pero Menem!...

-Ante manifestaciones de algunos legisladores, dice el

**SR. BERROS** - Yo creo, señor presidente, que este proyecto que están impulsando del oficialismo provincial no es más ni menos que la entrega de la soberanía, no es más ni menos que la eliminación, la eliminación de los derechos de los trabajadores y voy a utilizar una palabra que es vieja pero está de moda, que es *al carajo*, al carajo los derechos laborales con esta ley, presidente. Gracias. (Aplausos prolongados en las bancas)

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Martín.

**SR. MARTÍN** – Bueno ¿qué tal? hermosa mañana.

Primer tema, casi la una del mediodía, escuché lo de al carajo y me acordé en realidad de ese comandante venezolano cuando vino a nuestro país y decía *alca, al carajo*. Estamos frente al tratamiento de un tema muy importante para la provincia que como dijo Gabriela Picotti hace un ratito, ojalá podamos transformar el Pacto en encuentro. El Pacto de Mayo que, como se ha demorado y finalmente se firmó en julio, requirió de un camino de consenso necesario para que finalmente 18 gobernadores pusieran allí su firma. Se me ocurren muchas cosas, ese es el problema de cuando uno tiene que cerrar por su bloque, porque se dijeron tantas cosas y algunas no se pueden dejar pasar por alto, como por ejemplo, y es una afirmación que además de tener falta de decoro es absolutamente falsa.

Se dijo también acá, que la senadora Silva -a quien me lo pasé defendiéndola toda la semana frente a los ataques de un grupo minúsculo de gremialistas que les encanta el culto al fascismo y a cuestiones muy totalitarias-, se la trató de traidora a la patria. También me parece un verdadero exceso por parte de la legisladora preopinante, porque no alcanza con decir, se lo digo con todo respeto y después le digo traidora a la patria, me parece que es un exabrupto. Ni hablar del exabrupto del legislador Delgado proponiéndole agarrarse las piñas a otro legislador.

Pero bueno, como diría el licenciado Moldavsky, la gente está tan harta de la grieta, la pelea, pelea, pelea, están tan hartos. Bueno, ahora elegimos un moderado para que nos gobierne, esta es la esquizofrenia que tenemos a veces en nuestra propia sociedad. Pero como en cualquier minuto el presidente me llama a la unidad de debate, voy a centrarme en que no me liberé mucho porque mi discurso estaba basado en confrontar con Juntos Somos Río Negro, pero como las expresiones filo-justicialistas, Vamos con Todos, el Frente de Todos, Nos une Alberto, son una invitación a que finalmente vaya para un lado y para otro ¿quién? Alberto F. Lo que pasa es que lo desconocen rápido.

Lo cierto es que Río Negro a lo largo de la historia -como se dijo aquí- se ilusionó mucho con algunas inversiones que prometían cambiar la matriz productiva, finalmente después de lo que ocurrió en Sierra Grande puntualmente con el cierre de HIPASAM, varias inversiones de muchos millones de dólares se anunciaron y fracasaron. También se anunció el Proyecto Hidrógeno Verde y -como bien dijo el legislador Frugoni- está verde o estaba verde y esperemos que no esté más verde y se pueda finalmente llevar adelante; el Proyecto Agrícola Chino en el Valle Medio, también un proyecto anunciado con bombos y platillos, otra frustración de los rionegrinos.

Es decir, a ese tren que promete pica, a ese tren de oportunidades, ese tren con el que todos nos ilusionamos, hasta ahora han sido solo frustraciones y han sido en todo caso -para seguir con el tema del tren- como el tren del Valle, que lo vemos ahí, lo tenemos al alcance de la mano, sabemos de su necesidad, de la necesidad de los ciudadanos para que ese tren conecte todo nuestro Valle, pero nunca llega. Ojalá ahora, a través de alguna política de encuentro, podamos ponernos de acuerdo y que eso finalmente prospere.

No quiero dejar pasar también la semblanza que se hizo aquí sobre el Plan Castello, probablemente si yo hubiera estado en esta Casa hubiera acompañado el voto de Ariel Rivero, de Javier Lud, de Alejandro Marinado, que desobedeciendo la lógica partidaria decidieron apostar por una inversión. Pero esa inversión, que hoy se transforma en ese gas que abraza a nuestros habitantes de la línea sur, es justo decirlo, nació por la autorización del Presidente Macri y su Ministro Rogelio Frigerio para el endeudamiento, Si no, no hubiera sido posible.

Si hubiera gobernado otro signo político, este que siempre cree que el mundo comenzó cuando llegaron ellos, esa autorización hubiera sido látigo y chequera seguro. Eso no sucedió y las obras están.

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Este Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones que contiene la Ley de Bases, que también se dijo por acá que era la esencia, el RIGI viene a darnos una oportunidad. Esa oportunidad de salir de la frustración colectiva que mencioné recién. Y nos permite volver a ilusionarnos. Decía Aristóteles que el cambio viene por acto o por potencia. Una cosa es lo que es o es en potencia. Por ejemplo, una cosa es una semilla de un árbol y es en potencia un naranjo, un manzano, un peral, para acordarme de mis pagos. Acá tenemos un marco en potencia, un marco que trae alivio, que genera expectativa, que no es demasía, como se dijo por allí, que no es una sobreactuación, en eso quiero coincidir y utilizar las mismas palabras del legislador, miembro informante, Lucas Pica, que ese verdadero shock que se propone tiene que terminar con generar las condiciones para que toda esta potencialidad que tiene Río Negro finalmente pueda convertirse en inversiones.

Este marco de promoción fiscal y estabilidad económica y jurídica para estas inversiones se centra en sectores muy importantes para nuestra Provincia y vale la pena mencionarlos. Sectores como el forestal, el turístico, la infraestructura, la minería, la tecnología, la energía, el petróleo y el gas. Y no hay cosa más federal, desde mi punto de vista, o desde el punto de vista del bloque, -no saben lo lindo que es hablar en representación de varios y dejar de ser monobloque- no hay nada más federal que atraer inversiones, quienes reniegan el centralismo porteño en medidas como esta, desde mi punto de vista, creo que están equivocados. Y además no saben la falta de café en el Tortoni que tienen o La Biela. Pero creo que el espíritu federal de esta norma, que como se dijo en el debate, no preveía en principio la adhesión de las provincias y después se le agregó la adhesión de las provincias, y nosotros en comisión incluso hablamos de adhesión en los municipios y repasamos algunos de los conceptos largamente debatidos en Diputados y en el Senado, creo que el desarrollo no puede seguir postergándose o viendo como se destruye el empleo privado. Quiero recordar una vez más, porque lo hago cada tanto, y tengo que leer porque no me lo acuerdo de memoria por ahora, que en el 2011 teníamos 155 empleados del sector privado cada mil habitantes. En el 2023, 147. En el 2011 había 75 empleados públicos cada mil habitantes.

Entonces, necesitamos inversiones para desatar esa potencia que tiene Río Negro, ese progreso que necesita nuestra Provincia. Es por eso que ni bien se aprobó la ley, presentamos un proyecto de ley para la adhesión del RIGI, porque entendimos rápidamente que la realidad se cambia con actos concretos, con propuestas concretas y no con expresiones de deseo. Por eso también terminó siendo una buena noticia cuando el propio Ejecutivo Provincial manda este proyecto y habían varias iniciativas, algunas de comunicación, otras de ley, y todos decidimos dar un paso al costado para que tenga la fuerza que tiene que tener y esto sea una realidad, que además tiene, y ustedes saben, estamos tratándolo en primer término porque hay vencimientos y tenemos que, como dijo Dumrauf, primerear.

Pero la alegría que nos causa este guiño a las inversiones al capital privado no es completa. Porque en esta misma sesión que hoy estamos con la tranquera imaginaria, de que en la tranquera imaginaria de un lado están las inversiones, el desarrollo, la producción, el empleo, la apuesta al empleo genuino y privado fundamentalmente, del otro lado de la tranquera, en esta misma sesión, se va a debatir y probablemente se va a aprobar una vez más un aumento a los Ingresos Brutos. Así que esto sería, en términos del legislador Pica, porque me lo anoté, una palmaria contradicción. A ese shock de oportunidades le vamos a subir los Ingresos Brutos. Que es, como decimos siempre, un impuesto muy distorsivo porque se va acumulando en cada etapa de la producción y de la comercialización, y en cada instancia se paga un ingreso bruto. Es una contradicción habitual en Juntos Somos Río Negro, es una contradicción que no nos sorprende, pero que de alguna manera no logramos entender por qué creen que haciendo siempre lo mismo van a tener resultados distintos. Pero bueno, no vamos a mezclar las cosas.

Por supuesto que vamos a acompañar este proyecto del RIGI, porque también está en el corazón y en la esencia de nuestros votantes que con las dos manos hubieran firmado el Pacto de Mayo, con las dos manos estarían avalando iniciativas como esta. ¿Es falso que el mundo del trabajo se vea afectado de manera negativa por esto? No sé de dónde sacan eso, más bien es todo lo contrario. Pero bueno, algunos tienen todo el pasado por delante.

Un punto sobre el que quería hablar era sobre esa falsa dicotomía que existe entre la PyME y la Gran Inversión. Creer que una cosa, o que tenemos que tener una mirada proteccionista sobre la PyME como si la Gran Inversión fuera el cuco y afectaría el normal desarrollo de la PyME.

Es errado pensar que el proteccionismo va a dinamizar nuestra economía. Y quiero poner un ejemplo. El ejemplo más cercano que tenemos es el INVAP. El INVAP es una gran empresa con 1500 empleados, con un valor económico incalculable, y que le da trabajo a 200 PyMES. Basta con este ejemplo, señor Presidente. ¿Cómo dice?...

-Ante una interrupción de la señora legisladora Odarda, dice el

**SR. MARTÍN** - ...Sí, el Estado presente, diría usted, pero las PyMES que le da trabajo no son el Estado, muy a su pesar.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

También voy a mencionar ahora, porque me había olvidado que estaba cerrando el discurso, que no se puede hablar de soberanía casi con un romanticismo o una carga valorativa, ideológica y sentimental, la soberanía de nuestro pueblo, cuando hasta hace poquito le regalaban la tierra del Ejército a los *maputruchos*. No se puede espantar por la foto del Presidente y la Vicepresidente arriba de un tanque en un desfile militar, cuando su hijo andaba jugando en el Memorial de Malvinas y fue repudiado por esta Legislatura frente a semejante...

-Ante una interrupción d ella señora legisladora Odarda, dice el

**SR. MARTÍN** - ...Si me quiere interrumpir, no tengo problema, le doy la interrupción.

Estaba desmintiendo los argumentos falsos de quienes acuñan todo este relato de que el país que lideraron otras expresiones políticas era, como se dijo acá. Yo escuché al legislador preopinante con verdadero rigor en la exposición de sus ideas, incluso, debo confesar, admiro cómo pudo hilvanar sus argumentos, por supuesto, que yo creo que tienen las ideas equivocadas, cuando dicen que la Ley de Bases es la peor ley de no sé qué cosa y la historia, y yo cierro los ojos rápidamente y digo la 125, YPF, el manotazo de las AFJP, Ciccone, el pacto con Irán, ni hablar de Aspo y Dispo. Entonces, como no quiero meterme más en esa grieta que nos come, uno debe dejarlo ahí, pero hoy la provincia de Río Negro tiene, afortunadamente, un pacto firmado, una hoja de ruta, incluye la dinamización de la economía, que incluye un marco fiscal, jurídico, estabilidad económica para quienes quieran venir a invertir, que además tenemos las potencialidades de nuestros recursos naturales, allí, allí cerquita; entonces que la política hoy esté, como dijo el legislador Frugoni, votando con las dos manos esto, por supuesto, que todos tenemos algún matiz o algún reparo, pero que cuando hablamos de generar estas condiciones, lo hacemos de manera objetiva, de este lado de la tranquera, de este lado de la tranquera imaginaria del legislador Pica, existe el desarrollo, la inversión, el empleo, y hacia ahí vamos, por supuesto después del otro lado de la tranquera, el aumento de los Ingresos Brutos, pero bueno, después hablamos de eso.

Para nosotros el RIGI es importante para todos, por eso lo vamos a acompañar, por un sentido federal, por un sentido a favor de todas estas cosas que mencioné, y esperemos que este sea el punto de partida para que finalmente, como muchas veces sentimos la frustración, sobre todo en la región este, como también se dijo acá, podamos dar vuelta la página y disfrutar del cambio en una matriz productiva allí, en la línea Sur, en el Valle, en la Cordillera.

Así que por estas razones, señor Presidente, adelanto el voto positivo, con las dos manos, de todo el bloque.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señor legislador Juan Martín.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

**SR. LÓPEZ** – Ah, tenía la replica Magdalena.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – No la nombró, yo no escuche que la haya nombrado...

- Habla fuera de micrófono la señora legisladora Odarda.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Bueno ¿en qué momento fue aludida? porque yo no escuché que la hayan nombrado, sinceramente.

-Habla fuera de micrófono la señora legisladora Odarda.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - No la nombró, pero yo no lo escuché en qué momento fue aludida, bueno, hable, use la palabra, haga uso de la palabra.

**SRA. ODARDA** - Bueno, estoy en uso de la palabra, perfectamente.

De la tranquera, que habló recién el legislador preopinante, están los que defendemos los derechos conquistados en estos 40 años de democracia y del otro lado de la tranquera, los que votaron a Milei o lo votaron directamente, porque lo llevaban en la boleta, o lo votaron a través de Patricia Bullrich como es el caso del legislador preopinante.

Cuando se dicen cosas, se dice la verdad, con respecto a los temas que estamos en tratamiento, el legislador preopinante tiene la cantinela y la historia de la entrega de tierras al pueblo mapuche, bueno, si tiene alguna denuncia para hacer, lo invito a hacerlo, porque esta legisladora, señor presidente, no está ni imputada, ni procesada, ninguna causa judicial, lo único que pretende, y por eso no se esconde debajo de la alfombra, es defender la Constitución de Río Negro y defender los derechos de los pueblos originarios.

Y respecto a mi hijo, yo le puedo decir, señor presidente, que hemos hablado con los representantes de los excombatientes y una de las legisladoras que más ha trabajado, y con ellos, quienes me han acompañado como colaboradores por defensa de los derechos de los excombatientes de Malvinas, ha sido esta legisladora. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Gracias, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

**SR. LOPEZ** - Gracias, presidente.

Estoy en una disyuntiva hoy, por varios motivos. Primero, porque después de la gran alocución y fundamentación que dio el miembro informante de mi bloque, la vara me la dejó muy alta, con lo cual no tengo mucho margen para llegar hasta allí. Segundo, porque creí que no lo iba a tener que repetir nunca más, presidente, porque me da vergüenza leer libros de sesiones y que todas las veces tenga que arrancar de la misma forma, menos mal que en Río Negro existimos Juntos Somos Río Negro, presidente, porque sino, acá hubo un debate nacional (Aplausos en las bancas) un debate de mentirosos, porque ninguno se hace cargo de nada. Ninguno se hace cargo de cuando fue menemista que cerraron Hipasam, porque ahora defienden Hipasam. Ninguno se hace cargo cuando la señora que estaba abajo del auto era la que, candidata a presidente, la otra señora que está a su derecha. Ni ninguno se hace cargo cuando en los diarios decía soy la única candidata antikirchnerista en estas elecciones en el 2015 porque Weretilneck es kirchnerista y Martín Soria era kirchnerista; o el problema del trabajo es la falta de trabajo genuino cuando era el representante y vocero de Macri y cerraron veinticinco mil Pymes en el país; o cuando plantea que hay un impuestazo en Río Negro cuando en realidad en Río Negro se ajusta por RIPTE y su jefe en ese momento, que era Larreta, ajustaba por inflación; o cuando plantea, no, porque después vamos a hablar de los ingresos brutos, pero su otro jefe en su momento, que ahora es gobernador de Entre Ríos, aumentó los ingresos brutos hace poquito pero mucho más que nosotros, que es lo que estamos queriendo hacer en el próximo no este porque no me quiero ir, es tratar de equiparar con las provincias vecinas. ¿Que estamos ansiosos por una ley? Sí, única verdad que escuché de todo lo que se habló, estamos ansiosos por una ley. Sí, es verdad, el gobernador Alberto Weretilneck el día 15 de este mes tiene que contestar una nota enviada por el presidente de YPF Argentina para que diga y conteste los planteos que YPF le hizo a Río Negro y a Buenos Aires. El primer planteo que había era si la provincia adhería o no a la Ley del RIGI. Ley que con todo lo que le encantó hablar a todos acá, la única que tiene autoridad para decir o no algo de esto era la senadora Silva que era donde se discutió, en Nación, la ley está. Acá es como querer decir, en la Copa América, huy si Suárez hubiese hecho el cabezazo el segundo y hoy sería finalista Uruguay, ¡no, ya está! finalista de Colombia. ¿Por qué? Porque ya terminó el partido. El partido que quieren jugar ya no está más, ya hay ley, el RIGI es ley. Y la senadora Silva no es traidora a la Patria, la senadora Silva vota con dignidad, la senadora Silva vota con fundamento, la senadora Silva, para quien no lo sabe, los senadores representan a la provincias, la senadora sí, por eso todas las provincias tenemos tres, no importa si son más grandes o más chiquitas y son los representantes de las provincias. Antes se elegía por la provincia, no por el voto. La senadora Silva hizo su trabajo, fue y defendió los intereses de Río Negro. Sin entrar en esa cuestión de la importancia que se creen que tienen, y en esa cuestión mezquina, egoísta y pequeña que la demostraron en el Plan Castello y la siguen demostrando porque la tienen en el ADN. No les gusta ser oposición, cuando son oposición, es una oposición destructiva, obstruccionista y no les gusta o no entienden que nosotros somos un partido provincial, que tenemos representación nacional, a Dios gracias, porque sino no habría lo que estamos hoy tratando en este recinto.

Somos una oposición constructiva, que siempre estamos pensando en cómo podemos cambiar la realidad de los rionegrinos y en este caso la realidad de los argentinos, es mentira, me pone mal escuchar tanta mentira y que se quede ese dicho que dice: *miente, miente que algo quedará*, es mentira que la senadora Silva fue, voto antipatria porque el 29, mire presidente, las Facultades Delegadas, en enero de 2002 se la dieron a Duhalde, en el 2004 a Néstor, en el 2007 a Cristina, en el 2011 a Cristina, en el 2015 a Mauricio, en el 2019 a Alberto y ahora las tiene Javier, todo de izquierda a derecha de derecha a izquierda, donde los quieran poner todos tuvieron las mismas Facultades Delegadas, la Senadora votó Facultades Delegadas ¿cuándo? , cuando era oficialismo con era presidente de su signo, al que desconocían anteriormente, entonces no planteen incoherencias hoy para desgracia o beneficios de muchos el Google es re fácil porque antes íbamos a un asado y capaz que mentíamos y pasaba ahora uno *dice ayer presidente, cuando estábamos cenando ¿cuántos años tiene Lula?, y tendrá 73, no, tiene más, edad de Lula 78, capaz antes en un asadito y la llevábamos, no, no traicionamos a nadie, no hicimos nada nuevo, quien planteaba una cosa lo votó y ahora no lo vota quien dice que no voy a estar, quien puede estar en contra del desarrollo del este rionegrino ¡cómo vamos a estar en contra del desarrollo de los rionegrinos!* , sí sabe qué, presidente, el que no está en contra del desarrollo rionegrino no votó la Ley 3008, que era la ley que permite que hoy la costa de Río Negro, el mar rionegrino, pueda ser como le gusta decir a usted la salida al mundo de la energía patagónica, porque si no había esa ley, no había chance de Oleoducto Vaca Muerta Sur , ahora sacarse la foto al el oleoducto Vaca Muerta Sur van todos, algunos van al lugar que les corresponde y otros van y se confunden y van al del OLDELVAL, como fue la diputada que se sacó la foto y dijo: *acá están* y era OLDELVAL, no era ese, justo era el que esta cerquita de su ciudad.

Otros plantean como que la revolución se realiza o se hace por la fuerza por las armas, y les gusta hablar de la historia, y hablan de Sierra Maestra. Mire no quiero decir, pero Sierra Maestra habrá leído algo, pero no me haga hablar, presidente, la revolución que hace Juntos Somos Río Negro es la

revolución de la integración, la revolución del desarrollo, la revolución de la generación de empleo, la revolución del sostenimiento de las pequeñas y medianas empresas, la revolución del sostenimiento y reconocimiento y jerarquización del trabajo estatal, del empleado público, del maestro, porque la CTERA, en un informe que no es nuestro, que es de CTERA dice que la provincia de Río Negro tiene los mejores sueldos de los docentes, ¿Pueden ser justos o no justos?, seguramente que no alcance, seguramente que no alcance, pero que somos de la grilla, los mejores, con el esfuerzo enorme que venimos haciendo.

Mire, presidente, por ahí escuchaba y ponía atención a algunos planteos que hacían también, peronismo, kirchnerismo, y yo iré un poquito más atrás. Voy a ir al ex gobernador Carlos Soria, que seguramente la gran mayoría de uno de los bloques sea referencia, mire qué decía el *Gringo* Soria: *Mientras hay un pibe cagado de hambre, no voy a tener guardado el oro de Calcatreu. Voy a priorizar las inversiones. Hay organismos internacionales y nacionales, universidades y empresas que me pueden decir si se preservan el medio ambiente. No les tengo miedo a explorar nada.* Eso decía su líder y su conductor, y acá les dio miedo y se levantaron y se fueron al pasillo para votar la autorización para poder transportar petróleo, se ha extraído en vaca muerta al mundo, que genera riquezas a la Argentina, que nos va a poder permitir cumplir con todos los deseos que de corazón yo entiendo y sé que *Leandro* lo dice de buena fe y sustentado por su ideología, y lo explica y lo plantea.

Pero ¿sabe qué?, para que haya todos esos beneficios sociales, se requieren recursos, ¡nada es gratis, nada es gratis!, Si no generamos recursos no podemos brindar prestaciones. Ahora acá son re, re contra fácil es decir, no esto y queremos todo esto. ¡Claro, con la ajena es re fácil! Baglini, campeón, cada vez más cerca. Y más cuando no tiene ni la responsabilidad nacional ni provincial, como algún sector. Otros son socios en la nacional de las buenas, en las malas nos agachamos.

Mire, presidente, quiero primero agradecer a gran parte de los legisladores de esta Cámara, que es cierto y hay que reconocer, el bloque del PRO, el bloque de la Coalición Cívica ARI-Cambiamos, habían presentado proyectos de ley para adherir al RIGI. El gobernador Weretilneck, dada la urgencia y la necesidad, presentó un proyecto con acuerdos de ministros lo que nos permite que hoy podamos tener sancionada la ley. Y digo, ¿por qué vamos a tener sancionada la ley? Porque los presidentes de los bloques han manifestado ya su voto y entonces sabemos que va a ser ley, la adhesión al RIGI. Y como va a ser ley, estamos convencidos de que vamos a hacer todo lo que tengamos que hacer para que Sierra Grande, que tiene la suerte de tener a Roxana de Intendente, de una vez por todas, no solo Sierra Grande, sino el este de la provincia de Río Negro, podamos arrancar a cambiar la vida a todos los rionegrinos y a los argentinos. ¿Sabe por qué, Presidente? Hablaban del RIGI, hablaban de todo lo que pasó, el flaco Arriaga siempre decía ¿para qué me sirve el 100 de cero? Prefiero el 10 del 100. No estamos renunciando a nada, a ningún impuesto, si no hay ningún impuesto. ¿Quién va a venir a invertir? Tuve la suerte, no hace mucho, de hacer un viaje, y de conocer algunos lugares que nosotros creemos que son la meca de alcanzar, por ejemplo, Houston, que es el lugar de mayor desarrollo, la Vaca Muerta de Estados Unidos. No tenemos nada que enviarle, Presidente. Tenemos mejores técnicos, tenemos mejores recursos, tenemos la misma tecnología, pero ¿sabe qué nos dijeron todos y cada uno de los actores con los que estuvimos? No son confiables. No les creen nadie a ustedes, por más que tengan lo que tengan. Y eso no es producto de Milei ¡eh!, eso es producto del desaguisado que hicimos durante los 40 años. Recién alguno arrancó para atrás y se le quedaron chiquitos los dedos cuando quiso empezar a meter en la bolsa a los radicales o al pro. Y hubo un Alfonsín, y hubo un rato de De la Rúa, y hubo Macri, ¿Todo el resto? Allá. Entonces, no nos echemos las culpas. A ver, Milei es presidente porque lo eligieron los argentinos, pero creo que es consecuencia de la mala política.

Y otro habló del plan Castello y de las obras. Y, claro, se realizaron todas las obras. ¿Por qué? Porque las hicimos nosotros, la hizo Juntos Somos Río Negro, que siempre las licitó, las hizo, las pagó. Y no tendría que ser algo llamativo. Sería la lógica. Bueno, para afuera nos miran y dicen, no, ¿qué vamos a ir? Si estos locos, capaz que la ponemos y en los 3 días viene otro loco y nos la expropia. Y después nos cae un juicio con 16.000 millones de dólares. No nos creen. Nos cuesta que nos crean. Bueno, tendremos que empezar a hacer el caminito para que nos vuelvan a creer.

Mire, Presidente, le voy a leer algo que tengo que decir que usted me lo ha comentado, ya di una pista, porque si me lo dice usted ya me van a dar a descubrir, y cuando diga la fecha, mucho más, y cuando diga que es febrero del 74, muchísimo más, al que viene a invertir aquí 100 o 200 millones de dólares, parece que lo escribió al RIGI porque este arranca en los 200, o sea que *hay que saludarlo con amabilidad y hacer un poco lo que quiere. Porque nosotros necesitamos que vengan en gran cantidad. Para eso tenemos que hacer concesiones. Yo los quisiera llevar a todos a la Patagonia, a Jujuy. A Patagonia hay petróleo y en Jujuy está hoy el litio. Porque los mismos provincianos pelean por venir para aquí.* ¿Sabe quién dijo esto? no fue Milei, no fue Macri, sino que fue Juan Domingo Perón cumpliendo su tercer mandato como presidente, arrancamos a las 9 y media de la mañana con un homenaje a Perón. Declamamos y hacemos peronómetro a full, pero no cumplimos nada de lo que Perón en su visión geopolítica hubiese hecho, hubiese hecho y no estoy comparando a Perón con Weretilneck, no lo estoy comparando. Ese es el problema que tienen ustedes que comparan, Perón hizo lo que tuvo que hacer y menos mal que en Río Negro está Weretilneck. Entonces, ya hecho este marco y creo que habiendo

contestado alguna de las falacias que no me gusta que queden ahí porque por ahí se toman y hoy con las redes vio, edita, corta, pega, manda y pareciera que esa es la verdad.

Vamos al proyecto ¿Por qué estamos aprobando, queriendo sancionar esta ley? porque estamos convencidos de que es una oportunidad histórica, enorme que tiene la provincia de Río Negro de porque se dieron una serie de condiciones políticas y naturales que nos van a llevar a obtener el resultado que creemos vamos a obtener. ¿Las condiciones políticas? que en Río Negro el gobernador es Weretilneck y en Neuquén el gobernador es Rolando Figueroa. Y que Rolando Figueroa y Alberto Weretilneck piensan de manera conjunta y que como decía el legislador Frugoni no es Neuquén y no es Río Negro, somos la comarca de la Patagonia Norte.

Pero que también es cierto que está Nacho Torres en Chubut y que está Claudio Vidal en Santa Cruz y que en algunas cuestiones Melella también nos acompaña porque tampoco es verdad lo que querían decir de que los gobernadores patagónicos hicimos una cosa y después no. Cuando los gobernadores patagónicos nos plantamos por un tema, tema que lo resolvimos y cada vez que vengan por la Patagonia vamos a hacer lo mismo. Como cuando quieren venir por la barrera nos defendemos, ni nos arrodillamos ni hacemos obediencia, ni billetera ni látigo. El ladrón cree que todos son de su condición y nosotros no nos dejamos someter ni por la billetera ni por el látigo porque cuando Cristina era Presidenta nos cerró la canilla una semana antes de las elecciones y a la única provincia que no nos condonó, no le prorrogó el pago de una cuota de deuda fue a Río Negro y no nos sometimos, pusimos la cara y seguimos trabajando para adelante ¿Tenemos condiciones políticas? Sí las tenemos, Presidente, sí las tenemos. ¿Tenemos condiciones naturales? Sí las tenemos porque tenemos una ventaja respecto de Bahía Blanca, tenemos la ubicación, tenemos la salida al mar, tenemos la profundidad, tenemos el mar manso, no hay oleaje y tenemos la decisión política de la Intendencia de poner al servicio no solo de Roxana sino también de Adrián porque como decía el legislador Frugoni, ojo que no nos sorprendamos de que haya más, ojalá, todas las inversiones que vengan van a ser bien recibidas.

Si nosotros a las condiciones naturales que Bahía Blanca no nos las puede igualar le damos ventajas legales normativas, creemos que no tenemos chance de que esto no sea un hecho y ahí viene la contradicción. Primera contradicción, yo si fuera de Sierra Grande estaría pero parado arriba del banco votando y pidiendo por favor que Sierra Grande crezca, no estaría haciendo un discurso anti-Sierra Grande y si fuera anti-Sierra Grande pero no sé me gusta Casadei y me hago de San Antonio, bueno, somos rionegrinos pero estamos haciendo un discurso en favor de Bahía Blanca ¿por qué? porque el Intendente de Bahía Blanca es La Cámpora y como todos tienen que dar señales a la señora que todavía le baja línea prefieren el sometimiento y el adoctrinamiento ideológico y no el beneficio económico y el desarrollo político del Este de la provincia de Río Negro, presidente, eso es lo que pasa. (Aplausos)

Entonces vienen y plantean que vamos a someter las pymes, ¿cómo vamos a someter las pymes? si el Oleoducto Vaca Sur, que ya es un hecho porque arrancó el primer tramo va a generar 2000 puestos de trabajo directo, que va a generar a su vez que todos los caños se bajen en el Puerto de San Antonio, con lo cual va a generar trabajo en el puerto que lo hace solamente durante el periodo de la cosecha de la fruta y esto va a tener 12 meses de trabajo. Y que por cada trabajo directo se calculan 2 trabajos y medio de manera indirecta, y que si se da lo de la licuefacción a través del GNL va a haber 4000 puestos de trabajo que también trae 2 puestos y medio porque es lo que se calcula estadísticamente y que eso va a generar que hayan, por lo menos, como mínimo cuatro barcos que vengan por el petróleo por semana, que cada barco son 300 personas, que cada barco desde que sale de acá a llevar el gas o el petróleo tarda 30 días, entonces la tripulación tiene que comer, tiene que tomar agua, hay que cargarle combustible tiene que estar el que maneja el barquito para ir a buscarlo y traerlo, tiene que estar el que le lava, tiene que estar el que le brinda los servicios, tiene que estar el que le va a vender la carne, el pan, la fruta, tiene que estar el que el hotelero y el restaurante y todo. Eso es generar pymes, a ver si entendemos que lo que estamos haciendo con esto es generar pymes, generar trabajo.

Entonces sí vamos a poder achicar el empleo estatal o la asistencia estatal porque algunos, ninguno de los dos extremos son buenos ni el neoliberalismo, el que dice el que no tiene se muere porque no tiene ni lo otro que es el asistencialismo tonto que aparte de ese asistencialismo tonto es asistencialismo con aprovechamiento porque entonces podemos conducir y manejar con el látigo y la billetera. Nosotros estamos queriendo generar trabajo genuino y el trabajo genuino que va a generar las pymes, el municipio, la provincia, ingresos brutos, porque puede que el RIGI permita la inversión de los más de 200 millones de dólares 200 millones de dólares no son pymes. No mientan, no digan cosas que no son verdad, los 200 millones de dólares son lo que quería traer Perón en el '74 y ojalá vengan en el 2024.

Entonces, presidente, que votamos en contra del pueblo trabajador -mire- tuve el honor de acompañar al Gobernador Weretilneck a una reunión con Gerardo Martínez, Secretario General de la UOCRA y allí estaba también Damián Miller, Secretario UOCRA Zona Atlántica ¿sabe qué? no los vi con ningún enojo ¿eh? los vi planteando y poniéndose a disposición y diciendo Gobernador tenemos que generar y fomentar la escuela de capacitación porque hoy no tenemos a los trabajadores capacitados para estas actividades que tienen que venir, tenemos que incorporar en los jóvenes disciplina laboral, tenemos

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

que incorporar en los jóvenes conocimiento y tecnología. Eso va a hacer que la tripulación que el primer barco viene -que no es rionegrina, incluso no es argentina-, en el transcurso de unos meses tengamos trabajadores de Sierra Grande de San Antonio, de Valcheta, de La Línea Sur, de Cipolletti, de Neuquén, de Formosa, de Jujuy, de donde sea.

Tampoco somos sectarios. Estos que dicen no, no, si no son rionegrinos no trabajan, hacemos un discurso que cerramos acá y después somos la Patria grande -mamita que hay contradicciones-. Estamos defendiendo los intereses de Río Negro, estamos convencidos de que esta es una oportunidad, estamos convencidos de que junto con el proyecto que viene nuevo, que muchos de los fundamentos que dimos en esto pueden ser utilizados para el otro. Con lo cual tengo la esperanza de que el otro va a ser mucho más cortito, podemos transformar a Río Negro, podemos transformar a la Argentina: Vaca Muerta tiene 30.000 hectáreas, solamente el 8 por ciento se está hoy explotando.

Si las previsiones que se esperan al año 2027 y 2031 de llegar a un millón de barriles, eso es más que lo que genera el campo de ingresos, de recursos genuinos. Y eso es reserva para el Banco Central y eso es liberación de la opresión del FMI, que unos lo trae, otros se lo llevan, otros vuelven, pero siempre andan dando vuelta. Esa es plata que se va a quedar en la Argentina, esa es plata que se va a quedar para que todos los rionegrinos y todos los argentinos estemos cada día mejor, presidente.

¿Sabe qué? Voy a terminar porque no creo que haya alguna duda respecto del proyecto, pero quiero terminar con un verso un verso del Martín Fierro, escrito por Hernández y que yo por lo menos cuando era chico que vivía en un pueblo sin gas natural, que aún no lo tiene porque no existió Juntos Somos Río Negro, porque ahí sí en la provincia de Buenos Aires sólo la gobernó el PJ o el PRO, entonces mi mamá sigue sin gas. Y cuando nos sentábamos al lado de la estufa de leña que era la única forma de calentarse y que no había televisión porque solamente se miraba a las 5 y media de la tarde cuando venía la Pantera Rosa media horita, después la novela, el noticiero y el miércoles estaba *Tato Bores* -y a mí me daba una bronca porque el miércoles de las 10 de la noche me tenía que ir a dormir porque no entendía que hablaba *Tato Bores*- . El cura a las 12 y la bandera.

Entonces por ahí nos poníamos y leíamos...

-La señora legisladora Odarda habla fuera de micrófono.

**SR. LÓPEZ** - ...no, no me voy del debate, estoy cerrando. Mire Presidente, me perdí pero bueno, no importa, vamos al Martín Fierro, parece que molesta cuando uno habla, le molestan si uno habla para el costado no respetan, pero bueno, no importa esto es así, presidente, ya entendemos de cuándo están las grietas y cómo son ¿sabe qué decía Martín Fierro, presidente? "*Los hermanos se han unido porque esa es la ley primera, tengan unión verdadera en cualquier tiempo que sea porque si entre ellos se pelean los devoran los de afuera*". Ojalá hubiera unión verdadera acá porque si no va a venir Bahía Blanca y nos va a devorar y se va a quedar con el proyecto ¿y saben quiénes van a perder?, todos los rionegrinos, presidente. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Muchas gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 864/24, proyecto de ley**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Acevedo, Agostino, Bernatene, Cévoli, Cides, Doctorovich, Domínguez, Escudero, Frei, Frugoni, González Abdala, Ibarrolaza, Kircher Castañarez, Lacour, López, Mansilla, Martín, Matzen, Mc Kidd, Morales, Moreno, Murillo Ongaro, Noale, Pica, Picotti, Reynoso, Rossio, San Román, Scavo, Stupenengo, Szczygol, Valeri, Yauhar, Yensen y Zgaib.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Belloso, Spósito, García, Ivancich, Odarda, Delgado Sempé, Berros, Dantas, Marks y Pilquinao,

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría con 35 votos positivos y 10 votos negativos, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

**ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Continuamos con el trámite del orden del día. Si a ustedes le parece para hacer una alteración, si están de acuerdo, para tratar el proyecto que concierne a la Municipalidad de Conesa que está presente aquí su Intendente, si están de acuerdo.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Vamos a tratar ahora el expediente que está vinculado a la donación que la Provincia va a efectuar a la Municipalidad General de Conesa tenemos que votar, ¿estamos de acuerdo?

-Hay asentimiento.

**DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Corresponde el tratamiento del expediente número 688/24, proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de General Conesa, el inmueble identificado catastralmente como: NC:10-1-F-014-01, FINCA 21898, para el desarrollo de un proyecto cultural y cooperativista para la comunidad. (PODER EJECUTIVO)(ÚNICA VUELTA)

**SR. SECRETARIO (Kucich)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de General Conesa, el inmueble identificado catastralmente como NC:10-1-F-014-01, FINCA 21898, dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro y sito en Avenida San Martín s/n de la misma localidad, para desarrollar allí un proyecto cultural y cooperativista para la comunidad.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Expediente número 688/2024. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de General Conesa, el inmueble identificado catastralmente como: NC:10-1-F-014-01, FINCA 21898, para el desarrollo de un proyecto cultural y cooperativista para la comunidad.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción del proyecto de Ley que a continuación se transcribe:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de General Conesa, el inmueble identificado catastralmente como NC:10-1-F-014-01, FINCA 21898, dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro y **que se encuentra ubicado en Avenida San Martín s/n de la misma localidad.**

**Artículo 2º.- Cargo.** La donación autorizada en el artículo precedente tiene por cargo que la Municipalidad de General Conesa desarrolle en dicho inmueble un Proyecto cultural y cooperativista para la comunidad.

**Artículo 3º.- Condición.** La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley A n° 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES: Pica, Valeri, Yauhar, Bernatene, Manislla, Matzen, Frugoni, García, Marks, Acevedo, Berros, Cides, Dantas, Delgado Sempé, Doctorovich, Escudero, Frei, González Abdala, Kircher Castañarez, Lacour, López, Martín, Murillo Ongaro, Noale, Odarda, Reynoso, Sanguinetti, San Román, Yensen, Zgaib.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 10 de julio de 2024.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador Marcelo Szczygol.

**SR. SZCZYGOL** – Gracias, señor presidente. Buenas días para todos. Gracias Héctor Leineker por acompañar esta sesión.

Cuando hablamos de la Provincia y de las necesidades de los rionegrinos tenemos que hablar de gestiones y gestiones asociadas entre gobiernos locales, gobiernos provinciales y también entre representantes nacionales. En este caso, este proyecto tiene que ver con una solución para el pueblo de Conesa, como dice *El Tata*, que es incorporar en el municipio de General de Conesa una finca que tiene historia, porque es una finca, recién dijeron la 21898, que es una finca que fue una cooperativa vitivinícola muy importante de General de Conesa. Y allá por los años '90 tuvo la mala suerte que por problemas macroeconómicos desapareció. Al ser una cooperativa pasa a la Provincia, en este caso el expediente empezó en el año 2018, siguió 2019 y ya en el año 2023 llegó la disolución de esta cooperativa.

Y esta finca es muy importante son dos manzanas a 5 cuadras de la plaza y lo que hizo el intendente Leineker fue hablar con el senador Alberto Weretilneck, hoy nuestro gobernador, y rápidamente encontró respuestas, porque tal cual me lo decía Héctor Leineker, el senador en ese entonces, Alberto Weretilneck, lo delegó con el Fiscal de Estado, que es Gastón Pérez Esteban, y rápidamente se pusieron a trabajar y lograron un acuerdo, un acuerdo extrajudicial, porque también el municipio de General de Conesa tenía acreencias sobre esa cooperativa y eso fue posible gracias a un trabajo en conjunto. Y llegaron a un acuerdo en el cual la Provincia acepta donar al municipio de General de Conesa la propiedad de esta bodega de dos manzanas para que allí se haga un proyecto cultural y también de homenaje al cooperativismo. Y esto es muy importante para la comuna de General de Conesa porque esa cooperativa se hizo con vecinos de General de Conesa, con productores que dejaron todo allí y va a ser muy bueno cuando en General de Conesa el municipio tenga estas dos manzanas donde va a haber un proyecto cultural, social y también cooperativista para, primero, homenajear al cooperativismo que es algo muy importante para el municipio de General de Conesa y también para los rionegrinos porque estamos trabajando para que cada vecino de Río Negro esté en el lugar que esté tenga la posibilidad de también rendir homenaje al cooperativismo y al trabajo de los productores de Río Negro.

Así que pidiendo el acompañamiento de quienes estamos aquí hoy, es que estamos pidiendo que esta donación se concrete para terminar con un trámite que hubiera sido muy largo sin el trabajo, como dije antes, de Héctor Leineker, del senador en su momento y el gobernador Alberto Weretilneck y también del Fiscal de Estado.

Así que le agradezco su atención, gracias, presidente, por esta oportunidad y que tengamos una excelente jornada, hoy es una jornada muy importante y vamos a seguir avanzando, muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Daniel Belloso.

**SR. BELLOSO** - Bien, muchas gracias, Presidente.

Muy brevemente porque el miembro informante ha explicado claramente el proyecto que vamos a votar que vamos a tratar ahora complementando primero el agradecimiento a la presencia del intendente de General Conesa en la sesión, Héctor *Tata* Leineker, y también lo está acompañando el Director de Cultura del Municipio de Diego Gauna, así que gracias por estar aquí presentes, decir también para complementar que esta es una gestión que se inició cuando llevaba la responsabilidad del Ejecutivo la Intendente Alejandra Mas y *Tata* era el Presidente de Concejo de ahí vienen trabajando este proyecto y como bien se dijo recién y esto me ha pedido el Intendente que lo diga y yo no tengo ningún problema porque nobleza obliga y de las cosas que salen así hay que ser agradecidos y el Intendente se lo planteó al Gobernador Weretilneck en una de las últimas entrevistas, más allá después de su mandato de Senador y también como se dijo recién con la fuerte presencia del Fiscal de Estado destrabando las cuestiones legales y administrativas, llegamos a esta sesión para que los vecinos y las vecinas de General Conesa puedan tener este predio de dos manzanas para este proyecto como se dijo recién también, es un proyecto cultural, la Bodega así se llama que ha preparado la gente del municipio de General Conesa que lo ha presentado a la sociedad local y, por supuesto, a la Provincia y ese proyecto también va a reivindicar lo que fue haya lejos y hace tiempo el cooperativismo. Así que la verdad que es un círculo virtuoso esto que ha pasado acá y con los agradecimientos que acabo de hacer y agradecer la presencia de ustedes también adelantamos que vamos a votar favorablemente. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Acevedo, Agostino, Belloso, Bernatene, Berros, Cévoli, Cides, Dantas, Delgado Sempé, Doctorovich, Domínguez, Escudero, Frugoni, García, González Abdala, Ibarrolaza, Ivancich, Kircher Castañarez, Lacour, Mansilla, Marks, Martín, Matzen, Mc Kidd, Morales, Moreno, Murillo Ongaro, Noale, Odarda, Picotti, Pilquinao, Reynoso, Rossio, San Román, Scavo, Spósito, Stupenengo, Szczygol, Valeri, Yauhar, Yensen y Zgaib.

-Se encuentran fuera del Recinto: Pica, Frei y López.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

**PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES HIDROCARBURÍFERAS**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 685/2024, proyecto de ley: Instruye a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente que lleve adelante el proceso de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Río Negro, por el plazo de diez (10) años. Crea la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas. (PODER EJECUTIVO) (ÚNICA VUELTA)

Agregados Expedientes N° 1211/2024, Asunto Particular; 1239/2024, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

**PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES HIDROCARBURÍFERAS UBICADAS  
EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se instruye a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la provincia a llevar adelante el proceso de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la provincia de Río Negro por el plazo de diez (10) años.

**Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.** La presente ley comprende a las empresas concesionarias que, encontrándose en las condiciones exigidas por el artículo 35 de la ley n° 17319, estén inscriptas en el Registro Provincial de Prórrogas de Concesiones de Explotación sobre Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas, cuya creación e instrumentación será dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 3º.- Condiciones generales para la celebración del acuerdo.** El acuerdo de prórroga suscripto por las empresas concesionarias en el marco de lo dispuesto en el artículo 1º, debe respetar los parámetros que a continuación se establecen con carácter de condiciones generales, considerando en cada caso las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área:

- a) **Ambiente:** Las empresas concesionarias asumen el compromiso de remediar las afectaciones ambientales existentes en las respectivas áreas, las que surgieren durante la vigencia de la concesión de explotación y las que resulten de la ejecución de los respectivos acuerdos que se celebren.
- b) **Mano de obra local:** Las empresas concesionarias, así como sus contratistas y subcontratistas, deben dar prioridad a las firmas proveedoras de bienes y servicios radicadas en la Provincia de Río Negro, con modalidades contractuales de mediano y largo plazo, cuando el servicio o trabajo contratado o subcontratado tenga permanencia en el tiempo, salvo justa causa debidamente acreditada ante la autoridad de aplicación. Las ciudades de mayor proximidad al área de explotación tienen prioridad en la ocupación de puestos de trabajo.
- c) **Inversiones y actividad:** Las empresas concesionarias, asumen el compromiso de ejecutar inversiones y diversas actividades para la continuidad del desarrollo integral de las áreas hidrocarburíferas considerando las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área, asegurando el nivel de reservas, y revertiendo el declino natural de la curva de producción.
- d) **Integridad de instalaciones:** Las concesionarias asumen el compromiso de adecuar constantemente las instalaciones y equipos, de manera que se mantenga el buen estado y conservación de las mismas, con la finalidad de evitar el deterioro por su uso, optimizando la

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

utilidad de los activos del área de concesión de explotación y protegiendo el entorno de posibles contingencias asociadas a la actividad.

- e) *Deber de información:* Las concesionarias deben suministrar a la autoridad de aplicación la información requerida por la normativa hidrocarburífera nacional y provincial vigente, por medio del Sistema de Información Provincial (InPro).
- f) *Pagos por única vez:* Las empresas concesionarias contraen la obligación de pagar a la Provincia sumas de dinero por única vez, que tengan relación con las reservas y la producción, considerando las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área. Se entienden por pagos por única vez a los denominados "Bono de Prórroga" y "Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional".
- g) *Pagos periódicos:* Las empresas concesionarias contraen obligaciones de pagar mensualmente a la provincia un "Aporte Complementario de Producción". A su vez abonarán en forma anual un importe en concepto de "Compromiso para Capacitación, Investigación y Desarrollo".

**Artículo 4°.- Comisión de seguimiento.** Se crea la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas, la cual se integra del siguiente modo:

- a) *Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial.*
- b) *Tres (3) Legisladores, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.*
- c) *Un (1) representante de la Confederación General del Trabajo.*
- d) *Dos (2) representantes de los municipios productores.*
- e) *Un (1) representante de la Cámara de Servicios Petroleros de Río Negro.*
- f) *Un (1) representante de los superficiarios.*

La Comisión dictará su propio reglamento y será presidida por la Autoridad de Aplicación, quien tendrá doble voto en caso de empate.

**Artículo 5°.- Destino de los fondos.** Las sumas de dinero que la Provincia, los Municipios, Comunas y Comisiones de Fomento perciban en concepto de Bono de Prórroga, se destinan conforme a las siguientes disposiciones:

- a) *La Provincia lo destina al financiamiento de equipamientos u obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras con fines económicos, urbanos, de seguridad y de saneamiento; la implementación de políticas sociales, sanitarias, educativas, hospitalarias, viales, en ámbitos rurales y/o urbanos.*
- b) *Los Municipios, Comunas y Comisiones de Fomento lo destinan en forma exclusiva a financiar proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes. La transferencia de estos fondos se efectúa previa aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de los proyectos de inversión de los mismos, con ajuste a la presente cláusula.*

Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones en las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 6°.- Distribución de los fondos.** De la suma percibida por la Provincia, en concepto de Bono de Prórroga, el diez por ciento (10%) se distribuye entre la totalidad de los Municipios, Comunas y Comisiones de Fomento de la siguiente forma:

- a) *El treinta por ciento (30%) se distribuye entre los Municipios productores de hidrocarburos, conforme al procedimiento establecido en la ley N° 1946, o la norma de coparticipación que se encuentre vigente al momento de la liquidación.*

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

- b) *El sesenta por ciento (60%) se distribuye entre la totalidad de los municipios restantes, de acuerdo a los índices de coparticipación establecidos en el artículo 4º de la ley N° 1946, o la norma de coparticipación que se encuentre vigente al momento de la liquidación.*
- c) *El diez por ciento (10%) se distribuirá entre la totalidad de comisiones de fomento y comunas, de acuerdo a los índices de coparticipación que surgen de la aplicación del artículo 14 de la ley n° 1946, o la norma de coparticipación que se encuentre vigente al momento de la liquidación.*

**Artículo 7º.- Sujeción a normativa ambiental y de seguridad.** Los acuerdos de prórroga que se celebren en virtud de la presente no liberan a las empresas concesionarias de su plena sujeción a las Leyes Nacionales 17319 y 26197, sus modificatorias, decretos reglamentarios y resoluciones aplicables que rigen la actividad hidrocarburífera, la preservación del ambiente y la seguridad. Asimismo, se mantiene la sujeción a las respectivas autoridades de aplicación, quienes conservan en su totalidad las atribuciones y funciones que las citadas normas les confieren, debiendo someterse a su inspección, control y requerimientos de información y a sus disposiciones y sanciones, en el marco de la normativa mencionada.

La Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la provincia es autoridad de aplicación de la presente ley. De manera específica la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y el Departamento Provincial de Aguas (DPA) entienden en la gestión ambiental de aguas en orden a la normativa vigente.

**Artículo 8º.- Remisión de información.** Se establece que todos los titulares de concesiones de explotación de áreas hidrocarburíferas, con independencia de su inscripción o no en el registro provincial de prórrogas de concesiones de explotación de áreas hidrocarburíferas rionegrinas, deberán presentar y cumplimentar con carácter de declaración jurada, la documentación e información obligatoria conforme la normativa vigente y/o la requerida por la autoridad de aplicación, a través del Sistema de Información Provincial (InPro).

**Artículo 9º.- Incumplimiento.** La falta de cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones emergentes del acuerdo de prórroga a celebrarse, faculta a la Autoridad de Aplicación a imponer las sanciones que estime corresponder, en concordancia con el Régimen Sancionatorio de la ley n° 17319 y la normativa provincial pertinente.

**Artículo 10.- Impuesto de sellos.** La base imponible para el cálculo del impuesto de sellos del acuerdo de prórroga que se suscriba está dada por el concepto "Bono de Prórroga" que surge de aquél. La concesionaria abona el importe total de este impuesto que grave el acuerdo de prórroga.

**Artículo 11.- Regímenes de incentivos.** Se faculta al Poder Ejecutivo provincial a reglamentar e implementar regímenes de incentivos sobre la producción incremental y/o sobre otros proyectos específicos de inversión que contengan actividades adicionales a las establecidas en los acuerdos de prórroga regulados por la presente u otros acuerdos vigentes. Los incentivos pueden consistir en reducción de regalías, cánones o toda otra ventaja económica tendiente a favorecer los objetivos planteados en la presente.

**Artículo 12.- Vigencia de los acuerdos.** Los acuerdos de prórroga comienzan a regir al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro de la ley especial que los ratifica. La extensión del plazo estipulado en el acuerdo de prórroga no podrá ser superior a los diez (10) años, computados a partir de su vencimiento.

**Artículo 13.- Disposiciones complementarias.** Se faculta al Poder Ejecutivo provincial a aprobar modelos de acuerdos de prórroga a ser suscriptos con las concesionarias, como así también para el dictado de todas aquellas normas complementarias que resulten pertinentes para llevar adelante el proceso de prórroga.

**Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.**

Expediente número 685/2024. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Instruye a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente que lleve adelante el proceso de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Río Negro, por el plazo de diez (10) años. Crea la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas.

Señor presidente:

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción **del Proyecto de Ley que a continuación se transcribe:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y**

**PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES HIDROCARBURÍFERAS UBICADAS**

**EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**Artículo 1°.- Objeto.** *Se instruye a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la provincia a llevar adelante el proceso de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la provincia de Río Negro por el plazo de diez (10) años.*

**Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.** *La presente ley comprende a las empresas concesionarias que, encontrándose en las condiciones exigidas por el artículo 35 de la Ley N.º 17.319, estén inscriptas en el Registro Provincial de Prórrogas de Concesiones de Explotación sobre Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas, cuya creación e instrumentación será dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial.*

**Artículo 3°.- Condiciones generales para la celebración del acuerdo.** *El acuerdo de prórroga suscripto por las empresas concesionarias en el marco de lo dispuesto en el artículo 1º, debe respetar los parámetros que a continuación se establecen con carácter de condiciones generales, considerando en cada caso las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área:*

*Ambiente: Las empresas concesionarias asumen el compromiso de remediar las afectaciones ambientales existentes en las respectivas áreas, las que surgieren durante la vigencia de la concesión de explotación y las que resulten de la ejecución de los respectivos acuerdos que se celebren.*

*Mano de obra local: Las empresas concesionarias, así como sus contratistas y subcontratistas, deben dar prioridad a las firmas proveedoras de bienes y servicios radicadas en la Provincia de Río Negro, con modalidades contractuales de mediano y largo plazo, cuando el servicio o trabajo contratado o subcontratado tenga permanencia en el tiempo, salvo justa causa debidamente acreditada ante la autoridad de aplicación. Las ciudades de mayor proximidad al área de explotación tienen prioridad en la ocupación de puestos de trabajo.*

*Inversiones y actividad: Las empresas concesionarias, asumen el compromiso de ejecutar inversiones y diversas actividades para la continuidad del desarrollo integral de las áreas hidrocarburíferas considerando las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área, asegurando el nivel de reservas, y revertiendo el declino natural de la curva de producción.*

*Integridad de instalaciones: Las concesionarias asumen el compromiso de adecuar constantemente las instalaciones y equipos, de manera que se mantenga el buen estado y conservación de las mismas, con la finalidad de evitar el deterioro por su uso, optimizando la utilidad de los activos del área de concesión de explotación y protegiendo el entorno de posibles contingencias asociadas a la actividad.*

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

*Deber de información: Las concesionarias deben suministrar a la autoridad de aplicación la información requerida por la normativa hidrocarburífera nacional y provincial vigente, por medio del Sistema de Información Provincial (InPro).*

*Pagos por única vez: Las empresas concesionarias contraen la obligación de pagar a la Provincia sumas de dinero por única vez, que tengan relación con las reservas y la producción, considerando las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área. Se entienden por pagos por única vez a los denominados "Bono de Prórroga" y "Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional".*

*Pagos periódicos: Las empresas concesionarias contraen obligaciones de pagar mensualmente a la provincia un "Aporte Complementario de Producción". A su vez abonarán en forma anual un importe en concepto de "Compromiso para Capacitación, Investigación y Desarrollo".*

**Artículo 4°.- Comisión de seguimiento.** Se crea la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas, la cual se integra del siguiente modo:

1. Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial.
2. Tres (3) Legisladores, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
3. Un (1) representante de la Confederación General del Trabajo.
4. Dos (2) representantes de los municipios productores.
5. Un (1) representante de la Cámara de Servicios Petroleros de Río Negro.
6. Un (1) representante de los superficiarios.

La Comisión dictará su propio reglamento y será presidida por la Autoridad de Aplicación, quien tendrá doble voto en caso de empate. **Se reunirá como mínimo dos ( 2) veces al año.**

**Artículo 5°.- Destino de los fondos.** Las sumas de dinero que la Provincia, los Municipios, Comunas y Comisiones de Fomento perciban en concepto de Bono de Prórroga, se destinan conforme a las siguientes disposiciones:

1. La Provincia lo destina al financiamiento de equipamientos u obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras con fines económicos, urbanos, de seguridad y de saneamiento; la implementación de políticas sociales, sanitarias, educativas, **deportivas**, hospitalarias, viales, en ámbitos rurales y/o urbanos.
2. Los Municipios, Comunas y Comisiones de Fomento lo destinan en forma exclusiva a financiar proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes. La transferencia de estos fondos se efectúa previa aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de los proyectos de inversión de los mismos, con ajuste a la presente cláusula.

Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones en las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Artículo 6°.-** Distribución de los fondos. De la suma percibida por la Provincia, en concepto de Bono de Prorroga, el **quince por ciento (15%)** se distribuye entre la totalidad de los Municipios, Comunas y Comisiones de Fomento de la siguiente forma:

**1.- El diez (10%) se distribuirá de acuerdo al siguiente esquema:**

- b) El treinta por ciento (30%) se distribuye entre los Municipios productores de hidrocarburos, conforme al procedimiento establecido en la Ley Provincial N N.° 1.946, o la norma de coparticipación que se encuentre vigente al momento de la liquidación.
- c) El sesenta por ciento (60%) se distribuye entre la totalidad de los municipios restantes, de acuerdo a los índices de coparticipación establecidos en el artículo 4° de la Ley N N.° 1.946, o la norma de coparticipación que se encuentre vigente al momento de la liquidación.
- d) El diez por ciento (10%) se distribuirá entre la totalidad de comisiones de fomento y comunas, de acuerdo a los índices de coparticipación que surgen de la aplicación del art. 14 de la Ley N N.° 1.946, o la norma de coparticipación que se encuentre vigente al momento de la liquidación.

**2.- El cinco por ciento (5%) restante se distribuirá de acuerdo al siguiente esquema:**

- a) El dos por ciento (2%) a los municipios en partes iguales;
- b) El dos por ciento (2%) destinado a financiar obras de eficiencia energética; y
- c) El uno por ciento (1%) destinado a financiar obras de infraestructuras deportivas.

**Artículo 7°.-** Sujeción a normativa ambiental y de seguridad. Los acuerdos de prórroga que se celebren en virtud de la presente no liberan a las empresas concesionarias de su plena sujeción a las Leyes Nacionales 17.319 y 26.197, sus modificatorias, decretos reglamentarios y resoluciones aplicables que rigen la actividad hidrocarburífera, la preservación del ambiente y la seguridad. Asimismo, se mantiene la sujeción a las respectivas autoridades de aplicación, quienes conservan en su totalidad las atribuciones y funciones que las citadas normas les confieren, debiendo someterse a su inspección, control y requerimientos de información y a sus disposiciones y sanciones, en el marco de la normativa mencionada.

La Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la provincia es autoridad de aplicación de la presente ley. De manera específica la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y el Departamento Provincial de Aguas (DPA) entienden en la gestión ambiental de aguas en orden a la normativa vigente.

**Artículo 8°.-** Remisión de información. Se establece que todos los titulares de concesiones de explotación de áreas hidrocarburíferas, con independencia de su inscripción o no en el registro provincial de prórrogas de concesiones de explotación de áreas hidrocarburíferas rionegrinas, deberán presentar y cumplimentar con carácter de declaración jurada, la documentación e información obligatoria conforme la normativa vigente y/o la requerida por la autoridad de aplicación, a través del Sistema de Información Provincial (InPro).

**Artículo 9°.-** Incumplimiento. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones emergentes del acuerdo de prórroga a celebrarse, faculta a la Autoridad de Aplicación a imponer las sanciones que estime corresponder, en concordancia con el Régimen Sancionatorio de la Ley N.° 17.319 y la normativa provincial pertinente.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Artículo 10.-** Impuesto de sellos. La base imponible para el cálculo del impuesto de sellos del acuerdo de prórroga que se suscriba está dada por el concepto "Bono de Prórroga" que surge de aquél. La concesionaria abona el importe total de este impuesto que grave el acuerdo de prórroga.

**Artículo 11.-** Regímenes de incentivos. Se faculta al Poder Ejecutivo provincial a reglamentar e implementar regímenes de incentivos sobre la producción incremental y/o sobre otros proyectos específicos de inversión que contengan actividades adicionales a las establecidas en los acuerdos de prórroga regulados por la presente u otros acuerdos vigentes. Los incentivos pueden consistir en reducción de regalías, cánones o toda otra ventaja económica tendiente a favorecer los objetivos planteados en la presente.

**Artículo 12.-** Ratificación de los acuerdos. Los contratos suscriptos entre la provincia y las empresas concesionarias serán ratificados por ley de esta Legislatura.

**Artículo 13.-** Vigencia de los acuerdos. Los acuerdos de prórroga comienzan a regir al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro de la ley especial que los ratifica. La extensión del plazo estipulado en el acuerdo de prórroga no podrá ser superior a los diez (10) años, computados a partir de su vencimiento.

**Artículo 14.-** Disposiciones complementarias. Se aprueban los modelos de acuerdos de prórroga que figuran como ANEXO I de la presente, los que serán suscriptos con las concesionarias. Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo al dictado de todas aquellas normas complementarias que resulten pertinentes para llevar adelante el proceso de prórroga.

**Artículo 15.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES: Pica, Valeri, Yauhar, Bernatene, Matzen, Frugoni, Acevedo, Cides, Escudero, González Abdala, Kircher Castañarez, López, Noale, Reynoso, Sanguinetti, San Román, Yensen, Zgaib.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 10 de julio de 2024.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador Valeri.

**SR. VALERI** - Gracias, señor presidente.

Bueno, para referir y explicar este proyecto de ley que es la prórroga de las concesiones hidrocarburíferas ubicada en la Provincia de Río Negro.

Proyecto de ley que tuvo el recorrido en tres diferentes reuniones que llevamos a cabo de la Comisión de Planificación con la participación de todos los legisladores y un proyecto en el cual desde el espíritu del Gobierno y de esta Legislatura era el de escuchar a todos los sectores, a todos quienes participan y que tienen que ver en el ámbito de esta producción hidrocarburífera. Y en ese desarrollo de todas las reuniones, lo más importante que tuvimos es en el debate final y que quiero hacer mención de dos cosas particulares para poder entender este proyecto. Uno es el objeto de este proyecto y otro es el espíritu que desde el Gobierno de la Provincia de Río Negro queremos hacer con el desarrollo de las producciones hidrocarburíferas.

El objeto es algo muy sencillo, lo único que hace esta Legislatura, este cuerpo, es instruir y permitirle a la Secretaría de Energía del ámbito del Ejecutivo que renegocie estos contratos, vuelva a sentarse con las diferentes empresas para prorrogar esos contratos de 21 áreas. En tanto y en cuanto, como indica la ley, las empresas se presentan, quieren y desean continuar. Si esto ocurre, es importante la segunda parte de esto porque tuvo que ver mucho con la discusión que tuvimos por no entender qué es lo que estábamos trabajando, no es que no entender, sino desear por parte de los diferentes sectores, los diferentes legisladores, ir más allá y discutir todo lo que es el desarrollo de nuestra producción petrolera como metidos adentro de esta ley. Una vez que se instruye, la Secretaría de Energía celebra las discusiones y se generan los contratos, que como todo contrato del Estado pasa por un decreto del gobernador, se construyen los contratos y esos contratos vuelven para ser ratificados en esta Legislatura,

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

ahí están gran parte, en esa ratificación, tendrán a disposición todos los legisladores las diferentes dudas y respuestas a los planteos que se hicieron en Comisión.

¿Por qué? porque lo que vamos a recibir físicamente en esta Legislatura y en el tratamiento siguiente en comisión son los contratos más los anexos en donde está todo el historial y la hoja de ruta de cómo fueron las negociaciones área por área. Y sus asesores y todos los legisladores tendrán la oportunidad de leer en cada uno de esos anexos y de ese desarrollo que lleva cada uno de los contratos para estar de acuerdo o no. Y ahí una vez que se sanciona, si hay un acuerdo mayoritario, se sanciona en esta Legislatura, el Gobernador hace el siguiente Decreto y valida esos contratos, si no, no existe la renovación por estos próximos 10 años.

Ese es lo más importante a tener en cuenta porque fue un debate rico, porque aprendimos un montón de consideraciones, situaciones de lo que es el mundo petrolero y del gas, pero también la Legislatura es como que es un momento temporal que es el permitir a la Secretaría de Energía y después sí tener las herramientas en un segundo debate leyendo cada uno de nosotros cómo se celebraron esos contratos.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Pedro Pesattii y ocupa el sitial de la presidencia la Vicepresidenta 1º, legisladora Silvia Morales.

**SR. VALERI** - Y ahí empiezo a decir y desarrollar la ley, el proyecto de ley, en el cual ojalá celebremos estos contratos. ¿Por qué? porque está en la voluntad económica, de visión, perspectiva y de desarrollo de las empresas que hoy tienen esas áreas de querer continuar ¿Y por qué estamos en estos momentos? por una cuestión cronológica, son áreas que hace 10 años atrás se celebraron estos contratos y por lo tanto tienen que ser renovados 10 años a vista de ahora.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, el señor Pedro Pesatti y su banca, la señora Vicepresidenta 1º, Silvia Morales.

**SR. VALERI** - El tema es que pasaron 10 años entre lo que fueron aquellos contratos petroleros, en donde recibimos el bono con el cual cada empresa se pagó, se distribuyó a cada uno de los municipios, el gobierno de Río Negro llevó adelante obras numerosas, reequipamiento de Vialidad Rionegrina, por citar dos, el hospital de Catriel y el hospital de Allen, con ese gran dinero que recibimos en aquella época, año 2014-2015. Pero las condiciones cambiaron y las condiciones cambiaron porque pasaron 10 años y 10 años atrás Vaca Muerta y el desarrollo de nuestra provincia de Neuquén no era lo que hoy es. Hoy Vaca Muerta, ya lo hemos hablado en el anterior proyecto de ley, Vaca Muerta hoy tan solo desarrolla el 8 por ciento de lo que es esa gran área que cubre prácticamente el mapa de toda la provincia de Neuquén y Río Negro tiene como un segundo anillo donde se proyecta más la producción de gas que la producción de petróleo. Entonces, dicho esto, el objetivo de gobierno y lo que nos explicaba la Secretaría de Energía es de sostener la actividad, una cosa es discutir porque el desarrollo, porque estos pozos tienen la actividad que tiene Vaca Muerta y otra es lo que nos planteaban técnicamente desde la Secretaría de Energía es en que hoy tenemos pozos maduros, dicha esa frase es pozos que producen mucho menos que hace 10 años atrás y sostener la actividad para nosotros porque el petróleo y el gas tienen indirectamente más cantidad de involucrar a rionegrinos de generación de empleo que de lo que es directamente.

Tuve la oportunidad cuando fui Ministro de Obras Públicas de visitar el pozo de la empresa Techint en Neuquén que se llama Fortín de Piedra donde hay un desarrollo y una extracción y muy orgullosos la empresa nos decía: *acá hubo 4500 puestos de trabajo para desarrollar ese pozo*, nosotros mirábamos con todos los ministros de las provincias, nos habíamos constituido ahí y uno de los ministros de San Juan pregunta: *“y ahora en estas plantas que vemos ¿cuántos están trabajando?”* 150, esto es... este es el ritmo del petróleo, te genera un momento de trabajo de inversión y después viene la retracción y en esa retracción en cantidad de puestos de trabajo lo más importante es todo lo que se mueve alrededor ¿no? Muy orgulloso también nos decían de ese desarrollo que era totalmente argentino, salvo dos componentes del 100 por ciento, el 4 por ciento era coreano y un 2 por ciento italiano, el resto eran empresas argentinas, de Vaca Muerta. ¿Pero saben de dónde eran las empresas argentinas? El 40 por ciento provincia de Buenos Aires, el 30 por ciento Santa Fe, el 10 por ciento Neuquén y el 2 por ciento Río Negro, levanto la mano y pregunto ¿y qué es ese 2 por ciento? Los premoldeados, sobre todo en Cipolletti.

Bueno, esa es la participación de lo que es Vaca Muerta y ese es el impacto que generan los grandes desarrollos petroleros. Nosotros vamos por sostener la actividad, transitar estos 10 años y también eso nos da tiempo, señor presidente, para oportunidades como se nos están dando en otras áreas, porque va creciendo nuestro mapa, caso arriba de la localidad de General Roca, en donde hay una nueva exploración y producción, que como toda nueva exploración y producción tiene un contrato de 25 años, donde hay una expectativa es producción de petróleo convencional y en el mientras tanto

sostenemos a esta área, el deseo del gobierno es darnos tiempo, ganar tiempo para crecer en el mapa y en el desarrollo, no solamente General Roca, sino Cervantes, sino también Mainqué.

Ese es el espíritu por el cual vamos a encarar este proceso de renegociación de los Contratos Petroleros haciendo ese sostenimiento. Ahora bien, cuando vamos al desarrollo de esta ley, los legisladores dicen bueno, pero ¿qué solamente hacemos, instruimos y punto? No, la ley tiene un cuerpo de condiciones generales. En esas condiciones generales, que explicaba la Secretaría de Energía, es interesante que son condiciones generales básicas que los legisladores, aprobando y acompañando este proyecto, le indican a la Secretaría de Energía, como es el Compre Rionegrino en el tratamiento de las negociaciones, como es el sostenimiento del empleo local, como es también el acceso a la información y como es también el cuidado medioambiental. Cuidado medioambiental, que gracias a que los recursos ahora los maneja la provincia de Río Negro y antes en la historia y sobre todo en Catriel, cuando lo manejaba el Gobierno Nacional, no había los controles que hubo a continuación, ni también la intención y la lupa puesta sobre el desarrollo sostenible de una actividad extractiva tan particular como es el gas y el petróleo. En las condiciones generales es el puntapié que esta Legislatura le da a la Secretaría de Energía para poder sentarse a desarrollar y celebrar estos contratos.

Y el trabajo en comisión que se generó, presidente, y sobre todo con todos los legisladores y con el aporte de los distintos bloques, es que voy a leer y repasar las distintas modificaciones que el texto original tiene con respecto a lo presentado en comisión. Voy entonces, a la primera modificación, voy entonces al artículo 4º cuando habla de la Comisión de Seguimiento donde hay tres representantes del Poder Ejecutivo Provincial, tres legisladores, dos por la mayoría, uno por la minoría y en el inciso "c)", un representante del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa. Como punto de modificación el resto del texto de igual manera.

Yo voy a citar estas modificaciones, obviamente los distintos bloques que fueron autores o hicieron los aportes lo mencionarán posteriormente cuando tengan la palabra. Y la comisión dictará su propio reglamento y será presidida por la autoridad de aplicación quien tendrá doble voto en caso de empate. Se reunirá como mínimo dos veces al año. Otro de los aportes y de las modificaciones.

Artículo 5º, modificado. Destino de los fondos: la suma de dinero que la provincia, los municipios, comunas y comisiones de fomento perciba en concepto de bono prórroga se destina conforme a las siguientes disposiciones; a) la Provincia lo destina al financiamiento de equipamientos u obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura con fines económicos, urbanos, de seguridad y saneamiento. La implementación de políticas sociales, sanitarias, educativas, deportivas, hospitalarias, viales, en ámbitos rurales y/o urbanos.

Y b), los municipios, comunas y comisiones de fomento lo destinan en forma exclusiva a financiar proyectos productivos de equipamiento u obra de infraestructura con expresa prohibición de aplicar los mismos a gasto corriente. La transferencia de estos fondos se efectúa a previa aprobación e incorporación por parte del Ejecutivo Provincial de los proyectos de inversión al Programa Hidrocarbúfero de Inversión Comunitaria conforme establece la reglamentación. Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones en las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente. Eso es el artículo 5º.

Y en el artículo 6º dice; distribución de los fondos. De la suma percibida por la provincia en concepto de bono prórroga, el 15 por ciento se afecta al siguiente esquema de distribución, el 12 por ciento se distribuye entre la totalidad de los municipios, comunas y comisiones de fomento de la siguiente manera; a) el 2 por ciento a los municipios en partes iguales, el 10 por ciento restante se distribuye en el marco del Programa Hidrocarbúfero de Inversión Comunitaria de la siguiente forma; b.1) el 30 por ciento se distribuye entre los municipios productores de hidrocarburos conforme al procedimiento establecido en la Ley 1946 o la norma de coparticipación que se encuentre vigente al momento de la liquidación. b.2) el 60 por ciento se distribuye entre la totalidad de los municipios restantes de acuerdo a los índices de coparticipación establecidos en el artículo 4 de la Ley 1946 o la norma de coparticipación que se encuentre vigente al momento de la liquidación. Y b.3) el 10 por ciento se distribuirá entre la totalidad de comisiones de fomentos y comunas de acuerdo a los índices, vuelvo a repetir, que surjan de la aplicación del artículo 14 de la Ley 1946 o la norma.

Y el punto número 2, el 2 por ciento destinado a financiar el Fondo para Eficiencia Energética y el 1 por ciento final restante destinado a financiar el Fondo para Infraestructura y Equipamiento Deportivo.

Discutido en las comisiones con un consenso y un acuerdo para poder, de lo que habíamos planteado en el proyecto original, donde el 10 por ciento iba solamente al municipio, tomamos las consideraciones de todos los bloques de esta Legislatura e hicimos esta modificación al proyecto original.

Y después agregamos en el artículo 12 ratificación de los acuerdos. Los contratos suscriptos entre la provincia y la empresa concesionaria serán ratificados por ley de esta Legislatura, cambiamos la forma de escribir esto que lo teníamos de otra manera. Esto en técnica legislativa es lo correcto.

Y en el artículo 14, *Disposiciones Complementarias. Se aprueban las condiciones generales y particulares de la convocatoria a las empresas concesionarias, las cuales forman parte de la presente*

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

como Anexo I. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo al dictado de todas aquellas normas complementarias que resulten pertinentes para llevar adelante el proceso de prórroga.

Estas son las modificaciones y este es el trabajo. Así como hace 10 años atrás se trató en esta misma Legislatura, señor Presidente, la prórroga de los contratos petroleros, en el cual hicimos el mismo camino, el de la consulta, el de abrir el debate, el de no solamente cerrar una sola comisión, sino recorrer la Provincia. Estuvimos presentes en la localidad de Cipolletti, que es nuestra capital de la energía del Estado rionegrino, atendiendo la energía de todo Río Negro, nuestra capital de Cipolletti. Y ahí vienen las consideraciones y a quiénes escuchamos y también los agradecimientos. En especial a los intendentes petroleros, como le decimos, o productores de las áreas productoras de petróleo que están por ley considerados como tal. Estuvieron presentes, hicieron sus aportes, que tuvieron una discusión, por sobre todo, que no está en el espíritu de esta ley y que se puede discutir hacia futuro, y que será también materia de debate en esta Legislatura; como es la coparticipación de esos fondos de petróleo, como es la evolución de las distintas áreas y cada uno de los municipios, como evoluciona en cuanto al desarrollo. Por lo tanto hay pretensiones válidas de cada uno de los intendentes en decir consideramos para nuestra localidad mayor regalías, mayor dinero en el ingreso de regalías.

Eso no está hoy en discusión en este proyecto de ley, que tuvo la oportunidad de ser debatido, que a la vista está que se necesita volver a discutir eso y que este gobierno está abierto a poder llevar adelante este debate sobre la nueva geografía y panorama de la producción hidrocarburífera y cómo los municipios y las comisiones de fomento se relacionan con él.

Agradecer a todas las intendencias e intendentes que estuvieron presentes, agradecer a los superficiarios, a los cuales nos desasnaron de montones de temas en lo que ellos hacen aportes, en la convivencia cotidiana con las empresas, en todo lo que se pueda corregir de acá hacia el futuro.

Agradecer a las cámaras de productores, a las cámaras de servicios del petróleo, que también hicieron sus aportes. Aportes importantes como es, que lo hablábamos recién, en tener una capacitación para nuestros jóvenes de Río Negro.

Recién hablábamos de grandes inversiones y empresas, hablábamos de 4 mil puestos de trabajo, de 5 mil. Río Negro es una provincia que absorbe el trabajo y hacia nuestra provincia vienen todos a trabajar.

De hecho, cuando hablamos sobre el compe Local, en la actividad fruticultura, cuando se cosecha y se necesitan 30 mil almas para levantar la cosecha, 20 mil no son rionegrinos, son nuestras familias tucumanas. Y cuando se necesita desarrollar la producción de gas y de petróleo, aparecen las familias mendocinas, que pueblan, por ejemplo, el gran Allen, sobre todo de Guaymallén. Las familias tucumanas, las familias mendocinas. ¿Y de los rionegrinos? Bueno, nuestros jóvenes de Río Negro, imagínense, 20 mil puestos de trabajo en la fruticultura contra 750 mil habitantes. Deberíamos de tener pleno empleo de acuerdo a cada una de las producciones que están en nuestra provincia. Sin embargo, la principal demanda es la de capacitación.

Estos dineros, estos fondos, valgan por sobre todo, más allá de hacer las obras que hicimos, el sostenimiento de los servicios del Estado, que valgan para esto, para la capacitación, porque por todo lo que acabamos de describir que se viene para Río Negro, nos van a faltar más rionegrinos capacitados para trabajar que oferta de trabajo concreta.

Agradecer a las cámaras en su aporte, agradecer a los superficiarios, agradecer a los gremios, de los gremios del petróleo, de los gremios a la UOCRA, ambos que participan y escucharlos y aprender de ellos. Y por sobre todo y para finalizar, señor presidente, el agradecimiento a la Secretaría de Energía, al equipo de la Secretaría de Energía, Andrea Confini, que aprendimos en esta convivencia, en estas jornadas que tuvimos en comisión, de todo lo que es la actividad petrolera, de todo lo que es el desarrollo, de todos los pormenores que tenemos. Y una reflexión final, que siempre lo digo cuando recorro la provincia y me lo preguntan, sobre todo los que me preguntan quienes no son rionegrinos. Río Negro tiene un privilegio, yo lo siento como un privilegio, que Río Negro, a diferencia de Neuquén, tiene gas y petróleo, pero no vivimos de él.

Y eso, para nuestros jóvenes, para nuestro desarrollo es fundamental. Nosotros tenemos agro, ganadería, turismo y si el petróleo ese que yo le contaba en Fortín de Piedra, que de 4.500 pasamos a 150 empleos, va con el vaivén, con lo que nos explicaban que son los pozos, el rendimiento de eso, pan para hoy, hambre para mañana, Río Negro tiene alternativas. Y es una provincia que recibe regalías, que las invertimos cotidianamente pero no vivimos exclusivamente, no estamos atados de esa política solamente extractiva, única, al cual genera también desigualdades y problemas sociales, como a veces tiene nuestra querida hermana de Neuquén.

Dicho esto y esperando el acompañamiento de toda la Cámara, es que damos por explicado este proyecto de ley de prórroga de concesiones de hidrocarburíferas para la provincia de Río Negro. Muchísimas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora María Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor presidente.

Mientras nosotros estamos debatiendo este proyecto de ley tan importante, Reino Unido, Inglaterra, está extrayendo 500 millones de barriles de petróleo de nuestras Islas Malvinas. Realmente nos hubiera gustado escuchar un repudio hacia ese ataque o ese nuevo ataque a nuestra soberanía por parte del Gobierno Nacional y por parte del Gobierno Provincial. No lo hemos escuchado.

Quiero comenzar haciendo dos reconocimientos a dos grandes hombres de la reciente historia argentina cuya actuación pública tiene relación con el desarrollo del petróleo, con la creación de YPF, también por ser afectados por golpes de Estado con olor a petróleo, como bien se dijo en la prensa cuando lo derrocaron al presidente Hipólito Yrigoyen. El 3 de julio de 1922 se firmaba el decreto que daba lugar al nacimiento de yacimientos petrolíferos fiscales y uno de sus principales impulsores fue Enrique Mosconi, el general Enrique Mosconi. Como le decía, ese golpe de Estado de 1930 que dio pie a ese periodo negro también de la historia argentina llamado década infame, como decía la prensa tuvo que ver con su posición respecto del petróleo y de que el petróleo tenía que estar, sobre todo la empresa recién creada YPF, en manos nacionales y no en manos extranjeras.

Pasaron 40 años desde el gobierno del doctor Hipólito Yrigoyen, 40 años y llegamos a 1963, otro gobierno elegido por el pueblo, aunque el peronismo estaba proscrito, el gobierno de Arturo Illia, por decretos 744 y 745, tomaba la decisión histórica de derogar todos los contratos petroleros, declarándolos nulos de nulidad absoluta e insalvable por ser ilegítimos y contrarios a los intereses del pueblo argentino. Hay una anécdota que la cuenta en un escrito, en un libro el doctor Álvarez Guerrero, que se llama "Arturo Illia la Ortodoxia Republicana" y hace alusión justamente a una conversación privada que tuvo el doctor Illia con el subsecretario de Estado norteamericano que lo estaba, de alguna manera, amenazando de que se iba a cortar la ayuda de Estados Unidos a Argentina por esta decisión soberana del presidente Illia. Y el presidente Illia le manifestaba que era un error cortar la ayuda a Argentina y que la actitud del gobierno era irreversible, cortó la comunicación, dijo: Esta entrevista terminó. Ese golpe de Estado al doctor Illia tuvo que ver con esa decisión respecto de la derogación de los contratos petroleros.

Por eso esta discusión, señor presidente, sin dejar pasar lo que ocurrió en la década privatizadora, cuando se privatizó YPF, Gas del Estado, etcétera, etcétera, todo lo que perdió nuestro patrimonio público a causa de esa decisión. Nosotros vamos adelantar el voto negativo al presente proyecto de ley, dejando en claro que esta bancada va a poyar todos y cada uno de los proyectos productivos cuando sean proyectos productivos que estén en favor de los intereses del pueblo. En este caso, entendemos que no solamente este proyecto implica un saqueo a nuestros bienes naturales comunes, mal llamados recursos naturales, carece de transparencia y además vulnera en forma flagrante los derechos de los municipios. Y me estoy refiriendo especialmente a uno de los municipios más afectados que es la Municipalidad de Catriel, además de no existir claridad respecto al pasivo ambiental que dejan las empresas que en realidad se las va a premiar seguramente con una nueva prórroga.

Ahora bien, comenzando a analizar el proyecto en calidad de miembro informante de mi bloque, primero nos tenemos que preguntar ¿por qué prórroga? ¿por qué no es renegociación? si estamos hablando de los mismos conceptos, tiene las mismas implicancias jurídicas, las tiene no las tiene. Bueno, nosotros con el legislador Delgado Sempé hicimos una presentación ante el Fiscal de Estado para que nos esclarezca esto, porque realmente no se entiende por qué, por ejemplo, en el año 2021 hubo prórrogas por decreto -no se enteró nadie- salió publicado en el Boletín Oficial, se prorrogaron dos concesiones, en la Yesera y Loma Negra, pasaron por la legislatura. Nos preguntamos si una prórroga es prórroga, si implican modificaciones de las condiciones de los contratos, no, no es una prórroga, estamos hablando de una renegociación porque acá sí hay diferencias, aquí hay modificaciones, por ejemplo, en cómo se van a distribuir los fondos, en la existencia o no de audiencias públicas, el acatamiento a la normativa ambiental nacional, etcétera, etcétera. Ya de ahí partimos que este proyecto carece absolutamente de transparencia.

Decíamos que esa ley 4818, señor presidente, que fue votada por unanimidad, fue muy ponderada en un debate que se dio un año después cuando se estaba debatiendo justamente prórrogas de contratos, perdón, renegociaciones de contratos petroleros, y allí, lo digo porque me tomé el tiempo para poder leer la versión taquigráfica de aquel momento, de aquella sesión de diciembre, el 30 de diciembre de 2014, sí, 30 de diciembre de 2014, donde tal fue el debate que el bloque del Partido Justicialista se retiró, porque denunció falta de transparencia en el debate, en la discusión. La mayor parte de los legisladores radicales también votaron en contra, el legislador del ARI en ese momento, Jorge Ocampos, votó en contra en esa oportunidad, y previo a eso se había discutido el contrato con Petrobras donde también la mayor parte del radicalismo había votado en contra y el ARI había votado en contra con estos argumentos, yo quiero rescatar a aquellos legisladores, por ejemplo el caso de la legisladora Silvia Horne, que ella era en ese momento quien era la titular de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y tuvo una intervención muy interesante. También el legislador Alejandro Marinao, mandato cumplido, en aquel momento tuvo una intervención muy significativa también. El legislador mandato cumplido, Bautista Mendioroz, también. Y por supuesto el legislador Jorge Ocampos. Quisiera destacar y también agradecer por su intervención en aquel momento.

Respecto de los puntos principales del proyecto, el artículo 1º instruye a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente para llevar adelante el proceso de prórroga de las concesiones hidrocarburíferas.

por el plazo de 10 años. Nunca, señor presidente, conocimos cuáles eran en definitiva las 21 concesiones a prorrogar. Y se señala que esas concesiones vencerían desde el año 2025 a 2028, o sea, se está prorrogando con mucho tiempo de antelación. En aquella sesión se hablaba de una necesidad de caja. Bueno, no sé si estamos ante la misma situación. Es más, se hablaba de la próxima elección del 2015 y la necesidad de tener caja para la elección del 2015.

El artículo 2º habla de quiénes pueden prorrogar. Y se establece que es solamente...

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - ¿Me puede precisar quién dijo eso?

**SRA. ODARDA** - ¿Cómo?

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - ¿Me puede precisar quién dijo eso?

**SRA. ODARDA** - Está es la versión taquigráfica, lo puede buscar allí.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - No, dígame quién lo dijo.

**SRA. ODARDA** - Lo puede buscar, si me da tiempo lo busco y se lo digo después...

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - A ver, esta Legislatura perdió una votación, o mejor dicho, el gobierno perdió una votación. Es la única Legislatura en donde el oficialismo pierde una votación por una ley petrolera, en la Patagonia al menos, en un procedimiento en donde evidentemente había interés de lesionar el interés de la Provincia a partir de lesionar al gobierno. Y el primer contrato que se pierde con la empresa Petrobras por 128 millones de dólares, se perdió a partir de una mayoría que se formó, que le pido que vea cómo se formó y quiénes eran. En ese momento yo era el presidente del bloque del Frente para la Victoria. Y los que se retiraron eran los hombres y mujeres que respondían a Miguel Pichetto. Hay que ceñirse a la estricta verdad. Y si eso que usted dice es real, por favor, diga quién lo dijo.

**SRA. ODARDA** - Sí, sí, tengo casi la seguridad, pero no lo voy a decir por una cuestión de respeto hasta no tener la certeza de quién fue el legislador que habló de la necesidad de caja, sobre todo en el año, estamos hablando de diciembre de 2014 y las elecciones provinciales eran en el año 2015.

El artículo 2º de la presente ley, dice comprende a las empresas concesionarias que se encontraban en las condiciones exigidas por el artículo 35 de la Ley Nacional número 17.319, siempre que hayan cumplido con sus obligaciones como concesionarios de explotación. A pesar de los pedidos de informe, no tenemos suficiente información respecto a si estas empresas han cumplido o no han cumplido con sus obligaciones como concesionarios de explotación para saber si se los va a premiar o no se los va a premiar con una prórroga por 10 años. Porque entiendo que estamos de acuerdo que las empresas tienen la potestad y el derecho de defender sus obligaciones y sus intereses, perfecto, pero los derechos y los intereses del pueblo de Río Negro los tenemos que defender nosotros quienes estamos sentados hoy aquí.

En el artículo 3º, habla de las obligaciones de las operadoras. Por ejemplo, en cuanto al ambiente, yo quisiera preguntar desde ya si hubo algún tipo de auditoría respecto para saber si esas mismas empresas que ahora se van a volver a presentar han cumplido con sus obligaciones ambientales. Porque la respuesta al pedido de informe que nos hicieron no dice absolutamente nada de eso, inclusive pedí el listado de los incidentes ambientales que hubo durante estos últimos 10 años y esa respuesta nunca llegó.

Respecto de las inversiones sucede lo mismo. Respecto de la mano de obra local es importante tener en cuenta lo que manifestaban los trabajadores que a pesar de que existe esta cláusula siguen llegando trabajadores de otras provincias para reemplazar la mano de obra local.

Respecto al deber de información la misma miembro informante del Ejecutivo manifestaba la dificultad de conseguir la información. Una de las propuestas que hizo la Intendente de Catriel Salzotto fue que esa información que ahora va a tener la Provincia que también llega a los municipios pero entendemos que esa modificación debería haber quedado taxativamente establecida dentro del proyecto de ley y eso no ocurrió.

Respecto al pago por única vez el bono prórroga y el aporte por desarrollo social y fortalecimiento institucional tampoco tuvimos las precisiones necesarias.

Respecto de la Comisión de Seguimiento, estuvimos intentando durante varias reuniones, en todas, la misma Intendente de Catriel lo hizo respecto de la necesidad de que Catriel tenga su participación asegurada plena. Se dijo que eso iba a salir de un consenso. No entendemos por qué existe esta modificación justamente que afecta a la localidad de Catriel, porque bien podría haber quedado el texto igual que la 4818 y Catriel estaría tranquilo de tener asegurada su participación en la Mesa, ahora no tiene asegurada la participación en esa Mesa de Seguimiento.

En aquella sesión del 30 de diciembre y lo voy a decir porque en este caso tengo certeza y me parece que es una cuestión también de honestidad intelectual, la ex legisladora Ana Piccinini dijo estas palabras que tienen su correlato en este momento también dice: *No sabemos desde Álvarez Guerrero hasta la fecha, cuánto se han llevado del petróleo de nuestra Provincia y eso es responsabilidad de nuestros funcionarios, nunca tuvimos inspecciones en boca de pozos, nos conformamos toda la vida con una declaración jurada mentirosa que todos los funcionarios aceptan.* Eso manifestaba la legisladora mandato cumplido. Y nosotros entendemos que si bien la ley 27.007, que de alguna manera modifica la ley de hidrocarburos 17.319, establece una regalía del 12 por ciento, vemos también que hay otras provincias

donde ha aumentado las regalías y la regalía inclusive se está negociando hasta en un 20 por ciento, por ejemplo, la provincia de La Pampa de acuerdo a la fuente, la fuente es justamente el Ministerio de Energía de la provincia de La Pampa en distintos concesionarios, perdón, en distintos áreas como Jagüel de los Machos, por ejemplo, es una de las que se aumentó del 12 por ciento inclusive hasta el 35 por ciento, eso podríamos también pensarlo para Río Negro porque si se llevan todo, se llevan el 85 por ciento de las riquezas con la facultad inclusive de liquidar divisas afuera con todos los beneficios que tienen las grandes empresas, ¿por qué no aumentar la torta petrolera para que todos puedan tener un poco más, inclusive los municipios y las comisiones de fomento?, porque estamos hablando de recursos no renovables, estamos hablando de gas y petróleo, recursos no renovables.

Ahora, señor presidente, esta riqueza de las empresas ¿se derrama?, usted me podrá decir si se derrama porque se han hecho obras, bueno, bien. Hay barrios de esta provincia que no tienen gas natural y viven a 500 metros de la torre de fracking y lo dije el otro día y lo vuelvo a decir, porque además me tome el trabajo de recorrer los barrios en estos últimos días; el barrio se llama Costa Blanco, los vecinos no tienen gas, viven muy cerquita del pozo de fracking, de la EFO, justamente, esos vecinos manifiestan que no pueden tomar agua de la canilla porque el agua está contaminada, que hay enfermedades, pero que los hospitales esos no lo registran y que tienen que calefaccionarse con leña cuando viven a medio – digamos- a 500 metros de un pozo de fracking, tienen que comprar agua envasada de su propio bolsillo porque YPF se lo daba ahora parece que no se lo da más, no le da más agua.

¿Las obras son suficientes? la intendente Catriel lo decía no son suficientes las obras para todo lo que Catriel le ha dado a la provincia, Catriel necesita una reparación histórica y nosotros desde este bloque consideramos que tiene razón, necesita una reparación histórica.

El artículo 11, nosotros decimos que el artículo 11° son facultades extraordinarias que se les están dando a la Secretaría de Energía, porque inclusive tiene la facultad hasta de bajar las regalías, porque las regalías son exiguas, irrisorias las que le cobramos a las petroleras, ellos pueden todavía bajarlas y darle ventajas económicas, es la ley RIGI en este caso, pero para incorporarla en una ley provincial o por lo menos con similares características.

Respecto a la situación de los superficiarios quisiera detenerme, porque por lo que veo y por lo que vemos en el anexo se incorporó como punto 4.18 el siguiente texto y voy a pedir autorización para leer es muy cortito, que creo que fue la propuesta que hizo la legisladora Matzen. Dice, *“Superficiario: A partir de la vigencia del acuerdo de prórroga, las concesionarias se comprometen a actualizar los valores de servidumbre conforme a la normativa provincial correspondiente.”* me parece un avance importante, pero no suficiente porque los superficiarios que son los dueños de la tierra, no solamente en zona de secano sino también en zona bajo riego, ellos pretende que se les paga la deuda que hace 6 o 7 años muchos de ellos padecen, las empresas no pagan las deudas en algunos casos y nombraron las empresas una, dos, tres, dijeron cuáles eran las empresas que mantenían deudas con los superficiarios; téngase presente que esa tierra que va para los proyectos convencionales o no convencionales es tierra que después queda arrasada cuando las empresas se van; la propuesta que ellos hacen es la siguiente, permiso para leer, superficiario: Las concesionarias deberán garantizar el pago de un ajuste y previa indemnización por la ocupación y daños en la propiedad de los superficiarios en el marco del artículo 100 de la ley federal 17.319, el decreto reglamentario número 861/96 ajustada a conceptos, rubros y valores como mínimo a los indicados por la autoridad de aplicación bajo la resolución provincial vigente 341/2023 y sus modificatorias en tales términos las concesionarias deberán ajustar declaración jurada y o constancia sobre la inexistencia de deudas y pagos pendientes de servidumbre.

Respecto a la cuestión ambiental, que también nos preocupa, y sobre todo ante la inexistencia de una auditoría pública que conozcamos cuáles son los daños ambientales, los delitos ambientales, no los incidentes, los delitos ambientales que muchas empresas han cometido y queremos saber si se han remediado si no se han remediado, en qué grado de remediación están, por ejemplo; en el caso, tenemos denuncias y en esto quiero agradecer no solamente a los vecinos de Catriel, perdón de Allen que nombre recién, también a los vecinos de Catriel y sobre todo a APCA, la Asociación Por el Cuidado del Agua, que nos han suministrado mucha información, con la cual también estuvimos reunidos. Voy a nombrar algunos de los incidentes ambientales o delitos ambientales para nosotros, en el año 2014 hubo una explosión de dos pozos de la EFO de Allen y el incendio provocó llamas de 15 metros; en el 2015 hubo cuatro derrames uno de ellos llegó a las aguas del río Negro, explotó el pozo 280...

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - ¿Me está pidiendo el legislador López una interrupción porque quiere hacer una aclaración?

Tiene la palabra el señor legislador López.

**SR. LÓPEZ** - De las fojas 278 a 506 está la respuesta de Ambiente con todas las planillas de los incidentes

**SRA. ODARDA** – Si, si, si, las tengo, las tengo pero no me especifica el listado de incidentes ambientales que es lo que yo pedí, hay unos gráficos, que le agradezco que lo hayan mandado, pero no es lo que pedimos nosotros específicamente, por eso lo nombro.

## **12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

En el 2016 decía *una fuga de 240 mil litros de agua de formación que provocó muertes de animales y afectación de chacras* y en el 2016 también y esto lo decimos con conocimiento de causa hicimos una denuncia penal junto con el legislador Jorge Ocampos que dio origen a una causa, la causa 842/2015 Infracción Ley 24.051 por contaminación de las aguas del río Negro, Limay y Neuquén por petróleo, no solamente por contaminación por líquidos cloacales sin tratar sino por efluentes petroleros. Allí hubo un informe pericial del Departamento Científico Pericial de la Prefectura Naval Argentina que en sus conclusiones estima que se encontró presencia de naftaleno que es un derivado del petróleo en todas las muestras analizadas y se determinó la presencia de hidrocarburos totales de petróleo en la muestra de las descargas de crudo y nombra exactamente el lugar específico, lo mismo el cuerpo médico forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la jueza Pandolfi, que es la que intervino finalmente en aquella causa, también hace mención a que esta mezcla de hidrocarburos con agua debe ser considerada residuo peligroso en los términos de la Ley 24.051, no conocemos si estos daños ambientales han sido reparados y cuál ha sido el grado de reparación. Y respecto del río Colorado que en una de las comisiones el funcionario que llegó de la Secretaría de Energía dijo que no había contaminación al río Colorado de petróleo, tenemos un informe del COIRCO que establece que entre el año 2012 y 2015 se derramaron sobre el río Colorado y sus adyacencias 1900 metros cúbicos de petróleo y 26.600 metros cúbicos de agua de producción, como uno de los incidentes ambientales de los tantos que hubo. Y lo más grave, el 10 de diciembre de 2021 por la rotura del caño de Oldelval se provocó uno de los mayores derrames de la historia de la industria petrolera, 3 millones de litros de petróleo y aguas de producción en cercanías de Catriel, se extrajeron 206 camiones de tierra empetrolada cuando se comenzó la remediación. No tenemos información en qué grado quedó esa remediación, los superficiarios hicieron alusión a esto, las comunidades indígenas que viven en la zona también.

Otro de los puntos y usted me lo habrá escuchado preguntar muchas veces: ¿puede convivir la actividad petrolera con la actividad frutícola? bueno, hay algunos que dicen que sí otros que lo ponemos en duda. Voy a citar el caso Lamperti que es del 25 de octubre del 2015, Jessica Lamperti que es una productora frutícola de Allen, dijo en sus redes sociales: *“hoy siento una gran amargura porque un cliente del mercado exterior me dice que no va a poder comprarnos este año y al preguntar los motivos me contestó: queremos fruta libre de fracking”*. Jessica solicitó a la Secretaría de Fruticultura un informe para que le garantice que su fruta está libre de fracking cosa que no recibió.

En la Cámara de Productores, Sebastián Hernández en su momento también hizo alusión a lo que significa y recientemente un estudio muy importante de la Universidad Nacional del Comahue, de la Facultad de Ciencias Agrarias con el apoyo del Instituto Ambiental de Suecia, señaló que en Río Negro va a seguir la dinámica del crecimiento de los hidrocarburos sobre todo el fracking y creemos que así como se está haciendo es nocivo para el ambiente y la gente, el marco regulatorio no cumple al menos en algunos aspectos pero los organismos de control no están del todo fortalecidos, es muy interesante y les recomiendo que lean ese informe de la Universidad Nacional del Comahue.

Por último, señor presidente, voy a, en aquella sesión quizá usted se acuerde porque si estuvo presente se debe acordar, se hizo mención a un funcionario público que incumplía la ley de Ética Pública, en aquel momento el funcionario Gesualdo, en este caso me voy a referir a la funcionaria Dina Migani que hasta hace poco fue funcionaria de este gobierno porque fue designada en agosto de 2014, esta ex funcionaria tenía participación en la empresa Quinpe S. R. L., que tiene justamente como objetivo brindar apoyo para la extracción de petróleo y gas natural, tiene comprometido intereses en la industria hidrocarbúfera y era funcionaria del ejecutivo y tenía la obligación de controlar, o sea estaban en los dos lados del mostrador, lo denunciemos con el ex legislador Ocampo, tampoco hubo respuesta ningún fiscal se hizo eco de nuestra denuncia, por eso señor presidente, en virtud de lo que hemos manifestado dejando bien en claro que sí vamos a apoyar todos proyectos productivos, frutícola, hortícola que tenga que ver y todo aquel sobre todo turístico que tenga que ver con los intereses de Rionegrinos y todos los que tengan esa finalidad, pero no vamos a acompañar este proyecto porque entendemos que es un proceso de saqueo a nuestros bienes naturales comunes y que la contaminación lamentablemente es evidente y quizá lo más grave, como dice uno de los documentos emitidos por la municipalidad de Catriel hay una agresión muy fuerte a los recursos municipales y ahora sí cuando recién citaron al General Perón, al expresidente Perón, voy a leer el Acta de la Declaración de Independencia Económica del 9 de julio 1947, muy distinta a la Acta de Declaración de Independencia del 9 de julio de 1924, esta hablaba de la independencia económica y no solo reunía las fuerzas gubernamentales también reunía las fuerzas del trabajo, a las fuerzas populares ¿y su intención cuál fue?, voy a leer solamente esto: ratificar el propósito del pueblo argentino de consumir su emancipación económica de los poderes capitalistas que se han enriquecido en ejercicio de su tutela control y dominio y lo firma el General Perón y el Doctor Quijano. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Murillo.

**SR. MURILLO** - Gracias presidente, antes que nada también agradecerle la deferencia que ha tenido con *Hilario*, que anda por ahí que también lo recibió en su despacho para él muy importante así que muchas gracias, bien *Hilario*.

Ahora sí metiéndome en el tema sin dudas, han sido jornadas importantes que valoramos, en el bloque ninguno es experto en la materia así que lo hemos tomado con mucho compromiso y responsabilidad, porque al no ser expertos tuvimos que también ¿no?, estudiar e informarnos, averiguar y demás y lo hemos hecho con ese compromiso y esa responsabilidad que es la misma que le hemos ofrecido a nuestro electorado en el momento de la campaña y que lo hacemos con orgullo.

Dicho esto también quiero expresar que frente a ese compromiso que hemos tomado en el bloque, descubrimos en este trabajo de comisión, que habiéndose aprobado la Ley Base que apoyamos y que también nos sentimos orgullosos, le hacía temblar un poco el marco legal del proyecto y tuvimos el compromiso y la responsabilidad de comunicarlo y anunciarlo y en base a eso es que también se ha incorporado algunos puntos del anexo que se incorporó finalmente. Nada agradecer la apertura esa de la que hacen referencia que sin dudas tal vez la escucha no es solo escuchar, sino también incorporar lo que uno escucha. En ese incorporar hay cosas que hemos sentido que por ahí no se han tenido en cuenta del todo. Una de las cuestiones es la cuestión ambiental o la reparación ambiental con el seguro de caución, creemos que no es suficiente, a partir también de todo lo que hemos escuchado en estas jornadas de Comisión.

Otro creo que otra deuda también que queda pendiente a partir de este proyecto es con los superficarios. Creemos que también no es suficiente lo que se ha incorporado, aceptamos y valoramos lo que se incorporó, pero creo que es responsabilidad nuestra también expresar que lo consideramos insuficiente.

Por otra, otra de las cuestiones también nosotros habíamos propuesto porque en este transcurrir de trabajo en Comisiones nosotros participamos de todas las reuniones, aceptamos las reglas en donde hubieron reuniones para escuchar e informarnos y lo hicimos responsablemente. Escuchamos sin interrumpir sin por ahí romper la regla con la que se había invitado. Luego hicimos el pedido de informes correspondiente por escrito, que fue contestado, respondido también de manera vaga o insuficiente, creemos que hay muchas respuestas que no se dieron de manera perfecta. Y luego de eso también nos comprometimos e hicimos propuestas concretas por escrito, que algunas han tenido en cuenta, otras no, y una de las que sí creíamos era la de... -espera que lo tenga anotado-, poder usar parte del fondo para la capacitación en lo que es la energía renovable. Creo que el término de energía renovable o apuntar específicamente a eso sería importante ya que da también cierto compromiso con el futuro.

Hablaba recién el miembro informante del proyecto que tuvo el pico y ahora estamos en un momento de retracción y creemos que no se puede dejar pueblos tal vez en esa retracción y destruidos o aplastados por esta actividad después de haber sacado el provecho que pudimos haber sacado y por eso es que creo que hoy es conveniente empezar a pensar el futuro y a planificar esto y por eso creíamos que era conveniente que se empiece a invertir en el tema de las energías renovables.

También escuché algo que, no sé, capaz que como joven que recién se involucra me da un poco de impotencia en el tema que ahora vemos importante, empezar a profesionalizar a nuestros estudiantes, empezar a tener escuelas técnicas especializadas en la materia después que llevamos 60 años de explotación petrolera, creo que es un poco tarde. Y en esto, cuando hablamos de responsabilidades tenemos que también ser sinceros, esta gestión lleva 7 meses que por ahí también escuché que son 7 meses que parecen 12 años y entonces asumir la responsabilidad de que no es ahora sino que tendría que haber sido ya hace tiempo.

En esto creo que es un punto importante y también es un mensaje tal vez para el gobierno que ponga en marcha de manera enérgica y rápidamente en la educación técnica, la especialización en toda esta materia. Estamos muy atrasados y creo que los tiempos apremian ¿sí?. Ya no estamos pensando en no convencional sino en convencional y en energías renovables, entonces no nos lamentemos dentro de otros tantos años que tenemos que especializar a nuestros jóvenes en estas cuestiones. Así que nada, es por ahí un llamado al Ejecutivo a que se ponga en contexto y que ponga todo el aparato del Estado para estar presente a la altura de las circunstancias.

Bueno, como decía, dimos nuestro aporte, hay propuestas que han sido tenidas en cuenta, otras que no. Yo lo que sí quiero remarcar también, por ahí para corregirlo ahora, es una cuestión con el último artículo que se incorpora, el 14, que hemos notado que el anexo no es uno sólo, hay un Anexo 1, un Anexo 2, un Anexo A y un Anexo B. Por ahí es un error de tipeo o no sé, capaz que estoy equivocado yo pero lo veo así, propongo una modificación en el artículo que por ahí se puede, justamente si estamos todos de acuerdo, en modificarla que quedaría así: *"Artículo 14. Disposiciones complementarias. Se aprueban las condiciones generales y particulares de la convocatoria a las empresas concesionarias, las cuales forman parte de la presente como Anexos 1 y 2 y Anexos A y B. Así mismo se faculta al Poder Ejecutivo al dictado de todas aquellas normas complementarias que resulten pertinentes para llevar adelante el proceso de prórroga"*. Es una cuestión nomás de técnica legislativa, el espíritu lo compartimos pero para que por ahí tenga mayor sustentabilidad. Creo que nada más, gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Muchas gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Marks.

**SRA. MARKS** – Gracias, presidente.

En primer lugar, recuperar algo que planteaba el miembro informante que de manera pragmática y quizá e intentando simplificar el proceso, planteaba que este debate tenía que ver con una instrucción a la Secretaría de Energía, a la prórroga y a la renegociación de los contratos. Creo que el debate fue mucho más profundo y está bien que así sea por el rol que tiene esta Legislatura, porque justamente de lo que estábamos hablando y de lo que se habló en cada una de las comisiones es cuáles iban a ser aquellas bases, aquellos mandatos que nosotros como legisladores y legisladoras y a través de la escucha de los distintos sectores que participaron de las comisiones le dábamos al Poder Ejecutivo, en manos de la secretaría en todo caso, para la instrumentación de esta renegociación.

Y algo que también era central en el debate tenía que con cuál era el contexto y la política energética general porque no podemos pensar que tomar decisiones sobre el 76 por ciento de nuestra producción hidrocarburífera, sin conocer hacia dónde va el desarrollo de la política energética y hacia dónde se pretende que este proceso de renegociación contribuya al desarrollo de la provincia. Y en este sentido es que habiendo atravesado este proceso de debate en comisión, habiendo sido responsablemente estudiado cada uno de los instrumentos que nos han llegado, también solicitado a través de pedidos de informes, consultas que como le ha sucedido a los legisladores y las legisladoras preopinantes consideramos que se ha respondido absolutamente, parcialmente por ser generosa por lo menos en el caso del pedido de informe que nosotros realizamos con mucha profundidad y con mucho compromiso y del cual encontramos en principio tres cuartos copiados todos los pedidos de informe, que está bien que podamos haber presentado y preguntado cosas similares, pero realmente poca profundidad en las consultas que hacíamos justamente para entender el proceso y para poder aportar.

En este sentido es que quiero adelantar que parte de nuestro bloque puntualmente el legislador García, Belloso y yo no vamos a acompañar este proceso, no vamos a acompañar esta ley porque entendemos que además de darle estas facultades de renegociación a la Secretaría de Energía, también en el artículo 11 se generan márgenes de negociación tributarias al Poder Ejecutivo que tienen que ver con delegación de facultades que son de esta Cámara y también entendemos, y como bien lo planteaba hace un ratito que no hemos podido obtener en el debate muchísima información que necesitábamos y principalmente cuál es la política energética sobre la cual se sustenta o en la cual se inscribe este proceso.

La verdad que en el debate en relación a la adhesión al RIGI nos contextualiza bastante donde estamos parados en materia de política energética nacional y algunas cuestiones que me gustaría contextualizar en el marco de este debate absolutamente provincial de la renegociación de los contratos es que justamente esta entrega de soberanía, esta reprimarización de la economía, estas desventajas para nuestras Pymes en materia tributaria que el RIGI establece, le dan un marco a cómo se van a desarrollar durante los próximos 10 años el trabajo y estas concesiones sobre las cuales estamos discutiendo.

Quizás para quienes les sorprende que nosotros hablemos de soberanía o les cansa o les agota que hablemos de defensa de la soberanía como parecía en el debate anterior, decirles que básicamente nuestra doctrina está planteada en la búsqueda de la soberanía y de la independencia económica. Con lo cual, van a tener que seguir escuchándonos hablar de esto y cuando nosotros no estemos seguramente haya otras y otros peronistas que traigan estos debates, con lo cual me parece que es discutir e intentar plantear algunas cuestiones muy fuera de contexto.

También, en relación a este contexto nacional y al RIGI, pensar que esta consolidación de los 30 años de entrega que condiciona el futuro hidrocarburífero de nuestra Provincia, entendemos que no era absolutamente en lo más mínimo necesaria y como tampoco era necesaria la adhesión que se acaba de hacer porque estamos hablando de una ley nacional que -como bien se planteaba acá- ya se sancionó y poco tenía de relevancia que nuestra provincia adhiriera o deje de adherir.

Para quienes hablan muy fácilmente de que algunos nos sometemos a normas nacionales y otros defienden la provincia, bueno, déjenme plantear, sin ánimo de tener la verdad absoluta, pero sí teniendo una mirada sobre lo que puede llegar o no a ser el sometimiento de que toda esta Legislatura esté hoy sancionando porque Marín nos instruye que el 15 tenemos que presentar un documento de adhesión a algo que en realidad es competencia absolutamente nacional y nada aportamos en ese debate.

Bueno, me da bastante a sometimiento. Pero no me quiero desvirtuar en un debate que ya sucedió y sí volver a lo que nos compete en este momento que tiene que ver con el contexto vinculado a la política energética hidrocarburífera y retomar también que además del RIGI, la Ley de Bases hace mella y destruye otro elemento que para nosotros ha sido clave siempre y cuando digo siempre digo de Perón hasta esta parte en materia energética que tiene que ver con el autoabastecimiento, ¿no? La Ley de Bases también destruyó esa mirada. Ese artículo 1º que viene a derogar de aquella ley de estatización de YPF donde se planteaba el autoabastecimiento como eje central de la política energética hidrocarburífera y allí también encontramos este marco en el cual estamos debatiendo hoy los contratos para la renegociación o prórroga de los próximos 10 años de la provincia.

¿Y cómo llegamos? ¿Cómo vemos que el Estado provincial se para en este contexto tan complejo, no? Un contexto donde no existe más la mirada de autoabastecimiento por la política hidrocarbúfera nacional, una mirada a través de un RIGI que acaban de adherir, que tiene profundamente una mirada de reprimarización, de extractivismo y una provincia que se planta con absoluta debilidad ante este proceso de negociación ¿Y por qué lo digo? Realmente debo reconocer que me sorprendió en el debate que lo que más escuchamos en estas comisiones fue que nuestros pozos no rinden, que no sirven, que no producen, queremos conformarnos porque no somos Neuquén. Pura debilidad en el punto de partida de la negociación, es importante cuando uno se planta a negociar algo tan relevante como el futuro de los próximos 10 años que reconozca sus fortalezas y esto no apareció, por el contrario, desde las voces de la Secretaría de Energía aparecía esta debilidad vinculada a la madurez de los pozos. Y aparecía esta situación de tener que esperar que alguien quisiera quedarse casi por favor a invertir en Río Negro. Y creo que esta debilidad surge de la ausencia de planificación estratégica y es una mirada que nos va a perjudicar a la hora de poder proyectar y poder ver cómo se van a desarrollar no solamente las negociaciones que vienen en los próximos meses en relación a los contratos, sino los próximos 10 años que también hoy estamos comenzando a discutir en este momento.

La planificación estratégica no la sabemos, no fue anunciada, la consultamos, no obtuvimos respuestas, parecía que el debate quería limitarse simplemente al instrumento. Y los instrumentos no son sin su contexto, porque los instrumentos, sobre todo este tipo de instrumentos que condicionan el futuro de un pueblo, en este caso nuestro pueblo y nuestra Provincia, principalmente tienen que estar enmarcadas ahí. Y sí, algo del contexto que aparecía y que obviamente coincidimos, es esta situación de falta de recursos y esta necesidad de que el debate, la producción, la inversión se desarrolle rápidamente.

Y aquí también aparece, ahora sí, para empezar a entrar en el debate de los puntos con los cuales no acordamos, en relación en este caso a datos que comienzan a aparecer en los anexos y que tuvimos la posibilidad de analizar en los últimos días, es entender que en este momento de tanta necesidad de recursos donde inclusive en el día de hoy se va a plantear un debate sobre el incremento de Ingresos Brutos vinculados, así lo expresaron en la comisión con esta necesidad recaudatoria, en esta coyuntura estamos resignando las posibilidades que sí teníamos de acceder a mayores regalías. ¿Y por qué digo esto?, porque en los instrumentos anexos que nos plantearon y que hemos analizado se habla de que se va a continuar percibiendo un 12 por ciento de las regalías. Las leyes vigentes, la Ley de Hidrocarburos vigente hasta hace poquitos días hablaba que en una segunda prórroga se podría percibir un 15 por ciento, que en una tercera prórroga como sería este el momento podría percibirse un 18 por ciento de regalías. Tenemos un antecedente recientemente derogado por la Ley de Bases pero un lugar donde posicionarnos a defender una negociación mejor para la Provincia de Río Negro que se elige no hacerlo. Pero la derogación de este marco normativo a través de la Ley de Bases vino de la mano también de la instalación de un nuevo régimen que plantea que como base para una licitación se toma un 15 por ciento de regalías. Con lo cual en ambos marcos normativos, el vigente hasta hace muy poquito y el actual, nacionales, teníamos margen para exigirle a las empresas un poco más de regalías, un poco que es mucho, entre un 3 y un 6 por ciento más que decidimos resignar.

¿Por qué se decide resignar?, entiendo por esta mirada que planteaba hace un ratito de pararse a negociar en situación de debilidad y no en situación de fortaleza. ¿Y qué implica resignar regalías?, implica también resignar recursos coparticipables para todos los municipios. ¿Por qué no debatimos esto?, yo lo planteé recién en la última comisión. En principio no lo debatimos porque no estaba puesto en el instrumento que tuvimos que fue el proyecto de ley original, parece en los últimos anexos. Pero creo que era un punto muy importante que podamos debatir los distintos bloques y fue algo en lo cual no tomamos quizás la dimensión que entendemos nosotros que hoy hay que plantear y que es necesario y que para nosotros es un punto central desde el cual planteamos el no acompañamiento a este proyecto. Porque mientras nosotros nos paramos en debilidad y mientras nos dicen que hay que pedirle por favor a las empresas que se queden a invertir, tenemos algunos datos objetivos de la realidad, pocos porque los datos que nos dieron de Producción y de Inversiones la verdad que son tablas con poca precisión, pero tenemos un dato concreto de la realidad. YPF a través del proyecto Andes ha sacado a la venta el EFO y Señal Picada-Punta Barda, dos pozos maduros que justamente YPF se quiere desprender por su baja productividad, pero, ¿qué tenemos en ese proceso?, que no han quedado sin expectativa ninguno de los pozos maduros que YPF sacó a la venta. Con lo cual, ¿de verdad nos creemos que nadie va a querer invertir? ¿De verdad nos creemos que tenemos que regalar regalías, paramos en situación de debilidad a negociar, pensar que estamos en situación de desventaja? Bueno, yo lo dudo. Los números de la productividad, aunque en caída, nos hablan de producciones que todavía están vigentes y que entiendo no merecen y no tienen por qué ser regaladas en este momento.

Algunas cuestiones más puntuales, el tema ambiental, de eso sí hablamos y hablamos mucho en las comisiones. Seguimos entendiendo que no hay información detallada sobre cuáles son las situaciones actuales de remediación, cuáles son las inversiones en remediación, cuál es la situación en la que se ha desarrollado cada una de las inversiones en este sentido. Se da un plazo de remediación de cinco años que nos parece bastante largo y es mucho, mucho lo que se pone en juego en términos de pasivos

ambientales donde los principales afectados son los municipios, son los superficiarios, pero principalmente es el pueblo entero de nuestra Provincia.

En relación a las inversiones, algo interesante que aparece, bueno interesante, digno de ser analizado y desde nuestra parte que no acordamos en lo más mínimo, aparece en el anexo A, que plantea algo así como que en la segunda prórroga, o sea en este proceso en el cual estarían firmando nuevamente, se va a habilitar a que se terminen las obras que no se han invertido en la primera. Bueno, para analizar, ¿no es cierto? Algo que hemos sido, creo que la mayoría de los bloques, consultado cuál es el estado de las inversiones. Nos han dado datos en materia general donde veíamos que todavía quedaban incumplimientos. Bueno, parecería que eso queda ahí entendido a través de este anexo A, que lo que no cumplieron en el proceso anterior, lo damos para que vuelvan a intentar hacerlo o intentar cumplirlo en el proceso siguiente.

Sinceramente creo que acá hay que pararse con mayor fortaleza, exigir la finalización de las inversiones y en todo caso tomar las medidas que haya que tomar si hay incumplimiento en relación a esas inversiones. No veo otro camino posible cuando se trata de nuestros recursos y cuando se trata de concesiones que debemos fiscalizar con la responsabilidad que tiene el Estado en este sentido.

Otro punto del debate que me parece digno de traer a este momento, es la ausencia de inversiones en exploración. Lo consultamos en Comisión, obtuvimos alguna respuesta que los remanentes eran muy pocos, que al ser pozos maduros, pero sin embargo aparecía, sobre todo de una de las integrantes de la Secretaría, la mirada de que de todas maneras se iba a seguir insistiendo con que las expresas sigan explorando. Bueno, nada de esto quedó escrito y la verdad que si había una voluntad de que se siga la exploración, es necesario que eso quede planteado para que pueda ser exigible, si no vuelve a ser una nueva entrega y una nueva falta de precisión. Y pensar en esto es muy complejo, pensar el futuro de nuestra política energética si no hay exploración. Y en el proceso y en los textos que tenemos hoy aquí en debate, eso no aparece en ningún tipo de compromiso hacia las empresas que tomarán y estarán interesadas en estas prórrogas.

Otro punto que remarcamos en nuestro aporte en comisión fue el tema de los compromisos de los bonos de prórroga y que no tenemos idea cómo se calculan. Ahí sí hubo claridad en la respuesta de parte de la Secretaría que planteó que el bono de prórroga se iba a negociar mano a mano en acuerdo de partes, sin ningún tipo de referencia y sin ningún criterio previamente fijado. Y algo que llama mucho la atención porque nadie sabe cuál será ese criterio, nadie sabe cuánto será lo que el bono de prórroga implique, cuando me refiero a nadie es ninguno de nosotros en términos públicos en la comisión, sin embargo, en los diarios vemos que informantes de ámbitos, aparecen estos datos de que se habla entre 70 y 100 millones de dólares. ¿De dónde sale ese número? hay negociaciones previas, son expectativas, hay criterios que se plantean llevar a la mesa de negociación que no se explicitaron en comisión. ¿Por qué de estas cosas no hemos hablado en comisión y por qué a pesar de que las hemos consultado no aparecen las respuestas? sinceramente a esta altura creo que hay muchos de los procesos que estamos atravesando en los cuales mientras nosotros intentamos ver cómo es la receta de la cocción, el churrasco ya se está cocinando en otro lado y hacemos como si venimos y planteamos algún tipo de autorización sin los criterios que entiendo deberíamos nosotros definir por el rol que nos ha dado el pueblo de Río Negro en esta legislatura.

Después tenemos la distribución del bono de prórroga, que a pesar, de los pedidos de las intendentas y de los intendentes, y entendiendo la re-escritura que plantea el miembro informante, seguimos pensando que hay un perjuicio muy grande, sobre todo, para los municipios productores que tienen una pérdida de alrededor del 55 por ciento, en relación al proceso del 2014 y de un 25 por ciento, para los no productores; y que la incorporación de este 5 por ciento más, más allá de ser importante y por supuesto todos los recursos que puedan llegar a nuestros municipios sabemos lo relevantes que son, no resuelve esa expectativa con la que vinieron las intendentes e intendentas, pero además es falaz porque de ese 5 un 2 por ciento, va a ir a los municipios, el otro 3 por ciento, en fondos específicos va a seguir administrándolos, entiendo la provincia, supongo por estar en este ítem destinado a construir estos proyectos con los intendentes o con las intendentas, pero eso no aparece clarificado.

Bueno, muy lejano de las expectativas que se tenían y tampoco fueron escuchados los superficiarios en su reclamo, un reclamo sumamente concreto, un reclamo que traían inclusive una propuesta que fue trasladada por la legisladora Matzen, un reclamo concreto por los pagos pendientes de indemnización por servidumbre. Sinceramente, hoy estando aquí a minutos de votar esto, no comprendo cuál era la dificultad de poder atender ese reclamo de un sector que es central en el sector, pero que no se escuchó, que no se escuchó en su totalidad y que era, entiendo yo, de simple incorporación. Tampoco se pudo tomar las propuestas de los concejales de Allen que nos mandaron una nota, que nos comunicaron, que se comunicaron con varios de nosotros, que distintos bloques partidarios nos solicitaron a la Comisión revisión de varios puntos del abordaje educativo, de remediaciones, de criterios de distribución.

Bueno, datos para la reflexión. ¿Por qué traigo esto? no solamente porque nos hubiese gustado que estas cuestiones estén incorporadas, sino también porque quiero dejar en claro que, por lo menos para nuestro bloque, los procesos no se vuelven participativos solamente porque algún sector puede venir,

expresarse, contar su motivación, contar su preocupación. Se vuelven participativos cuando esa voz es incorporada y en este caso no encontramos la receptividad de esos reclamos en ninguno de los puntos de esos sectores y de esos actores que han participado de las comisiones.

Otro punto que me parece relevante es la modificación de la Comisión existente, la propuesta de la creación de una nueva Comisión, que está muy bien porque estamos en un nuevo proceso, pero bueno, se modifican actores, se retira la facultad de los intendentes de elegirse entre sí, se retira al intendente e intendenta del municipio con mayor producción, se retira a la Federación de Entidades Empresariales de Río Negro, otro sector de nuestra Provincia que participó en este caso a través de una nota y a través de los voceros que participaron en la reunión en Cipolletti de las cámaras de servicios petroleros, solicitando esta incorporación nuevamente a la comisión. Esto no ha surgido y la verdad que llama la atención porque si hay algo que entiendo que podíamos coincidir es comprender que estos procesos de producción vengan de la mano del fortalecimiento de nuestras Pymes. Entonces que no se deje participar una Federación de Entidades Empresariales me parece que no sólo no tiene mucho sentido sino que podríamos generar alguna interpretación al respecto de esta ausencia en la Comisión de Seguimiento.

Pero lo más importante que me parece en este artículo de la creación de la nueva Comisión de Seguimiento es la ausencia absoluta de funciones. ¿Alguien piensa que una Comisión de Seguimiento que no le da a la Legislatura funciones va a tener alguna motivación para juntarse? Porque su título es la Comisión de Seguimiento pero no tiene funciones asignadas en el proyecto de ley. Bueno, me parece que ahí no solamente tenemos un error importante sino que evidentemente esta comisión que tiene un rol central en la revisión de las inversiones, de las remediaciones ambientales, en la participación de la ciudadanía para dar seguimiento a estos contratos va a quedar sin funciones y por lo tanto entiendo no tendremos una experiencia mejor que la que venimos atravesando que sí ha quedado claro en el debate en comisión que todos entendíamos que esta comisión nueva debía tener más presencia, más fortaleza, más funciones y un rol más activo en la fiscalización.

Lo último que quiero plantear y algo adelanté al principio es le llamamos nosotros el mini RIGI provincial, estas facultades establecidas en el artículo 11 hacia el Poder Ejecutivo, hacia el gobernador para seguir negociando mano a mano con las empresas, entendemos durante 10 años porque no pone fecha de fin a la creación de estos regímenes de incentivo y de generación de negociaciones para bajar regalías, para bajar cánones, para volver a repensar los tributos, esta facultad es de la Legislatura de Río Negro y no estamos de acuerdo e inclusive creemos que se choca con la Constitución Provincial atribuir y dar lugar a la sanción de este artículo, puntualmente el artículo 11.

Por estas razones y también en consonancia con el posicionamiento que nuestro Partido Justicialista ha tenido al inicio del tratamiento de este proyecto es que no vamos a acompañar esta propuesta y que la verdad que hubiéramos esperado un proceso en el cual la claridad, la información pública sea más accesible y las voces que se llegaron a este debate para aportar sean tomadas en cuenta y sean consideradas como base de las futuras negociaciones que se van a estar dando. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Delgado Sempé, luego legislador Pedro Dantas, luego el legislador Acevedo.

**SR. DELGADO SEMPÉ** – Gracias, presidente.

En misma sintonía que habló Magdalena, que habló Ana Marks, creo que que es muy injusto el nuevo reparto que quiera hacer el gobierno de la provincia, si bien aumentó un 5 por ciento los grandes perjudicados son los municipios productores. Nueve municipios que se ven perjudicados en el pasivo ambiental donde los controles son pocos, donde tenemos, por ejemplo como decía Magdalena, Costa Blanco, donde Costa Blanco no tiene gas, donde una garrafa hoy la están pagando 15 mil pesos, donde un bins de leña lo están pagando 28 mil pesos la familia. Lo mismo en los barrios de General Roca, lo mismo los barrios de todos los nueve municipios productores.

Pero sobre todo el más perjudicado en esto es el municipio de Allen, pero si los nueve municipios productores. Los nueve municipios productores, ¿por qué?, porque en el reparto del 10 por ciento le toca el 3, el 6 a los no productores, 1 por ciento a las comisiones de fomento. El 2 por ciento de los municipios de los 39 dividido el 2 por ciento es 0,05, o sea el 3,05 estarían perdiendo con el reparto del 2014, estarían perdiendo el 55,71 por ciento respecto al 2014 en porcentajes, teniendo en cuenta el pasivo ambiental que sufren estos pueblos que son productores.

En esto celebro sí el 1 por ciento de obras deportivas, el 2 por ciento de obras eléctricas, pero sí veo muy mal el reparto y lo perjudicial que es para los municipios productores. El daño, cuando están hablando de capacitación de nuestra gente, le quiero decir que tenemos los CET, como el 1 de Roca o el 8 de Allen, que se llueve, que tiene ediliamente miles de dificultades, por lo tanto hay que empezar a pensar cómo una persona se puede educar y puede capacitarse cuando no están las condiciones edilicias, esto sí, después de 12 años de gobierno.

Porque hablamos hace rato que son 12 años de gobierno del peronismo, gobierno nacional del PRO, pero hace 12 años que están gobernando la provincia y en esos 12 años tuvieron los 160 millones

anteriores, 400 millones, todo dólar verde, 400 millones de dólares que todavía lo debemos y van a tener lo nuevo de ahora.

Y en esto me gustaría también poder empezar a hablar del artículo 11 también, porque no es solamente hoy instruir a la Secretaría de Energía a entablar las negociaciones o renegociaciones, como hablamos nosotros. Estamos otorgándole la facultad al Poder Ejecutivo de poder bajar las regalías, que va a afectar a los municipios también. Y eso es muy peligroso, porque es algo que debemos tener nosotros acá, para eso nos eligieron, la parte tributaria la tenemos que legislar nosotros y no delegarla, porque ya sabemos lo que pasó cuando delegaron el control en otro organismo y después faltaron 3 millones de dólares verdes crocantes, como diría un amigo, faltaron de litros.

Entonces tenemos que tener cuidado a la hora de delegar. Cuando tenemos todo por crecer, los controles ambientales, controles ambientales, hay que ser más severos y ¿por qué lo digo?, porque en Sierra Grande hay una mina de hierro, en la cual hay cráteres en las chimeneas y ambiente no está haciendo nada y está cerrada, cuasi abandonada, la mina de Sierra Grande, que aparte de ir a sacarse la foto, pueden hacer 8 kilómetros más y se van a encontrar con la entrada a la mina y en esa mina que está abandonada, hay un gran pasivo ambiental, porque nos preocupamos por Sierra Grande, pero el pasivo ambiental de la mina nadie habló y no quise hablar con el tema del RIGI, porque coincido con López, en que teníamos que, era un tema, ya que lo había tratado Nación y nosotros, simplemente venían acá a levantar la mano. Así que bueno, señor presidente, nos vamos a oponer, como dijo *Magdalena*, pero sobre todo porque están perjudicando a los municipios productores. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Dantas.

**SR. DANTAS** - Gracias, señor presidente.

Bueno, en principio no tenía pensado hablar, pero bueno, en función de lo que nuestro bloque va a votar en forma dividida, quería ser corto, pero marcar dos o tres aspectos claros de lo que ha sido este tratamiento de este proyecto, que debo reconocer la apertura y la posibilidad de discusión que hemos tenido, primero escuchando a los intendentes, luego a los superficiarios, a las cámaras empresariales, gremios, nuevamente a los intendentes y por último nosotros que estuvimos discutiendo este tema, me parece que es importante destacar el proceso porque algunos cambios se han introducido. Nosotros planteábamos, lo hice con los intendentes presentes, luego lo hice en la última reunión, que me parecía que 10 por ciento era poco, el oficialismo ha escuchado, me parece que de ese 10 ahora hay 15 que se distribuye, me parece más justo, lo que no me parece por ahí del todo justo es con los municipios productores de petróleo, que fue por ahí el reclamo que planteaba. Fundamentalmente porque uno como compara con la renegociación anterior ve que hay un perjuicio, pero bueno, también entiendo que es justo y que así como reclamamos el federalismo, que las comisiones de fomento reciban, que los municipios en forma iguales reciban, también me parece importante.

Por qué a veces hago hincapié en los municipios productores de petróleo y no es solamente por lo que producen, sino por todas las externalidades negativas que permanentemente tiene la actividad, como bien marcaba el miembro informante, es decir, estamos muy cerca de Vaca Muerta, el impacto que tiene a veces el desarrollo de un yacimiento de 4.000 a 150 empleados son 4.000 personas que normalmente pasan por la ruta 69. Nosotros hace 15 años pasaban 700, 600 autos por día en esa ruta y hoy, con el último debate de lo que fue peaje, estamos arriba de los 7.000.

La infraestructura sanitaria, la educativa, el costo de vida, todo es algo que son externalidades negativas que sufren toda la región, no solamente donde me toca vivir. Pero bueno, creo y reconozco que se nos ha escuchado, no en los porcentajes que queríamos, pero valoro también eso.

Lo que también me parece interesante marcar que esta ley claramente es una herramienta que ayuda al perfil energético que queremos para esta provincia, hablamos del gasoducto, el Vaca Muerta Sur, de la planta GNL que ojalá que sea acá en Río Negro, me parece que ayuda, facilita a ese perfil energético que queremos de provincia.

También escuchaba recién a Ana, mi compañera, decir qué perfil energético queremos y la verdad que me sorprende en las declaraciones que hizo un importante ejecutivo de la empresa Phoenix, que es un área que está en Campo Grande, que es Confluencia Norte, justamente una licitación pública que se abrió hace un año y participé de la apertura de sobres. Y tiene la verdad, no lo ratifica porque está en un proceso de exploración, son casi 100 millones de dólares que están invirtiendo en exploración en ese sector. Pero bueno, el rendimiento es muy auspicioso, entienden que en 3, 4 meses estarían dando en forma definitiva la información, tendríamos Shell Oil en Río Negro, con lo cual se abriría una ventana nueva para toda nuestra provincia y espero y deseo también que esa zona se conecte al Vaca Muerta Sur y pueda salir por el puerto y bueno, y consecuentemente sea un beneficio para todos.

Por último y fundamentando un poco la decisión de acompañar esta primera etapa, que es invitar a las empresas que quieran renegociar y darle previsibilidad a esas grandes inversiones que tienen que hacer para poder sostener el rendimiento de los pozos, la actividad de las empresas, los puestos de trabajo, son más de 6.100 puestos de trabajo que están del sindicato petrolero y fundamentalmente también los recursos para la provincia y para los municipios. Hoy vivimos épocas, sin poner en debate el

tema, pero claramente no hay más obra pública. Se contraponen mucho con lo que veníamos hasta hace poco con el ministro Gabriel Katopodis, que no tengo ninguna duda que fue uno de los mejores ministros de obra pública de la Argentina, no solamente por la cantidad de obra que hizo, sino por el trato que tenía con los intendentes, con los gobernadores, por lo federal que fue la obra pública y por la transparencia que tuvo en el manejo de la obra pública.

Entonces esos recursos que van a recibir los municipios seguramente no son los de las concesiones del año 2014, pero van a ayudar a poder planificar la gestión que originalmente seguramente tenían cuando fueron elegidos. Y por último, pedir nuevamente al presidente Bloque y al miembro informante que la provincia va a tener la posibilidad de llevar adelante obras que se tenga en cuenta la región de los municipios productores de petróleo para que sean focalizadas en ese sector y que de alguna manera compense la baja que podrían recibir. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Acevedo, luego la legisladora Yolanda Mansilla.

**SR. ACEVEDO** - Gracias, presidente.

En primer lugar, agradecer, por supuesto, a las diferentes comisiones que trabajamos con respecto a este tema, a la Secretaría de Energía y de Ambiente por haber dado indicaciones que cada uno de los bloques requirieron.

Es un proyecto que fue, yo creo, bien debatido porque se llevaron adelante tres encuentros. Por supuesto que una ley siempre se puede mejorar o se puede enriquecer pero creo que en este trabajo que llevamos adelante todos los actores, desde la legislatura, desde la Secretaría de Energía y Ambiente, de todos los que están directa o indirectamente afectados, creo que pudieron expresarse, pudieron explicar cada uno sus pormenores y por mayores.

Nosotros, desde el bloque, algunas recomendaciones y pedidos que elevamos a la comisión fueron gratamente recibidos y en su gran mayoría aceptados. Por ejemplo, ahí recién escuchaba a una legisladora preopinante que decía ¿para qué sirve la comisión de seguimiento? Sí, una comisión de seguimiento es un control porque está integrada por todas las partes. ¿Se puede mejorar? Sí, se puede mejorar. Y en base a eso, nosotros solicitamos que esta comisión de seguimiento, si bien la pedíamos que sea vinculante para la decisión de la prórroga de los contratos, si bien no quedó como vinculante, pero tiene la obligación de reunirse como mínimo dos veces en el año. Y eso es importante porque es cierto que era una comisión que existía pero que tal vez no había funcionado de la manera que se pretende, bueno, creo que eso ha sido un avance, fue una solicitud de nuestro bloque de que tenga obligación de dos veces por año tener que reunirse todos los actores, tiene su reglamento interno y funcionará de acuerdo a lo que decida ese reglamento y que cada parte exprese dentro de ella los diferentes avances o problemáticas que puedan ocurrir.

Después otro artículo importante que solicitamos que se introdujera en la nueva ley era que una vez que los contratos de prórroga pasen por esta comisión de seguimiento, posterior a eso tengan que tener una ratificación legislativa. Se puso expresamente en un artículo, así que también a propuesta de nuestro bloque nos es grato que se haya incorporado. Otro de los pedidos que le hicimos a la Secretaría de Energía fue que las concesionarias no se tomen un tiempo indeterminado para poder decidir si van a prorrogar o no y se les impuso un plazo de negociación de 60 días, también a propuestas de este bloque que fue aceptada. Dentro de otros ítems pudimos aportar de que se incluya dentro de los distintos aportes y ayudas que se desprendan del bono de prórroga el tema deportivo, que si bien hay diferentes ayudas en distintos ámbitos sociales pero pedimos expresamente que estuviese la parte deportiva porque recorriendo la provincia tenemos muchos pedidos y reclamos de muchas instituciones deportivas con falta de infraestructura, con falta de elementos y la verdad que el trabajo que hacen los clubes es de contención social, que es de que los chicos hagan deporte, que los aleje de la droga y de otras cuestiones que le hacen mal a la vida ciudadana me parece que hay que fortalecer desde este aporte que puede venir de la prórroga de los contratos, poderlos también inyectar una parte a la faz deportiva y, bueno, también fue incorporado dentro de esta ley. Una cuestión no menor que también se incluye son los modelos de los contratos de prórroga, también otra solicitud que hicimos, por eso comencé agradeciendo, tanto a la Secretaría de Energía como a las comisiones y a todos los legisladores que también votaron para que así fuesen las diferentes comisiones y poderle dar a estos reclamos un dictamen afirmativo, pero nos quedó una sola cosa y no es menor, tal vez uno muchas veces dice pedís el cien por cien y podés lograr el 50, el 60, el 80. Tal vez esto que nos quedó afuera y desde varios bloques lo solicitamos y lo pedimos -por eso no quiero ser muy reiterativo-, pero en la comisión hizo también hincapié -como varios lo han mencionado- la legisladora Lorena Matzen con respecto a los superficiarios. Los superficiarios son una pata más, no menos importante de estas 3 patas que conforman un desarrollo energético o hidrocarburífero, en este caso en la Provincia de Río Negro.

Tienen también y deben estar incluidos en un vínculo jurídico y no dejarlos lamentablemente a la ley del más fuerte contra el más débil porque cuando decimos que es un acuerdo entre privados, la empresa concesionaria pasa muy por encima de un superficiario que muchas veces no se puede defender en forma fehaciente, fuerte, contra un *staff* de abogados que una empresa, tal vez desde otras latitudes del

mundo, hacen de que ese reclamo de ese superficiario caiga en saco roto y nadie lo defienda. Creo que ahí debe estar también el Estado provincial porque todos son parte importante, pero yo creo que los superficiarios primero son rionegrinos, son rionegrinos que ponen el terreno, ponen la propiedad privada. El Estado es dueño del recurso que está abajo de esa tierra y la concesionaria lo explota.

Entonces no podemos -como decía- dejarlos librados al azar, han manifestado y se ha leído de parte de los superficiarios un artículo específico que ellos querían estar dentro de la ley, no dentro del anexo y ellos hacen mucho hincapié no en lo que quisieran sino en el resguardo que tienen dentro de la ley. Y me parece que en este caso no se está aplicando.

Uno de esos conceptos que ellos reclaman y hacen mención es al artículo 100 de la Ley Federal 17.319 que es la Ley de Hidrocarburos, Decreto Reglamentario 861/96. El artículo 100 de la ley -para resumirlo- determina formas de indemnización a valores actuales. Ellos piden justamente esta actualización de las deudas que muchas empresas tienen todavía y que hoy quieren prorrogar y esperamos que, como dice dentro de la ley, se les exija a cada una de ellas, a las 21 áreas, que tengan el libre deuda correspondiente. Pero lamentablemente, como decía uno de los superficiarios, YPF desde el 2006 tiene el mismo valor indemnizatorio, desde el 2006, imagínense todo lo que ha pasado desde el 2006 a la fecha con la cuestión económica, la haya llevado adelante quien la haya llevado adelante, pero lo concreto es que tuvimos inflaciones galopantes años tras años y que fueron creciendo y que nadie las bajaba. Y hoy prácticamente creo que con un chupetín o un chocolatito *Jack* le pagan la deuda a esos superficiarios.

Creo que se debiera ver, y en esto abogo al bloque mayoritario, si se podría en algún caso contener más fuertemente a los superficiarios porque, como digo, son rionegrinos dueños de tierras rionegrinas y no los podemos dejar librados a un *staff* de abogados de una empresa petrolera que hacen lo que quiere con ellos.

Dentro de esos campos también se convive con la ganadería, que es la zona de secano. Se convive con la fruticultura, que es la zona bajo riego. Y la verdad que esta gente pasa muchas complicaciones cuando le toman la propiedad privada, los pasan por encima, muchas veces le dejan un daño ambiental, muchas y se van antes, y a ellos les queda el *pague Dios*.

Dicho esto, señor presidente, por supuesto que la política energética es una política de Estado de mucha importancia para el desarrollo de un país, de una región, de una provincia. Creemos que es necesario delinearla y llevarla a cabo enmarcada en un proceso de desarrollo territorial estratégico que la contenga y que la potencie.

Hoy venimos durante toda esta mañana y parte de la tarde, hemos venido presentando proyectos de mucha relevancia para el despegue económico de la Provincia de Río Negro y para que no tengamos en cada rincón de la Provincia ninguna persona más sin trabajo y bajo la línea de la pobreza. Y estos son desarrollos económicos muy importantes, el RIGI que abre las puertas para inversiones, el Oleoducto Sur que va a llegar a Sierra Grande y como ya explicaron, todo el potencial que significa hacia ambos lados de Sierra Grande y también a la Línea Sur que no había sido mencionada; tenemos la planta de licuefacción que ojalá en vez de un barco gasífero tengamos dos, uno en la zona de Sierra Grande y otro en la zona de San Antonio Oeste. Y en la otra punta, en el norte de la provincia, tenemos esto, la explotación convencional, áreas maduras que hay que prorrogarlas, que hay que reactivarlas, que también es muy importante para la Provincia. Hoy es la gran economía regional de la Provincia sin desmedro de las demás, pero es muchas veces la que más va a aportar en cuantificación de divisas.

Si hoy nosotros como legisladores salimos localidad por localidad en los lugares que ya tienen o pueden llegar a tener explotación hidrocarburífera y hacemos un censo, tráiganme cuántos de esa población dicen que no a la explotación hidrocarburífera para que su pueblo o para que su región despegue. Creo que nos alcanzarían con los dedos de una mano los que estén en contra de eso.

Entonces, ¿qué tenemos que hacer desde el Estado y desde esta Legislatura?, una comisión de seguimiento, sí, que marque fuertemente lo que se debe hacer y lo que no se debe hacer y que esta Legislatura esté atenta para eso. Una Secretaría de Energía que no solamente haga que se explote el recurso, sino que también a las empresas les haga cumplir cada punto en cuanto al cuidado del medio ambiente, porque creo, presidente, que tenemos que ir, más allá que todavía estas son explotaciones que contaminan, pero creo que de a poco tenemos que ir subiéndonos a la Agenda 2030, donde debemos ir pasando de a poco a energías limpias y renovables a medida que se vaya agotando la energía del carbón mineral, el petróleo y el gas natural. Por estas cuestiones, muchas veces fundamentadas y que hemos podido, como les decía al principio, ingresar varias modificaciones, creo que se puede mejorar la ley siempre y cada uno de los legisladores tiene libertad para rápidamente, en lo que falte, poder trabajar en algún proyecto de ley que se pueda incorporar.

Por los fundamentos esbozados, el bloque que presido, señor presidente, acompañará esta iniciativa, pero siempre avisando, porque el que avisa no traiciona, que seremos estrictos custodios del cumplimiento de los compromisos asumidos y de las responsabilidades que esta norma jurídica hace recaer sobre la autoridad de aplicación, que es la Secretaría de Energía, y sobre el Gobierno provincial en su conjunto. Muchas gracias, presidente.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Gracias, señor legislador. Antes de continuar, quiero formular una moción para ver si están de acuerdo de cerrar ya el debate. ¿Estamos de acuerdo?

Entonces, les doy la palabra al legislador Santiago Ibarrolaza, luego a la legisladora Mancilla y Matzen que tengo anotado. El legislador Beloso ya dijo que su bloque no va a participar del cierre. ¿Quién va a participar? José... El legislador Berros, el legislador Martín y el legislador Facundo López.

Bien, entonces, voy a hacer lo siguiente, voy a darle la palabra ahora al legislador Santiago Ibarrolaza, luego la legisladora Mancilla, Matzen, Berros, Martín y Facundo López.

Tiene la palabra el señor legislador Ibarrolaza.

**SR. IBARROLAZA** - Gracias, señor presidente.

Voy a ser muy breve. Nosotros vamos a acompañar este proyecto, esta propuesta de prórroga del Gobierno provincial de un contrato que ya se debatió en el 2012 y que se empezó a ejecutar en el 2014, y que digo que ya se debatió porque para nosotros en su naturaleza jurídica esta es una continuidad de un contrato, no es un contrato nuevo. Por eso, más allá del debate y de lo que hemos escuchado de los distintos legisladores, con muchísimo respeto, acá hay una continuidad de contrato. Y si bien es cierto que se están modificando algunas cláusulas, no cabe duda que por principio constitucional nacional y por lo que dice nuestra Constitución de la Provincia, los recursos naturales son de las provincias. Y por ende, quienes los administran y quienes los disponen son las provincias, entonces en función de eso, establezca el Gobierno de la Provincia de Río Negro cuál es su política hidrocarburífera, me parece que está bien y nosotros creemos que en ese sentido es el camino indicado.

La provincia de Río Negro no es una provincia hidrocarburífera, no somos Neuquén, no somos Chubut. Por ende, los ingresos que estamos teniendo según los registros del Ministerio de Hacienda, en lo que tiene que ver con los gastos de funcionamiento y con los bienes de capital, simplemente son entre el 6 y el 8 por ciento de los ingresos de la Provincia. ¿Por qué digo esto? Porque es verdad lo que se decía en comisión, que hay una fantasía de creer que Río Negro se va a desarrollar y que va a crecer en función de la política hidrocarburífera, y no es así. Nosotros vamos a crecer si potenciamos los recursos los que son renovables, creo que recién Magdalena hizo inquietud en eso y hablaba sobre los recursos renovables que es verdad, nosotros tenemos la fruta, la horticultura, la ganadería ovina, la bobina, tenemos la ciencia, la tecnología, otros recursos renovables que debieran ser políticas de Estado más importante para poder potenciar, entonces no decimos que no nos importa la política hidrocarburífera, la política de petróleo es muy importante pero claramente el futuro de Río Negro me parece que pasa por la energía que pasa por otros lados. Y si nosotros queremos tener un stock energético provincial importante y nacional, y vamos a la soberanía energética, debemos hacer hincapié en otras políticas de Estado que hasta acá no se han concretado.

Nos parece que en algunos aspectos de la norma hemos avanzado y en otros hemos retrocedido. Claramente, como recién decía Delgado, es cierto que hay un perjuicio importante en la norma vinculado con el bono de prórroga que se le da a los municipios productores, eso no está bien y que eso no puede establecer un equilibrio entre aquellos municipios productores con los que no lo son porque las políticas municipales y locales de los intendentes durante todos los años, y más con contratos de más de 10 años, están fijadas en fortalecer sus relaciones con las empresas concesionarias, con los caminos, con las inversiones locales, y muchas de sus economías locales están sintetizadas en esos contratos hidrocarburíferos. Entonces, si bien entendemos cuál es el espíritu de poner a todos los intendentes por igual, de ayudar a las comisiones de fomento, tenemos en claro que no es lo mismo un municipio productor que los municipios que no son productores.

Después, estamos de acuerdo en poner en valor a la Comisión de Seguimiento y de Control, nos parece que está bien que se fijen reuniones periódicas porque quedó claro que en la Comisión durante 10 años prácticamente no tuvieron reuniones y no tuvieron control, esto nos parece perfecto -pero recién decía Ana Marks muy bien- que es cierto que no tiene misiones y funciones, y que en ese sentido es muy difícil que una comisión tenga en claro hacia dónde va si no sabe para qué está.

Y finalmente, nos parece muy importante lo que recién decía Javier Acevedo, a lo cual adhiero plenamente, que los superficarios hace mucho tiempo están reclamando unas indemnizaciones previas que no se concretan. Y lo que más me preocupa, señor Presidente, es que los diálogos con ellos, que son rionegrinos y que son parte de estos contratos, ellos no sienten estar contenidos por la Secretaría de Energía ni tener una buena relación. A lo mejor es una sensación de unilateral y a lo mejor eso se puede mejorar, pero estaría bueno que la Secretaría de Energía que ha demostrado predisposición, diálogos, debate, que nos ha ayudado los legisladores a entender cómo funcionan los contratos petroleros -recién decía Juan Murillo, nosotros no somos especialistas en esto- y es verdad, hemos venido aprendiendo, porque aparte también está para hacer mejores saber que hay determinadas cosas que no las sabemos, pero es cierto que esa relación entre el superficario y la Secretaría de Energía no es la mejor, y hacia adelante en la ejecución del contrato me parece que es importante porque también son rionegrinos. Gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Yolanda Mansilla.

**SRA. MANSILLA** - Gracias, señor presidente.

Bueno, lo mío va a ser bastante corto. Nosotros vamos a apoyar este proyecto que instruye a la Secretaría de Estado de Energía para la renegociación de los contratos, pero queríamos acotar y queríamos por ahí agregar cierta situación en el anexo, teniendo en cuenta la inserción laboral, la educación, de poder ampliar el número de pasantes en las empresas. El anexo tiene un pasante, me gustaría ver la posibilidad si pueden ser cinco pasantes en las empresas.

¿Así que no sé López? así que la idea es poder incrementar el número de pasantes teniendo en cuenta el tema de la educación, la inserción laboral, necesaria en todas las empresas. Así que esa es mi propuesta, así que quiero ver si existe esa posibilidad de modificar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - La verdad que no sé si, habría que hablar con la gente de Energía para, lo podemos tomar como un temperamento que esté implícito en la ley y podemos enviar...

**SRA. MANSILLA** - Lo que pasa es que la ley habla en el punto 14, lo tenía anotado por acá, habla de la ley de pasantía, que es la 26.427.4.14, y habla de un estudiante, en realidad me parecía que es muy poco, tendríamos que llevarlo a cinco estudiantes, de pasantes, dentro de la ley de pasantes que no le genera poco a las empresas la posibilidad de esa modificación en el anexo.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - A ver, lo que podríamos hacer es transformar eso en una comunicación de la legislatura para que se tome como una aspiración -digamos- de máxima, ahora no sabemos si en cada caso particular se puede alcanzar ese objetivo, porque yo la verdad no podría opinar con propiedad porque no conozco, y creo que acá nadie conoce a fondo la característica que tiene cada uno de los contratos.

**SRA. MANSILLA** - Señor Presidente, si el proyecto habla de un estudiante y quiere decir que podemos agregar más estudiantes, estamos en la posibilidad, me parece.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Juan Martín.

**SR. MARTÍN** - Me parece que como máximo cinco estudiantes o hasta cinco estudiantes. Exactamente, hasta cinco estudiantes.

**SRA. MANSILLA** - O podemos poner un porcentaje.

**SR. MARTÍN** - No me animo tanto, me parece que hasta cinco estudiantes...

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** -La verdad que opinar, yo no tengo elementos para tener una opinión fundada, sinceramente. No sé si alguien la tiene, pero...

Tiene la palabra el señor legislador Frugoni.

**SR. FRUGONI** - Creo que el proyecto hace referencia a la Ley de Pasantías. Creo que si modificamos el número en este proyecto, previamente habría que modificar la Ley de Pasantías, porque si estamos haciendo referencia a una ley que tiene un tope...

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Por eso no sé. Podemos comprometernos a una norma específica o cuando lleguen los contratos acá. Tomamos la propuesta, Yoly.

**SRA. MANSILLA** - Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Lorena Matzen.

**SRA. MATZEN** - Gracias, señor presidente.

Bueno, para ahorrar un poco de tiempo voy a hacer del uso de la palabra también la posición de nuestro bloque. Pero bueno, ya que estamos debatiendo este proyecto, primero un poco voy a repetir lo que dijo el legislador Ibarrolaza respecto de que arranquemos la discusión diciendo que los recursos son de las provincias. Como la provincia tiene la administración de los mismos, en esta nueva discusión la provincia dispone, nosotros hemos hecho propuestas, creo que desde que arrancamos el debate hasta este momento se ha enriquecido, se ha mejorado el proyecto que ingresó para el tratamiento. Creo que fue un debate abierto, de escucha, donde se convocaron a todas las partes del complejo hidrocarburífero. En lo particular desde nuestro bloque hemos tenido reuniones anexas, han podido decir su posición los distintos intendentes de los municipios productores, pero también nos tocó trabajar, en el caso nuestro, con nuestros intendentes que son de municipios no productores. Y la oportunidad de volver a dar las cartas, a barajar y dar de nuevo cuando uno tiene esta posibilidad de fijar nuevas reglas, la verdad que está bueno hacerlo con el complejo de voces que tienen que ver con el tema.

Así que en ese sentido, destacar esto: que desde que empezamos el debate a esta parte hemos avanzado bastante. Siempre se puede mejorar, obviamente. Desde nuestro bloque presentamos en su momento una nota en virtud de esas conversaciones que habíamos tenido anexas, donde proponíamos que del 10 por ciento se pasara al 15 por ciento para los municipios, dejar el 10 por ciento como estaba establecido en el proyecto original, pero también planteábamos un 5 por ciento extra que se pudiera dividir en la totalidad de los municipios en forma igualitaria, un 4 por ciento y un 1 por ciento para las comisiones de fomento.

Hoy llegamos con la versión final, que habla de un 12 por ciento para distribuir entre los municipios y un 3 más como un fondo común a distribuirse con destinos específicos. Pero bueno, queríamos pedirle al bloque del oficialismo si fuera posible, nosotros estábamos en un 14, si pudiéramos incrementar de ese 12 a un 13, que nos arrimáramos un poco... en lo que comprometimos hicimos trabajar también a los intendentes, digamos como estamos todavía en el periodo de debate quizás, para poder hacer justicia también digamos con lo pedido por algunos intendentes, sabiendo que esta es una atribución

de la provincia y que está cediendo parte de sus derechos para poder generar una distribución más equitativa, más federal, que beneficie para que abarque también a aquellos municipios que si bien no son productores pero también son parte del desarrollo de la provincia de Río Negro. Obviamente, cuando empezábamos la sesión hablábamos con mi compañero del bloque y decíamos, bueno, el 15 por ciento que se desprende de la provincia y lo distribuye atiende bastante a lo que nosotros habíamos solicitado sumado también la incorporación. Nos hubiera gustado que estuvieran en la ley en un inciso del artículo 3 los superficiarios pero están en el anexo como bien ya se dijo acá en el anexo 1 y también están en los modelos de contratos de renegociación.

Los superficiarios tienen a partir de esa incorporación más garantías de las que teníamos cuando arrancamos el debate y valoramos también esa escucha por parte del oficialismo para incorporarlos en el anexo 1 que es parte de la ley, así que, bueno, consultar si estamos todavía debatiendo y pudiéramos generar un espacio que dé en un marco de solidaridad, de visión federal que está teniendo el gobernador, el gobierno, el oficialismo, si pudiéramos hablar en vez de un 12, un 13 para que sea distribuido entre los municipios y obviamente entendemos que el 1 por ciento destinado a equipamiento deportivo obviamente va a ir a los municipios.

Y obviamente entendemos que el 2 por ciento de eficiencia energética más el 1 por ciento destinado a equipamiento deportivo, obviamente va a ir a los municipios, entendemos que también va a ser un desprendimiento de la administración de esos recursos por parte del ejecutivo que también va a redundar de alguna manera en los distintos municipios que me imagino en la reglamentación será presentación de proyectos, lo queríamos hacer como esta última instancia de pedido obviamente nosotros entendemos, lo que nos vino a explicar en lo personal también fuimos nos acercamos a la Secretaría de Energía nos explicaron, nos dieron clases con su tiempo de todas las dudas que teníamos, creo que es una facultad que también tenemos los legisladores de poder acercarnos más allá de que uno sea oficialista no, puede acercarse a los funcionarios y pedir las explicaciones de las dudas que uno puede tener eso hicimos nosotros nos acercamos, hablamos con los funcionarios que están en la Secretaría de Energía nos sacamos todas las dudas y en virtud obviamente de todo esto que estoy mencionando nuestro bloque, le voy a adelantar vamos a acompañar el proyecto, pero bueno, apelamos a esta última modificación si fuera posible, estaríamos en el medio de las dos posturas para lograr digamos un poquito más de distribución para los municipios, muchísimas gracias

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Berros

**SR. BERROS** - Gracias presidente, muy sintético ya mis compañeros de bancada han planteado la postura del bloque, uno ha escuchado en esta sesión que hubo escucha, pero muchas veces esa escucha cae en el saco roto y de la escucha a modificar algunas posturas hay un trecho y la verdad que no lo hemos visto lamentablemente yo creía que iba a ser por lo que se veía en las comisiones iba a ser un debate abierto amplio, participativo pero que también iba a tener correlato con el pedido de los distintos sectores que participaron y participamos de las comisiones de la Legislatura de la provincia de Río Negro

Hemos visto que no se han tomado en cuenta la postura de los municipios petroleros, hemos visto que no se han tomado en cuenta la postura de los superficiarios, cuando consultamos si iba a haber la participación de las empresas que tenían intenciones o por lo menos se planteaba de la secretaría que había intenciones de que participaran, nos dijeron que no porque no sabía o no intenciones, y me parece que no se escuchó a la intendenta de la ciudad más importante en la cuestión de hidrocarburos que es la intendenta Daniela Salzotto, me parece que no se escuchó al pueblo de Catriel, que en definitiva así como el gobernador representa a todos los rionegrinos y rionegrinas la intendenta de Catriel representa a todos los vecinos y vecinas de Catriel y me parece que no hemos tenido esa idea vuelta y yo vuelvo a lo mismo creía que este era el momento donde el oficialismo iba a abrir un poquito el juego como se dice y la verdad que no fue así, se cerraron definieron el porcentaje, no escucharon a la oposición y me parece que este es un tema al igual de los que venimos trabajando en la Legislatura trascendental, no para un gobierno sino para la vida de los rionegrinos y rionegrinas, sobre todo para aquellos vecinos y vecinas que viven en municipios productores de hidrocarburos

Cuando hablamos de pasivos, no es únicamente hablamos de pasivos ambientales, también culturales, sociales. Entonces que mejor que escuchar a los que están al frente de esos municipios y que son los que día a día tienen que poner la cara y dar respuestas a sus vecinos y vecinas.

Por último, señor presidente, quiero leer una frase. Una frase que si me permite *los recursos hidrocarburíferos del subsuelo no pertenecen a un gobierno ni a un sector puntual, pertenecen a la sociedad rionegrina. Por consiguiente una renegociación debe contar con un amplio consenso social que fortalezca las posibilidades del Estado provincial, enmarcado en una política petrolera clara y transparente ¿Saben quién dijo esta frase?. el gobernador Alberto Weretilneck cuando era intendente de Cipolletti.*

Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Lo hemos hecho José Luis, la audiencia pública que se hizo en Catriel para poner en marcha este proceso fue la más grande en la historia de la provincia. Pero ésta es la continuidad de ese contrato, lo explicó claramente el legislador Ibarrolaza.

-Ante interrupciones de un legislador, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Bueno, es la continuidad jurídica de un acto.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Martín.

**SR. MARTÍN** - No se pueden charlar así. No la he pedido, pero me falta Marinao para que me explique el reglamento.

Bueno muchas gracias, señor presidente. Tengo algunas cosas para decir, algunas que se me vienen a la mente en este momento.

Escuché decir y hablar del perfil energético de nuestra provincia como si verdaderamente en esta casa o en estos procesos que vivimos se definiera ese perfil. Descreo bastante de eso, sin embargo estamos llamados a poner toda nuestra energía en que este proceso tenga como se dijo también acá apertura, escucha y transparencia.

Veo que, o quiero coincidir con algunos de los legisladores preopinantes que cuando hablan de ese perfil energético reconocen en nuestra provincia una provincia con petróleo, sin embargo no termina de ser una provincia petrolera al estilo Neuquén o al estilo Chubut con su cuenca del Golfo San Jorge.

El miembro informante habló del objeto de la ley, del espíritu de la ley y desde algún otro bloque se insiste con algunas posturas que las anoté aquí: saqueo, contaminación evidente. La verdad que hablar de contaminación evidente a la tribuna y no hacer ninguna acción en contra de eso que verdaderamente si existe y si es evidente, requiere que un funcionario público vaya y de mínima lo denuncie me hace un poco de ruido.

Entregar la soberanía, dijo incluso que debemos tener paciencia porque se sabía que agotaba este tema de la soberanía y sí, la verdad voy a reconocer que un poco agota, sí. Y después hay una mirada romántica sobre el autoabastecimiento y ahora le han agregado la exploración. Porque cuando fueron en busca del autoabastecimiento recuperaron YPF y generaron una deuda de 16.000 millones de dólares que todavía nuestro país deberá pagar por estos ideólogos del autoabastecimiento y la exploración.

Pero para no irme lejos de la unidad de debate lo primero que quiero reconocer es que este Gobierno, el de Juntos Somos Río Negro, como diría López hacia el punto de la emoción; ha sido muy creativo para ponerle nombre a las cosas. Lo digo por este proyecto y por otros. Este proyecto habla de prórroga pero cambia tantas cosas que debería decir renegociación y esto hasta me genera alguna duda sobre si no estamos llamándolo prórroga para eludir la mayoría de los dos tercios que exige el artículo 139 inciso 12 de nuestra Constitución Provincial, probablemente es un pecado inocente, lo que tengo claro es que ojalá tuvieran la misma creatividad para poner los títulos al momento de gobernar.

Pero más allá de esta discusión semántica quiero celebrar que a diferencia de otros proyectos por ejemplo, nos pasó hace 48 horas a las 12:03 ingresaba un proyecto para el debate. A diferencia de ese proyecto que ingresó de manera fugás, este contó con un camino o una hoja de ruta en búsqueda de por lo menos ilustrar a los legisladores que pocos conocemos de esta materia y en todo caso como decimos siempre poner los papeles sobre la mesa, pusieron los papeles sobre la mesa y en algunas consideraciones que hicimos sí nos escucharon en otras no tanto. La actitud de escucha claramente es importante si alguna vez queremos dejar de emparchar contratos ya sea prorrogando o negociando. Y así, seguramente podremos pensar en una verdadera política de hidrocarburos aun sin tener recursos tan importante como tienen Chubut o Neuquén.

Lo que me preocupa y quiero poner de manifiesto aquí es el uso que le damos a la renta petrolera porque como se anunció también en algún momento terminamos usando esa renta petrolera de un recurso no renovable para comprar algunas cosas que después en definitiva termina siendo o de poco uso o directamente descartables. Ya pasó en esta provincia donde con la plata del petróleo se compró un avión que no vuela y que ahora lo venden a mitad de precio.

Y ahora también se anunció, en ese camino del que hablábamos recién, de poner los papeles sobre la mesa, que se comprarían ambulancias, patrulleros, claramente tienen pocos años de vida útil y de nuevo se impone la tentación de comprometer el futuro por las urgencias del presente.

Señor presidente: creo que no estamos pensando a largo plazo ni en las futuras generaciones de los rionegrinos, estamos atendiendo una urgencia del mismo modo que estamos atendiendo una urgencia parecida, cuando en un ratito más discutamos los Ingresos Brutos, ahí coincide el objeto y el espíritu es lo mismo, es recaudar, es ir a buscar el esfuerzo contribuyente, pero bueno, vamos a hablar de eso en un ratito, no me quiero ir porque además el legislador López se pone nervioso.

Propusimos y en algunas cosas, como dije, fuimos escuchados y en otras no, dejamos pasar la oportunidad de destinar parte, un porcentaje mínimo de esa renta para financiar la investigación y el desarrollo de proyectos sobre futuras energías renovables, que sin duda necesitaremos cuando el recurso se agote. Y lo subrayo porque se nos explicó en reiteradas oportunidades, en comisión, en la Secretaría de Energía, y cada vez que uno tuvo posibilidad de intercambiar opiniones sobre este tema, que estamos frente a pozos maduros, pozos que se están por agotar en un plazo relativamente corto.

## **12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Desde nuestro bloque propusimos concretamente que una parte de los fondos que la provincia percibe en concepto de compromiso para capacitación, investigaciones y desarrollo se destine a las energías renovables porque devuelta el recurso se termina, se va a acabar.

Y acá también propusimos -incluso desechamos una propuesta propia porque la legisladora Matzen había de alguna manera acordado una redacción que satisfacía más a los superficiarios- propusimos una mayor protección porque muchas veces se encuentran indefensos frente a los incumplimientos de las operadoras, cuando nos relataron en Cipolletti las experiencias vividas, en eso que es un verdadero desmembramiento de la propiedad privada. Esto no está dicho por Tristán Cardín, esto está dicho por la Corte Suprema de la Nación, se nos dijo en comisión que es un acuerdo entre privados. El sólo hecho de ver que los superficiarios no pueden oponerse da la pauta que no es un acuerdo y no es entre privados. La provincia dispone, las empresas actúan y los superficiarios quedan, de alguna manera, a la buena de Dios, sometidos a que les paguen lo que quieran, cuando quieran y si quieren. De todas maneras, hay un artículo allí que atiende un poco el anhelo de ese hombre de campo, de Chacra, al que la empresa se le metió, le desmembró la propiedad privada y todavía sigue con riesgo de que mañana se van y te dejan un desastre en el campo.

Creo que así como desde nuestro bloque propusimos mejorar el control parlamentario y el de los trabajadores, así como asegurar la reparación ambiental de la que no voy a hablar porque lo explicó muy bien el legislador Murillo, estamos de alguna manera dejando pasar una oportunidad en este tiempo, en este tratamiento. Pero bueno, pudimos discutir temas trascendentes: La distribución con los municipios, las comunas, el destino de los fondos.

Estoy seguro que el texto que hoy vamos a aprobar -adelanto de paso que nuestro bloque va a acompañar por la afirmativa-, el texto que hoy vamos a aprobar es verdaderamente mejor que esta prórroga o renegociación que se propuso en un principio. Estoy convencido en este tratamiento, en el del RIGI -me viene a la mente rápidamente ahora cuando pensamos en una zona franca para Sierra Grande cuando se anunciaba la inversión de Hidrógeno Verde-, estoy convencido que los recursos naturales hay que explotarlos y que la renta que generan debe servir para mejorarle la calidad de vida de los ciudadanos, a nuestros rionegrinos, a los de ahora y a los del futuro. Comparto exactamente esa frase del intendente, ex intendente, ex gobernador, diputado nacional por cuatro veces, Carlos Soria.

Quiero, para finalizar, mocionar la redacción del artículo 14, que Murillo la adelantó pero que en el trabajo entre los secretarios de bloques sufrió una modificación por un tema de técnica legislativa así que la voy a leer y esta va a ser la propuesta concreta sobre la modificación de ese artículo: *“Artículo 14.- Disposiciones complementarias. Se aprueban las condiciones generales y particulares de la convocatoria a las empresas concesionarias, las cuales forman parte de la presente como Anexo I y II. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo al dictado de todas aquellas normas complementarias que resulten pertinentes para llevar adelante el proceso de prórroga.”* Esta redacción que estoy proponiendo, ahora se la puedo mandar por mensaje a usted, presidente, y que sea parte de una moción de nuestro bloque.

Y bueno, sin más, muchas gracias, adelantando, por supuesto, como dije, el voto positivo. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Muchas gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador López.

**SR. LÓPEZ** - Gracias, presidente.

Voy a hacer un par de aclaraciones y después vamos al proyecto en sí, para que no quede en una nebulosa, porque vio que cuando las cosas no quedan claras después da lugar a confusión. Cuando en la versión taquigráfica habla de cajas, la legisladora Piccinini expresamente está hablando de cajas de documentación, *“... cuatro cajas de papeles desordenados, que la verdad no sabemos ni qué contienen ni lo podremos saber jamás; en una conversación sería con un objetivo fundamental ...”* *“... con un objetivo, el respeto para el ciudadano de Río Negro ...”*. O sea que las cajas que habla la legisladora Ani Piccinini en la versión taquigráfica de la 4818 son cajas de documentación, papeles, que dijo que había llevado la Secretaría de Energía y que eran muy voluminosas y desordenadas para poder estudiar.

Muy lejos está de lo que se quiso contextualizar y hacer o dejar en la nebulosa en esta Cámara como que las cajas son las cajas a las que algún sector del cual ella participa nos tiene acostumbrados. Nosotros no. Las únicas cajas que hay son esas. Lo quiero dejar en claro, presidente, porque no me gusta que las instituciones se pongan en tela de juicio y después nos quejamos cuando viene la antipolítica...

-Ante una interrupción de la señora legisladora María Magdalena Odarda, dice el

**SR. LÓPEZ** - ¿Cómo?, no...

-Ante una nueva interrupción de la señora legisladora María Magdalena Odarda, dice el

## **12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**SR. LÓPEZ** - Yo no le di una interrupción, presidente. Yo no le di una interrupción, pero bueno, vio como es esto, el respeto hacia otro, pero cuando le toca, no.

Cuando Catriel, el tema de la reparación histórica, presidente, la reparación histórica de Catriel cuando se sancionó la 4818, cuando el intendente era Carlos Johnston se hizo por primera vez y de manera efectiva, constante y sonante una suma de 52.970.171 que era el reconocimiento de una deuda histórica que tenía la Provincia con el municipio. Por fuera, por fuera del porcentaje que le correspondía del 30 por la participación en la 1946 por ser municipio productor de petróleo.

Respecto al barrio del municipio de Allen, que era Costa Blanca, si mal no recuerdo es el mismo barrio que en la comisión la legisladora planteó y que se encontraba un funcionario, Ricciardulli, que le dijo *fuimos juntos*, hicimos un análisis del agua, el agua no está contaminada, el agua tiene una cuestión de componentes propios del agua, de manganeso y cloro, lo aprendí a decir porque me confundí dos o tres veces, que producto de la combinación del manganeso con el cloro tiene un color amarronado, no hay restos de petróleo, no hay contaminación, no hay nada de lo que nos quieren hacer creer que acá hay.

A ver, si nosotros que tenemos la responsabilidad de cuidar la salud, la seguridad de los rionegrinos, vamos a estar por el otro lado fomentando la contaminación. No sé en qué mente cabe que uno quiere hacer o explotar recursos dañando el medioambiente y los coprovincianos, la verdad que no lo entiendo.

Que cuando se inició EFO, los barrios aledaños que no tenían gas, YPF asumió el compromiso de asistir con garrafas mientras se realizaba la obra, se hace la obra en Costa Este, 115 familias que YPF deja de entregar garrafas y tiene. Es verdad que hay una parte que YPF no terminó, que no entregó más las garrafas, pero el gobierno de la Provincia de Río Negro a través de la asistencia del Plan Calor entrega las garrafas, con lo cual la gente no está sin gas ni sin garrafas porque está asistido por el gobierno de la Provincia de Río Negro. Cuando se plantea el tema de Oldelval, Oldelval es una concesión del transporte, Oldelval lo único que hace es el petróleo que todas las compañías extraen lo ponen en el ducto y van hoy, por ahora, a Bahía Blanca, a partir de ojalá un año vaya ya, porque el primer tramo ya está en funcionamiento, el segundo tramo Allen, Chelforó se licita en agosto y se inicia el 2 de noviembre por lo que le dijo el presidente de YPF y mientras se está haciendo el segundo tramo se está licitando el último tramo para que siga a Sierra Colorada, esa concesión de transporte no es provincial, es una concesión de transporte nacional, con lo cual esa concesión de transporte tenía que controlarla el Ministerio de Ambiente de la Nación por ende Juan Cabandié que nunca pasó ni cerca y nunca la inspeccionó ni cerca, por eso ¿qué pasó? modificamos la 3008 en la cual ahí la Provincia para evitar esto que era que la consecuencia de alguna falla en el sistema repercute en la cuestión provincial pero que la cuestión provincial no puede controlar porque no tenía poder de policía, en esa ley la Provincia asumió y se estableció una tasa de cobro de inspección con eso los inspectores de la Provincia van y controlan algo que no se estaba haciendo por la autoridad competente que era Nación.

Con el tema que se bajaron las regalías no se baja ninguna regalía, no se aumentan los tres puntos ¿por qué? porque lo que queremos es mantener la inversión, lo que queremos es que las empresas continúen trabajando por todo lo que la geóloga, la licenciada en hidrocarburos, con todo lo que saben, nos explicaron porque son pozo maduros, porque arrancaron en el año '62, porque no tienen la presión suficiente para que puedan producir y que hay que inyectarle agua que esto, que el otro, que el otro, y que el plan de inversión Latir en los primeros 5 años son donde, y después los otros 5 recaudamos y si no recaudamos más y sabemos que no vamos a tener, no ponemos, esto pasa acá en el petróleo, en el cine y en el café, si yo tengo el cine y sé que se me vence dentro de 2 años y que no me van a renovar y que no voy a poder dar más películas, obviamente que la silla la dejo como está, no voy a comprar silla nueva para que me voy, no la recupero. Es una cuestión de empresarial, la gente que es empresaria trabaja y hace negocio, el privado tiene que generar riqueza, no hay acá una cuestión de solidaridad y de andar...

Respecto de lo que plantearon de La Pampa, me tomé el atrevimiento justo de escribirle a un amigo diputado nacional hoy de La Pampa, especialista en petróleo, y le consulté y en La Pampa aún no se licitó nada y lo que sí a partir de la nueva normativa establece un valor referencial de un 15 por ciento y sale a licitación y allí las empresas pueden poner 15, 17 ó 3 y la que esté más arriba o más abajo es la que gana, pero hasta ahora no se ha licitado en ningún área y tampoco garantiza que el 15 ese sea el 15 que la empresa va a ir pagando.

Qué más me queda, nada, al legislador Juan Martín que no tenemos miedo de los dos tercios, legislador, si los tuviéramos que buscar estoy seguro que nos acompañarían porque estoy seguro que la mayoría de los legisladores que están acá pondrían como objetivo el beneficio de los rionegrinos y la explotación o la explotación del petróleo, como se hizo por eso, pero no es que estemos haciendo nada para poder evadir o evitar nada y menos aún si quisiéramos hacer esa manganeta, como dijo usted, seguramente yo no invocaría el 139 del inciso 12 porque dice: *Autoriza la cesión de tierra de la provincia para objeto de utilidad pública nacional, provincial, municipal o comunal*. Ese, con el petróleo, están bastante lejos, con lo cual no lo encuadraría ahí y si lo tengo que contratar no lo contrato a usted para que me asesore en ese tema.

Nada, despejadas las dudas o las cuestiones que no estaban del todo claras, no quiero hacer más porque ya hablamos de todo, sí quiero hacer referencia del por qué, coincido y agradezco a aquellos legisladores que nos van a acompañar, coincido en el planteo que hace el legislador Ibarrolaza, no estamos hablando de una renegociación, estamos hablando de una prórroga con la cual la naturaleza jurídica es la misma, estamos en el que arrancó, continuamos y prolongamos el plazo, estamos autorizando a la Secretaría de Energía para que negocie. Mire, presidente, hay muchos planes que hubo ya de autoabastecimiento, el plan Houston con Alfonsín, después vino Carlos que lo volvió para atrás con el plan Argentina, después vino el acuerdo de Cristina con Chevron, Argentina y Chevron.

Quiero hacer una aclaración de ese tema y reconocer, es verdad que Vaca Muerta no sería lo que es si no hubiese o no estuviera YPF, porque ninguna empresa privada hubiese aguantado o hubiese hecho toda la inversión que se requería para poder lograr el resultado de que lo que decían ya desde 1923, un inglés que había venido a Neuquén, que fue el que le pone el nombre de Vaca Muerta, que ahí abajo había petróleo, de ahí a que se realizaran los estudios, se realizaran las exploraciones, se empezara a traer el equipamiento, *pa, pa, pa*, todo ese *know how* y todo ese riesgo es verdad, lo asumió YPF y atrás de ello vinieron las privadas que en algunos casos asociados con YPF, en otros de manera particular, siguieron el camino que sí inició YPF, por eso siempre es bueno también que haya empresas más en cuestiones estas que son estratégicas y sean del Estado que es quien determina la política.

Yendo en concreto al proyecto, la verdad que lo que dijo Alberto cuando era Intendente es lo que está cumpliendo cuando era Gobernador y por eso en vez de haber firmado un decreto de prórroga facultado por una ley de Emergencia Económica que le concede esa potestad para firmar un decreto y prorrogar los contratos sin darnos participación y de la forma que unilateralmente el Ejecutivo hubiese decidido, el Gobernador nos dio la instrucción al Vicegobernador para que el Vicegobernador conduzca este proceso y nos convoque a los legisladores a través de la Comisión de Planificación, que Carlos muy bien llevó adelante y que en el plan Castello hizo los cimientos porque ahí lo acompañó a todos lados siendo Ministro y en el anterior de Petróleo también cuando la presidía *Alfredo* Martín.

Escuchamos a todos, tratamos de incorporar, me hubiese gustado ser Superficiario porque la verdad que tiene un poder de *lobby* tremendo, porque todos defendieron a los Superficiarios, todos, todos, la mayor preocupación son los Superficiarios. Están contemplados en el anexo, acá para adelante, acá para atrás, por lo que hablé con algunos de ellos, están en reclamo judicial a través del proceso que corresponde, si no se está cumpliendo tendrán que reclamarlo. Y es verdad lo que dice el legislador Juan Martín que no todos los planteos se pueden tener en cuenta o se han tenido en cuenta, sí, en su gran mayoría y eso es un gran logro.

La Comisión cuando habla de dos representantes de los municipios petroleros y antes decía que uno de esos dos tenía que ser el de mayor productor y el otro elegido, no lo hemos puesto así, pero sí vamos a garantizar de que uno sea Catriel, pero no porque sea el mayor productor, sino por una cuestión histórica, porque Catriel fue el que inició y el que arrancó con la cuestión petrolera, porque el mayor productor seguramente y a cortito plazo va a ser Pedro. ¿Por qué lo digo? porque, digo Pedro porque lo estoy corporizando en Pedro a Campo Grande y toda la zona, porque mire lo que informaba Cristian Espina, perdón -mi inglés es como el de *Carlitos* Tevez, very difficult el mío- es Chief Operating Officer, de la petrolera Fénix, es la ganadora de la licitación pública que se realizó a fines de año pasado para la exploración y explotación de dos áreas como son Confluencia Sur y Confluencia Norte, linderas a la provincia de Neuquén y al norte de la localidad de Campo Grande. Dice: *Según estimaciones preliminares de este Ejecutivo, esperan llegar a una producción cercana a los 30.000 barriles de petróleo diarios cuando se complete el desarrollo, lo que implicaría más que duplicar la producción actual de la provincia. Espina expuso en la décimo primer Jornada de Energía que organizó el Diario Río Negro en el casino de Neuquén, donde el cierre estuvo... bueno... Dice: Desde la empresa resaltaron que están dando los primeros pasos en el área rionegrina y que resta analizar los trabajos de sísmica que en el caso de Confluencia Sur lograron cubrir un 98 por ciento de la superficie a partir de un trabajo con superficiarios y chacareros. Los resultados de este análisis estarían disponibles para el mes de octubre, lo cual daría un camino a seguir respecto de los futuros pozos a perforar.*

Ahí da unas especificaciones técnicas y lo que dice es: *La información que levantamos realmente es muy auspiciosa, gracias a Dios, indica que hacia el este las condiciones petrofísicas de Vaca Muerta siguen estando presentes.* Por eso hablo de que seguramente a lo mejor la cuestión del no convencional que existe ahí rápidamente nos corra al no convencional. Y cuando hablábamos de por qué las empresas, no es que las empresas no quieren invertir, las empresas quieren invertir, tienen el monto para invertir y lo ponen en el no convencional porque es mucho más redituable, no miran como miraban antes atentamente el convencional que era la única alternativa.

Entonces eso nos dificulta, por eso no es que negociamos de rodillas o por ahí como que nos entregamos, que no queremos, la verdad que las empresas están todas mirando a Campos Grande, no quieren mirar mucho más a Catriel, es por una cuestión técnica y económica. Entonces realmente que cada vez buscan menos, nosotros lo que estamos queriendo lograr es mantener esa inversión, mantener esa fuente de trabajo, mantener el círculo virtuoso que se genera alrededor, obviamente y te entendemos

también que ese círculo virtuoso se genera para una parte y la partecita que queda afuera le cuesta un poco más por todo lo que implica el costo de vida de estar ahí.

Con lo cual lo de la comisión está, me parece que el PRO nos había planteado el tema que dijera: representante del Sindicato de Gas y Petróleo y no de la CGT, la propuesta que la hemos consultado y no tenemos ningún inconveniente en modificarla. Al planteo recién de *Yoli* respecto de que modifiquemos en el Anexo que dice un estudiante y poner hasta cinco estudiantes, no hay ningún problema, aceptamos el planteo que *Yoli* recién estableció. Y al planteo que a lo mejor no vamos a darle satisfacción a todos, pero que sí lo hizo Lorena por escrito junto con Ariel, que sí lo planteó *Juany*, con Juan en el bloque, que en realidad era de aumentar algún puntito más y que el legislador Delgado Sempé hizo un análisis de que el porcentaje era un poquito chiquito como estaba distribuido, si el gobernador, estábamos acá hablando y le planteé y vamos a incorporar un punto más en esa distribución en el porcentaje de la distribución en partes iguales en los municipios, en vez de ser dos lo vamos a llevar a tres. Y con eso creemos que vamos a estar un poquito... perdón, Pedro también lo había planteado, vamos a estar un poquito más cerca y es lo máximo que podemos realizar, habíamos arrancado en 10 y terminamos de manera directa e indirecta en 16, cuando *Juany* me cargaba el otro día que decía un puntito más, un puntito más, bueno, un puntito más está. Después nosotros nos haremos cargo para adentro cuando nos...

- Ante interrupciones en las bancas, dice el

**SR. LÓPEZ**- Claro, quedan 16, donde decía 12, queda 13, donde decía 2, o sea, los 10, 30, 60 y 10, y donde decía 2, dice 3, en partes iguales en todos los municipios, y el resto, 2 y 1.

Y no sé, no anoté mucho más, pero no sé si me quedó la incorporación que hizo al Anexo 1 y 2, lo del gremio estaba y me parece que me estaba faltando una pero no me puedo acordar cuál es. No, la adhesión... me mezclé con el RIGI.

Y ahí estamos, presidente, me parece que dentro de todas las dificultades me parece que estamos brindándole a la Secretaría de Energía una buena norma. Y valoramos el esfuerzo de todos, ojalá cuando vuelvan y los tengamos que ratificar, logremos la unanimidad. Y bueno, que las reglas de la democracia son estas.

E informar que volví a preguntar por el tema de los incidentes y me dice que son 209 páginas y que están las respuestas a todos los incidentes pedidos y que los que planteó la legisladora Odarda estaban, y que si no están, obviamente que estamos a disposición para que la legisladora nos diga, me falta esto, esto, esto, y volveremos a intentar a ver si buscando la información podemos ponernos de acuerdo porque no tenemos nada que ocultar ni nada que no podamos mostrar.

Con esto, presidente, me parece que hoy con esta ley y la anterior le estamos haciendo un muy buen resultado para el desarrollo de la Provincia de Río Negro. Estamos dándole herramientas al Ejecutivo para que se puedan poner en práctica políticas rionegrinas para el desarrollo de la Provincia. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Entonces con las observaciones que fueron formuladas, *hasta 5 pasantes, 3 el monto igualitario para los municipios* y el texto que aportó el Bloque del PRO como artículo 14, con esas observaciones, si están de acuerdo vamos a votar el proyecto 685 en general y en particular.

Tiene la palabra la señora legisladora María Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** – Para aclarar y para que se incorpore en la versión taquigráfica que se acompañó nota recién con la copia de la versión taquigráfica donde se hace mención solamente a la página 14/107 y 34/107 respecto a las manifestaciones que hice oportunamente. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo Manuel López.

**SR. LOPEZ** – Las modificaciones, *Sindicato de Gas y Petróleo*, del 12 al 13 y del 2º al 3º, *hasta 5* y el artículo anexo 1 y 2.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** Me parece que es exactamente el que está en el dictamen final, en el último.

Con esas observaciones pasamos a votar. En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Acevedo, Agostino, Bernatene, Cévoli, Cides, Dantas, Doctorovich, Domínguez, Escudero, Frei, Frugoni, González Abdala, Ibarrolaza, Ivancich, Kircher Castañarez, Lacour, López, Mansilla, Martín, Matzen, Mc Kidd, Morales, Moreno, Murillo Ongaro, Noale, Pica, Picotti, Reynoso, Rossio, San Román, Scavo, Stupenengo, Szczygol, Valeri, Yauhar, Yensen y Zgaib.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Odarda, Marks, Belloso, Berros, Spósito, García, Pilquinao y Delgado Sempé.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría con 37 votos positivos, 8 votos negativo, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación. (Aplausos en las bancas y en la barra)

**LEY N° 5701 -IMPOSITIVA ANUAL-  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 872/2024, proyecto de ley: Modifica el artículo 6° e incorpora el artículo 6° ter de la ley n° 5701 -Impositiva Anual-. (PODER EJECUTIVO) (ÚNICA VUELTA)

Agregado Expediente N° 1244/2024, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-** Modificar las alícuotas establecidas en el artículo 6° de la ley n° 5701, que quedan establecidas de la siguiente manera:

<b>Código de Activ.</b>	<b>Descripción</b>	<b>2024 (%)</b>
099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	3
473002/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	3,5
477462/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966, excepto para vehículos automotores y motocicletas	3,5
611090/0	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	4
612000/0	Servicios de telefonía móvil	6,5
613000/0	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	4
614010/0	Servicios de proveedores de acceso a internet	4
614090/0	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	4
619000/0	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	4
641100/0	Servicios de la banca central	9
641910/0	Servicios de la banca mayorista	9
641920/0	Servicios de la banca de inversión	9
641930/0	Servicios de la banca minorista	9
641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	9

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

641942/0	<i>Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles</i>	9
641943/0	<i>Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito</i>	9
642000/0	<i>Servicios de sociedades de cartera</i>	9
643001/0	<i>Servicios de fideicomisos</i>	9
643009/0	<i>Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.</i>	9
649100/0	<i>Arrendamiento financiero, leasing</i>	9
649210/0	<i>Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas</i>	9
649220/0	<i>Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito</i>	9
649290/0	<i>Servicios de crédito n.c.p.</i>	9
649910/0	<i>Servicios de agentes de mercado abierto "puros"</i>	9
649991/0	<i>Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - S.R.L., S.C.A, etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999</i>	9
649999/0	<i>Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.</i>	9

**Artículo 2º.-** Incorporar el artículo 6 ter a la ley nº 5701, que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 6 ter.- Cuando las actividades nombradas con los códigos 051000, 052000, 071000, 072100, 072910, 072990, 081100, 081200, 081300, 081400, 089110, 089120, 089200, 089300 y 089900, sean desarrolladas por contribuyentes que excedan la categoría de Micro empresa, para el sector 'Industria y Minería' calificadas según el artículo 1 del Título I de la Ley Nacional nº 25.300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias; se aplicará la alícuota del 0,75% (Cero con setenta y cinco por ciento).

La alícuota mencionada en el párrafo anterior se incrementará al 3% (tres por ciento) cuando las actividades referidas se destinen a la actividad hidrocarburífera, entendiendo como tal a la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, así como también el transporte y los servicios complementarios.

**Artículo 3º.-** Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria a establecer un tratamiento fiscal diferencial en el nomenclador de actividades para los casos previstos en el artículo 2º.

**Artículo 4º.-** La presente ley entrará en vigencia el 1º de agosto de 2024.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Expediente número 872/2024. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Modifica el artículo 6° e incorpora el artículo 6° ter de la ley n° 5701 -Impositiva Anual-.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Pica, Yauhar, Bernantene, Matzen, Cides, Escudero, González Abdala, López, Noale, Reynoso, San Román, Yensen.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 10 de julio de 2024.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Rubén Beloso.

**SR. BELLOSO** - Solamente para pedir si se puede leer, no sé cómo es el procedimiento, el asunto oficial 1244 que acaban de informan que era una propuesta que habíamos dejado por escrito y que se había discutido también en la Comisión de Labor Parlamentaria.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Kucich)** - *Asunto oficial 1244/2024. Coincidiendo con el objetivo del proyecto, solicitamos que se tenga en consideración que el mismo incluye los rubros de combustible y los referidos a servicios de telefonía fija, telefonía móvil, internet y servicios de telecomunicaciones que son de carácter esencial y que su incremento podría generar aumento de precios con perjuicios para los usuarios. En este sentido proponemos diferenciar la discusión trabajando en una primera instancia con los rubros vinculados a actividades mineras y financieras, dando más tiempo para el análisis de los primeros mencionados a fin de evaluar los posibles impactos y consecuencias. Sin otro particular, los saludo.*

**SR. BELLOSO** – Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Yauhar.

**SRA. YAUHAR** - Gracias, señor presidente.

En esta oportunidad me corresponde ser miembro informante del proyecto de ley 872, el cual propone una modificación parcial del artículo 6° correspondiente a la Ley Impositiva. Este proyecto fue enviado por el Poder Ejecutivo con Acuerdo de Ministros.

Y yo quiero decir, señor presidente, que para poder entender la necesaria adecuación de algunas de las alícuotas correspondientes a Ingresos Brutos, quiero remitirme a los fundamentos del proyecto y también a lo que marca, de alguna manera, la historia como antecedentes, ya que hace más de tres décadas el federalismo fiscal en nuestro país ha sido y es motivo de análisis, de discusión, de controversias en los distintos ámbitos, en los ámbitos académicos y también en el ámbito político. En referencia sobre todo a la asignación de los recursos en los distintos estamentos de gobierno, nacional, provincial y municipal. Por lo tanto me parece que es válido preguntarse y tener en cuenta cuál es la principal fuente de recursos que tienen hoy las provincias y es por supuesto la coparticipación federal de recursos públicos.

Si bien la Nación es la que goza, la que tiene, la potestad recaudatoria que le otorgan por supuesto las provincias a la Nación, como dije alguna vez en este recinto, en realidad no nos regalan nada. Las provincias tienen que recibir lo que realmente le corresponde por la Ley de Coparticipación. Las bases para esta Ley Nacional, la número 23.548, de Coparticipación Federal de Recursos Públicos, se sentaron en el gobierno del doctor Raúl Alfonsín en el año 1988. Y aquí se ratificó la existencia de dos repartos, el reparto primario por un lado y el reparto secundario por el otro. Donde también se estableció la actualización que debían tener esos porcentajes de reparto. Y ahí se estableció que sería el 57 por ciento de lo recaudado sería destinado a los gobiernos provinciales y un 43 por ciento se quedaría la Nación.

Con la reforma de la Constitución del año 1994, al régimen este de Coparticipación General de Impuestos se le dio jerarquía constitucional. Y se estableció además dictar una nueva Ley de Coparticipación que debía dictarse antes del 31 de diciembre del año 1996. Esto por supuesto que no sucedió, también se establecía que era necesario garantizar la automaticidad del envío de los fondos a las distintas provincias. No solamente no se cumplió el mandato constitucional sino que se continuó a lo largo de los años con un mecanismo periódico de acuerdos, acuerdos entre la Nación y entre las distintas provincias.

Y en cuanto a la distribución primaria de coparticipación que el Estado Nacional destina a la provincia es inferior. Es inferior a lo que establece la Ley de Coparticipación Nacional que mencionaba, la Ley número 23.548. Y en consecuencia esta distribución primaria incide negativamente en la distribución secundaria de los recursos coparticipables.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Pedro Pesatti y ocupa el sitial de la presidencia la Vicepresidenta 1º, legisladora Silvia Morales.

**SRA. YAUHAR** - Por otro lado, señor presidente, todos los impuestos son coparticipables pero menos, menos, los que en el Congreso Nacional han sido creados a lo largo de estos años con una asignación específica como bien nos explicaban en la reunión plenaria integrantes del equipo de Economía, el Director de la Agencia de Recaudación, el contador Alejandro Palmieri, que citó algunos ejemplos y que me parece que son muy válidos mencionar.

Entonces, cuando el Congreso Nacional fue creando asignaciones específicas como por ejemplo la Ley de Monotributo, un 30 por ciento le corresponde a las provincias y un 70 por ciento se lo queda la Nación, ley del año 1998. La Ley de Impuesto al Cheque para atender la crisis de la Caja Previsional, 100 por ciento el ANSES, cero a las provincias. Impuesto a los combustibles, 1991, 10 por ciento a las provincias, 90 por ciento Nación. Impuesto de emergencia a los cigarrillos, 1995, 100 por ciento destinado al ANSES. El Impuesto País, el famoso Impuesto País, 70 por ciento al ANSES, 30 por ciento a viviendas sociales, 0 por ciento a las provincias. El IVA que es el impuesto más grande que tiene nuestro país, que es un impuesto con el que más se recauda, 11 por ciento va al ANSES, 89 por ciento se distribuye en el porcentaje coparticipable, 57 a las provincias y 43 a la Nación. Impuesto a los automotores, 1998, destinado al Fondo Nacional de Incentivo Docente, el FONID, cambió el gobierno, desconoce este acuerdo y en consecuencia en nuestra Provincia, Río Negro, rápidamente nuestro gobernador Alberto Weretilneck salió a reconocer y pagar este FONID, este Fondo de Incentivo Docente -valga la redundancia- a todos los docentes en Río Negro como sucedió también en otras provincias.

Por qué hago este recuento con respecto a los fundamentos que marcan el proyecto y con respecto a lo que nos dice la historia de nuestro país, porque los esquemas de distribución, los esquemas de distribución de los que se recauda indudablemente ha ido erosionando de alguna manera la base de coparticipación y los fondos coparticipables a todas las provincias. Todos esos fondos son cada vez más finos porque no se cumplió con lo que se establece que debía realizarse un nuevo régimen de coparticipación, más allá que ahora en el Pacto que se firmó ahora en julio, hay ahí un compromiso de revisar la coparticipación para las provincias, lo esperamos realmente con ansias que así sea. Entonces la coparticipación fue perdiendo su peso relativo, se fue perdiendo un peso relativo de la masa coparticipable en relación al total de todo lo que se recauda, al total de la recaudación.

Como manifestaba el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación, en el año 2023 la Nación recaudó 43 billones, billones de pesos. De esos 43 billones de pesos a la Provincia se le coparticipó solamente el 35 por ciento, habiendo ahí una diferencia de 22 puntos, mucha diferencia. Del 57 por ciento se pasó al 35 por ciento. De esos 43 billones de pesos, 14 billones fueron distribuidos entre las distintas provincias. ¿Cuánto recibimos nosotros en Río Negro?, Río Negro recibió 346 mil millones de pesos. Si se hubiera cumplido el porcentaje del 57 por ciento, nosotros hubiéramos recibido 217 mil millones de pesos más.

Por lo tanto, señor presidente, yo creo que que la situación económica, la situación financiera, la situación social en la que se inserta hoy la Argentina, la realidad que vivimos todos los días, señor presidente, tenemos que tenerla en cuenta y por supuesto que Río Negro es afectada como el resto de las provincias del país.

Entonces, me parece que no debemos ser como el tero, cantar acá y poner los huevos allá, me parece que tenemos que tener un conocimiento y una empatía, por lo menos, con la realidad porque a nosotros nos toca gobernar, a algunos les toca ser oposición, pero todos tenemos la responsabilidad, la responsabilidad ineludible de que los rionegrinos y las rionegrinas vivan cada vez mejor. Y el gobierno de Juntos Somos Río Negro en la cabeza de nuestro gobernador, el señor Alberto Weretilneck, hace un esfuerzo enorme, enorme el esfuerzo que hace para que nuestros docentes tengan el mejor salario del país, no porque lo decimos nosotros, porque lo dice la Confederación de Educación Nacional, como es la CTERA. Por supuesto que la sábana es corta, nos gustaría darles inclusive mucho más a todos los empleados públicos. Realmente el esfuerzo en esta situación es compleja, aparecen destellos de luz, acabamos de votar una ley sumamente importante de adhesión al RIGI y ojalá que vengan a Río Negro grandes inversiones, tenemos muchas expectativas, mucha esperanza para que toda nuestra gente pueda vivir mejor y puedan tener una mejor calidad de vida.

Entonces, este proyecto de ley, señora presidente, tiene como objetivo adecuar algunas alícuotas que no las sacamos de la galera están establecidas en un Consenso Fiscal, en este Consenso Fiscal, el primero en el año 2017 -bajo la presidencia del ex presidente Macri- firmaron 21 provincias para que todas las jurisdicciones subnacionales no cobraran cada una lo que quisiera sino que hubiera un acuerdo, una línea -digamos- como para que en todo el país más o menos las alícuotas tuvieran un cobro parecido en todas las jurisdicciones. Después vino un nuevo Consenso Fiscal que fue en el año 2021, -bajo la presidencia del ex presidente Fernández- ahí también firmaron las provincias, hubo una provincia, por ejemplo como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que había firmado el Pacto Fiscal del 2017, pero no

## **12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

firmó el del 2021, La Pampa tampoco, San Luis tampoco bueno. Esta adecuación la estamos haciendo en el marco de las alícuotas máximas que se establecen en el Consenso Fiscal.

Pero además quiero decir, señora presidenta, que a fines del año pasado algunas provincias ya habían aumentado sus alícuotas dentro del máximo permitido y otras lo hicieron este año, en el año en curso, como Chubut, como Entre Ríos, como Jujuy, como Neuquén, como Buenos Aires, La Pampa. Y justamente modificaron, de alguna manera, su esquema impositivo y hubo provincias también que aún estando al máximo de las alícuotas permitidas, al máximo de las alícuotas permitidas en el Consenso Fiscal, tuvieron que recurrir a otras herramientas, como por ejemplo Buenos Aires, un anticipo adicional de las economías concentradas. En realidad pasó la cuota de Ingresos Brutos que eran 12, pasaron a 13 una cuota más.

Entonces yo me pregunto, señora presidenta, ¿y Río Negro?, nosotros debemos revisar algunas de estas actividades económicas en la que Río Negro cobra Ingresos Brutos. Hay otras donde no cobra y en provincias vecinas sí, en otras provincias sí, por eso permítame utilizar un cuadro comparativo de alícuotas, señor presidente, teniendo en cuenta el artículo 1º del proyecto de ley en tratamiento. Explotación de minas y canteras: La alícuota actual en Río Negro es cero por ciento. Pretendemos que queden exentos los pequeños productores como los productores de piedra laja, como los productores de pórfido, por ejemplo. Con la alícuota nueva se iría a 0,75, teniendo una bonificación, le quedaría el 0,6, porque Río Negro tiene bonificaciones. Ejemplos en otras provincias: Chubut, por ejemplo, gobernada por el PRO, 0,75; Buenos Aires, Partido Justicialista, 0,75; el PRO de Entre Ríos, 0,75; - ahí también hay arenas silicias que se utilizan en el petróleo- el PRO, Jujuy, 0,75; Santa Fe, UCR, 0,75; el PJ de San Juan, 0,75. Es un cuadro comparativo con otras provincias, porque si bien están en el Consenso Fiscal algunas ya tienen las alícuotas máximas, nosotros no, tenemos todavía un margen de maniobra dentro de lo que nos permite el Consenso Fiscal que firmaron las 21 provincias con dos presidentes que pasaron y por supuesto con los gobernadores y además ratificamos nosotros aquí en esta Legislatura de la Provincia.

Servicio de Telefonía Móvil, pasaríamos del 3 al 4. En Neuquén tienen un 5,50, las arenas en Neuquén la tienen también hasta el 3 por ciento como máximo. En Chubut el Servicio de Telefonía Móvil un 4; La Pampa, aunque no está bajo el Consenso Fiscal, 4,10; Entre Ríos un 4; Jujuy un 4. Otro ejemplo más que voy a dar de telefonía porque hay varios códigos y cada código corresponde a un ítem diferente. El Servicio de Telecomunicaciones vía Internet, 3 por ciento tenemos nosotros, lo llevaríamos a un 4 por ciento; en Neuquén están cobrando un 5,50; un 4 por ciento en Chubut, ; en Buenos Aires un 5; en Santa Cruz un 5; en La Pampa un 4,10; en Entre Ríos un 4,10; Santa Fe un 5.

Por otro lado tenemos las actividades financieras que pasarían de una alícuota del 8 por ciento a una alícuota del 9 por ciento. Muchas provincias ya tienen la alícuota al máximo, como la tiene Neuquén por ejemplo, como la tiene Buenos Aires, como la tiene Tierra del Fuego, como la tiene Entre Ríos, ya están en el 9 por ciento de alícuota máxima.

Ventas al pormenor de combustibles de producción propia comprendida en la Ley Nacional número 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizadas por refinerías, la llevaríamos de un 2 a un 3,50. Acá el sujeto que realmente impacta es uno, que es YPF, que es el que tiene estaciones de servicio propias. Neuquén lo tiene en un 3,50; Chubut un 3,50; Entre Ríos; Tierra del Fuego, 3,50, a modo ejemplo.

Y después tenemos que las pymes en Río Negro tienen bonificaciones por Ingresos Brutos si pagan al día, si pagan al día. Y la alícuota es del 5 por ciento, la bonificación es del 30, quedándole una alícuota efectiva del 3,50 por ciento. Eso en líneas generales.

Entonces cuando hablamos de incrementar a la minería, estamos hablando sobre todas las minerías que venden al sector hidrocarburífero que son las arenas silicias. Cuando hablamos de telecomunicaciones le estamos aumentando un punto, del 3 al 4, y continuamos, por supuesto, con las bonificaciones por pago al día.

Por lo tanto, señora presidenta, quiero repetir que la gran mayoría de las alícuotas en las diferentes actividades en nuestra Provincia no están, todavía no han alcanzado el máximo. Pero además quiero decir claramente que nosotros somos una de las provincias, somos la provincia patagónica con la más baja presión fiscal, la más baja presión fiscal de todas las provincias patagónicas la tiene Río Negro. Pero también somos una de las provincias con más baja presión fiscal de todo el país. Esto también se dijo en la reunión plenaria porque algunos hablaron de la presión fiscal pero si nos comparamos con otras jurisdicciones estamos realmente lejos, Es la única provincia que bonifica Ingresos Brutos, la única provincia con Contribuyente Cumplidor y la verdad que Río Negro además coparticipa a los municipios el 26,5 por ciento, 26,5 por ciento a los 39 municipios y a las 36 comisiones de fomento que tenemos en nuestra Provincia.

Igual que el resto de las provincias, se tiene que ocupar de salud, de seguridad, de justicia, de educación, en estos escenarios, señor presidente, en esta realidad, en este escenario que nadie puede dejar de ver y desconocer y que no es de ahora que esto viene desde hace tiempo y en el medio está nuestra gente, están los rionegrinos.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, el señor Pedro Pesatti y su banca, la señora Vicepresidenta 1°, Silvia Morales.

**SRA. YAUHAR** - Este incremento en las alícuotas no impactaría en todos los contribuyentes de Río Negro sino con aquellos que tengan una capacidad contributiva mayor, por eso les daba los ejemplos en ese cuadro comparativo que tenía cuáles son las alícuotas que se aumentaría.

Por lo tanto, señor presidente me parece importante la preponderancia, la relevancia que cobran nuestros recursos propios y que se deben incrementar además estos recursos tributarios provinciales respetando los principios por supuesto que establece nuestra Constitución Provincial de que todos los sectores de la economía deben realizar una contribución y en proporción por supuesto, como dije recién, a la capacidad contributiva que tienen.

Quiero destacar también el trabajo que ha realizado el equipo económico, lo ha hecho con un gran compromiso, con una gran responsabilidad para no afectar el desarrollo económico de la Provincia y no perjudicar a los contribuyentes.

No son, por supuesto, incrementos descabellados, no son incrementos sacados de la galera, son incrementos que están bajo un acuerdo de un pacto fiscal que se firmaron con dos gobiernos diferentes.

Es importante que podamos continuar trabajando como rionegrinos para poder mejorar los servicios que obligatoriamente le corresponde y se le exige al Gobierno Provincial, es decir, que lo que estamos haciendo en realidad es tratar de recaudar más para poder brindarle un mejor servicio educativo, de justicia, de seguridad a los rionegrinos y también, por supuesto, a los municipios y comisiones de fomento porque estos son recursos que se coparticipan.

Así que adelanto el voto afirmativo de mi bloque, señor presidente, y le quiero pedir a los demás bloques también que acompañen este proyecto de ley de modificación parcial del artículo 6° de la ley impositiva. Nada más y muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Acevedo.

**SR. ACEVEDO** – Gracias, presidente.

Primero hacer una aclaración, nosotros ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria, quedó registrado en actas, propusimos una modificación a este proyecto que se presentó y que está en tratamiento. Y expresamos que este bloque iba a acompañar si se aceptaban esas modificaciones, a lo cual también se hizo eco posteriormente al legislador Belloso y presentó una nota en cuestión. Nosotros ayer también lo solicitamos en la Comisión de Labor Parlamentaria que era retirar del artículo 1° del proyecto presentado que está en tratamiento, la parte de los combustibles y la parte todo lo que habla de telecomunicaciones, telefonía y demás. Solamente íbamos aceptar que se incremente las alícuota a los servicios mineros, hidrocarbúricos y servicios financieros bancarios. Dicho esto, presidente, voy a pasar a fundamentar.

Nosotros desde nuestro bloque creemos y sabemos y creo que todos compartimos, tres premisas fundamentales. Sabemos que un paquete fiscal siempre ayuda al gobierno, esa es una premisa; sabemos que también en estas épocas hay que ajustar el Gasto Público y también sabemos que en ese ajuste no puede ser en base a bajar salarios o echar trabajadores. Creo que, como digo, en estas tres premisas estamos casi todos de acuerdo.

Pero debemos reflejar, señor presidente, algunos números para saber dónde estamos parados, ya que se trata de incrementos tributarios. Y le voy a pedir permiso para poder leer porque son números de estadísticas y no quiero equivocarme, son pocos, pero son muy claros los números. Detalles acumulados de Recursos de Origen Nacional, lo que se llaman RON, para Río Negro en los primeros seis meses de este 2004, de enero a junio. *“En los primeros seis meses, los Recursos de Origen Nacionales, RON, para Río Negro totalizaron 499 mil millones, casi 500 mil millones, mostrando una alarmante reducción interanual del 11,6 por ciento.”*, o sea, que se redujo en estos seis primeros meses 65.355 millones. *“Transferencias Nacionales Corrientes de enero a mayo, las Transferencias Corrientes Nacionales a Río Negro totalizaron 889 millones, mostrando una preocupante reducción del 85 por ciento, en comparación con el mismo periodo del año anterior.”* Las partidas más afectadas incluyeron el Fondo Nacional de Incentivo Docente, que se redujo a cero y las transferencias para políticas alimentarias que también se redujeron a cero. Esta drástica reducción general en las Transferencias Corrientes Nacionales resalta como vemos la necesidad urgente de gestionar eficientemente los recursos disponibles y que hay en una provincia y también buscar alternativas de financiación para mantener la estabilidad económica que necesita una provincia.

Cómo estamos con los Recursos de Origen Provincial en los últimos seis meses, *“En el primer semestre del 2024, los Recursos de Origen Provincial, los ROP, para Río Negro totalizaron 203 mil millones de pesos, mostrando una disminución interanual del 8,8 por ciento,”* o sea, que ingresaron casi 20 mil millones de pesos menos en lo que van de estos seis meses. *“Ejecución presupuestaria en Río Negro, en el primer semestre del 2024, la ejecución presupuestaria de Río Negro se discrimina de esta manera: Gastos de personal 68 mil millones, lo que representa aproximadamente el 68 por ciento, del total de los*

## **12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

*gastos. Gastos de funcionamiento 9.301 millones, constituyendo alrededor del 9 por ciento, del presupuesto. Transferencias a municipios 10.874 millones, representando aproximadamente el 11 por ciento, del total.*” Estos son meramente, son números oficiales para ver que de acuerdo a los recursos nacionales y provinciales por supuesto que a la Provincia le han ingresado muchísimos menos montos en millones de pesos.

Haciendo rápidamente un racconto histórico, en la época de Raúl Alfonsín, señor presidente, la coparticipación de impuestos a las provincias era más del 50 por ciento, con el último acuerdo del kirchnerismo bajó a 34 por ciento, que nunca se cumplió tampoco. Y hay un estudio en los años 2016, 2017, 2018, que siempre estuvo debajo del 32 por ciento. Lamentablemente decisiones de todos los gobiernos en contra de las provincias y específicamente en lo que a nosotros nos corresponde, a la Provincia de Río Negro. Y en contraposición a eso hubo determinadas situaciones, por ejemplo, haciendo esto del racconto histórico, ¿se acuerdan allá del famoso Fondo de Compensación que Carlos Menem le entregó al entonces gobernador de la provincia de Buenos Aires, Duhalde, en 1992? También mucho más cerca, en base a toda esta problemática que tenemos de coparticipación, pero el ex presidente Alberto Fernández le entregó al gobernador Kicillof, con motivo de la pandemia, para tres años, 400 mil millones de pesos. Con esto quiero resumir, presidente, que siempre centralismo, nunca federalismo.

Además de la partida de coparticipación, tenemos que hablar de temas elementales que se tuvieron que hacer cargo muchas provincias: La delegación de los servicios sin presupuesto, sin un presupuesto acorde, como es que las provincias se hicieron cargo de la salud, se hicieron cargo de la educación, se hicieron cargo de servicios públicos, por ejemplo acá en Río Negro hubo que hacerse cargo del Tren Patagónico, todos estos servicios que antes los tenía Nación. Otro aspecto también que ha desfavorecido a nuestra provincia son las tarifas en relación a lo que se paga acá y lo que se cobra en el AMBA. Siempre centralismo, nunca federalismo. Nos vienen matando desde hace años con las tarifas a todos los patagónicos.

Y para ser justos también hay que hablar del presidente actual, ha llevado adelante una feroz devaluación, la verdad que uno escucha quejas y con fundamentos en la Provincia, en distintas localidades de la Provincia de Río Negro, pero la verdad que escucho pocas quejas en cuestiones de los fondos que últimamente no vienen de Nación, por ejemplo, el Fondo Educativo, se paralizó la obra pública, eso siempre y lamentablemente ha ido en desmedro de las cuentas provinciales.

Ni hablar del Gobierno Nacional actual, que parece que nadie lo dice a esto, o son muy pocos o muchos miran para el costado. No le dan participación a la Provincia, en este caso Río Negro y Neuquén, pero nosotros tenemos que defender Río Negro en este aspecto, en la generación de energía de las hidroeléctricas, cuando es la Provincia la que posee el recurso hídrico, pero hay una decisión del Gobierno Nacional de no participarla, o sea, menos plata para las provincias.

Vengo haciendo este racconto y no en base a defender al Gobierno Provincial, sino lo que realmente pasa, y hay que decirlo, los que se equivocaron hace tiempo que no dan la coparticipación como nos corresponde y los actuales que tampoco mandan lo que corresponde y a su vez nos sacan de lo que somos dueños, como el recurso hidroeléctrico.

La Provincia y en general todas las provincias del país sufren un importante desfinanciamiento, señor presidente, que tiene que ver con las condiciones generales que venimos arrastrando de la economía y la drástica disminución por parte del Gobierno Nacional de transferencias automáticas a las provincias. Lo hemos escuchado al Presidente Milei, ni bien arrancó que gritaba *¡no hay plata!*, y hace poquito diciendo yo soy un topo, que lo dijeron hoy a la mañana en otro proyecto, *yo soy un topo que quiere destruir el Estado*. Ayer en el Diario Río Negro, sí, 11 de julio, que lo tengo acá en mi poder, leemos también una cuestión de despidos en Agricultura Nacional y ese organismo fue desmantelado acá en Río Negro, y hay un copete que imprime el diario donde dice, y lo voy a leer: *Una de las premisas es avanzar con un pedido de intervención del gobernador Alberto Weretilneck que ya lo hizo en 2018 absorbiendo personal*, o sea, a todos los problemas que traemos de menos plata, de menos ingreso, que nos sacan obra pública, todo eso, echan gente a nivel nacional y aparentemente deben querer que 19 trabajadores despedidos acá en Río Negro, deben pretender que también se haga cargo el Gobierno Provincial.

Compartimos, señor presidente, todo este llamado que se hace a discusión en paritarias de los recursos de los trabajadores, para que esos salarios sean incrementados acompañando la inflación y, por supuesto, que estamos de acuerdo y vamos a seguir defendiendo a ultranza la estabilidad de los empleados públicos.

Pedimos a la Provincia desde todos los sectores y desde la oposición, también me hago cargo porque soy de la oposición constructiva que no pone palos en la rueda, pedimos más empleados en salud, pedimos más policías, pedimos más docentes, todas cuestiones absolutamente legítimas, y se las hemos presentado al gobernador Weretilneck cuando nos ha atendido muchas veces que hemos pedido una audiencia para plantearle estas problemáticas sanitarias, de seguridad, que lo hicimos al principio de nuestro mandato, también se lo hemos dicho en distintos encuentros de aniversarios de diferentes localidades donde también hemos asistido.

Ahora, por otro lado pedimos todo eso, de Nación no entra lo que tiene que entrar nos bajaron los recursos en la Provincia, pero tampoco vamos a querer aumentarle tributos a las mineras, a las petroleras o a los bancos, yo creo que ahí sí hay que cobrar tributo y si es más, mejor. Porque todos sabemos, presidente, que sin recursos no hay gobierno, no hay un gobierno ni provincial, ni un gobierno municipal, ni un gobierno nacional. Que los impuestos muchas veces, por más que resulte antipático y muchas veces te dicen no sos políticamente correcto, muchas veces deben tocarse, tal vez lo mínimo posible, en el marco, como decían recién, del pacto fiscal y en armonía y simetría con las provincias vecinas. Pero algún toque hay que hacer y en esto hay que sacarse la careta, no hay que ponerse colorado, hay que decir las cosas como son. Porque ajustamos fundamentalmente salarios que son más del 60% de nuestros ingresos totales, Nación más Provincia. Y sino, tenemos que bajar los gastos en salud, bajar los gastos en educación, bajar los gastos en seguridad. Creo que si alguien piensa que eso es posible o despedir gente, la verdad que estaríamos todos locos.

Y entonces viene una pregunta, señor presidente, ¿quién pone la plata, quién pone la guita?, como diríamos en el barrio. Y muchas veces, y lamentablemente, tenemos que seguir los ciudadanos haciendo algunos sacrificios, que los estamos haciendo y lo que nos está pidiendo el Gobierno Nacional. También nos los puede pedir un gobierno provincial un sacrificio, también nos puede pedir un gobierno municipal el sacrificio, de distintas banderías políticas. Por eso digo que no hay que tener o hay que sacarse muchas veces las dobles caretas.

El país, señor presidente, está así en gran parte, y para no pelearme porque son amigos, son colegas, pero el país en gran parte está así porque nos dejaron, el gobierno anterior, un país muy complicado. Y el actual, para que no me peleen la gente del kirchnerismo, el actual se sigue olvidando, se sigue olvidando, del federalismo, que tanto hablan pero que nada cumplen.

Como tenemos responsabilidad, señor presidente, vamos a acompañar este proyecto tributario, siempre y cuando, se considere la modificación que solicité en la Comisión de Labor Parlamentaria. Y creemos que para tener una provincia donde queremos más justicia social, mejor salud, mejor educación, mejor seguridad, que tributen las mineras, las petroleras y los servicios financieros está muy bien que así suceda. Muchas gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, legislador Acevedo.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Beloso.

**SR. BELLOSO** - Gracias, presidente.

Yo voy a reiterar, porque estaba escuchando al legislador preopinante, fue tan amplio que por ahí me perdí de qué proyecto estábamos hablando. Pero vuelvo al principio.

Estamos hablando de la modificación de alícuotas de Ingresos Brutos en algunas actividades fundamentalmente y en eso quien está a cargo hoy de la Secretaría Legislativa leyó la nota que presentamos desde nuestro bloque, que también ayer verbalizamos en la Comisión de Labor Parlamentaria, donde reiteramos aquí que coincidimos con el objeto de este proyecto y pedíamos que se tenga en consideración justamente para que no sea trasladado al usuario. En realidad, queríamos saber, tener más números para ver si el tema de los servicios de telecomunicaciones, telefonía móvil, internet, telefonía fija y el rubro que tiene que ver con el combustible, tener mayor claridad. Por eso es que le pedíamos y lo hicimos por escrito también que si esto no estaba, si estos ítems no estaban ahora, estamos en condiciones como bloque de acompañar el proyecto porque no necesitamos hablar tanto de como se dijo hasta recién.

Nosotros hemos actuado y hemos sido consecuentes y en esto que dijo la miembro informante del oficialismo, del dicho este del tero, que planteaba Soraya hace un rato (risas), en realidad creo que nos cabe a todos y a todas, de todos los espacios políticos.

Y en este sentido, nosotros le hemos dicho siempre que creemos en el Estado presente y este Estado presente tiene que tener justamente los recursos e ideológicamente y siempre desde que nos ha tocado gobernar en los distintos estamentos locales y nacionales, siempre hemos entendido que quienes tienen mayor capacidad contributiva lo tienen que hacer. Por eso decimos que nos parece bien que en el caso de las mineras y todos los rubros que están puestos en los distintos ítems acordamos y teníamos dudas, porque no tenemos los números, sobre los ítems que estaba mencionando recién.

Entonces, para no ser tan reiterativo, me parece que de esto estamos hablando porque lo demás, el FONID, anoté el subsidio para transporte, las políticas alimentarias, nosotros fuimos como espacio político, como partido político, los dos bloques a la Justicia en favor de la Provincia de Río Negro, de los rionegrinos y las rionegrinas, pidiendo, exigiendo, que esos recursos que eran de los rionegrinos y las rionegrinas tenían que seguirse transfiriendo.

O sea, quiero decir, lo que decimos de este dicho que se planteaba recién, lo cumplimos poniendo el cuerpo como tiene que ser, porque estamos convencidos que ese es el rol del Estado.

Entonces, entendiendo esto y sin ponernos colorados porque va con lo que creemos y hemos dicho siempre, si se sustituyen esos, o podemos tener otra instancia de un mayor análisis en estos dos rubros que tienen que ver con la telefonía, internet, teléfono fijo, bueno, como está planteado en esos ítems, y el combustible, estamos en condiciones de acompañar, esperamos que desde el oficialismo, si

nos contestan en su momento, votaremos en ese sentido. Digo para no ahondar más y ser reiterativo. Muchas gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Luciano Jesús Delgado Sempé.

**SR. DELGADO SEMPÉ** - Gracias, señor presidente.

En consonancia con lo que dijeron los legisladores preopinantes, creo que la suba de Ingresos Brutos en el combustible y en la telefonía móvil he ajustar el bolsillo, inclusive me gustaría también preguntarles a dónde va nuestra gente cuando no llega fin de mes, van a sacar un crédito a las agencias financieras. Entonces, tendríamos que ver la manera de cobrarle a los bancos que no se traduzca también en encarecer el crédito de nuestras familias. Inclusive la semana pasada pasé por enfrente de una agencia de crédito y vi salir a dos policías, porque no llegan a fin de mes. Entonces, subirle Ingresos Brutos a las financieras es subirle también, y se lo van a trasladar porque no lo van a absorber las financieras. Ver la manera de que los bancos cuando le prestan, por ejemplo, a la Provincia, en ese momento subirle Ingresos Brutos, pero no cuando le prestan a un simple ciudadano que no llega a fin de mes.

Nuestra gente de los barrios, nuestros vecinos y vecinas más humildes usan la telefonía móvil para estudiar porque no tienen Wi-Fi en la casa. Por lo tanto, también va a afectar a las familias que usan el Wi-Fi, los datos del teléfono y es ajustar al bolsillo de los trabajadores y las trabajadoras. Y de la clase media también, que hoy está haciendo un esfuerzo enorme por llegar a fin de mes.

La verdad que me preocupa muchísimo que recién ahora, después de más de dos años que están explotando las canteras de arenas silicias, nos demos cuenta de que detrás de ese negocio millonario no había Ingresos Brutos. Me preocupa que realmente -yo porque soy nuevo en la Legislatura-, pero la verdad que vienen 12 años y hace dos años que no se le cobra a un gran negocio de la arena silicea. Y ahora le vamos a cobrar el 3 por ciento, y estamos de acuerdo con eso ¿eh?, con cobrarle a las empresas de arenas silicias. Ahora, de ese 3 por ciento, y sé que me van a decir, no es acá, no corresponde acá, lo podemos discutir en otro lado, hagan un esfuerzo y el 1 por ciento, de ese 3 por ciento, si entran, porque si se acogen al RIGI tampoco vamos a poder cobrarle, pero pongámosle que le podemos cobrar, el 1 por ciento destínelo a la Comisión de Fomento más cercana o a las dos más cercanas, ejemplo El Cuy tiene una sola canilla de agua potable y le están sacando 42 mil dólares si cobramos 3 dólares la tonelada, 42 mil dólares por día. Le estamos sacando 1.200 millones por mes de arena silicea. Y me van a decir, no le estamos sacando -como me respondieron en comisión- porque la minería es de la Provincia. Ahora, el pasivo ambiental lo tiene la gente de El Cuy, y la gente de El Cuy tiene una sola canilla -repite- de todo el pueblo donde hay gente discapacitada que no puede ir a la canilla a buscar el agua potable, porque el agua de red no es potable. Démosle dignidad a nuestro pueblo y les pido que reveamos eso. Muchas gracias

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora María Laura Frei.

**SRA. FREI** - Gracias, señor presidente.

Hace apenas tres días el Gobernador firmó el Pacto de Mayo donde habla de una reforma tributaria que reduzca la presión impositiva, que simplifique la vida de los argentinos y promueva el comercio. No pasaron ni tres días y ya está rompiendo ese compromiso que se firmó. Este proyecto ni más ni menos que subir impuestos. Dijeron que iban a bajar impuestos y ahora los quieren subir.

Pueden decir que las alícuotas van a ser iguales a las de otras provincias, pero eso no quita que estén subiendo el Impuesto a los Ingresos Brutos. O sea, que en lugar de imitar las cosas buenas de las provincias que nos rodean, imitamos lo peor. Decimos perder esa pequeña ventaja comparativa que nos permite ser más atractivos a las inversiones.

Lo peor es que piensan que están combatiendo al capital poniendo el impuesto a ciertos sectores, como por ejemplo los bancos, suben la alícuota a los servicios financieros del 8 al 9 por ciento, y eso se va a trasladar al costo de los créditos que tanto necesitan las pymes. Y así podría hablar de cada uno de los sectores a los cuales se les suben las alícuotas y que queda impactado en el bolsillo del vecino.

Cómo se nota que no tienen ni la menor idea de lo que pasa en el mundo real, ¿ninguno tiene un emprendimiento?, ¿una pyme?, ¿algo que requiera sacar un costo?

Este proyecto es contraproducente y va contra el propio pueblo de Río Negro, contra los comerciantes, sus productores, los empresarios que ya no tienen resto para seguir apostando.

En la sesión del mes de mayo presentaron el proyecto de los peajes para las rutas provinciales. La Provincia se queda sin plata, te mete un peaje, te sube el impuesto. Pregunto, ¿en algún momento nos vamos a parar en los zapatos de los que pagan los impuestos de la Provincia, los que nos mantienen?

Traen ese proyecto para aumentar impuestos en la misma sesión donde está la adhesión al RIGI, que es para bajar impuestos.

Cuando el presidente Milei habla de degenerados fiscales, uno puede pensar que es una expresión fuerte, pero cuando vemos proyectos como este, hay que reconocer que se queda corto.

Creo que esta es una mala propuesta del Ejecutivo. La política debe ser la herramienta que garantice los derechos de los ciudadanos y no la mano negra que vacíe sus bolsillos.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Demás está decir que estamos en contra de este proyecto. Gracias, señor presidente. (Aplausos)  
**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Martina Valeria Lacour.

**SRA. LACOUR** - Muchas gracias, señor presidente.

La miembro informante del bloque es la legisladora Frei pero yo quería hacer un aporte respecto a este tema de Ingresos Brutos, algo que trabajamos con la ONG Lógica. Ellos han estudiado, al igual que lo hace la ONG Instituto Argentino de Análisis Fiscal, cuál es la incidencia de los impuestos, sobre todo en este caso Ingresos Brutos, que afecta a todos los eslabones de la cadena. Entonces vemos que cuando hay una alícuota del 7,6 por ciento, por ejemplo, la incidencia sobre el precio neto del producto termina siendo de un 15 por ciento para el consumidor final. Es decir, que a veces parece como algo inocente aumentar un punto la alícuota, pero al usuario final le termina impactando muchísimo más. Eso con respecto a esto.

Y después quiero hacer una aclaración, porque si no la hago ahora sé que queda fuera de actas. En el momento que discutimos el proyecto para nombrar al gasoducto como Ceferino Namuncurá, se pidió dentro del debate que nos apeguemos a la verdad. Y en rigor de verdad, lo que tenemos que decir, como se mencionó a pueblos originarios, y se habló de Ceferino y de Calfucurá, Calfucurá era el abuelo de Ceferino, nacido en Llaima, en Chile, y la mamá de Ceferino era también chilena y cautiva. Así que si nos vamos a apegar a la verdad, digamos toda la verdad y no sólo parte de ella.

Si hay algo que el relato no puede modificar son los hechos históricos que suceden en un lugar y en un tiempo determinados, en una fecha y en un lugar que no van a poder ser alterados. Y eso no hace que la obra de Ceferino sea mejor o peor, como a nosotros no nos hace ni mejores ni peores personas el tener en nuestra sangre sangre de inmigrantes, son nuestros actos los que hablan por nosotros.

Y un último aporte que quiero hacer es con respecto al tema del lenguaje claro. Acá he escuchado y lo he escuchado también en comisión, que se habla de *alícuotas*, *evacuen*, el *declino*, bueno, es alícuota, evacuar, evacúe, y el declino es la declinación o el decrecimiento.

-Ante comentarios fuera de micrófono de varios señores legisladores, dice la

**SRA. LACOUR** - Nosotros acá tenemos que hacer escuela también, hacemos escuela también. Entonces hagamos aportes que sirvan para también enriquecer la lengua que hablamos. Bueno, muchas gracias, señor presidente. (Aplausos)

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Elba Yolanda Mansilla.

**SRA. MANSILLA** - En realidad es para poner en consideración lo que dijeron los otros legisladores, saber si va a haber alguna posibilidad de modificar y sacar el tema de combustible y de telefonía.

Que en realidad en eso estábamos, ¿sí? Así que la idea es esa, a ver si podemos...

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Creo que quedó, es hidrocarburos, minería y...

**SRA. MANSILLA** - Habría que sacar del proyecto...

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - El sector financiero.

**SRA. MANSILLA** - El sector financiero, el sector de telefonía y combustibles.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Facundo Manuel López.

**SR. LÓPEZ** – Antes de hacer el cierre, escucho todo lo que planteen y de base a todo lo que plantean, porque a lo mejor Juan me pide otra cosa o Yo/y pide otra cosa.

Vamos a esperar, terminamos, no nos apuremos, si estuvimos hasta las cinco y media, que lleguemos a las 6.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Elba Yolanda Mansilla.

**SRA. MANSILLA** – Señor presidente: Teniendo en cuenta lo que habíamos hablado ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria teníamos ciertas materias para poder sacarlo del proyecto y avanzar con una aprobación, el resto de los legisladores alguna acotación ya hicieron que era el tema telefonía, el tema de combustibles y el tema de sistema financiero porque por ahí se podía trasladar a créditos que por ahí el legislador Delgado Sempé también hizo mención.

Así que el bloque Primero Río Negro va a acompañar esa iniciativa de aumento de Ingresos Brutos siempre y cuando se retiren estos temas o estos puntos o estas actividades del proyecto original. Nada más, muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Lorena María Matilde Matzen.

**SRA. MATZEN** – En el mismo sentido, señor presidente, estábamos justamente conversando con la legisladora Mansilla, más o menos lo que hablamos ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria y de acuerdo a lo expuesto por los legisladores que me presidieron.

Yo solamente decir también para poner un poco de claridad al debate, primero se están gravando cosas que hasta aquí no tenían gravamen y que están extrayendo y haciendo, en el caso de las arenas, nos están rompiendo las rutas, están deteriorando toda la infraestructura y no pagan un centavo, digamos, en cuanto a Ingresos Brutos.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Entonces, me parece, primero decir esto y después, equiparar las alícuotas con las otras provincias lindantes a Río Negro, me parece, digamos, que es acotado en virtud del contexto que estamos viviendo, que ya se dijo sobradamente con la disminución de los recursos a las provincias por parte de Nación, hay que buscar alguna alternativa para poder brindar los servicios básicos a los ciudadanos.

En ese sentido, si se toman en consideración las propuestas de la Comisión de Labor Parlamentaria donde se pedía que se saquen algunos ítems, obviamente nosotros vamos a acompañar este proyecto. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Berros.

**SR. BERROS** - Gracias, presidente.

En línea con lo que están planteando, tanto el bloque Primero Río Negro, UCR, ARI, PJ Nuevo Encuentro, desde Vamos con Todos también planteamos la necesidad de corregir o sacar del proyecto el tema de combustibles y telecomunicaciones. Nada más, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el legislador Juan Carlos Martín.

**SR. MARTÍN** - Bueno, para que evacúen las dudas. Yo iba a incorporar mi discurso por Secretaría para no hacerla más larga porque en algún punto el presidente tiene razón, los argumentos de alguna manera se han esbozado. Pero voy a hacer una pequeña referencia y sí voy a incorporar la totalidad del discurso.

Mi referencia tiene que ver justamente en el mismo sentido de la legisladora Lacour cuando dice que firman el Pacto de Mayo y después crean impuestos. Eso es una contradicción. No se había secado la tinta de ese Pacto y ya estaban creando impuestos, cuando decimos que no crean impuestos porque antes no pagaban, tampoco es cierto. Porque si pasan del 0 al 3 crean un impuesto. En la actividad minera destinada a los hidrocarburos, acabamos de aprobar una prórroga y prevé 0,75 y pasa al 3, eso es crear impuestos y de paso a las grandes inversiones.

Ahora incorporo más argumentos, pero un tema que no puedo dejar pasar por alto, que no podemos dejar pasar por alto y es un llamado de reflexión a toda la Casa y al funcionamiento de la Casa, señor Presidente, es que a las 12.03 ingresó este proyecto, con Palmieri y sin power point. Llegó a la comisión a las 12.03 cuando estábamos discutiendo otra situación para meternos por la ventana este proyecto. Un proyecto que además va sobre el esfuerzo contribuyente. Le guste más o le guste menos la cara de las mineras, de las petroleras, de los bancos, todo se traslada a precio, todo se traslada a precio. Entonces, cuando no cierran la ventana y meten un proyecto y lo mandan a Palmieri en busca de recursos, quiero volver a esa frase que dije hace un ratito que es, intentan siempre con la misma receta tener resultados diferentes. Porque lo decimos en el tratamiento del impositivo, lo decimos en el presupuesto, bueno, diría el legislador López, menos mal que está Juntos a Somos Río Negro, bueno, Juntos Somos Río Negro ahora utilizando argumentos del pamperonismo, digamos. No me quiero meter en el peronismo porque tiene unos líos bárbaros, con esta cantinela de las grandes fortunas, al que gana más, las actividades económicas son para ganar plata, por más que les pese...

-Ante una manifestación de un señor legislador, dice el

**SR. MARTIN** - No, no, yo estuve afiliado al peronismo y por suerte me fui, quédese tranquilo, Belloso, y nunca fui, no, no y nunca fui colectora de un partido provincial chiquito, ¡eh!

Bueno, presidente, voy a incorporar el resto de los argumentos, que por supuesto están escritos con la esdrújula como corresponde, aguda, grave. Y nada más, gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo Manuel López.

**SR. LOPEZ** - Gracias, presidente.

Mire, siempre la misma excusa, cuando quieren poner excusas siempre no, que llegó, que no llegó, que no sé cuánto, que vino tarde, que me pasó esto. Y después plantea el reclamo que tiene deficiencias, servicios, que esto, que lo otro, ahora no se puede cobrar porque es mágico. Quiero que alguien me explique a qué rionegrino, pequeño consumidor, kiosquero, no sé, maestro, lo va a afectar la alícuota de la arena silíceo. La verdad, la arena en Neuquén paga 3 y en Río Negro paga 0, a quién estamos...

-Ante una manifestación, dice el

**SR. LÓPEZ** - No va al combustible, no seamos tan lineales, se piensan que el valor de la arena, el 0,3 y aparte a ver, otro dato más, voy a arrancar al revés, vamos a arrancar de adelante para atrás.

El gobierno del gobernador Alberto Weretilneck sabe escuchar y sabe receptar propuestas, con lo cual, tal cual me había comprometido y lo había hablado con el gobernador por un pedido inicial del bloque del ARI que fue quien nos dijo en este tema y en este tema creemos que hay que estar y que hay que cobrar; en esto y en esto nos parece que no, con lo cual nobleza obliga, nosotros nos habíamos

comprometido y ante el, no enojo, pero sí la reticencia del jefe de la Agencia de Recaudación que nos mandó un arbolito y se lo podamos y le dejamos un bonsái, vamos a ir con el bonsái, entendiendo que entidades financieras y mineras, con la salvedad que hizo el miembro informante, que son mineras que superen un determinado monto en la producción, que son los grandes, que en realidad son casi exclusivamente para las arenas silicias si no lo es. Por un lado.

Ahora, por el otro lado, la contradicción de decir impuestazo aumentan, perjudican y les preocupa todo eso, ahora todas las semanas o cada diez días, cinco días hay un aumento de las naftas del 4 por ciento, del 7 por ciento, del 5 por ciento y no dicen nada, el problema es que si la nafta aumentara un 1 por ciento, una única vez por un aumento de alícuota, ahora cuando la luz aumentó, ¡ah, se fue! Aumentaron las prepagas, ¡ay, para allá!, aumenta el gas, ¡ah!, a eso no, a la gente no le afecta eso, ahora sí, le desequilibra la cuestión económica del 1 al 1,5 de una alícuota de algún producto.

La verdad, presidente, que son una cosa, y como no sabían qué decir, me plantean si hay una cuestión lingüística, si alguno ponemos la esdrújula en grave o la grave en aguda, vamos, seamos serios, presidente. Mire, el ex legislador Rivero siempre se reía, decía, se cortó la calle Buenos Aires, están todos abarrotados en Musimundo, mirando los televisores la gente para ver qué decimos nosotros acá, ¿quién nos va a querer escuchar?, ¡nadie!

Hoy a hacer otro aporte, había va con "H", no, eso no es un aporte, eso es ganas de hablar por hablar, pero bueno, no pasa nada, presidente, estamos bien. Nosotros vamos a ir con la arena y vamos a ir con el servicio financiero.

En Río Negro, un crédito hipotecario está exento, tampoco los bancos le van a encarecer, porque, a ver, la tarjeta de crédito del Banco Patagonia en Neuquén vale lo mismo que en Río Negro, en Neuquén paga el 9 y en Río Negro paga el 8. Si hubiésemos ido por el transporte como tenía Alejandro, y me dio un ejemplo que la verdad que es entendible, es razonable. Si uno saca el pasaje, el boleto en Lago Puelo y va hasta El Bolsón, el pasaje vale, No sé, voy a decir un número, no sé cuánto vale, mil pesos la ida, ¿tres mil?, tres mil pesos. Mil valía antes y ahora con todos los aumentos vale tres mil (risas). La alícuota de Chubut es un punto más que la de Río Negro, ahora, cuando toma el colectivo, el mismo, ¡eh!, en El Bolsón iba para Chubut, no es 2.297, es tres mil porque ya está puesto ahí, no hay ningún aumento. O a ver, cuando ustedes van, piensan, Alejandro decía el contador liquida, y sí, liquida para arriba, no hace la diferencia, no va a haber un aumento.

Pero bueno, nosotros no estamos queriendo perjudicar a nadie y si con esto abrimos el paraguas y nos sirve a todos de que esas alícuotas no las toquemos, no las tocamos, pero sí, y no estoy en contra de los grandes empresarios, no estoy en contra de los bancos, no estoy en contra de ninguna actividad, cada actividad tiene que estar, existir. Y obviamente que el sector privado es tan importante y mucho más importante a lo mejor que el público pero tampoco pueden hacer lo que quieran. Si la arena cruzando el puente paga, ¿por qué de nosotros no va? Y tiene razón el legislador Sempé, y sí, nos podríamos haber dado cuenta antes, sí, lo importante es que nos dimos cuenta. Entonces, ya que nos dimos cuenta, o esperábamos a fin de año cuando mandemos el presupuesto con la nueva ley final, nunca me acuerdo cómo se llama, la tributaria, y le regalábamos seis meses más, ya le dimos dos años o más, no sé cuánto para atrás, pero no, empecemos ahora, por lo menos empecemos. Y es mucho o poco, y no sé, Alejandro calculaba en un total de 1.100 millones, el bonsái me parece que le quedó en 600. Pero bueno, capaz que con 600 podemos utilizarlo en donde sea. Y si lo podemos utilizar en lo que planteó en El Cuy el legislador Sempé, lo haremos. No sé si es tan así como dice él, porque Carlos no, pero lo chequearemos.

Ahora, la idea no es perjudicar a nadie. Y obviamente que estamos dispuestos y que hemos asumido el compromiso de ir con estos dos ítems. Si es así, bienvenido sea. Ojalá que el PRO también nos acompañe y saquemos por unanimidad, y si no, bueno, me gustaría escuchar, leer por lo menos en algún diario que se quejan del aumento del combustible la semana que viene cuando aumente el 4 por ciento, o el tema de ganancia, o el tema del que venga, no lo escuché. Nosotros acompañamos la Ley de Bases, es verdad, con la senadora Silva, pero específicamente en puntos que eran beneficiosos para las rionegrinas. No acompañamos y estamos convencidos de que el Impuesto a las Ganancias sobre la cuarta categoría, el salario no es ganancia, con lo cual no debe pagar ganancia. Y eso que nos perjudicaba a nosotros porque es la coparticipación, sabemos que el de ganancia es uno de los que más nos ayuda. Y no escuché a nadie preocuparse por un trabajador que le lleven el 35, ahora el 0,5 en el ítem de un servicio, ¡ah!, tremendo, los rionegrinos no llegan a fin de mes.

Presidente, ¿sabe qué? Un poquito de, había un programa que decía un poquito de cordura. Votemos el proyecto con el compromiso que asumimos dándole la respuesta a la legisladora Mansilla, a la legisladora Matzen, al legislador Belloso, al legislador Berros, especialmente al legislador Acevedo en representación del bloque que fue quien nos planteó la observación.

Y el PRO explicará por qué justifica un aumento desmedido en un montón de rubros pero no quiere que una minera que transporta arena de un lugar a otro para generar un negocio económico muy redituable, no le aporte a los rionegrinos el 3 por ciento de Ingresos Brutos. Gracias, presidente.

**Inserción solicitada por el señor legislador Juan Carlos Martín:**

**MODIFICACIÓN DE LA IMPOSITIVA (LEY 5701)**

*El lunes pasado, a partir de un informe que elaboremos en el bloque, denuncié el verdadero impuestazo que está llevando adelante el Gobierno provincial, con aumentos del inmobiliario y el automotor por encima de la inflación. Si hubiese esperado un par de días más, podría haber agregado este proyecto de ley a la lista de abusos al contribuyente.*

*Ya es costumbre de este gobierno meter proyectos por la ventana, mientras estábamos tratando las llamadas prórogas petroleras y la adhesión al RIGI. Y también es costumbre la contradicción, porque mientras por un lado hablamos de promover la inversión, por el otro quieren subir impuestos, que ya sabemos que la presión impositiva es prácticamente un repelente de inversiones.*

*Y por si eso fuera poco, para más contradicción, este proyecto aparece ni bien el Gobernador firmó el Pacto de Mayo, que habla de reducir el gasto público y de reducir la presión tributaria. La tinta todavía no se terminó de secar y ya están aumentando impuestos.*

*Otra vez la misma receta, esperando resultados distintos. Otra vez le van a exprimir el bolsillo a los contribuyentes. Otra vez sopa.*

*Una vez más vienen con el cantito de los sectores concentrados, la renta extraordinaria y no sé que más, y te ponen más impuestos a actividades y servicios, que en definitiva se terminan trasladando a los precios que pagamos todos. Ya sé que me van a decir que por lo menos no se están creando nuevos impuestos, pero es una discusión meramente terminológica, porque si una actividad tributaba "0", y ahora tributa 3 por ciento, y si a la mayoría de las actividades les aumentan 1 punto, estamos creando impuestos.*

*Peor aún, la actividad minera si está destinada a hidrocarburos pasa a pagar el 0,75 por ciento al 3 por ciento. El mismo día que hablamos de las "prórrogas" y de las grandes inversiones. Se ve que la voracidad fiscal con el impuesto inmobiliario y automotor ya no resulta suficiente y que el gobierno provincial no está dispuesto a ningún esfuerzo, como dejar de poner pauta en sitios web que no existen, así que mejor que el sacrificio lo haga el contribuyente, recurriendo al aumento del impuesto a los ingresos brutos, el más distorsivo y perverso, como ya lo expresé en este recinto.*

*El Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria estuvo participando de la Comisión Plenaria, tratando de explicar lo inexplicable y sin power point, o mejor dicho, fingiendo demencia, echándole la culpa a nación, como si en estos 12 años de gobierno de Juntos Somos Río Negro no hubieran aumentado el gasto público, el déficit y la deuda, y peor, como si él no hubiese sido parte importante de esta descalabro.*

*Porque hay que decirlo bien claro: Suben impuestos porque las cuentas no les cierran y los suben porque no se les cae ninguna otra idea.*

*No nos cansamos de advertirlo cada vez que se trata el presupuesto o la ley impositiva: Muchachos, por acá no es la cosa, la van a chocar, Pero no escuchan e insisten.*

*Y como no nos escuchan a nosotros, no escuchan a los productores, empresarios, comerciantes y vecinos comunes que están hartos de que les metan la mano en el bolsillo. Parece que no se enteraron de lo que pasó la semana pasada en Villa Regina, con el intento de crear un nuevo impuesto disfrazado de tasa.*

*Tampoco nos cansamos de decir que en estos 12 años de Juntos Somos Río Negro, cada vez tenemos menos empleo en el sector privado y más en el público. O sea, menos gente para pagar más sueldos del Estado, por acá tampoco es la cosa.*

*Nos quieren convencer de que el incremento de la recaudación va a significar un aumento en la calidad de vida de los rionegrinos. Pero no encuentro ningún motivo para creer que lo que no hicieron en 12 años lo vayan a hacer ahora, y que mágicamente los docentes van a cobrar lo que les corresponde, la policía y los hospitales van a estar equiparados y las rutas transitables, sin pretender que se parezcan a un billar.*

*Claramente este es otro irresponsable manotazo de ahogado y, como cada vez que proponen seguir exprimiendo a los contribuyentes, vamos a votar en contra.*

**SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración el expediente número 872/24.**

*Se va a votar el proyecto de única vuelta, hay 45 legisladores en sus bancas que están votando.*

*Se encuentra habilitado el sistema electrónico. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.*

*-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Acevedo, Agostino, Belloso, Bernatene, Berros, Cévoli, Cides, Dantas, Delgado Sempé, Escudero, Frugoni, García, González Abdala, Ivancich, Kircher Castañarez, López, Mansilla, Marks, Matzen, Morales, Moreno, Noale, Odarda, Pica, Pilquinao, Reynoso, Rossio, San Román, Scavo, Spósito, Szczygol, Valeri, Yauhar, Yensen y Zgaib.*

***12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

---

-Votan por la negativa los señores legisladores: Martín, Murillo Ongaro, Frei, Ibarrolaza, Lacour, Doctorovich, Mc Kidd, Picotti, Stupenengo y Domínguez.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría, 35 votos positivos, 10 votos negativos. En consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación. (Aplausos).

Hemos terminado el orden del día, que tengan todos ustedes muy buenas tardes y un gran fin de semana. Hasta pronto.

-Eran las 17 y 45 horas.

**Gustavo D. Brandi**  
**Jefe Taquígrafos y Correcciones**  
Legislatura de Río Negro

**Dr. Boris Kucich**  
**Director General de Asuntos**  
**Legislativos**  
Legislatura de Río Negro

**Prof. Pedro Pesatti**  
**Presidente**  
Legislatura de Río Negro

**PLANILLAS DE ASISTENCIA A COMISIONES  
Correspondiente al mes de junio y julio de 2024**

<b>PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO</b>				
<b>Mes de JUNIO /2024</b>				
<b>Integrantes</b>	<b>Días de Reunión</b>	<b>Asistencia</b>		
	26	Pres.	Aus	Lic.
VALERI, Carlos Alfredo	P	1	0	0
ODARDA, María Magdalena	P	1	0	0
SANGUINETTI, Daniel Horacio	A	0	1	0
KIRCHER CASTAÑAREZ, Aime Manue	P	1	0	0
GONZÁLEZ ABDALA, Marcela Hayde	P	1	0	0
SAN ROMÁN, Gustavo Modesto	P	1	0	0
ACEVEDO, Javier Edué	P	1	0	0
DOCTOROVICH, Claudio Alejandro	P	1	0	0
MURILLO ONGARO, Juan Sebastián	P	1	0	0
GARCÍA, Leandro Gastón	P	1	0	0
MANSILLA, Elba Yolanda	P	1	0	0

<b>PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO</b>					
<b>Mes de JULIO /2024</b>					
<b>Integrantes</b>	<b>Días de Reunión</b>		<b>Asistencia</b>		
	02	10	Pres.	Aus	Lic.
VALERI, Carlos Alfredo	P	P	2	0	0
ODARDA, María Magdalena	P	P	2	0	0
SANGUINETTI, Daniel Horacio	A	A	0	2	0

<b>ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL</b>						
<b>Mes de JULIO /2024</b>						
<b>Integrantes</b>	<b>Días de Reunión</b>			<b>Asistencia</b>		
	10	10	10	Pres.	Aus	Lic.
CIDES, Juan Elbi	P	P	P	3	0	0
LÓPEZ, Facundo Manuel	P	P	P	3	0	0
PICA, Lucas Romeo	P	P	P	3	0	0
BERROS, José Luis	P	P	P	3	0	0
ESCUDERO, María Andrea	P	P	P	3	0	0
GONZÁLEZ ABDALA, Marcela Hayde	P	P	P	3	0	0
ACEVEDO, Javier Edué	P	P	P	3	0	0
LACOUR, Martina Valeria	P	P	P	3	0	0
MURILLO ONGARO, Juan Sebastián	P	P	P	3	0	0
MARKS, Ana Inés	P	P	P	3	0	0
MATZEN, Lorena María Matilde	P	P	P	3	0	0
<b>Por Artículo N° 57</b>						
SANGUINETTI, Daniel Horacio	-	A	-	0	1	0
YAUHAR, Soraya Elisandra Iris	-	P	P	2	0	0
DANTAS, Pedro Cristian	-	P	P	2	0	0
REYNOSO, Natalia Emilia	-	P	P	2	0	0
MARTIN, Juan Carlos	-	P	P	2	0	0
FREI, María Laura	-	P	P	2	0	0
DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús	-	P	P	2	0	0
DOCTOROVICH, Claudio Alejandro	-	P	-	1	0	0
VALERI, Carlos Alfredo	-	P	-	1	0	0
FRUGONI, Fernando G.	-	P	P	2	0	0
GARCÍA, Leandro Gastón	-	P	-	1	0	0
YENSEN, Lorena Rosana	-	P	P	2	0	0
SAN ROMÁN, Gustavo Modesto	-	P	P	2	0	0
MANSILLA, Elba Yolanda	-	P	-	1	0	0
ODARDA, María Magdalena	-	P	-	1	0	0
NOALE, Luis Angel	-	P	P	2	0	0
BERNATENE, Ariel Roberto	-	P	P	2	0	0
KIRCHER CASTAÑAREZ, Aime Manue	-	P	-	1	0	0

<b>PRESUPUESTO Y HACIENDA</b>					
<b>Mes de JULIO /2024</b>					
<b>Integrantes</b>	<b>Días de Reunión</b>		<b>Asistencia</b>		
	10	10	Pres.	Aus	Lic.
YAUHAR, Soraya Elisandra Iris	P	P	2	0	0
NOALE, Luis Angel	P	P	2	0	0
MARTIN, Juan Carlos	P	P	2	0	0
REYNOSO, Natalia Emilia	P	P	2	0	0
SAN ROMÁN, Gustavo Modesto	P	P	2	0	0
YENSEN, Lorena Rosana	P	P	2	0	0
FREI, María Laura	P	P	2	0	0
FRUGONI, Fernando G.	P	P	2	0	0
DANTAS, Pedro Cristian	P	P	2	0	0
DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús	P	P	2	0	0
BERNATENE, Ariel Roberto	P	P	2	0	0
<b>Por Artículo N° 57</b>					
BERROS, José Luis	P	P	2	0	0
CIDES, Juan Elbi	P	P	2	0	0
MATZEN, Lorena María Matilde	P	P	2	0	0
ACEVEDO, Javier Edue	P	P	2	0	0
KIRCHER CASTAÑAREZ, Aime Manue	P	-	1	0	0
VALERI, Carlos Alfredo	P	-	1	0	0
ODARDA, María Magdalena	P	-	1	0	0
ESCUDERO, María Andrea	P	P	2	0	0
LÓPEZ, Facundo Manuel	P	P	2	0	0
MURILLO ONGARO, Juan Sebastián	P	P	2	0	0
SANGUINETTI, Daniel Horacio	A	-	0	1	0
MANSILLA, Elba Yolanda	P	-	1	0	0
GONZÁLEZ ABDALA, Marcela Hayde	P	P	2	0	0
GARCÍA, Leandro Gastón	P	-	1	0	0
PICA, Lucas Romeo	P	P	2	0	0
MARKS, Ana Inés	P	P	2	0	0
DOCTOROVICH, Claudio Alejandro	P	-	1	0	0
LACOUR, Martina Valeria	P	P	2	0	0

**APÉNDICE**  
**Sanciones de la Legislatura**

**COMUNICACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo y a la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), su satisfacción por la firma del Acta Acuerdo celebrada entre Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) y la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) el 28 de mayo de 2024.en la ciudad de Neuquén, en el marco del Acuerdo de Colaboración Institucional firmado entre ambas partes, por medio del cual se compensa el servicio prestado por la empresa rionegrina a cambio de la realización de estudios, colaboraciones, asistencias técnicas, logísticas, entre otras.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**COMUNICACIÓN N° 108/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en particular al Consejo Escolar Zona Atlántica 1, y a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Antonio Oeste, su satisfacción por el 1º Encuentro "interéscolar del Golfo", realizado el pasado 12 de junio de 2024.en el Gimnasio Municipal de San Antonio Oeste, el cual reunió a más de 250 alumnas y alumnos con el objetivo de fortalecer los lazos entre el estudiantado de las distintas instituciones locales.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**COMUNICACIÓN N° 109/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**DECLARACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo, social y comunitario la competencia universitaria internacional del continente americano de básquet "FISU AMERICA 3x3 "CIPOLLETTI 2024", que se realizó en el estadio municipal de la Ciudad de Cipolletti los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 220/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, educativo y económico las diversas actividades que se llevaron a cabo en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con motivo de conmemorarse el 6 de julio de 2024 el 102º Día Internacional de las Cooperativas de la Alianza Cooperativa Internacional y el 30º Día Internacional de las Cooperativas de la ONU, bajo el lema "Las cooperativas construyen un futuro mejor para todas las personas".

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 221/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda,

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés comunitario, solidario y gastronómico la séptima edición del “Locro Solidario”, realizada en la localidad de Ingeniero Jacobacci el día 25 de Mayo de 2024., a iniciativa de un grupo de vecinos y con la colaboración de la comunidad en general.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 222/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario, social y educativo los eventos llevados adelante en la semana del 30 de mayo, con motivo de conmemorarse la “Semana de concientización sobre la importancia de la donación de órganos”, instaurada en la provincia mediante ley R n° 5293, a fin de preservar y mejorar la calidad de vida de las personas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**DECLARACIÓN N° 223/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia,

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, comunitario y deportivo la trayectoria futbolística y los méritos deportivos obtenidos por la Selección Argentina de Footgolf en la Copa Sudamericana que se desarrolló en la República Oriental del Uruguay y contó con la participación de los jugadores rionegrinos Diego Tripailao, Nelson Alfonsín, Matías Palferro y Joaquín Arias.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN Nº 224./2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y comunitario la realización de la Fiesta Patria en la localidad de Comicó, los días 25 y 26 de Mayo de 2024.en la que participaron pobladores locales y de diferentes rincones de la provincia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN Nº 225/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia,

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y deportivo la convocatoria de los deportistas Aldana Lapa, Antonio Benedicti, Mía Coronado, Valentín Doñate, Valentín García, Rocío López, Luciana Ruiz Sartor, Santiago Ruiz León, Joaquín Sánchez Blazica, Ariana Ressler, Valentín Herrero y Javier Nieva de la Asociación Civil y Deportiva AGUAS de la ciudad de Viedma, quienes formarán parte de la Selección Argentina y competirán en el Mundial de Salvamento Acuático en Gold Coast, Australia, del 20 de agosto al 8 de septiembre de 2024.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 226/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y comunitario la reapertura del Museo Roberto Félix Cerutti, llevada a cabo el día 18 de mayo de 2024 en la localidad de Valle Azul.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 227/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, cultural y turístico las actividades llevadas a cabo por el Museo Felipe Bonoli y el Museo de la Sidra y el Vino de la localidad de Villa Regina, el día sábado 18 de mayo de 2024., en el marco de la celebración del Día Internacional de los Museos.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 228/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edue, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés cultural, social y educativo la segunda edición de la Feria Municipal del Libro de Campo Grande, desarrollada los días 7 y 8 de junio de 2024.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 229/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edue, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social la visita del periodista Bruno Larocca a la ciudad de Viedma, el 1 de junio de 2024., a fin de presentar el libro "VOCES, TIEMPO, VERDAD," obra que plantea una mirada reflexiva sobre la tragedia de Cromañon.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 230/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edue, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y deportivo provincial el 50º Aniversario de la Asociación Moto Club Reginense, Personería Jurídica 1123, fundada el 11 de junio de 1974..

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 231/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edue, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y deportivo el campeonato obtenido por la ajedrecista roquense Lara Herrera en el 3º Torneo Internacional IRT de Ajedrez Sub2200, realizado del 23 al 26 de mayo de 2024.en la ciudad de Villa La Angostura.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 232/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y científico el “1º Congreso Nacional de Medicina Cannábica y Paliativa del Dolor”, realizado en el mes de junio de 2024.en la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 233/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Artículo 1º.-** De interés social y deportivo el desempeño de la atleta cipoleña Martina Escudero en el Meeting de Bruselas, llevado a cabo el día 25 de Mayo de 2024., en Bélgica, donde logró mejorar su marca personal pero además obtuvo el segundo mejor tiempo, siendo una marca histórica en los 800 metros llanos, consolidándose como una de las mejores atletas argentinas en esa disciplina.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 234./2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, comunitario y productivo el proyecto de inversión que refiere a la utilización de la producción de forraje verde hidropónico, enriquecido con sustrato comestible, llevado a cabo en la ciudad de Viedma por Juan Andrés Balogh, cuyo proceso de patentamiento en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial Argentina (INPI) se realizó el pasado 28 de abril de 2024.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 235/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Artículo 1º.-** De interés comunitario, social y educativo el Congreso “Las adolescencias en la agenda pública rionegrina: acompañar y cuidar, evaluar riesgos, evitar daños”, organizado por el Ministerio de Salud de Río Negro, a llevarse a cabo el 30 de julio de 2024. en la ciudad de Cipolletti.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN Nº 236/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelino Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su reconocimiento a la trayectoria del señor José Manuel García, al cumplirse cien años de su natalicio el próximo 24 de julio de 2024. Su labor como maestro, educador, formador de docentes y alumnos e impulsor de la cultura dejó una huella imborrable en la educación de numerosas generaciones de vecinos roquenses.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN Nº 237/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelino Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, comunitario, sanitario y cultural el 1º Congreso Internacional de Podología, que se llevará adelante en la ciudad de Cipolletti los días 26, 27 y 28 de julio de 2024., en el Complejo Cultural Cipolletti; organizado por la Asociación Civil de Podólogos de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN Nº 238/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial y legislativo el 4.º Encuentro de Legisladoras y Legisladores Provinciales por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, realizado los días 13 y 14 del mes de junio de 2024 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN Nº 239/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Artículo 1º.-** De interés ambiental, económico, productivo y tecnológico el 2º Encuentro Apícola Federal, llevado a cabo los días 25 y 26 de junio de 2024 en la ciudad de Cipolletti, organizado por el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN Nº 24.0/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, social y turístico el doble galardón de oro obtenido por la Destilería Madoc de Dina Huapi por el whisky estilo single malt, en la competencia internacional "2024.San Francisco World Spirits Competition" de los Estados Unidos, llevada a cabo entre los días 5 al 7 de abril de 2024.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN Nº 24.1/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés productivo y social la obtención de la medalla de plata a la cerveza "Irish Red", producida por la Cervecería Dublin de General Roca, en la 9º Edición de la Copa Argentina de la Cerveza, llevada a cabo el 8 de junio de 2024 en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 24.2/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, comunitario y cultural el 62º Aniversario del Circulo Trentino de la ciudad de Villa Regina, celebrado el 24 de junio de 2024., con un evento que promueve el encuentro y mantiene vivas las raigambres culturales.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 24.3/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural las 19º Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educativo y 13º del Mercosur, llevadas a cabo durante los días 4., 5 y 6 de julio en la ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, bajo el lema "Cuyo nos espera...".

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edue, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo la celebración del 61º Aniversario de la emisora LU16 Radio Río Negro de Villa Regina, el 1 de julio de 2024.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN Nº 24.5/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edue, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y deportivo los destacados logros obtenidos por la atleta cipoleña Martina Escudero, en su gira europea en el mes de junio de 2024 por Bélgica, España e Italia y en particular por el resultado alcanzado en los 800 metros llanos, en el Meeting de Ordizia, España, donde terminó tercera, con un tiempo de 2:02.75, logrando batir un récord nacional histórico en nuestro país.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN Nº 24.6/2024.**

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, comunitario y productivo la III Expo Feria de Chocolate Artesanal “El Camino del Cacao”, a realizarse en la ciudad de Viedma durante los días 11, 12, 13 de julio de 2024.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 247/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés musical, artístico y cultural la 22ª edición del Festival Internacional de Percusión a cargo de la Fundación Cultural Patagonia, que se desarrolló entre los días martes 25 y sábado 29 de junio en la ciudad de General Roca; y el domingo 30 de junio en la ciudad de Cipolletti.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 24.8/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, cultural y social la "3º Expo carreras: Informarnos para elegir", organizada por el Instituto de Formación Docente Continua (IFDC), que se llevará a cabo en la ciudad de Villa Regina el día 30 de agosto de 2024. en las instalaciones de la institución.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 249/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, político y cultural el 50º Aniversario de la muerte del General Juan Domingo Perón, quien fuera tres (3) veces Presidente de la Nación, elegido por el voto popular y democrático.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**DECLARACIÓN N° 250/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia,

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y cultural la realización del Primer Café Literario, que tendrá lugar en la Biblioteca Popular Dr. José Velasco de la localidad de Ingeniero Huergo el día 13 de julio de 2024., con el propósito de promover el diálogo, la lectura y la literatura, además de generar interacción entre lectores y gestar nuevos vínculos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 251/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, histórico y cultural el 14.5º Aniversario de la ciudad de Choele Choele, conmemorado el día 9 de Julio.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 252/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto,

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, gastronómico y comunitario la realización de la Fiesta de la Empanada, el día 9 de Julio de 2024. en la localidad de Chichinales, con el propósito de celebrar y promover la historia y tradición culinaria de la región.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 253/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

7. **Artículo 1º.-** De interés cultural, social y comunitario la obra “ADN Argentino”, una muestra folklórica que resalta y reafirma las tradiciones argentinas, de la agrupación ADN Calderón, que se realizó en el Centro Cultural de la ciudad de Viedma el pasado 15 junio de 2024.

8.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 254./2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y social la tarea y trayectoria de Leonardo Avalis, artista escultor rionegrino, así como la representación de la provincia que desarrolla como verdadero embajador de la cultura, en eventos y concursos de arte nacionales e internacionales.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 255/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés el Día Mundial Contra la Hepatitis, jornada internacional de concientización que se celebra cada año el 28 de julio desde el 2010; establecido en la Asamblea n° 63° por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**DECLARACIÓN N° 256/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo, social, turístico y cultural provincial al Duatlón “Copa Challenger Eduardo Tapia 2024.”, desarrollado el 7 de julio de 2024.en la localidad del Fuerte de San Javier.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 257/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, histórico, cultural y comunitario el 119º Aniversario de la ciudad de San Antonio Oeste, conmemorado el 10 de julio de 2024.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 258/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y deportivo la realización de la 5º fecha del Torneo Nacional y la 3º fecha del Torneo Norpatagónico de Criadores del Perro Ovejero Alemán, organizada por la Agrupación

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Alto Valle del Perro Ovejero Alemán "La Nueva Generación", a disputarse el día 4.de agosto de 2024.en la ciudad de Allen.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 259/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelío Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, ambiental y social la investigación y producción de forraje verde hidropónico, generado por el emprendedor y productor Juan Andrés Balogh, fundador de la Empresa TECNOL. Reconociendo su dedicación, esfuerzo y perseverancia en la búsqueda de alternativas para la alimentación de los animales de la región de manera segura y orgánica.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACIÓN N° 260/2024.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelío Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LEYES APROBADAS**

**BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 11/2024.-**

Artículo 14.1 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 14.1 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Se impone el nombre “Ceferino Namuncurá” al gasoducto de la región sur de la Provincia de Río Negro, infraestructura de transporte de gas natural de 365 km. de longitud, ejecutada en el marco del Plan Castello.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SECRETARIA LEGISLATIVA**

VIEDMA, 12 de Julio de 2024.

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Fuera del Recinto:** GARCÍA Leandro Gastón

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----000-----

**LEYES SANCIONADAS**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**

**Libro I  
PARTE GENERAL**

**Título Primero  
INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL**

**Capítulo Primero  
ORGANISMOS JUDICIALES**

**Artículo 1º.- Órganos jurisdiccionales.** El Poder Judicial de la provincia es ejercido por:

- a) El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.
- b) El Tribunal de Impugnación.
- c) Las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Contencioso Administrativo y del Trabajo.
- d) El Foro de Juezas y Jueces Penales.
- e) El Juzgado Electoral Provincial.

- f) Los Organismos Jurisdiccionales de Primera Instancia.
- g) La Justicia Especial Letrada.
- h) Los Juzgados de Ejecución Penal.
- i) Los Juzgados de Paz.

**Artículo 2º.- Órganos integrantes.** El Ministerio Público forma parte del Poder Judicial bajo el régimen de los artículos 215 y subsiguientes de la Constitución de la Provincia de Río Negro y de la ley K nº 4.199 y sus modificatorias.

**Capítulo Segundo  
FUNCIONARIADO. EMPLEADOS Y EMPLEADAS. AUXILIARES EXTERNOS AL  
PODER JUDICIAL**

**Artículo 3º.- Funcionariado, empleados y empleadas.**

- a) Pertenecen al funcionariado judicial:
  - 1. Titulares de Secretarías y Coordinaciones de las Oficinas de Tramitación Integral.
  - 2. Titulares y adjuntos/as de Fiscalías y Defensorías con las denominaciones, jerarquías y grados que establezca la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- b) Pertenecen al funcionariado de ley:

Los y las titulares de:

  - 1. Administración General y Subadministración General.
  - 2. Auditoría Judicial General.
  - 3. Contaduría General y Subcontaduría General.
  - 4.. Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones, Gerencias, Subgerencias, Coordinaciones, Subcoordinaciones, Delegaciones y Subdelegaciones.
  - 5. Secretaría Notarial.
  - 6. Inspectoría de Justicia de Paz.
  - 7. Secretarías Letradas de los Juzgados de Paz.

Quienes se desempeñen como:

  - 8. Relatores y Referencistas, Mediadores y Mediadoras Oficiales; Profesionales y técnicos forenses y profesionales y técnicos/as que presten funciones propias de la incumbencia de su título en cualquier organismo del Poder Judicial.
  - 9. Titulares de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones.
  - 10. Oficiales de Justicia.
  - 11. Oficiales Notificadores.
  - 12. Jefes o Jefas de Departamento; de División y de Despacho.
- c) Son empleados o empleadas: Las personas que trabajan en el Poder Judicial y no integran el funcionariado previsto en los incisos a) y b) anteriores. Pueden pertenecer a la planta permanente o transitoria.

**Artículo 4.º.- Auxiliares externos al Poder Judicial.** Son auxiliares externos al Poder Judicial, con las facultades y responsabilidades que las leyes establecen, colaborando con los órganos judiciales:

- a) Profesionales de la abogacía y procuración con matrícula de los respectivos colegios.
- b) Profesionales de la escribanía con matrícula de su colegio.
- c) Profesionales inscriptos en el Registro de Auxiliares Externos o matriculados en la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DIMARC) y demás profesionales según reglamente el Superior Tribunal.
- d) Personal de la Policía de la provincia, sea policía científica, judicial administrativa o del orden público.
- e) Personal del Servicio Penitenciario provincial y de los establecimientos penales y de detención.
- f) Funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas o personas a quienes la ley asigne alguna intervención vinculada a la administración de justicia.

### **Capítulo Tercero ÁMBITO TERRITORIAL JUDICIAL**

**Artículo 5.º.- Circunscripciones Judiciales.** La provincia se divide en cuatro (4.) Circunscripciones Judiciales que comprenden los Departamentos o localidades de los mismos que se describen a continuación:

**Primera:** Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y las localidades del Departamento 9 de Julio no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

**Segunda:** Avellaneda, Pichi Mahuida y las localidades del Departamento General Roca y El Cuy no incluidas en la Cuarta Circunscripción Judicial y las localidades de Sierra Colorada, Los Menucos y Maquinchao, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

**Tercera:** San Carlos de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y las localidades del Departamento 25 de Mayo no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

**Cuarta:** Cipolletti, Balsa Las Perlas, General Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

### **Título Segundo DISPOSICIONES COMUNES AL PERSONAL JUDICIAL**

#### **Capítulo Primero NORMAS GENERALES**

**Artículo 6.º.- Juramento.** Quienes se incorporen al Poder Judicial deben prestar juramento o promesa de desempeñar sus funciones fiel y legalmente al asumir el cargo.

Si son designados por el Consejo de la Magistratura lo prestan ante la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia y del Consejo de la Magistratura o quien le subrogue y los demás ante la Presidencia o en quien ella delegue.

**Artículo 7.º.- Tratamiento.** Quienes integran el Superior Tribunal de Justicia y la Magistratura en general reciben en las audiencias y escritos, el tratamiento de “Señor Juez” o “Señora Jueza”.

**Artículo 8.º.- Incompatibilidades.** Resulta incompatible con el ejercicio de la magistratura y de la función judicial:

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

- a) El comercio, profesión o empleo con excepción de la docencia o investigación conforme lo disponga la reglamentación, toda vinculación de dependencia o coparticipación con abogados, abogadas, procuradores, procuradoras, escribanos, escribanas, contadores, contadoras, peritos, peritas, martilleros públicos y martilleras públicas.
- b) El vínculo conyugal o unión convivencial y el parentesco dentro del tercer grado de parentesco y segundo de afinidad respecto de los magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales de un mismo Tribunal, debiendo abandonar el cargo quien causare la incompatibilidad.

**Artículo 9º.- Extensión de las incompatibilidades.** Al funcionariado de ley, empleados y empleadas se les aplican las mismas incompatibilidades especificadas en el inciso a) del artículo precedente, salvo las excepciones contempladas y previstas en la presente y en el Reglamento Judicial.

Se exceptúa el ejercicio regular de los derechos políticos en tanto no interfiera la actividad de la administración de justicia o afecte su decoro, su independencia o la autoridad de la magistratura.

**Artículo 10.- Autorización para litigar.** Quienes pertenecen al Poder Judicial pueden litigar en cualquier jurisdicción únicamente cuando se trate de la defensa de sus intereses personales, del cónyuge, del conviviente, ascendientes y descendientes en primer grado.

**Artículo 11.- Prohibiciones.** Queda prohibido a quienes prestan funciones en el Poder Judicial:

- a) Practicar juegos de azar cuando constituyan desórdenes graves de conducta.
- b) Revelar, divulgar o publicar asuntos vinculados con las funciones desempeñadas, teniendo la obligación de guardar absoluta reserva al respecto.
- c) Recibir dádivas o beneficios.

Además de las prohibiciones señaladas, los magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales deben abstenerse de realizar actos que comprometan la imparcialidad e independencia de sus funciones como así también de participar en política partidaria.

**Artículo 12.- Obligaciones.** Quienes pertenecen al Poder Judicial tienen la obligación de observar el reglamento respectivo y las demás prescripciones tendientes a mantener el decoro personal y la dignidad de la función. También observar y hacer observar la Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, las normas de ética pública vigentes y su reglamentación, el Código de Bangalore y demás reglamentaciones sobre Ética Judicial que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 13.- Inhabilidades.** No pueden ser designados en el Poder Judicial quienes se hallen comprendidos dentro de los supuestos previstos en los artículos 7º cuarto párrafo y 198 de la Constitución de la Provincia.

**Artículo 14.- Residencia.** Quienes pertenecen al Poder Judicial deben residir en el lugar asiento de sus funciones o en un radio de hasta 50 km del mismo.

Quienes ejercen la magistratura o pertenecen al funcionariado no pueden ausentarse, del asiento de sus funciones, sin previa y expresa autorización de la autoridad de Superintendencia que por reglamento corresponda.

El Superior Tribunal de Justicia puede establecer excepciones para los casos de funciones o labores desplegadas por subrogancia o reemplazo temporal.

**Artículo 15.- Concurrencia al despacho.** Los Jueces y las Juezas; funcionarios y funcionarias judiciales y de ley deben concurrir puntualmente a su despacho u oficina en los días hábiles en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Los empleados y las empleadas del servicio de justicia concurren a cumplir sus tareas en horario de atención al público o vespertino según lo determine en la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

En días inhábiles deben concurrir cuando el servicio lo amerite y/o se decrete la habilitación.

La realización de actos procesales en forma remota no exime de las obligaciones referidas.

El Superior Tribunal fija por acordada el horario de atención al público y cierre de dicho servicio, pudiendo establecer horarios matutinos y vespertinos, turnos y guardias necesarios para garantizar la prestación del servicio.

**Artículo 16.- Comunicación entre organismos judiciales administrativos.** Los Jueces y las Juezas pueden dirigirse en juicio directamente por oficio a cualquier magistrado, magistrada, funcionario o funcionaria de la provincia, encomendándole la comisión de diligencias judiciales o recabando informes.

A tal fin y en toda diligencia en la que sea legalmente factible las comunicaciones se realizan por sistema de gestión judicial, sistema de notificación electrónica o correo electrónico y con firma digital, de acuerdo a la reglamentación que al respecto dicte el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 17.- Sistema de gestión de expedientes judiciales. Obligaciones.** Los organismos judiciales intervinientes en los procesos deben cargar la información y publicar -lo que corresponda- de acuerdo a la normativa sobre operación de sistemas informáticos que el Superior Tribunal de Justicia o la Presidencia del Comité de Informatización de la Gestión Judicial dicten según corresponda en el ámbito de sus competencia. La omisión de dichas obligaciones es considerada falta grave.

## **Capítulo Segundo RECESO DE LOS TRIBUNALES**

**Artículo 18.- Año judicial. Período de feria.** El año judicial se inicia el día 1° de febrero de cada año y concluye el día 31 de enero del año siguiente.

El receso judicial anual es determinado por el Superior Tribunal de Justicia, comprendiendo un primer período que no puede exceder de treinta (30) días corridos, entre el 24 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente y el segundo período, de no más de doce (12) días, a mediados del año judicial.

Durante dichos períodos de feria no corren los plazos procesales judiciales ni administrativos pero los asuntos urgentes son atendidos por quienes designe el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 19.- Asuntos urgentes.** A los efectos del artículo anterior, se consideran de carácter urgente:

- a) Las medidas cautelares.
- b) Las denuncias por la comisión de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada.
- c) Las quiebras y convocatorias de acreedores, los concursos civiles y las medidas consiguientes a los mismos.
- d) Las acciones y recursos de garantías individuales.
- e) Todos los demás asuntos cuando se justifique -en principio- la exposición a la pérdida de un derecho o a sufrir graves perjuicios si no se le atiende.
- f) Cobro de remuneraciones por vía judicial.
- g) Cobro de créditos de carácter alimentario.
- h) Acciones derivadas del derecho de familia cuando se involucre a niños, niñas y adolescentes o personas con capacidad restringida y denuncias sobre violencia familiar y de género.

- i) Solicitudes y trámites que involucren a personas privadas de la libertad.
- j) Los trámites derivados de procesos electorales en curso.

El Tribunal que se integre para atender a lo previsto por el inciso f) debe proseguir la causa hasta emitir sentencia.

### **Capítulo Tercero OBLIGACIÓN DE FALLAR**

**Artículo 20.- Retardo de justicia.** Los magistrados y las magistradas de cualquier fuero e instancia, deben dictar las sentencias interlocutorias y definitivas en las formas y plazos establecidos en los códigos procesales. Si al vencimiento de los plazos no se hubiese dictado la sentencia correspondiente, a pedido de parte se pierde la competencia, que en adelante es ejercida por quien subroga legalmente.

Dicha regla admite las siguientes excepciones.

- a) En el caso de procesos complejos, cuando se solicite al órgano superior un plazo prudencial complementario, a cuyo vencimiento, sin haberse pronunciado, pierde la competencia. Tal requerimiento debe realizarse con una anticipación de diez (10) días al vencimiento del plazo.
- b) Tratándose de reemplazo definitivo tampoco se produce, cuando al momento de asumir sus funciones el Juez o la Jueza reemplazante, los plazos estuviesen corriendo o hubieren vencido.

En este último caso, dentro de los primeros cinco (5) días de asumido el cargo por el Juez o la Jueza, por secretaría o por la Oficina de Tramitación Integral, según la modalidad de gestión que tenga el organismo, se le debe entregar una lista de todos los procesos que se encuentran en las expresadas condiciones y se lo debe elevar inmediatamente a la instancia superior para que se le señale prudencialmente plazos complementarios, a cuyo vencimiento sin que se hubiere dictado sentencia, se produce la pérdida automática de la competencia.

La pérdida de la competencia para quien subroga legalmente opera una vez transcurrido el doble del plazo fijado para el o la titular y de acuerdo a la reglamentación que al efecto, emita el Superior Tribunal de Justicia.

La obligación de fallar se cumple con el dictado de la sentencia respectiva.

Si el Tribunal es Colegiado y el incumplimiento fuese imputable a alguno/a de sus integrantes, el resto debe emitir su voto dentro del plazo para fallar, reservándose en Secretaría u Oficina de Tramitación Integral, según corresponda, dejándose constancia formal de dicha circunstancia, con lo que se exime de la pérdida de la competencia.

El Superior Tribunal de Justicia reglamenta la modalidad de integración de los órganos colegiados.

Producida la pérdida de competencia, es nula la sentencia que se dicte luego y el magistrado o la magistrada se reemplaza en la forma siguiente:

- 3. Las partes, sus letrados y letradas, o el Ministerio Público en los casos que establece su Ley Orgánica, deben presentar la denuncia de retardo de justicia ante la Presidencia de la Cámara del fuero que se trate en caso que la demora sea de un (1) juez o jueza de primera instancia o ante el Superior Tribunal de Justicia en caso de los tribunales colegiados.
- 4. Acusado el retardo, el órgano judicial de instancia superior debe poner de inmediato el expediente a despacho de quien subroga legalmente.
- 3) Se debe comunicar al Superior Tribunal de Justicia el que toma razón a los fines del artículo siguiente.

**Artículo 21.- Causal de mal desempeño.** Es causal de enjuiciamiento por mal desempeño de la función la pérdida de competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, por quinta vez dentro del año calendario.

**Capítulo Cuarto  
SUBROGANCIAS**

**Artículo 22.- Orden de subrogancias.** En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otro impedimento en los organismos jurisdiccionales, el orden de los reemplazos debe ser el siguiente:

- a.- De los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia:
  - 1.- En asuntos de naturaleza penal por Jueces y Juezas del Tribunal de Impugnación en primer término, y luego por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las cuatro Circunscripciones Judiciales.  
  
En los demás asuntos por Jueces y Juezas de Cámara de los fueros Civil, Comercial, Minería, Familia, Contencioso Administrativo y Laboral, según corresponda.
  - 2.- Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados o abogadas de la matrícula.
- b.- De los Jueces y las Juezas del Tribunal de Impugnación:
  - 1.- Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las cuatro Circunscripciones Judiciales.
  - 2.- Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados y abogadas de la matrícula.
- c.- De los Jueces y las Juezas del Foro de Jueces y Juezas Penales:
  - 1.- Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las cuatro Circunscripciones Judiciales, que ejerzan la misma función.
  - 2.- Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las cuatro Circunscripciones Judiciales, que ejerzan distinta función.
  - 3.- Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados/as de la matrícula.
- d.- De los Jueces y las Juezas de Cámara:
  - 1.- Por Jueces y Juezas de Cámara de la misma Circunscripción Judicial, en primer término del mismo fuero, luego de fuero distinto exceptuando a quienes integran los Foros de Jueces y Juezas del Fuero Penal.
  - 2.- Por Jueces y Juezas de Primera Instancia de la misma Circunscripción Judicial, en primer término del mismo fuero, luego de fuero distinto, según el orden que establezca el reglamento.
  - 3.- Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados y abogadas de la matrícula.
- e.- De los Jueces y las Juezas de Primera Instancia:
  - 1.- Por Juez y Jueza de Primera Instancia de la misma Circunscripción Judicial y, en primer lugar, del mismo fuero, agotado el cual serán subrogados por Juez o Jueza de igual instancia y sede de fuero distinto, según el orden que establezca el reglamento, exceptuando a quienes integran el Foro de Jueces y Juezas Penales y de ejecución penal.
  - 2.- Por Conjueces y Conjuezas listas de abogados y abogadas de la matrícula.

f.- Del Juez o la Jueza del Juzgado Electoral:

- 1.- Por Juez o Jueza de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de Viedma.
- 2.- Por otro Juez o Jueza de Primera Instancia del fuero Civil, Comercial y Minería de la ciudad de Viedma.

g.- De las Juezas y los Jueces de Ejecución Penal:

- 1.- Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las cuatro Circunscripciones Judiciales.
- 2.- Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados y abogadas de la matrícula.

h.- De los Secretarios y las Secretarias del Superior Tribunal de Justicia:

- 1.- Por Secretarios y Secretarias de dicho organismo, automática e indistintamente.
- 2.- Por Secretarios y Secretarias de Cámara en primer término, y luego de Primera Instancia

i.- De los Secretarios y las Secretarias de Cámara y Coordinadores o Coordinadoras de las Oficinas de Tramitación Integral:

- 1.- Por Secretarios y Secretarias de la misma Cámara, automáticamente y según el orden que establezca el reglamento.
- 2.- Por Secretarios y Secretarias de otra Cámara de la misma Circunscripción Judicial, según el orden que establezca el reglamento.
- 3.- Por el o la Coordinador o Coordinadora de la OTI del organismo que se trate.
- 4.- Por Secretarios y Secretarias de Primera Instancia de la misma Circunscripción Judicial, según el orden que establezca el reglamento.
- 5.- Por quien ejerza la Jefatura de Departamento, División o de Despacho, o se desempeñe como empleado y empleada de categoría inferior de la misma Secretaría que posea título de abogado o abogada designa la Presidencia con acuerdo del delegado del Superior Tribunal.

j.- De los Secretarios y las Secretarias de Primera Instancia y Coordinadores o Coordinadoras de la Oficina de Tramitación Integral:

- 1.- Por Secretarios y Secretarias del mismo organismo jurisdiccional, automáticamente.
- 2.- Por Secretarios o Secretarias de Primera Instancia de la misma Circunscripción Judicial.
- 3.- Por Coordinadores o Coordinadoras de la OTI.
- 4.- Por referencistas del mismo organismo jurisdiccional.
- 5.- Por quien ejerza la Jefatura de Departamento, División o de Despacho, o se desempeñe como empleado o empleada de la misma Secretaría con título de abogado o abogada, que el Juez o la Jueza designe en cada caso, con acuerdo del Juez/a Delegado/a.

k.- De los Secretarios y Secretarias del Juzgado Electoral:

- 1.- Por el/a Secretario/a de la Unidad Jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de Viedma.
- 2.- Por otro/a Secretario/a de una Unidad Jurisdiccional del fuero Civil, Comercial y Minería de la ciudad de Viedma.

- I.- Los funcionarios y las funcionarias de ley se reemplazarán según el orden que establezca el reglamento, o por quien designe el Superior Tribunal por sí, o delegándolo en los Jueces Delegados o las Juezas Delegadas de Superintendencia General.

Los Conjuces, Conjuzas, funcionarios y funcionarias subrogantes y los Jueces y las Juezas en sustitución deben reunir las condiciones que la Constitución Provincial, esta ley y sus modificatorias exigen para quien reemplacen.

El cumplimiento de las funciones para Jueces sustitutos y Juezas sustitutas, Conjuces y Conjuzas es carga pública remunerada.

La designación de un abogado o abogada de la matrícula como reemplazante de un Juez, Jueza o integrante del Ministerio Público según el sistema que se fije por ley o en el Reglamento respectivo, crea para el o la profesional la obligación de aceptar el cargo en un plazo de cinco (5) días de notificado bajo apercibimiento de remoción inmediata sin más trámite y con sujeción a causa disciplinaria en el colegio al que pertenezca.

**Artículo 23.- Subrogancia de Jueces y Juezas de Paz:**

- a.- Por quien se encuentre como suplente.
- b.- Por el Secretario Letrado o la Secretaria Letrada correspondiente o, en su defecto, por el empleado o empleada de mayor categoría o antigüedad, siempre que reúna las mismas condiciones exigidas para ser Juez o Jueza de Paz.
- c.- Por otro Juez o Jueza de Paz, Titular o Suplente, más cercano/a a propuesta de la Inspectoría, según lo disponga el Superior Tribunal.

**Artículo 24.- Cesación de la subrogancia.** Toda vez que se haya integrado el Superior Tribunal de Justicia, el Tribunal de Impugnación Penal o una (1) Cámara o subrogado a un (1) Juez o Jueza del Foro de Jueces y Juezas Penales o un (1) Juez o Jueza de Primera Instancia, la intervención del o de la reemplazante no cesará aun cuando haya desaparecido el motivo que dio lugar a la integración en caso que el o la subrogante hubiese emitido voto o devuelto el expediente con proyecto de resolución, salvo en el supuesto de cobro de remuneraciones por vía judicial, en el que el o la subrogante debe proseguir la causa hasta emitir sentencia.

**Título Tercero  
RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**Capítulo Primero  
POTESTAD DISCIPLINARIA**

**Artículo 25.- Causales.** Quienes pertenecen al Poder Judicial pueden ser sancionados disciplinariamente, conforme la presente y las leyes K n° 24.34., L n° 3229 y L n° 3550, por:

1. Violación del régimen de inhabilidades al momento de la designación o de las prohibiciones impuestas por la ley o los reglamentos o de las incompatibilidades con el desempeño del cargo o de los deberes y obligaciones que el mismo impone.
2. Las faltas u omisiones que en general se cometan en el desempeño del cargo o por desarreglo de conducta, por infracción al orden y respeto de las actividades judiciales, por actos, publicaciones o manifestaciones que atentan contra la autoridad, respeto, dignidad o decoro de la autoridad superior en jerarquía o de sus iguales.

Estas faltas habilitan la aplicación de las sanciones disciplinarias a quien las cometiere.

**Artículo 26.- Sanciones.** Las sanciones disciplinarias que pueden aplicarse a quienes pertenecen al Poder Judicial conforme el régimen legal que en cada caso corresponda, consisten en:

1. Prevención.

2.    Apercibimiento.
3.    Multa de medio (1/2) a veinte (20) Jus para funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas.
- 4..    Suspensión de hasta sesenta (60) días.
5.    Cesantía.
6.    Exoneración.
7.    Destitución.
8.    Inhabilitación.

**Artículo 27.- Órganos sancionadores.** Sin perjuicio de la potestad sancionatoria general que ejerce el Superior Tribunal, en virtud de la cual puede actuar aun de oficio y por competencia originaria en materia disciplinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo 206 inciso 7) de la Constitución Provincial, las sanciones referidas en el artículo anterior pueden ser aplicadas con relación a quienes pertenezcan al Poder Judicial:

- a)    Las de prevención y apercibimiento:
  - 1.- Por el Superior Tribunal de Justicia.
  - 2.- Por la Dirección General de las Oficinas Judiciales del Fuero Penal.
  - 3.- Por los Jueces y las Juezas Delegadas de la Superintendencia.
  - 4.- Por las Presidencias de las Cámaras.
  - 5.- Por las Direcciones de las Oficinas Circunscriptoriales del fuero Penal.
  - 6.- Por los Jueces y las Juezas unipersonales.
  - 7.- Por los Secretarios y las Secretarias y Coordinadores y Coordinadoras de las Oficinas de Tramitación Integral.
  - 8.- Por los funcionarios y las funcionarias de ley.
- b)    Las de suspensión:
  - 1.- Por el Consejo de la Magistratura a magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales conforme artículo 206 inciso 7) de la Constitución Provincial hasta sesenta (60) días.
  - 2.- Por el Superior Tribunal de Justicia para el caso de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta sesenta (60) días.
  - 3.- Por los los Jueces/as Delegados de la Superintendencia General hasta treinta (30) días.
  - 4.- Por la Presidencia de las Cámaras y las Direcciones de la Oficina Judicial hasta veinte (20) días.
  - 5.- Por los Jueces y las Juezas unipersonales hasta quince (15) días.
- c)    Las de multa:
  - 1.- Por el Superior Tribunal de Justicia respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta veinte (20) Jus.

- 2.- Por los Jueces/as Delegados de la Superintendencia, respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas, hasta diez (10) Jus.
  - 3.- Por las Presidencias de las Cámaras y las Direcciones Generales y Circunscripcionales de la Oficina Judicial respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta seis (6) Jus.
  - 4.- Por los Jueces y las Juezas unipersonales, respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta cinco (5) Jus.
- d) Las de cesantía y exoneración: Por el Superior Tribunal de Justicia, según el Reglamento Judicial para funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas y funcionarios y funcionarias del artículo 9° inciso 2) de la ley K n° 4.199.
- e) Las de destitución e inhabilitación: Por el Consejo de la Magistratura para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales, según lo dispone el artículo 222 inciso 4.) de la Constitución Provincial y la ley K n° 24.34..

**Artículo 28.- Derecho de defensa.** Las sanciones previstas en la presente sólo pueden aplicarse previo sumario que asegure audiencia, defensa y producción de las pruebas que se ofrecieren y que resultaren pertinentes y por resolución debidamente fundada, la que puede ser recurrida, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos.

#### **Capítulo Segundo POTESTAD CORRECTIVA**

**Artículo 29.- Orden y respeto.** Los Jueces y las Juezas deben reprimir las faltas contra su autoridad y decoro en que incurran quienes integren el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, los abogados, abogadas, procuradores, procuradoras, demás auxiliares y particulares en las audiencias, en las oficinas o dentro del recinto del Tribunal o en los escritos presentados en el ejercicio de su profesión o cargo.

Igual facultad sancionatoria tienen, respecto de las faltas de respeto y debida consideración de trato, en que incurran funcionarios y funcionarias judiciales de ley, empleadas y empleados hacia los abogados, abogadas, procuradores, procuradoras, auxiliares y particulares en general.

**Artículo 30.- Sanciones.** Las medidas correctivas consisten en:

- a) Prevención.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa de dos (2) a veinte (20) Jus.

Estas sanciones se deben graduar conforme con la naturaleza y gravedad de la infracción. La multa se impone con sujeción a lo que disponga el Reglamento Judicial.

**Artículo 31.- Medidas conexas.**

- a) Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior, los tribunales, los Jueces y las Juezas pueden:
  - 1.- Ordenar se teste toda frase injuriosa o redactada en términos indecorosos y ofensivos contenida en las sentencias, resoluciones, dictámenes o escritos según el caso.
  - 2.- Excluir de las audiencias a quienes perturben indebidamente su curso.
- b) El Superior Tribunal de Justicia, en cuestiones judiciales, puede solicitar a los colegios de abogados y abogadas respectivos, la suspensión o inhabilitación de la matrícula.

**Artículo 32.- Agentes que no pertenecen al Poder Judicial.** Toda falta en que incurran quienes dependan de otros Poderes u organismos del Estado nacional, provincial o municipal, actuando en su

calidad de tales ante los tribunales, debe ser puesta en conocimiento de la autoridad superior correspondiente, a los efectos de la sanción disciplinaria que proceda, sin perjuicio de las sanciones previstas por la presente cuando hubiere lugar a ello.

**Capítulo Tercero  
NORMAS COMUNES A ESTE TÍTULO**

**Artículo 33.- Anotación de sanciones.** Todas las sanciones que se apliquen deben comunicarse a Gestión Humana para su registración en el legajo personal.

**Artículo 34.- Destino de las multas.** El producido de las multas integra los recursos propios del Poder Judicial.

**Artículo 35.- Recursos.** Toda sanción, con excepción de la impuesta por el Consejo de la Magistratura, es recurrible conforme a la ley A n° 2938.

**Artículo 36.- Normas procesales.** El procedimiento a seguirse en la instrucción de sumarios para la aplicación y cumplimiento de las sanciones está determinado en el Reglamento Judicial.

**Libro Segundo  
ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS**

**Sección Primera  
ÓRGANOS JURISDICCIONALES**

**Título Primero  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**Capítulo Primero  
NORMAS GENERALES**

**Artículo 37.- Superior Tribunal de Justicia.** El Superior Tribunal de Justicia se compone por cinco (5) integrantes y tiene jurisdicción en todo el territorio de la provincia, siendo su asiento la ciudad de Viedma. La composición del Superior Tribunal de Justicia debe conformarse con vocales de ambos sexos y procurar una equilibrada representación de las distintas Circunscripciones Judiciales.

**Artículo 38.- Mayorías.** Las decisiones del Superior Tribunal de Justicia se adoptan por el voto de la mayoría, previa deliberación de la totalidad de quienes lo integran, siguiendo el orden del sorteo. Reunida la mayoría, es potestativo emitir su voto para quienes siguen en el orden del sorteo pudiendo abstenerse.

En los supuestos de excusación, ausencia, vacancia, licencia u otro impedimento de hasta dos (2) de sus integrantes, puede emitirse válidamente sentencia con el voto concordante de tres (3) Jueces o Juezas.

El acuerdo y las sentencias pueden ser redactadas en forma impersonal.

**Artículo 39.- Presidencia.** La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia es ejercida anualmente por el Juez o la Jueza que el mismo Cuerpo designe en la primera quincena de diciembre de cada año. En la misma oportunidad se debe establecer el orden en que sus integrantes reemplazan la Presidencia en caso de ausencia u otro impedimento.

La Presidencia puede reelegirse por voto unánime de quienes integran el Superior Tribunal de Justicia.

**Capítulo Segundo  
COMPETENCIA**

**Artículo 4.0.- Competencia originaria y exclusiva.** El Superior Tribunal de Justicia tiene competencia originaria y exclusiva para conocer y decidir:

- a) En las causas que le fueran sometidas sobre competencia y facultades entre poderes públicos o entre tribunales inferiores, salvo que éstos tengan otro superior común.

- b) En los conflictos de poderes de los municipios, entre distintos municipios o entre éstos con autoridades de la provincia.
- c) En los recursos de revisión.
- d) En las acciones por incumplimiento en el dictado de una norma que impone un deber concreto al Estado provincial o a los municipios; la demanda puede ser ejercida exenta de cargos fiscales por quien se sienta afectado en su derecho individual o colectivo. El Superior Tribunal de Justicia fija el plazo para que se subsane la omisión. En el supuesto de incumplimiento, integra el orden normativo, resolviendo el caso con efecto limitado al mismo y de no ser posible, determina el monto del resarcimiento a cargo del Estado conforme al perjuicio indemnizable que se acredite.
- e) En las acciones de los artículos 4.4.y 4.5 de la Constitución Provincial.
- f) En todos los casos anteriores, en la recusación y excusación de sus integrantes.

**Artículo 4.1.- Competencia originaria y de apelación.** El Superior Tribunal de Justicia ejerce jurisdicción originaria y de apelación para conocer y resolver acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas que estatuyan sobre materias regidas por la Constitución Provincial y que se controviertan por parte interesada.

En la vía originaria puede promoverse la acción sin lesión actual. Cuando por esa vía originaria se interpongan acciones del artículo 4.3 de la Constitución Provincial, deben ser tramitadas y resueltas individualmente por los jueces o las juezas a elección del amparista, no por el pleno, al que le compete conocer en el recurso de revocatoria.

El Superior Tribunal de Justicia entiende en grado de apelación, con la presencia de la totalidad de sus integrantes, en las siguientes cuestiones:

- a) El reconocimiento, funcionamiento y pérdida de la personería de los partidos políticos.
- b) En las vinculadas al régimen electoral de los partidos políticos y de las personas de derecho público, sean o no estatales, de conformidad a lo específicamente establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y regímenes orgánicos de tales instituciones.
- c) Las acciones del artículo 4.3 de la Constitución Provincial.

**Artículo 4.2.- Competencia como Tribunal de última instancia.** El Superior Tribunal de Justicia ejerce jurisdicción como Tribunal de última instancia en los recursos que se deduzcan contra los fallos de los demás tribunales inferiores acordados en las leyes de procedimiento y los recursos contra las resoluciones individuales de sus integrantes.

Los fallos del Superior Tribunal, en cuanto determinen la interpretación y aplicación de la ley, constituyen jurisprudencia obligatoria desde la fecha de la sentencia para los demás tribunales, Jueces y Juezas.

### **Capítulo Tercero DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 4.3.- Del Superior Tribunal.** El Superior Tribunal tiene, además de su potestad jurisdiccional los siguientes deberes y atribuciones sobre el conjunto del Poder Judicial:

- a) Los establecidos en los artículos 206 y 208 de la Constitución Provincial y en general todas las derivadas de sus potestades reglamentarias, imperativas, sancionadoras y ejecutivas.
- b) Establecer nuevas modalidades de gestión o modificar las existentes y realizar las adecuaciones de denominaciones de organismos que correspondan.
- c) Informar al Poder Ejecutivo sobre la oportunidad y conveniencia de indultar o conmutar penas.

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

---

- d) Evacuar los informes respectivos a la Administración de Justicia, que le requiera el Poder Ejecutivo o la Legislatura.
- e) Remitir a la Legislatura antes del 30 de junio de cada año, el informe establecido en el inciso 5) del artículo 206 de la Constitución Provincial.
- f) Convocar a elecciones en los casos previstos por la Constitución Provincial.
- g) Presentar ante los otros Poderes del Estado, según el artículo 224.de la Constitución Provincial, el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial y en particular, el Presupuesto de Gastos de la Justicia Electoral, sobre la base del detalle de recursos y necesidades elaborado por el Juzgado Electoral Provincial, por la Procuración General según los artículos 63 subsiguientes de la Ley K n° 4.199 y por el Consejo de la Magistratura.
- h) Actuar como Tribunal de Superintendencia Notarial, ejerciendo la facultad de superintendencia en los Registros Notariales y de las actividades de quienes se hayan matriculado en el Colegio Notarial, de conformidad a las leyes vigentes.
- i) Designar los funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas, de planta permanente, a plazo o a término, conforme la presente.
- j) Llamar a concurso de oposición y antecedentes para el nombramiento y ascenso de cualquier empleado y empleada de planta permanente del Poder Judicial, y proveer a las designaciones y promociones respectivas conforme lo establece la presente y el Reglamento.
- k) Dictar su Reglamento General y todas las resoluciones que correspondan a las funciones de superintendencia sobre la Administración de Justicia, expedir acordadas sobre prácticas judiciales o usos forenses, establecer las normas necesarias para la implementación y aplicación de los códigos y demás leyes de procedimiento.
- l) Disponer ferias o asuetos judiciales y suspender los plazos cuando un acontecimiento especial lo requiera.
- m) Designar con antelación prudencial quienes permanecerán en feria.
- n) Fijar el horario de Administración de Justicia en horarios matutinos y vespertinos, con observancia de la atención al público y los turnos o guardias en días y horas inhábiles.
- o) Ejercer el contralor disciplinario de quienes pertenecen al Poder Judicial que no sea de competencia del Consejo de la Magistratura, imponiéndoles las sanciones disciplinarias previstas en la presente y en el Reglamento.
- p) Ordenar de oficio o por denuncia, la instrucción de sumarios administrativos para juzgar las faltas que se imputen a magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales, cuando no sean de competencia exclusiva del Consejo de la Magistratura. Se puede suspender preventivamente a los funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas, durante la sustanciación del sumario por un lapso no mayor de sesenta (60) días, cuando la gravedad de los hechos presuntamente cometidos ponga en peligro la normal prestación del servicio de justicia, o afecte las tareas a su cargo.
- q) Llevar el Registro de Auxiliares Externos, el que contiene la nómina para los nombramientos de oficio.
- r) Confeccionar anualmente la lista de Conjueces, Conjuezas, funcionarios y funcionarias "ad-hoc", Jueces y Juezas en sustitución para realizar reemplazos.
- s) Practicar cuantas veces lo creyere conveniente por cualquiera de sus integrantes, inspecciones en los tribunales inferiores y demás organismos judiciales y efectuar visitas a cárceles.
- t) Designar los Jueces y las Juezas de Paz, titulares y suplentes.

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

---

- u) Delegar, cuando lo crea conveniente, en los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia delegados por Circunscripción las facultades de superintendencia, en particular en cuanto a distribución de empleados y empleadas de cada jurisdicción, y el contralor disciplinario previsto en los incisos n) y o) de este artículo, pudiendo aplicar sanciones a quienes pertenezcan al Poder Judicial en los términos previstos en la presente.
- v) Autorizar comisiones y determinar los viáticos correspondientes, conforme la jerarquía funcional.
- w) Implementar administrativa y legalmente el funcionamiento de las Secretarías o Salas, y otros organismos auxiliares del Superior Tribunal de Justicia, demás organismos jurisdiccionales y auxiliares del Poder Judicial.
- x) Disponer en forma transitoria la ampliación de la competencia territorial de Organismos jurisdiccionales de un mismo fuero dentro de la misma Circunscripción, cuando el normal funcionamiento del servicio de justicia así lo requiera.
- y) Celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo a fin de establecer políticas de Estado que contemplen la adecuada intervención de cada Poder en los asuntos que demanden asistencia a niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y sufrientes mentales.
- z) Actualizar los montos de los Códigos y leyes procesales y del ius mediante resolución fundada y de acuerdo a pautas objetivas, e informar a todos los organismos judiciales y a los colegios de abogados de cada Circunscripción.
  - a') Trasladar por razones de mejor servicio y fundadamente, organismos jurisdiccionales a distinto asiento dentro de una misma Circunscripción Judicial, incluyendo magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales, funcionarios y funcionarias de ley o empleados y empleadas.

**Artículo 4.4.- De la Presidencia.** Son atribuciones de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, las siguientes:

- a) Representar al Superior Tribunal de Justicia y al Poder Judicial.
- b) Ejecutar las decisiones con la asistencia directa de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia y de la Administración General, según corresponda.
- c) Ejercer la dirección del Personal del Poder Judicial con participación de la Procuración General en el caso de los Ministerios Públicos.
- d) Llevar la palabra en las audiencias y concederla a Jueces y Juezas restantes y a las partes.
- e) Conceder licencias de acuerdo con lo que disponga el Reglamento.
- f) Recibir el juramento o promesa que se menciona en el artículo 6° de la presente pudiendo delegar esta facultad en la autoridad que se designe.
- g) Decretar las providencias simples, sin perjuicio del recurso de reposición ante del pleno Superior Tribunal.
- h) Visar las planillas de sueldos y gastos, o delegar en quien esté a cargo de la Administración General o quien le reemplace o según prevea la Ley de Administración Financiera.
- i) Ejercer la policía y autoridad en el Superior Tribunal de Justicia y velar por el cumplimiento estricto de las acordadas, resoluciones y reglamentos.
- j) Legalizar las firmas de los magistrados, magistradas, funcionarias y funcionarios del Poder Judicial y de otros Poderes del Estado cuando así lo dispongan las leyes respectivas.
- k) Adoptar las medidas urgentes que sean necesarias para la mejor Administración de Justicia, debiendo dar cuenta de ellas al Superior Tribunal para su consideración en el primer acuerdo.

- l) Designar comisiones por un término no mayor de diez (10) días.
- m) Expedirse en último término configurado el supuesto previsto en el artículo 38 de la presente.
- n) Convocar, integrar y presidir el Consejo de la Magistratura.
- o) Desempeñar la titularidad del Poder Ejecutivo en caso de afección en los términos del artículo 180 inciso 7) de la Constitución Provincial.
- p) Toda otra facultad que le fuere delegada por el pleno del Tribunal.

## **Título Segundo CÁMARAS**

### **Capítulo Primero NORMAS GENERALES**

**Artículo 4.5.- Composición, requisitos, funcionamiento.** Las Cámaras son Tribunales Colegiados, en principio constituidos por tres (3) integrantes, quienes deben reunir las condiciones establecidas en el artículo 210 de la Constitución Provincial.

No obstante, las Cámaras pueden componerse de hasta seis (6) integrantes divididas en dos (2) Salas, cuya competencia es fijada por el Superior Tribunal de Justicia.

Las Cámaras funcionan conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la presente para el Superior Tribunal, excepto en los casos de procedimiento oral de única instancia, en que deben pronunciarse la totalidad de quienes integren la Cámara o la Sala respectiva, según el caso.

**Artículo 4.6.- Presidencia de las Cámaras.** La Presidencia de las Cámaras es ejercida conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de esta norma, para la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia. Sin perjuicio de ello, cuando la Cámara esté dividida en Salas, cada Sala debe designar anualmente una (1) Vocalía de Trámite, encargada del respectivo despacho judicial.

**Artículo 4.7.- Número. Competencia territorial.** En la provincia funcionan con la competencia territorial correspondiente, dos (2) Cámaras en la Primera Circunscripción Judicial, tres (3) en la Segunda, tres (3) en la Tercera y dos (2) en la Cuarta.

**Artículo 4.8.- Denominación y asignación de competencia general.** En la Primera Circunscripción Judicial, funcionan una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa y una (1) Cámara del Trabajo.

En la Segunda Circunscripción Judicial, funcionan una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa y dos (2) Cámaras del Trabajo.

En la Tercera Circunscripción Judicial, funcionan una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa y dos (2) Cámaras del Trabajo.

En la Cuarta Circunscripción Judicial, funcionan una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa y una (1) Cámara del Trabajo.

### **Capítulo Segundo COMPETENCIA**

**Artículo 4.9.- Competencia por materia y grado.** Las Cámaras tienen competencia para conocer y decidir:

- a) Las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa:
  - 1. De los recursos deducidos contra las decisiones de la primera instancia de acuerdo con las leyes procesales.

2. De la recusación y excusación de sus integrantes.
- b) Las Cámaras del Trabajo:
  1. En única instancia en juicio oral y público de los conflictos jurídico-individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores, empleadoras y trabajadores y trabajadoras, aprendices o sus derecho-habientes.
  2. En grado de apelación de las resoluciones definitivas dictadas por la autoridad administrativa por infracción a las leyes del trabajo, de acuerdo con las normas especiales que rigen la materia.
  3. También conocen en la ejecución de las resoluciones administrativas dictadas cuando las partes hubieran sometido a su arbitraje algunas de las cuestiones previstas en el inciso 1) y de las multas por infracción a las leyes del trabajo.
  - 4.. Ejercen competencia procesal administrativa en la materia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Provincial y el Código Procesal Administrativo.
  5. De la recusación y excusación de sus integrantes.

**Capítulo Tercero  
DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 50.- De las Cámaras.** Son deberes y atribuciones de las Cámaras:

- a) Cumplir y hacer cumplir las comisiones que le confiera otro tribunal.
- b) Cumplir con las misiones y funciones contenidas en los manuales de buenas prácticas y de los sistemas de gestión de expedientes judiciales.
- c) Ejercer la potestad sancionadora con arreglo a lo dispuesto por la presente y el Reglamento.
- d) Llevar además de los que exigieren las normas de procedimiento, los siguientes registros que pueden ser informatizados:
  - 1.- De entrada y salida de expedientes.
  - 2.- De fiscalización de los plazos para fallar, el que puede ser examinado por las partes, abogados, abogadas, procuradores y procuradoras, en el que se hace constar la fecha de entrada de las causas, la de remisión de los expedientes a Jueces y Juezas de la Cámara y la fecha en que los devuelven con voto o proyecto de resolución.
- e) Designar su Presidencia conforme lo establecido en el artículo 4.6 de la presente.

**Artículo 51.- De la Presidencia.** Son atribuciones de la Presidencia de Cámara:

- a) Representar a la Cámara.
- b) Ejecutar sus decisiones.
- c) Ejercer la dirección del personal de la Cámara cuando no se cuente con Oficina de Tramitación Integral.
- d) Llevar la palabra en las audiencias y concederla a Jueces y Juezas restantes y a las partes.
- e) Conceder licencias cuando la modalidad de gestión no lo prevea en otra concedente.

- f) Decretar las providencias simples, sin perjuicio del recurso de reposición ante la Cámara. Cuando la Cámara esté dividida en Salas, esta atribución es ejercida por la Vocalía de Trámite.
- g) Tener bajo su inmediata supervisión las Secretarías del Tribunal salvo que la modalidad de gestión requiera otra dependencia en cuyo caso la reglamentación del Superior Tribunal de Justicia debe preverlo.

### **Título Tercero**

#### **Capítulo Primero**

#### **ORGANISMOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA**

**Artículo 52.- Requisitos.** Para ser Juez o Jueza de Primera Instancia deben reunirse los requisitos establecidos en el artículo 210 de la Constitución Provincial.

**Artículo 53.- Número. Competencia territorial.** En la provincia funcionan con la competencia territorial correspondiente los siguientes Organismos Jurisdiccionales de Primera Instancia:

- a) Ocho (8) en la Primera Circunscripción Judicial.
- b) Trece (13) en la Segunda Circunscripción Judicial.
- c) Nueve (9) en la Tercera Circunscripción Judicial.
- d) Ocho (8) en la Cuarta Circunscripción Judicial

**Artículo 54.- Denominación y asignación de competencia general.** Los Organismos Jurisdiccionales de Primera Instancia se denominan juzgados, unidades jurisdiccionales o procesales según la modalidad de gestión judicial bajo la cual funcionen:

1.- Primera Circunscripción Judicial:

Asiento de funciones: Viedma.

- a) Números 1 y 3: con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b) Números 5, 7 y 11: con competencia en materia de Familia.
- c) Número 8: con competencia en materia de Ejecución Penal.
- d) Número 13: con competencia en materia Contencioso Administrativa y jurisdicción en la Primera Circunscripción Judicial.

Asiento de funciones: San Antonio Oeste.

- a) Número 9: con competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande.

2.- Segunda Circunscripción Judicial:

Asiento de funciones: General Roca.

- a) Números 1, 3, 5 y 9: con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b) Números 11, 16 y 17: con competencia en materia de Familia, con igual jurisdicción que las unidades jurisdiccionales 1, 3, 5 y 9.
- e) Número 10: con competencia en materia de Ejecución Penal.

- d) Número 15: con competencia en materia Contencioso Administrativa y jurisdicción en la Segunda Circunscripción Judicial.

Asiento de funciones: Villa Regina.

- a) Número 21: con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.  
b) Número 19: con competencia en materia de Familia.

Ambos Organismos tienen jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Asiento de funciones: Choele Choel.

- a) Número 31: con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Asiento de funciones: Luis Beltrán.

- a) Número 25: con competencia en materia de Familia.

Estos dos últimos Organismos tienen jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.

3.- Tercera Circunscripción Judicial: Primera Instancia.

Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.

- a) Números 1, 3 y 5: tienen competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.  
b) Números 7, 9 y 10: tienen competencia en materia de Familia.  
c) Número 12: tiene competencia en materia de Ejecución Penal.  
d) Número 13: tiene competencia en materia Contencioso Administrativa y jurisdicción en la Tercera Circunscripción Judicial.

Asiento de funciones: El Bolsón.

- a) Número 11: tiene competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería. Tiene competencia territorial en las localidades de El Bolsón y los parajes de Mallín Ahogado, Los Repollos, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquingo, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua.

4.- Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Cipolletti.

- a) Números 1, 3 y 9: tienen competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.  
b) Números 5, 7 y 11: tienen competencia en materia de Familia.  
c) Número 8: tiene competencia en materia de Ejecución Penal.  
d) Número 15: tiene competencia en materia Contencioso Administrativa y jurisdicción en la Cuarta Circunscripción Judicial.

**Capítulo Segundo  
COMPETENCIA**

**Artículo 55.- Competencia por materia y grado de juzgados y de las unidades jurisdiccionales y procesales de primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería; de Familia y Contencioso Administrativo.**

- a) Las unidades jurisdiccionales y juzgados de primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería ejercen la jurisdicción voluntaria y contenciosa y entienden en:
1. Todas las causas civiles, comerciales y de minería, según las reglas procesales pertinentes y cuyo conocimiento no esté especialmente atribuido en forma originaria o exclusiva a otros organismos.
  2. Las sucesiones testamentarias, sucesiones “ab-intestato”, colación y nulidad de testamento.
  3. Los recursos interpuestos contra las resoluciones y sentencias definitivas de Jueces y Juezas de Paz.
  - 4.. En las ejecuciones de sentencia y honorarios de los restantes fueros e instancias, excepto el fuero del Trabajo.
  5. Las restantes cuestiones propias del fuero que le sean asignadas por el Superior Tribunal de Justicia conforme el inciso k) del artículo 4.3 de la presente.
- b) Las unidades procesales de primera instancia en familia tienen competencia material en los siguientes asuntos:
1. Acciones derivadas del matrimonio, nulidad y divorcio.
  2. Acciones derivadas del régimen patrimonial del matrimonio, excepto la etapa de la liquidación si se ha declarado el concurso o la quiebra de alguno o alguna de los o las cónyuges.
  3. Acciones derivadas de las uniones convivenciales.
  - 4.. Acciones derivadas del parentesco.
  5. Acciones derivadas de la filiación por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida y adoptiva, y las acciones de responsabilidad civil que deriven de ellas.
  6. Acciones derivadas de la responsabilidad parental.
  7. Acciones derivadas del sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.
  8. Acciones derivadas de la guarda y tutela.
  9. Acciones derivadas de la violencia familiar.
  10. Acciones derivadas del régimen de inhabilitación por prodigalidad.
  11. Acciones derivadas del régimen de restricciones a la capacidad e incapacidad.
  12. Acciones derivadas de la inscripción de nacimiento, identidad de género, nombre de las personas, estado civil y sus registraciones.
  13. Cuestiones vinculadas con directivas médicas y directivas anticipadas.
  - 14.. Cuestiones que se susciten con posterioridad al deceso de las personas sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos.
  15. Acciones por restitución internacional de niños/as y demás cuestiones de derecho internacional privado en las relaciones de familia.
  16. Trámite del exequátur para la ejecución de sentencias o resoluciones en las materias enumeradas en este artículo emanadas de tribunales extranjeros.

17. Medidas preparatorias, cautelares y urgentes en las relaciones de familia.
18. Cualquier cuestión conexa o accesoria de las enumeradas en los incisos anteriores, con excepción de las atinentes al derecho sucesorio.
- c) Las unidades jurisdiccionales de primera instancia en lo Contencioso Administrativo entienden y ejercen la jurisdicción voluntaria y contenciosa en el conocimiento y decisión de las causas en las que sean parte los Estados provincial o municipal, sus entidades descentralizadas y los entes públicos no estatales o privados en cuanto ejerzan potestades públicas de conformidad a las leyes procesales.

Se exceptúan las acciones de amparo, cuando el juez elegido corresponda a otro fuero.

### **Capítulo Tercero DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 56.- Enunciación.** Los Jueces y las Juezas de Primera Instancia tienen, sin perjuicio de los que le impone la Constitución y las leyes, los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir con lo prescripto en los Códigos Procesales.
- b) Fallar dentro de los plazos procesales.
- c) Cumplir con las misiones y funciones contenidas en los manuales de buenas prácticas y de los sistemas de gestión de expedientes judiciales.
- d) Desempeñar las comisiones que les confiera otro Tribunal.

### **Capítulo Cuarto OFICINAS JUDICIALES DE TRAMITACIÓN INTEGRAL DE LOS FUEROS DEL TRABAJO, CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y FAMILIA**

**Artículo 57.- Oficinas. Funciones.** Las Oficinas de Tramitación Integral son organismos que se ponen en funcionamiento en aquellos fueros donde la modalidad de gestión lo requiere. Tienen a su cargo la gestión humana y administrativa general del organismo mediante la permanente optimización de los procesos dentro de cada área a su cargo. Asimismo las funciones jurisdiccionales de mero trámite; las de ejecuciones pago y transferencias y las demás que le fije la reglamentación.

**Artículo 58.- Estructura administrativa y funcionamiento de las Oficinas.** Cada Oficina se integra por quien ejerce la Coordinación y las demás unidades funcionales según se establezca en la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia. Cuando las necesidades del servicio lo requieren puede ser asistido por subcoordinaciones.

**Artículo 59.- Requisitos.** Para estar a cargo de la Coordinación se deben reunir iguales requisitos que para ser secretaria/o de primera instancia o de cámara según lo defina el Superior Tribunal de Justicia.

La reglamentación contiene las funciones de cada Oficina según las particularidades de cada fuero asimismo fija los requisitos para ser Subcoordinador/a.

La Coordinación es subrogada cuando se encuentre previsto por la Subcoordinación o por las secretarías del organismo, de modo automático, conforme lo previsto en el artículo 22.

**Artículo 60.- Referente.** En cada fuero se designa anualmente un/una juez/a que supervisa el funcionamiento de la Oficina de Tramitación Integral y tiene las funciones que la reglamentación determine.

### **Título Cuarto FUERO PENAL**

#### **Capítulo Primero**

**CONFORMACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**Artículo 61.- Tribunal de impugnación. Conformación. Sede. Competencia territorial y material.** El Tribunal de Impugnación Penal tiene su sede en la capital de la provincia y se compone por cuatro (4.) miembros y tiene competencia para resolver las impugnaciones ordinarias en materia penal de toda la provincia.

El tribunal elige anualmente de entre sus integrantes, a quienes ejerzan la Presidencia y la Vicepresidencia del órgano.

La Dirección General de Oficinas Judiciales efectúa la distribución de trabajo a través de la Unidad del Tribunal de Impugnación.

En cada caso el tribunal se integra con tres (3) Jueces o Juezas seleccionados o seleccionadas por la Unidad del Tribunal de Impugnación, para ello se observan criterios objetivos de distribución del trabajo.

El Tribunal de Impugnación Penal, no obstante su sede permanente en la ciudad de Viedma, capital de la provincia, puede constituirse en la jurisdicción de ocurrencia del hecho, a los fines de tramitar la impugnación, como también puede asegurar la intermediación valiéndose de medios tecnológicos a tal fin.

**Artículo 62.- Foro de Jueces y Juezas.** En cada Circunscripción Judicial, funciona un (1) Foro de Jueces y Juezas Penales, con asiento de funciones en las ciudades de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, dividido cada uno en Jueces y Juezas de Garantías y Jueces y Juezas de Juicio.

I.- Los Jueces y las Juezas de Juicio intervienen conforme artículo 26 inciso 1) de la ley n° 5020:

- a) En la sustanciación de los juicios, ya sean de acción pública o privada, sea con integración unipersonal o colegiada, con jurado técnico o popular según corresponda.
- b) En la revisión de las decisiones conforme el artículo 27 de la ley n° 5020.
- c) En el control de la acusación.
- d) En los procedimientos abreviados conforme el artículo 212 del Código Procesal Penal.
- e) En las solicitudes que se hagan de suspensión de juicio a prueba en la etapa intermedia.

II.- Los Jueces y las Juezas de Garantías intervienen conforme el artículo 26 inciso 2) de la ley n° 5020:

- a) En el control de la investigación y de todas las decisiones jurisdiccionales que se deban tomar durante la etapa preparatoria (a excepción de los procedimientos abreviados).
- b) En las solicitudes de suspensión de juicio a prueba, que se efectúen durante la etapa preparatoria. En el control de la suspensión del juicio a prueba cualquiera sea la etapa procesal en que haya sido concedida (y sin perjuicio del Juez o Jueza que lo haya otorgado).

El desempeño indistinto de las funciones a que refieren los artículos 26 y 27 del Código Procesal Penal no da derecho a compensación salarial alguna, como así tampoco hay compensación remunerativa por el desempeño jurisdiccional fuera de la Circunscripción de su residencia.

**Artículo 63.- Integración por Circunscripción.** El Superior Tribunal de Justicia determina el número de Jueces y Juezas que integran el Foro de Jueces y Juezas Penales de cada Circunscripción Judicial.

**Artículo 64.- Presidencia y Vicepresidencia. Informe anual. Funciones.** Cada Foro de Jueces y Juezas Penales eligen anualmente un (1) juez o jueza perteneciente al Foro para la Presidencia y Vicepresidencia, respectivamente.

Deben confeccionar anualmente un informe relativo a la gestión, los resultados de la actividad jurisdiccional, los recursos con los que cuentan, la relación con los demás actores del proceso y la relación con la Oficina Judicial, que es remitido al Superior Tribunal de Justicia, previa aprobación del foro correspondiente en pleno.

**Artículo 65.- Distribución de tareas.** A fin de una distribución eficaz de las tareas jurisdiccionales los y las integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales ejercen prioritariamente su competencia sobre los delitos cometidos dentro de la Circunscripción Judicial asiento de sus funciones o cuyos efectos se produzcan en ella y para la función que han sido designados. No obstante, pueden comisionarse a otra Circunscripción para integrar el Foro correspondiente ante la ausencia, inhibición, recusación o excusación de los magistrados y magistradas de esa Circunscripción a la que se asignaren.

Los Jueces y Juezas con asiento fuera de las ciudades cabecera de Circunscripción, ejercen prioritariamente su competencia para resolver las peticiones de las partes relacionadas con la investigación y sustanciación del proceso por delitos cometidos en su ámbito territorial, sin perjuicio de integrar junto a magistrados y magistradas restantes, el Foro de Jueces y Juezas Penales de su respectiva Circunscripción Judicial.

Los Jueces de Juicio juzgan, asimismo, en grado de apelación las resoluciones contravencionales cuando la pena aplicada sea mayor de cinco (5) días de arresto o de un salario mínimo de multa o de un mes de inhabilitación y de la queja por denegación de dicha apelación.

**Artículo 66.- Tribunal de Jurados.** El Tribunal de Jurados se integra conforme lo establecen las normas procesales. Quien dirige el debate se selecciona del Foro de Jueces y Juezas Penales mediante sorteo practicado por la Oficina Judicial de la Circunscripción en la que se lleve adelante el juicio.

**Artículo 67.- Jueces y Juezas de Ejecución.** Cada Circunscripción Judicial cuenta con un Juzgado de Ejecución con la competencia que le asigna el artículo 28 del Código de Procedimiento Penal, el artículo 4.0 de la ley S n° 3008 y la que determine la ley de ejecución penal correspondiente. Sus titulares no integran el Foro de Jueces y Juezas y cuentan con el apoyo de la Oficina Judicial Circunscriptcional y su estructura es determinada por el Superior Tribunal de Justicia reglamentariamente.

**Capítulo Segundo  
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA  
FUNCIONAMIENTO  
OFICINA JUDICIAL (OJ)**

**Artículo 68.- Dirección General de Oficinas Judiciales.** La Dirección General de Oficinas Judiciales depende del Superior Tribunal de Justicia y está a cargo de un Director General o una Directora General, su designación, duración de la misma y demás condiciones son establecidas por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 69.- Funciones del Director o de la Directora General.** Son las siguientes:

- a) Supervisar el funcionamiento de las Oficinas Judiciales Circunscriptcionales dando cuenta de ello al Superior Tribunal de Justicia periódicamente.
- b) Reglamentar y aprobar procedimientos e instructivos de trabajo de cada una de las unidades que integran las Oficinas Judiciales Circunscriptcionales procurando adoptar criterios comunes.
- c) Ordenar las modificaciones que considere necesarias en las Oficinas Judiciales Circunscriptcionales para la mejora del servicio de acuerdo a los requerimientos operativos del sistema. Rige el criterio de flexibilidad en la organización.
- d) Realizar las gestiones necesarias y elevar propuestas para celebrar convenios con organismos públicos estatales y no estatales que sean necesarios o coadyuvantes a la labor de las Oficinas Judiciales.
- e) Diseñar y coordinar las estrategias de comunicación de las Oficinas Judiciales, con la Dirección de Comunicación del Poder Judicial.

- f) Realizar informes anuales sobre los servicios que brinda la oficina, con apartados para cada una de las Oficinas Judiciales que supervisa.
- g) Realizar periódicamente reuniones con la Dirección de Oficinas Judiciales, a los fines de analizar el desempeño del organismo.
- h) Resolver sobre los cuestionamientos de las decisiones administrativas de las Direcciones Circunscriptoriales.
- i) Toda otra función que a criterio del Superior Tribunal de Justicia resulte relevante y necesaria para el mejor funcionamiento del sistema.

**Artículo 70.- Oficina Judicial Circunscriptorial.** La Oficina Judicial Circunscriptorial es una organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional del Foro de Jueces y Juezas con sede en cada una de las ciudades cabeceras y puede contar con subdelegaciones cuando así lo disponga el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 71.- Estructura y recursos humanos.** La Oficina Judicial está a cargo de un Director o de una Directora, es única, sin división por instancias y debe ser dotada del personal necesario para su normal desarrollo y eficiente desempeño. El Superior Tribunal de Justicia determina la estructura, requisitos y condiciones correspondiente en cada Circunscriptión Judicial.

El Director o la Directora decide con relación al personal, en cuanto a permisos, suplencias, licencias, actividades a cumplir, áreas de trabajo donde desempeñarse y todo aquello que sea inherente al manejo de los recursos humanos de la Oficina Judicial, con reporte a la Gerencia de Gestión Humana en lo que corresponda.

**Artículo 72.- Funciones.** La Dirección de las Oficinas Circunscriptoriales tiene, además de las funciones previstas en el Código Procesal Penal, las siguientes:

- a) Planificar y administrar la agenda judicial, de acuerdo a la política de gestión del sistema de audiencias y al Manual de Funciones aprobados por el Superior Tribunal de Justicia.
- b) Decidir sobre los pedidos de postergación y/o reprogramación de audiencias que aún no hubieren iniciado.
- c) Observar criterios objetivos de distribución del trabajo, atendiendo a la diversa gravedad y urgencia de los casos evitando tomar criterios rígidos de asignación.
- 2) Asignar, en aquellos casos que resulte estrictamente necesario para garantizar la prestación del servicio, funciones de juicio, garantías y revisión a cualquiera de las Juezas y los Jueces que integran el Foro.
- e) Efectuar las reasignaciones de Juezas y Jueces para las audiencias programadas, en caso de ausencia, licencia, vacancia o cualquier otro impedimento, procurando la efectiva realización de la audiencia y que la decisión no afecte la disponibilidad de las Juezas y los Jueces para instancias posteriores al proceso.
- f) Controlar el cumplimiento de las audiencias programadas, llevando un debido registro donde se asiente duración, demoras incurridas e índice de audiencias suspendidas, el que es remitido a la Presidencia del Foro y al Superior Tribunal de Justicia.
- g) Elaborar protocolos de actuación para el traslado y conducción de personas privadas de su libertad a las audiencias en los días y horas establecidos.
- h) Custodiar, iniciar o mantener la cadena de custodia sobre las evidencias físicas que se presenten en la Oficina Judicial Circunscriptorial y asegurar su disponibilidad en el proceso.
- i) Llevar un registro actualizado de los datos personales de abogadas y abogados litigantes, fiscales y defensoras y defensores públicos de la Circunscriptión Judicial, para facilitar la inmediata comunicación.

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

- j) Registrar y resguardar las audiencias en soporte digital, garantizando la inalterabilidad de los registros y su acceso a las partes y a todos los órganos jurisdiccionales intervinientes.
- k) Extender certificaciones y constancias referentes a las actuaciones del despacho.
- l) Proponer proyectos de capacitación y evaluación, con el objeto de realizar los ajustes necesarios para lograr los objetivos propuestos.
- ll) Representar a la Oficina Judicial Circunscripcional ante toda otra entidad pública o privada relacionada con la justicia penal.
- m) Elaborar con la Dirección General de Oficinas Judiciales los procedimientos e instructivos de trabajo de las Unidades de la Oficina Judicial con aprobación del Superior Tribunal de Justicia.
- n) Mantener el suministro de insumos necesarios en el despacho judicial.
- o) Realizar la gestión del recurso humano en pos del logro de los objetivos y para un servicio de justicia de calidad, promoviendo y colaborando en su desarrollo y en la capacitación del mismo asociada a la mejora continua de los procesos de trabajo.
- p) Velar por la atención de profesionales y público en general y por las inquietudes y dificultades de la práctica diaria presentadas por la Presidencia del Tribunal de Impugnación y del Foro de Juezas y Jueces para el logro de una mejor gestión.
- q) Realizar actos de mero trámite que no supongan actividad jurisdiccional.
- r) Toda otra actividad atinente a su función, incluidas aquellas que le sean delegadas por el Superior Tribunal de Justicia o la Dirección General de Oficinas Judiciales.

**Artículo 73.- Prohibiciones.** En ningún caso quienes integran la Oficina Judicial pueden realizar tareas propias de la función jurisdiccional dispuesta en el Código Procesal Penal, siendo falta grave su incumplimiento.

**Título Quinto  
JUSTICIA DE PAZ**

**Capítulo Primero  
NORMAS GENERALES**

**Artículo 74.- Número. Competencia territorial.** Los Juzgados de Paz funcionan conforme al artículo 214.y concordantes de la Constitución Provincial y la ley N° 2353, con la competencia territorial y el asiento correspondiente, que las normas de su creación determinen.

**Artículo 75.- Requisitos.** Para ser titular o suplente del Juzgado de Paz se requiere:

- a. Ser de nacionalidad argentina o naturalizado con no menos de cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.
- b. Ser mayor de edad.
- c. Tener como mínimo aprobado el ciclo secundario. Se exige título de abogado cuando la complejidad de la actividad jurisdiccional así lo requiera, a criterio del Superior Tribunal de Justicia, lo que hace saber al respectivo Concejo Deliberante con anterioridad a la remisión de las ternas.
- d. Ser persona de probados antecedentes honorables en la localidad.
- e. Residir en la localidad sede de la jurisdicción con no menos de tres (3) años inmediatos y anteriores a la fecha de su presentación.

El Superior Tribunal de Justicia establece a través de la Inspectoría de Justicia de Paz, los sistemas de evaluación para las ternas de Juez o Jueza de Paz titular y suplente.

**Artículo 76.- Designación.** Los Jueces y las Juezas de Paz titulares o suplentes se designan por el Superior Tribunal de Justicia, mediante propuestas en terna de los Concejos Deliberantes de los municipios respectivos y del Poder Ejecutivo donde no existan aquellos. Las mismas, deben ser confeccionadas por orden alfabético y remitidas al Superior Tribunal de Justicia dentro de los seis (6) meses de producida la vacante del o los cargos. El Superior Tribunal de Justicia, para el supuesto de declarar desierto el concurso llevado a cabo, debe solicitar se remita nueva terna, en término que no puede exceder de seis (6) meses contados a partir de la solicitud de remisión.

Cada uno de los Juzgados de Paz creados cuenta con un Juez o una Jueza suplente, quien solo es remunerado/a cuando estuviere a cargo del Juzgado. Para la designación correspondiente, los interesados e interesadas deben reunir los mismos requisitos y demás condiciones exigidas para ser titular y se efectúa mediante el mismo procedimiento.

**Artículo 77.- Inamovilidad. Remoción.** Los Jueces y las Juezas de Paz titulares son inamovibles, salvo causal de mal desempeño, rigiendo a su respecto las incompatibilidades, prohibiciones, obligaciones e inhabilidades determinadas por la Constitución y esta ley. No rige la inamovilidad para suplentes, a quienes puede removerse por los procedimientos del Reglamento Judicial que se aplican a los funcionarios y las funcionarias de ley.

El Superior Tribunal de Justicia puede sancionarles de conformidad al artículo 206 inciso 7) de la Constitución Provincial.

La remoción de titulares corresponde al Consejo de la Magistratura, previo sumario, cuando mediere alguna de las causales previstas por el artículo 199, incisos 1) y 2) de dicha Constitución en tanto sea pertinente.

**Artículo 78.- Secretaría Letrada de Juzgados de Paz.** Los Juzgados de Paz pueden contar con la asistencia de una secretaria letrada cuando en razón de la actividad jurisdiccional que realicen resulte necesario a criterio del Superior Tribunal de Justicia.

Para ser titular de la Secretaría Letrada del Juzgado de Paz se requiere:

- a. Ser de nacionalidad argentina con no menos de cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.
- b. Título de abogado o abogada expedido por universidad pública o privada legalmente reconocida.
- c. Ser mayor de edad.
- d. Tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.

El Superior Tribunal de Justicia establece a través de la Inspectoría de Justicia de Paz el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para dicho cargo.

## **Capítulo Segundo COMPETENCIA**

**Artículo 79.- Competencia.**

I.- Alcance general.

Es competencia de los Juzgados de Paz conocer y resolver todas aquellas cuestiones menores, vecinales y contravenciones. Hasta tanto los municipios y comunas no instrumenten órganos específicos, conocen también en materia de contravenciones o faltas comunales. Se incluye entre dichas cuestiones, hasta el monto que anualmente fije el Superior Tribunal de Justicia, a las siguientes:

- a. Las acciones de menor cuantía.

- b. Las denuncias, audiencias y medidas cautelares urgentes en materia de violencia de género y familia, excepto en las ciudades cabecera de Circunscripción donde la competencia está asignada específicamente a las unidades procesales.
- c. Acciones individuales sobre derechos de usuarios, usuarias, consumidores y consumidoras, con el conocimiento y resolución de las acciones deducidas en virtud de los conflictos provenientes de las relaciones de consumo, de conformidad a las normas vigentes promovidas en forma individual o por el Ministerio Público o por la autoridad de aplicación en la provincia.

Quedan excluidas:

- 1. Las acciones promovidas por las asociaciones de defensa de usuarios, usuarias, consumidores y consumidoras y los procesos colectivos.
- 2. Aquellas acciones que sean de la competencia de los Entes Reguladores de Servicios Públicos.
- 3. Las ejecuciones promovidas por personas jurídicas con fines de lucro.
- d. Las acciones referidas al procedimiento para obtener el beneficio de litigar sin gastos, las que pueden iniciarse, tramitarse y resolverse.
- e. Colaborar con el Ministerio Público en el cumplimiento de las disposiciones del artículo 219 de la Constitución Provincial y con el Defensor o Defensora del Pueblo en sus funciones del artículo 167 de la misma Constitución, según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia y en la medida de sus posibilidades funcionales, de infraestructura y recursos humanos.

II. Límites y procesos excluidos.

Su intervención en aquellas cuestiones de menor cuantía se limita a los asuntos donde el valor cuestionado no exceda el monto que anualmente establezca el Superior Tribunal de Justicia para cada jurisdicción. En el supuesto de demandas reconventionales, conocerá siempre que su valor no exceda de su competencia.

Quedan excluidos: a) juicios universales, de familia, laborales, de desalojo, acciones posesorias y petitorias y de todo otro tipo de juicios especiales; b) Las ejecuciones fiscales cuando esté implementado en la respectiva Circunscripción el fuero Contencioso Administrativo.

III. Deberes. Normas comunes. Enunciación.

Son deberes de los Jueces y las Juezas de Paz:

- a. Desempeñar las diligencias que le sean encomendadas por otros Jueces y Juezas. La reglamentación determina los casos y modalidades en que los Juzgados de Paz perciben aranceles u otros adicionales correspondientes por diligenciamientos procesales de la Circunscripción o de extraña jurisdicción.
- b. Llevar a conocimiento del Ministerio Público de la Defensa los casos en los que se encuentren involucrados niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad o sufrimientos mentales, sin perjuicio de las medidas de urgencia que se puedan adoptar.
- c. Tomar simples medidas conservatorias en los casos de herencias reputadas vacantes "prima facie" debiendo dar cuenta dentro de las veinticuatro (24.) horas de la iniciación de la diligencia, por el medio más rápido a la unidad jurisdiccional o Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Circunscripción respectiva, en turno.
- d. Llevar los siguientes registros -que pueden ser informatizados-: de entrada y salida de expedientes, de firmas y de declaraciones juradas. Los registros son habilitados por la Inspectoría de los Juzgados de Paz.

- e. Expedir certificaciones de firmas puestas en su presencia, o acerca de la fidelidad de las copias de documentos que se cotejen personalmente con sus originales. Dicha función es ejercida respecto de los documentos que no sean emitidos por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales y en todos los casos que otra ley lo exija, o de trámites de personas sin recursos o a criterio del Juez o Jueza de Paz.
- f. Tramitar informaciones sumarias de naturaleza administrativa y declaraciones juradas en aquellos casos en que tengan correspondencia directa con el servicio de justicia o cuando quien lo requiera pretenda el beneficio de litigar sin gastos o invoque imposibilidad económica de abonar el trámite a criterio del Juez o Jueza de Paz o cuando no existiere registro notarial en la jurisdicción.
- g. Actuar como agentes ejecutores de las resoluciones de la Justicia Electoral, desempeñando las funciones que las leyes sobre la materia les asignen.
- h. Instrumentar y homologar convenios y acuerdos que se celebren en su presencia.
- i. Realizar autorizaciones de viaje a países limítrofes a personas menores de 18 años con las excepciones que fije la reglamentación. Si los viajes al exterior tienen como destino países no limítrofes para su autorización se requiere acreditar la imposibilidad económica de afrontar los costos. El trámite es arancelado según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia.
- j. Cumplir las funciones que respecto de los vecinos y vecinas de su pueblo les encomienden los organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público, en la medida de sus posibilidades funcionales, de infraestructura y de recursos humanos.

### **Capítulo Tercero NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

**Artículo 80.- Procedimiento y recursos.** El procedimiento ante la Justicia de Paz es verbal, sumarísimo, gratuito y de características arbitrales, con resguardo del derecho de defensa, conforme lo regula el Código Procesal Civil y Comercial. Contra sus decisiones, puede deducirse recurso de apelación, dentro del plazo de cinco (5) días de notificado.

No son apelables las decisiones en los juicios donde el valor cuestionado no exceda el cincuenta por ciento (50%) del monto establecido en el artículo 78, punto II de esta ley, por el Superior Tribunal de Justicia.

### **Título Sexto JUSTICIA ELECTORAL**

#### **Capítulo Primero NORMAS GENERALES**

**Artículo 81.- Estructura.** La Justicia Electoral es ejercida por un Juzgado Electoral, con asiento en la ciudad de Viedma.

El Juzgado tiene una Secretaría Electoral, con las funciones que determine esta ley, el Código Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento Judicial.

#### **Capítulo Segundo COMPETENCIA**

**Artículo 82.- Enunciación.** El Juzgado Electoral ejerce en la provincia, jurisdicción originaria para conocer y resolver en materia de Código Electoral y de Partidos Políticos y el régimen electoral provincial y de los municipios. Conforme lo dispuesto por el artículo 239 inciso 2) de la Constitución Provincial, tiene jurisdicción en grado de apelación, respecto de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales. Tiene asimismo, jurisdicción en grado de apelación respecto de las resoluciones de naturaleza electoral, de los organismos internos de las personas de derecho público estatales y no estatales.

**Artículo 83.- Deberes y atribuciones.** Corresponde al Juzgado Electoral:

- a) Ser autoridad de aplicación del Código Electoral y de Partidos Políticos vigente.
- b) Entender en el reconocimiento, funcionamiento y pérdida de la personería de los partidos políticos.
- c) Resolver todas las cuestiones que se susciten en la aplicación de las leyes sobre Régimen Electoral y de Partidos Políticos y las de régimen electoral de las personas de derecho público estatales y no estatales.
- d) Confeccionar los padrones electorales para los comicios de elección de autoridades provinciales de la Constitución.
- e) Oficializar las candidaturas y boletas que se utilizan en esos comicios de autoridades provinciales de la Constitución, decidiendo en caso de impugnación si concurren en los candidatos electos o candidatas electas los requisitos constitucionales y legales para el desempeño del cargo, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.
- f) Designar quiénes integran las mesas receptoras de votos y disponer lo necesario a la organización y funcionamiento de tales comicios de autoridades provinciales de la Constitución, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.
- g) Practicar los escrutinios definitivos de los comicios de autoridades provinciales de la Constitución, en acto público, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.
- h) Juzgar la validez o invalidez de esas elecciones de autoridades provinciales de la Constitución, otorgando los títulos a quienes se elijan.
- i) Proclamar a las autoridades provinciales de la Constitución que resulten electas y determinar las suplencias.
- j) Resolver la revocación del mandato de representación y su sustitución por quien le supla, en el supuesto previsto por el artículo 25 de la Constitución Provincial.
- k) Conocer y resolver en los recursos de apelación respecto de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales, conforme lo dispuesto por el artículo 239 inciso 2) de la Constitución Provincial.
- l) Conocer y resolver en los recursos de apelación respecto de las resoluciones de naturaleza electoral, de los organismos internos de las personas de derecho público estatales y no estatales.
- m) Intervenir en los amparos relacionados con materia electoral.
- n) Intervenir en instancia de apelación en los procesos eleccionarios de gremios/sindicatos, mutuales, cooperativas y/o cualquier otro organismo que elija sus autoridades en la Provincia de Río Negro.
- ñ) Capacitar a las autoridades de las Juntas Electorales Municipales en los años no electorales; y cualquier otra función que sea propia en materia electoral.

**Capítulo Tercero  
NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

**Artículo 84.- Procedimiento.** Sin perjuicio de lo que en esta materia dispongan el Código Electoral y de Partidos Políticos y otras normas sobre régimen electoral, el Juzgado Electoral debe expedirse dentro de los cuarenta y cinco (4.5) días de sometidos a su consideración los asuntos de su competencia.

Son de aplicación los artículos 20 y 21 de la presente.

**Título Séptimo**

**Capítulo Único**

**Artículo 85.- Número y funciones.** El Superior Tribunal de Justicia, las Cámaras y los Organismos Jurisdiccionales de Primera Instancia, tienen las siguientes Secretarías o Coordinaciones de las Oficinas de Tramitación Integral, según la modalidad de gestión que adopten sujetas a la determinación del primero:

- a) Cinco (5) Secretarías el Superior Tribunal de Justicia cuyas funciones son asignadas por reglamentación.
- b) Hasta dos (2) Secretarías cada Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Contencioso Administrativo.
- c) Hasta dos (2) Secretarías las Cámaras del Trabajo.
- d) Una (1) Secretaría cada Organismo Jurisdiccional de Primera Instancia. Con excepción de los Organismos Multifueros y los Juzgados de Familia sin Oficina de Tramitación Integral, que pueden tener hasta dos (2).
- e) Una (1) Secretaría el Juzgado Electoral Provincial.
- f) Una (1) Secretaría cada Juzgado de Ejecución Penal.
- g) Una (1) Coordinación de Oficina de Tramitación Integral los fueros Civil, Comercial y de Minería y Contencioso Administrativo en cada ciudad cabecera de Circunscripción.
- h) Una (1) Coordinación de Oficina de Tramitación Integral para el fuero laboral de cada ciudad cabecera de Circunscripción.
- i) Una (1) Coordinación de Oficina de Tramitación Integral para el fuero de familia.

**Artículo 86.- Designación. Requisitos.**

- a) Para ser Secretario o Secretaria del Superior Tribunal de Justicia se requieren los mismos requisitos exigidos que para ser Juez o Jueza de Cámara y tienen su categoría, condiciones y trato, con excepción del requisito del artículo 210 inciso 3) de la Constitución Provincial.
- b) Para ser Secretario o Secretaria de Cámara se requiere:
  - 1. Título de abogado o abogada expedido por universidad pública o privada legalmente reconocida.
  - 2. Ser mayor de edad.
  - 3. Tener dos (2) años de ejercicio de la profesión o función judicial como mínimo.
  - 4.. Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.
- c) Para ser Coordinador o Coordinadora de las Oficinas de Tramitación Integral o Secretario o Secretaria de Primera Instancia se requieren los mismos requisitos de los subincisos 1), 2) y 4.) del inciso anterior, debiendo tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.

Quienes cumplan funciones como titulares en las Secretarías o en las Oficinas de Tramitación Integral se designan por el Consejo de la Magistratura mediante concurso, en los términos del artículo 222 inciso 1) de la Constitución Provincial, y con las formalidades que oportunamente se determinen.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Artículo 87.- Deberes.** Son deberes de Secretarios, Secretarias, Coordinadores y Coordinadoras de las Oficinas de Tramitación Integral, además de los que determinen las leyes y las reglamentaciones de las distintas modalidades de gestión, los siguientes:

- a) Dar trámite, dentro de los plazos procesales, a las presentaciones efectuadas y garantizar la tramitación adecuada del expediente judicial y el correcto manejo de la documentación remitida.
- b) Operar y hacer operar correctamente el sistema de gestión de expedientes judiciales y el código de Buenas Prácticas para el Fuero que corresponda.
- c) Llevar el contralor del movimiento de los depósitos efectuados en los juicios a través de los medios contables e informáticos y en consulta con el Agente Financiero Oficial de la provincia.
- d) Supervisar que los empleados y empleadas cumplan estrictamente con los deberes a su cargo. Distribuir tareas entre el personal, según crea conveniente. Coordinar y conformar equipos de trabajo. Solicitar a quien corresponda, la aplicación de las sanciones que por sí no tenga competencia.
- e) Pasar al estado de archivo, en la forma y oportunidad establecida por la ley o el Reglamento, los expedientes y demás documentos en los que corresponda tal remisión.
- f) Subrogarse, suplirse, en sus funciones, con idéntica responsabilidad.
- g) Proponer a magistrados y magistradas las pautas necesarias y razonables para el correcto funcionamiento del organismo y dar las instrucciones de gestión al personal a su cargo.
- h) Suscribir providencias simples y de mero trámite. Realizar proyectos de resoluciones y sentencias que le indiquen las unidades jurisdiccionales o procesales. Puede efectuar notificaciones, oficios y cédulas.
- i) Receptar y atender consultas de letradas y letrados, demás auxiliares y personas en general.
- j) Llevar la gestión administrativa general del organismo cuando asuma funciones de coordinación de la Oficina de Tramitación Integral.
- k) Desempeñar las funciones auxiliares compatibles con su cargo, que Jueces y Juezas le confíen.
- l) Cumplir con todas las funciones fijadas en la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia para cada modalidad de gestión o que surja de las normas procesales respectivas.

**Artículo 88.- Remoción.** Los secretarios y las secretarias, coordinadores y coordinadoras de las Oficinas de Tramitación Integral sólo pueden ser removidos por el Consejo de la Magistratura previo sumario y por las causales previstas en el artículo 199 de la Constitución Provincial.

**Sección Segunda  
ORGANISMOS AUXILIARES**

**Título Primero  
ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL**

**Artículo 89.- Escuela de Capacitación Judicial.** La Escuela de Capacitación Judicial tiene a su cargo el cumplimiento del propósito previsto por el inciso 8) del artículo 206 de la Constitución Provincial. Depende del Superior Tribunal de Justicia, quien reglamenta su estructura, organización y funciones. La participación en las actividades de formación y académicas tienen carácter obligatorio para quienes pertenezcan al Poder Judicial según lo determine el Superior Tribunal de Justicia o, en su caso, la Procuración General.

**Título Segundo  
CENTRO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

**Artículo 90.- Centro de Planificación Estratégica.** El Centro de Planificación Estratégica está a cargo de una Dirección y depende del Superior Tribunal de Justicia, quien establece su estructura, misiones, funciones y los requisitos para la designación de sus integrantes.

**Título Tercero  
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA JUDICIAL**

**Artículo 91.- Infraestructura y Arquitectura Judicial.** El Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial está a cargo de una Dirección y depende del Superior Tribunal de Justicia, quien establece su estructura, misiones, funciones y los requisitos para la designación de sus integrantes.

**Título Cuarto  
DIRECCIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO-LEGAL**

**Artículo 92.- Asesoramiento Técnico-Legal.** El área de Asesoramiento Técnico-Legal está a cargo de una Dirección y depende del Superior Tribunal de Justicia, quien establece su estructura, misiones, funciones y los requisitos para la designación de sus integrantes.

**Título Quinto  
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO**

**Artículo 93.- Dirección de Derechos Humanos y Género.** La Oficina de Derechos Humanos y Género está a cargo de una Dirección y depende del Superior Tribunal de Justicia, quien establece su estructura, misiones, funciones y los requisitos para la designación de sus integrantes.

**Título Sexto  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN JUDICIAL**

**Artículo 94.- Comunicación Judicial.** La Comunicación Judicial está a cargo de una Dirección y depende del Superior Tribunal de Justicia, quien establece su estructura, misiones, funciones y los requisitos para la designación de sus integrantes.

**Título Séptimo  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA**

**Artículo 95.- Centro de Documentación Jurídica.** El Centro de Documentación Jurídica está a cargo de una Dirección y depende del Superior Tribunal de Justicia, quien establece su estructura, misiones, funciones y los requisitos para la designación de sus integrantes.

**Título Octavo**

**Artículo 96.- Gestión Humana.** El área de Gestión Humana está a cargo de una Dirección y depende del Superior Tribunal de Justicia, quien establece su estructura, misiones, funciones y los requisitos para la designación de sus integrantes.

**Sección Tercera  
FUNCIONARIADO DE LEY, EMPLEADAS Y EMPLEADOS**

**Título I  
FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LEY**

**Capítulo Primero  
CUERPO DE ABOGADOS RELADORES Y  
ABOGADAS RELATORAS Y REFERENCISTAS**

**Artículo 97.- Designación. Funciones.** El Superior Tribunal de Justicia tiene un Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas, con las categorías que fije la reglamentación.

Se pueden asignar a cumplir funciones en cámaras y organismos jurisdiccionales de primera instancia de cualquier Circunscripción, cuando el Superior Tribunal así lo disponga. En estos casos dependen funcionalmente del organismo al que se afecten y jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia.

A dichos cargos se accede por concurso de oposición y antecedentes, de modo permanente o a término, con los requisitos y demás condiciones que el Reglamento y el llamado a concurso establezcan. Las funciones son asignadas por acordada.

**Capítulo Segundo  
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Artículo 98.- Administración General.** El Poder Judicial es gerenciado por la Administración General, con la asistencia de una Subadministración General, sus titulares se designan de acuerdo a las condiciones y recaudos establecidos por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 99.- Deberes.** La Administración General cuenta con la asistencia de la Subadministración General y tiene a su cargo, además de las funciones que se le asignen mediante el Reglamento Judicial y Acordada del Superior Tribunal de Justicia, las siguientes:

- a) El gerenciamiento administrativo del Poder Judicial, debiendo asegurar el normal funcionamiento en lo no jurisdiccional.
- b) El ejercicio de todas las funciones que se le deleguen total o parcialmente por el Superior Tribunal, según autorizan la presente, la ley K n° 4.199, la Ley de Administración Financiera H n° 3186, el Reglamento de Contrataciones y la respectiva Ley de Presupuesto, en cuanto no sean atribuciones legalmente previstas como de ejercicio exclusivo del Superior Tribunal o su Presidencia.
- c) La elaboración, presentación y defensa del proyecto de Presupuesto en los términos del artículo 224.de la Constitución Provincial.
- d) La administración de los recursos que corresponden al Poder Judicial según el Presupuesto en vigencia, en especial aquellos correspondientes a las retribuciones de quienes pertenezcan al Poder Judicial y los gastos de funcionamiento.

**Artículo 100.- Incompatibilidades. Remoción.** Quien esté a cargo de la Administración General y quienes les asistan tienen las mismas incompatibilidades y prohibiciones que se prevén para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales y pueden ser sancionados/as previo sumario.

**Capítulo Tercero  
AUDITORÍA JUDICIAL GENERAL**

**Artículo 101.- Auditoría Judicial General.** El Poder Judicial cuenta con una Auditoría Judicial General, depende del Superior Tribunal de Justicia. Su designación, duración de la misma y demás condiciones son establecidas por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 102.- Reemplazo.** En el supuesto de excusación, recusación o impedimento para actuar el Superior Tribunal de Justicia determina quién actuará en su reemplazo.

**Artículo 103.- Deberes.** La Auditoría Judicial General asiste al Superior Tribunal de Justicia, a su Presidencia y a la Presidencia del Consejo de la Magistratura en la observancia del cumplimiento de las Leyes provinciales K n° 24.34., la presente y el Reglamento Judicial.

**Artículo 104.- Incompatibilidades. Remoción.** Quien esté a cargo de la Auditoría Judicial General y quienes le asistan o dependan tienen las mismas incompatibilidades que se prevén en la presente para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales y pueden ser sancionados/as previo sumario.

**Capítulo Cuarto  
CONTADURÍA GENERAL**

**Artículo 105.- Contaduría General.** El Poder Judicial cuenta con una Contaduría General cuyo titular depende del Superior Tribunal de Justicia con la asistencia de una Subcontaduría. Ambas designaciones de titulares las realiza el Superior Tribunal de Justicia quien fija condiciones y recaudos.

**Artículo 106.- Incompatibilidades. Remoción.** Las personas que asuman las funciones de la Contaduría General o la Subcontaduría, quienes les asistan o de ellas dependan, tienen las mismas incompatibilidades que se prevén en el artículo 8° inciso a) de la presente, para magistradas, magistrados, funcionarias y funcionarios judiciales.

Pueden sancionarse, removerse o destituirse por el Superior Tribunal de Justicia, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales previstas por el artículo 199 de la Constitución Provincial, en tanto sea pertinente, además de las disposiciones de la presente ley y del Reglamento Judicial y quienes les asistan o dependan, tienen las mismas incompatibilidades y prohibiciones que se prevén en esta ley, para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales.

#### **Capítulo Quinto INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL**

**Artículo 107.- Comité de Informatización de la Gestión Judicial.** El Poder Judicial cuenta con un Comité de Informatización de la Gestión Judicial a cargo del Área respectiva, es presidido por un/a integrante del Superior Tribunal de Justicia y se conforma por la/el titular de la Administración General, o de la Subadministración en su reemplazo, y la o el titular de la Dirección General de Sistemas que tiene a su cargo la secretaría. La composición puede ampliarse en forma permanente o transitoria por el Superior Tribunal de Justicia al dictar la reglamentación.

**Artículo 108.- Organización y funciones.** El Área de Informatización de la Gestión Judicial es organizada según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a las necesidades y conveniencias del servicio de justicia.

El Comité de Informatización de la Gestión Judicial, tiene como funciones esenciales las de:

- a) Mantener informado al Superior Tribunal de Justicia, a través de su Presidencia, acerca de la disponibilidad de nuevas tecnologías de la información y comunicación y su conveniencia en introducir las en el Poder Judicial.
- b) Asesorar y asistir al Superior Tribunal de Justicia en la definición de sus políticas informáticas y/o tecnológicas.
- c) Supervisar y autorizar la incorporación y uso de tecnologías de la información y comunicación -a nivel de hardware y de software- en el Poder Judicial, según las políticas institucionales definidas al respecto.
- d) Dictaminar acerca de la compatibilidad funcional, conveniencia técnica y factibilidad de los proyectos que se refieran al uso de tecnologías de la información y comunicación, o que involucren a las mismas en forma directa o indirecta, en forma previa a la implementación de los mismos.
- e) Capacitar y asistir a quienes operen con el Poder Judicial respecto de las tecnologías de la información y comunicación, en uso en el seno del Poder Judicial.
- f) Dictar disposiciones en el ámbito de su competencia.
- g) Toda otra función que le sea asignada por el Superior Tribunal de Justicia en uso de su potestad reglamentaria.

#### **Capítulo Sexto ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

##### **A) ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

**Artículo 109.- Estructura.** El Archivo General del Poder Judicial funciona en la órbita de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia y se estructura de la siguiente forma:

- a) Una Dirección General.

- b) Delegaciones de Archivos Circunscriptoriales, una en cada Circuncripción.

La reglamentación establece requisitos, condiciones y funcionamiento del archivo.

**Capítulo Séptimo**  
**SUPERINTENDENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ Y DEL NOTARIADO**

**Artículo 110.- Organismos. Funciones.** El Superior Tribunal de Justicia ejerce las superintendencias de la Justicia de Paz y del Notariado, a través de su Presidencia, que es asistida por los siguientes órganos auxiliares bajo su dependencia directa conforme las siguientes funciones:

- I. Inspectoría de Justicia de Paz:
- a) Controlar el funcionamiento de los Juzgados de Paz, realizar las inspecciones que de los mismos correspondan, y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia de Justicia de Paz que en particular le confie el Superior Tribunal.
  - b) Tramitar las ternas propuestas para la cobertura de los cargos de Juez o Jueza de Paz Titular y Suplente.
  - c) Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas, disfuncionalidades o mal desempeño que se imputen a los Jueces y las Juezas de Paz, según ordene el Superior Tribunal.
  - d) Asesorar a los Jueces y las Juezas de Paz sobre la organización administrativa de sus juzgados.
  - e) Confeccionar trimestralmente las estadísticas del movimiento de los Juzgados de Paz.
  - f) Tramitar los concursos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de las Secretarías Letradas de Paz que fueran necesarias en función del artículo 78.
  - g) Autorizar y conceder las licencias ordinarias y reglamentarias de los Jueces y las Juezas de Paz Titulares y Suplentes.
  - h) Coordinar con la Escuela de Capacitación Judicial promoviendo actividades de capacitación dirigidas a la formación continua de Jueces y Juezas de Paz, empleadas y empleados de este fuero.
- II. Secretaría del Tribunal de Superintendencia Notarial:
- a) Actuar como Secretario o Secretaria del Tribunal de Superintendencia Notarial.
  - b) Controlar el funcionamiento de los Registros Notariales y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia del Notariado que en particular le indique el Superior Tribunal.
  - c) Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas, disfuncionalidades o mal desempeño que se imputen a los titulares de Registros Notariales, que excedan el ámbito de competencia del Colegio Notarial, según la ley G n° 4.193.

**Capítulo Octavo**  
**CUERPOS DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y EQUIPOS TÉCNICOS**  
**INTERDISCIPLINARIOS DEL FUERO DE FAMILIA**

**Artículo 111.- Composición. Dependencia. Estructura.** Los Cuerpos de Investigación Forense, los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Fuero de Familia y el Departamento de Servicio Social pertenecen a un único escalafón con los alcances previstos en la reglamentación.

Los Cuerpos de Investigación Forense y el Departamento de Servicio Social dependen de la Dirección General del Cuerpo de Investigación Forense, asistida por una Subdirección Circunscriptorial, la reglamentación define requisitos, funciones y condiciones.

Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del fuero de Familia dependen de la Oficina de Tramitación Integral o del Juzgado según la modalidad de gestión.

#### **A.- CUERPOS DE INVESTIGACIÓN FORENSE**

**Artículo 112.- Composición. Dependencia. Estructura.** Los Cuerpos de Investigación Forense de cada Circunscripción Judicial se integran por profesionales y técnicos de distintas incumbencias según lo determine el Superior Tribunal de Justicia de conformidad a las necesidades del servicio de justicia.

**Artículo 113.- Requisitos.** Para integrar los Cuerpos de Investigación Forense, además de los recaudos que fije el Superior Tribunal de Justicia, se requiere:

- a) Título universitario habilitante de la profesión, terciario o certificación de experticia, habilitante para labores técnicas, según corresponda a la especialidad y experiencia en la práctica forense.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Revalidación de la especialización conforme lo disponga la normativa provincial vigente.

**Artículo 114.- Remuneraciones. Incompatibilidades. Exclusividad.** Quienes integren los Cuerpos de Investigación Forense no pueden percibir más emolumentos que el sueldo que les asigne el Superior Tribunal de Justicia conforme el artículo 224.de la Constitución Provincial y las previsiones de la Ley de Presupuesto. Tienen iguales incompatibilidades que los funcionarios y las funcionarias judiciales del Ministerio Público. Tienen dedicación exclusiva al Poder Judicial.

**Artículo 115.- Reemplazo.** Los profesionales forenses de una misma Circunscripción Judicial se deben reemplazar recíprocamente. En su defecto, se recurre a los profesionales de igual incumbencias de las otras circunscripciones Judiciales. Por último, si no existiere la posibilidad de afectación de profesional del sector público, se puede acudir a profesionales por contratación de servicio.

#### **B.- EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DEL FUERO DE FAMILIA**

**Artículo 116.- Estructura. Dependencia funcional y jerárquica.** Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del fuero de Familia funcionan con competencia en materia de Familia, la reglamentación determina dependencia, estructura, deberes, incumbencias y demás condiciones según las necesidades del servicio de justicia.

### **Capítulo Décimo OFICINAS DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**

#### **OFICIALES DE JUSTICIA**

**Artículo 117.- Número y dependencia. Jefatura.** En cada Circunscripción Judicial hay una Oficina de Mandamientos y Notificaciones integrada por Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores, que funciona según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia en el Reglamento respectivo, bajo dependencia del Juez/a Delegado/a de Superintendencia General.

Sin perjuicio de las facultades que en cada caso corresponda al Tribunal autor de la orden o a los funcionarios y las funcionarias que se encarguen de intervenir en el cumplimiento de la misma, tiene asignadas las diligencias emergentes del artículo 112 de la presente.

La jefatura de la Oficina es ejercida por un funcionario o una funcionaria con rango superior a Oficiales de Justicia.

**Artículo 118.- Requisitos.** Para ser Oficial de Justicia se requiere revistar en la categoría de Oficial Superior de Segunda y una antigüedad no menor de seis (6) años en la Administración de Justicia.

**Artículo 119.- Deberes y funciones.** Son deberes y funciones de los y las Oficiales de Justicia, sin perjuicio de los que determine la ley y el Reglamento, los siguientes:

- a) Hacer efectivos los apremios.
- b) Realizar las diligencias de posesión.
- c) Ejecutar los mandamientos de embargo, desalojo y demás medidas compulsivas.
- d) Practicar toda notificación que se dispusiere.
- e) Cumplir dentro de las veinticuatro (24.) horas las diligencias que le sean encomendadas excepto cuando deban cumplirse fuera del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo Organismo Jurisdiccional en cuyo caso tienen el plazo que los Jueces y las Juezas fijen al efecto.
- f) Concurrir a la Oficina según lo establezca el Reglamento.

**Artículo 120.- Reemplazo.** Los Oficiales de Justicia se reemplazan:

- a) Automáticamente entre sí, quienes pertenezcan a la misma sede y según lo establezca la reglamentación.
- b) Por los o las Oficiales Notificadores de la misma sede.
- c) En su defecto, los Organismos Jurisdiccionales pueden designar Oficial de Justicia "ad hoc", debiendo recaer tal designación en un empleado o empleada de la planta permanente del Poder Judicial o en un o una Auxiliar de la Justicia. El Superior Tribunal de Justicia reglamenta el Régimen de Oficiales de Justicia "ad hoc".

**Artículo 121.- Remoción.** La remoción de los y las Oficiales de Justicia se produce por las causales y procedimiento previstos en esta ley y en el Reglamento Judicial.

**Artículo 122.- Integración.** Cada Oficina está integrada por la jefatura, Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores de cada Circunscripción Judicial, cuyo número se determina en la Ley de Presupuesto. Pueden tener Delegaciones en otras localidades que no sean sede de Circunscripción.

## **Título II EMPLEADOS Y EMPLEADAS**

### **Capítulo Único**

**Artículo 123.- Número y categoría.** El Poder Judicial cuenta con el personal que le asigne la Ley de Presupuesto y según las categorías que establezcan los escalafones judiciales, técnico y administrativo y de servicio y maestranza, asegurándose el derecho a la carrera en todas las circunscripciones judiciales. Se incluyen quienes presten su débito laboral en el Ministerio Público.

**Artículo 124.- Requisitos.**

- I.- Para ser empleado o empleada de los escalafones judicial, técnico y administrativo se exigen los siguientes requisitos mínimos:
  - a) Preferentemente ciclo de enseñanza universitaria o superior, con secundaria o equivalente cumplido.
  - b) Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición y antecedentes.
  - c) Ser mayor de dieciocho (18) años.
  - d) No poseer antecedentes penales.
- II.- Para designar empleado o empleada de servicio y maestranza los requisitos mínimos son:
  - a) Preferentemente ciclo de enseñanza secundaria o equivalente cumplido.

- b) Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y en caso de especialización, rendir prueba de suficiencia.
- c) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- d) No poseer antecedentes penales.

**Artículo 125.- Deberes y derechos.** Los empleados y empleadas tienen los deberes, derechos y escalafón establecidos por esta ley y el Reglamento Judicial. Se rigen por las acordadas y resoluciones que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 126.- Personal transitorio.** Cumpliendo con iguales recaudos legales y reglamentarios que para el personal permanente, el Superior Tribunal de Justicia puede contratar el personal transitorio que considere necesario para tareas eventuales que por su duración no aconsejen su incorporación a planta permanente.

**Libro Tercero  
AUXILIARES EXTERNOS AL PODER JUDICIAL**

**Título I  
PROFESIONALES AUXILIARES EXTERNOS**

**Capítulo Primero  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 127.- Leyes aplicables.** La actividad judicial pericial, técnica y de consultoría se rige por las disposiciones de las respectivas leyes procesales, reglamentarias y las normas que dicte el Superior Tribunal de Justicia y sin perjuicio de lo que establece el presente título.

**Artículo 128.- Intervención profesional en causa judicial.** Los profesionales que intervengan en causa judicial deben contar con la matrícula que corresponda según su formación.

En caso de no estar reglamentada por ley especial una profesión, la matrícula es llevada por el Superior Tribunal de Justicia, conforme al reglamento que éste dicte.

**Capítulo Segundo  
DE LA ABOGACÍA Y LA PROCURACIÓN**

**Artículo 129.- De la Abogacía.** Para ejercer la profesión de abogacía en la provincia, se requiere:

- 1.- Poseer título de tal o el del doctorado respectivo, expedido por universidad pública o privada y legalmente reconocida.
- 2.- Inscribirse en la matrícula respectiva y estar colegiado o colegiada en la Circunscripción Judicial de su domicilio, de conformidad a las leyes vigentes.
- 3.- Fijar domicilio legal en la provincia y prestar juramento o promesa de fiel desempeño ante quien por ley corresponda.
- 4.- No tener sanciones ni funciones que en forma permanente o transitoria impidan el ejercicio de la profesión.
- 5.- Observar y hacer observar las "Normas de Ética Profesional" por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, o las que las reemplacen y las normas estatutarias del Colegio profesional al que pertenezcan.

**Artículo 130.- De la Procuración.** Para ejercer la Procuración se requiere:

- a) Poseer título de procurador o procuradora, expedido por universidad pública o privada legalmente reconocida.

- b) Inscribirse en la matrícula respectiva y estar colegiado o colegiada en la Circunscripción Judicial de su domicilio, de conformidad y con los alcances de la ley G n° 2897.
- c) Fijar domicilio legal en la provincia y prestar juramento o promesa de fiel desempeño ante quien por ley corresponda.
- d) No tener sanciones ni funciones que en forma permanente o transitoria impiden el ejercicio de la profesión.
- e) Observar y hacer observar las Normas de Ética Profesional vigentes.

## **Título II DEL CUERPO PERICIAL EXTERNO**

### **Capítulo Único**

**Artículo 131.- Registro de Auxiliares Externos.** El Superior Tribunal de Justicia lleva un Registro de Auxiliares Externos conforme se prevea en la reglamentación dictada al efecto. Una vez registrados o registradas, los y las profesionales, pueden ser convocados o convocadas por los organismos judiciales para la emisión de informes, reconocimientos, pericias o demás diligencias que se necesite para el trámite judicial.

**Artículo 132.- Requisitos.** Para el desempeño de tales funciones se requiere el título universitario o terciario legalmente reconocido, mayoría de edad, no contar con antecedente penales, acreditación de la idoneidad y de estar en condiciones de ejercer la profesión. No debe tener sanciones, funciones o incompatibilidades que impidan el cumplimiento de la función judicial asignada.

**Artículo 133.- Designación de profesionales no inscriptos.** Los organismos judiciales pueden designar a quienes no se encuentran inscriptos cuando no exista profesionales de la incumbencia requerida en el Registro de Auxiliares Externos. En primer lugar se debe recurrir al personal del estado, si no existiere se puede convocar fuera de éste.

**Artículo 134.- Carga pública.** La designación para la realización de pericias, en causas judiciales, tiene el carácter de carga pública, no pudiendo negarse salvo legítimo impedimento que debe ponerse en conocimiento del Juez o Jueza en el acto de notificársele el nombramiento.

## **Título Tercero COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS**

**Artículo 135.- Constitución y recursos.** En cada Circunscripción Judicial se constituye un Colegio de Abogados y Abogadas, Procuradores y Procuradoras integrado por profesionales de tales títulos, que tiene por sede la ciudad de asiento de la misma. El Colegio es representante legal de las abogadas/os y procuradoras/es, y tiene las facultades establecidas por la Constitución, leyes vigentes, por la presente y por lo que establezcan los estatutos respectivos.

Los Colegios de Abogadas/os integran sus recursos con una contribución obligatoria del dos por mil (2‰) sobre el monto de cada juicio contencioso o voluntario que se inicie en su respectiva Circunscripción.

La contribución mencionada en el párrafo anterior se hace efectiva en una cuenta especial a nombre del Colegio de Abogados/as y rigen a su respecto las mismas normas que las previstas en el Código Fiscal para el pago del Impuesto de Justicia.

La contribución mínima para cada juicio es el valor de un décimo de Jus. El mismo importe debe depositarse en el caso de juicios de monto indeterminado.

**Artículo 136.- Persona de derecho público no estatal. Estatutos.** Los Colegios de Abogados y Abogadas, Procuradores y Procuradoras son personas de derecho público no estatal. Los estatutos que el Colegio dicte a los fines de su constitución legal deben ajustarse a las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 137.- Sanciones disciplinarias.** Los Colegios pueden aplicar las medidas disciplinarias que estimen, conforme a esta ley, a sus estatutos y al Código de Ética Profesional a los fines de sancionar a

sus integrantes. Las sanciones son recurribles ante el Superior Tribunal de Justicia previo dictamen de la Procuración General.

**Libro Cuarto  
ÁREAS DE ACCESO A JUSTICIA**

**Título Primero  
MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC)**

**Capítulo Primero  
DIRECCIÓN DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (DIMARC)**

**Artículo 138.- Composición. Dependencia. Estructura.** La DiMARC es el organismo auxiliar del Superior Tribunal de Justicia para la aplicación de los métodos autocompositivos.

Está a cargo de una Dirección y de una Subdirección con equiparación salarial al cargo de Juez de Cámara y Juez de Primera Instancia respectivamente. Tienen dedicación exclusiva al Poder Judicial. Los requisitos son fijados por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 139.- Designación.** Quienes integren la DiMARC y los organismos dependientes son designados y designadas por el Superior Tribunal de Justicia, previo concurso de títulos y antecedentes.

**Artículo 14.0.- Dependencia jerárquica.** El Director o la Directora y el Subdirector o la Subdirectora dependen jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría n° 5, de Gestión y Acceso a Justicia.

**Artículo 14.1.- Subrogancia.** En caso de excusación, recusación, licencia, vacancia u otro impedimento, el Director o la Directora es subrogado o subrogada por el Subdirector o la Subdirectora.

**Artículo 14.2.- Deberes y funciones de la Dirección.**

- a) Fijar las políticas de funcionamiento de los métodos autocompositivos de resolución de conflictos, su supervisión y contralor.
- b) Formular al Superior Tribunal de Justicia, de propuestas de mejoras o modificaciones de la normativa para la optimización del servicio.
- c) Llevar el gobierno de la matrícula de mediadores, mediadoras, conciliadores, conciliadoras y otros u otras profesionales RAD.
- d) Llevar el gobierno y la supervisión de los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.
- e) Resolver los recursos planteados contra decisiones de los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.
- f) Coordinar la formación y capacitación continua de mediadores, mediadoras, conciliadores, conciliadoras, facilitadores, facilitadoras y auxiliares técnicos.
- g) Habilitar y supervisar los Centros Institucionales.
- h) Llevar el registro de entidades formadoras.
- i) Promover otros métodos autocompositivos de resolución de disputas.

**Capítulo Segundo  
CENTROS INTEGRALES DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE  
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (CIMARC)**

**Artículo 14.3.- Composición. Dependencia.** Los CIMARC y sus delegaciones funcionan en las sedes que determina el Superior Tribunal de Justicia. Dependen de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC). Están a cargo de un Director o de una Directora con categoría de

Juez o Jueza de Primera Instancia y de un Subdirector o una Subdirectora con categoría de Secretario o Secretaria de Primera Instancia.

Tienen dedicación exclusiva. La estructura, misiones y funciones se encuentran determinadas en la reglamentación. Así como los requisitos para el cargo.

**Artículo 14.4.- Subrogancias.** En caso de excusación, recusación, licencia, vacancia u otro impedimento, el Director o la Directora es subrogado o subrogada por el Subdirector o la Subdirectora.

### **Capítulo Tercero PROFESIONALES DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS OFICIALES E INSTITUCIONALES**

**Artículo 14.5.- Cuerpo de Mediadores, Mediadoras, Conciliadores y Conciliadoras.** El Superior Tribunal de Justicia puede formar un Cuerpo de Profesionales de Métodos Autocompositivos en mediación, conciliación, facilitación, oficiales en las cuatro Circunscripciones Judiciales dentro de su estructura. Tienen a su cargo la intervención en procesos que se les asignen en las materias que se determine así como el ámbito territorial de incumbencia.

**Artículo 14.6.- Dependencia. Designación.** El Superior Tribunal de Justicia previo concurso de antecedentes y oposición designa a mediadores y mediadoras oficiales que dependen jerárquicamente de la DiMARC.

**Artículo 14.7.- Profesionales de los Métodos Autocompositivos Oficiales o Institucionales.** El Superior Tribunal de Justicia puede autorizar a magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias a actuar en calidad de mediadores o mediadoras, conciliadores, conciliadoras, facilitadores, facilitadoras institucionales ad honorem, siempre que no existan incompatibilidades o inhabilidades en la legislación vigente.

**Artículo 14.8.- Incompatibilidades.** Los profesionales institucionales tienen las mismas incompatibilidades que las establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para los secretarios y las Secretarías.

**Artículo 14.9.- Remisión.** Son de aplicación las inhabilidades, causas de excusación, recusación y prohibiciones previstas en la Ley Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.

### **Título Segundo CASAS DE JUSTICIA**

**Artículo 150.- Composición, dependencia, misiones y funciones.** Las Casas de Justicia son centros de atención a las personas para información, orientación y provisión de una adecuada resolución de conflictos. Brindan un servicio multipuertas (diferentes caminos de solución) con el fin de ampliar las oportunidades de un efectivo acceso a justicia para la sociedad, dando operatividad a los principios de desjudicialización en el tratamiento de los conflictos y descentralización de los servicios.

Dependen de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC).

Funcionan en sedes descentralizadas que determina el Superior Tribunal de Justicia. La estructura, misiones y funciones se encuentran determinadas en la reglamentación.

### **Título Tercero OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS (OAP)**

**Artículo 151.- Composición, misiones y funciones.** Las Oficinas de Atención a las Personas en el ámbito del Poder Judicial tienen como objetivo optimizar el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a justicia y a la tutela judicial efectiva.

Desde ellas se implementan las medidas que progresiva y armónicamente permitan la incorporación de las personas en el control de las actuaciones del Poder Judicial en sus aspectos institucional y jurídico. Efectúan derivaciones responsables a los fines de hallar la pronta solución de las problemáticas ante los organismos pertinentes.

Funcionan con sede en las ciudades cabecera de Circunscripción pudiendo crearse delegaciones.

El Superior Tribunal de Justicia reglamenta su funcionamiento y estructura.

**Libro Quinto  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 152.- Contribución al Sindicato de Trabajadores, Trabajadoras Judiciales.** Se fija una contribución del dos por mil (2‰) sobre el monto de todos los juicios contenciosos o voluntarios que se inicien en cada Circunscripción Judicial de la provincia, que tiene como beneficiario al Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Río Negro, bajo las siguientes condiciones:

- a) Destino: Los fondos recaudados en función de esta contribución deben ser destinados y afectados por el Sindicato a los gastos que demande la participación prevista en la ley n° 5009 y a lo que los Estatutos y la leyes prevean.
- b) Contribución mínima: La contribución mínima para cada juicio será equivalente al valor de un décimo (1/10) de Jus.
- c) Juicios de monto indeterminado: En los casos de juicios de monto indeterminado se debe depositar la contribución mínima.
- d) Forma de pago: La contribución aquí dispuesta se hará efectiva en una cuenta especial a nombre del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro.

**Artículo 153.- Alcances.** Los funcionarios y las funcionarias de ley mencionados/as en la enunciación del artículo 3° inciso b), no se encuentran comprendidos/as en el ámbito de aplicación de la ley n° 5009.

**Artículo 154.- Implementación de nuevos organismos jurisdiccionales.** El Superior Tribunal de Justicia determina por acordada:

- a) La implementación gradual y puesta en funcionamiento de organismos jurisdiccionales, del Ministerio Público o auxiliares, a fin de abastecer adecuadamente la prestación del servicio judicial en función de las disposiciones del artículo 224.de la Constitución Provincial.
- b) La suspensión o postergación del funcionamiento de nuevos organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público o auxiliares del Poder Judicial, cuando no se hayan asignado recursos suficientes en los términos del artículo 224.de la Constitución Provincial.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 155.- Régimen previsional.** Las denominaciones de cargos y categorías de magistrados, magistradas, funcionarias y funcionarios que se desempeñan o se desempeñaren en el futuro en cualquier fuero, a los fines previsionales, continúan siendo a ese efecto, en resguardo de los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en dicho sistema, aquellos establecidos en el anexo del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro al Estado nacional ratificado por ley L n° 4.4.4.9.

**Artículo 156.-** Comuníquese y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Mayoría**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BERNATENE Ariel Roberto, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Votos Negativos:** BELLOSO Daniel Rubén, BERROS, José Luis, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOMÍNGUEZ César Rafael, GARCÍA Leandro Gastón, IBARROLAZA Santiago,

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se incorpora a la ley K n° 54.18 el Capítulo II, el que queda redactado de la siguiente manera:

**Capítulo II**

**Modernización Digital**

**“ Artículo 11.- OBJETO.** El presente Capítulo tiene como objeto la modernización, desburocratización, despapelización y simplificación de todos los trámites administrativos que se realicen en la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, con el fin de dar una respuesta más ágil a las demandas de las y los rionegrinos, con una aplicación eficiente de los recursos estatales.

El Poder Ejecutivo reglamentará los trámites alcanzados, debiendo garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de la ley B n° 1829 y artículo 4.º y 26 de la Constitución provincial”.

**“ Artículo 12.- AMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones de esta ley son de aplicación obligatoria para:

1. La administración central, los organismos descentralizados y las entidades autárquicas.
2. Las empresas y sociedades del Estado”.

**“ Artículo 13.- BENEFICIOS.** Los beneficios del sistema de modernización digital son los siguientes:

- a) Seguridad: el transporte de datos punto a punto o extremo a extremo se realiza mediante protocolos y algoritmos criptográficos.
- b) Confidencialidad: la fuente de información posee total control de las autorizaciones de acceso a sus datos por parte de otros sistemas.
- c) Trazabilidad: toda la secuencia de intercambios de cada nodo o etapa de un proceso posee un sello de tiempo y un sello criptográfico de integridad asociado, lo cual permite verificar y validar su autenticidad.
- d) Servicios digitales: posibilidad de interoperabilidad digital sin intervención humana entre sistemas, aplicaciones, robots, IoT devices, algoritmos IA, contratos inteligentes, vehículos de conducción autónoma y futuros desarrollos digitales”.

**“ Artículo 14.- DOMICILIO.** Cada ciudadano debe contar con un domicilio electrónico administrativo registrado y validado en la plataforma web, para poder ejercer sus obligaciones y derechos, y realizar cualquier tipo de trámite frente a la Administración Pública Provincial.

Dicho domicilio es obligatorio y produce en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen”.

“ **Artículo 15.- DATOS PERSONALES.** La utilización de esa plataforma es considerada personalísima e intransferible, siendo responsable el titular de su utilización en contravención de las normas o reglas que la rigen.

Se debe garantizar la autenticación de cada persona en esa plataforma, asegurando que los contenidos no sean modificados, y el resguardo de la seguridad de todos los datos y documentos que identifiquen y pertenezcan a los ciudadanos que interactúen en la plataforma conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales (ley nacional n° 25326 y normas reglamentarias), como asimismo lo ordenado en el artículo 20 de la Constitución de la Provincia”.

“ **Artículo 16.- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.** Se debe optimizar la totalidad de los trámites que realiza el ciudadano, mediante el uso de técnicas y herramientas informáticas. Se debe garantizar un único acceso al ciudadano para la realización de todos y cada uno de los trámites administrativos provinciales”.

“ **Artículo 17.- INTEROPERABILIDAD.** Las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 12 que componen el sector público provincial deben intercambiar la información pública que produzcan, obtengan, obre en su poder o se encuentre bajo su control, con cualquier otro organismo público que así se lo solicite.

A los fines de extender la interoperabilidad con los demás poderes del Estado y/o reparticiones públicas de la Administración Pública Provincial, la autoridad de aplicación establece mediante reglamentación, los protocolos de intercambio y las pautas de interoperabilidad”.

“ **Artículo 18.- DOCUMENTACIÓN.** Toda documentación que sea emanada de algún organismo dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, debe estar a disposición del ciudadano y de otros organismos que lo requieran, sin necesidad de efectuar trámite alguno, a excepción del pago de un sellado o gasto administrativo determinado por ley provincial.

Los documentos y expedientes generados en soporte electrónico y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, digitalizados de acuerdo al procedimiento que establezca la autoridad de aplicación, son considerados originales y tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, en los términos del artículo 293 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación”.

“ **Artículo 19.- CONVENIOS.** La autoridad de aplicación, a través del organismo que determine, puede celebrar los convenios pertinentes entre sus organismos dependientes, y/o con organismos de otras jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales, públicos o privados, con el fin de compartir datos que sean originados en fuentes auténticas.

Considérase en este punto la celebración de convenios con municipios, comisiones de fomento, provincias, organismos nacionales, colegios profesionales, entidades bancarias, registros automotores, entre otros”.

“ **Artículo 20.- VENTANILLA ÚNICA FÍSICA.** En aquellos trámites que la presencia física resulte inexcusable, la autoridad de aplicación debe prever la organización de un sistema de turnos que se soliciten desde la plataforma web, de manera de garantizar una atención eficiente, sin demoras para el ciudadano.

En estos casos se garantiza el acceso y acompañamiento a la utilización de herramientas informáticas o en su defecto la atención personal por ante una Ventanilla Única Física, en una oficina de fácil acceso, para aquellas/os ciudadanos/as con discapacidad y para quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, abarcando a aquellas personas que en razón de edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, presenten especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos”.

“ **Artículo 21.- INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.** Se crea el “Fondo de Modernización para la Administración Pública Rionegrina” que estará destinado a solventar los gastos de

equipamiento, software e insumos en materia informática, de comunicaciones, mobiliario, capacitación del personal, construcción, ampliación y acondicionamiento de inmuebles, adquisición de insumos y el pago de servicios esenciales o incentivos para el normal funcionamiento; ejecución de tareas a destajo; contratación transitoria de personal técnico-profesional y cualquier otro requerimiento de características técnicas y funcionales necesarios para la implementación de las acciones reguladas por la presente.

El Fondo se integra con el porcentaje que determine el Poder Ejecutivo Provincial, sobre el total de la recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria, luego de la distribución dispuesta por la ley provincial N° 194.6.

El Fondo será administrado por el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo y los recursos integrantes del Fondo serán depositados en una cuenta especial a crearse en el agente financiero de la provincia, garantizando la instalación de la infraestructura tecnológica actual, escalable, que permita la ejecución de las disposiciones de esta normativa”.

“ **Artículo 22.- CAPACITACIÓN.** Se debe garantizar un plan de capacitación y comunicación de prácticas informáticas relacionadas con la ciberseguridad, destinadas al ciudadano, a la comunidad educativa y a los agentes del Estado provincial”.

“ **Artículo 23.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación de este Capítulo II, es el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo o el organismo que la remplace.

La autoridad de aplicación debe coordinar y reglamentar los avances y la evolución de la modernización digital en el marco definido en las normas de organización ministerial vigentes”.

**Artículo 2°.-** Se modifica el artículo 3° del Título II de la ley A n° 2938, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 3°.-** La actuación administrativa, puede iniciarse de oficio o a petición de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo, por ante el órgano administrativo competente.

Tanto el inicio y la tramitación de las actuaciones administrativas podrán realizarse mediante un sistema o plataforma digital de gestión administrativa, conformándose en este el respectivo expediente electrónico-digital y el registro de la identidad digital”.

**Artículo 3°.-** Se modifican los artículos 36, 38, 4.2, 4.3, 4.6, 55, 56, 62 y 64. del Título IV de la ley A n° 2938, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ **Artículo 36.-** Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, por sí o en representación de terceros, deberá constituir en el primer escrito o acto en que intervenga, domicilio electrónico y domicilio dentro del radio urbano donde tenga su asiento la autoridad a quien corresponda resolver la petición, que podrá o no coincidir con su domicilio real -el que también deberá ser denunciado-.

El domicilio constituido, producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente, mientras no se designe otro.

No podrá constituirse domicilio en las oficinas públicas”.

“ **Artículo 38.-** Los escritos serán redactados mediante procesador de texto, o cualquier otro medio mecánico o electrónico o manuscritos.

Serán suscriptos por los interesados, sus representantes o apoderados. En el encabezamiento de cada escrito, sin más excepciones que el que iniciare una gestión, deberá indicarse el número de identificación asignado al expediente y, en su caso, contendrá la relación precisa de la representación que se ejerza. En caso de corresponder, se empleará el sellado de ley o papel tipo oficio u otro similar, repuesto con estampillas fiscales. Podrá emplearse el medio telegráfico, fax u otro medio electrónico, para contestar traslados o vistas o interponer recursos”.

“ **Artículo 4.2.-** Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión ante la administración, deberá llenar los siguientes recaudos:

- a) Nombre, apellido, indicación de identidad y domicilio real del interesado.
- b) Domicilio constituido, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36.
- c) Relación de los hechos y, si se considera pertinente, el derecho en que funda su pretensión.
- d) La petición concretada en términos claros y precisos.
- e) Ofrecimiento de la prueba de que intente valerse, acompañando la documental que estuviese en su poder o, en caso de no estar a su disposición, individualizándola con indicación de su contenido, el lugar, archivo, oficina pública o persona en cuyo poder se encuentra.
- f) Firma del interesado o apoderado. Para el caso de que se actuare mediante expediente digital, si la parte actúa por derecho propio y carece de certificado de firma digital, el escrito deberá ser firmado de modo ológrafo en papel y se ingresará luego al Sistema Digital de Gestión Administrativa escaneado en formato PDF, o aquél que por reglamentación técnica se establezca”.

“ **Artículo 4.3.-** La documentación acompañada, cuya agregación se solicita a título de prueba, podrá presentarse en original o en testimonio expedido por oficial público o autoridad competente. Podrá solicitarse la reserva de cualquier documento, libro o comprobante que se presente, en cuyo caso se procederá a su guarda, bajo constancia, debiendo la parte interesada adjuntar copia para su agregación al expediente.

En caso de que se opte por la tramitación en el Sistema Digital de Gestión Administrativa, se confeccionará el respectivo archivo digital de la referida documentación salvo que el mismo resulte imposible, engorroso o manifiestamente inconveniente”.

“ **Artículo 4.6.-** Cuando se presenten escritos que inicien un procedimiento, se dará a los interesados un comprobante que acredite su presentación y el número de expediente correspondiente. Sin perjuicio de ello, todo el que presente escritos ante la administración, inicie o no un procedimiento, puede exigir para su constancia que se le certifiquen y devuelvan en el acto

las copias del escrito dejándose constancia en ellas de haberse recibido el original, con fecha, sello de la oficina y la firma del agente receptor.

En el caso de trámite digital, el Sistema Digital de Gestión Administrativa generará dicha constancia, que será remitida al domicilio electrónico constituido”.

“ **Artículo 55.-** La dependencia encargada de la recepción de expedientes o actuaciones, escritos o pruebas y de su correspondiente registro, como así, de suministrar información sobre su trámite a los interesados, será la Mesa de Entradas y Salidas de la repartición o dependencia, o el Sistema Digital de Gestión Administrativa”.

“ **Artículo 56.-** Efectuada una presentación por escrito, la Mesa de Entradas y Salidas, dejará constancia en la misma del día y hora de la recepción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.6 e iniciará de inmediato el expediente o legajo o procederá a la registración de la misma, según corresponda.

Los escritos recibidos por correo, se considerarán presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir. En caso de duda, se estará a la fecha enunciada en el escrito y, en su defecto, se considerará que la presentación se hizo en término.

Cuando se empleare el medio telegráfico o electrónico, como el fax, para contestar traslados o vistas o para interponer recursos, se entenderán presentados en la fecha de su imposición en la oficina postal o en la enunciada en el escrito recibido electrónicamente.

En la tramitación por medio del Sistema Digital de Gestión Administrativa será de aplicación lo previsto en el artículo 4.2 bis de la presente”.

“**Artículo 62.-** Si en el expediente o actuaciones de que se corre traslado, existieren documentos u otras pruebas, cuyo extravío, a juicio de la autoridad administrativa, pudiere causar perjuicio a la administración o a terceros, se podrá disponer el desglose de los mismos y su reserva, durante el término del traslado; en este caso, se deberá agregar copia o fotocopia de la documentación desglosada.

El desglose de escritos, en el Sistema Digital de Gestión Administrativa, se ordenará dejando constancia de ello en el expediente electrónico, con indicación de la fecha de presentación y del domicilio que se hubiese constituido”.

“ **Artículo 64.-** Se notificarán solamente las resoluciones de carácter definitivo, las intimaciones, los emplazamientos, citaciones, apertura a prueba y las providencias que confieran vistas o traslados o decidan alguna cuestión planteada por el interesado.

Además de los mencionados, podrán notificarse todos aquellos actos que así dispusiere la autoridad administrativa, teniendo en cuenta su naturaleza e importancia.

En las actuaciones digitalizadas se notificará en el domicilio electrónico que tengan constituido en el Sistema.

De no encontrarse estos últimos vinculados al Sistema, y hasta tanto se registren, se cumplirá en las respectivas sedes del domicilio físico constituido, en formato papel”.

**Artículo 4.º.-** Se incorporan los artículos 4.1 bis y 4.2 bis a la ley A n° 2938, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ **Artículo 4.1 bis.-** La tramitación del proceso se podrá realizar mediante expediente electrónico-digital.

También se recibirán escritos en formato papel cuando provengan de terceros, auxiliares externos que no posean usuarios en el Sistema Digital de Gestión Administrativa y resulte necesario para el adecuado acceso. En tales casos, la Administración Pública procederá a su digitalización, cuando ello fuera posible, firmando digitalmente para dar fe de su autenticidad.

El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar mediante reglamentación las formalidades que deben reunir los escritos y la modalidad de incorporación, así como todas las que resulten necesarias para la implementación y actualización del Sistema Digital de Gestión Administrativa”.

“**Artículo 4.2 bis.-** La presentación de escritos, vistas, traslados a través del Sistema Digital de Gestión Administrativa podrá hacerse en cualquier momento, sin distinción entre horas y días hábiles e inhábiles. La fecha y hora de su ingreso al Sistema será el cargo del escrito a todos los fines procesales.

Los escritos ingresados en día u hora inhábil se considerarán, a los efectos procesales, ingresados en el inicio de la primera hora del día hábil posterior.

Cuando existan plazos de presentación, ello podrá realizarse hasta las dos (2) primeras horas hábiles del día posterior al de su vencimiento”.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Unanimitad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Artículo 1º.-** Otorga a la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV), un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de vigencia de esta ley, a fin de que regularice en todo el territorio provincial, el funcionamiento de los cinemómetros controladores de velocidad en todos los caminos y rutas existentes, debiendo adecuarse al procedimiento que se establece en el artículo 3º.

**Artículo 2º.-** Se prohíbe el funcionamiento de cinemómetros controladores de velocidad en territorio provincial, que no cuenten con la autorización de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV).

**Artículo 3º.-** Se establece para todo el territorio de la Provincia de Río Negro, un procedimiento único para la autorización de cinemómetros controladores de velocidad vehicular. Dicho procedimiento debe respetar los siguientes requisitos:

1. La solicitud deberá efectuarse por nota ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV), debiendo contener la misma un informe preciso sobre los motivos en que se funda la necesidad de la solicitud, conjuntamente con un informe de la Policía de Río Negro en el mismo sentido. En ambos casos, se debe expresar con claridad cuáles son los fundamentos en base al fin perseguido por el artículo 7º de la ley provincial S nº 5263.
2. Una vez recibida la solicitud, inspectores de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) efectuarán una inspección ocular en el lugar en el que se pretende instalar el cinemómetro, debiendo efectuar un informe final que indique si la necesidad invocada es o no es fundada.
3. Si no existieran motivos suficientes que justifiquen la instalación del cinemómetro, la solicitud será rechazada. De verificarse que los motivos existen, se notificará al municipio sobre la autorización, debiendo a partir de allí, dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la disposición nº 4.92/2019 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV), y su anexo.
4. Una vez cumplimentado ello, la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) efectuará una nueva inspección, a fin de otorgar o no la habilitación pertinente.

**Artículo 4º.-** Se declara a partir de la vigencia de la presente ley, la nulidad de todas las actas de infracción labradas, y las que habiendo sido labradas con anterioridad, aún no hayan sido abonadas por los presuntos infractores, a excepción de aquellas labradas a camiones de carga de arena silíceas con fines de actividad industrial, debiendo el Juzgado de Faltas competente ordenar de oficio su archivo.

**Artículo 5º.-** La Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) debe realizar semestralmente, inspecciones en todos cinemómetros controladores de velocidad autorizados, a fin de verificar el mantenimiento de todas las condiciones legales que motivaron dicha autorización.

Sin perjuicio de ello, si se advirtiere de oficio o fuere informada de alguna irregularidad que implique un incumplimiento de las condiciones que motivaron la autorización, deberá en forma inmediata verificar su veracidad, y si así fuera, suspenderá automáticamente la autorización otorgada, hasta tanto se subsanen dichas anomalías. En ese mismo sentido, el Juzgado de Faltas provincial también debe notificar a la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) si en algún descargo efectuado ante dicho organismo, se invocara alguna irregularidad en el cumplimiento de las normativas vigentes.

**Artículo 6º.-** En los casos que de oficio o a pedido de parte, se verifique que alguna de las condiciones exigidas por la reglamentación vigente no se encuentren cumplidas, se eximirá al presunto infractor de sanción, archivándose las actuaciones.

**Artículo 7º.-** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, o en el futuro quien lo reemplace, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV).

**Artículo 8º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se crea la Comisión de Conmemoración del Bicentenario del Combate del 7 de Marzo (1827-2027).

**Artículo 2º.-** La Comisión está integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**Artículo 3º.-** Se invita a los Centros de Estudios en Historia y Ciencia Política y Políticas Públicas pertenecientes a las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro con sede en la ciudad de Viedma, a participar y aportar su acervo teórico en la materia.

Las mencionadas universidades deben designar un (1) representante por cada Casa de Altos Estudios para participar en la Comisión creada en el artículo 1º.

**Artículo 4º.-** La Comisión está integrada por un (1) legislador de cada bloque parlamentario, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, un (1) representante de la Comuna Fuerte San Javier y un (1) representante de la Municipalidad de Viedma. Se invita al Poder Judicial a designar dos (2) representantes y a las universidades con sede en Viedma a designar un (1) representante por cada Casa de Altos Estudios. La Presidencia de la Comisión es ejercida por el señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro o quien éste designe.

**Artículo 5º.-** La Comisión creada en el artículo 1º tiene a su cargo:

- a) La planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen en su ámbito para la conmemoración de éste acontecimiento histórico.
- b) Coordina con los municipios, comunas y organizaciones e instituciones de carácter público, las actividades que éstos realicen en el marco de los sucesos históricos mencionados.
- c) Elabora material didáctico en formato digital e impreso para distribuir en los establecimientos de nivel primario, medio y bibliotecas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 6º.-** Los recursos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente, como así también la apoyatura técnica, de infraestructura y personal, son provistos por la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 7º.-** Se invita al Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de crear una Comisión Interprovincial para la coordinación conjunta en el marco de la conmemoración de los acontecimientos históricos.

Se faculta a la Presidencia de la Comisión a cursar la invitación respectiva.

**Artículo 8º.-** La Presidencia de la Legislatura tiene un plazo de treinta (30) días para la conformación de la Comisión, contados desde la fecha de publicación de la presente.

**Artículo 9º.-** La Comisión se rige en los términos del Reglamento Interno de la Cámara y en lo no previsto por éste se dará su propia normativa.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Unanidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edue, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, en carácter de donación a la Municipalidad de Mainqué, los inmuebles identificados catastralmente como 05-3-E-005-08B (Matrícula 05-4.4.516) y 05-3-E-005-03 (Matrícula 05-18386).

**Artículo 2º.- Cargo.** La donación autorizada en el artículo precedente se rige por las disposiciones de la ley A n° 3682 y tiene como cargo la realización de proyectos sociales y habitacionales.

**Artículo 3º.- Plazo.** Se establece el plazo de cinco (5) años contados desde la entrada en vigencia de la presente, para el cumplimiento del cargo de la donación autorizada.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Unanidad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edue, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autoriza a la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a transferir, en carácter de donación a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura 22-1-A-550-04., dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro, ubicado en esa localidad, con el cargo de destinar la parcela mencionada a la creación del barrio policial en un plazo de tres (3) años y de transferir a favor del donante, el dominio del inmueble identificado catastralmente como 22-1-A-4.33-002 ubicado en la mencionada localidad.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Unanimitad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Universidad Nacional de Río Negro, el edificio ubicado en la Avenida Roca n° 124.2 de la ciudad de General Roca, lindero al Museo de Ciencias Naturales que ocupa parte de la superficie del inmueble identificado catastralmente 05-DC1-SD-MZ858-P02, dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.- Cargo.** La donación del inmueble tiene por cargo que donataria destine el edificio a la localización y funcionamiento del Instituto de Investigación en Paleobiología y Geología (IIPyG) - Unidad Ejecutora de doble dependencia cuyos titulares son la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). El cargo incluye la obligación por parte de la donataria de realizar, a su costo, la mensura y subdivisión del inmueble mencionado.

**Artículo 3°.- Plazo.** Se establece el plazo de cinco (5) años contados desde la entrada en vigencia de la presente, para el cumplimiento del cargo de la donación autorizada.

**Artículo 4°.- Condición.** La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley A n° 3682 de donación de inmuebles.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Unanimitad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES HIDROCARBURÍFERAS UBICADAS**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se instruye a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la provincia a llevar adelante el proceso de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Río Negro por el plazo de diez (10) años.

**Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.** La presente ley comprende a las empresas concesionarias que, encontrándose en las condiciones exigidas por el artículo 35 de la ley nacional n° 17319, estén inscriptas en el Registro Provincial de Prórrogas de Concesiones de Explotación sobre Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas, cuya creación e instrumentación será dispuesta por el Poder Ejecutivo provincial.

**Artículo 3°.- Condiciones generales para la celebración del acuerdo.** El acuerdo de prórroga suscripto por las empresas concesionarias en el marco de lo dispuesto en el artículo 1°, debe respetar los parámetros que a continuación se establecen con carácter de condiciones generales, considerando en cada caso las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área:

- a) Ambiente: Las empresas concesionarias asumen el compromiso de remediar las afectaciones ambientales existentes en las respectivas áreas, las que surgieren durante la vigencia de la concesión de explotación y las que resulten de la ejecución de los respectivos acuerdos que se celebren.
- b) Mano de obra local: Las empresas concesionarias, así como sus contratistas y subcontratistas, deben dar prioridad a las firmas proveedoras de bienes y servicios radicadas en la Provincia de Río Negro, con modalidades contractuales de mediano y largo plazo, cuando el servicio o trabajo contratado o subcontratado tenga permanencia en el tiempo, salvo justa causa debidamente acreditada ante la autoridad de aplicación. Las ciudades de mayor proximidad al área de explotación tienen prioridad en la ocupación de puestos de trabajo.
- c) Inversiones y actividad: Las empresas concesionarias, asumen el compromiso de ejecutar inversiones y diversas actividades para la continuidad del desarrollo integral de las áreas hidrocarburíferas considerando las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área, asegurando el nivel de reservas, y revirtiendo el declino natural de la curva de producción.
- d) Integridad de instalaciones: Las concesionarias asumen el compromiso de adecuar constantemente las instalaciones y equipos, de manera que se mantenga el buen estado y conservación de las mismas, con la finalidad de evitar el deterioro por su uso, optimizando la utilidad de los activos del área de concesión de explotación y protegiendo el entorno de posibles contingencias asociadas a la actividad.
- e) Deber de información: Las concesionarias deben suministrar a la autoridad de aplicación la información requerida por la normativa hidrocarburífera nacional y provincial vigente, por medio del Sistema de Información Provincial (InPro).
- f) Pagos por única vez: Las empresas concesionarias contraen la obligación de pagar a la provincia sumas de dinero por única vez, que tengan relación con las reservas y la producción, considerando las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área. Se entienden por pagos por única vez a los denominados "Bono de Prórroga" y "Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional".
- g) Pagos periódicos: Las empresas concesionarias contraen obligaciones de pagar mensualmente a la provincia un "Aporte Complementario de Producción". A su vez abonarán en forma anual un importe en concepto de "Compromiso para Capacitación, Investigación y Desarrollo".

**Artículo 4°.- Comisión de Seguimiento.** Se crea la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas, la cual se integra del siguiente modo:

- a) Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo provincial.
- b) Tres (3) legisladores, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

---

- c) Un (1) representante del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa.
- d) Dos (2) representantes de los municipios productores.
- e) Un (1) representante de la Cámara de Servicios Petroleros de Río Negro.
- f) Un (1) representante de los superficiarios.

La Comisión dictará su propio reglamento y será presidida por la autoridad de aplicación, quien tendrá doble voto en caso de empate. Se reunirá como mínimo dos (2) veces al año.

**Artículo 5°.- Destino de los fondos.** Las sumas de dinero que la provincia, los municipios, comunas y comisiones de fomento perciban en concepto de Bono de Prórroga, se destinan conforme a las siguientes disposiciones:

- 1) La provincia lo destina al financiamiento de equipamientos u obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras con fines económicos, urbanos, de seguridad y de saneamiento; la implementación de políticas sociales, sanitarias, educativas, deportivas, hospitalarias, viales, en ámbitos rurales y/o urbanos.
- 2) Los municipios, comunas y comisiones de fomento lo destinan en forma exclusiva a financiar proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes. La transferencia de estos fondos se efectúa previa aprobación e incorporación por parte del Poder Ejecutivo provincial de los proyectos de inversión, al Programa Hidrocarburífero de Inversión Comunitaria (PHIC), conforme establece la reglamentación.

Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones en las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 6°.- Distribución de los fondos.** De la suma percibida por la provincia, en concepto de Bono de Prórroga, el dieciséis por ciento (16%) se afecta al siguiente esquema de distribución:

- 1) El trece por ciento (13%) se distribuye entre la totalidad de los municipios, comunas y comisiones de fomento de la siguiente forma:
  - a) El tres por ciento (3%) a los municipios en partes iguales.
  - b) El diez por ciento (10%) restante se distribuye en el marco del Programa Hidrocarburífero de Inversión Comunitaria (PHIC) de la siguiente forma:
    - b.1) El treinta por ciento (30%) se distribuye entre los municipios productores de hidrocarburos, conforme al procedimiento establecido en la ley provincial N° 194.6, o la norma de coparticipación que se encuentre vigente al momento de la liquidación.
    - b.2) El sesenta por ciento (60%) se distribuye entre la totalidad de los municipios restantes, de acuerdo a los índices de coparticipación establecidos en el artículo 4.º de la ley N° 194.6, o la norma de coparticipación que se encuentre vigente al momento de la liquidación.
    - b.3) El diez por ciento (10%) se distribuirá entre la totalidad de comisiones de fomento y comunas, de acuerdo a los índices de coparticipación que surgen de la aplicación del artículo 14.º de la ley N° 194.6, o la norma de coparticipación que se encuentre vigente al momento de la liquidación.
- 2) El dos por ciento (2%) destinado a financiar el fondo para eficiencia energética.
- 3) El uno por ciento (1%) destinado a financiar el fondo para infraestructura y equipamiento deportivo.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Artículo 7º.- Sujeción a normativa ambiental y de seguridad.** Los acuerdos de prórroga que se celebren en virtud de la presente no liberan a las empresas concesionarias de su plena sujeción a las leyes nacionales n° 17319 y n° 26197, sus modificatorias, decretos reglamentarios y resoluciones aplicables que rigen la actividad hidrocarburífera, la preservación del ambiente y la seguridad. Asimismo, se mantiene la sujeción a las respectivas autoridades de aplicación, quienes conservan en su totalidad las atribuciones y funciones que las citadas normas les confieren, debiendo someterse a su inspección, control y requerimientos de información y a sus disposiciones y sanciones, en el marco de la normativa mencionada.

La Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la provincia es autoridad de aplicación de la presente ley. De manera específica la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y el Departamento Provincial de Aguas (DPA) entienden en la gestión ambiental de aguas en orden a la normativa vigente.

**Artículo 8º.- Remisión de información.** Se establece que todos los titulares de concesiones de explotación de áreas hidrocarburíferas, con independencia de su inscripción o no en el Registro Provincial de Prórrogas de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas, deberán presentar y cumplimentar con carácter de declaración jurada, la documentación e información obligatoria conforme la normativa vigente y/o la requerida por la autoridad de aplicación, a través del Sistema de Información Provincial (InPro).

**Artículo 9º.- Incumplimiento.** La falta de cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones emergentes del acuerdo de prórroga a celebrarse, faculta a la autoridad de aplicación a imponer las sanciones que estime corresponder, en concordancia con el Régimen Sancionatorio de la ley nacional n° 17319 y la normativa provincial pertinente.

**Artículo 10.- Impuesto de Sellos.** La base imponible para el cálculo del Impuesto de Sellos del acuerdo de prórroga que se suscriba está dada por el concepto "Bono de Prórroga" que surge de aquél. La concesionaria abona el importe total de este impuesto que grave el acuerdo de prórroga.

**Artículo 11.- Regímenes de incentivos.** Se faculta al Poder Ejecutivo provincial a reglamentar e implementar regímenes de incentivos sobre la producción incremental y/o sobre otros proyectos específicos de inversión que contengan actividades adicionales a las establecidas en los acuerdos de prórroga regulados por la presente u otros acuerdos vigentes. Los incentivos pueden consistir en reducción de regalías, cánones o toda otra ventaja económica tendiente a favorecer los objetivos planteados en la presente.

**Artículo 12.- Ratificación de los acuerdos.** Los contratos suscriptos entre la provincia y las empresas concesionarias serán ratificados por ley de esta Legislatura.

**Artículo 13.- Vigencia de los acuerdos.** Los acuerdos de prórroga comienzan a regir al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro de la ley especial que los ratifica. La extensión del plazo estipulado en el acuerdo de prórroga no podrá ser superior a los diez (10) años, computados a partir de su vencimiento.

**Artículo 14.- Disposiciones complementarias.** Se aprueban las condiciones generales y particulares de la convocatoria a las empresas concesionarias, las cuales forman parte de la presente como Anexos I y II. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo al dictado de todas aquellas normas complementarias que resulten pertinentes para llevar adelante el proceso de prórroga.

**Artículo 15.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Mayoría**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BERNATENE Ariel Roberto, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**Votos Negativos:** BELLOSO Daniel Rubén, BERROS, José Luis, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, GARCÍA Leandro Gastón, MARKS Ana Inés, ODARDA María Magdalena, PILQUINAO Carmelio Fabián, SPÓSITO Ayelén

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

**ANEXO I**

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A EMPRESAS TITULARES DE CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS UBICADAS EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, INTERÉSADAS Y QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE PRORROGAR SUS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL Nº 17.319, LEY NACIONAL Nº 26.197 Y LEGISLACIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL VIGENTES EN LA MATERIA.

**TÍTULO I  
DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 1º - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Por la presente se convoca a las empresas titulares de Concesiones de Explotación de Hidrocarburos en el ámbito de la Provincia de Río Negro, interesadas y en condiciones de prorrogar por el plazo de diez (10) años las Concesiones de Explotación, conforme la Ley Nº 17.319, Ley Nº 26.197, Ley Q Nº 4.296 así como de las normas nacionales y provinciales aplicables en la materia.

Dicha convocatoria se realiza en procura de alcanzar los objetivos establecidos por el Gobierno Provincial, los cuales se centran en lograr una inversión permanente y sostenida de las actividades que se desarrollen en el territorio rionegrino en el marco de la protección y conservación del ambiente; avanzando en el desarrollo y fortalecimiento del sector de manera sustentable, con una planificación estratégica de la exploración y explotación de las áreas poniendo en valor los recursos y ampliando el horizonte productivo de la Provincia, a través del incremento de las reservas, asegurando una reversión de las condiciones actualmente declinantes de los volúmenes de producción y, como consecuencia ello, aumentando los ingresos provinciales.

Asimismo, es objetivo de la presente garantizar el buen uso de las instalaciones, la protección de las mismas como activos del estado provincial, asegurando la extracción racional y sustentable de los recursos, mejorando la eficiencia energética, la reducción de emisiones y la sustentabilidad de las operaciones, promoviendo el desarrollo de la mano de obra local y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas provinciales.

**Artículo 2º - DEFINICIONES Y CONDICIONES.**

**2.1. DEFINICIONES:**

2.1.1. ACUERDO DE PRÓRROGA: Instrumento jurídico en el cual se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las PARTES, derivados de la solicitud de prórroga de una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

***12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

2.1.2. APOORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Compromiso asumido por las CONCESIONARIAS de realizar un aporte a la PROVINCIA de conformidad a lo descripto en el punto 4..3. del ACUERDO DE PRÓRROGA.

2.1.3. APOORTE COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN: Compromiso asumido por las CONCESIONARIAS de realizar un aporte, en efectivo y/o en especie, a la PROVINCIA y a EDHIPSA, de conformidad a lo estipulado en el punto 4..4.. del ACUERDO DE PRÓRROGA.

2.1.4.. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la PROVINCIA.

2.1.5. BONO DE PRÓRROGA: Suma de dinero a convenir entre las PARTES, que las CONCESIONARIAS efectivizarán a favor de la PROVINCIA conforme a lo estipulado en el punto 4..2. del ACUERDO DE PRÓRROGA.

2.1.6. CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN: Conjunto de derechos y obligaciones que surgen del respectivo título de Concesión, como, asimismo, de la Sección III de la Ley Nacional N° 17.319.

2.1.7. CONCESIONARIA: La empresa o grupo de empresas titular/es, o en trámite de serlo, sujeta a autorización de la Autoridad de Aplicación, de una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN.

2.1.8. DÍA HÁBIL: Día laborable para la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Cuando en el marco del presente y en el ACUERDO DE PRÓRROGA no se consigne expresamente que el plazo debe ser computado en días hábiles, deberá entenderse que se refiere a días corridos.

2.1.9. EDHIPSA: La Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA).

2.1.10. HIDROCARBUROS: Petróleo, condensado, gas natural, gases licuados y gasolina, en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculados.

2.1.11. PARTES: La PROVINCIA a través de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y las CONCESIONARIAS.

2.1.12. PETRÓLEO: Es el petróleo crudo luego de ser tratado en una planta de tratamiento y medido en un punto de medición fiscal.

2.1.13. PRODUCCIÓN DE GAS: Gas natural comercializado en todos los nichos de mercado considerados, más el gas de consumo interno, más el gas no captado, más los gases licuados (GLP, Propano y Butano).

2.1.14.. PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO: Mezcla de hidrocarburos líquidos a presión atmosférica, proveniente de un tratamiento que ajusta sus especificaciones a la Condición de Transporte, según definición de la SEN, y que puede estar constituido por Petróleo Crudo Tratado, Condensado y/o Gasolina medida en los puntos de medición fiscales correspondientes.

2.1.15. PRODUCCIÓN TOTAL: Es la suma de la PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO y la PRODUCCIÓN DE GAS.

2.1.16. PROVINCIA: La Provincia de Río Negro.

2.1.17. PRÓRROGA: Instancia de negociación de la extensión del plazo de una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, entre la PROVINCIA y las CONCESIONARIAS, en ejercicio de las facultades legales vigentes.

2.1.18. SEN: Secretaría de Energía de la Nación.

2.1.19. TRIBUNAL: Tribunal Contencioso de la Primera Circunscripción Judicial de la PROVINCIA, con asiento en la ciudad de Viedma.

**2.2. CONDICIONES GENERALES:**

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

2.2.1. INSCRIPCIÓN: Todas las CONCESIONARIAS que estén interesadas en prorrogar las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN sobre las áreas de las cuales son titulares deberán inscribirse en el REGISTRO PROVINCIAL de CONCESIONES de EXPLOTACIÓN de ÁREAS HIDROCARBURÍFERAS RIONEGRINAS.

2.2.2. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Al momento de la PRÓRROGA de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y las CONCESIONARIAS procurarán consensuar la resolución definitiva de la totalidad de los reclamos administrativos y/o judiciales existentes.

2.2.3. AMBIENTE: A los efectos del desarrollo sustentable, protección y conservación del ambiente, las CONCESIONARIAS realizarán sus operaciones actuando de manera responsable, bajo el marco de las Constituciones Nacional y Provincial y las leyes y normas de la PROVINCIA y supletoriamente la normativa nacional, estipulado en el punto 4..10 del ACUERDO DE PRÓRROGA.

2.2.4.. MANO DE OBRA LOCAL: Las empresas CONCESIONARIAS, así como sus contratistas y subcontratistas deberán dar prioridad a las firmas proveedoras de bienes y servicios radicadas en la Provincia de Río Negro, aplicando para establecer el derecho de prioridad de contratación lo previsto en la Ley B N° 4.187, con modalidades contractuales de mediano y largo plazo cuando el servicio o trabajo contratado o subcontratado tenga permanencia en el tiempo, salvo justa causa debidamente acreditada ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Las ciudades o empresas más cercanas, en un rango de 100 km al área de explotación, tendrán prioridad frente a otras localidades de la provincia en la ocupación de puestos de trabajo y la contratación de bienes y servicios.

2.2.5. BONO DE PRÓRROGA: Suma de dinero que las CONCESIONARIAS deberán obligarse a abonar en el ACUERDO DE PRORROGA, bajo las modalidades y plazos estipulados en el punto 4..2. de dicho instrumento legal.

2.2.6. APOORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Obligación que deben asumir las CONCESIONARIAS al celebrar el ACUERDO DE PRÓRROGA, con las modalidades y plazos estipulados en el punto 4..3. de dicho instrumento legal.

2.2.7. APOORTE COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN: Compromiso que deben asumir las CONCESIONARIAS, definido en el punto 2.1.3. del Pliego y estipulado en el punto 4..4.del ACUERDO DE PRÓRROGA.

2.2.8. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA: Obligaciones que deben asumir las CONCESIONARIAS para contribuir al desarrollo provincial en materia de educación, ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario, con las modalidades y plazos estipulados en el punto 4..9 del ACUERDO DE PRÓRROGA.

2.2.9. INVERSIONES y ACTIVIDAD: Compromiso de las CONCESIONARIAS de ejecutar inversiones y actividades para la continuidad del desarrollo integral de las áreas hidrocarbúferas considerando las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área, asegurando el nivel de reservas, y revirtiendo el declino natural de la curva de producción, con las modalidades y plazos estipulados en el punto 4..1 y ANEXO A del ACUERDO DE PRÓRROGA.

2.2.10. INTEGRIDAD DE INSTALACIONES: Compromiso de las CONCESIONARIAS de adecuar constantemente las instalaciones y equipos, de manera que se mantenga el buen estado y conservación de las instalaciones, con la finalidad de evitar el deterioro por su uso, optimizando la utilidad de los activos

del área de concesión, protegiendo el entorno de posibles contingencias asociadas a la actividad, estipulado en el punto 4.11 del ACUERDO DE PRÓRROGA.

**Artículo 3º. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria y el ACUERDO DE PRÓRROGA que se suscriba se registrarán y serán interpretados conforme a las leyes nacionales y provinciales. A efectos de la interpretación normativa en casos de controversia, deberá observarse el siguiente orden de prelación:

**3.1. ORDEN DE PRELACIÓN NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN:**

3.1.1. Artículo 124 de la Constitución Nacional.

3.1.2. Leyes Nacionales 17.319, 24.145 y 26.197, y Código de Minería de la República Argentina; sus decretos, leyes modificatorias, resoluciones y disposiciones operativas de la Secretaría de Energía de la Nación, y normas ambientales y de seguridad de esta ley aplicables a este llamado.

3.1.3. Artículos 70 y 79 de la Constitución Provincial.

3.1.4. Ley Q N° 4.296 (Ley Corta provincial), Ley N° 2.627 (Cuerpo de Policía Hidrocarburífera), Ley N° Q 5.594 (Control y Fiscalización del Transporte de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos).

3.1.5. Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que regulen la actividad hidrocarburífera.

3.1.6. Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación que regulen la actividad hidrocarburífera.

3.1.7. Resoluciones de la Autoridad de Aplicación dictadas en el marco de su competencia.

**3.2. DOCUMENTOS DEL ACUERDO. ORDEN DE PRELACIÓN:**

3.2.1. El ACUERDO y sus Anexos.

3.2.2. El Pliego de Bases y Condiciones, sus ANEXOS y circulares emitidas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

3.2.3. El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que otorga la prórroga de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN.

3.2.4. La documentación que intercambien las partes.

Este Pliego deberá ser interpretado teniendo en miras la totalidad de sus disposiciones, las que no podrán ser sacadas de contexto. Para el supuesto de discordancia de los documentos que integren un mismo Acuerdo o Pliego, lo particular prevalecerá sobre lo general.

**Artículo 4º.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN MÍNIMA GENERAL DE LA CONVOCATORIA.**

4.- Las CONCESIONARIAS deberán presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, con carácter de Declaración Jurada, la documentación e información que a continuación se detalla, adjuntando original en formato papel y copia en formato digital.

4.1. Nota dirigida a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN solicitando la inscripción en el Registro Provincial de Prórroga de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas, la cual deberá contener:

- 3) La expresa manifestación del interés de prorrogar la concesión o conjunto de concesiones que la empresa concesionaria tenga en el ámbito de la PROVINCIA. En aquellos casos en los que una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN se encuentre otorgada a un consorcio o grupo de empresas, la manifestación de interés deberá ser efectuada conjuntamente por todos los titulares. En cualquier caso, deberá expresar el porcentaje de participación de las CONCESIONARIAS o grupo de empresas.
- 4) Su voluntad de someterse a la competencia del TRIBUNAL para cualquier cuestión surgida del ACUERDO DE PRÓRROGA.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

- 5) Constitución de domicilio especial en la ciudad de Cipolletti, en donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones referentes a la presente convocatoria y al ACUERDO DE PRÓRROGA.
- 6) Norma legal de adjudicación de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN e instrumento documental de su formalización y de los sucesivos cambios de titularidades o las constancias que acrediten su trámite ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, mencionando también el número de expediente administrativo tramitado y/o en curso de tramitación.
- 7) Nombre del operador de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN. En caso de que no opere el Área las CONCESIONARIAS, deberá acreditarse la norma legal de habilitación.
- 8) Informe de situación del PLAN DE INVERSIONES aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, durante la vigencia del Acuerdo de Renegociación y/o el Decreto de Adjudicación.
- 9) Informe de situación del PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, durante la vigencia del Acuerdo de Renegociación y/o el Decreto de Adjudicación.
- 10) Informe de situación del PLAN DE REDACUACIÓN DE INSTALACIONES aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, durante la vigencia del Acuerdo de Renegociación y/o el Decreto de Adjudicación.
- 11) Un Informe de los Programas de Responsabilidad Social Empresaria que desarrollaron en la PROVINCIA, dando cuenta de sus estados de implementación y cumplimiento durante el plazo de vigencia del Acuerdo de Renegociación y/o el Decreto de Adjudicación.
- 12) Un informe del estado de situación de los reclamos administrativos o judiciales, Actas de Inspección/Actas de Infracción/Multas realizados por la PROVINCIA a las CONCESIONARIAS, con una breve descripción de los mismos, incluyendo el número de expediente, trámite o nota según corresponda.
- 13) Las CONCESIONARIAS deberán presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, el LIBRE DEUDA y CERTIFICADO FISCAL de regalías, cánones y de todos aquellos tributos o gravámenes que le correspondiere abonar, sean éstos nacionales o provinciales. Asimismo, la CONCESIONARIA deberá anexar declaración jurada sobre las inexistencias de pagos pendientes a los propietarios superficiarios de las indemnizaciones por servidumbres hidrocarburíferas.
- 14) Las CONCESIONARIAS deberán presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Mensura de las áreas cuya prórroga de Concesión se pretende, compuesta de límites que permitan verificar la identidad de los datos de las superficies de explotación y de exploración remanentes.

Toda otra documentación que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere necesaria a los fines de evaluar la prórroga de la Concesión requerida en el marco de la presente convocatoria. La presentación de las CONCESIONARIAS determinará el conocimiento y aceptación de conformidad de la presente convocatoria.

4.2.- Toda la información presentada por las CONCESIONARIAS pasará a ser del patrimonio de la PROVINCIA. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN se compromete a dar debido resguardo y confidencialidad de la información y documentación presentada por las CONCESIONARIAS, que no se encontrare publicada en medios de difusión pública o privada de uso y costumbre en el sector hidrocarburífero, salvo previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Artículo 5º - CONSULTAS E INFORMACIONES.**

## ***12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN recibirá las consultas o pedidos de aclaraciones que le formulen las CONCESIONARIAS con referencia a Artículo 1.1 del presente hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha prevista para el vencimiento de la Convocatoria que efectuará el Poder Ejecutivo Provincial.

Si a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la consulta resultare pertinente y contribuyere a una mejor comprensión e interpretación de lo requerido por el presente será notificada en el domicilio especial constituido al consultante y al resto de los interesados.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN también podrá solicitar documentación e información adicional que considere necesaria para un mejor desenvolvimiento del procedimiento de prórroga.

Las consultas deberán formularse por escrito ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN sita en calle Los Arrayanes y Los Sauces, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro/Correo electrónico: [cperalta@energia.rionegro.gov.ar](mailto:cperalta@energia.rionegro.gov.ar) -

### Artículo 6° - VENTA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

6.1. El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado en la sede de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN sita en la calle Los Arrayanes y Los Sauces - C.P. 8324., de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

6.2. El Pliego tendrá un costo, por cada CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN a prorrogar, de dólares estadounidenses Cincuenta mil (USD 50.000). Dicho monto será efectivizado mediante depósito en la cuenta que determine el Poder Ejecutivo Provincial en el decreto de creación del Registro.

### Artículo 7° - CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con la presente Convocatoria será dirigida a la sede de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, sita en calle Los Arrayanes y Los Sauces - CP 8324.- de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y referenciada a la "CONVOCATORIA PÚBLICA A EMPRESAS TITULARES DE CONCESIONES HIDROCARBURÍFERAS PARA LA PRORROGA DE SUS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN".

### Artículo 8° - PLAZOS DE LA CONVOCATORIA.

8.1. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día y en medios digitales oficiales del Gobierno de la Provincia de Río Negro.

8.2. A partir de la publicación a que se hace referencia en el Punto 8.1. la CONCESIONARIA tendrá un plazo perentorio de diez (10) días hábiles para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

8.3. Vencido el término del Punto 8.2. las CONCESIONARIAS deberán efectuar la presentación de la documentación requerida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos.

## TÍTULO II

### DE LA PRESENTACIÓN DE LA CONCESIONARIA

### Artículo 9° - LUGAR Y FECHA DE LA PRESENTACIÓN.

9.1. Las presentaciones para esta convocatoria se realizarán en la sede de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, sita en la calle Los Arrayanes y Los Sauces - CP 8324.- de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y serán recepcionadas hasta las 13.00 horas del último día hábil correspondiente al plazo fijado en el Punto 8.3. del presente Pliego.

9.2. La nota de presentación con el detalle de la documentación adjunta deberá realizarse en original en formato papel y una (1) copia en formato digital, en un sobre cerrado con una inscripción exterior que identifique a la CONCESIONARIA y al Área concesionada y refiera a la: "DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA PRESENTACIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA A EMPRESAS TITULARES DE

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

**CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA LA PRÓRROGA DE SUS ACUERDOS DE RENEGOCIACIÓN”**

**Artículo 10 - ANÁLISIS DE LAS PRESENTACIONES.**

10.1. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN analizará cada presentación y eventualmente solicitará a las CONCESIONARIAS las aclaraciones, información o documentación adicional que considere necesaria en el marco de los alcances de la presente convocatoria. Las CONCESIONARIAS deberá responder las solicitudes adicionales dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificadas.

10.2. Cumplida la presentación a satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, ésta convocará a las CONCESIONARIAS mediante notificación fehaciente al domicilio especial según lo previsto en el Artículo 4.1.c. del presente Pliego, para que se presente en el día y horario indicados para dar inicio al proceso de prórroga.

**Artículo 11 - ETAPA DE PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN.**

11.1. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN analizará y evaluará las presentaciones que formalicen las CONCESIONARIAS, requiriendo en cada caso el asesoramiento que estime pertinente.

11.2. Las CONCESIONARIAS deberán presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la propuesta del Plan de Inversión y Actividades, Plan de Remediación Ambiental y el Plan de Adecuación y Mantenimiento de Instalaciones y Equipos ejecutará en el marco del objeto del presente llamado.

11.3. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN y las CONCESIONARIAS darán tratamiento a las CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS PRÓRROGAS, de acuerdo a la mención establecida en el TÍTULO III del presente Pliego.

11.4.. El plazo de NEGOCIACIÓN DE PRÓRROGA no podrá exceder los sesenta (60) días contados desde el inicio del proceso de prórroga, conforme 10.2 del presente y cualquiera de las partes podrá renunciar a la misma sin invocación de causa, resultando de aplicación, en su caso, lo establecido en el Artículo 14. del presente Pliego de Bases y Condiciones.

11.5. Arribado a un consenso se suscribirá el ACUERDO DE PRORROGA entre la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y las CONCESIONARIAS, el que será elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación, conjuntamente con un informe pormenorizado.

**TÍTULO III**

**DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PRÓRROGA**

**Artículo 12 - CONDICIONES MÍNIMAS DE PRÓRROGA.**

Las condiciones mínimas para la PRÓRROGA que debe cumplimentar las CONCESIONARIAS, comprenden a las que se enuncian a continuación, pudiendo en cada caso, ampliarse en su alcance y/o contenido en razón que esta enumeración no reviste carácter de taxativo.

12.1. Obligarse al pago de una suma de dinero a convenir entre las PARTES, denominada BONO DE PRÓRROGA que se efectivizará en los plazos y modalidades pactadas en el punto 4..2. del ACUERDO DE PRÓRROGA.

12.2. Obligarse al cumplimiento del compromiso en concepto de: APOORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, en los plazos y modalidades estipulados en el punto 4..3. del ACUERDO DE PRÓRROGA.

12.3. Obligarse a abonar mensualmente desde la firma del ACUERDO DE PRÓRROGA, un APOORTE COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN, acordados entre las partes en el punto 4..4.. del ACUERDO DE PRÓRROGA, los que no deberán ser inferiores a un tres por ciento (3%) de la producción de petróleo y de gas respectivamente.

12.5. Abonar durante el plazo de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y SU PRÓRROGA, las anualidades correspondientes al COMPROMISO DE CAPACITACIÓN en los montos y plazos fijados en el punto 4..5. del ACUERDO DE PRÓRROGA.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

12.6. Formular una propuesta de compromiso de INVERSIONES Y ACTIVIDADES, a los efectos de incrementar las reservas de hidrocarburos y su producción, aplicables a la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN de su titularidad, a partir de la VIGENCIA en la forma indicada en el punto 4..1. y en el Anexo A del ACUERDO DE PRÓRROGA.

12.7. Formular una propuesta de PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL, a los efectos de remediar pasivos históricos y actuales, aplicables a la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN de su titularidad, a partir de la VIGENCIA en la forma indicada en el punto 4..10. y en el Anexo B del ACUERDO DE PRÓRROGA.

12.8. Formular una propuesta de PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS, a los efectos de mantener el buen estado y conservación de las instalaciones y adecuarlas constantemente, aplicables a la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN de su titularidad, a partir de la VIGENCIA en la forma indicada en el punto 4..11. y en el Anexo C del ACUERDO DE PRÓRROGA.

12.9. Obligarse a efectuar la contratación de MANO DE OBRA LOCAL, aceptando expresamente que para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad deberán utilizar marcos contractuales de mediano y largo plazo, salvo que el trabajo o servicio contratado sea requerido por un plazo corto.

12.10. Ejercer la RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA contribuyendo al desarrollo provincial en materia de educación, ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario.

12.11. Preservar el ambiente de acuerdo a lo establecido en la normativa nacional, provincial y municipal, además de remediar los impactos ambientales en función de los pasivos ambientales declarados y/o detectados.

12.12. Aceptar expresamente la facultad de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para instrumentar la reversión total o parcial a favor de La PROVINCIA de aquellas superficies de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN que no registren, a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, inversiones razonables.

12.13. Acordar diferencias en el pago de cánones, regalías o deudas impositivas y demás obligaciones, cuando corresponda, revisando la situación de cualquier otro reclamo administrativo y/o judicial.

12.14.. Revisar la situación emergente de la extracción de áridos en tierras fiscales y regularizar el pago del canon por uso industrial de agua pública.

#### TÍTULO IV

##### DE LA INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

#### **Artículo 13 - INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.**

13.1. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN ejercerá por sí y/o por intermedio de quien ella designe, las facultades de inspección y fiscalización derivadas del ACUERDO DE PRÓRROGA que se firme, como así también sobre las actividades conexas en observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden nacional y provincial vigentes.

13.2. Las facultades descriptas no obstan al ejercicio de las atribuciones conferidas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN por otras normas cuyo cumplimiento también autorice el pleno ejercicio del poder de policía en materia de su competencia.

#### TÍTULO V

##### DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

#### Artículo 14.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN Y LLAMADO A LICITACIÓN ANTICIPADA.

14..1. Esta convocatoria implica, para quienes se presenten cumpliendo los requisitos de las Bases y Condiciones dispuestos, la habilitación para el tratamiento de las condiciones previstas por el artículo 35

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

de la Ley Nacional N° 17.319, en función del artículo 81 inciso a) y el artículo 6° de la Ley Nacional N° 26.197.

14.2. Serán consideradas como causal de desistimiento de la solicitud a que da lugar la norma que aprueba este Pliego:

14.2.1. La falta de inscripción de las CONCESIONARIAS en el Registro Provincial de Prórroga de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas.

14.2.2. La no presentación al momento de la notificación cursada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en los términos del artículo 10.2 del presente Pliego.

14.2.3. La presentación de planes de inversión que no hayan resultado satisfactorios a criterio de La PROVINCIA.

14.2.4. La falta del consenso previsto en el punto 11.4. del presente Pliego luego del plazo previsto para la negociación.

14.3. El desistimiento generado por cualquiera de las causales pre mencionadas provocará la extinción de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN al vencimiento de su plazo de vigencia, pudiendo la PROVINCIA proceder al llamado a licitación anticipada de las Concesiones de Áreas Hidrocarburíferas cuya PRÓRROGA no sea acordada e instrumentada contractualmente.

14.4. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá, consecuentemente convocar a Licitación Pública para la presentación de ofertas para la adjudicación de dichas Áreas, bajo las modalidades y condiciones que estime adecuadas para el mejor resguardo del recurso natural no renovable correspondiente a dichos bloques geológicos. Las referidas modalidades y condiciones deberán ajustarse como mínimo a las exigencias de este Anexo.

**TÍTULO VI  
DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**Artículo 15 – RÉGIMEN SANCIONATORIO. INCUMPLIMIENTO.**

15.1. Los incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las CONCESIONARIAS en la Ley y el ACUERDO DE PRÓRROGA, podrán ser exigidos y/o sancionados por las vías administrativas o judiciales competentes, reafirmando la PROVINCIA las facultades de aplicar las sanciones por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o autoridades administrativas competentes, con ajuste a la legislación aplicable vigente, conforme Ley N° 17.319, Título VII- "Sanciones y Recursos" y/o normativa nacional y/o provincial que la complementa, sustituya o reemplace.

15.1.1. A los efectos de la determinación del monto de la multa, según la gravedad del incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- ci) La AUTORIDAD DE APLICACIÓN notificará a través de un medio fehaciente el incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos, otorgando a las CONCESIONARIAS, intimando en un plazo razonable a subsanar las posibles transgresiones.
- cii) Una vez transcurrido el plazo otorgado, conforme 15.1.1.a), y persistiendo el incumplimiento, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN notificará la infracción de forma fehaciente, otorgando a las CONCESIONARIAS el plazo de diez (10) días a para que efectúe el descargo, en ejercicio de su derecho de defensa.
- ciii) Vencido el plazo otorgado, conforme 15.1.1.b), la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá hacer lugar al descargo.
- civ) En caso contrario, se correrá traslado al Área Técnica de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a los fines de que analice, evalúe y determine el monto de la multa, de acuerdo a la gravedad e incidencia

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

del incumplimiento, el cual oscilará entre un mínimo equivalente al valor de VEINTIDÓS METROS CÚBICOS (22 m<sup>3</sup>) de petróleo crudo nacional en el mercado interno y un máximo equivalente al valor de DOS MIL DOSCIENTOS METROS CÚBICOS (2.200 m<sup>3</sup>) de petróleo crudo nacional en el mercado interno por cada infracción, conforme Artículo 87 de la Ley N° 17.319, sus normas complementarias y concordantes.

- cv) De acuerdo a lo determinado por el área técnica, según lo estipulado en el 15.1.1 d), la AUTORIDAD DE APLICACIÓN emitirá el Acto Administrativo a través del cual se impondrá la multa que considere corresponder, debiendo notificar al interesado.
- cvi) Las CONCESIONARIAS tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para abonar la totalidad de la multa impuesta.
- cvii) La falta de pago de la multa aplicada en el término previsto, hará exigible su cobro por vía de ejecución fiscal, constituyendo suficiente título de ejecución el Acto Administrativo conforme punto 15.1.1.e).

15.2. Son causales especiales de aplicación de MULTA:

15.2.1. El incumplimiento grave o reiterado del PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES, una vez agotadas las instancias de adecuación establecido en el ANEXO A, con una multa equivalente al SALDO ACTUALIZADO DE INVERSIONES COMPROMETIDAS PENDIENTES.

15.2.3. El incumplimiento grave o reiterado del PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL, siendo pasible de las sanciones que considere corresponder la AUTORIDAD DE APLICACIÓN AMBIENTAL.

15.2.4.. El incumplimiento grave o reiterado al PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS, comprometido en el ANEXO C del presente, así como los compromisos de adecuación de instalaciones, cronograma de obras e inversiones asumidos a través de descargos de actas de inspección e infracción y notas, conforme artículo 4.7 del ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN, serán pasibles de aplicación de multas a determinar mediante el procedimiento establecido en el artículo 15.1.1.-

15.2.5. La falta de constitución oportuna de las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN conforme al Artículos 3.3 y 8.2 del ANEXO A al ACUERDO DE PRÓRROGA será pasible de las sanciones establecidas en el punto 15.2.1 del presente.

15.2.6. Transcurrido el plazo para la ejecución de los compromisos garantizados mediante Póliza de Caución, sin que ello suceda, y previa notificación por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, habilitará instancia de ejecución de la Póliza de Caución.

15.3. En el caso de persistir el incumplimiento habiendo agotado las instancias establecidas en el Artículo 9 del presente y/o por su gravedad e incidencia, a consideración de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, será causal de caducidad de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN de acuerdo a lo previsto en los Artículo 80, 87 y concordantes de la Ley N° 17.319.

15.3.1. En caso de incumplimientos reiterados sustanciales e injustificados de las obligaciones asumidas en los artículos 4.2 y 4.3 de este ACUERDO DE PRÓRROGA dichos incumplimientos serán causales de caducidad en los términos de los Artículos 80, 87 y concordantes de la Ley N° 17.319.

**ANEXO II**

**MODELO DE ACUERDO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN SOBRE EL ÁREA**

En la ciudad de Cipolletti, a los — días del mes de ---- del año 2024, se reúnen por una parte la **PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representada en este acto por la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, -----, con domicilio constituido en las calles Los Arrayanes y Los Sauces de la ciudad de Cipolletti, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la Ley N° 17.319, en adelante LA PROVINCIA; por la otra, la empresa ----- representada en este acto por ----- en su carácter de apoderados todas ellas con domicilio constituido en ----- de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro y en su conjunto denominadas en adelante como las CONCESIONARIAS, y junto con LA PROVINCIA denominadas como las PARTES, convienen en celebrar el presente ACUERDO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN del área “-----” (en adelante el ÁREA):

**ANTECEDENTES:** La empresa --- es titular de la Concesión de Explotación sobre el área “-----”, siendo la empresa ----- la OPERADORA del área.

La titularidad de la misma fue adquirida mediante el Decreto N° ---- en el marco de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 y la Ley Provincial Q N° 4.296, operando el vencimiento de la Concesión de Explotación, el día -----.

Los actuales porcentajes de participación de cada empresa CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN son los siguientes: -----

La Ley Federal de Hidrocarburos N° 17.319 en su Artículo 35° establece que (...) “Los titulares de las concesiones de explotación (ya sea que a la fecha de inicio de vigencia de la presente modificación hayan sido o no prorrogadas) y siempre que hayan cumplido con sus obligaciones como concesionarios de explotación, estén produciendo hidrocarburos en las áreas en cuestión y presenten un plan de inversiones consistente con el desarrollo de la concesión, podrán solicitar prórrogas por un plazo de diez (10) años de duración cada una de ellas. La respectiva solicitud deberá presentarse con una antelación no menor a un (1) año al vencimiento de la concesión (...)”.

La empresa --- haciendo uso de las facultades mencionadas en el párrafo anterior, manifestó la intención de las CONCESIONARIAS de prorrogar el plazo de la Concesión de Explotación del área “-----”, poniéndose a disposición ante la Autoridad de Aplicación con la finalidad de establecer los términos y condiciones de la prórroga solicitada.

La Autoridad de Aplicación a través de la Ley N° \_\_\_ dio inicio al inicio del proceso de PRÓRROGA, requiriendo a las CONCESIONARIAS el cumplimiento en la presentación de determinada documentación e información sobre las Concesión de Explotación, aplicables a los ACUERDOS DE PRÓRROGA.

De esta forma, LA PROVINCIA autoriza la suscripción del ACUERDO DE PRÓRROGA, previo cumplimiento por parte de las CONCESIONARIAS, de los términos y condiciones previstos.

Por lo expuesto, las Partes se encuentran en condiciones de suscribir el presente ACUERDO DE PRÓRROGA de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN del ÁREA, que se sujetará a las siguientes cláusulas, y bajo los términos y condiciones establecidas en el presente.

**En consecuencia, las PARTES;**

**CONVIENEN:**

**Artículo 1º: OBJETO**

Efectuar la PRÓRROGA (en adelante “PRORROGA/ACUERDO DE PRÓRROGA”) de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN del ÁREA, ubicada y administrada por LA PROVINCIA, y, consecuentemente, prorrogar

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

en los términos y condiciones previstos en el presente ACUERDO DE PRÓRROGA el plazo otorgado mediante Decreto N° \_\_\_\_\_, Boletín Oficial N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ en los términos del Artículo 35 y s.s de la Ley N° 17.319.

La prórroga del plazo de la presente CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN será por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo otorgado por Decreto N° \_\_\_\_\_, esto es el día \_\_\_\_\_; de forma tal que su vencimiento operará el día \_\_\_\_\_, conforme Artículo 35° de la Ley N° 17.319.

LA PROVINCIA prorroga el plazo de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN del ÁREA, y la CONCESIONARIA lo acepta y se obliga a realizar en ella los trabajos y tareas de explotación y exploración complementaria, transporte y comercialización de hidrocarburos establecidos en el presente ACUERDO DE PRÓRROGA.

**Artículo 2°: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN**

A los efectos de la interpretación del presente ACUERDO DE PRÓRROGA, los términos y expresiones que más abajo se definen tendrán el alcance y/o significado que se indican en este artículo.

Los términos y expresiones en singular comprenden el plural y viceversa.

2.1. ACUERDO DE PRÓRROGA: significa el presente instrumento jurídico en el cual se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes con motivo de la PRÓRROGA de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN objeto del presente.

2.2. ANEXO: Documentación complementaria que forma parte del presente CONTRATO.

2.3. APORTE AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Compromiso asumido por las CONCESIONARIAS de realizar un aporte dinerario a LA PROVINCIA para la financiación de obras infraestructura edilicia y/o equipamiento operativo de instituciones de la educación, de salud y/u organismos estatales.

2.4.. APORTE COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN: Es el aporte en efectivo y/o en especie a realizar por la CONCESIONARIA a la PROVINCIA consistente en el tres por ciento (3%) de la PRODUCCIÓN COMPUTABLE DE GAS Y PETRÓLEO mensual, conforme Artículo 4..4.del presente.

2.5. ÁREA: Significa el área hidrocarburífera objeto del presente ACUERDO DE PRÓRROGA, denominada "-----" conforme su definición por Decreto N°-----.

2.6. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro.

2.7. BONO DE PRÓRROGA: Suma de dinero que las CONCESIONARIAS deberán efectivizar a favor de la PROVINCIA, por la explotación de los recursos hidrocarburíferos de su propiedad durante el PLAZO DE PRÓRROGA de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, y como compensación por su agotamiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4..2 del presente.

2.8. CANON: Erogación pecuniaria anual que debe abonar el titular de una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN a la PROVINCIA por su carácter de titular originario del dominio de los HIDROCARBUROS, de conformidad con el Artículo 58° de la Ley N° 17.319 y sus modificaciones y/o actualizaciones.

2.9. CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR: Su definición, alcance y efectos serán los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación en todo lo que no se encuentre específicamente regulado en el presente ACUERDO DE PRÓRROGA.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

- 2.10. CONCEDENTE: La PROVINCIA de Río Negro representada por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme art. 98 inc.b) de la Ley N° 17.319, la Ley N° 26.197 y la Ley N° 4.296.
- 2.11. CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN: Conjunto de derechos y obligaciones que surgen del Decreto Provincial -----, como, asimismo, de la Sección III de la Ley N° 17.319.
- 2.12. CONCESIONARIAS: Significa conjunta e indistintamente ----- en cuanto titulares de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN de acuerdo a sus respectivas participaciones.
- 2.13. DECRETO: Es el Acto Administrativo emitido por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el cual se aprueba el ACUERDO DE PRÓRROGA.
- 2.14.. DÍA: Plazo de 24.horas a contar desde las 0.00 horas. Salvo que se establezca lo contrario, se lo computa como día corrido. En todos los casos donde el vencimiento de los plazos aquí establecidos ocurra en un DÍA no hábil, el mismo se trasladará al primer DÍA HÁBIL siguiente en el horario original.
- 2.15. DÍA HÁBIL: Día laborable para la Administración Pública de la Provincia de Río Negro.
- 2.16. DÓLAR ESTADOUNIDENSE: Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 2.17. EDHIPSA: Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima.
- 2.18. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA): Documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación, las características ambientales del sitio de implantación y zona de influencia directa y la interacción entre ambos. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir, mitigar y/o compensar sus efectos.
- 2.19. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA A SUSCRIBIR CON CADA CONCESIONARIA: El DÍA siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro de la ley especial que los ratifica.
- 2.20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN: La constituida por las CONCESIONARIAS para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los Artículos 3.3 y 8.2 del ANEXO A, en el caso de incluir Actividad remanente al Plan de inversiones y/o autorizarse el traslado de inversiones al período subsiguiente.
- 2.21. HIDROCARBUROS: Petróleo crudo y gas natural, en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculados.
- 2.22. HORA: La hora oficial vigente en LA PROVINCIA.
- 2.23. INFORMACIÓN TÉCNICA: La información geológica, geofísica, de reservas, de producción y de cualquier otro tipo de que dispone la AUTORIDAD DE APLICACIÓN sobre el ÁREA.
- 2.24.. LA PROVINCIA: La Provincia de Río Negro representada por el Poder Ejecutivo Provincial.
- 2.25. MEDICIÓN: Conjunto de operaciones realizadas en forma automática que tienen por objeto determinar las magnitudes cuantitativas y las calidades de los hidrocarburos producidos, tratados, fraccionados, transportados y almacenados en un área de concesión de explotación, a través de métodos que incluyen el uso de instrumentos de medición.
- 2.26. OPERADOR: La empresa que ejecuta en el ÁREA los trabajos de exploración, evaluación, y explotación consignados en el PLAN DE INVERSIONES comprometido, o el que lo sustituya durante la vigencia de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, a propuesta de las CONCESIONARIAS y aceptado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

A tales efectos, la empresa designada como OPERADOR es -----

2.27. PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA: Lapso de tiempo otorgado a las CONCESIONARIAS por diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo de concesión original, esto es el día -----; hasta el día-----.

2.28 PERÍODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA: Lapso de tiempo otorgado a las CONCESIONARIAS por diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de la PRIMER PRÓRROGA, esto es el día -----; hasta el día-----.

2.29. PERIODO DEL PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES: Lapso de tiempo otorgado a las CONCESIONARIAS para ejecutar el PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES, contado a partir de vigencia del presente ACUERDO DE PRÓRROGA hasta el vencimiento del plazo de la SEGUNDA PRÓRROGA, dividido en SUBPERIODOS:

2.29.1. SUBPERIODO DE PLAZO REMANENTE: Es el lapso de tiempo comprendido entre la VIGENCIA DEL ACUERDO y el vencimiento del plazo de la PRIMER PRÓRROGA, es decir, hasta el día .....

2.29.2. SUBPERIODOS DE PRÓRROGA: Comprende el PERÍODO DE LA SEGUNDA PRORROGA, dividido en cinco SUBPERIODOS de dos (2) años calendario cada uno.

2.30. PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES: Es el plan de actividades e inversiones en explotación, que las CONCESIONARIAS se comprometen a realizar en el ÁREA en virtud del otorgamiento de la SEGUNDA PRÓRROGA, con el objetivo de desarrollar y maximizar las reservas descubiertas y a descubrir, por medio de una operación racionalmente compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

El ANEXO A, contiene el detalle de actividades, inversiones proyectadas, para todo el plazo de vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA, incluyendo el subperiodo PLAZO REMANENTE, expresado en cantidades y valorizado en dólares estadounidenses, y discriminado por SUBPERIODO.

Conforme al criterio establecido en el ANEXO A, las actividades se clasifican en:

2.30.1. ACTIVIDAD COMPROMETIDA: son aquellas tareas e inversiones que las CONCESIONARIAS se comprometen en firme a realizar durante el PERÍODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA.

2.30.2. ACTIVIDAD CONTINGENTE: Son aquellas tareas e inversiones que se encuentran sujetas a los resultados de las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS ejecutadas en cada subperiodo. La propuesta de ACTIVIDAD CONTINGENTE debe contener en detalle la vinculación con la ACTIVIDAD COMPROMETIDA. Se convierten en un compromiso en firme y exigible, cada vez que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 5.2 del ANEXO A.

2.30.3. ACTIVIDAD REMANENTE: Son aquellas tareas e inversiones comprometidas por las CONCESIONARIAS para el PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA, que a la fecha del presente ACUERDO se encuentran pendientes de ejecución. La ACTIVIDAD REMANENTE surge, respecto al último plan de inversiones oportunamente aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y debe contener los fundamentos técnico-económicos de su postergación. Las CONCESIONARIAS se comprometen a ejecutar la ACTIVIDAD REMANENTE en su totalidad al vencimiento del PLAZO DE LA PRIMER PRÓRROGA.

2.31. PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL: Incluye, para cada uno de los pasivos ambientales identificados en el ANEXO B, el cronograma de acciones basadas en alcanzar los parámetros físico-

químicos que se encontraban en los sitios previos a la contaminación. El orden y la prioridad del tratamiento deberá justificarse dentro de un plazo, que no podrá ser mayor a cinco (5) años a partir de su aprobación por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN AMBIENTAL.

2.32. PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVOS E INSTALACIONES: Es el plan de acciones que las CONCESIONARIAS se comprometen a realizar en el ÁREA con la finalidad de mejorar las condiciones y sostenerlas durante la VIGENCIA DEL ACUERDO con el objetivo de obtener en buen estado y conservación de las instalaciones y otros activos del área, evitando el deterioro por su uso y asegurando una operación normal responsablemente. El PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVOS E INSTALACIONES debe cumplir con las condiciones mínimas y el procedimiento detallado en el ANEXO C.

2.33. PLAZO DE PRÓRROGA: significa el plazo de diez (10) años de extensión de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN contados a partir del vencimiento del plazo otorgado por Decreto N° ..... y ratificado por Ley N° \_\_\_\_\_, esto es desde el —de febrero de —, operando su vencimiento el —de — del año 2.0—, prorrogables por períodos sucesivos de diez (10) años, en las condiciones que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.34.. PRODUCCIÓN DE GAS: Mezcla de hidrocarburos gaseosos extraídos del ÁREA

2.35. PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO: Mezcla de hidrocarburos líquidos a presión atmosférica, proveniente de un tratamiento que ajusta sus especificaciones a la Condición de Transporte, y que puede estar constituido por petróleo crudo tratado y condensado medido en los puntos de medición fiscales correspondientes.

2.36. PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: Es el plan operativo que contempla las acciones para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo de un proyecto, obra o actividad; planes de seguimiento, evaluación, monitoreo y contingencias.

2.37. SALDO DE INVERSIONES COMPROMETIDAS PENDIENTES: La diferencia a una determinada fecha de las inversiones comprometidas en el PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES que se encuentre vigente y las efectivamente realizadas, las cuales podrán ser ejecutadas, conforme al procedimiento establecido a tales efectos.

2.38. UNIDAD LEASE AUTOMATIC CUSTODY TRANSFER (Unidad LACT): Unidad Automática de Medición que consiste en un puente de medición y registro instalado en un punto de transferencia.

Tal como se utilizan en el presente ACUERDO, salvo que el contexto indique expresamente lo contrario:

-Las definiciones consignadas en el presente ACUERDO se aplican de igual modo al singular y al plural de dichos términos, así como al género masculino, femenino y neutro de los mismos. Se considerará que las palabras en singular incluyen el plural y viceversa, y que las palabras en un género incluyen los demás géneros, según se desprenda del contexto;

-Los términos “del presente”, “en el presente”, “por el presente” y “con el presente” y palabras de significado similar deberán interpretarse, a menos que se indique de otro modo, como haciendo referencia a este ACUERDO en forma global y no a una disposición en particular del mismo;

-Se considerará que el término “incluye” y la palabra “incluyendo” y palabras de significado similar están seguidas de las palabras “sin carácter taxativo”;

***12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

- Toda referencia a una Cláusula, Artículo, Párrafo y Anexo lo es a las cláusulas, artículos, párrafos y anexos del presente ACUERDO, a menos que se indique de otro modo;
- Las palabras “o” y “u” no serán excluyentes;
- Toda referencia a legislación, regulación, o ley incluirá toda modificación a la misma o legislación sucesoria y reglas y regulaciones dictadas en virtud de dicha legislación, regulación o ley;
- Las referencias a cualquier persona incluyen a los sucesores de dicha persona;
- Las referencias a cualquier acuerdo se refieren a dicho acuerdo con sus respectivas modificaciones; y
- Los títulos de los títulos, artículos, cláusulas, anexos y/u otras subdivisiones en particular de este ACUERDO son solamente a modo de referencia y no afectan de modo alguno el significado y/o la interpretación de las disposiciones del presente.

**Artículo 3º: DECLARACIONES y GARANTÍAS**

**3.1. DE LAS CONCESIONARIAS**

Las CONCESIONARIAS declaran y garantizan en forma irrevocable a la PROVINCIA que:

3.1.1. Cumplirán en tiempo y forma con el compromiso de INVERSIONES y ACTIVIDADES en explotación propuesto en función de los Artículos 2.30 y 4..1 del presente ACUERDO DE PRÓRROGA

3.1.2. Ejecutarán los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobaren, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

3.1.3. Cumplirán en tiempo y forma con las tareas de remediación y/o saneamiento ambiental, y de adecuación de instalaciones, y ejecutarán los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

**3.2. DE LA PROVINCIA**

Por medio del presente la PROVINCIA declara y garantiza en forma irrevocable a las CONCESIONARIAS que:

3.2.1. La PROVINCIA tiene plenas facultades para celebrar el ACUERDO DE PRÓRROGA y cumplir sus obligaciones,

3.2.2. La celebración y cumplimiento del presente ACUERDO DE PRÓRROGA no vulnera ninguna disposición de la normativa aplicable, así como ninguna resolución, decisión o fallo de ninguna autoridad estatal y/o judicial nacional o provincial. En particular la PROVINCIA declara y garantiza que el ACUERDO DE PRÓRROGA se rige por las Leyes Nacionales N° 17.319, N° 26.197, con las adecuaciones propias de la Ley provincial Q N° 4..296.

3.2.3. No hay ninguna acción, juicio, reclamo, demanda, auditoría, arbitraje, investigación o procedimiento (ya sea civil, penal, administrativo, de instrucción o de otro tipo) que impida a la PROVINCIA la firma del presente ACUERDO DE PRÓRROGA.

3.2.4.. Las CONCESIONARIAS tendrán el uso y goce pacífico sobre la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y eventuales Concesiones de Transporte de su titularidad y conforme Acto Administrativo Provincial, o modificar el régimen de dominio que rige sobre la superficie y los hidrocarburos del ÁREA.

**Artículo 4.º: CONDICIONES GENERALES**

***12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

**4.1. PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES:** Las CONCESIONARIAS se comprometen a ejecutar las actividades e inversiones presentadas en el PLAN DE INVERSIONES hasta el fin del ACUERDO DE PRÓRROGA que, respondiendo a los criterios enunciados en el Artículo 2.30 y ANEXO A del presente, incluirá Inversiones en Explotación y Exploración complementaria por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES -----(USD -----), aplicables a la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN con el alcance detallado en el ANEXO A.

4.1.1. Si las CONCESIONARIAS no cumplieren con la realización de las actividades comprometidas en el PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES, conforme lo establecido en el ANEXO A, será de aplicación el Artículo 9°.

**4.2. BONO DE PRÓRROGA:** Las CONCESIONARIAS abonarán por única vez a LA PROVINCIA en virtud de la PRÓRROGA del plazo la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, en concepto de BONO DE PRÓRROGA, la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ----- (USD-----) que se pagará como se indica a continuación:

Este monto total será abonado en pesos argentinos convertidos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billete, del cierre del tercer día anterior al pago, dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto que aprueba el ACUERDO DE PRÓRROGA.

El pago a la PROVINCIA se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 900001006 del Banco Patagonia S.A. - CBU: 034.0100800900001006004.- de titularidad del Gobierno de la Provincia de Río Negro (CUIT: 30-67284.630-3).

**4.3. APOORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Las CONCESIONARIAS asumen el compromiso de realizar un aporte en efectivo a la PROVINCIA por un monto total y único de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ----- (USD-----) equivalente al veinte por ciento (20%) del BONO DE PRÓRROGA que será destinado a financiar obras de infraestructura edilicia y/o la adquisición de equipamiento operativo de instituciones de la educación y/o de salud y/o a organismos estatales.

El Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional deberá ser cancelado íntegramente (100%) a la PROVINCIA al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billete del cierre del tercer día anterior al pago, dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto que aprueba EL ACUERDO DE PRÓRROGA, mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá comunicar la Provincia por escrito a la CONCESIONARIA con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

**4.4. APOORTE COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN:** Las CONCESIONARIAS asumen el compromiso de realizar un aporte en efectivo y/o en especie a LA PROVINCIA consistente en un tres por ciento (3%) de la producción computable mensual de Petróleo y Gas, a distribuir en un noventa por ciento (90%) a la PROVINCIA y el diez por ciento (10%) a EDHIPSA según el siguiente detalle:

4.4.1. APOORTE COMPLEMENTARIO DE PETRÓLEO: La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, será valorizado a la fecha de cierre de la PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO mensual, sobre el valor boca de pozo, de los precios efectivamente obtenidos por las CONCESIONARIAS en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, la que se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 034.0100800900001006004.de titularidad del "Gobierno de la Provincia de

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Río Negro" (CUIT: 30-67284.630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 034.0251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHIPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que LA PROVINCIA y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o EDHIPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente y con cinco (5) DÍAS HÁBILES de antelación..

4.4.2. APOORTE COMPLEMENTARIO DE GAS: La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, será valorizado a la fecha de cierre de la PRODUCCIÓN DE GAS mensual, sobre el valor boca de pozo de los precios efectivamente obtenidos por las CONCESIONARIAS en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, la que se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 034.0100800900001006004.de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284.630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 034.0251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHIPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que la PROVINCIA y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o EDHIPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente.

Para el pago correspondiente por los conceptos descriptos en los puntos 4.4.1 y 4.4.2. los vencimientos operarán en los mismos plazos que los establecidos para el pago de regalías en las resoluciones de la Secretaría de Energía de Nación. El tipo de cambio, cotizaciones divisas, a considerar será el del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del día hábil anterior al vencimiento.

**4.5. COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO:** Cada año las CONCESIONARIAS deberán abonar a LA PROVINCIA, por la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y hasta el vencimiento del PLAZO DE PRÓRROGA, un aporte anual para destinar a los conceptos enunciados, que se corresponderá con los montos que se detallan a continuación:

4.5.1. DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL (USD 25.000) cuando el volumen de producción del ÁREA en el año inmediato anterior sea de hasta 500 BOE/día, o bien,

4.5.2. DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000) cuando el volumen de producción del ÁREA en el año inmediato anterior supere los 500 BOE/día.

Para la primera anualidad, correspondiente a la finalización del primer año de vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA, las CONCESIONARIAS deberán efectivizar el pago, dentro de los sesenta (60) días contados desde la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA. Las anualidades siguientes deberán abonarse antes del 28 de febrero de cada año.

Las anualidades serán abonadas en pesos argentinos convertidos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billete, del cierre del día inmediato anterior al pago.

El pago a la PROVINCIA se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 900003916 del Banco Patagonia S.A. (Sucursal N° 265), CBU: 034.0265000900003916006, de titularidad del Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera (CUIT N° 30-71552775-4.).

**4.6. MORA:** La falta de pago en término del BONO DE PRÓRROGA, del APOORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, de las REGALÍAS, del CANON DE SUPERFICIE, del APOORTE COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN, así como del COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO importará la mora automática de las CONCESIONARIAS, y devengará en favor de LA PROVINCIA y/o de EDHIPSA, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios

entre la fecha de vencimiento de la obligación de pago y el pago, iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina.

A los efectos del cálculo de los intereses, los montos expresados en moneda extranjera se convertirán a pesos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billete, del cierre día anterior a la fecha de vencimiento.

Toda vez que exista mora, no se considerará cumplido el compromiso hasta tanto sean cancelados en su totalidad la obligación principal y los intereses moratorios devengados.

#### **4.7. FISCALIZACIÓN Y CONTROL:**

4.7.1.- LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN ejercerá sobre la operadora y/o concesionaria un poder de policía amplio, sin restricciones ni necesidad de aviso previo, a través del Cuerpo de Policía de Hidrocarburos, establecido por Ley Q N° 2.627 y decreto reglamentario, quien se encuentra facultado para emitir Actas de Inspección y/o de Infracción, a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos en la provincia de Río Negro, garantizando la observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales, normas legales, reglamentarias y técnicas que rigen la actividad.

4.7.2.- En todos los casos, las actas de inspección e infracción labradas por el Cuerpo de Policía de Hidrocarburos y recepcionadas por el personal afectado a la operación del área, sin distinción del vínculo contractual con las CONCESIONARIAS, serán consideradas una notificación fehaciente a los efectos del presente contrato.

4.7.3. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar a las CONCESIONARIAS documentación o información adicional/ampliatoria que estime pertinente para el control y fiscalización. Asimismo, podrá realizar auditorías que considere necesarias, por cuenta propia o terceros autorizados.

4.7.4.. Las CONCESIONARIAS deberán facilitar la información requerida y colaborar con el ejercicio de la actividad de contralor de que se trate, así como proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso a las áreas, a dichos fines.

4.7.5. Las ACTAS DE INSPECCIÓN constituyen una herramienta de comunicación ágil entre la operadora y/o CONCESIONARIAS y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Pueden ser utilizadas tanto para certificar trabajos que se hayan realizado en las instalaciones, como para solicitar información, comunicar no conformidades detectadas durante las inspecciones y solicitar consecuentes adecuaciones, o atender cualquier necesidad de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a los fines de ejercer su rol correctamente.

4.7.6. Las CONCESIONARIAS deberán responder y/o realizar las medidas correctivas observadas en el plazo determinado por el acta, o en su defecto dentro de los 10 días hábiles, contados desde su notificación.

4.7.7. Las ACTAS DE INFRACCIÓN serán labradas ante la detección de un incumplimiento pasibles de sanción. En dichos casos, las Concesionarias deberán realizar su descargo dentro de los 10 días hábiles, contados desde su notificación. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá la facultad de evaluar y determinar si corresponde la aplicación de una multa para la infracción detectada, iniciando el procedimiento administrativo correspondiente.

**4.8. MANO DE OBRA LOCAL:** Las CONCESIONARIAS, contratistas y subcontratistas deberán emplear al menos un 80% de mano de obra, proveedores y empresas locales en todas sus contrataciones, con el fin de promover la creación y sostenimiento de empleo local, así como fortalecer las empresas rionegrinas

***12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

junto con su cadena de valor. Las mismas deberán dar prioridad a la contratación de trabajadores y proveedores locales, asegurando condiciones equivalentes en capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones desventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, las CONCESIONARIAS podrán solicitar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la excepción de contratación debiendo acreditar tales extremos.

Se considerará que una empresa cumple con la condición de local si radica su base de operaciones y tributa en la provincia de Río Negro. En cuanto a la mano de obra, se entenderá que cumple con la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la provincia en su documento nacional de identidad, debiendo respetarse el porcentaje aludido precedentemente en iguales proporciones para el personal operativo, de base, administrativo, supervisión y jefaturas.

Todas las contrataciones deberán seguir procedimientos que aseguren transparencia y competencia. Se favorecerá el uso de marcos contractuales de mediano y largo plazo. Las CONCESIONARIAS deberán tener al menos una sede de operaciones en la PROVINCIA durante la vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA.

Las CONCESIONARIAS deberán cargar información en el Sistema INPRO- Módulo Compre Rionegrino, debiendo actualizar la información requerida, de forma anual y antes del 31 de marzo de cada año.

Asimismo, se requiere que las CONCESIONARIAS informen anualmente, hasta el 31 de marzo de cada año, sobre obras previstas y empresas adjudicatarias, asegurando la correcta carga de información para una gestión efectiva de la actividad hidrocarburífera en la Provincia.

Las CONCESIONARIAS se comprometen a efectuar las invitaciones a participar en los procesos licitatorios de servicios, a las empresas rionegrinas, en base a los registros disponibles en la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, Cámaras Empresariales, otros Organismos Estatales y Municipios Rionegrinos. Este procedimiento garantizará el acceso oportuno y equitativo a la información relevante para las empresas locales, y se dejará constancia de esta comunicación en los procedimientos licitatorios. Asimismo, se fomentará una adecuada supervisión y control para asegurar el cumplimiento efectivo de esta medida.

Se llevarán a cabo controles y auditorías in situ en las áreas concesionadas para verificar la consistencia de la información declarada y el efectivo cumplimiento del compromiso de MANO DE OBRA LOCAL. En caso de incumplimiento, discrepancias entre la información proporcionada y la realidad encontrada, se aplicarán las sanciones correspondientes según la normativa vigente.

**4..9. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA:** Las CONCESIONARIAS contribuirán en el ámbito estatal de la PROVINCIA al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario, sobre la base de un diagnóstico que las PARTES realizarán y de modo alineado con la política de sostenibilidad implementada por las CONCESIONARIAS.

En tal sentido se entiende por Responsabilidad Social Empresaria a la adopción por parte de las CONCESIONARIAS de un compromiso de participar como integrante de la sociedad local y regional en la

***12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

que actúa, contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades de las que forma parte realizando inversión orientada a crear valor compartido y mutuos beneficios sostenidos.

Anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, las CONCESIONARIAS presentarán un reporte de sostenibilidad donde informarán de los programas y acciones implementados, incluyendo indicadores que den cuenta de los resultados obtenidos, y las propuestas para ser implementadas el año siguiente.

**4.10. PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE:**

4.10.1. Las CONCESIONARIAS estarán obligadas a cumplir durante toda la vigencia de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN con toda la normativa legal vigente en materia ambiental, aplicable a los titulares de dicha concesión y con la que eventualmente se dicte en el futuro, y en especial con las siguientes normas: Artículo 4.1 de la Constitución Nacional y Artículos 84.y 85, concordantes con el Artículo 79 de la Constitución de la Provincia de Río Negro; Leyes Provinciales Q 2952 (Código de Aguas), M N°3250 "Gestión Integral de Residuos Especiales" y M 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental) y sus decretos reglamentarios; Ley Nacional 17319 y su reglamentación vigente; Decreto Provincial 4.52/05 y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación 105/92, 319/93, 34.1/93, 05/96, 201/96, 24./04., 25/04.y 785/05; así como las normas que dicte la autoridad competente en el futuro. En particular, constituyen obligaciones de las CONCESIONARIAS, adoptar las medidas necesarias para la prevención de la contaminación, tanto de carácter operativo como accidental, así como también toda norma para el abandono de instalaciones y uso racional de los recursos.

4.10.2. Las CONCESIONARIAS se comprometen a remediar los pasivos ambientales históricos que se incorporan como ANEXO B al presente ACUERDO DE PRÓRROGA, por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ----- . Las cantidades mencionadas en cada uno de los ítems son estimadas en función del grado de conocimiento actual, por ello si los trabajos de remediación requirieran un monto superior al comprometido, las CONCESIONARIAS deberán hacerse cargo de la totalidad, en el mismo sentido, la provincia no reclamará en caso que los montos sean inferiores a los comprometidos.

4.10.3. Los pasivos actuales, es decir aquellos que se generen durante la operación durante el PERÍODO DE PRÓRROGA, como consecuencia de incidentes se gestionarán mediante el módulo de Incidentes Ambientales del sistema INPRO, los costos de remediación y monitoreo serán exclusivamente a cargo del OPERADOR.

4.10.4.. Dentro del plazo de seis (6) meses de entrada en vigencia de este ACUERDO DE PRÓRROGA, las CONCESIONARIAS deberá realizar un Inventario de todos los pozos que se encuentren inactivos, definiendo su potencialidad y condición mecánica, junto con un (1) CRONOGRAMA DE ABANDONO de aquellos pozos en los cuales se desconoce totalmente su estado mecánico o cuya integridad mecánica no garantice una correcta aislación y que no pueda ser remediado mediante tecnologías actuales, deberán ser abandonados en forma prioritaria, previo al cronograma contenido en el Anexo B

4.10.5. La deshabilitación de instalaciones durante el periodo de vigencia del ACUERDO DE PRORROGA, debido al desuso u obsolescencia, requerirá el desarme del equipamiento mecánico, eléctrico, retiro de las instalaciones civiles y restauración del sitio a las condiciones similares a las originales, incluyendo saneamiento de suelos si fuese necesario. Esta operación se realizará previa autorización de la Autoridad de Aplicación de acuerdo a un plan de abandono del sitio, elaborado por el OPERADOR específico de la instalación pertinente.

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

4..10.6. Para el desarrollo de las actividades vinculadas con la explotación del ÁREA el OPERADOR deberá dejar una zona libre en resguardo de los mismos, conforme se detalla a continuación:

Para el curso fluvial del Río Colorado y otros cursos permanentes de menor rango, la línea de referencia es la línea de ribera.

Para el Embalse Casa de Piedra, la cota máxima de pelo de agua a tener en cuenta es 285.50 m.m.s.n.m.

Para el Lago Pellegrini, el límite de referencias es la cota 279.62 m m.s.n.m.

El plan de contingencias requerido por la Resolución SEN N° 34.2/93 que será presentado en la Secretaría de Hidrocarburos y deberá contener anexos específicos de prevención de la contaminación de suelos, aguas superficiales y subterráneas, así como también el riesgo de inundación por crecidas fluviales y/o eventos pluviales de las instalaciones.

4..10.7. Las CONCESIONARIAS asumen el compromiso de abordar diferentes líneas de trabajo para mejorar la eficiencia energética, la reducción de emisiones y la sustentabilidad de sus operaciones. Para ello adoptará criterios de reducción de emisiones y de HUELLA DE CARBONO dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático, conforme a los principios rectores establecidos por la Ley N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. al cual adhiere la Ley Provincial M N° 5665 que establece el marco normativo para adecuar la implementación de la mencionada ley Nacional

En los ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL correspondientes a proyectos deberán incluir la evaluación de la HUELLA DE CARBONO, justificando la elección con relación a la alternativa de menor valor de HUELLA DE CARBONO.

En los Informes de Monitoreo Anual Ambiental o Monitoreo Anual de Obras y Tareas debe considerarse la cuantificación de INVENTARIO DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI), la cual se realizará conforme a lo establecido en la norma IRAM 14.064..

4..10.8. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deja constancia que en caso de incumplimiento en tiempo y en forma, quedará habilitada, por intermedio de la AUTORIDAD COMPETENTE AMBIENTAL, a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a las CONCESIONARIAS.

**4..11. ESTADO DE INSTALACIONES Y ACTIVOS**

4..11.1.Las CONCESIONARIAS se comprometen a respetar como mínimo, las condiciones básicas en todas las instalaciones utilizadas en las operaciones de prospección, exploración, explotación, transporte y procesamiento de hidrocarburos que se realicen en el territorio provincial con el objeto de alcanzar los estándares de calidad operativa y de seguridad de la industria, el correcto mantenimiento durante la vida útil de los activos entregados por la provincia, otorgar seguridad a las instalaciones, calidad y eficiencia en el manejo de recursos, proteger la salud de las personas y el ambiente a través de las más modernas, racionales y eficientes técnicas de explotación de los recursos.

4..11.2. Las CONCESIONARIAS se comprometen a mantener el buen estado y conservación de las instalaciones y adecuarlas constantemente, con la finalidad de evitar el deterioro por su uso, en el marco de las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que les sean aplicables.

4..11.3. Las CONCESIONARIAS se comprometen a planificar a mediano plazo adecuaciones de las instalaciones que lo requieran y a implementar las medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de forma progresiva.

***12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

4.11.4.. Las CONCESIONARIAS y/o el OPERADOR se compromete implementar, dentro del desarrollo de su concesión de explotación, un PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES y EQUIPOS, conforme a lo establecido en el ANEXO C.

**4.12. USO INDUSTRIAL DE AGUA PÚBLICA:** Las CONCESIONARIAS deberán abonar regularmente a la AUTORIDAD HÍDRICA PROVINCIAL, las regalías previstas en el Art. 4.3° y concordantes del Código de Aguas y en canon de uso y preservación fijado en el Art. 172° del Código de Aguas y sus reglamentaciones o la norma que lo sustituya.

**4.13. CANTERAS:** Los materiales utilizados en la actividad, deberán provenir de canteras mineras debidamente habilitadas por la Autoridad Provincial correspondiente. El incumplimiento a esta obligación, hará a las CONCESIONARIAS solidariamente responsable por las infracciones al Código de Procedimiento Minero que le quepan al titular y/o explotador de la cantera.

**4.14.. PASANTÍAS:**

4.14.1. Las CONCESIONARIAS se obligan a contratar, una vez por año durante la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA, hasta cinco (5) estudiantes radicado en la Provincia de Río Negro, contratado en el marco de la Ley N° 26.4.27 y concordantes, para capacitarlo en tareas de la industria. En la medida que la legislación lo permita, las CONCESIONARIAS podrán renovar la pasantía o sustituir el pasante por otro estudiante.

4.14.2. Las CONCESIONARIAS deberán informar anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, el listado de alumnos que hayan sido incorporados, detallando nombre, apellido y CUIL, e indicando el periodo de vigencia de la pasantía.

**4.15. MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS:**

4.15.1. Las CONCESIONARIAS deberán, a los ciento veinte (120) días de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA, proveer a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de los elementos de movilidad y equipamiento informático que a continuación se detallan: a) Una (1) Licencia Sahara (llaves físicas) en la última versión disponible al momento de la compra, para la formación de la base de datos del ÁREA o equipamiento para el mantenimiento de la misma a definir por parte de la Autoridad de Aplicación, b) Una (1) Camioneta SUV, doble tracción, motor diésel, de cilindrada igual o mayor a 2.750 cc, transmisión automática de 5 velocidades o más o CVT, control de tracción, control de estabilidad, una rueda de auxilio, sistema de frenos ABS, dirección hidráulica, calefacción, aire acondicionado, airbags frontales y laterales. Dicha movilidad deberá entregarse patentada a nombre de LA PROVINCIA, y ser renovada por otra 0 Km, de idénticas características, cada cinco (5) años a contar de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA y mientras se encuentre vigente la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN.

4.15.2. Los vehículos reemplazados quedarán en propiedad de la PROVINCIA. La totalidad del equipamiento y/o elementos detallados en el presente artículo pasarán a ser propiedad de la PROVINCIA desde el momento de su entrega por parte de las CONCESIONARIAS.

**4.16. INGRESOS BRUTOS:** Las CONCESIONARIAS se comprometen a abonar a partir de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA, una alícuota del tres por ciento (3%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos despachados sin facturar fuera de la PROVINCIA, ya sea que los mismos sean vendidos en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización. Dicha alícuota se mantendrá

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

durante la vigencia de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y el PLAZO DE PRÓRROGA, sin adicionales ni complementos.

**4.17. REGALÍAS:**

4.17.1. Las Partes dejan establecido que la alícuota de regalías a abonar por las CONCESIONARIAS durante la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y el ACUERDO DE PRÓRROGA será del doce por ciento (12%) sobre la producción computable, la que será liquidada de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley N° 17.319 y normas jurídica reglamentarias, complementarias y modificatorias.

4.17.2. Las Partes acuerdan que, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, las CONCESIONARIAS no aplicarán el descuento por gastos de tratamiento establecido en el Artículo 14.de la Resolución N° SEN N° 4.35/04.de la Secretaría de Energía de la Nación.

4.17.3. En virtud de ello, las PARTES declaran que nada tienen que reclamarse mutuamente por cualquier descuento por gastos de tratamiento efectuados con fecha anterior a la entrada en vigencia del presente ACUERDO DE PRÓRROGA.

4.17.4. Hasta tanto la AUTORIDAD DE APLICACIÓN establezca un procedimiento diferente, las CONCESIONARIAS deberán remitir la información relativa a REGALÍAS, APORTES COMPLEMENTARIOS, rectificativas y aquella que adicionalmente la AUTORIDAD DE APLICACIÓN requiera, respetando el formato, contenido y medio de presentación que específicamente indique y/o apruebe la misma.

Las CONCESIONARIAS deberán, el día 15 de cada mes:

- Ingresar en el sistema INPRO, módulo pagos, las DDJJ de regalías pertenecientes a los Anexo I, II y/o rectificativas, así como los Aportes Complementarios y descuentos eventualmente efectuados, junto con sus correspondientes comprobantes de pago.
- Enviar las Declaraciones Juradas en formato mdb, pertenecientes a los Anexo I, II y/o rectificativas y el archivo con los importes pagados o eventualmente a pagar, tanto a la Provincia como a EDHIPSA y de corresponder los descuentos del pago de regalías, ajustado en su totalidad, al formato e indicaciones que imparta la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**4.18. SUPERFICARIOS:** A partir de la VIGENCIA del ACUERDO DE PRÓRROGA, las CONCESIONARIAS se comprometen a actualizar los valores de servidumbre conforme la normativa provincial correspondiente.

**Artículo 5° INFORMACIÓN A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

5.1. Durante la vigencia de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, las CONCESIONARIAS deberán suministrar en tiempo y forma a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la documentación técnica, información y programas de acuerdo a lo previsto por las normativas provinciales y nacionales aplicables y vigentes.

5.2. Las CONCESIONARIAS deberán ratificar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dentro del ciento veinte (120) días desde la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA, la mensura del ÁREA de acuerdo al Artículo 20° de la Ley N° 17.319 y Resolución SEN N° 309/1993.

**Artículo 6°: COMIENZO DE VIGENCIA**

La totalidad de las obligaciones y compromisos asumidos en este ACUERDO DE PRÓRROGA resultarán exigibles a partir del día siguiente a la publicación del DECRETO en el Boletín Oficial de la PROVINCIA.

**Artículo 7°: IMPUESTO DE SELLOS**

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

7.1. A los efectos de establecer el cálculo del Impuesto de Sellos la base imponible del presente ACUERDO DE PRÓRROGA está dada por la suma convenida en concepto de BONO DE PRÓRROGA, estando las CONCESIONARIAS obligadas al pago total de este impuesto.

7.2. El pago se deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA.

**Artículo 8º: COMISIÓN DE ENLACE TÉCNICO**

8.1. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN y las CONCESIONARIAS, conformarán una COMISIÓN DE ENLACE TÉCNICO, integrada por dos (2) representantes de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y dos (2) del OPERADOR.

8.2. La Comisión se reunirá en forma obligatoria al menos una (1) vez cada ciento ochenta (180) días, en la sede de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y convocará, si fuera necesaria a reuniones extraordinarias, con la participación de otros actores involucrados con el objeto de monitorear el desarrollo de la actividad de explotación y/o exploración complementaria, y resolución pacífica de conflictos.

8.3. Los puntos tratados en cada reunión y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un acta suscripta por las partes.

**Artículo 9º: INCUMPLIMIENTOS**

9.1. Los incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las CONCESIONARIAS en la Ley y el ACUERDO DE PRÓRROGA, serán sancionados conforme lo previsto en el CAPÍTULO VI de las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A EMPRESAS TITULARES DE CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS UBICADAS EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, contenido en el ANEXO I de la Ley N° \_\_\_\_\_ ..

**Artículo 10º: LEGISLACIÓN APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

10.1. El ACUERDO DE PRÓRROGA establece la totalidad de los derechos y obligaciones de las PARTES y conforman el acuerdo total, único y definitivo entre las PARTES sobre el objeto del presente.

El ACUERDO DE PRÓRROGA se regirá y será interpretado conforme a las leyes nacionales y provinciales vigentes.

A los efectos de la interpretación normativa en casos de controversia deberá observarse el siguiente orden de prelación:

a.- Artículos 31 y 124.de la Constitución Nacional.

b.- Leyes Nacionales N° 17.319, N° 24..14.5, N° 26.197 y Código de Minería de la República Argentina; sus decretos reglamentarios y leyes modificatorias, y las normas ambientales y de seguridad descriptas en el apartado siguiente.

c.- Artículos 70 y 79 de la Constitución Provincial.

d.- Leyes Provinciales Q 4..296 y Q 2.627 y su Decreto Reglamentario N° 24./03, Ley N° 5.594..

e.- Leyes Provinciales N° 3250 (Gestión de Residuos Especiales y Salvaguarda del Patrimonio Ambiental), N° 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental); N° 2952 (Código de Aguas); Decreto Provincial 4.92/05 y Res. N° 339/18-SAYDS.

f.- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que regulen la actividad hidrocarburífera.

g.- Decretos del Poder Ejecutivo Provincial que regulen la actividad hidrocarburífera.

h.- Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación que regulen la actividad hidrocarburífera.

i.- Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

j.- Resoluciones de la Secretaría de Hidrocarburos de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

10.2. Las PARTES solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al ACUERDO DE PRÓRROGA y tratarán de llegar a un arreglo sobre dichas cuestiones o disputas.

10.3. Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente ACUERDO DE PRÓRROGA que no pudieran resolverse entre las PARTES serán sometidas a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Las PARTES suscriben el presente ACUERDO DE PRÓRROGA en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

### **ANEXO A – PLAN DE INVERSIONES**

#### **Artículo 1°.- PERIODOS DE INVERSIÓN**

Durante el plazo de vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA, el PLAN DE INVERSIONES, se registrará desde la fecha de inicio de este ACUERDO hasta el efectivo vencimiento de la SEGUNDA PRÓRROGA, y se dividirá en SUBPERÍODOS: el PLAZO REMANENTE, comprendido entre la VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA y el vencimiento del plazo de la PRIMERA PRÓRROGA; y el PLAZO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, dividido en cinco (5) SUB-PERÍODOS de dos (2) años calendario cada uno.

#### **Artículo 2°.- CONTENIDO PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES**

2.1. El PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES conformado por las ACTIVIDADES REMANENTES, ACTIVIDADES COMPROMETIDAS y ACTIVIDADES CONTINGENTES, definidas en los Artículos 3, 4 y 5 del presente ANEXO A, deberá ser acompañado de una memoria descriptiva de los prospectos exploratorios, memoria descriptiva técnico-económica de los proyectos de desarrollo, asociados al tipo de reserva, con pronósticos de producción, ingresos, costos y gastos estimados que deberá ser suficientemente detallada de manera que permita ser analizada y validada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.2. Las CONCESIONARIAS confeccionarán, como parte del PLAN DE INVERSIONES, un cronograma anual de actividades e inversiones discriminado por SUBPERÍODO, hasta el vencimiento del PLAZO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, conforme a la planilla modelo que forma parte del presente ANEXO.

#### **Artículo 3°.- ACTIVIDADES REMANENTES**

3.1. Las CONCESIONARIAS podrán incluir en el PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES aquellas tareas e inversiones comprometidas para el PERÍODO DE LA PRIMERA PRÓRROGA, que respecto al último PLAN DE INVERSIONES oportunamente aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a la fecha del presente ACUERDO se encuentran pendientes de ejecución, siempre que las CONCESIONARIAS presenten los fundamentos técnico-económicos de su postergación.

3.2. El compromiso de ACTIVIDADES REMANENTES deberá ser ejecutado dentro del SUBPERÍODO PLAZO REMANENTE, es decir antes de la fecha de vencimiento del plazo otorgado para la PRIMERA PRÓRROGA, y no podrán ser trasladadas al plazo de la SEGUNDA PRÓRROGA, ni contemplarse en la

***12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

readecuación del Plan de Inversiones por Incumplimiento previsto en el artículo Artículo 1º del presente Anexo.

3.3. Para asegurar el cumplimiento en la ejecución de ACTIVIDADES REMANENTES, dentro de los treinta (30) días corridos de aprobado el presente ACUERDO DE PRÓRROGA, las CONCESIONARIAS deberán constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN por el monto total comprometido, expresado en dólares estadounidenses.

3.4. Con autorización expresa de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, las CONCESIONARIAS podrán semestralmente sustituir el monto de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN, proporcionalmente a la certificación de actividades presentada por parte de las CONCESIONARIAS.

3.5. En el caso que, al vencimiento del SUBPERIODO DE PLAZO REMANENTE se determine el incumplimiento total o parcial de las ACTIVIDADES REMANENTES, previa notificación a la CONCESIONARIA, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN.

**Artículo 4.º.- ACTIVIDADES COMPROMETIDAS**

4.1. En virtud de acceder al segundo período de prórroga, las CONCESIONARIAS deben comprometerse en firme, a realizar tareas e inversiones durante el PERIODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, a los efectos de continuar con el desarrollo y explotación del ÁREA, bajo los criterios técnico-económicos generalmente aceptables en la industria.

4.2. Las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS incluye la perforación de nuevos pozos, reparación de pozos existentes, conversión a pozos inyectores, operaciones o intervenciones asociadas a la ejecución de proyectos de recuperación secundaria, terciaria (incluyendo inyección de polímeros / geles), construcción de instalaciones nuevas de producción, inyección de agua, bombeo, transporte y tratamiento de producción de petróleo y/o gas y agua destinada a recuperación secundaria y terciaria, adecuación, mejoramiento y optimización de instalaciones de superficie y profundidad. Asimismo, incluye trabajos de exploración fuera del lote de explotación existentes, pozos de avanzada o bien sondear otros horizontes dentro de lotes de explotación existentes, tratando de ubicar otros objetivos (profundización de pozos preexistentes), incluso los denominados No Convencionales.

4.3. El compromiso de ACTIVIDADES COMPROMETIDAS deberá ser ejecutado antes de la fecha de vencimiento del plazo otorgado para la SEGUNDA PRÓRROGA y podrá trasladarse entre SUBPERIODOS precedentes (Anticipación de Actividad) o subsiguientes (Diferimiento de Actividad). En el presente ACUERDO se denominará "Traslado de Actividad" de forma indistinta a la "Anticipación de Actividad", como al "Diferimiento de Actividad".

4.4. El Traslado de Actividad no implica ni debe ser entendido como una sustitución o conversión entre tipos de ACTIVIDADES COMPROMETIDAS, se refiere a un desplazamiento temporal en el cronograma.

4.5. Salvo Caso Fortuito o Fuerza Mayor, las CONCESIONARIAS podrán: (a) trasladar sin límites las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS de un SUBPERIODO a otro precedente ("Anticipación de Actividad") y, (b) a trasladar hasta el treinta por ciento (30%) de las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS de un SUBPERIODO a otro subsiguiente.

4.6. Las CONCESIONARIAS deberán presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la solicitud de TRASLADO DE ACTIVIDAD acompañado con los justificativos técnicos correspondientes y tiempos de

***12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

ejecución propuestos, con una anticipación de treinta (30) días a su efectiva implementación. En esa misma oportunidad, las CONCESIONARIAS deberá presentar una adecuación del cronograma de actividades que resulten del TRASLADO DE ACTIVIDAD, en caso de ser aprobado.

4.7. En función de necesidades operativas, y previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS podrán ser reemplazadas por otras actividades conforme una relación de conversión que se determinará en función de los montos estimados para cada actividad ("Conversión de Actividad").

4.8. Las CONCESIONARIAS deberán presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la solicitud de CONVERSIÓN DE ACTIVIDAD acompañado con los justificativos técnicos correspondientes y montos estimados, con una anticipación de treinta (30) días a su efectiva implementación. En esa misma oportunidad, las CONCESIONARIAS deberán presentar una adecuación del PLAN DE INVERSIONES que resulte de la CONVERSIÓN DE ACTIVIDAD, en caso de ser aprobado.

**Artículo 5°.- ACTIVIDADES CONTINGENTES**

5.1. En virtud de acceder a la SEGUNDA PRÓRROGA, las CONCESIONARIAS deben proponer ACTIVIDAD CONTINGENTE a los resultados obtenidos a partir de la ejecución de la ACTIVIDAD COMPROMETIDA, a realizar durante el PERIODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, con la finalidad de explotar el potencial del AREA, bajo los criterios técnico-económicos generalmente aceptables en la industria.

5.2. La exigibilidad de las ACTIVIDADES CONTINGENTES se evaluará a partir de la existencia de locaciones de pozos a perforar y/o reparar resultantes de la ACTIVIDADES COMPROMETIDAS vinculadas, con categoría de Reservas, identificadas en el informe anual de Certificación de Reservas de Hidrocarburos a Fin de Concesión, elaborado por un certificador independiente, del año inmediato posterior al cumplimiento de la ACTIVIDADES COMPROMETIDAS de cada SUBPERIODO.

5.3. El Certificador Independiente será conjuntamente designado entre la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y las CONCESIONARIAS, previo a la finalización de cada SUBPERIODO a fin de corroborar la exigibilidad de las ACTIVIDADES CONTINGENTES

5.4. Las CONCESIONARIAS, dentro de los treinta (30) días corridos de corroborada la condición de exigibilidad de la ACTIVIDAD CONTINGENTE, deberán presentar una actualización del cronograma de actividades que contemple la ejecución de la misma dentro SUBPERIODO en curso.

5.5. Las disposiciones relativas al traslado de actividades y conversión de actividades establecidos en los artículos 4.4.a 4.8 de este ANEXO, serán aplicables para las ACTIVIDADES CONTINGENTES en condición de exigibilidad.

**Artículo 6°.- CONTROL DE ACTIVIDADES**

6.1. El control y seguimiento de las actividades se realizará a través de la conformación de la Comisión de Enlace Técnico establecida en el artículo 8 del ACUERDO DE PRÓRROGA.

6.2. Las CONCESIONARIAS deberán presentar, antes del 31 de marzo de cada año, un estado de avance de las Actividades en donde se detallará lo siguiente: (i) un análisis comparativo entre las ACTIVIDADES REMANENTES, las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS y las ACTIVIDADES CONTINGENTES en condición de exigibilidad correspondientes al subperíodo en curso y las actividades ejecutadas en el año inmediato anterior a la presentación, en función de lo informado por las CONCESIONARIAS en el marco

***12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

de la Resolución SEN N°2057/05 y el sistema InPRO, los cuales deberán coincidir, y (ii) un cronograma de trabajos proyectado para el plazo remanente del subperíodo en curso.

6.3. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar información adicional que resulte necesaria a los fines de cumplir con sus facultades de control.

**Artículo 7°.- CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**

7.1. La certificación de las actividades y montos establecidos para las ACTIVIDADES REMANENTES, las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS y las ACTIVIDADES CONTIGENTES en condición de exigibilidad, según corresponda, se realizará una vez finalizado cada subperíodo en base a las Actas de Comisiones de Enlace, lo informado en la declaración jurada de la Resolución SEN N°2057/05 y el sistema InPRO.

7.2. La CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES de cada subperíodo emitida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, será la única instancia en donde se determinará el cumplimiento de los compromisos asumidos.

7.3. La Certificación de Actividades no implicará modificación alguna de las facultades que le competen a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en la observancia del control de las obligaciones de información impuestas a las CONCESIONARIAS por las Resoluciones SEN 2057/05 y N° 319/93.

**Artículo 8°.- ADECUACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES**

8.1. Salvo Caso Fortuito o Fuerza Mayor, si a la finalización de cada subperíodo, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN certifica la existencia de un incumplimiento de las actividades comprometidas, las CONCESIONARIAS podrán presentar dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la certificación del incumplimiento, una solicitud de adecuación del plan de inversiones para subsanar el referido incumplimiento, según las siguientes alternativas:

(i) un diferimiento de actividades al subperíodo inmediato posterior.

(ii) un nuevo plan de inversión alternativo cuyo contenido será equivalente o superior al monto estimado de las actividades no ejecutadas al momento de la presentación, a ejecutarse en el subperíodo inmediato posterior.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN debe aprobar o rechazar dicha solicitud de manera expresa.

8.2. En caso que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN apruebe la adecuación del plan de inversiones, dentro de los treinta (30) días corridos de notificada su aprobación, las CONCESIONARIAS deberán constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN por el monto total de las actividades readecuadas, expresado en dólares estadounidenses.

8.3. Con autorización expresa de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, las CONCESIONARIAS podrán semestralmente sustituir el monto de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN, proporcionalmente a la certificación de actividades presentada por parte de las CONCESIONARIAS.

8.4. En el caso que, al vencimiento del SUBPERÍODO inmediato posterior a la aprobación de la adecuación del plan de inversiones se verifique el incumplimiento total o parcial de las actividades readecuadas, previa notificación a la CONCESIONARIA, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN procederá a la ejecución del seguro de caución.

**Anexo A - PLAN DE INVERSIONES**

Actividad Remanente										
INVERSIONES EN EXPLOTACION	SUBPERIODO	PLAZO REMANENTE			SEGUNDA PRÓRROGA					TOTAL
		2025	2026	2027	1	2	3	4	5	
	Miles USD									
	# Pozos									
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD									
	# Pozos									
WORKOVERS y CONVERSIONES	Miles USD									
	# Pozos									
ABANDONO DE POZOS	Miles USD									
	# Pozos									
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES	Miles USD									
INSTALACIONES DE SUPERFICIE NUEVAS	Miles USD									
OTRAS INVERSIONES	Miles USD									
<b>TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN</b>	Miles USD									
-----										
<b>INVERSIONES EN EXPLORACION REMANENTE</b>	Miles USD									
PERFORACIÓN DE POZOS	# Pozos									
<b>TOTAL INVERSIONES EN EXPLORACIÓN</b>	Miles USD									
-----										
<b>TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN REMANENTE</b>	Miles USD									
-----										
Actividad Comprometida										
INVERSIONES EN EXPLOTACION	SUBPERIODO	PLAZO REMANENTE			SEGUNDA PRÓRROGA					TOTAL
		2025	2026	2027	1	2	3	4	5	
	Miles USD									
	# Pozos									
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD									
	# Pozos									
WORKOVERS y CONVERSIONES	Miles USD									
	# Pozos									
ABANDONO DE POZOS	Miles USD									
	# Pozos									
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES	Miles USD									
INSTALACIONES DE SUPERFICIE NUEVAS	Miles USD									
OTRAS INVERSIONES	Miles USD									
<b>TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN</b>	Miles USD									
-----										
<b>INVERSIONES EN EXPLORACION REMANENTE</b>	Miles USD									
PERFORACIÓN DE POZOS	# Pozos									
<b>TOTAL INVERSIONES EN EXPLORACIÓN</b>	Miles USD									
-----										
<b>TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN REMANENTE</b>	Miles USD									
-----										
Actividad Contingente										
INVERSIONES EN EXPLOTACION	SUBPERIODO	PLAZO REMANENTE			SEGUNDA PRÓRROGA					TOTAL
		2025	2026	2027	1	2	3	4	5	
	Miles USD									
	# Pozos									
PERFORACIÓN DE POZOS	Miles USD									
	# Pozos									
WORKOVERS y CONVERSIONES	Miles USD									
	# Pozos									
OTRAS INVERSIONES	Miles USD									
<b>TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN</b>	Miles USD									
-----										
<b>INVERSIONES EN EXPLORACION REMANENTE</b>	Miles USD									
PERFORACIÓN DE POZOS	# Pozos									
<b>TOTAL INVERSIONES EN EXPLORACIÓN REMANENTE</b>	Miles USD									
-----										
<b>TOTAL INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN REMANENTE</b>	Miles USD									

**ANEXO B – REMEDIACIÓN AMBIENTAL**

En el marco del presente ANEXO, los pasivos ambientales, de acuerdo a su origen se clasifican en:

**Pasivos históricos:** Son aquellos que se originaron durante la fase de exploración y explotación previa, pero que no fueron remediados en su momento. Estos pasivos pueden ser de gran magnitud y complejidad, y pueden representar un riesgo significativo para el ambiente y la salud humana.

**Pasivos actuales:** Son aquellos que se originan durante la actual fase de operación.

**Pasivos futuros:** Son aquellos que se pueden generar durante la fase de abandono de un campo petrolero. Estos pasivos pueden ser de diversa naturaleza, como la contaminación de suelos, aguas subterráneas o aire, la presencia de instalaciones en desuso o la pérdida de biodiversidad.

**Artículo 1. PASIVOS HISTÓRICOS**

## **12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

A los efectos de determinar los Pasivos Históricos, la Autoridad de Aplicación ambiental acordará con las CONCESIONARIAS, el inventario de pasivos existentes y su priorización para la remediación correspondiente, conforme a la planilla modelo que se adjunta.

Comunicación. La comunicación siempre será mediante notas, actas de reunión, actas de inspección y o infracción, en el caso de liberaciones parciales de pasivos estos serán mediante un informe técnico de la Autoridad de Aplicación.

La liberación final de un pasivo se realizará mediante un acto administrativo de la Autoridad de Aplicación ambiental.

### **Artículo 2. PASIVOS ACTUALES**

- Proveniente de Incidentes
- Deshabilitación de Instalaciones
- Repositorios de Acopio de Residuos (Peligrosos y Asimilables a Domésticos)
- Piletas de Cualquier Tipo

Los pasivos provenientes de Incidentes, si bien se gestionarán íntegramente a través del SISTEMA InPro cumpliendo toda la normativa de la Autoridad de Aplicación ambiental.

La Deshabilitación de instalaciones responderá a un proceso de abandono de una instalación que potencialmente puede generar residuos peligrosos en el marco de la Ley 3250, por eso el proceso comienza con la presentación de un informe de abandono en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Los repositorios de suelos con hidrocarburos o acopios de residuos que sean definidos como especiales en el marco de la Ley N° 3.250 se gestionaran en un todo de acuerdo establecido en esa norma.

### **Artículo 3. PASIVOS FUTUROS**

Al Finalizar el periodo de concesión quedarán activos y pasivos en la superficie concesionada

Entre los pasivos ambientales que es posible encontrar se encuentran

- Repositorios de Acopio de Residuos (Peligrosos y Asimilables a Domésticos)
- Los pasivos históricos que no se ha completado su remediación puede considerarse en este ámbito.
- Pasivos Actuales (producto de la operación) que se encuentran en proceso o no se ha iniciado su tratamiento
- Plantas e Instalaciones que han cumplido su vida útil
- Pozos que deben abandonarse

Seis meses previos a finalizar el período de concesión se PRESENTARÁ una auditoría ambiental del área que certificará el estado ambiental de la misma; será realizada por una firma externa inscripta el registro de consultores ambientales y Evaluada por la Secretaría de ambiente y cambio climático, en caso de quedar pasivos ambientales remanentes la CONCESIONARIA presentará en la secretaría de hidrocarburos una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE REMEDIACION constituida por la CONCESIONARIA para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los artículos PRECEDENTES, por un monto equivalente al costo total de los pasivos detectados.

### **Artículo 4.. ABANDONO DE POZOS**

**4..1** Las CONCESIONARIAS se comprometen a realizar el abandono de todos aquellos pozos alcanzados por lo establecido en la Resolución N° 5/1996 de la Secretaría de Energía de la Nación y la Res. N°



***12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

de prospección, exploración, explotación, transporte y procesamiento de hidrocarburos que se realicen en el territorio provincial con el objeto de alcanzar los estándares de calidad operativa y de seguridad de la industria, el mantenimiento de la vida útil de los activos entregados por la provincia, otorgar seguridad a las instalaciones, calidad y eficiencia en el manejo de recursos, proteger la salud de las personas y el ambiente a través de las más modernas, racionales y eficientes técnicas de explotación de los recursos.

**Artículo 2.-** La CONCESIONARIA se compromete a adecuar constantemente las instalaciones y equipos, de manera que se mantenga el buen estado y conservación de las instalaciones, con la finalidad de evitar el deterioro por su uso, se optimice la utilidad de los activos del área de concesión y se proteja el entorno de posibles contingencias asociadas a la actividad, incrementando a través de inversiones sostenidas en el tiempo el valor de los mismos y aportando mejoras necesarias para ofrecer un correcto desempeño de la actividad.

**Artículo 3.-** Las CONCESIONARIAS, deberán implementar, dentro del desarrollo de su CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, un PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS necesarios para llevar a cabo una operación normal responsablemente, utilizando equipos en condiciones adecuadas de operación segura, promoviendo un mantenimiento preventivo suficiente, con la finalidad de evitar la ocurrencia de daños ambientales y a los espacios de trabajo, en el marco de las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que les sean aplicables.

Dicho programa deberá estar a disposición de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, cada vez que ésta lo solicite. Asimismo, los inspectores tendrán la facultad de requerir información en las oficinas afectadas a la operación en campo y tener acceso inmediato a la misma.

**Artículo 4.-** Las CONCESIONARIAS se comprometen a disponer de la instrumentación mínima necesaria para realizar un control correcto de las operaciones en resguardo de las personas que trabajan en las instalaciones, el ambiente y los equipos involucrados.

**Artículo 5.-** Las CONCESIONARIAS deberán satisfacer los objetivos impuestos por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de mantener la integridad de las instalaciones optimizando su vida útil, mantener las condiciones que aseguren la inexistencia de fugas y/o pérdidas de hidrocarburos o sustancias nocivas para el ambiente y las personas, asegurando el correcto servicio de las instalaciones, sin riesgo para los operarios, la población y el ambiente. Los inspectores podrán requerir agregar al PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS las actividades y acondicionamientos que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere, a través de actas.

**Artículo 6.-** Las CONCESIONARIAS se comprometen a planificar a mediano plazo adecuaciones de las instalaciones e implementación de medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de forma progresiva.

**Artículo 7.-** A los efectos de identificar el estado actual de las instalaciones a partir de la vigencia del presente ACUERDO DE PRÓRROGA, se tomarán como base las inspecciones, actas y respectivos registros fotográficos que el cuerpo de policías de Hidrocarburos ha constatado con anterioridad, a través del SISTEMA DE INFORMACIÓN PROVINCIAL INPRO, en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 8.-** Las CONCESIONARIAS y/o el OPERADOR se comprometen a comunicar y poner a disposición de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN toda información referente a los Planes de Mantenimiento, resultados de auditorías de Tanques, de Puntos de Medición, de Equipos Sometidos a

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Presión, información de Producción, datos de incidentes y consecuentes reparaciones en las instalaciones vinculadas, sin necesidad de requerir una solicitud formal por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**Artículo 9.-**En el marco del presente Anexo, las CONCESIONARIAS se comprometen a cumplir las siguientes condiciones específicas, las cuales no son limitantes, ni excluyentes de otras que podrán definirse a través de actas de inspección, notas, o normativa legal y reglamentaria nacional, provincial o municipal que les sean aplicables.

9.1. INCIDENTES. En caso de registrarse incidentes ambientales por fallas en las instalaciones, deberán ejecutarse los trabajos necesarios para adecuarlas, en el menor tiempo posible y conforme a lo dispuesto por la autoridad competente. Respecto de los incidentes que ocurran a partir de la vigencia del presente contrato, cumplirán en tiempo y forma con las tareas de remediación y/o saneamiento ambiental y de adecuación de instalaciones, y ejecutarán los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

9.2. NUEVOS PROYECTOS. Los nuevos proyectos deben planificarse respetando todos los requisitos establecidos en el presente contrato y presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, con un mínimo de anticipación de 6 meses previos al inicio de sus respectivas obras, ya sean nuevas instalaciones o modificaciones de diseño que afecten los procesos actuales. Las CONCESIONARIAS se comprometen a informar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN los legajos técnicos de construcción, auditorías, planes, programas, memorias descriptivas, planos, hojas de datos de equipos y toda aquella información que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere a los fines de fiscalizar y controlar los proyectos que se afecten al área de concesión.

9.3.SISTEMAS DE VENTEOS.

9.3.1. Los sistemas de venteos deben separar eficazmente los líquidos de los gases, asegurar la quema correcta de los gases a través de antorchas que cuenten con pilotos automáticos y encendidos a distancia evitando, bajo cualquier punto de vista, toda posibilidad de liberar gases a la atmósfera sin quemar.

9.3.2.Todos los sistemas de venteos deben contar con medición de gases venteados, respetando lo dispuesto por Resolución N° 557/2022.

9.3.3. La colección de líquidos debe redirigirse al proceso de forma segura, controlando que no se produzca ningún tipo de derrame

9.3.4..El sistema de control de los sistemas de venteos debe evitar de forma eficaz cualquier pérdida inapropiada de fluidos.

9.3.5.Con el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente sección dentro del plazo de vigencia del presente contrato, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN exigirá como mínimo las siguientes premisas:

a)Todas las adecuaciones necesarias deben respetar un cronograma cuyas obras finalicen dentro de los primeros 8 años de vigencia del presente contrato.

b)Casos en los que no se cuente con medición de los venteos de gases, planificar la instalación de un punto de medición, como mínimo, por año.

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

c)Casos en los que los gases no se quemem, planificar las adecuaciones correspondientes para finalizar dentro de los dos (2) primeros años a partir de la vigencia del presente ACUERDO DE PRÓRROGA.

d)Casos en los que no se separen correctamente los gases de los líquidos, planificar las adecuaciones necesarias con el objetivo de alcanzar los objetivos a razón de un Sistema de Venteos por año, como mínimo.

9.4..TANQUES.

9.4..1.Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente contrato, la concesionaria deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el listado de tanques que posee dentro del área, operativos y fuera de servicio, con su ubicación georreferenciada, instalación a la que pertenece y función dentro del proceso. Así mismo, deberá presentar un legajo de cada uno, en forma digital, que contenga los formularios exigidos por la Resolución N° 785/2005.

9.4..2.Para los casos de tanques que no hayan sido Registrados según la mencionada norma, se deberá presentar, como mínimo, un historial de inspecciones, internas y externas, sistemas de prevención de fugas, auditorías realizadas a lo largo de la vida útil de cada tanque, resultados y ejecución de acciones correctivas realizadas, basadas en las auditorias y planes de reparación de tanques.

9.4..3.En el transcurso de la vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA, se deberá llevar a cabo, obligatoriamente, un Plan de Exámenes, incluyendo Exámenes Operacionales de Rutina y Exámenes de Condición, los que deberán ser realizados con la periodicidad establecida en la Resolución N° 785/2005 o la normativa que en el futuro la reemplace, debiendo quedar toda esta información documentada y archivada a disposición de los inspectores de forma continua. Así mismo, la concesionaria deberá contar con Plan de Inspección Basada en Riesgos, Planes de inspección basados en intervalos definidos por API 653.

9.4..4..Todas las inspecciones deben ser llevadas a cabo en presencia de un inspector de la Secretaría de Hidrocarburos, comunicando acerca de las mismas con 10 días de anticipación, como mínimo.

9.4..5.Si la operadora contara con tanques que no están empadronados, deberá actualizar este requisito en el transcurso del primer año de concesión de explotación del área, generando su Formulario A1.

9.4..6.Aquellos tanques que no cuenten con auditorías actualizadas, exigidas por la Resolución 785/2005, o los que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere que deben someterse a auditoría por más que la periodicidad establecida por la norma aún no lo requiera, deberán someterse a las mismas dentro del primer año de concesión de explotación del área.

9.4..7.Si la operadora contara con más de 5 tanques que no hayan sido auditados según los establecido por la mencionada norma, con el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente

***12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

sección dentro del plazo de vigencia del presente contrato, deberá presentar un plan de actualización, realizando un mínimo de 3 auditorías por año, a partir del 1er año de concesión de explotación.

9.4..8.Las auditorías resultado de las inspecciones que se realicen en los equipos deben ser presentadas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, se considerarán finalizadas cuando cuenten con todas las adecuaciones sugeridas por ellas y se les haya dado conformidad a través de una auditoría posterior.

9.4..9.Las adecuaciones requeridas como resultado de las auditorías mencionadas, deberán ejecutarse dentro del año en curso de realizadas las mismas. Caso contrario, deberá presentarse un cronograma de acondicionamientos con su debida justificación, sujeto a aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

9.4..10.La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar, cuando lo considere necesario, la evaluación de aptitud de un tanque para continuar el servicio, según API 579, que proporciona criterios de evaluación de aptitud para el servicio de tanques, evaluados por Inspector Autorizado o Ingenieros en tanques capacitados para realizarlo.

**9.5.EQUIPOS SOMETIDOS A PRESIÓN.**

9.5.1.Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente contrato, la concesionaria deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el listado de equipos sometidos a presión que posee dentro del área, operativos y fuera de servicio, con su ubicación georreferenciada, instalación a la que pertenece y función dentro del proceso. Así mismo, deberá presentar un legajo de cada uno, en forma digital, que contenga los resultados de la última inspección realizada en el equipo, medidas que se tomaron con dichos resultados, reparaciones consecuentes, clasificación de riesgos de los recipientes, intervalo de inspecciones determinados por su clasificación de riesgos o programa de inspección que asegure que los recipientes poseen una integridad mecánica adecuada para el servicio deseado.

9.5.2.Todas las inspecciones deben ser llevadas a cabo en presencia de un inspector de la Secretaría de Hidrocarburos, comunicando acerca de las mismas con 10 días de anticipación, como mínimo.

9.5.3.Para el caso de equipos sometidos a presión que no se hayan sometido a inspección en los últimos 5 años, deberá programarse una inspección dentro de los 2 primeros años desde el inicio del presente contrato.

9.5.4..Las auditorías resultado de las inspecciones que se realicen en los equipos deben ser presentadas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y las mismas se considerarán finalizadas cuando cuenten con todas las adecuaciones sugeridas por ellas y se les haya dado conformidad a través de una auditoría posterior.

9.5.5.Todas las adecuaciones necesarias, resultados de las auditorías mencionadas, deben respetar un cronograma cuya finalización se encuentre dentro de los primeros 8 años de vigencia del presente contrato, con un grado de avance no menor al 20% anual, a partir del tercer año de vigencia del presente contrato.

9.5.6. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar, cuando lo considere necesario, la evaluación de aptitud de un equipo sometido a presión para continuar el servicio, según API 579, que proporciona criterios de evaluación de aptitud para el servicio de equipos, evaluados por Inspector Autorizado o Ingenieros capacitados para realizarlo.

#### 9.6. MEDICIÓN DE GAS DESTINADO A CONSUMO INTERNO.

9.6.1. La operadora deberá establecer, dentro del primer año de vigencia del presente contrato, una metodología de medición de gas destinado a consumo interno para todas sus instalaciones, con el equipamiento adecuado, con medición directa. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá prestar conformidad a la estrategia propuesta.

#### 9.7. INSTALACIONES EN DESUSO.

9.7.1. Las instalaciones implantadas en el ÁREA DE CONCESIÓN deberán ser las necesarias para obtener la máxima producción posible de la misma.

9.7.2 En caso de movilización de equipos fuera de servicio, a otras instalaciones u otras áreas de concesión, dentro o fuera de la Provincia, la misma debe ser previamente informada mediante nota con la justificación correspondiente y requiere la autorización de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

9.7.3. La operadora deberá presentar un informe detallando los estudios de integridad de los equipos que se encuentren fuera de servicio por más de 24 meses, acreditando su utilidad y, caso contrario, deberán desafectarlos de los yacimientos, dándoles la correcta disposición final y abandonando, según fuera declarado en Estudio de Impacto Ambiental, del sitio donde fueran emplazados.

9.7.4. Para el caso de equipos en desuso que deban desafectarse del área de concesión, deberá programarse un cronograma de abandono con un grado de avance del 10% anual.

#### 9.8. CONTENCIÓN DE FUGAS DE LÍQUIDOS.

Todos los equipos sometidos a presión, colectores, *manifolds*, bombas, calentadores, concentración de más de dos accesorios que interrumpen la continuidad de una cañería y aumenten los riesgos de fugas de líquidos, deberán contar con bateas de hormigón con cordón o canaleta que los contengan.

Las purgas de los separadores deben estar conectadas a un sistema colector que garantice la correcta captación y recirculación de los líquidos. Las bombas deberán estar dentro de un recinto con piso impermeabilizado que abarque todas las conexiones a las mismas y su colector de derrames conectado al sistema de drenaje de la batería que le permita captar cualquier derrame que se produzca en su operación y/o sus reparaciones.

De esta forma, proveer de medidas de contención de posibles fugas, minimizando al máximo el impacto y los efectos nocivos al ambiente, facilitando la remoción y limpieza de las mismas.

#### 9.9. PUNTOS DE MEDICIÓN FISCALES.

9.9.1. Las CONCESIONARIAS deberán optimizar sus sistemas de medición, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 1° de Resolución SEN N° 4.35/2004. Se debe proveer de todos los recursos que sean

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

posibles para garantizar la utilización de *“un sistema de medición de producción confiable cuyo error no sea mayor a CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%), en el punto de transferencia del permiso de exploración o concesión de explotación a la concesión de transporte, destilería o al sistema de transporte terrestre”*.

9.9.2.Toda vez que las CONCESIONARIAS no cuente con recursos económicos o posibilidades operativas para cumplir con este requisito, deberá presentar una solicitud por escrito justificando adecuadamente, quedando a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el permiso de realizar una medición de producción alternativa.

9.9.3.Los Puntos y/o Instalaciones contemplados en la Resolución 557/2022 o Resolución 318/2012, según corresponda, deberán estar registrados en el “SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO”, como así también mantener actualizados los datos de dicho sistema.

9.9.4..Las CONCESIONARIAS deberán efectuar el mantenimiento, las calibraciones y verificaciones de los puntos de medición, instrumentación, equipos y todos los elementos que los componen, de acuerdo con el detalle y periodicidad que se establece en la Resolución 557/2022.

9.9.5.Las instalaciones mencionadas en el Punto 3 del Apartado D del Subanexo que integra la Resolución 557/2022, no requerirán auditorías periódicas, salvo que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN requiera la realización de una auditoría de carácter excepcional.

9.9.6.Todas las inspecciones, mantenimiento, calibraciones y verificaciones deben ser llevadas a cabo en presencia de un inspector de la Secretaría de Hidrocarburos, comunicando acerca de las mismas con 10 días de anticipación, como mínimo.

9.9.7. Para el caso de Puntos de Medición, instrumentación, equipos y todos los elementos que los componen, que no se hayan sometido a inspecciones, mantenimiento, calibraciones y verificaciones, en los plazos establecidos por Resolución 557/2022, deberán programarse para ser llevadas a cabo dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente contrato.

9.9.8.Las auditorías resultado de las inspecciones que se realicen en los equipos deben ser presentadas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Las mismas se considerarán finalizadas cuando cuenten con todas las adecuaciones sugeridas por ellas y se les haya dado conformidad a través de una auditoría posterior, a realizarse dentro de los 6 meses posteriores. Los casos en los que la concesionaria se vea imposibilitada a realizar los acondicionamientos en 6 meses, deberán quedar debidamente justificados a través de nota que posea una alternativa y correspondiente aceptación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

9.9.9. La concesionaria deberá homologar el punto de medición, donde evacúa la producción del área de concesión de explotación, según consideraciones establecidas por Resolución 557/2022, en el transcurso de los primeros 12 meses de vigencia del presente contrato. Los casos en los que la concesionaria se vea imposibilitada a homologar sus Puntos de Medición, deberán quedar debidamente justificados a través de nota y correspondiente aceptación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**9.10. CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE GASES.**

Cuando las baterías y plantas, emplazadas dentro del territorio provincial, deban tratar petróleos livianos con una alta tensión de vapor, es decir, de alto grado de evaporación, todos sus equipos deberán estar conectados por sus bocas de respiración, válvulas de alivio y elementos pertenecientes al control o seguridad de los procesos a un sistema de captación de gases.

Cuando la baja relación gas-petróleo no justifique la conveniencia económica operativa de utilizar el gas producido, y esa relación esté por debajo de los valores establecidos en el Artículo 5 ° de la Ley Q N° 2.175, los mismos podrán dirigirse a quema a través de sistemas de venteos adecuadamente construidos.

En el caso de petróleos pesados o intermedios, con baja cantidad de gas en solución, el sistema de captación de gases de respiración de los equipos vinculados a los procesos, serán provistos de elementos cuyas descargas estarán conectadas a una pluma de venteo para ser quemado.

9.10.1. La concesionaria deberá realizar un plan de acción mejorando los procesos de las plantas y baterías de toda el área de concesión, a los fines de captar los gases de manera segura y eficiente, quemándolos en los casos que no sea conveniente darle un correcto aprovechamiento y previniendo su libre emisión a la atmósfera.

Dicho proyecto deberá implementarse a partir del quinto año de vigencia de la presente Prórroga, comenzando por las plantas que procesen mayores caudales de gases y/o que operen petróleos más livianos.

9.10.2. Planificar en conjunto, con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la forma de captar gases emitidos a la atmósfera involuntariamente, considerados fugitivos, provenientes de equipos sometidos a presión, tanques, compresores, válvulas de alivio, válvulas de seguridad, válvulas de presión y vacío, arrestallamas, etc., deben estar conectadas a los sistemas de venteos de gases para ser captados y correctamente quemados a través de las antorchas de venteos o fosas. Así mismo, se debe planificar una estrategia adecuada para captar emisiones fugitivas y reducir su liberación de forma progresiva.

**9.11. VÁLVULAS DE SEGURIDAD.**

Las válvulas de seguridad de todas las instalaciones deberán someterse a calibración, como mínimo, una vez por año cuando trabajen con gas dulce y cada 6 meses cuando se trate de gas que contenga azufre.

**9.12. CONCESIONES DE TRANSPORTE.**

Se deberá respetar lo dispuesto según Ley Q N° 5.594..

**9.13. CÁMARAS DE CAPTACIÓN.**

Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente contrato, la CONCESIONARIA deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un informe con los estudios de integridad de todas las cámaras de captación de líquidos y estudio de estanqueidad de las mismas. Todas aquellas cámaras que no garanticen estanqueidad deberán quitarse de operación de inmediato, tomando todas las medidas necesarias para continuar con la normal operación de la instalación vinculada, someterse a su reparación para poder volver a ser utilizadas bajo autorización expresa de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**9.14. BODEGAS.**

Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente contrato, la concesionaria deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un programa, pozo por pozo, que contenga periodicidad de vaciado y limpieza de las bodegas de los mismos

**9.15. CAMINOS.**

Se deberá presentar trimestralmente cronograma de mantenimiento y optimización de caminos.

**9.16.PILETAS DE EMERGENCIAS.**

Todas las piletas de emergencias deben permanecer vacías y limpias durante el ejercicio normal de las operaciones. Asimismo, deben estar preparadas para prevenir contingencias, no permitiéndose su utilización para procedimientos habituales, que no sean imprevistos propios de la operación o contingencias. Las mismas deberán poseer las instalaciones que, con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

**9.17.HIDROCARBUROS Y SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE OTRAS PROVINCIAS.**

Las CONCESIONARIAS y/o OPERADOR deberán informar todos los ingresos de hidrocarburos y subproductos cuyo origen sean otras áreas de concesión o provincias. Deberá presentarse el correspondiente Procedimiento Operativo de Recepción de Fluidos, que será evaluado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Adicionalmente. Se debe informar el ingreso de agua de producción, residuos peligrosos, slop y todo producto o subproducto cuyo destino sea el tratamiento o disposición final en territorio rionegrino.

**9.18.SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE VENTEOS.**

Las solicitudes de excepción de venteos deben realizarse por escrito, a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, como mínimo, 10 días corridos antes de llevarse a cabo.

Los aventamientos accidentales de gas, que resulten como consecuencia de averías en plantas o equipos, tales como los de tratamiento o de compresión, son considerados incidentes contaminantes, por lo que las empresas operadoras de dichas plantas o equipos, deberán cumplir con lo dispuesto por la Resolución SEN N° 14.3/1998. En el caso de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, corresponde lo dispuesto por el Decreto 656/2004., así como también, la Resolución 2/2012, que implica declarar dichos incidentes ambientales en el sistema INPRO.

Cada excepción programada, sea cual sea el plazo de venteo requerido por la operación, debe ser solicitada a través de una presentación específica, invocando en cada caso la causa de excepción que eventualmente la ampare y el caudal máximo estimativo de gas a ser aventado, en las formas y oportunidades establecidas en la Resolución N° 14.3/1998.

**9.19.DUCTOS.**

Toda vez que se produzcan reiteradas roturas en un ducto o cañería, más de dos, en menos de 10 metros lineales, en el transcurso menor a 12 meses, la empresa deberá realizar un estudio de integridad a los fines de evaluar su recambio o reparación alternativa, rehabilitación por medio de revestimientos o nuevas tecnologías.

Presentar dicho estudio a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, con las medidas a tomar justificadas y con definición de fechas de ejecución.

Con dichos resultados, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, podrá intervenir en las medidas tomadas, solicitar adecuaciones diferentes, solicitar mayor información u otro tipo de método de evaluación de integridad de los ductos.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma, las CONCESIONARIAS se someterán al proceso de confección de actas de infracción

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

mencionados en el Artículo 4.7 del CONTRATO DE PRÓRROGA y quedará habilitada a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a las CONCESIONARIAS.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de General Conesa, el inmueble identificado catastralmente como NC:10-1-F-014.-01, FINCA 21898, dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro y que se encuentra ubicado en Avenida San Martín s/n de la misma localidad.

**Artículo 2º.- Cargo.** La donación autorizada en el artículo precedente tiene por cargo que la Municipalidad de General Conesa desarrolle en ese inmueble un proyecto cultural y cooperativista para la comunidad.

**Artículo 3º.- Condición.** La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A n° 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Unanimitad**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICOTTI Gabriela Alejandra, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Fuera del Recinto:** FREI María Laura, LÓPEZ Facundo Manuel, PICA Lucas Romeo

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adhiere a los términos previstos en el Título VII denominado "RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI) que contiene los Capítulos I al XII y los artículos 164.al 228 respectivamente, de la ley nacional n° 2774.2, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en nuestra provincia, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Mayoría**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edué, AGOSTINO Daniela Beatriz, BERNATENE Ariel Roberto, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, ESCUDERO María Andrea, FREI María Laura, FRUGONI Fernando Gustavo, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IBARROLAZA Santiago, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LACOUR Martina Valeria, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARTÍN Juan Carlos, MATZEN Lorena María Matilde, MC KIDD María Patricia, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, NOALE Luis Ángel, PICA Lucas Romeo, PICOTTI Gabriela Alejandra, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Irene, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Votos Negativos:** BELLOSO Daniel Rubén, BERROS, José Luis, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, GARCÍA Leandro Gastón, IVANCICH Luis Ángel, MARKS Ana Inés, ODARDA María Magdalena, PILQUINAO Carmelio Fabián, SPÓSITO Ayelén

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

**ANEXO I**

**TÍTULO VII**

**RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)**

**Capítulo I – Creación y ámbito de aplicación.**

Artículo 164.- Créase el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) por el que se establecen, para vehículos titulares de un único proyecto que cumplan con los requisitos previstos en el presente, ciertos incentivos, certidumbre, seguridad jurídica y un sistema eficiente de protección de derechos adquiridos a su amparo.

El RIGI será de aplicación en todo el territorio de la República Argentina y regirá con los alcances y limitaciones establecidas en el presente título y en las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 165.- Declárese, en el marco del artículo 75, inciso 18 de la Constitución Nacional, que las “Grandes Inversiones” que califiquen y se concreten bajo el RIGI son de interés nacional y resultan útiles y conducentes para la prosperidad del país, el adelanto y bienestar de todas las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

Sin perjuicio del ejercicio legítimo de las jurisdicciones y competencias locales, cualquier norma o vía de hecho por la que se limite, restrinja, vulnere, obstaculice o desvirtúe lo establecido en el presente título por parte de la Nación como las provincias, por sí y por sus municipios, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hubieran adherido al RIGI, será nula de nulidad absoluta e insanable y la Justicia competente deberá, en forma inmediata, impedir su aplicación.

Artículo 166.- Los objetivos prioritarios del RIGI son indistintamente los siguientes:

- a) Incentivar las “Grandes Inversiones” nacionales y extranjeras en la República Argentina a fin de garantizar la prosperidad del país;
- b) Promover el desarrollo económico;
- c) Desarrollar y fortalecer la competitividad de los diversos sectores económicos;
- d) Incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior comprendidas en las actividades desarrolladas en el RIGI;
- e) Favorecer la creación de empleo;
- f) Generar de inmediato condiciones de previsibilidad y estabilidad para las Grandes Inversiones previstas en el RIGI y condiciones competitivas en la República Argentina para atraer inversiones y que las mismas se concreten mediante el adelantamiento temporal de las soluciones macroeconómicas de inversión sin las cuales determinadas industrias no podrían desarrollarse;
- g) Crear para las “Grandes Inversiones” que cumplan con los requisitos del RIGI, un régimen que otorgue certidumbre, seguridad jurídica y protección especial para el caso de eventuales desviaciones y/o incumplimiento por parte de la administración pública y el Estado al RIGI;

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

h) Fomentar el desarrollo coordinado de las competencias entre el Estado Nacional, las provincias y las respectivas autoridades de aplicación en materia de recursos naturales; y

i) Fomentar el desarrollo de las cadenas de producción locales asociadas a los proyectos de inversión comprendidos por el RIGI.

**Capítulo II - Plazo. Sujetos habilitados**

Artículo 167.- El RIGI resultará aplicable a las “Grandes Inversiones” en proyectos de los sectores de forestoindustria, turismo, infraestructura, minería, tecnología, siderurgia, energía, petróleo y gas que cumplan con los requisitos previstos en el presente título.

Artículo 168.- El plazo para adherirse al RIGI será de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente régimen.

El Poder Ejecutivo nacional podrá prorrogar por única vez la vigencia del plazo para acogerse al RIGI por un período de hasta un (1) año a contar desde el vencimiento del plazo anterior.

Artículo 169.- Podrán solicitar su adhesión al RIGI los Vehículos de Proyecto Único (VPU) titulares de una o más fases de un proyecto que califique como “Gran Inversión”.

Los VPU deberán tener por único y exclusivo objeto llevar a cabo una o más fases de un único proyecto de inversión admitido en el RIGI. En consecuencia, los VPU no deberán desarrollar actividades ni poseer activos no afectados a dicho proyecto, con excepción de las inversiones transitorias de su capital de trabajo que hagan a la administración prudente de los fondos de la sociedad.

Serán considerados VPU los siguientes entes:

a) Las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales y las sociedades de responsabilidad limitada;

b) Las sucursales establecidas por sociedades constituidas en el extranjero de conformidad con el artículo 118 de la Ley General de Sociedades;

c) Las Sucursales Dedicadas previstas en el artículo 170 de la presente ley; y

d) Las uniones transitorias y otros contratos asociativos.

Los titulares de concesiones relativas a la ejecución y/o explotación de obras de infraestructura y/o prestación, operación y/o administración de servicios, que se presten en competencia con otros concesionarios, operadores o prestadores a nivel local o regional, podrán adherirse al RIGI si: (i) presentan un plan de inversión que califique como Grandes Inversiones bajo este régimen y (ii) satisfacen los restantes requisitos y condiciones para su inclusión en el RIGI.

Asimismo, los proveedores de bienes o servicios con mercadería importada, podrán solicitar su inscripción al RIGI exclusivamente a los efectos de contar para ello con los incentivos y derechos previstos en el artículo 190 de la presente ley respecto de las mercaderías, incluidos los insumos, que importen para la prestación que pretendan brindar a un VPU adherido al RIGI. Dichos incentivos aplicarán exclusivamente respecto de la mercadería que fuera importada con destino a la provisión de bienes o servicios a un VPU adherido, no pudiendo aplicarlo a mercadería que pretenda ser destinada a otros fines. Si se importare la mercadería con destino a la prestación en favor de un VPU y el proveedor no pudiera destinar dicha mercadería a la provisión en favor de un VPU adherido al RIGI, sea por no haber sido seleccionado para una licitación o por terminación del contrato que le dio origen a la provisión, o causa similar, el proveedor beneficiario deberá informarlo a la autoridad de inmediato y solicitar la desafectación del destino de la mercadería antes de poder utilizarla para otro destino.

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

A partir de su inscripción, los proveedores deberán facturar anualmente, en concepto de bienes vendidos y/o servicios prestados y destinados a los VPU inscriptos en el RIGI, un porcentaje en relación al total de su facturación no inferior al que establezca la Autoridad de Aplicación.

Al vencimiento de cada año calendario el proveedor deberá informar dicho porcentaje a la Autoridad de Aplicación, con carácter de declaración jurada, acompañando una certificación emitida por contador público matriculado. Si a la conclusión de cada año esta condición no se cumple, el proveedor quedará automáticamente y de pleno derecho suspendido en el uso de los incentivos del artículo 190, por el tiempo que se establezca en la resolución complementaria de carácter general que dicte la Autoridad de Aplicación. A partir de la segunda suspensión dispuesta, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la baja definitiva del proveedor.

Durante la suspensión los bienes que hubieren sido importados con la franquicia del artículo 190, continuarán afectados al uso exclusivo para la prestación de servicios al VPU adherido, debiendo el prestador informar de ello a la Autoridad de Aplicación como sea requerido por la resolución complementaria.

El incumplimiento de estas disposiciones por parte del prestador de servicios calificará como infracción en los términos previstos en el artículo 211 -excluido su inciso "f)", conforme la infracción que resulte aplicable a criterio de la Autoridad de Aplicación, y lo hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 213.

Artículo 170.- En los casos en los que una sociedad anónima, una sociedad de responsabilidad limitada o una sucursal de una sociedad constituida en el extranjero desee adherir al RIGI y desarrolle una o más actividades que no formarán parte del proyecto de inversión, o posea uno (1) o más activos que no serán afectados a dicho proyecto, podrá optar, al sólo efecto de su adhesión, por establecer una sucursal que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripta en el registro público que corresponda a su lugar de asiento;
- b) Obtener una Clave Única de Identificación Tributaria e inscribirse en los tributos correspondientes a las actividades que desarrolle, en forma independiente a la sociedad a la cual pertenece;
- c) Tener un capital asignado;
- d) Tener designado como su único objeto el desarrollo del proyecto de inversión por el cual se solicitará la inclusión en el RIGI;
- e) Tener asignados únicamente los activos, pasivos y personal que serán afectados a dicho proyecto de inversión;
- f) Llevar contabilidad separada a la sociedad a la cual pertenece.

La adhesión al RIGI y los incentivos incluidos en el mismo únicamente resultarán aplicables con relación a dicha sucursal.

Artículo 171.- No podrán solicitar su inclusión en el RIGI quienes, a la fecha de adhesión y/o a la fecha en la cual la autoridad de aplicación deba resolver la aprobación del plan de inversión conforme lo establecido en el artículo 177 de esta ley, conformen e integren un VPU y se encuentren incluidos en uno o más de los siguientes supuestos:

- a) Los condenados, con condena confirmada en segunda instancia, por cualquier tipo de delito en virtud de la ley 27.4.01, o cuyos socios o accionistas se encuentren en dicha situación;
- b) Los declarados en estado de quiebra, en los términos de las leyes 19.551 y 24.522 y sus modificatorias, según corresponda;

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

c) Los condenados, con condena confirmada en segunda instancia, con fundamento en las leyes 23.771 o 24.769 y sus modificatorias o del Régimen Penal Tributario del Título IX de la ley 27.4.30 y sus modificaciones, o bajo el Título 1, Sección XII del Código Aduanero (ley 22.4.15 y sus modificaciones), o bajo el Régimen Penal Cambiario de la ley 1.9.359 (confr. Decreto 4.80/95 y sus modificaciones), según corresponda;

d) Quienes registren deudas firmes, exigibles e impagas de carácter fiscal, aduanero o previsional;

e) Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, representantes legales, síndicos, miembros del consejo de vigilancia o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido condenados, con condena confirmada en segunda instancia, con fundamento en las leyes 23.771 y 24.769 y sus modificatorias o del Régimen Penal Tributario del Título IX de la ley 27.4.30 y sus modificaciones, o bajo el Título I, Sección XII del Código Aduanero (ley 22.4.15 y sus modificaciones), o bajo el Régimen Penal Cambiario de la ley 19.359 (confr. Decreto 4.80/95 y sus modificaciones), según corresponda.

**Capítulo III - Requisitos y condiciones para la inclusión en el RIGI. Plan de inversión. Procedimientos y efectos.**

Artículo 172.- A los efectos del presente, serán considerados “Grandes Inversiones” los proyectos que involucren la adquisición, producción, construcción y/o desarrollo de activos que serán afectados a actividades que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Involucrar un monto de inversión por proyecto en activos computables igual o superior al monto mínimo de inversión previsto en el primer párrafo del artículo 173, debiendo completarse dicho monto mínimo de inversión antes de la fecha límite indicada en el plan de inversión; y

b) Prever para el primer y segundo año, contado desde la fecha de aprobación del plan de inversión y de la solicitud de adhesión, el cumplimiento de una inversión mínima en activos computables igual o superior a la prevista en el segundo párrafo del artículo 173.

Asimismo, para contar con las garantías del presente régimen, las inversiones deberán tener un carácter de largo plazo. Serán consideradas de largo plazo en tanto tengan un cociente no mayor al treinta por ciento (30%) entre, por un lado, el valor presente del flujo neto de caja esperado, excluidas inversiones, durante los primeros tres (3) años a partir del primer desembolso de capital y, por otro lado, el valor presente neto de las inversiones de capital planeadas durante ese mismo período. La autoridad de aplicación podrá modificar este cociente, simultáneamente para todos los sectores involucrados, siempre que con dicha modificación el régimen mantenga el propósito de dar garantías de estabilidad solamente a inversiones de larga maduración.

Los proyectos que puedan resultar en el posicionamiento de la República Argentina como nuevo proveedor de largo plazo en mercados globales en los que aún no cuente con participación relevante, de conformidad con los requisitos que establezca la reglamentación y que involucren desembolsos de capital en etapas sucesivas cuya inversión mínima en activos computables por etapa sea igual o superior a mil millones de dólares estadounidenses (USD 1.000.000.000), podrán ser calificados como de Exportación Estratégica de Largo Plazo por la autoridad de aplicación en oportunidad de su aprobación, y en dicho caso gozarán de los beneficios y garantías contemplados en el presente régimen por los plazos y en las condiciones específicas previstas para dicho tipo de proyectos en la presente ley y sus normas reglamentarias.

La reglamentación podrá establecer condiciones diferenciales en lo que hace a los requisitos de los proyectos calificados como de Exportación Estratégica de Largo Plazo en función de sus particularidades.

Resultan requisitos esenciales para la calificación y permanencia en el RIGI el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente título, así como el dé las que se establezcan por vía reglamentaria.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Artículo 173.- A efectos de lo previsto en el inciso a) del artículo 172, el monto mínimo de inversión en activos computables será de al menos doscientos millones de dólares estadounidenses (USD 200.000.000). El Poder Ejecutivo nacional podrá establecer diferentes montos mínimos de inversión en activos computables por sector o subsector productivo o por etapa productiva, iguales o mayores a doscientos millones de dólares estadounidenses (USD 200.000.000). En ningún caso ese monto mínimo que establezca el Poder Ejecutivo nacional podrá superar el importe de novecientos millones de dólares estadounidenses (USD 900.000.000), cualquiera sea el sector productivo involucrado.

A efectos de lo previsto en el inciso b) del artículo 172, el Poder Ejecutivo nacional establecerá el porcentaje del monto mínimo de inversión referido en el párrafo anterior, que deberá completarse durante el primer y segundo año contados desde la fecha de notificación del acto administrativo de aprobación de la solicitud de adhesión y del plan de inversión presentado.

Dicho porcentaje podrá ser distinto para cada uno de los dos (2) primeros años, pero deberá ser suficiente para alcanzar al cabo de esos dos (2) primeros años, al menos, el cuarenta por ciento (4.0%) del monto mínimo de inversión como condición de permanencia en el RIGI.

Excepcionalmente, y sin afectación de la garantía de igualdad ante la ley, cuando medien circunstancias particulares o especiales y aplicables a un determinado sector, subsector o etapa productiva, el Poder Ejecutivo nacional podrá reducir el referido porcentaje del cuarenta por ciento (4.0%) a ser cumplido dentro de los dos (2) primeros años. Bajo ninguna circunstancia dicha reducción podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto mínimo de inversión.

Artículo 174.- A los efectos de lo previsto en los artículos 172 y 173, se considerarán inversiones en activos computables todas aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del RIGI y estén destinadas a la adquisición, producción, construcción y/o desarrollo de activos afectados a actividades incluidas en el RIGI, para el desarrollo de un proyecto de titularidad de un VPU adherido, excluidos los activos financieros y/o de portafolio y los bienes de cambio.

La adquisición de cuotas, acciones y/o participaciones societarias podrán considerarse como activos computables en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

a) Las sociedades adquiridas incluyan activos computables de acuerdo con lo previsto en el presente artículo; y

b) La sociedad adquirida se fusione con el VPU dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos. En estos casos, la inversión a computar será tomada en una proporción equivalente al porcentual que representen los activos computables existentes en la sociedad adquirida con relación a sus activos totales.

También se considerará como inversiones en activos computables, aquellas realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia del RIGI, e incluso antes de la adhesión del VPU al RIGI y que consistan en:

(i) La adquisición por parte de inversores de las cuotas, acciones y/o participaciones societarias de un VPU, siempre que dicho VPU incluya activos computables de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. En estos casos, la inversión a computar será tomada en una proporción equivalente al porcentual que representen los activos computables existentes en la VPU adquirida con relación a sus activos totales;

(ii) La asignación de activos descriptos en el presente artículo a una Sucursal Dedicada a efectos de su establecimiento, inscripción y adhesión al RIGI, de acuerdo con lo previsto en el inciso a) punto (iii) del artículo 195.

A los efectos del cumplimiento del monto de inversión mínima previsto en el artículo 173, las inversiones en la adquisición o asignación de los activos que se indican a continuación sólo podrán computarse, en forma conjunta, hasta un máximo del quince por ciento (15%) de dicho monto de inversión mínima:

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

1. Los activos indicados en los párrafos segundo y tercero del presente artículo relativos a la adquisición de cuotas, acciones y/o participaciones societarias de un VPU o los asignados a Sucursales Dedicadas.
2. Los bienes inmuebles.
3. Los derechos reales de usufructo sobre bienes inmuebles.
- 4.. Las concesiones de explotación minera, de petróleo y gas.

Sin perjuicio de la posibilidad de computar como parte del cumplimiento del monto mínimo de inversión un porcentaje de la adquisición o asignación de los referidos activos ocurrida con anterioridad a la adhesión del VPU al RIGI, el derecho al efectivo goce del RIGI y el cómputo de parte de la referida adquisición a los efectos del cumplimiento de parte del monto mínimo de inversión estará condicionado y sujeto a la previa adhesión del VPU al RIGI.

La adquisición de un VPU con anterioridad a la adhesión del mismo al RIGI, con miras a calificar o a eventualmente computar parte de dicha adquisición como cumplimiento del monto mínimo de inversión a partir de la entrada en vigencia del RIGI, no brindará ningún derecho con anterioridad a la efectiva adhesión de dicho VPU al RIGI.

Todos los activos incorporados a la ejecución del proyecto de inversión, con independencia de que sean considerados o no como inversiones en activos computables en los términos del presente artículo, y cualquiera sea la forma de contratación en que hayan sido incorporados, incluyendo, pero sin limitarse a los contratos de locación, chárter marítimo, leasing o cualquier otra modalidad, resultan alcanzados por los incentivos, derechos y garantías previstos en el presente régimen.

De manera excepcional y a solicitud de un VPU en oportunidad de la presentación de solicitud de adhesión, la autoridad de aplicación podrá, en atención al riesgo asumido por el inversor, autorizar que los montos destinados a la cancelación de las obligaciones asumidas en contrataciones de servicios esenciales para el proyecto y sin los cuales el mismo no podría ejecutarse, puedan computarse como cumplimiento del monto mínimo de inversión por hasta un máximo que no exceda un veinte por ciento (20%) de dicho monto mínimo de inversión.

La autoridad de aplicación resolverá el otorgamiento de esta excepción en el mismo acto administrativo en el que decida sobre la solicitud de adhesión. En estos casos el solicitante deberá aclarar en la solicitud de adhesión, si la factibilidad de cumplimiento del monto mínimo de inversión exigido por el RIGI necesariamente depende y se encuentra condicionado al otorgamiento de esta excepción. En ningún caso podrán computarse contrataciones o servicios que no resulten esenciales para la viabilidad y/o ejecución del proyecto.

Artículo 175.- A efectos de adherir al RIGI y adquirir los derechos y beneficios que se establecen en dicho régimen, los VPU deberán:

- a) Presentar la solicitud de adhesión y un plan de inversión en los términos y condiciones previstos en el artículo 176; y
- b) Obtener la aprobación por parte de la autoridad de aplicación de la solicitud de adhesión y del plan de inversión presentado.

Artículo 176.- La solicitud de adhesión y el plan de inversión indicado en el artículo 175 deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Descripción del proyecto objeto del plan de inversión, la ubicación del proyecto y el sector al que corresponde;
- b) Datos societarios del VPU;

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

c) Constitución de domicilio a los efectos de las notificaciones y designación de la persona o representante para tratar cuestiones del proyecto con la autoridad de aplicación, a efectos de lo cual deberán incluirse sus datos de contacto. Cualquier modificación deberá informarse y actualizarse dentro de los treinta (30) días hábiles de producida;

d) Monto de la inversión total del proyecto en activos computables, especificando los montos involucrados en el inicio, construcción, operación y cierre del proyecto, y detallando los rubros y conceptos de inversión proyectados, el que deberá ser igual o superior al monto mínimo de inversión previsto por sector incluido. Asimismo, se deberá especificar, en caso de que corresponda, el monto del quince por ciento (15%) de la adquisición o asignación de activos realizada desde la entrada en vigencia del RIGI pero con anterioridad a la adhesión por parte del VPU al RIGI, a ser computada como parte del cumplimiento del monto mínimo de inversión, de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo a quinto del artículo 174.;

e) Rubros principales a los que se destinaría la inversión en activos computables con los costos de capital y operación debidamente discriminados y, asimismo, discriminando las inversiones en los activos previstos en el párrafo cuarto del artículo 174.;

f) Cronograma estimado de la inversión total en el proyecto (con descripción si correspondiera del plazo de obra o construcción, fecha estimada de puesta en marcha, y vida útil del proyecto);

g) Monto de la inversión en activos computables que se realizará durante el primer y segundo año contados desde la notificación del acto administrativo de aprobación de la adhesión al RIGI y del plan de inversión, que no podrá ser inferior al porcentaje del monto mínimo de inversión definido según sector que establezca el Poder Ejecutivo nacional por reglamentación;

h) Declaración jurada, sustentada en un estudio técnico, en el que se establezca que el VPU no distorsionará el mercado local;

i) Fecha límite a propuesta del VPU, antes de la cual se compromete a alcanzar y haber cumplido el monto de inversión mínima en activos computables previsto en el artículo 173 y definido por sector;

j) Descripción de la fuente o modo de financiamiento del monto de la inversión. En todos los casos el financiamiento será a exclusiva cuenta y riesgo del VPU;

k) Empleo directo e indirecto, con integración local estimada;

l) Plan de desarrollo de proveedores locales: El que deberá contener un compromiso de contratación de proveedores locales respecto de bienes y/u obras para el desarrollo del Proyecto equivalente como mínimo al veinte por ciento (20%) de la totalidad del monto de inversión destinado al pago de proveedores correspondiente al Proyecto, siempre y cuando la oferta de proveedores locales se encuentre disponible y en condiciones de mercado en cuanto a precio y calidad. Dicho porcentaje mínimo deberá mantenerse durante las etapas de construcción y operación.

m) Estimado de producción y, de corresponder, monto estimado de exportaciones con cronograma proyectado hasta fin de vida útil;

n) Balance comercial y de flujos de divisas del proyecto para los primeros tres (3) años desde la fecha de aprobación del plan de inversión;

o) Declaración con respecto a la factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto de inversión del que surja evidencia razonable con respecto a su factibilidad, incluyendo matriz de riesgos, plan de mitigación e informe de evaluador económico-financiero independiente;

p) Descripción de los permisos y habilitaciones obtenidos por el VPU necesarios para el desarrollo del plan de inversión y aquellos pendientes de obtención, de conformidad con la ley sustantiva aplicable según el sector de actividad del VPU. Deberá indicarse, asimismo, el tipo de habilitación y/o permiso, jurisdicción y

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

autoridad competente a su cargo y, en caso de habilitaciones y/o permisos pendientes de obtención, estado del trámite y fecha aproximada de otorgamiento; y

q) Firma de representante legal del VPU.

La información referida y presentada por el VPU en cumplimiento del presente artículo será al solo efecto de evaluar la solicitud de adhesión al RIGI. Cualquier modificación de lo informado deberá ser notificada dentro de los treinta (30) días hábiles de conocida la modificación por parte del VPU. Ello sin perjuicio de la obligación prevista en el anteúltimo párrafo del artículo 180 de la presente.

Artículo 177.- Desde la presentación de la solicitud de adhesión y el plan de inversión por parte del VPU (o, en su caso, desde la presentación de cualquier información complementaria o aclaratoria requerida por la autoridad de aplicación al efecto), la autoridad de aplicación contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (4.5) días siguientes para expedirse aprobándolos o rechazándolos. El plazo de cuarenta y cinco (4.5) días antes referido es esencial. El acto administrativo de aprobación o rechazo de la solicitud de adhesión deberá ser notificado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su emisión.

La autoridad de aplicación podrá solicitar información complementaria o las aclaraciones que resulten indispensables para analizar la viabilidad y factibilidad del proyecto en función de sus características e incluso podrá citar a una audiencia a mantener con los representantes del VPU. El plazo previsto en el primer párrafo del presente se suspenderá desde la fecha de notificación de la solicitud de información adicional hasta la fecha de presentación de la información complementaria o las aclaraciones requeridas.

La decisión sobre la aprobación o el rechazo por parte de la autoridad de aplicación se basará en la información incluida en la solicitud de adhesión, en el plan de inversión y de la evaluación que la autoridad de aplicación realice en los términos previstos en la presente ley. La decisión al respecto no será discrecional y respetará la garantía de igualdad ante la ley de todos los solicitantes, respetándose uniformidad y coherencia en los criterios de otorgamiento.

En los casos en que medie rechazo, el acto administrativo deberá incluir de manera expresa y clara las razones en virtud de las cuales se funda dicho rechazo las que únicamente podrán consistir en las siguientes:

- a) El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la presente ley;
- b) No alcanzar el monto de inversión mínima requerido;
- c) Un excesivo e injustificado plazo propuesto como fecha límite para cumplir con el monto de inversión mínima en activos computables;
- d) Un monto de inversión en activos computables inferior al requerido como inversión mínima durante el primer y segundo año posteriores a la fecha de notificación del acto administrativo de aprobación del plan de la adhesión al RIGI y del plan de inversión;
- e) La falta de información adecuada o esencial en el plan de inversión;
- f) La ausencia de permisos relevantes o esenciales para la ejecución del plan de inversión y/o la incertidumbre o largo plazo para su obtención que pudieran hacer peligrar la factibilidad del proyecto en los tiempos propuestos;
- g) Una clara y evidente imposibilidad de dar cumplimiento al plan de inversión de la manera planteada por el VPU a criterio de la autoridad de aplicación, sea en términos de factibilidad técnica, económica y/o financiera; y/o
- h) La determinación por parte de la Autoridad de Aplicación de que el ingreso al RIGI por parte del VPU solicitante generaría una distorsión en el mercado local.

***12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

El rechazo de la solicitud de adhesión al RIGI no podrá ser recurrido. Sin embargo, el VPU tendrá derecho a presentar un nuevo plan de inversión respecto del mismo proyecto y someterlo nuevamente a consideración de la autoridad de aplicación hasta dos (2) veces más dentro del mismo año calendario. El acto administrativo que apruebe la solicitud de adhesión y el plan de inversión indicará de manera expresa lo siguiente:

(i) La fecha de adhesión al RIGI, la que se retrotrae a la fecha de presentación de la solicitud de adhesión o de presentación de la información complementaria que permitió la aprobación;

(ii) Los montos que deberán cumplirse en cada uno de los primeros dos (2) años contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que apruebe la adhesión al RIGI; y

(iii) La fecha límite para cumplimiento del monto de inversión mínima en activos computables según lo propuesto por el VPU en el plan de inversión aprobado.

El acto administrativo aprobatorio de la solicitud de adhesión implicará que el VPU se encuentra adherido al RIGI, que se ha aprobado el plan de inversión presentado y que el proyecto objeto de adquisición, construcción, explotación y/o desarrollo por parte del VPU es un proyecto adherido al RIGI.

Emitido el acto administrativo aprobatorio de la solicitud de adhesión, se considerará que la fecha de adhesión al RIGI, y de adquisición de los derechos, es la fecha de la presentación original de la solicitud de adhesión por parte del VPU o la fecha posterior en la que el VPU hubiese completado a satisfacción de la autoridad de aplicación su solicitud de adhesión original con la información aclaratoria y/o complementaria solicitada por la autoridad de aplicación, lo que suceda último.

La fecha de adhesión será considerada como la fecha de adquisición de los derechos bajo el RIGI tanto para el proyecto como para el VPU.

La fecha de notificación al VPU del acto administrativo aprobatorio de la adhesión al RIGI y del plan de inversión será considerada como la fecha de asunción por parte del VPU de los compromisos y requisitos de cumplimiento esencial previstos en el RIGI para la permanencia en el régimen.

El acto administrativo aprobatorio del plan de inversión de determinado proyecto será constitutivo de los derechos que surgen del RIGI.

Emitido el acto administrativo aprobatorio la autoridad de aplicación procederá a:

1. Emitir como constancia de adhesión al RIGI y a efectos meramente declarativos el "Certificado de Adhesión del Proyecto al RIGI" que acreditará el derecho a gozar de los incentivos bajo el RIGI. El acto aprobatorio de la solicitud de adhesión y dicho certificado serán notificados al VPU en el domicilio constituido en oportunidad de presentar el plan de inversión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores y siguientes al de su emisión;

2. Informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de que dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles genere una CUIT especial a los efectos del RIGI para el VPU a la que se le agregará al final del número la sigla "RIGI"; y

3. Informar a la autoridad competente en materia cambiaria (Banco Central de la República Argentina -o quien la reemplace-) a fin de que aplique al VPU los incentivos previstos en el presente en materia cambiaria.

En el caso del cuarto párrafo del artículo 169, una vez aprobada la solicitud de adhesión al RIGI por la autoridad de aplicación, se deberá llevar adelante un procedimiento de renegociación contractual a fin de lograr la adecuación del contrato de concesión a las exigencias particulares de cada proyecto y a las de su financiamiento. El plazo del contrato deberá fijarse teniendo en consideración las inversiones comprometidas, el financiamiento aplicado al proyecto y una utilidad razonable.

Artículo 178.- La adhesión al RIGI implicará para el VPU:

a) Desde la fecha de adhesión al RIGI, la adquisición de los derechos previstos en el RIGI exclusivamente respecto del proyecto objeto del plan de inversión propuesto por el VPU y aprobado por la autoridad de aplicación;

b) Desde la notificación al VPU del acto administrativo aprobatorio de la solicitud de adhesión que incluye el plan de inversión, la asunción de obligaciones de manera irrevocable para la permanencia en el régimen.

Desde la fecha de adhesión al RIGI inclusive, el VPU gozará de un derecho adquirido asimilable a la propiedad sobre los incentivos previstos en los capítulos IV, V, VI y X del presente título, y demás derechos resultantes del RIGI, que no podrá ser violado ni afectado por norma posterior y que tendrá la estabilidad prevista en el presente RIGI.

El VPU gozará de los derechos, garantías e incentivos previstos en el RIGI, en la medida en que no se incurra en alguna de las causales de cese de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la presente ley. Adicionalmente, gozará de la garantía de estabilidad prevista en el capítulo VI del presente título por un plazo de treinta (30) años contados desde la fecha de adhesión.

La aprobación de la solicitud de adhesión, que incluye el plan de inversión genera en todos los casos para el VPU la obligación de cumplir con los compromisos previstos en los incisos a) y b) del artículo 172 como condición para la permanencia en el RIGI, quedando sujeto a las sanciones que le pudiera corresponder en caso de goce indebido del RIGI los beneficios conforme lo previsto en el capítulo VIII de este título.

Los incentivos solo podrán ser utilizados por parte del VPU exclusivamente respecto del proyecto adherido. El VPU no podrá ser titular ni desarrollar otras actividades o proyectos distintos del proyecto adherido. Sin perjuicio de ello, se podrán fusionar VPU's y/o adquirir proyectos ya adheridos a fin de conformar un único proyecto adherido.

Artículo 179.- La autoridad de aplicación deberá hacer seguimiento y controlar:

a) El cumplimiento del monto mínimo de inversión antes de la fecha límite;

b) El cumplimiento de la inversión realizada dentro de los dos (2) primeros años contados desde la fecha de notificación del acto que aprueba la adhesión al RIGI;

c) El cumplimiento de las demás obligaciones que surgen del RIGI; y

d) La adecuada utilización de los incentivos por parte de los VPU respecto del proyecto adherido.

Los activos que se hayan computado a efectos del cumplimiento del monto mínimo de inversión deberán permanecer afectados al proyecto adherido objeto del plan de inversión aprobado por el término de su vida útil o hasta el fin del plazo de estabilidad o el fin de la vida útil del proyecto adherido, o hasta la fecha en que medie permiso de la autoridad de aplicación para desafectarlo, lo que ocurra primero.

La autoridad de aplicación podrá autorizar, a solicitud del VPU, la desafectación de activos para las operaciones de venta y reemplazo debidamente justificadas previstas en el inciso b) del artículo 183 en tanto el monto invertido en el reemplazo sea igual o mayor al obtenido por la venta.

Artículo 180.- Con las limitaciones que surgen del último párrafo del artículo 178, el plan de inversión que hubiese sido aprobado en oportunidad de la aprobación de la solicitud de adhesión, podrá ser modificado por los VPU sin necesidad de previa aprobación por parte de la autoridad de aplicación, debiendo, sin embargo, notificar la modificación a la autoridad de aplicación dentro de los cinco (5) días hábiles de decidida o conocida, debiendo además proceder a la actualización de la información presentada con carácter de declaración jurada conforme al artículo 176.

***12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO***

Sin embargo, los siguientes aspectos del plan de inversión sólo podrán modificarse en los casos en que medie previa solicitud del VPU y autorización expresa y por escrito emitida parte de la autoridad de aplicación:

- a) Reducción del monto a invertir durante los dos (2) primeros años contados desde la fecha de notificación del acto que aprueba la adhesión al RIGI y/o prórroga de dichos plazos anuales para cumplir con el monto comprometido; y
- b) Extensión de la fecha límite antes de la cual debe alcanzarse el monto de inversión mínima.

El rechazo a la solicitud de modificación será irrecurrible.

La solicitud de modificación de plan de inversión en estos casos deberá ser realizada por el VPU con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos antes de su vencimiento, y deberá acreditar razones debidamente fundadas y ajenas a la voluntad y/u obrar del VPU que, a criterio de la autoridad de aplicación, justifiquen razonablemente el otorgamiento de lo solicitado.

Las modificaciones, extensiones y/o ampliaciones de los planes de inversión informadas o aprobadas, según sea el caso, no alterarán los derechos adquiridos bajo el RIGI, salvo en aquellos supuestos en que se incurra en algunas de las causales de terminación, en los términos y condiciones previstos en el artículo 209 de esta ley.

El VPU que tenga conocimiento cierto de la imposibilidad de cumplimiento de alguna de las condiciones y/o requisitos esenciales para la permanencia en el RIGI, deberá informarlo a la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de tomado dicho conocimiento.

La autoridad de aplicación deberá analizar la presentación y resolver sobre la permanencia o terminación del VPU en el RIGI, encontrándose facultada para, eventualmente, ordenar la modificación de las condiciones de inversión a efectos de prevenir y evitar un goce indebido de los incentivos otorgados al VPU que se encuentre en las condiciones descritas en el párrafo anterior. El incumplimiento de esta obligación será causal del agravamiento de las sanciones previstas en el presente régimen.

Artículo 181- Como condición de la permanencia en el RIGI, el VPU asume el compromiso de cumplir con todas las condiciones y requisitos esenciales del presente régimen. Sin perjuicio de ello, se reconoce que la concreción y continuidad de dicho proyecto depende de una diversidad de factores cuyo control a veces resulta ajeno al VPU, y por ende el VPU podrá, en cualquier momento, ante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor en los términos definidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, tomar la decisión de suspenderlo, reiniciarlo y/o cerrarlo en forma provisoria o definitiva, parcial o total, sin incurrir en responsabilidad bajo el presente, debiendo justificar razonablemente su decisión mediante notificación a la autoridad de aplicación, y suspendiendo sus obligaciones por igual plazo que dure la suspensión.

Durante el plazo en que dure la suspensión, el VPU se abstendrá de hacer uso de los incentivos que surgen del RIGI, pudiendo reanudar el ejercicio de sus derechos a partir del cese de los efectos de caso fortuito o fuerza mayor.

En la medida en que se produzca un supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, se suspenderá el cumplimiento de las obligaciones que no puedan ser satisfechas durante el período en que se vea impedido dicho cumplimiento. El VPU afectado por el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor deberá comunicar dicha circunstancia a la autoridad de aplicación, por escrito, dentro de los quince (15) días de tomar conocimiento de su existencia, explicando si se trata de un supuesto de suspensión (con su duración estimada) o cierre parcial o definitivo. Dicha notificación deberá indicar la naturaleza del supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor y sus causas. Desaparecido el impedimento, el VPU afectado deberá retomar inmediatamente el cumplimiento de sus obligaciones y se reanudará el uso y goce de los incentivos.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Artículo 182.- La reglamentación establecerá las clases de garantías que deberán exigirse para preservar el crédito fiscal relativo al otorgamiento de los incentivos tributarios y aduaneros a los VPU, específicamente relacionados con la utilización indebida de incentivos.

Siempre que el importe y la solvencia de la garantía fueren considerados satisfactorios por la autoridad de aplicación, los VPU podrán optar por alguna de las formas siguientes:

- a) Depósito de dinero en efectivo;
- b) Depósito de títulos de la deuda pública, computados sus valores del modo que determinare la reglamentación;
- c) Garantía bancaria;
- d) Seguro de garantía;
- e) Garantía real, en primer grado de privilegio, en cuyo caso el valor de los inmuebles o muebles de que se tratare se establecerá del modo que determinare la reglamentación; y
- f) Las demás que autorizare la reglamentación para los supuestos y en las condiciones que allí se establecieron.

**Capítulo IV - Incentivos tributarios y aduaneros**

Artículo 183.- A efectos del presente régimen, cualquier referencia a la Ley de Impuesto a las Ganancias será entendida como la Ley de Impuesto a las Ganancias -texto ordenado en 2019 por el decreto 824./2019 y sus modificaciones- así como cualquier otra ley que en un futuro la modifique o sustituya.

Con relación al impuesto a las ganancias, los VPU adheridos al RIGI estarán sujetos al siguiente régimen:

- a) La alícuota prevista en el artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias será del veinticinco por ciento (25%) no resultando de aplicación sobre dichas utilidades la escala prevista en el inciso a) del artículo 73 de la ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones;
- b) Los VPU podrán, para las inversiones que realicen, optar por practicar las respectivas amortizaciones a partir del período fiscal de afectación del bien, de acuerdo con las normas previstas en los artículos 78, 87 y 88, según corresponda, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, o conforme al régimen que se establece a continuación:
  - (i) En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados: como mínimo en dos (2) cuotas anuales, iguales y consecutivas;
  - (ii) En minas, canteras, bosques y bienes análogos o en obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surja de considerar su vida útil reducida al sesenta por ciento (60%) de la estimada.

El incentivo mencionado en el presente inciso resultará de aplicación en la medida en que el bien del cual se trate se encuentre habilitado, entendiéndose como tal cuando se encuentre apto para ser utilizado en el proyecto respectivo.

Para el caso de activos incorporados al VPU mediante los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero del artículo 174., en el cual tales bienes u obras hayan sido habilitados en ejercicios fiscales anteriores a aquel en que se aprueba la solicitud de adhesión y el plan de inversión, el incentivo previsto en el primer párrafo del presente inciso podrá usufructuarse por el valor remanente no amortizado de los bienes u obras sujetos a beneficio.

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Cuando se trate de operaciones que den derecho a la opción prevista en el artículo 71 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, la amortización especial prevista en el primer párrafo del presente inciso deberá practicarse sobre el costo determinado de acuerdo con lo dispuesto en la referida ley del gravamen. Si la enajenación y reemplazo se realizaran en ejercicios fiscales diferentes, la amortización eventualmente computada en exceso deberá reintegrarse en el balance impositivo correspondiente a dicha enajenación. El tratamiento previsto en este párrafo queda sujeto a la condición de que los bienes adquiridos en reemplazo permanezcan afectados a la ejecución del proyecto. De no cumplirse esta condición, corresponderá rectificar las declaraciones juradas-presentadas e ingresar las diferencias de impuesto resultantes más los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 37 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder por aplicación de las disposiciones del Capítulo VIII del presente TÍTULO.

No se producirá la caducidad del tratamiento señalado precedentemente en el caso de reemplazo de bienes que hayan gozado de la franquicia, en tanto el monto invertido en la reposición sea igual o mayor al obtenido por su venta. Cuando el importe de la nueva adquisición fuera menor al obtenido en la venta, la proporción de las amortizaciones computadas en virtud del importe reinvertido que no se encuentre alcanzada por el régimen, tendrá el tratamiento indicado en el párrafo anterior;

c) El quebranto impositivo sufrido por los VPU en un período fiscal, que no pueda absorberse con ganancias gravadas del mismo período, podrá deducirse de las ganancias gravadas que se obtengan en los años inmediatos siguientes, sin límite temporal. Transcurridos cinco (5) años sin que tales quebrantos sean absorbidos por ganancias gravadas, éstos podrán transferirse a terceros. En el caso de Sucursales Dedicadas del artículo 170, transcurridos cinco (5) años sin que tales quebrantos sean absorbidos por ganancias gravadas, éstos podrán utilizarse para absorber ganancias gravadas de la sociedad a la cual pertenecen o transferirse a terceros. Los quebrantos, al igual que el régimen general que les resulta aplicable, se actualizarán por la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, operada entre el mes de cierre del ejercicio fiscal en que se originaron y el mes de cierre del ejercicio fiscal que se líquida. A estos efectos, se aclara que no resultará de aplicación el artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias;

d) Las actualizaciones previstas en la Ley de Impuesto a las Ganancias se practicarán sobre la base de las variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumidor nivel general (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, conforme las tablas que a esos fines elabore la Administración Federal de Ingresos Públicos, no resultando de aplicación el artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Artículo 184.- La ganancia neta de las personas humanas y sucesiones indivisas, derivada de los dividendos y utilidades a que se refieren los artículos 4.9 y 50 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y las remesas de utilidades a que se refiere el segundo párrafo del inciso b) del artículo 73 de dicha ley, proveniente de los VPU adheridos al RIGI, tributará a la alícuota del siete por ciento (7%).

Cuando los dividendos y utilidades a que se refiere el párrafo precedente se paguen a beneficiarios del exterior, corresponderá que quien los pague efectúe la pertinente retención e ingrese a la Administración Federal de Ingresos Públicos dicho porcentaje, con carácter de pago único y definitivo.

Artículo 185.- Una vez transcurrido un plazo de siete (7) años contados desde la fecha de adhesión al RIGI, los dividendos y utilidades referidos en el artículo precedente quedarán alcanzados por una alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%).

Los pagos que los VPU titulares de proyectos declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo efectúen a beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por las locaciones o chárter marítimos, por los servicios de

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

transporte internacional destinado a exportaciones y por los servicios incluidos en contratos de ingeniería, adquisición y gestión de construcción, se encontrarán exentos del Impuesto a las Ganancias.

Cuando los VPU con proyectos declarados de Exportación Estratégica efectúen pagos no incluidos en el párrafo anterior a beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se presumirá ganancia neta, sin admitirse prueba en contrario, el treinta por ciento (30%) de los importes pagados, excepto que exista una disposición que implique un tratamiento más favorable, en cuyo caso será de aplicación este último.

A los fines de la retención a beneficiarios del exterior a realizar por VPU con proyectos declarados de Exportación Estratégica, en ningún caso será de aplicación el acrecentamiento de la ganancia contemplado en el artículo 227 del decreto reglamentario de dicha Ley de Impuestos a las Ganancias.

Artículo 186.- Las transacciones u operaciones que los VPU realicen con sus titulares, miembros o con entidades locales vinculadas a ellos se encontrarán sujetas a las disposiciones del artículo 17 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, con excepción de lo previsto en su octavo párrafo.

A los fines de determinar si los acuerdos de reparto o contribución de costos que celebren los VPU - incluidas las sucursales especiales - con sus titulares, miembros o con entidades locales o extranjeras vinculadas a ellos se consideran ajustados a las prácticas o a los precios normales de mercado entre partes independientes, el valor de las contribuciones o aportes efectuados por cada participante debe ajustarse al que una empresa independiente aceptaría en circunstancias comparables, teniendo en cuenta la parte proporcional de los beneficios totales que razonablemente espera obtener del acuerdo.

Artículo 187.- A efectos del presente régimen, cualquier referencia a la Ley de Impuesto al Valor Agregado será entendida como la Ley de Impuesto al Valor Agregado —texto ordenado en 1997 por el decreto 280/1997 y sus modificaciones— así como cualquier otra ley que en un futuro la modifique o sustituya.

Con relación al Impuesto al Valor Agregado (IVA), los VPU adheridos al RIGI estarán sujetos al siguiente régimen:

a) Cuando a los VPU se les hubiera facturado IVA (incluidas las respectivas percepciones) por compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso o por inversiones de obras de infraestructura y/o servicios necesarios para su desarrollo y construcción y hasta el límite del importe que surja de aplicar sobre los montos totales netos esas compras o importaciones definitivas la alícuota a la que dichas operaciones han estado sujetas, los VPU podrán pagar el IVA (incluidas las percepciones) a sus proveedores, o a la Administración Federal de Ingresos Públicos en el caso de importaciones de bienes, a través de la entrega de Certificados de Crédito Fiscal. Dichos bienes de uso u obras de infraestructura deberán cumplir con su afectación al proyecto prevista en el artículo 179 del presente;

b) Los Certificados de Crédito Fiscal tendrán para los proveedores el tratamiento previsto en el segundo párrafo del artículo 24. de la Ley de Impuesto al Valor Agregado. En aquellos casos en los que el proveedor solicite la devolución o transferencia a terceros de saldos que tengan origen en Certificados de Crédito Fiscal, y la Administración Federal de Ingresos Públicos no proceda a la devolución en un plazo de tres (3) meses, el sujeto beneficiario podrá transferir los remanentes de dichos saldos no utilizados a terceros sin necesidad de aprobación previa por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En este último caso, la Administración Federal de Ingresos Públicos podrá verificar la procedencia, exactitud y existencia de los remanentes de dichos saldos con posterioridad a su transferencia y, en caso de que tales remanentes de saldos resulten improcedentes, inexactos o inexistentes, reclamar al VPU el ingreso de los importes transferidos por el proveedor indebidamente a terceros. La Administración Federal de Ingresos Públicos no podrá imputar el cómputo de los remanentes de esos créditos fiscales transferidos por parte de los proveedores ni de los terceros, ni reclamar a tales proveedores o terceros el pago de los tributos cancelados con dichos remanentes de créditos fiscales;

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

c) En ningún caso los VPU podrán computar los créditos fiscales reales abonados con Certificados de Crédito Fiscal.

La reglamentación establecerá los requisitos, procedimientos y condiciones para la emisión y entrega de los Certificados de Crédito Fiscal y la transferencia del remanente de saldos de créditos fiscales. La autoridad de aplicación dictará las normas que estime necesarias para instrumentar el régimen, pudiendo incluso utilizar medios informáticos para implementar la emisión y entrega de los mencionados certificados, como así también de los remanentes de saldos de créditos fiscales.

Artículo 188.- Los VPU adheridos al RIGI que estén conformados por uniones transitorias u otros contratos asociativos, de conformidad con lo previsto en el inciso d) del párrafo tercero del artículo 169, tendrán el tratamiento tributario previsto en el presente capítulo conforme a las siguientes disposiciones:

a) Impuesto a las Ganancias:

i) Serán considerados sujetos comprendidos en el apartado 2 del inciso a) del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, desde la fecha de adhesión al RIGI, por lo que quedarán sujetos al tratamiento tributario previsto en el presente capítulo en forma separada a sus miembros;

ii) Las distribuciones de utilidades del VPU a sus miembros tendrán el tratamiento previsto en el artículo 68 de la Ley de Impuesto a las Ganancias;

iii) Las operaciones, actos o relaciones económicas entre el VPU y sus miembros deberán ser caracterizados al sólo efecto de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el RIGI, de acuerdo con la forma o estructura jurídica que hubieran adoptado si el VPU y sus miembros hubieran sido empresas distintas y separadas que realizasen las mismas o similares actividades en las mismas o similares condiciones, y tratasen con total independencia una de otra.

b) Demás tributos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales. No podrán alcanzarse con ningún tributo local las operaciones, transferencias, ventas, locaciones, prestaciones ni ninguna otra relación económica entre el VPU y sus miembros. Cualquier imposición en tal sentido será considerada como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley.

Artículo 189.- Los VPU adheridos al RIGI podrán computar el cien por ciento (100%) de los importes abonados y/o percibidos en concepto del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias, establecido por la ley 25.4.13 y su reglamentación, como crédito del impuesto a las ganancias.

Artículo 190.- Las importaciones de bienes de capital nuevos, repuestos, partes, componentes y mercaderías de consumo, así como las importaciones temporarias efectuadas por los VPU adheridos al RIGI, se encontrarán exentas de derechos de importación, de la tasa de estadística y comprobación de destino, y de todo régimen de percepción, recaudación, anticipo o retención de tributos nacionales y/o locales. Cualquier imposición en tal sentido será considerada como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley.

La propiedad, posesión, tenencia o uso de la mercadería beneficiada con el tratamiento previsto en el párrafo anterior excepto insumos utilizados para producción no puede ser objeto de transferencia, salvo que dicha transferencia se efectúe a otro VPU adherido al RIGI, lo cual deberá ser notificado a la autoridad de aplicación dentro de los quince (15) días corridos siguientes de ocurrido. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente párrafo dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en este régimen.

La obligación impuesta en el párrafo precedente se extingue en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 179.

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Artículo 191.- Las exportaciones para consumo de los bienes obtenidos al amparo del proyecto promovido, realizadas por los VPU adheridos al RIGI se encontrarán exentas de derechos de exportación, luego de transcurridos tres (3) años contados desde la fecha de adhesión al RIGI.

Las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior realizadas por los VPU titulares de proyectos declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo estarán exentas de derechos de exportación, a partir de los dos (2) años contados desde la fecha de adhesión al RIGI.

Artículo 192.- A los efectos de la aplicación del artículo 94 inciso 5) y artículo 206 de la Ley General de Sociedades -ley 19.550, texto ordenado 1984 y sus modificatorias-, podrán deducirse de las ganancias y/o adicionarse a las pérdidas de la sociedad los intereses y las diferencias de cambio originados por la financiación del proyecto promovido por este régimen.

Los beneficiarios del presente régimen podrán exponer contablemente, como nota explicativa, los importes de los intereses y de las diferencias de cambio originados por la financiación del proyecto.

En lo que hace a su tratamiento impositivo, para los beneficiarios del presente régimen, se estará a lo dispuesto en las disposiciones de la Ley del Impuesto a las Ganancias excepto por las limitaciones establecidas en el cuarto párrafo y siguientes del inciso a) de su artículo 85, las cuales no serán aplicables durante los primeros cinco (5) años desde la fecha de adhesión al RIGI.

Artículo 193.- Los VPU adheridos al RIGI podrán importar y exportar libremente bienes para la construcción, operación y desarrollo de dicho Proyecto Adherido, sin que puedan aplicárseles prohibiciones ni restricciones directas, restricciones cuantitativas, cupos o cuotas, de ningún tipo, ni cualitativas, de carácter económico. Tampoco podrán aplicárseles precios oficiales ni ninguna otra medida oficial que altere el valor de las mercaderías importadas o exportadas, ni prioridades de abastecimiento al mercado interno, aun cuando las mismas estén previstas en la legislación vigente a la fecha de adhesión y excepto que las mismas se encuentren expresa y específicamente incluidas en la aprobación de la autoridad de aplicación de la solicitud de adhesión y del plan de inversión presentado.

Los VPU adheridos al RIGI incluyendo aquellos cuyos proyectos sean calificados como de Exportación Estratégica de Largo Plazo no podrán ser afectados por restricciones regulatorias sobre el suministro, transporte y procesamiento de los insumos destinados a tales exportaciones, incluyendo regulaciones que pretendan subordinar o reasignar los derechos de los VPU sobre tales insumos o su transporte o procesamiento en base a prioridades de abastecimiento interno u otras prioridades o derechos regulatorios en favor de otros sectores de la demanda. En particular, también se garantiza a todos los VPU adheridos al RIGI, incluyendo a aquellos cuyos proyectos sean declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo la inaplicabilidad de cualquier norma o restricción que: (i) los obligue a adquirir insumos de proveedores nacionales en condiciones menos favorables que las condiciones de mercado, sin que ello impida a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar e implementar políticas de contratación de proveedores locales en condiciones de mercado; (ii) les impida construir y operar nueva infraestructura de transporte y procesamiento de insumos del proyecto adherido con carácter dedicado y exclusivo al respectivo proyecto y (iii) que afecten la estabilidad de las autorizaciones de exportación de largo plazo para sus productos que hayan sido otorgadas previamente. Se considerará que configuran prohibiciones o restricciones directas a las importaciones o a las exportaciones de carácter económico, en los términos del presente artículo, a las declaraciones juradas anticipadas, las licencias automáticas y no automáticas, los certificados de importación, los sistemas de monitoreo de importaciones o exportaciones y cualquier otra declaración, intervención, acto administrativo o presentación de carácter previo a la registración del despacho de importación o del permiso de embarque de exportación que requieran aprobación, autorización, validación o habilitación expresa, tácita o sistémica por parte del Estado. También se considerarán restricciones directas las medidas que exijan la presentación de certificados de origen, salvo cuando el origen de la mercadería cuya importación se solicita de derecho a la aplicación de preferencias arancelarias o tratamientos diferenciales, o cuando dicha mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping, compensatorios o específicos, o a medidas de salvaguardia.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Cualquier restricción y/o afectación en los términos de los párrafos anteriores será considerada como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley.

Artículo 194.- Los VPU adheridos al RIGI podrán optar por llevar sus registros contables y estados financieros preparados en dólares estadounidenses utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera.

Artículo 195.- Las Sucursales Dedicadas tendrán el tratamiento tributario previsto en el presente Capítulo, conforme a las siguientes disposiciones:

a) Impuesto a las Ganancias:

(i) Serán consideradas sujetos comprendidos en el apartado 2 del inciso a) del Artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, desde la fecha de adhesión al RIGI, por lo que quedarán sujetas al tratamiento tributario previsto en el presente Capítulo en forma separada a la sociedad a la cual pertenecen;

(ii) Las distribuciones de utilidades de la Sucursal Dedicada a la sociedad a la cual pertenecen tendrán el tratamiento previsto en el artículo 68 de la Ley de Impuesto a las Ganancias;

(iii) La asignación de patrimonio que se efectúe de la sociedad a la Sucursal Dedicada a efectos de su establecimiento, inscripción y adhesión al RIGI estará sujeta al siguiente tratamiento:

La Sucursal Dedicada gozará de los atributos impositivos que, de acuerdo con la Ley de Impuesto a las Ganancias y su reglamento, poseía la sociedad a la cual pertenece, en proporción al patrimonio asignado;

(iv) Las operaciones, actos o relaciones económicas entre la sociedad y la Sucursal Especial - excepto las previstas en el inciso anterior - deberán ser caracterizadas al sólo efecto de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el RIGI, de acuerdo con la forma o estructura jurídica que hubieran adoptado si la sociedad y la Sucursal Especial hubieran sido empresas distintas y separadas que realizasen las mismas o similares actividades en las mismas o similares condiciones, y tratasen con total independencia una de otra.

b) Impuesto al Valor Agregado:

(i) Serán consideradas sujetos comprendidos en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, desde la fecha de adhesión al RIGI, por lo que quedarán sujetas al tratamiento tributario previsto en el presente Capítulo en forma separada a la sociedad a la cual pertenecen;

(ii) No se considerarán ventas las asignaciones que se realicen como consecuencia del establecimiento de la Sucursal Dedicada a los efectos de su adhesión al RIGI. Los saldos de impuestos existentes en la sociedad serán atribuibles a la Sucursal Especial en la proporción de los bienes asignados;

(iii) Las operaciones, actos o relaciones económicas entre la sociedad y la Sucursal Especial -excepto las previstas en el inciso anterior- deberán ser caracterizadas al solo efecto de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y el RIGI, de acuerdo con la forma o estructura jurídica que hubieran adoptado si la sociedad y la Sucursal Dedicada hubieran sido empresas distintas y separadas que realizasen las mismas o similares actividades en las mismas o similares condiciones, y tratasen con total independencia una de otra.

c) Demás tributos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales: No podrán alcanzarse con ningún otro impuesto nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni municipal las operaciones, actos o relaciones económicas entre la sociedad y la Sucursal Especial.

Cualquier incumplimiento a lo mencionado en el presente artículo será considerado como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley.

Artículo 196.- Los incentivos tributarios otorgados a través del presente régimen no producirán efectos en la medida en que pudieran resultar en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros por aplicación de

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

un impuesto mínimo global —sea a través de una regla de inclusión de ganancias, una regla de pagos sujetos a baja tributación o cualquier otra medida análoga— que implemente o esté dirigido a implementar, total o parcialmente, el segundo pilar del Marco Inclusivo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y el G-20 sobre erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios.

Artículo 197.- Las reorganizaciones de empresas que se lleven a cabo con el objeto de establecer un VPU o realizar las inversiones en activos computables podrán efectuarse de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, con las siguientes modificaciones:

- a) No será requisito que la o las entidades continuadoras prosigan con la actividad de la o las empresas reestructuradas;
- b) No se requerirá aprobación previa de la Administración Federal de Ingresos Públicos cuando por el tipo de reorganización no se produzca la transferencia total de la o las empresas reorganizadas;
- c) Los efectos impositivos previstos en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias no se encuentran supeditados al cumplimiento de los requisitos de publicidad e inscripción establecidos en la Ley General de Sociedades -ley 19.550, texto ordenado 1984.y sus modificaciones; y
- d) No resultarán aplicables los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 172 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias- decreto 862/2019, texto ordenado 2019, y sus modificaciones.

**Capítulo V - Incentivos cambiarios.**

Artículo 198.- Los cobros de exportaciones de productos del Proyecto Adherido al RIGI efectuados por los VPU quedan exceptuados en los porcentajes descriptos a continuación de la obligación de ingreso y/o negociación y liquidación en el mercado de cambios:

- a) Veinte por ciento (20%) luego de transcurrido dos (2) años contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU;
- b) Cuarenta por ciento (40%) luego de transcurrido tres (3) años contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU;
- c) Ciento por ciento (100%) luego de transcurrido cuatro (4.) años contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU.

Dichos fondos en los porcentajes referidos serán de libre disponibilidad.

Los VPU no estarán obligados a ingresar y/o liquidar en el mercado de cambios las divisas y/o cualquier contravalor correspondiente a otros rubros o conceptos (tales como aportes de capital, préstamos o servicios) vinculados al proyecto objeto del plan de inversión aprobado, contando con la libre disponibilidad de los mismos.

Las divisas exceptuadas de la obligación de ingreso y liquidación en los términos precedentes serán de libre disponibilidad para los VPU.

Cuando se trate del cobro de exportaciones a las que se refiere el primer párrafo de este artículo efectuadas por VPU titulares de Proyectos declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo, a efectos de la excepción de la obligación de ingreso y/o negociación y liquidación en el mercado de cambios, los plazos indicados en los incisos precedentes se computarán de la siguiente manera:

- (i) Veinte por ciento (20%) luego de transcurrido un (1) año contado desde la fecha de puesta en marcha del VPU;

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

(ii) Cuarenta por ciento (4.0%) luego de transcurrido dos (2) años contados desde la fecha puesta en marcha del VPU;

(iii) Ciento por ciento (100%) luego de transcurrido tres (3) años contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU.

Resultarán aplicables al VPU las disposiciones previstas en el presente artículo siempre que no sean más favorables las dispuestas en el régimen general de negociación y liquidación del mercado de cambio de las operaciones de exportación.

Artículo 199.- Las divisas provenientes de financiamientos locales o externos tomados por los VPU adheridos al RIGI, que fueran desembolsados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, no estarán sujetas a restricciones en cuanto a su libre disponibilidad en el exterior o en el país. Dichos fondos serán de libre disponibilidad por parte del VPU y/o del Proyecto Adherido y sus montos podrán ser utilizados libremente para cualquier concepto.

No le será aplicable a los VPU adheridos al RIGI ninguna limitación a la tenencia de activos externos líquidos o no, impuesta por la normativa cambiaria.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos precedentes, el monto de activos externos líquidos que los VPU mantengan en el exterior en virtud de los beneficios del RIGI podrá ser tenido en cuenta por aquellas normas que establezcan, o puedan establecer en un futuro, restricciones o autorizaciones previas para el acceso al mercado de cambios con base en la tenencia de activos externos líquidos. Sin embargo, dichas normas sólo podrán exigir a los VPU que atiendan el pago de endeudamientos comerciales y/o financieros con el exterior, el pago de capital e intereses de préstamos, la distribución de dividendos y utilidades, y/o la repatriación de inversiones directas de sujetos no residentes, prioritariamente con dichos activos externos líquidos o que no puedan acceder al mercado de cambios para el pago de las mismas mientras cuenten con tales activos externos líquidos.

Asimismo, no resultarán aplicables a los VPU las normas cambiarias que establezcan, o que puedan establecer en el futuro, restricciones o autorizaciones previas para el acceso al mercado de cambios para el pago de capital de préstamos y otros endeudamientos financieros con el exterior, y/o la repatriación de inversiones directas de sujetos no residentes, en la medida que el importe de divisas ingresadas y liquidadas en el mercado de cambios como préstamos y otros endeudamientos con el exterior y/o aportes de capital u otras inversiones directas por parte de los VPU sea en todo momento mayor o igual a los importes en divisas que demanden tales accesos.

No resultarán aplicables a los VPU las normas cambiarias que establezcan, o que puedan establecer en el futuro, restricciones o autorizaciones previas para el acceso al mercado de cambios para el pago de utilidades, dividendos o intereses a sujetos no residentes, en la medida que tales utilidades, dividendos o intereses hayan sido generados por aportes de capital u otras inversiones directas, o por préstamos u otros endeudamientos financieros con el exterior, ingresados y liquidados en el mercado de cambios por el VPU a partir de la fecha de adhesión al RIGI, sin que en este caso aplique el límite cuantitativo previsto en el párrafo anterior.

Los organismos públicos y los entes privados intervinientes en el procedimiento administrativo relativo al cumplimiento de los requisitos y/o condiciones formales y/o sustanciales establecidos en la normativa cambiaría a fin de que los VPU adheridos al RIGI accedan al mercado de cambios para adquirir divisas o moneda extranjera por los conceptos mencionados en los párrafos precedentes velarán porque su tramitación no afecte el normal desenvolvimiento y ejecución de dicho proyecto.

El Banco Central de la República Argentina, en ejercicio de las facultades asignadas en su carta orgánica, dictará en el plazo máximo de treinta (30) días corridos de publicada la presente ley, las normas necesarias a fin de implementar en la normativa del mercado de cambios los derechos reconocidos en este artículo.

Artículo 200.- El Estado nacional garantiza a los VPU adheridos al RIGI:

a) La plena disponibilidad sobre los productos resultantes del proyecto, sin obligación de comercialización en el mercado local. La exportación de productos provenientes de tal proyecto no estará sujeta a ningún tipo de restricción o traba a la exportación;

b) La plena disponibilidad de sus activos e inversiones, que no serán objeto de actos confiscatorios o expropiatorios de hecho o de derecho por parte de ninguna autoridad argentina. El Estado prestará al VPU toda la colaboración necesaria para repeler actos confiscatorios o expropiatorios de hecho o de derecho provenientes de cualquier autoridad nacional, o de jurisdicciones locales o extranjeras;

c) El derecho a la operación continuada del proyecto sin interrupciones, salvo que medie orden judicial y el VPU tenga la oportunidad de ejercer previamente su derecho de defensa, reconociendo que la viabilidad y operación continuada del proyecto durante toda su vida útil es de carácter esencial;

d) El derecho a pagar utilidades, dividendos e intereses mediante acceso al mercado de cambios sin restricciones de ninguna clase y sin necesidad de conformidad previa del Banco Central de la República Argentina en la medida que la inversión haya ingresado a través del mercado único y libre de cambios;

e) El acceso irrestricto a la justicia y demás remedios legales disponibles para la defensa y protección de sus derechos relacionados con el proyecto objeto del plan de inversión aprobado.

#### **Capítulo VI - Estabilidad. Compatibilidad con otros regímenes. Cesiones.**

Artículo 201.- Los VPU adheridos al RIGI gozarán en lo que respecta a sus proyectos, de estabilidad normativa en materia tributaria, aduanera y cambiaria, consistente en que los incentivos otorgados en los capítulos IV y V del presente TÍTULO no podrán ser afectados ni por la derogación de la presente ley ni por la creación de normativa tributaria, aduanera o cambiaria respectivamente más gravosa o restrictiva que las que se encuentran contempladas en el RIGI. La estabilidad tributaria, aduanera y cambiaria prevista en el presente, junto con la estabilidad regulatoria prevista en el presente artículo, tendrá vigencia durante los treinta (30) años siguientes de la fecha de adhesión por parte del VPU. A partir de los ejercicios fiscales inmediatos siguientes al vencimiento de dicho plazo, el RIGI no tendrá más estabilidad para el VPU adherido y podrá ser modificado por el régimen general regulatorio, tributario, aduanero y cambiario.

La autoridad de aplicación podrá disponer que la estabilidad tributaria, aduanera, cambiaria y regulatoria que gozarán los VPU adheridos al RIGI cuyos proyectos sean declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo y que se ejecuten en etapas sucesivas, se extienda hasta los treinta (30) años posteriores a la fecha estimada de puesta en marcha de cada etapa del Proyecto, siempre que la primera etapa cumpla con los compromisos mínimos de inversión previstos en el inciso a) del artículo 172. Las fechas estimadas de puesta en marcha de cada etapa del proyecto y de finalización de vigencia de estabilidad tributaria, aduanera, cambiaria y regulatoria de cada etapa del proyecto, deberán constar en el acto administrativo que apruebe la solicitud de adhesión y el plan de inversión, y en ningún caso la estabilidad de las etapas sucesivas se extenderá más allá de treinta (30) años contados desde cumplido el décimo año de la puesta en marcha de la primera etapa del proyecto.

Artículo 202.- Los tributos a aplicarse a los VPU adheridos al RIGI serán los vigentes a la fecha de adhesión con las modificaciones que surgen del Capítulo IV del presente TÍTULO. Los nuevos tributos que se creen a partir de la fecha de adhesión, distintos de los vigentes a la fecha de adhesión o de lo previsto en el Capítulo IV del presente TÍTULO, no serán aplicables a tales VPU. Los incrementos de tributos existentes a la fecha de adhesión o a los previstos en el Capítulo IV del presente TÍTULO no serán aplicables a los VPU.

Lo previsto en el apartado anterior no inhibirá sin embargo a los VPU de beneficiarse de la eliminación de tributos o reducción de alícuotas que pudieran establecerse en un futuro en el régimen general y que

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

resulten más favorables que los vigentes a la fecha de adhesión con las modificaciones del Capítulo IV del presente TÍTULO.

El beneficio de estabilidad tributaria otorga a los VPU adheridos al RIGI el derecho a rechazar cualquier reclamo por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos de aquellos importes que excedan el tributo que corresponda abonar en virtud de los párrafos precedentes. Si, no obstante ello, el VPU abonara el importe que no correspondía en virtud de los apartados precedentes, el beneficio de estabilidad tributaria habilitará al VPU a utilizarlo como crédito fiscal pudiendo aplicarlo de manera inmediata a la cancelación de cualquier otro impuesto nacional.

A los efectos del presente artículo, se entenderá que existe un incremento de tributos estabilizados bajo el RIGI y no aplicables al VPU, cuando:

- a) Se aumenten las alícuotas, tasas o montos;
- b) Se deroguen total o parcialmente exenciones o se graven actividades o bienes no gravados a la fecha prevista en el párrafo primero del presente artículo;
- c) Se modifiquen los mecanismos o procedimientos de determinación de la base imponible de un tributo, por medio de las cuales se establezcan pautas o condiciones distintas a las que se fijaban al momento en que el VPU adhirió al RIGI y que signifiquen un incremento en dicha base imponible;
- d) Se incorporen al ámbito de un tributo situaciones que se encontraban exceptuadas o no alcanzadas.

En los pagos efectuados a sujetos del exterior, comprendidos en el Título V de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, la estabilidad fiscal también alcanza:

- (i) al incremento en las alícuotas, tasas o montos vigentes; y
- (ii) a la alteración en los porcentajes y/o mecanismos de determinación de la ganancia neta presunta de fuente argentina.

No se encuentran alcanzadas por la estabilidad fiscal ni resultarán violatorias de la misma:

1. la prórroga de la vigencia de las normas sancionadas por tiempo determinado, que se hallen en vigor al momento de obtenerse la estabilidad fiscal;
2. la caducidad de exenciones, excepciones u otras medidas dictadas por tiempo determinado, y que la misma se produzca por la expiración de dicho lapso;
3. la incorporación de cualquier tipo de disposición tributaria por medio de las cuales se pretendan controlar, verificar o evitar acciones, hechos o actos, a través de los cuales los VPU puedan disminuir de manera indebida y/o deliberada —cualquiera sea su metodología o procedimiento— la base de imposición de un gravamen;
4. los aportes y contribuciones de la seguridad social; o
5. el incremento en las alícuotas del Impuesto al Valor Agregado.

Estará a cargo de los VPU que invoquen una vulneración de la estabilidad tributaria justificar y probar dicha vulneración en el sentido y con los alcances emergentes de las disposiciones de este artículo. Sin embargo, cuando la vulneración sea consecuencia de la creación o incremento de un nuevo tributo o de una modificación legal o reglamentaria de cualquier aspecto relativo a los tributos vigentes a la fecha de adhesión, estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos justificar y probar, en cada caso, que no se ha producido un incremento de la carga tributaria como condición previa para aplicar dicho tributo o la mayor alícuota al VPU.

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Artículo 203.- A efectos de lo previsto en el artículo 19 del Régimen Penal Tributario -ley 27.4.30 y sus modificaciones- y siguiendo el criterio general que resulta aplicable, en los casos previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6° y 8° de dicho régimen, la Administración Tributaria estará dispensada de formular denuncia penal cuando el VPU haya exteriorizado el criterio utilizado para determinar la obligación tributaria - incluyendo aquellos aspectos relativos a la base imponible, alícuota, exenciones, hecho imponible, alcances y/o vulneración de la estabilidad tributaria, entre otros, a través de presentación por escrito efectuada a dicha administración con anterioridad a la presentación de la respectiva declaración jurada.

Artículo 204.- En el caso de los tributos regidos por la legislación aduanera, serán de aplicación a las importaciones y a las exportaciones para consumo de los VPU adheridos al RIGI el régimen tributario, la alícuota y la base imponible vigentes al momento de la fecha de adhesión con las modificaciones que surgen de los incentivos previstos en el Capítulo IV del presente TÍTULO.

La Administración Federal de Ingresos Públicos deberá establecer un procedimiento de autoliquidación manual libre que garantice al VPU la posibilidad de presentar la liquidación de derechos y demás tributos a la importación o a la exportación que estime corresponder y de registrar la destinación de importación o exportación incorporando dicha liquidación, sin que pueda exigírsele en ningún caso el pago previo de los importes que resulten aplicables bajo la normativa vigente en cada momento. Dicho procedimiento no podrá estar sujeto a autorización previa ni a requisitos o condiciones de ninguna clase.

Artículo 205.- Los VPU adheridos al RIGI gozarán de estabilidad normativa en materia cambiaria desde la fecha de adhesión al RIGI y durante el plazo mencionado en el artículo 201, la cual consiste en que el régimen cambiario vigente a la fecha de adhesión al RIGI, con las modificaciones aplicables en virtud de los incentivos cambiarios otorgados bajo la presente, no podrán ser afectados por la normativa cambiaria que se dicte estableciendo condiciones más gravosas.

Las normas susceptibles de estabilidad cambiaria son todas las normas vinculadas a la materia cambiaria y que forman parte del régimen cambiario dispuesto en el RIGI con la única exclusión del tipo de cambio.

El Banco Central de la República Argentina, en ejercicio de las facultades asignadas en su Carta Orgánica, dictará en el plazo máximo de treinta (30) días de publicada la presente ley, las normas necesarias con el fin de garantizar los derechos otorgados en este artículo.

El VPU adherido al RIGI, se encontrará en materia cambiaria sujeto a las siguientes disposiciones:

a) Estará exento de cualquier restricción cambiaria derivada del régimen general cambiario vigente que contradiga o restrinja o resulte más gravosa que los derechos que en materia cambiaria se encuentran previstos en el capítulo V del presente título, pudiendo el VPU rechazar su aplicación con la mera exhibición o presentación de la constancia de adhesión al RIGI;

b) En el supuesto de reducciones o eliminación de restricciones cambiarias que impliquen un tratamiento cambiario más beneficioso que el previsto en el capítulo V del presente título, el VPU podrá beneficiarse de las mismas aplicándolas de inmediato.

Artículo 206.- En caso de que un VPU adherido al RIGI alegue una violación a la estabilidad normativa cambiaria, dicho VPU podrá continuar cumpliendo con sus obligaciones cambiarias aplicando las disposiciones normativas vigentes a la fecha de adhesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 205, notificando fehacientemente al Banco Central de la República Argentina esta circunstancia. Si el Banco Central de la República Argentina considerara que no ha existido tal violación, previo a dar inicio al proceso sumario previsto en el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado en 1995, deberá requerir al VPU que, dentro de un plazo de quince (15) días, indique, de manera concreta, la norma, acto, conducta u omisión que considera violatoria a la estabilidad cambiaria, y que fundamente dicha posición. En ese mismo acto, el VPU deberá ofrecer o aportar las pruebas que hagan a su derecho. Evacuado el requerimiento y, en su caso, las medidas de prueba solicitadas, el Banco Central de la

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

República Argentina deberá dictar resolución fundada aceptando o desestimando la existencia de una violación a la estabilidad normativa cambiaría dentro un plazo de noventa (90) días hábiles. Contra la resolución dictada por el Banco Central de la República Argentina procederá, a opción del VPU, el recurso de alzada previsto en el artículo 94. del Reglamento de Procedimientos Administrativos - decreto 1759/72 texto ordenado 2017 - o la acción judicial pertinente. El Banco Central de la República Argentina suspenderá los efectos de la resolución, en los términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos -ley 19.54.9 y sus modificatorias- hasta tanto se resuelvan, con carácter de cosa juzgada, los recursos y/o acciones judiciales antes mencionados. En consecuencia, no se dará inicio al proceso sumario previsto en el artículo 81 de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado en 1995, hasta tanto la resolución dictada por el Banco Central de la República Argentina quede firme y pasada en autoridad de cosa juzgada material.

Artículo 207.- Las acciones, cuotas o participaciones sociales de los VPU adheridos al RIGI podrán ser transferidos, directa o indirectamente, sin autorización previa de la autoridad de aplicación, debiendo informar de ello a ésta última dentro de los quince (15) días corridos siguientes de ocurrido.

Las acciones, cuotas o participaciones sociales de los VPU adheridos al RIGI podrán ser objeto de prenda, cesión en garantía, fideicomiso y/o cualquier otro tipo de negocio jurídico de garantía con entidades financieras, organismos de crédito, locales o extranjeros, sin autorización previa de la autoridad de aplicación, debiendo ello ser informado a ésta última dentro de los quince (15) días corridos siguientes de ocurrido.

Artículo 208.- Los beneficios previstos en el RIGI no podrán ser acumulados con incentivos de la misma naturaleza existentes en otros regímenes promocionales preexistentes. Sin embargo, la adhesión al RIGI no implicará renuncia ni incompatibilidad con otros regímenes promocionales vigentes y/o futuros con los que se podrán combinar incentivos de distinta naturaleza que no se superpongan, ni se acumulen o reiteren con los incentivos previstos en el presente.

A los efectos indicados en la última parte del párrafo anterior, no resultarán de aplicación las restricciones previstas en el artículo 32 de la ley 24.331 de Zona Franca.

**Capítulo VII - Terminación de los incentivos bajo el RIGI.**

Artículo 209.- Los incentivos y derechos de un VPU adherido al RIGI cesarán sin efecto retroactivo - dejando de revestir dicho carácter - por las siguientes causas:

- a) Finalización del proyecto por fin de su vida útil;
- b) Quiebra del VPU;
- c) Baja voluntaria solicitada por el VPU, a partir de la fecha de su aprobación por la autoridad de aplicación; o
- d) Cese como sanción por infracción al RIGI.

Artículo 210.- Los VPU podrán darse de baja voluntariamente del RIGI en los siguientes casos:

- a) Una vez cumplidas las obligaciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 172; o
- b) Si ofrecen abonar voluntariamente el mínimo de la multa prevista en el inciso e) del artículo 213, y dicho pago se efectiviza en el plazo que establezca al efecto la reglamentación.

La solicitud de baja deberá ser presentada por el VPU en los términos y condiciones que establezca la reglamentación, y deberá ser aceptada por la autoridad de aplicación mediante la emisión del correspondiente acto administrativo. Una vez aprobada, el sujeto solicitante de la baja quedará liberado de sus obligaciones bajo el RIGI desde la fecha de solicitud de la baja. Desde esa misma oportunidad en

adelante, se considerará que habrá perdido todo derecho, garantía e incentivo previsto en el RIGI, sin efecto retroactivo y sin afectar los derechos utilizados con anterioridad a la baja.

**Capítulo VIII - Régimen Infraccional y Recursivo Aplicable al VPU.**

Artículo 211.- Serán sancionables los siguientes incumplimientos del presente régimen y sus normas reglamentarias:

- a) Omitir o demorar la presentación de la información requerida por la autoridad de aplicación u otros organismos competentes en el marco de la presente ley;
- b) Presentar información o declaraciones juradas falsas o inexactas a la autoridad de aplicación u otros organismos competentes en el marco de la presente ley;
- c) Omitir la autorización previa y expresa de la autoridad de aplicación en aquellos casos en que la misma sea necesaria de conformidad con lo previsto en el RIGI;
- d) Desafectar (ya sea por venta o reexportación) bienes introducidos al amparo de franquicias establecidas por el RIGI o en cumplimiento de las obligaciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 172 con anterioridad al vencimiento de los plazos previstos en el segundo párrafo del artículo 179 y en el tercer párrafo del artículo 190;
- e) Desarrollar actividades que no correspondan al objeto único del VPU en violación a la obligación prevista en el párrafo segundo del artículo 169; o, en el caso de proveedores, no cumplir con los requisitos y obligaciones previstos para ellos en los párrafos quinto a octavo del artículo 169;
- f) Incumplir injustificadamente las obligaciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 172;
- g) Goce indebido de las franquicias tributarias, aduaneras y cambiarias previstas en el presente régimen.

Artículo 212.- Verificado un supuesto de los previstos en el artículo precedente, la autoridad de aplicación deberá intimar al VPU, por medio fehaciente, a los fines de que proceda, en los casos en que ello sea materialmente factible, a la subsanación del incumplimiento dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes al de la notificación de la referida intimación.

En caso de que la autoridad de aplicación detecte la ocurrencia de los supuestos previstos en el artículo 211 y no sea un supuesto susceptible de subsanación o haya vencido el plazo para subsanarlo previsto en el apartado anterior sin que el VPU lo haya subsanado, se procederá a la instrucción del sumario infraccional correspondiente y a la aplicación, en su caso, de las sanciones que pudieran corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

El procedimiento sumarial deberá garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del VPU.

Dispuesta la apertura del sumario, deberá notificarse la imputación al VPU y conferírsele un plazo de quince (15) días hábiles para que presente su descargo y ofrezca la totalidad de la prueba que considere pertinente.

Presentado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la autoridad de aplicación resolverá sobre la procedencia de las pruebas ofrecidas, considerando y disponiendo la producción de aquella que fuere pertinente, y rechazando únicamente y por decisión fundada aquella que resultare sobreabundante o improcedente.

Se fijará un plazo para la producción de la prueba admitida, que no podrá ser inferior a veinte (20) días hábiles.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

Clausurado el período probatorio, la autoridad de aplicación notificará al beneficiario para que, de estimarla necesario, alegue sobre la prueba producida en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Presentado el alegato o vencido el plazo- para su presentación, la autoridad de aplicación deberá dictar resolución sobre el sumario dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

Artículo 213.- Cuando la autoridad de aplicación, una vez concluido el procedimiento sumarial regulado en el artículo anterior, comprobare el acaecimiento de alguno de los supuestos previstos en el artículo 211, aplicará una o más de las sanciones que se detallan a continuación, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación tributaria, aduanera, previsional y/o penal vigente:

- a) Apercibimiento, para los supuestos previstos en los incisos a) y b) del artículo 211;
- b) Multa de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) a treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) para los hechos previstos en el inciso a) del artículo 211;
- c) Multa de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) a cuatrocientos millones de pesos (\$ 4.00.000.000) para los hechos previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 211;
- d) Multa de uno por ciento (1%) al tres por ciento (3%) del monto mínimo de inversión del inciso a) del artículo 172 para los hechos previstos en el inciso e) del artículo 211;
- e) Multa de cinco por ciento (5%) al quince por ciento (15%) del monto mínimo de inversión del inciso a) del artículo 172 que se encuentre pendiente de cumplimiento, para los hechos previstos en el inciso f) del artículo 211;
- f) Cese del RIGI para los hechos previstos en el inciso f) del artículo 211, lo que implicará la caducidad total de los incentivos del RIGI desde que el incumplimiento de dichas obligaciones se hubiese resuelto de manera definitiva y firme, por el tribunal competente;
- g) Inhabilitación para solicitar la adhesión de un nuevo Proyecto al RIGI como sanción eventualmente adicional y accesorio a la prevista en el inciso anterior, dependiendo la gravedad de la conducta, la que será efectiva desde que la resolución disponiendo la sanción se hubiese resuelto de manera definitiva y firme por el tribunal competente, constituyendo dicha fecha la fecha efectiva de cese; y
- h) Devoluciones de las franquicias tributarias, aduaneras y cambiarias para los hechos previstos en el inciso g) del artículo 211, con más sus intereses resarcitorios.

Ante uno de los supuestos previstos en el artículo 211, la autoridad de aplicación aplicará, de forma conjunta o alternativa, las sanciones previstas en el presente artículo.

Los montos previstos en los incisos b) y c) de este artículo se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor nivel general (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, correspondiente al 31 de diciembre del año anterior al del ajuste respecto al mismo día del año anterior.

La falta de cumplimiento de la obligación prevista en el anteúltimo párrafo del artículo 180 será causal de agravamiento de la sanción en aquellos casos en que, ante la terminación del RIGI para un VPU como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de permanencia en el RIGI, la autoridad de aplicación determine, sin lugar a duda razonable, que el VPU conocía o debió conocer que se encontraba en imposibilidad de dar cumplimiento a las condiciones y compromisos para la permanencia en el régimen.

Artículo 214.- En la misma resolución en la que la autoridad de aplicación disponga la apertura del sumario infraccional podrá instruir la iniciación de las acciones pertinentes a los efectos de que el tribunal competente disponga cautelarmente, de manera preventiva y hasta que recaiga decisión definitiva y firme

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

al respecto, la suspensión preventiva del goce de los incentivos bajo el presente RIGI. Asimismo, durante dicho plazo se considerarán suspendidas el cumplimiento de las demás obligaciones bajo el RIGI.

Artículo 215.- La acción penal en las infracciones del artículo 211 reprimidas con pena de multa se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trate.

Lo previsto en el párrafo anterior sólo surtirá efecto extintivo de la acción penal si el pago voluntario se efectuare antes de vencido el plazo previsto en el cuarto párrafo del artículo 212.

Artículo 216.- El cese será dispuesto por la autoridad de aplicación mediante acto administrativo dictado al efecto en el que se especificará la causal incurrida por el VPU, la que deberá consistir en el incumplimiento acreditado de una de las obligaciones de cumplimiento esencial según lo dispuesto en el artículo 172.

El cese de los incentivos no tendrá efectos retroactivos, ni afectará a los incentivos gozados y/u obtenidos con anterioridad al cese.

La resolución firme y definitiva de cese de los incentivos implicará la pérdida automática del derecho a utilizar todos los incentivos posteriores a la fecha efectiva del cese.

Producido el cese de los incentivos, el VPU no podrá volver a ser incluido en el RIGI.

Artículo 217.- Las sanciones dispuestas por la autoridad de aplicación a los VPU en los términos del presente régimen podrán recurrirse administrativamente por las vías y según los procedimientos previstos en la ley 19.54.9 de Procedimientos Administrativos y su reglamentación, sin perjuicio de la facultad del VPU de optar por someter la controversia a arbitraje en los términos previstos en el artículo 221 de la presente ley.

Los recursos y/o remedios alternativos judiciales y/o arbitrales que interpongan los VPU suspenderán la ejecución y efectos de los actos dictados por la autoridad de aplicación.

Para el caso en que la decisión definitiva y firme del tribunal competente resuelva levantar y/o revocar el cese, se reconocerán al VPU los incentivos que hubiese tenido que percibir durante el período de suspensión en el que el tribunal competente hubiere eventualmente dispuesto, conforme lo previsto en el artículo 214 de esta ley, la suspensión cautelar preventiva de los incentivos establecidos en el presente régimen, reanudándose la exigibilidad de las obligaciones que surgen del RIGI.

No será necesario que los VPU presenten en forma previa reclamos o impugnaciones administrativas de ningún tipo, no siendo exigible el agotamiento de instancia administrativa alguna a los efectos de someter cualquier controversia vinculada con el presente régimen a arbitraje en los términos previstos en el artículo 221 de la presente ley. Asimismo, no será aplicable ningún plazo de caducidad para el inicio de un reclamo arbitral, aun frente a una resolución expresa de un recurso o impugnación administrativa.

La interposición de los recursos o impugnaciones administrativas no impedirá desistirlas unilateralmente en cualquier momento para promover el reclamo arbitral. El desistimiento no podrá en ningún caso interpretarse como renuncia de los derechos que le pudieren asistir al VPU, ni obstará a que se articule el reclamo arbitral una vez resueltos definitivamente aquellos sin sujeción a plazo de caducidad alguno.

La promoción del reclamo arbitral impedirá la continuación o posterior interposición de recursos administrativos contra el mismo acto.

**Capítulo IX - De la autoridad de aplicación.**

Artículo 218.- El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación del presente título de la ley, con facultades para:

**12 de Julio de 2024    Sesión Ordinaria    LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

- a) La evaluación y aprobación o rechazo de las solicitudes de adhesión y de los planes de inversión presentados por los VPU;
- b) La fiscalización y control del RIGI;
- c) La verificación del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus normas reglamentarias así como de las obligaciones a cargo de los VPU que deriven del RIGI;
- d) La caducidad de los incentivos contemplados en el presente; y
- e) El dictado de las normas operativas, aclaratorias y complementarias requeridas que resulten necesarias a los fines de asegurar el adecuado cumplimiento del RIGI el cual es considerado operativo desde su vigencia.

Artículo 219.- La autoridad de aplicación podrá delegar en las Secretarías de gobierno las facultades previstas en el artículo precedente en base al sector de actividad de que se trate.

Artículo 220.- Los sujetos beneficiarios deberán presentar ante la autoridad de aplicación la información que les fuera requerida acerca del estado del proyecto y de los VPU. Instrúyese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a crear un área específica cuyas funciones serán crear las CUIT asignadas a los VPU y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de tales sujetos.

**Capítulo X - Jurisdicción y arbitraje.**

Artículo 221.- Todas las controversias que deriven del presente régimen o guarden relación con éste, entre el Estado nacional y un VPU adherido al RIGI, incluyendo, pero no limitado a, la ejecución, aplicación, alcance o interpretación del presente régimen y normas relacionadas, o con el uso, goce, cese y/o ejercicio de los derechos, beneficios e incentivos obtenidos por el VPU (incluso, sin limitación, en cuanto a su validez, aplicación y alcance) (una "Disputa"), se resolverá, en primer lugar, mediante consultas y negociaciones amistosas.

Si la Disputa no pudiera ser solucionada en forma amigable en un plazo de sesenta (60) días corridos desde que el VPU notificó al Estado nacional sobre la existencia de la Disputa, el VPU - o sus socios o accionistas extranjeros en los casos de los incisos b) y c) del presente - someterá la disputa a arbitraje, de conformidad con - a elección del VPU -:

- a) El Reglamento de Arbitraje de la CPA de 2012;
- b) El Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (a excepción de las Reglas de Procedimiento Abreviado); o
- c) El Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, del 18 de marzo de 1965 o, en su caso, el Reglamento de Arbitraje (Mecanismo Complementario) del CIADI.

Con excepción del caso en que el VPU opte por el arbitraje de conformidad con el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, del 18 de marzo de 1965, el tribunal arbitral o la institución administradora, según corresponda conforme a las reglas aplicables, definirá la sede del arbitraje, que deberá establecerse fuera de Argentina y en un país que sea parte de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Laudos Arbitrales Extranjeros, de fecha 10 de junio de 1958.

El tribunal arbitral estará formado por tres (3) árbitros que se elegirán de acuerdo con las reglas de procedimiento aplicables. Ninguno de los árbitros podrá ser nacional de Argentina o del estado origen del accionista mayoritario del VPU.

**12 de Julio de 2024 Sesión Ordinaria LEGISLATURA DE RÍO NEGRO**

El arbitraje será en idioma español, excepto en los casos de los incisos b) y c) del presente sometidos a arbitraje por socios o accionistas extranjeros, en los que podrá ser en idioma español o inglés.

El Poder Ejecutivo nacional se encuentra facultado para establecer mecanismos de solución de controversias con el VPU, específicos para cada proyecto, en el acto administrativo que apruebe la solicitud de adhesión y el plan de inversión.

Artículo 222.- Los derechos e incentivos adquiridos bajo los términos y condiciones del presente régimen se consideran inversiones protegidas en el sentido previsto en los tratados de promoción y protección recíproca de inversiones, que resulten aplicables y su afectación podrá dar lugar a la responsabilidad internacional del Estado nacional de conformidad con sus disposiciones, y sin perjuicio de los remedios previstos en el presente régimen.

Artículo 223.- La existencia de un proceso arbitral no suspenderá, retrasará o afectará de ninguna manera las obligaciones de la República Argentina o los derechos del VPU y su pleno uso, goce y ejercicio.

**Capítulo XI - Jurisdicciones Locales. Declaración de Interés Nacional.**

Artículo 224.- Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al RIGI en todos sus términos y condiciones.

Artículo 225.- Déjase establecido que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al RIGI no podrán imponer a los VPU nuevos gravámenes locales, salvo las tasas retributivas por servicios efectivamente prestados.

A los efectos del presente régimen, se entenderá que existe un nuevo gravamen local cuando se cree un nuevo hecho imponible respecto de los existentes al 31 de diciembre de 2023 o, asimismo, cuando se modifique el hecho imponible, la base imponible, la alícuota, las deducciones, las exenciones y/o desgravaciones y/o cualquier otro aspecto de los tributos existentes a dicha fecha, que en los hechos implique una mayor carga fiscal.

En el caso de tasas retributivas por servicios prestados, existentes o a crearse en el futuro, éstas no podrán exceder el costo específico del servicio efectivamente prestado a los sujetos individualmente considerados. Se entenderá que una tasa excede el costo específico del servicio efectivamente prestado cuando su base imponible se determine sobre la base de ventas, ingresos brutos, ganancias o parámetros análogos.

Cualquier incumplimiento a lo mencionado en el presente artículo será considerado como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley.

**Capítulo XII - Disposiciones transitorias del RIGI.**

Artículo 226.- El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar el presente régimen en el término de treinta (30) días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 227.- La falta de reglamentación del presente no obstará a la plena utilización de los incentivos establecidos en el RIGI en las condiciones previstas, ya que las disposiciones del presente régimen son plenamente operativas desde su entrada en vigencia, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren corresponder a los funcionarios por la falta de cumplimiento de lo allí establecido.

Todo funcionario que incurra en el incumplimiento injustificado de los plazos o términos establecidos en el presente Título resultará pasible de ser sancionado, previo sumario administrativo.

Artículo 228.- El presente régimen entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se modifican las alícuotas establecidas en el artículo 6° de la ley n° 5701, que quedan establecidas de la siguiente manera:

<b>Código de Activ.</b>	<b>Descripción</b>	<b>2024.(%)</b>
099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	3
64.1100/0	Servicios de la banca central	9
64.1910/0	Servicios de la banca mayorista	9
64.1920/0	Servicios de la banca de inversión	9
64.1930/0	Servicios de la banca minorista	9
64.194.1/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	9
64.194.2/0	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	9
64.194.3/0	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	9
64.2000/0	Servicios de sociedades de cartera	9
64.3001/0	Servicios de fideicomisos	9
64.3009/0	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	9
64.9100/0	Arrendamiento financiero, leasing	9
64.9210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	9
64.9220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	9
64.9290/0	Servicios de crédito n.c.p.	9
64.9910/0	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	9

64.9991/0	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - S.R.L., S.C.A, etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 64.9999	9
64.9999/0	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	9

**Artículo 2º.-** Se incorpora el artículo 6º ter a la ley n° 5701, que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 6º ter.-** Cuando las actividades nombradas con los códigos 051000, 052000, 071000, 072100, 072910, 072990, 081100, 081200, 081300, 0814.00, 089110, 089120, 089200, 089300 y 089900, sean desarrolladas por contribuyentes que excedan la categoría de micro empresa, para el sector 'Industria y Minería' calificadas según el artículo 1 del Título I de la ley nacional n° 25300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias; se aplicará la alícuota del cero con setenta y cinco por ciento (0,75%).

La alícuota mencionada en el párrafo anterior se incrementará al tres por ciento (3%) cuando las actividades referidas se destinen a la actividad hidrocarburífera, entendiéndose como tal a la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, así como también el transporte y los servicios complementarios”.

**Artículo 3º.-** Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a establecer un tratamiento fiscal diferencial en el nomenclador de actividades para los casos previstos en el artículo 2º.

**Artículo 4º.-** La presente ley entrará en vigencia el 1 de agosto de 2024.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Mayoría**

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier Edue, AGOSTINO Daniela Beatriz, BELLOSO Daniel Rubén, BERNATENE Ariel Roberto, BERROS, José Luis, CÉVOLI, María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro Cristian, DELGADO SEMPÉ, Luciano Jesús, ESCUDERO María Andrea, FRUGONI Fernando Gustavo, GARCÍA Leandro Gastón, GONZÁLEZ ABDALA Marcela Haydee, IVANCICH Luis Ángel, KIRCHER CASTAÑAREZ Aimé, LÓPEZ Facundo Manuel, MANSILLA Elba Yolanda, MARKS Ana Inés, MATZEN Lorena María Matilde, MORALES Silvia Beatriz, MORENO Norberto Emanuel, NOALE Luis Ángel, ODARDA María Magdalena, PICA Lucas Romeo, PILQUINAO Carmelio Fabián, REYNOSO Natalia Emilia, ROSSIO María Marcela, SAN ROMÁN Gustavo Modesto, SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, SZCZYGOL Marcelo Fabián, VALERI Carlos Alfredo, YAUHAR Soraya Elisandra, YENSEN Lorena Rosana, ZGAIB Luis Fabián.

**Votos Negativos:** DOCTOROVICH Claudio Alejandro, DOMÍNGUEZ César Rafael, FREI María Laura, IBARROLAZA Santiago, LACOUR Martina Valeria, MARTÍN Juan Carlos, MC KIDD María Patricia, MURILLO ONGARO Juan Sebastián, PICOTTI Gabriela Alejandra, STUPENENGO Ofelia Irene.

**Ausentes:** SANGUINETTI Daniel Horacio.

-----oOo-----